

Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



Original: Inglés

No.: ICC-01 / 05-01 / 08

Fecha: 21 de marzo de 2016

CÁMARA DE JUICIO III

Antes de:

Juez Sylvia Steiner, Juez Presidente Juez
Joyce Aluoch
Juez Kuniko Ozaki

SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA
*EN EL CASO DE
EL FISCAL
contra JEAN-PIERRE BEMBA GOMBO*

Público con anexos I, II y A a F

Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto

Sentencia a notificar, de conformidad con la Norma 31 de la *Reglamento de la Corte*, a:

La Fiscalía

Sra. Fatou Bensouda
Sr. Jean-Jacques Badibanga

Abogado de la defensa

Sr. Peter Haynes
Sra. Kate Gibson
Sra. Melinda Taylor

Representantes legales de las víctimas

Sra. Marie-Edith Douzima Lawson

Representantes legales de los solicitantes

Víctimas no representadas

La Oficina de Asesoramiento Público para las
Víctimas
Sra. Paolina Massidda

**Solicitantes no representados para
Participación / Reparación**

La Oficina de Asesoría Pública para la Defensa
Sr. Xavier-Jean Keïta

Representantes de los Estados

Amicus Curiae

REGISTRO

Registrador
Sr. Herman von Hebel

Sección de apoyo a los abogados
Sr. Esteban Peralta-Losilla

Unidad de Víctimas y Testigos
Sr. Nigel Verrill

Sección de detención
Sr. Patrick Craig

Sección de Reparación y Participación de Víctimas

Otro

Sra. Isabelle Guibal

I. DESCRIPCIÓN GENERAL	10
A. El acusado.....	10
SEGUNDOS cargos	10
C. Jurisdicción y admisibilidad	11
RE. Antecedentes procesales	11
MI. Participación de las víctimas	dieciséis
1. Procedimiento de solicitud	dieciséis
2. Participación de determinados intermediarios	18
3. Modalidades de participación	18
II. ALCANCE Y AVISO DE LOS CARGOS	18
A. Modificación del modo de responsabilidad cobrado	25
SEGUNDOS actos subyacentes no especificados en la Decisión de Confirmación	26
C. El elemento mental "debería haber sabido"	35
RE. Hechos relacionados con la responsabilidad penal del imputado	38
MI. Naturaleza "generalizada" o "sistématica" del ataque	42
III. LEY APPLICABLE.....	43
A. Método y límites de interpretación	45
SEGUNDOS Asesinato como crimen de lesa humanidad (artículo 7 (1) (a) del Estatuto)	49
1. Elementos materiales (<i>derecho penal</i>)	49 Elementos mentales (<i>mens rea</i>)
2. (<i>mens rea</i>)	50 Asesinato como crimen de guerra (artículo 8 (2) (c) (i) del Estatuto)
C. del Estatuto	50
1. Elementos materiales (<i>derecho penal</i>)	50 Elementos mentales
2. (<i>mens rea</i>)	52
RE. La violación como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra (artículos 7 (1) (g) y 8 (2) (e) (vi) del Estatuto)	52
1. Elementos materiales (<i>derecho penal</i>)	53
a) Invasión del cuerpo de una persona	53
b) Circunstancias en las que ocurre la violación	53
2. Elementos mentales (<i>mens rea</i>)	56 El saqueo como crimen de guerra (artículo 8 (2) (e) (v) del Estatuto)
MI.	56
1. Elementos materiales (<i>derecho penal</i>)	57 Elementos
2. mentales (<i>mens rea</i>)	59 Necesidad militar
3.	60

F.	Elementos contextuales de los crímenes de guerra (artículo 8 del Estatuto) ...	62
1.	Existencia de un “conflicto armado sin carácter internacional”	63
2.	Autoridades gubernamentales y grupos armados organizados ...	64
3.	Umbral de intensidad y carácter prolongado del conflicto ...	67
4.	El requisito de "nexo"	69
5.	Conciencia de las circunstancias fácticas que establecieron la existencia de un conflicto armado	70
GRAMO. Elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad (artículo 7 del Estatuto)		
	71
1.	Existencia de un “ataque dirigido contra cualquier población civil”	71
una)	Curso de conducta que implica la comisión múltiple de actos a que se refiere el artículo 7, apartado 1	
	71
segundo	Dirigido contra cualquier población civil	72
C)	De conformidad con la política de un Estado o de una organización o para promoverla para cometer tal ataque	
	74
2.	Naturaleza generalizada del ataque	77
3.	Actos cometidos como “parte” del ataque (nexo)	78
4.	Conocimiento del ataque	78
H.	Responsabilidad del mando (artículo 28 (a) del Estatuto)	79
1.	Los delitos de la competencia de la Corte deben haber sido cometidos por la fuerza	
	82
2.	El acusado debe haber sido un comandante militar o una persona que actúe efectivamente como comandante militar	83
3.	El acusado debe haber tenido mando y control efectivos, o autoridad y control efectivos, sobre las fuerzas que cometieron los crímenes	
	84
4.	Conocimiento de que las fuerzas estaban cometiendo o estaban a punto de cometer tales delitos	
	89
5.	El comandante no tomó todas las medidas necesarias y razonables a su alcance	
	91
una)	No poder <i>evitar</i> la comisión de delitos	92
segundo	No poder <i>reprimir</i> la comisión de delitos o <i>enviar</i> el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento	93
6.	Los crímenes cometidos por las fuerzas deben haber resultado de la falta de control por parte de los acusados sobre ellos ...	96

IV. CUESTIONES DE PRUEBA	98
A. Carga de la prueba	98
SEGUND@Hechos que no requieren evidencia	99
C. Criterios para la ponderación de la prueba	100
1. Prueba oral	103
2. Prueba documental y otras pruebas no orales	106
3. Prueba de oídas	108
4. Evidencia circunstancial	109
5. Evidencia de identificación	109
6. Corroboration.....	112
RE. Medidas de protección	113
MI. Cuestiones probatorias específicas	114
1. Enfoque del caso ICC-01 / 05-01 / 13 y los 14 testigos	114
una) Aproximación al caso ICC-01 / 05-01 / 13	117
segunda)Aproximación al testimonio de los 14 testigos	118
2. Procès-verbaux	119
3. El expediente del caso Bomengo	120
4. Informes de prensa y ONG	121
5. Formularios de solicitud de víctimas	122
6. Documentos presuntamente fraudulentos y de otro tipo	123
una) Documentos presuntamente firmados por el General Gambi	125
segunda)Documentos presuntamente firmados por la General Regonessa o en su nombre	130
C) Documento presuntamente firmado por el presidente Patassé	133
re) Documentos con fechas ilegibles y otros problemas	133
mi) Informe de operaciones	135
7. Cuestiones de credibilidad de los testigos	137
una) Testigos de la acusación central y 19 testigos protegidos	137
yo. P33	138
ii. P36	138
iii. P45	139
iv. P47	141
v. P209	141
vi. P213	142

vii. P169, P173, P178 y 19 Testigos protegidos	143
b) OCODEFAD y otras denuncias de influencia indebida	149
yo. Acusaciones de coaching, colusión o intercambio de información	150
ii. Alegación de influencia por “beneficios materiales”	152
iii. Alegaciones relativas a incentivos por exageración de reclamaciones ...	153
c) Testigos adicionales	155
yo. P65	155
ii. D2	157
iii. D3	159
iv. D7	160
v. D15	161
vi. D19	162
vii. D25	162
viii. D45	163
ix. D49	165
X. D53	165
xi. D54	166
xii. D55	167
xiii. D57	168
xiv. D64	169
V. HECHOS	170
A. Estructura general del MLC	171
1. Sr. Bemba	172
2. ALC	176
3. Comunicaciones	178
4. Operaciones y estrategia militar	181
5. Disciplina	183
SEGUNDO Fuerzas presentes en la CAR durante la Operación CAR 2002-2003	185
1. FACA, USP y milicias	185
2. Contingente MLC en el CAR	189
a) Logística	191
b) Comunicaciones	197
c) Operaciones y estrategia militar	202

d) Disciplina	213
3. Los rebeldes del general Bozizé	216
C. La Operación CAR 2002-2003	217
1. Decisión de intervenir	217
2. Llegada de MLC	219
3. Bangui	223
una) Eventos en Bondoro	225
segundo) Eventos alrededor de la casa de P119	227
C) Eventos en la casa de P87	229
re) Eventos en la base naval de Port Beach	233
4. PK12	235
una) Eventos en el complejo de P23	237
segundo) Eventos en la casa de P69	242
C) Eventos en la casa de P108	244
re) Eventos alrededor de las casas de P110 y P112	245
mi) Eventos en la casa del tío de P22	247
F) Eventos en la casa de P79	248
gramo) Eventos en la casa de P73 y el complejo de P42	250
5. PK22	253
una) Eventos relacionados con la prima de P42	253
segundo) Eventos en el monte fuera de PK22	254
6. Damara	255
7. Eje Bossembélé-Bozoum	257
8. Solicitud y llegada de refuerzos del MLC	258
9. Sibut	260
10. Eje Bossembélé-Bossangoa	262
11. Mongoumba	263
una) Eventos en la casa de P29	267
segundo) Eventos vividos por V1	268
12. Decisión de retirarse	272
13. Retiro de MLC	275
14. Conducta general de las tropas del MLC durante la Operación CAR 2002-2003 ...	276 Denuncias
RE. públicas de crímenes y reacciones del Sr. Bemba al respecto ...	284

1.	Alegaciones de los medios	285
2.	Consulta Mondonga	290
3.	Encuentro entre el señor Bemba, el general Cissé y el presidente Patassé	295
4.	Discurso del Sr. Bemba en PK12	297
5.	Juicio en la corte marcial de Gbadolite	299
6.	Comisión Zongo	301
7.	Correspondencia entre el Sr. Bemba y el General Cissé	304
8.	La reacción del Sr. Bemba al Informe de la FIDH	305
9.	Misión Sibut	307
VI. CONCLUSIONES LEGALES	313	
A.	Asesinato	313
SEGUND	Violación.....	316
C.	Expoliación.....	319
RE.	Elementos contextuales de los crímenes de guerra	324
1.	Existencia de un "conflicto armado sin carácter internacional"	324
2.	Autoridades gubernamentales y grupos armados organizados	327
3.	Umbral de intensidad y carácter prolongado del conflicto	329
4.	El requisito de "nexo"	330
5.	Conciencia de las circunstancias fácticas que establecieron la existencia de un conflicto armado	331
6.	Conclusión.....	332
MI.	Elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad	332
1.	Existencia de un "ataque dirigido contra cualquier población civil"	332
una)	Curso de conducta que implica la comisión múltiple de actos a que se refiere el artículo 7, apartado 1	333
segundo	Dirigido contra cualquier población civil	333
C)	De conformidad con la política de un Estado o de una organización o para promoverla para cometer tal ataque	334
2.	Naturaleza generalizada del ataque	338
3.	Actos cometidos como "parte" del ataque (nexo)	339
4.	Conocimiento del ataque	339
5.	Conclusión.....	340
F.	Responsabilidad penal individual	340

1.	Fuerzas del MLC cometieron crímenes dentro de la competencia de la Corte ... 340
2.	El Acusado era una persona que actuaba efectivamente como comandante militar y tenía autoridad y control efectivos sobre las fuerzas del MLC que cometieron los crímenes
 341
3.	El acusado sabía que las fuerzas del MLC estaban cometiendo o estaban a punto de cometer los delitos
 346
4.	El Acusado no tomó todas las medidas necesarias y razonables para prevenir o reprimir la comisión de los delitos ni para someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento 350
5.	Los crímenes se cometieron como resultado de la incapacidad del acusado de "ejercer un control adecuado" sobre las fuerzas del MLC 356
6.	Conclusión..... 359
VII.	CONDENAS ACUMULATIVAS 360
VIII. DISPOSICIÓN.....	364
 VOTO SEPARADO DEL JUEZ SYLVIA STEINER ANEXO I VOTO SEPARADO DEL JUEZ KUNIKOOZAKI ANEXO II	
 MAPA DE LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA ANEXO UN MAPA DE BANGUI	
..... ANEXO B LISTA DE DOCUMENTOS DE CASO	
..... ANEXO C LISTA DE ACRÓNIMOS	
..... ANEXO D LISTA DE FORMULARIOS BREVES...	
..... ANEXO E LISTA DE AUTORIDADES	
..... ANEXO F	

La Sala de Primera Instancia III ("Sala") de la Corte Penal Internacional ("Corte" o "CPI") por la presente emite su Fallo de conformidad con el Artículo 74 del Estatuto de Roma ("Estatuto") en el caso de *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo ("Bemba caso")*.

YO. VISIÓN DE CONJUNTO

A. LOS ACUSADOS

1. El Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo ("Sr. Bemba" o "Acusado"), nacional de la República Democrática del Congo ("RDC"), nació el 4 de noviembre de 1962 en Bokada, provincia de Équateur, RDC.¹ Durante el período temporal relevante para los cargos, es indiscutible² que el señor Bemba era presidente de la *Mouvement de libération du Congo* ("MLC"), partido político fundado por él, y Comandante en Jefe de su rama militar, el *Armée de libération du Congo* ("ALC").³ En el momento de su detención, el 24 de mayo de 2008, era miembro del Senado de la República Democrática del Congo.⁴

B. LOS CARGOS

2. El 15 de junio de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares II ("Sala de Cuestiones Preliminares") confirmó que había pruebas suficientes para establecer motivos fundados para creer que el Sr. Bemba es responsable como persona que actúa efectivamente como comandante militar en el sentido del artículo 28 (una)⁵ para los crímenes de lesa humanidad de asesinato, artículo 7 (1) (a), y violación, artículo 7 (1) (g), y los crímenes de guerra de asesinato, artículo 8 (2) (c) (i), violación, Artículo 8 (2) (e) (vi), y saqueo, artículo 8 (2) (e) (v), supuestamente

¹ [Decisión de confirmación](#), párr. 1. Las citas completas de autoridades y presentaciones a las que se hace referencia en esta Sentencia se encuentran en los Anexos C, E y F.

² Escrito de cierre de la acusación, párr. 510; y escrito de cierre de la defensa, párr. 676. Las versiones públicas de los alegatos finales presentados por las partes y el Representante Legal estarán disponibles a su debido tiempo.

³ Ver Sección V (A). La Sala observa que, tal como se utiliza en esta Sentencia y salvo que se indique lo contrario, el MLC incorpora el ALC. Sin embargo, la Sala también utiliza "ALC" en varios puntos cuando se refiere específicamente anillo al ala militar del MLC.

⁴ [Decisión de confirmación](#), párr. 1.

⁵ Las referencias a "Artículo" o "Artículos" a lo largo de esta Sentencia se refieren a los Artículos del Estatuto.

cometidos en el territorio de la República Centroafricana (“RCA”) desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003 aproximadamente.⁶

3. De conformidad con el artículo 74 (2), la Sala se ha asegurado de que la presente Sentencia no exceda los hechos y circunstancias descritos en los cargos confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares.

C. JURISDICCIÓN Y ADMISIBILIDAD

4. De conformidad con el artículo 19 (1), “[I] a Corte se cerciorará de que tiene competencia en cualquier caso que se le presente”. La Sala de Cuestiones Preliminares se cercioró de que la Corte tenía competencia para procesar al Sr.Bemba y de que el *Bemba* caso era admisible.⁷ La Sala observa, en particular, que los criterios personales, temporales, territoriales y materiales que establecieron la competencia de la Corte se mantienen inalterados. Por lo tanto, la Sala adopta el razonamiento y las conclusiones pertinentes de la Sala de Cuestiones Preliminares y afirma que la Corte tiene jurisdicción sobre los cargos y el acusado. Además, el 24 de junio de 2010, la Sala rechazó la impugnación de la Defensa del Sr. Bemba (“Defensa”) a la admisibilidad del caso y sostuvo que el *Bemba* caso era admisible.⁸ La Sala de Apelaciones confirmó esa decisión.⁹ La Sala no encuentra motivo para apartarse de estos hallazgos anteriores y afirma que la *Bemba* caso es admisible.

D. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

5. El 23 de mayo de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió una orden de arresto contra el Sr. Bemba. ¹⁰ El Sr. Bemba fue detenido en el Reino de Bélgica el 24 de mayo de 2008.¹¹

Tras la presentación de información adicional por la Oficina del

⁶ [Decisión de confirmación](#), páginas 184 a 185; y Segundo DCC enmendado revisado corregido, páginas 32 a 35.

⁷ ICC-01 / 05-01 / 08-15 , párrs. 11 a 24; y [Decisión de confirmación](#), párrs. 22 a 26.

⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-802](#) , párrs. 261 a 262.

⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-962](#) , párr. 136.

¹⁰ ICC-01 / 05-01 / 08-1.

¹¹ ICC-01 / 05-01 / 08-6-Conf.

Fiscal ("Enjuiciamiento"), la Sala de Cuestiones Preliminares dictó una nueva orden de detención el 10 de junio de 2008.¹² El 3 de julio de 2008, el Sr. Bemba fue entregado y trasladado a la sede del Tribunal.¹³ Hizo su primera comparecencia ante la Corte el 4 de julio de 2008.¹⁴

6. El 1º de octubre de 2008, la Fiscalía presentó ante la Sala de Cuestiones Preliminares el documento con los cargos ("DCC"),¹⁵ seguida de una versión modificada el 17 de octubre de 2008,¹⁶ acusar al Sr. Bemba de responsabilidad penal en virtud del artículo 25 (3) (a) por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Del 12 al 15 de enero de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares celebró la audiencia de confirmación de cargos.¹⁷

El 3 de marzo de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares, observando que las pruebas parecían establecer una forma de responsabilidad distinta de la coautoría en virtud del artículo 25 (3) (a), aplazó la audiencia e invitó a la Fiscalía a considerar la modificación de los cargos para abordar el artículo 28 como una posible modalidad de responsabilidad penal.¹⁸

7. El 30 de marzo de 2009, la Fiscalía presentó el DCC enmendado acusando al Sr. Bemba de responsabilidad penal como "coautor" en virtud del artículo 25 (3) (a) o, alternativamente, como comandante militar o persona que actúa efectivamente como militar, comandante o superior conforme al artículo 28 (a) o (b), por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.¹⁹ El 15 de junio de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió su Decisión de Confirmación, confirmando los cargos contra el Sr. Bemba, sobre la base de la responsabilidad de mando en virtud del artículo 28 (a), por los crímenes de lesa humanidad de asesinato y violación, y los crímenes de guerra de asesinato, violación y pillaje.²⁰

¹² [ICC-01 / 05-01 / 08-14](#); e ICC-01 / 05-01 / 08-1.

¹³ [ICC-01 / 05-01 / 08-35](#), párr. 3.

¹⁴ T-3. A menos que se indique lo contrario, las referencias de la transcripción en este Fallo son a la versión en inglés y se citan como "T- [número de transcripción]". Cuando la Sala se refiere a la versión francesa de una transcripción, se cita como "T-[número de transcripción] - FRA".

¹⁵ ICC-01 / 05-01 / 08-129-Conf-Anx2.A.

¹⁶ [decisión](#) ICC-01 / 05-01 / 08-169-Conf-Anx2A. Ver también ICC-01 / 05-01 / 08-264-Conf-AnxA.

¹⁷ [Decisión de confirmación](#), párrs. 12 a 14.

¹⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-388](#), párr. 19 y página 19.

¹⁹ ICC-01 / 05-01 / 08-395-Anx3.

²⁰ [Decisión de confirmación](#). Ver también Sección II.

8. La Presidencia constituyó la Sala el 18 de septiembre de 2009 y remitió la *Bemba* caso a él.²¹ El 4 de noviembre de 2009, por orden de la Sala,²² la Fiscalía presentó la Segunda DCC enmendada para reflejar los cargos confirmados.²³

Ese mismo día, la Fiscalía también presentó un Resumen de Presentación de Prueba.²⁴ El 15 de enero de 2010, la Fiscalía presentó un Resumen actualizado de la presentación de pruebas.²⁵ El 1 de marzo de 2010, la Fiscalía presentó un Cuadro actualizado de análisis en profundidad de las pruebas discriminatorias.²⁶

9. El 20 de julio de 2010, en la Decisión 836,²⁷ la Sala resolvió las objeciones de la Defensa de que algunas alegaciones en la Segunda DCC enmendada excedían el alcance de los cargos confirmados y ordenó a la Fiscalía que presentara la Segunda DCC modificada, lo que hizo el 18 de agosto de 2010.²⁸ El 8 de octubre de 2010, la Sala rechazó, *en limine*, una solicitud de la defensa de correcciones a la segunda DCC enmendada revisada, ordenando a la fiscalía que solo rectifique un error fáctico no controvertido y enfatizando la naturaleza autorizada de la decisión de confirmación.²⁹ La Fiscalía presentó la Segunda DCC enmendada, corregida, revisada, el 13 de octubre de 2010.³⁰

10. El juicio comenzó con declaraciones de apertura de las partes y representantes legales el 22 de noviembre de 2010.³¹ La Fiscalía llamó a su primer testigo el 23 de noviembre de 2010.³² La Defensa llamó a su primer testigo el 14 de agosto de 2012.³³

²¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-534](#). El 20 de julio de 2010, dos magistrados de la Sala reemplazado, lo que resulta en la

composición actual. Ver [ICC-01 / 05-01 / 08-837](#).

²² T-14, página 13, líneas 5 a 12.

²³ ICC-01 / 05-01 / 08-593-Anx-Rojo .

²⁴ ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2.

²⁵ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Rojo.

²⁶ ICC-01 / 05-01 / 08-710-Conf-AnxA.

²⁷ [Decisión 836](#) , párr. 280.

²⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-856-AnxA-Rojo](#).

²⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-935](#) , párrs. 9 a 12. Ver [ICC-01 / 05-01 / 08-980](#) , denegando la autorización para apelar el 28 de octubre de 2010.

³⁰ ICC-01 / 05-01 / 08-950-Red-AnxA.

³¹ T-32.

³² **P38:** T- 33. En esta Sentencia se hace referencia a los testigos por número de testigo, con el prefijo "P" para los testigos convocados por la Fiscalía, "D" para los testigos convocados por la Defensa, "V" para los dos testigos convocados por los Representantes Legales, y "CHM" para los testigos ess convocado por la Cámara.

³³ **D53:** T-229.

11. El 21 de septiembre de 2012, la Sala emitió su Notificación del Reglamento 55, notificando a las partes y Representantes Legales la posibilidad de que, luego de haber escuchado todas las pruebas, pueda considerar la forma alternativa de "conocimiento" bajo el Artículo 28 (a) (i) , es decir, si "debido a las circunstancias del momento", el acusado "'debería haber sabido' que las fuerzas bajo su mando y control efectivo o bajo su autoridad y control efectivo, según sea el caso" estaban cometiendo o estaban a punto de cometer los delitos imputados.³⁴ El 13 de diciembre de 2012, la Sala suspendió temporalmente los procedimientos para permitir que la Defensa preparara su caso a la luz de la Notificación de la Norma 55.³⁵ El 28 de enero de 2013, la Defensa solicitó a la Sala que dejara sin efecto su decisión sobre la suspensión temporal del proceso,³⁶

lo que hizo la Sala el 6 de febrero de 2013.³⁷

12. Las audiencias se reanudaron el 25 de febrero de 2013.³⁸ El último testigo convocado por la Defensa testificó entre el 12 y el 14 de noviembre de 2013.³⁹ La Sala llamó a un testigo, CHM1, que testificó entre el 18 y el 22 de noviembre de 2013.⁴⁰

13. El 7 de abril de 2014, la Sala declaró cerrada la presentación de prueba de conformidad con la Regla 141.1 y fijó el plazo para la presentación de los escritos finales por parte de la Fiscalía y el Representante Legal.⁴¹ El 26 de mayo de 2014, la Sala fijó el cronograma relativo al resto de las presentaciones orales y escritas de cierre y decidió que, en caso de condena, celebraría una audiencia de sentencia por separado después de emitir su decisión de conformidad con el artículo 74.⁴²

³⁴ Reglamentación 55 Notificación , párr. 5.

³⁵ [ICC-01 / 05-01 / 08-2480](#) .

³⁶ ICC-01 / 05-01 / 08-2490-Rojo.

³⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2500](#) , párr. 34 (i) y (ii).

³⁸ D19: T-284.

³⁹ D13: T-350; T-351; y T-352.

⁴⁰ CHM1: T-353; T-354; T-355; T-356; y T-357.

⁴¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-3035](#) .

⁴² [ICC-01 / 05-01 / 08-3071](#) .

14. El Escrito de Cierre de la Fiscalía fue presentado el 2 de junio de 2014 y, de conformidad con la orden de la Sala,⁴³ se presentó una versión corregida el 20 de junio de 2014.⁴⁴ El Escrito de Cierre del Representante Legal se presentó el 2 de junio de 2014.⁴⁵ El escrito de cierre de la defensa se presentó el 25 de agosto de 2014.⁴⁶ El 15 de septiembre de 2014, el escrito de respuesta de la fiscalía⁴⁷ y el resumen de respuesta del representante legal⁴⁸ fueron archivados. El 29 de septiembre de 2014, la Defensa presentó su escrito de réplica de la defensa.⁴⁹

15. El 2 de octubre de 2014, a solicitud de la Defensa,⁵⁰ la Cámara, *Entre otros*, (i) recordó P169 y reabrió la presentación de pruebas con el propósito limitado de escuchar su testimonio sobre “cuestiones derivadas de sus diversas denuncias y cuestiones de credibilidad de los testigos”; (ii) declaraciones orales finales reprogramadas para la semana del 10 de noviembre de 2014; y (iii) autorizó a las partes y al Representante Legal a presentar alegatos adicionales a sus escritos finales, relacionados exclusivamente con el testimonio de P169 y cualquier prueba relacionada admitida por la Sala.⁵¹ Los días 22, 23 y 24 de octubre de 2014, la Sala escuchó el testimonio adicional de P169.⁵² Presentaciones adicionales de la fiscalía⁵³ y las presentaciones adicionales del representante legal⁵⁴ se presentaron el 31 de octubre de 2014. Las comunicaciones adicionales de la defensa se presentaron el 7 de noviembre de 2014.⁵⁵

16. La Fiscalía, la Defensa y el Representante Legal realizaron sus declaraciones orales finales los días 12 y 13 de noviembre de 2014.⁵⁶

17. Durante el transcurso del juicio, la Sala escuchó un total de 77 testigos, incluidos 40 testigos citados por la Fiscalía, 34 testigos citados por el

⁴³ [ICC-01 / 05-01 / 08-3091](#) .

⁴⁴ ICC-01 / 05-01 / 08-3079-Conf-Corr.

⁴⁵ ICC-01 / 05-01 / 08-3078-Conf.

⁴⁶ ICC-01 / 05-01 / 08-3121-Conf.

⁴⁷ ICC-01 / 05-01 / 08-3141-Conf.

⁴⁸ ICC-01 / 05-01 / 08-3140-Conf.

⁴⁹ ICC-01 / 05-01 / 08-3153-Conf.

⁵⁰ ICC-01 / 05-01 / 08-3139-Conf.

⁵¹ [Decisión 3154](#) .

⁵² [P169: T-361; T-362; y T-363](#).

⁵³ ICC-01 / 05-01 / 08-3182-Conf-Corr .

⁵⁴ ICC-01 / 05-01 / 08-3181-Conf.

⁵⁵ ICC-01 / 05-01 / 08-3200-Conf.

⁵⁶ T-364; y T-365. Ver también [ICC-01 / 05-01 / 08-3191](#) .

Defensa, dos testigos convocados por los Representantes Legales de las Víctimas (“Representantes Legales”), y un testigo convocado por la Sala. La Sala también permitió que tres víctimas presentaran sus opiniones y preocupaciones.⁵⁷ La Sala admitió un total de 733 elementos de prueba. A lo largo del proceso, la Sala emitió 1.219 decisiones escritas, órdenes, notificaciones y solicitudes de cooperación y 277 decisiones y órdenes orales.⁵⁸

E. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

18. De conformidad con el artículo 68 (3), se autorizó a 5.229 víctimas a participar en la

Bemba caso según el procedimiento y las modalidades que se describen a continuación.

1. Procedimiento de solicitud

19. El 22 de febrero de 2010, la Sala resolvió que las víctimas autorizadas a participar en la etapa de confirmación del proceso deberían, en principio, continuar participando en el proceso judicial,⁵⁹ y establecer el procedimiento para la presentación de futuras solicitudes.⁶⁰ Posteriormente, ante el volumen de solicitudes pendientes y el avance del proceso, y con miras a gestionar el proceso de solicitud de manera que se garantice una participación significativa de las víctimas, la Sala fijó el 16 de septiembre de 2011 como plazo final para la presentación de cualquier solicitud de participación de nuevas víctimas.⁶¹

20. De acuerdo con las instrucciones de la Sala, y de manera continua, la Sección de Reparación y Participación de Víctimas (“VPRS”) presentó a la Sala 24 transmisiones con un total de 5.708 solicitudes individuales,⁶²

⁵⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2220](#). Ver también [ICC-01 / 05-01 / 08-1935](#); [ICC-01 / 05-01 / 08-2027](#); [ICC-01 / 05-01 / 08-2091](#);

[ICC-01 / 05-01 / 08-2138](#); y [ICC-01 / 05-01 / 08-2158](#).

⁵⁸ Ver Anexo C.

⁵⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-699](#), párrs. 17 a 22 y 39 (i).

⁶⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-699](#), párrs. 35 a 38.

⁶¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-1590](#), párrs. 25 y 38 (h).

⁶² Entre el 10 de diciembre de 2009 y el 5 de abril de 2012, la VPRS presentó 24 transmisiones de solicitudes para participar en el proceso: ICC-01 / 05-01 / 08-653-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-796-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-900Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-913-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-932-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-936-Conf-Exp;

junto con los informes de conformidad con el artículo 86 (5) del Reglamento de la Corte,⁶³ y proporcionó versiones redactadas de las solicitudes a las partes y los Representantes Legales.⁶⁴ Habiendo considerado las observaciones de las partes, la Sala examinó las solicitudes individuales para determinar, caso por caso y de acuerdo con un *prima facie* norma probatoria, sesenta y cinco si cada uno de los solicitantes cumplía con los requisitos para ser autorizado a participar como víctima en el proceso. A tal efecto, la Sala tuvo que cerciorarse de que (i) el demandante era una persona física o jurídica; (ii) el solicitante sufrió daños,⁶⁶ como consecuencia de un delito de la competencia de la Corte; (iii) los hechos descritos por el demandante constituyeron un delito imputado al Acusado; y (iv) existía un vínculo entre el daño sufrido y los delitos imputados.⁶⁷

21. La Sala emitió once decisiones sobre solicitudes de participación de las víctimas en el proceso.⁶⁸ Si bien la mayoría de las víctimas eran personas físicas según se define en la Regla 85 (a), la Sala también admitió 14 organizaciones o instituciones bajo

ICC-01 / 05-01 / 08-954; ICC-01 / 05-01 / 08-981; ICC-01 / 05-01 / 08-1381; ICC-01 / 05-01 / 08-1559; ICC-01 / 05-01 / 081604; ICC-01 / 05-01 / 08-1723; ICC-01 / 05-01 / 08-1806; ICC-01 / 05-01 / 08-1854; ICC-01 / 05-01 / 08-1884; ICC01 / 05-01 / 08-1922; ICC-01 / 05-01 / 08-1957; ICC-01 / 05-01 / 08-1978; ICC-01 / 05-01 / 08-2017; ICC-01 / 05-01 / 082041; ICC-01 / 05-01 / 08-2073; ICC-01 / 05-01 / 08-2130; ICC-01 / 05-01 / 08-2155; e ICC-01 / 05-01 / 08-2185.

⁶³ Entre el 10 de diciembre de 2009 y el 5 de abril de 2012, la VPRS presentó 24 informes sobre solicitudes de participación en el proceso: ICC-01 / 05-01 / 08-653-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-796-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-904-ConfExp; ICC-01 / 05-01 / 08-915-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-934-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-942-Conf-Exp; ICC01 / 05-01 / 08-956-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-983-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1381; ICC-01 / 05-01 / 08-1561Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1606-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1725-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1808-ConfExp; ICC-01 / 05-01 / 08-1856-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1886-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1925-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1959-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-1980-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-2019-Conf-Exp; ICC01 / 05-01 / 08-2044-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-2075-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-2132-Conf-Exp; ICC-01/0501 / 08-2157-Conf-Exp; e ICC-01 / 05-01 / 08-2185.

⁶⁴ Entre el 10 de diciembre de 2009 y el 5 de abril de 2012, la VPRS presentó 24 transmisiones a las partes y Representantes Legales de versiones redactadas de solicitudes para participar en el proceso: ICC-01 / 05-01 / 08-707Conf-Exp-Corr; ICC-01 / 05-01 / 08-824-Conf-Exp; ICC-01 / 05-01 / 08-903; ICC-01 / 05-01 / 08-914; ICC-01/0501 / 08-933; ICC-01 / 05-01 / 08-937; ICC-01 / 05-01 / 08-955 ; ICC-01 / 05-01 / 08-982 ; ICC-01 / 05-01 / 08-1382; ICC01 / 05-01 / 08-1560; ICC-01 / 05-01 / 08-1605; ICC-01 / 05-01 / 08-1724; ICC-01 / 05-01 / 08-1807; ICC-01 / 05-01 / 081855; ICC-01 / 05-01 / 08-1885; ICC-01 / 05-01 / 08-1923; ICC-01 / 05-01 / 08-1958; ICC-01 / 05-01-08-1979; ICC01 / 05-01 / 08-2018; ICC-01 / 05-01 / 08-2042; ICC-01 / 05-01 / 08-2074; ICC-01 / 05-01 / 08-2131; ICC-01 / 05-01 / 082156; e ICC-01 / 05-01 / 08-2186.

⁶⁵ sesenta y cinco [ICC-01 / 05-01 / 08-807](#), párrs. 92 a 94; y [ICC-01 / 05-01 / 08-1017](#), párr. 48.

⁶⁶ Ver [ICC-01 / 05-01 / 08-807](#), párr. 22, respaldando la conclusión de la Sala de Apelaciones de que, si bien el daño debe ser personal para el individuo, "puede afectar tanto a las víctimas directas como indirectas", citando con aprobación [ICC-01/0401 / 06-1432](#), párrs. 32 a 39.

⁶⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-807](#), párrs. 21 a 24; y [ICC-01 / 05-01 / 08-1017](#), párr. 38. Ver también [ICC-01 / 04-01 / 06-1432](#), párrs. 32 a 39 y 58 a 65.

⁶⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-699](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-807](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-1017](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-1091](#) ; [ICC-01/0501 / 08-1590](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-1862](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-2011](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-2162](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-2219](#) ; [ICC-01 / 05-01 / 08-2247](#) ; y [ICC-01 / 05-01 / 08-2401](#) .

Regla 85 (b). Entre las personas naturales autorizadas a participar en el proceso, 18 personas tenían doble condición, ya que también comparecieron como testigos ante la Sala.⁶⁹

2. Participación de determinados intermediarios

22. La Sala ha “reconocido [d] el papel que pueden desempeñar los intermediarios durante el proceso de solicitud, en particular ayudando a completar los formularios, incluso escribiendo las respuestas de los solicitantes, algunos de ellos analfabetos o no hablando el idioma en que se completó el formulario”.⁷⁰ Sin embargo, tras la notificación de tres informes sobre cuestiones derivadas de la participación de un número muy limitado de intermediarios en la cumplimentación de las solicitudes de participación de las víctimas, la Sala (i) aplazó su decisión sobre las solicitudes pendientes completadas con la asistencia de los intermediarios preocupado; (ii) ordenó a la VPRS que volviera a entrevistar a los solicitantes en cuestión para verificar la veracidad de la información contenida en sus solicitudes; y (iii) instruyó al VPRS a volver a presentar las solicitudes originales junto con cualquier información complementaria recopilada, así como un informe de evaluación individual consolidado.⁷¹ Luego de haber revisado los documentos relevantes recibidos de la VPRS, la Sala dictó resolución sobre las solicitudes de las víctimas que inicialmente fueron asistidas por los intermediarios pertinentes y posteriormente reinterpretadas por la VPRS.⁷²

3. Modalidades de participación

23. Con miras a asegurar la participación significativa de las víctimas y en línea con el imperativo de que la participación de las víctimas no sea perjudicial o

⁶⁹ La Fiscalía llamó a dieciséis personas y los Representantes Legales llamaron a dos personas.

⁷⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-1017](#), párrs. 50 a 51.

⁷¹ ICC-01 / 05-01 / 08-1593-Conf.

⁷² [ICC-01 / 05-01 / 08-2247](#), concediendo 331 solicitudes de las 380 solicitudes transmitidas a la Cámara, y rechazando 49 solicitudes.

incompatible con los derechos del acusado y un juicio justo e imparcial,⁷³ dos Representantes Legales, Maître Assingambi Zarambaud y Maître Marie-Edith Douzima-Lawson ("Representante Legal"), fueron designados para representar los intereses de las víctimas autorizadas a participar en este caso.⁷⁴ A tal efecto, las víctimas participantes se dividieron en cinco grupos según la ubicación del daño presuntamente sufrido, así como la condición de las víctimas.⁷⁵ Además, se nombró a la Oficina de Asesoría Pública para las Víctimas ("OPCV") para representar a las víctimas cuyas solicitudes estaban pendientes de decisión de la Sala.⁷⁶

Tras el fallecimiento de Me Zarambaud en enero de 2014, la Sala autorizó a la Secretaría a ceder a Me Douzima a las víctimas anteriormente representadas por Me Zarambaud.⁷⁷

24. De acuerdo con el esquema común de representación legal descrito anteriormente y a través de sus Representantes Legales, las víctimas estaban autorizadas a participar en audiencias y conferencias de estado, hacer declaraciones de apertura y cierre, presentar presentaciones escritas, presentar pruebas, interrogar a testigos sujetos a discreción. solicitud escrita decidida previamente por la Cámara,⁷⁸ y tener acceso a documentos confidenciales en el expediente.⁷⁹ Además, la Sala autorizó al Representante Legal a llamar a dos víctimas a declarar como testigos durante el juicio e invitó a otras tres víctimas a exponer personalmente sus opiniones y preocupaciones.⁸⁰

⁷³ [ICC-01 / 05-01 / 08-1005](#), párr. 9. Ver también [ICC-01 / 04-01 / 06-1119](#), párr. 85; [ICC-01 / 04-01 / 06-1432](#), párr. 97;

[ICC-01 / 04-01 / 07-1328](#), párr. 10 a); y [ICC-01 / 04-01 / 07-1788](#), párr. 57.

⁷⁴ [ICC-01 / 05-01 / 08-1012](#).

⁷⁵ Me Zarambaud fue designado para representar a las víctimas de presuntos delitos cometidos en Bangui y PK12 o sus alrededores ("Grupo A"), así como personas con doble estatus que también comparecieron como testigos en el caso ("Grupo E"). Yo Douzima fue designada para representar a las víctimas de presuntos delitos cometidos en Damara y Sibut o sus alrededores ("Grupo B"); en Boali, Bossembélé, Bossangoa y Bozoum o sus alrededores ("Grupo C"); y en Mongoumba o sus alrededores ("Grupo D").

⁷⁶ [ICC-01 / 05-01 / 08-1020](#), párr. 27.

⁷⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2964](#).

⁷⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-807](#), párr. 102 (d) (h); [ICC-01 / 05-01 / 08-1005](#), párr. 39; y [ICC-01 / 05-01 / 08-1023](#), párrs. 17 a 20.

⁷⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-807](#), párrs. 26 a 49.

⁸⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-2138](#) y [ICC-01 / 05-01 / 08-2140](#). El juez que preside Steiner disintió parcialmente de la

Decisión de la mayoría respecto a los requisitos para la presentación de prueba por parte de las víctimas y habría permitido que más víctimas prestaran testimonio y presentaran sus opiniones y preocupaciones. A juicio del presidente

25. Con respecto a la distinción entre la presentación de pruebas y las opiniones y preocupaciones en persona, la Sala consideró instructivo el enfoque de la Sala de Primera Instancia I:⁸¹

[...] El proceso de las víctimas 'expresando sus opiniones y preocupaciones' no es lo mismo que 'dando testimonio'. El primero es, en esencia, el equivalente a presentar alegatos, y aunque las opiniones y preocupaciones de las víctimas pueden ayudar a la Sala en su enfoque de las pruebas en el caso, estas declaraciones de las víctimas (hechas personalmente o presentadas por sus representantes legales) no formará parte de la prueba del juicio. Para que las víctimas participantes contribuyan a la prueba en el juicio, es necesario que testifiquen bajo juramento desde el estrado. Por lo tanto, existe una distinción crítica entre estos dos posibles medios de presentar material ante la Cámara.

26. En línea con este enfoque, la Sala concluyó que "el umbral para otorgar las solicitudes de las víctimas para prestar testimonio es significativamente más alto que el umbral aplicable a las solicitudes de las víctimas para expresar sus opiniones y preocupaciones en persona" y "las víctimas que no alcanzan el umbral que estén autorizados a prestar testimonio todavía se les puede permitir expresar sus opiniones y preocupaciones en persona".⁸²

27. Las dos víctimas autorizadas a declarar comparecieron ante la Sala entre el 1 y el 8 de mayo de 2012 y fueron interrogadas por los Representantes Legales, Fiscalía, Defensa y Sala.⁸³ Ambos testigos declararon sin medidas de protección.⁸⁴

28. Las tres víctimas autorizadas a exponer personalmente sus opiniones e inquietudes fueron escuchadas mediante tecnología de enlace de video⁸⁵ los días 25 y 26 de junio de 2012.⁸⁶ Como lo hicieron

Juez, "las estrictas limitaciones impuestas por la Mayoría a la presentación de prueba por parte de las víctimas y al 'caso-por- caso 'análisis del derecho de las víctimas a presentar sus puntos de vista y preocupaciones reflejan una utilidad Un enfoque sobre el papel de las víctimas ante la Corte, que no tiene fundamento jurídico y parece restringir injustificadamente los derechos

reconocido para las víctimas por los redactores del Estatuto".

⁸¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-2138](#), párr. 19, *citando* ICC-01 / 04-01 / 06-2032-Anx, párr. 25.

⁸² [ICC-01 / 05-01 / 08-2138](#), párr. 20.

⁸³ V1 prestó declaración los días 1, 2 y 3 de mayo de 2012: T-220; T-221; y Dónde comprar el 222 . V2 prestó declaración los días 3, 4, 7 y 8 de mayo de 2012: T-222; T-223;

T-224; y T-225.

⁸⁴ **V1:** T-220, página 4, líneas 3 a 5; y **V2:** T-222, página 40, líneas 12 a 22.

⁸⁵ [ICC-01 / 05-01 / 08-2220](#), párrs. 7 y 13 a). La jueza Steiner, de acuerdo con las opiniones expresadas en su opinión parcialmente disidente sobre la decisión, habría pedido a las víctimas que presentaran sus opiniones y preocupaciones a través de

no comparecieron como testigos, sus escritos no fueron presentados bajo juramento, no fueron cuestionados por las partes y sus opiniones e inquietudes no forman parte de la prueba del caso.⁸⁷

su comparecencia en persona en la sala del tribunal en La Haya, en lugar de a través de un enlace de video. Ver [ICC-01/0501 / 08-2220](#), nota a pie de página 14.

⁸⁶ T-227; y T-228.

⁸⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2220](#).

II. ALCANCE Y AVISO DE LOS CARGOS

29. La Sala aborda a continuación las siguientes cuestiones planteadas por la Defensa en relación con el alcance y la notificación de los cargos: (i) suficiencia de notificación como resultado del cambio en el modo imputado de responsabilidad por coautoría en virtud del artículo 25 (3) (a) asumir la responsabilidad en virtud del artículo 28 (a); (ii) el alcance de los cargos relacionados con los actos subyacentes de asesinato, violación y saqueo; (iii) el alcance de los cargos relacionados con el elemento mental "debería haber sabido"; y (iv) el alcance de los cargos relacionados con la presunta responsabilidad penal del Acusado. Como asunto relacionado, la Sala también aborda a continuación el alcance de los cargos relacionados con la naturaleza "generalizada" o "sistemática" del ataque a los efectos de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad.
30. Al principio, la Sala observa que, durante el transcurso del juicio, la Defensa ya ha planteado objeciones respecto a (i) la recalificación legal de la Sala del modo de responsabilidad para incluir el elemento mental "debería haber sabido"; (ii) actos específicos de asesinato, violación y saqueo que no se basan en la Decisión de Confirmación; y (iii) hechos y caracterizaciones jurídicas relacionados con la supuesta responsabilidad de mando del Acusado. La Cámara ya ha considerado y rechazado estas objeciones.⁸⁸ La Defensa busca efectivamente la reconsideración de estas decisiones anteriores, pero no especifica ningún cambio en las circunstancias o razones nuevas y convincentes que justifiquen la reconsideración.⁸⁹ Por lo tanto, la Sala puede desestimar sumariamente estas objeciones. Sin embargo, la Sala ha optado por abordarlos.
31. El artículo 67 (1) (a) faculta al acusado a ser informado de la "naturaleza, causa y contenido" de los cargos. El artículo 67 (1) (b) autoriza al acusado a "tener el tiempo y las instalaciones adecuados para la preparación de la defensa". Solo se puede considerar que el acusado está adecuadamente informado de los cargos y, por lo tanto, puede preparar

⁸⁸ Ver, *inter alia*, Decisión 836 ; ICC-01 / 05-01 / 08-935 ; ICC-01 / 05-01 / 08-1017 ; Reglamentación 55 Notificación ; ICC01 / 05-01 / 08-2419 , párr. 7; Decisión 2480 , párr. 10; ICC-01 / 05-01 / 08-3089 ; y ICC-01 / 05-01 / 08-2500 .
⁸⁹ ICC-01 / 05-01 / 08-3204 , párrs. 14 y 19; y ICC-01 / 05-01 / 08-3089 , párr. 17.

su defensa, si se le ha proporcionado, de manera oportuna, "información suficientemente detallada" sobre los cargos que se le imputan.⁹⁰

El deber afirmativo de informar al acusado recae en la Fiscalía.⁹¹ La información que debe notificarse al imputado debe distinguirse de la prueba mediante la cual se probarán los hechos y circunstancias descritos en los cargos; no es necesario presentar pruebas para informar adecuadamente al acusado de los cargos.⁹² El detalle de la naturaleza, causa y contenido de los cargos debe notificarse lo antes posible y antes del inicio del juicio.⁹³ La información adicional proporcionada en el curso del juicio solo es relevante para evaluar si se subsanó el prejuicio causado por la falta de detalles en la fase previa al juicio.⁹⁴

32. La Decisión de Confirmación, en su conjunto, define el alcance de los cargos.⁹⁵

El suministro de información adicional por parte de la Fiscalía en relación con los cargos no debe exceder el alcance de, y por lo tanto dar lugar a una enmienda

⁹⁰ [Lubanga Sentencia de apelación](#), párrs. 121 a 123, citando con aprobación [ICC-01 / 04-01 / 06-2205](#), nota al pie 163, y

[TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párrs. 210 a 211 y 213. Ver también [TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 88 a 95 y 114; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Nzabonimana Sentencia de apelación](#), párrs. 29, 261 y 437; [TPIY, Đorđević Apelación Juicio](#), párrs. 574 y 576; [SCSL, Taylor Sentencia de apelación](#), párr. 40; [SCSL, Fofana y Kondewa Apelación Juicio](#), párr. 443; y [TEDH, Pélissier y Sassi contra Francia](#), paraca. 54.

⁹¹ [TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación](#), parr. 88; [SCSL, Fofana y Kondewa Sentencia de apelación](#), párr. 363;

[ICC-02 / 11-01 / 11-572](#), párr. 47; y [Decisión de confirmación](#), párr. 208. Ver también [TEDH, Mattoccia contra Italia Juicio](#), párr. 65, que sostiene que el deber de informar al acusado recae íntegramente en la Fiscalía y no puede ser descargado pasivamente.

⁹² [TPIY, Furundžija Sentencia de apelación](#), párr. 147; [TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación](#), párr. 88; [TPIY, Kvocka y col. Sentencia de apelación](#), párr. sesenta y cinco; [TPIY, Popović y col. Sentencia de apelación](#), párr. 47; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Nzabonimana Sentencia de apelación](#), párrs. 29 y 254; y [SCSL, Sesay y col. Sentencia de apelación](#), párr. 143. Ver también [ICC-01/0401 / 06-2205](#), nota 163, que

sostiene que los hechos y circunstancias descritos en los cargos, a diferencia de las pruebas que respaldan los cargos, deben identificarse con suficiente detalle para cumplir con el estándar del artículo 67 (1) (a) del Estatuto.

⁹³ [TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 88, 92 y 114; [Lubanga Sentencia de apelación](#), párrs. 127 y

129, citando con aprobación [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párrs. 220 a 221; [ICC-01 / 04-02 / 06-450](#), párr. 69; [ICC-01 / 09-02 / 11-584](#), párr. 78, que requiere que la Fiscalía proporcione más hechos "si es posible"; [ICC-01/0901 / 11-522](#), párr. 35, que requiere que la Fiscalía proporcione más información, si se conoce; [ICC-01 / 04-01 / 10-465](#), párr. 82; y [ICC-01 / 04-01 / 07-1547](#), párr. 23. Ver también [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Nzabonimana Sentencia de apelación](#), párrs. 29 y 261; [TPIY, Đorđević Sentencia de apelación](#), párrs. 574 a 576; [SCSL, Fofana y Kondewa Sentencia de apelación](#), párrs. 363 y 443; [TPIY, Simić Sentencia de apelación](#), párrs. 56 y 67; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Ntagerura y col. Sentencia de apelación](#), párr. 44; y [CIDH, Petrucci y col. contra Perú Juicio](#), párrs. 138 y 141 a 142.

⁹⁴ [Lubanga Sentencia de apelación](#), párr. 129.

⁹⁵ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 8, señalando que la Sala consideró los hechos y circunstancias expuestos a lo largo de la decisión de confirmación para asegurar que la sentencia no excediera los hechos y circunstancias establecidos por la Sala de Cuestiones Preliminares; y [ICC-01 / 04-02 / 06-450](#), párr. 73. Ver también [TPIY, Popović y col. Apelación Juicio](#), párrs. 37 y 68; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Nzabonimana Sentencia de apelación](#), párrs. 254 y 437; [SCSL, Sesay y col. Sentencia de apelación](#), párr. 86; [SCSL, Brima y col. Sentencia de apelación](#), párr. 81; y [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Gacumbitsi Apelación Juicio](#), párr. 123.

a, los hechos y circunstancias descritos en los cargos como confirmados.⁹⁶ Para determinar si varios hechos excedían ese alcance, la Sala adoptó el siguiente enfoque:

- a. Cuando la Sala de Cuestiones Preliminares excluyó hechos, circunstancias o su caracterización jurídica, la Sala concluyó que excedían el alcance de los cargos confirmados;⁹⁷ y
- segundo. En relación a los detalles fácticos, probatorios, cuando la Sala de Cuestiones Preliminares los excluyó o no se pronunció sobre ellos, la Sala no descartó la posibilidad de que, en el juicio, la información pudiera calificar como detalle probatorio que sustente los hechos y circunstancias descritos en el cargos.⁹⁸

33. Una vez determinado el alcance de los cargos, la Sala debe evaluar si el acusado recibió una notificación adecuada. Al hacerlo, la Cámara puede considerar todos los documentos diseñados para proporcionar información sobre los cargos, incluida la Decisión de Confirmación y los "documentos auxiliares".⁹⁹ La cuestión no es si se ha utilizado una palabra o expresión en particular; más bien, se trata de si el acusado ha sido informado de manera significativa sobre la naturaleza, causa y contenido de los cargos para preparar una defensa eficaz.¹⁰⁰ Los factores relevantes incluyen el momento de la notificación de la información, la importancia de la información para la capacidad del acusado de preparar su defensa y su impacto.

⁹⁶ Artículos 61 (9) y 74 (2) del Estatuto; y [Lubanga Sentencia de apelación](#), párr. 129. Ver también TPIY, *Kupreškić et al. Sentencia de apelación*, párr. 114; TPIY, *Dorđević Sentencia de apelación*, párrs. 576, 604 a 605 y 643; y

Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Ntabakuze Sentencia de apelación*, párr. 30.

⁹⁷ Ver [Decisión 836](#), párrs. 49, 73, 80, 82, 98, 111 a 112, 114, 117 a 118, 121, 132, 140, 152, 155, 163, 165 a

169, 172, 178 a 179, 184, 198, 200, 202, 207, 216, 228, 234, 243, 247 y 270 a 271.

⁹⁸ Ver [Decisión 836](#), párrs. 43, 47, 53, 60 a 61, 66 a 67, 70, 89, 92, 94, 100, 101, 103, 107 a 108, 110, 113, 119,

125, 134, 136, 138, 141, 143, 145 a 146, 148, 150, 155, 158, 161, 171, 177, 180, 186 a 188, 190 a 191, 196,

206, 209, 212 a 213, 215, 217 a 218, 221, 226, 245, 255, 259 a 260 y 265.

⁹⁹ [Lubanga Sentencia de apelación](#), párrs. 124, 128, 132 y 135. Los documentos que pueden servir como notificación incluyen el documento (original, actualizado o enmendado) que contiene los cargos, cuadro de análisis en profundidad, escrito previo al juicio, declaraciones iniciales, lista de testigos, declaraciones de testigos y/o resúmenes de testigos. Ver [ICC-01 / 09-01 / 11-373](#), párr. 98;

[ICC-01 / 04-01 / 10-465](#), párr. 84; [ICC-01 / 04-01 / 07-648](#), párr. 25; y [ICC-01 / 04-01 / 06-803](#), párr. 150. Ver también

Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Nzabonimana Sentencia de apelación*, párr. 261; TPIY, *Dorđević Sentencia de apelación*, párrs. 574, 577 y 682; y SCSL, *Sesay y col. Sentencia de apelación*, párrs. 126 y 167.

¹⁰⁰ TPIY, *Šimić Sentencia de apelación*, párr. 32. Ver también TPIY, *Popović y col. Sentencia de apelación*, párr. sesenta y cinco; Tribunal Penal Internacional para Rwanda,

[Karemra y Ngirumpatse Sentencia de apelación](#), párr. 105; TEDH, *Pélissier y Sassi contra Francia Juicio*, párr. 53; y TEDH, *Giosakis contra Grecia (no 3) Juicio*, párr. 29.

sobre los cargos,¹⁰¹ e indicaciones del conocimiento del acusado de los cargos, como sus presentaciones, presentación de pruebas o interrogatorio de testigos.¹⁰²

34. El nivel de detalle en la información que debe proporcionarse al imputado depende de la naturaleza de los cargos, incluida la caracterización de la presunta conducta delictiva, la proximidad del imputado a los hechos de los que presuntamente es penalmente responsable., y la escala de los presuntos delitos.¹⁰³

A. MODIFICACIÓN DEL MODO DE RESPONSABILIDAD CARGADO

35. La Defensa sostiene que la “teoría del caso” de la Fiscalía se alteró radicalmente cuando el supuesto modo de responsabilidad cambió del artículo 25 (3) (a) al artículo 28 (a),¹⁰⁴ citando, en particular, cambios en la supuesta fecha de la intervención,¹⁰⁵ el supuesto papel del presidente Ange-Félix Patassé,¹⁰⁶ y el alegato de que las fuerzas pro-Patassé estaban coordinadas como una sola fuerza unificada.¹⁰⁷ Indica que dicha alteración vulnera el derecho del imputado a ser informado de los cargos porque “evidentemente es improcedente que la Fiscalía avance posteriormente un caso que busca refutar [...] hechos” alegados anteriormente.¹⁰⁸ La Defensa sostiene además que sería "inseguro" que la Sala llegara a un veredicto cuando el expediente establece que la Sala de Cuestiones Preliminares y de Fiscalía consideró que

¹⁰¹ TPIY, *Kupreškić y col. Sentencia de apelación*, párrs. 92 a 95 y 114; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Ntabakuze Sentencia de apelación*, párrs. 35 a 38; SCSL, *Fofana y Kondewa Sentencia de apelación*, párr. 443; TPIY, *Šimić Sentencia de apelación*, párr. 24; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Ntakirutimana y Ntakirutimana Sentencia de apelación*, párr. 25.

¹⁰² *Lubanga Sentencia de apelación*, párr. 135, considerando si el acusado sufrió algún perjuicio por un supuesto defecto de notificación, la Sala de Apelaciones tomó en cuenta que el acusado no planteó objeciones similares en el juicio y abordó la suficiencia de la totalidad de la prueba en sus alegatos finales. Ver también *Tribunal Penal Internacional para Rwanda*.

Nzabonimana Sentencia de apelación, párr. 36; y TPIY, *Gotovina y Markač Sentencia de apelación*, párr. 47.

¹⁰³ TPIY, *Kupreškić y col. Sentencia de apelación*, párrs. 89 a 91; TPIY, *Kvočka y col. Sentencia de apelación*, párr. sesenta y cinco;

Lubanga Sentencia de apelación, párrs. 122 a 123, citando con aprobación TPIY, *Blaškić Sentencia de apelación*, párrs. 210 a 213; y ICC-01 / 11-01 / 11-547, párrs. 61 a 62. Ver también TPIY, *Popović y col. Sentencia de apelación*, párr. sesenta y cinco; *Tribunal Penal Internacional para Rwanda*.

Bagosora y Nsengiyumva Sentencia de apelación, párrs. 63 y 150; y SCSL, *Sesay y col. Sentencia de apelación*, párrs. 52, 830 y 833.

¹⁰⁴ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 4 a 5 y 69 a 77.

¹⁰⁵ Escrito de cierre de la defensa, párr. 72.

¹⁰⁶ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 73 a 75.

¹⁰⁷ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 76 a 77.

¹⁰⁸ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 69 a 70.

eran, al menos, motivos razonables para dudar de la versión actual de la Fiscalía de los 'hechos' ".¹⁰⁹

36. La Fiscalía responde que los hechos alegados originalmente en apoyo de una modalidad de responsabilidad por coperpetración son "de ninguna manera" incompatibles con los cargos actuales bajo el Artículo 28 (a).¹¹⁰

37. A la luz de la historia procesal expuesta anteriormente,¹¹¹ la Sala no ve ningún mérito en las presentaciones de la Defensa sobre este punto. Aunque la modalidad imputada de responsabilidad, a invitación de la Sala de Cuestiones Preliminares, se modificó para incluir el Artículo 28 (a), la Defensa tuvo una notificación adecuada de esta modalidad imputada de responsabilidad y la narrativa de apoyo mucho antes de la Decisión de Confirmación, y de manera consistente a partir de entonces. La Sala además observa que las presentaciones de la Defensa son inoportunas, ya que la Defensa no impugnó la suficiencia de notificación del modo de responsabilidad imputado antes de sus presentaciones finales a pesar de las repetidas oportunidades.¹¹²

B. ACTOS SUBYACENTES NO ESPECIFICADOS EN LA DECISIÓN DE CONFIRMACIÓN

38. La Defensa sostiene que la consideración de actos no confirmados específicamente por la Sala de Cuestiones Preliminares infringiría el derecho del Acusado a ser informado "con detalles específicos" de los cargos.¹¹³ Sostiene que la Sala de Cuestiones Preliminares no confirmó ningún acto de violación de víctimas no identificadas,¹¹⁴ o cualquier cargo de asesinato, violación y / o saqueo en Damara, PK22, Sibut, Bossangoa, Bossembélé, Bozoum o Mongoumba.¹¹⁵

¹⁰⁹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 71.

¹¹⁰ Escrito de respuesta de la fiscalía, párrafos 3 a 4 y 6 a 7.

¹¹¹ Ver Sección I (D).

¹¹² Ver, por ejemplo, ICC-01 / 05-01 / 08-413, sin incluir ninguna objeción relevante en su respuesta a la DCC modificada; ICC-01 / 05-01 / 08-506, declinando apelar la Decisión de Confirmación; y ICC-01 / 05-01 / 08-

694, en su defecto plantear esta objeción al impugnar la Segunda DCC enmendada.

¹¹³ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 230, 234, 425 a 428, 430 a 431, 445 a 447 y 674; y escrito de respuesta de la defensa, párrs. 41 a 44.

¹¹⁴ Escrito de cierre de la defensa, párr. 427.

¹¹⁵ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 475, 491, 501, 505, 508 y 511.

39. La Fiscalía responde que la Sala “puede utilizar pruebas procesales sobre cualquier incidente de violación, asesinato o saqueo, no mencionado específicamente en los cargos, siempre que se cometan dentro del ámbito territorial y temporal de los cargos confirmados”.¹¹⁶ Sostiene que los actos específicos enumerados en la segunda DCC modificada, corregida, modificada, constituyen ejemplos representativos dentro de cada uno de los cargos que se le imputan al Sr. Bemba, en lugar de una lista exhaustiva.¹¹⁷

En general, la Fiscalía sostiene que el Sr. Bemba recibió notificación suficiente de todos los actos específicos y la Defensa tuvo la oportunidad de interrogar a los testigos pertinentes.¹¹⁸

40. Según el Representante Legal, la Sala ya ha determinado que no se limita a los actos específicos invocados por la Sala de Cuestiones Preliminares y observa que los hechos impugnados se encuentran dentro del alcance temporal y geográfico de los cargos confirmados.¹¹⁹

41. En la decisión de confirmación, t la Sala de Cuestiones Preliminares enfatizó el umbral probatorio aplicable en la etapa de confirmación y que la Fiscalía “debe proporcionar no todos, sino solo *suficiente* evidencia”.¹²⁰

En consecuencia, t La Sala de Cuestiones Preliminares rechazó las impugnaciones de la Defensa al uso de lenguaje inclusivo por parte de la Fiscalía, como la frase “incluir, pero [...] no limitarse a” ciertos actos, al alegar los cargos de violación, asesinato y pillaje.¹²¹ La Sala de Cuestiones Preliminares también concluyó que “en caso de crímenes en masa, puede ser poco práctico insistir en un alto grado de especificidad” y, por lo tanto, tenía derecho a considerar pruebas que no identificaran a cada una de las víctimas o autores directos.¹²²

¹¹⁶ Escrito de respuesta de la fiscalía, párrafos 8 a 10.

¹¹⁷ Escrito de respuesta de la acusación, párr. 9.

¹¹⁸ Escrito de respuesta de la fiscalía, párrafos 10 a 11.

¹¹⁹ Escrito de Respuesta del Representante Legal, párrs. 63 a 70, 73 a 74, 81 a 82 y 84 a 86.

¹²⁰ [Decisión de confirmación](#), párr. 66 (énfasis en el original).

¹²¹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 65 a 66.

¹²² [Decisión de confirmación](#), párr. 134.

42. Además, al determinar si se cumplió con el umbral aplicable, la Sala de Cuestiones Preliminares “en particular, [llamó] la atención sobre” ciertos hechos y pruebas, pero no limitó los cargos a esos hechos o pruebas en particular.¹²³ Por el contrario, la Sala de Cuestiones Preliminares definió ampliamente el alcance temporal y geográfico del presunto ataque a la población civil y el presunto conflicto armado en el territorio de la República Centroafricana desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha.¹²⁴ En la Decisión 836, la Sala afirmó que los cargos redactados en la Segunda DCC Enmendada se ajustaban a la Decisión de Confirmación, en la medida en que utilizaban lenguaje inclusivo, por ejemplo, las frases “incluir” e “incluir, pero no se limitan a”.¹²⁵ Además, la Sala afirmó que los cargos confirmados incluían actos de asesinato, violación y saqueo cometidos en el territorio de la República Centroafricana, incluso en Bangui, PK12, Mongoumba, Bossangoa, Damara, Sibut y PK22, desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo aproximadamente. 2003.¹²⁶

43. Al evaluar si la Defensa recibió información suficientemente detallada relacionada con los hechos delictivos subyacentes, la Sala observa que, en los casos de responsabilidad de mando en los que el acusado es geográficamente remoto, puede que no sea posible alegar detalles probatorios sobre la identidad o el número de víctimas, fechas precisas o ubicaciones específicas.¹²⁷ Además, en los casos de crímenes en masa, también puede resultar impracticable proporcionar un alto grado de especificidad en relación con

¹²³ [Decisión de confirmación](#), párrs. 145, 170 y 323.

¹²⁴ [Decisión de confirmación](#), párrs. 129, 140, 160, 188, 272, 282, 315, 322 y 486.

¹²⁵ [Decisión 836](#), párrs. 85 a 87 y 257 a 279. Ver también [ICC-01 / 05-01 / 08-1017](#), párrs. 55 y 58. Ver Segunda enmienda revisada DCC, páginas 33 a 36, manteniendo el lenguaje inclusivo en la Segunda enmienda revisada

DCC. Ver, de manera similar, [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Nzabonimana Sentencia de apelación](#), párrafos 32 a 33, observando que, si bien un párrafo de la acusación por genocidio enumera víctimas específicas asesinadas en un lugar determinado, estaba claro que estas víctimas eran simplemente ejemplos del hecho material de que los tutsis fueron asesinados, es decir, la lista no fue ser exhaustivo, y enfatizar que el hecho material de la condena de Nzabonimana por instigar estos asesinatos fue que su conducta condujo al asesinato de tutsis en general, no al asesinato de ningún tutsis específico; y [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Gacumbitsi Sentencia de apelación](#), párrs. 89 a 90, donde se determina que las víctimas fueron nombradas específicamente en la acusación a modo de ejemplo; considerando que el recurrente no fue acusado ni condenado por comisión personal; y concluir que el hecho material fue que muchos refugiados murieron como consecuencia de la órdenes o instrucciones del apelante, no que víctimas específicas fueran asesinadas.

¹²⁶ [Decisión 836](#), párrs. 88 a 89, 102 a 103, 159 y 249.

¹²⁷ [TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 89 a 90; [TPIY, Kvočka y col. Sentencia de apelación](#), párr. sesenta y cinco; y

[Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Ntakirutimana y Ntakirutimana Sentencia de apelación](#), párr. 75. Para un enfoque similar, ver [Lubanga Sentencia de apelación](#), párrs. 122 a 123, citando con aprobación [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párrs. 210 a 213.

esos asuntos.¹²⁸ Más bien, en tales circunstancias, se hace hincapié en la conducta del acusado en la que se basa la acusación para establecer su responsabilidad.¹²⁹ No obstante, la Fiscalía debe proporcionar, con el mayor grado de especificidad posible en las circunstancias, detalles sobre la fecha, las víctimas y el lugar de los hechos subyacentes.¹³⁰ Como se señaló anteriormente, esta información puede estar contenida no solo en la Decisión de Confirmación, sino también en los documentos auxiliares relevantes. La Sala considera el alcance de dicha notificación en los siguientes párrafos.

44. En la Decisión de Confirmación, la Sala de Cuestiones Preliminares se basó en los siguientes actos subyacentes, como se alega en la DCC Enmendada, para confirmar los cargos de asesinato, violación y saqueo:¹³¹

a. el asesinato del primo de P22 por soldados del MLC (la misma persona identificada por la Fiscalía en el DCC Enmendado como sobrino de P22) en Bossangoa;¹³²

segundo. el asesinato del hermano de P87 por soldados del MLC en Boy-Rabé el 30 de octubre de 2002;¹³³

C. la violación de P23, su esposa (P80), su hija (P81) y al menos otra de sus hijas por soldados del MLC en el complejo de P23 en PK12 el 8 de noviembre de 2002;¹³⁴

¹²⁸ [Decisión de confirmación](#), párr. 134. Ver también [TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 89 a 90, “[s] uch

Sería el caso en el que la Fiscalía alega que un acusado participó, como miembro de un escuadrón de ejecución, en el homicidio de cientos de hombres. La naturaleza de tal caso no exigiría que todas y cada una de las víctimas sean identificadas en la acusación. Del mismo modo, un acusado puede ser acusado de haber participado como miembro de una fuerza militar en un gran número de ataques contra civiles que tuvieron lugar durante un período prolongado de tiempo y dieron lugar a un gran número de homicidios y expulsiones forzadas. En tal caso, la Fiscalía no necesita especificar todas las víctimas que han sido asesinadas o expulsadas para cumplir con su obligación de especificar los hechos materiales de un caso en la acusación. ment”; [SCSL, Taylor Sentencia de apelación](#), párr. 40; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Muhimana Sentencia de apelación](#), párrs. 79 y 197; y [TPIY, Kvočka y col. Sentencia de apelación](#), párr. 30, señalando que la falibilidad de la recolección de testigos también puede impedir que la Fiscalía especifique en detalle todos los hechos.

¹²⁹ [TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación](#), párr. 89; y [TPIY, Kvočka y col. Sentencia de apelación](#), párr. sesenta y cinco. Ver también [Lubanga Sentencia de apelación](#), párrs. 122 a 123, citando con aprobación [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párrs. 210 a 213; y [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párrs. 216 a

218. [Lubanga Sentencia de apelación](#), párr. 123. Ver también [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Ntabakuze Sentencia de apelación](#), nota 88 a pie de página; y [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Renzaho Sentencia de apelación](#), párr. 128.

¹³¹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 140, 144, 165, 277 a 279, 286 a 288 y 322.

¹³² [Decisión de confirmación](#), párrs. 146 a 147 y 149 a 150.

¹³³ [Decisión de confirmación](#), párrs. 148 a 150.

re. la violación de P29 por soldados del MLC el 5 de marzo de 2003 en Mongoumba;¹³⁵

mi. la violación de la hija de P42 por soldados del MLC a finales de noviembre de 2002 en PK12;¹³⁶

F. las violaciones de P68 y su cuñada por soldados del MLC el 27 de octubre de 2002 cerca de la escuela secundaria Miskine en Fouh;¹³⁷

gramo. la violación de P87 por soldados del MLC en Boy-Rabé el 30 de octubre de 2002;¹³⁸

h. la violación de P22 por soldados del MLC en la casa de su tío en PK12 a fines de octubre de 2002;¹³⁹

yo. el saqueo de la casa del tío de P22 por soldados del MLC cerca de PK12;¹⁴⁰

j. el saqueo del recinto de P23 (incluidas las pertenencias de P80 y P81) por soldados del MLC en PK12 el 8 de noviembre de 2002;¹⁴¹

k. el saqueo de la casa de P42 por soldados del MLC en PK12 en noviembre de 2002;¹⁴² y

l. el saqueo de la casa de P87 por soldados del MLC en Boy-Rabé el 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha.¹⁴³

45. La Sala de Cuestiones Preliminares se negó a basarse en los siguientes actos subyacentes:

a. el asesinato del bebé de P80 el 8 de noviembre de 2002 en PK12;¹⁴⁴

segundo. el homicidio de una víctima no identificada 36;¹⁴⁵

C. la violación de víctimas no identificadas 1 a 35;¹⁴⁶

¹³⁴ [Decisión de confirmación](#), párrs. 171 a 172 y 177 a 180.

¹³⁵ [Decisión de confirmación](#), párr. 173.

¹³⁶ [Decisión de confirmación](#), párr. 174.

¹³⁷ [Decisión de confirmación](#), párrs. 175 a 176.

¹³⁸ [Decisión de confirmación](#), párr. 181.

¹³⁹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 182 a 185.

¹⁴⁰ [Decisión de confirmación](#), párr. 324.

¹⁴¹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 325 y 327 a 328.

¹⁴² [Decisión de confirmación](#), párr. 326.

¹⁴³ [Decisión de confirmación](#), párr. 329.

¹⁴⁴ [Decisión de confirmación](#), párrs. 152 a 154.

¹⁴⁵ [Decisión de confirmación](#), párrs. 155 a 158.

re. el saqueo de la casa de los padres de P29;¹⁴⁷ y

mi. el saqueo de las pertenencias de P68 y su cuñada.¹⁴⁸

46. En la Segunda DCC enmendada, la Fiscalía se basó en todos los actos subyacentes incluidos en la DCC enmendada y abordados en la Decisión de Confirmación, tanto aquellos en los que la Sala de Cuestiones Preliminares se basó como se negó a hacerlo, excepto el presunto asesinato del bebé de P80.¹⁴⁹ La Defensa objetó la inclusión en la Segunda DCC Enmendada de todos los actos subyacentes en los que no se basó la Sala de Cuestiones Preliminares en la Decisión de Confirmación.¹⁵⁰ En la Decisión 836, la Sala determinó que los hechos subyacentes identificados en la Segunda DCC Enmendada estaban dentro del alcance de los cargos confirmados,¹⁵¹ excepto el asesinato de una víctima no identificada 36¹⁵² y el saqueo de la casa de los padres de P29.¹⁵³ Al presentar la segunda DCC modificada revisada y luego una segunda DCC modificada revisada y corregida, la fiscalía se basó en los mismos actos subyacentes identificados en la segunda DCC modificada, con la excepción de aquellos que la Sala determinó en la Decisión 836 que quedaban fuera del alcance de la cargos.

47. Para el 15 de enero de 2010, la Fiscalía había notificado los siguientes actos subyacentes adicionales en su Resumen de la presentación de pruebas¹⁵⁴ y resumen actualizado de la presentación de pruebas:¹⁵⁵

¹⁴⁶ [Decisión de confirmación](#), párr. 169.

¹⁴⁷ [Decisión de confirmación](#), párr. 337.

¹⁴⁸ [Decisión de confirmación](#), párr. 338.

¹⁴⁹ Segunda DCC enmendada, párr.50, que alega la violación de P68 y su cuñada y el saqueo de sus posesiones, 51, alegando la violación de P22 y el saqueo de la casa de su tío, y el asesinato del sobrino de P22 en Bossangoa, de 52 años, alegando la violación de P87 y el asesinato de su hermano y el saqueo de su casa, de 53 años, alegando la Violación de P23, su esposa P80, P81 y dos de las otras hijas de P23 y el saqueo del complejo de P23, 54, alegando la violación de la hija de P42 y el saqueo de su casa, de 55 años, alegando la violación de víctimas no identificadas 1 a 8 en un ferry cerca de Bangui, 56, alegando la violación de víctimas no identificadas de 9 a 30 cerca de Bangui y el saqueo de sus pertenencias, 57, alegando la violación de víctimas no identificadas 31 a 35 cerca de Bangui y el asesinato de una víctima no identificada 36 y 58, alegando la violación de P29 en Mongoumba y el saqueo de la casa de sus padres.

¹⁵⁰ ICC-01 / 05-01 / 08-694, párrs. 87 a 88; e ICC-01 / 05-01 / 08-694-Conf-Exp-AnxA, párrs. 50 a 58.

¹⁵¹ [Decisión 836](#), párrs.107, 109 a 110, 113 y 257 a 279.

¹⁵² [Decisión 836](#), párrs.111 a 112.

¹⁵³ [Decisión 836](#), párr. 114.

¹⁵⁴ ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2.

¹⁵⁵ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Rojo.

a. la violación de P82 el mismo día en que P23, P80, P81 y dos de las otras hijas de P23 fueron violadas en el complejo de P23 en PK12;¹⁵⁶

segundo. el asesinato del tío de P68 por soldados del MLC en Damara;¹⁵⁷

C. el asesinato del primo de P42 por soldados del MLC en PK22;¹⁵⁸

re. la violación de una mujer y el saqueo de sus pertenencias por soldados del MLC en octubre de 2002 en PK22;¹⁵⁹

mi. la violación de P69, la violación de su esposa y el asesinato de su hermana y el saqueo de su casa por parte de soldados del MLC en PK12 el 8 de noviembre de 2002;¹⁶⁰

F. las violaciones de P79 y su hija y el saqueo de su recinto (incluida su casa y las de sus hermanos) por soldados del MLC en PK12 en noviembre de 2002;¹⁶¹

gramo. el saqueo de las casas de P108, P110 y P112 por soldados del MLC en PK13 en noviembre de 2002;¹⁶² y

h. el asesinato de una mujer no identificada por soldados del MLC en PK12 en noviembre de 2002.¹⁶³

48. La Fiscalía se basó además en sus presentaciones finales en los siguientes actos subyacentes:¹⁶⁴ en la que inicialmente indicó su intención de basarse en el 6 de noviembre de 2009, al revelar pruebas recopiladas durante las investigaciones posteriores a la confirmación,¹⁶⁵ y en el Cuadro actualizado de análisis en profundidad de pruebas discriminatorias,¹⁶⁶ presentada el 1 de marzo de 2010:

¹⁵⁶ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párrs. 138 a 139; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párr. 145.

¹⁵⁷ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párr. 156; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párr. 162.

¹⁵⁸ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párr. 164; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párr. 170.

¹⁵⁹ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párrs. 165 a 166; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párrs. 171 a 172.

¹⁶⁰ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párrs. 167 a 170; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párrs. 173 a 176.

¹⁶¹ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párrs. 171 a 173; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párrs. 177 a 179.

¹⁶² ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párrs. 174 a 179; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párrs. 180 a 185.

¹⁶³ ICC-01 / 05-01 / 08-669-AnxE-Red, párr. 180; e ICC-01 / 05-01 / 08-595-AnxA-Red2, párr. 186.

¹⁶⁴ Escrito de cierre de la acusación, párrs. 310 a 314, 380 a 385, 436 a 442 y 494 a 497.

¹⁶⁵ ICC-01 / 05-01 / 08-599-Conf-Exp-AnxA. Las declaraciones escritas relevantes fueron divulgadas el 10 de noviembre de 2009 (P73 y P119) y el 4 de noviembre de 2009 (P169); ICC-01 / 05-01 / 08-605 e ICC-01 / 05-01 / 08-606.

¹⁶⁶ ICC-01 / 05-01 / 08-710-Conf-AnxA.

a. el saqueo de las pertenencias de P73 por soldados del MLC en PK12;¹⁶⁷

segundo. la violación de dos niñas por soldados del MLC presenciada por P119 cerca y el saqueo de su casa en Boy-Rabé;¹⁶⁸ y

C. el asesinato de un niño por soldados del MLC después de que se resistió a que un soldado le quitara el pan en Bangui (presenciado por P169).¹⁶⁹

49. Teniendo en cuenta la naturaleza de la información descrita anteriormente y el momento en que se proporcionó, la Sala está satisfecha (i) de que la Defensa tuvo una notificación adecuada de los siguientes actos subyacentes, y (ii) ya que presuntamente se cometieron en la República Centroafricana entre el 26 de octubre 2002 y 15 de marzo de 2003, que se encuentran dentro del alcance de los cargos:

a. la violación de P68 y su cuñada, y el saqueo de sus pertenencias por un grupo de soldados del MLC en recintos adyacentes en el distrito Fouh de Bangui en octubre de 2002;

segundo. la violación de P22 por tres soldados del MLC y el pillaje por soldados del MLC de la casa de su tío cerca de PK12 en octubre de 2002;

C. el asesinato del primo de P22 por soldados del MLC en Bossangoa;

re. la violación de P87, el asesinato de su hermano y el saqueo de su casa por soldados del MLC en el barrio Boy-Rabé de Bangui el 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha;

mi. la violación de P23, P80 y tres de las hijas de P23, incluidas P81 y P82, y el saqueo del recinto de P23 por soldados del MLC en PK12 el 8 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha;

¹⁶⁷ ICC-01 / 05-01 / 08-599-Conf-Exp-AnxA, página 4; e ICC-01 / 05-01 / 08-710-Conf-AnxA, páginas 254 a 256 y 284.

¹⁶⁸ ICC-01 / 05-01 / 08-599-Conf-Exp-AnxA, página 6; y ICC-01 / 05-01 / 08-710-Conf-AnxA, páginas 96 a 97, 108 a 109, 197 a 198, 210 a 211, 247 a 248 y 281 a 282.

¹⁶⁹ ICC-01 / 05-01 / 08-599-Conf-Exp-AnxA, páginas 7 a 8; y ICC-01 / 05-01 / 08-710-Conf-AnxA, páginas 123 y 225.

F. la violación de la hija de P42 y el saqueo del recinto de P42 por soldados del MLC en PK12 el 8 de noviembre

de 2002 o alrededor de esa fecha;

gramo. la violación de ocho mujeres civiles de la República Centroafricana no identificadas por 22 soldados del MLC en un ferry

cerca de Bangui entre el 26 de octubre y el 31 de diciembre de 2002;

h. la violación de 22 mujeres civiles de la República Centroafricana no identificadas de PK12, PK22 y PK26 por

soldados del MLC cerca de Bangui entre octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002;

yo. la violación de cinco mujeres civiles de la República Centroafricana no identificadas por soldados del MLC cerca de Bangui

entre octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002;

j. la violación de P29 por soldados del MLC en su casa en Mongoumba o cerca de esa fecha el 5 de marzo de 2003 o alrededor

de esa fecha;

k. el asesinato del tío de P68 por soldados del MLC en Damara;

l. el asesinato del primo de P42 por soldados del MLC en PK22;

metro. la violación de una mujer y el saqueo de sus pertenencias por soldados del MLC en octubre de 2002 en

PK22;

norte. la violación de P69, la violación de su esposa, el asesinato de su hermana y el saqueo de su casa

en PK12 en noviembre de 2002;

o. las violaciones de P79 y su hija y el saqueo de su recinto en PK12 en noviembre de 2002;

pag. el saqueo de las casas de P108, P110 y P112 en PK12 en noviembre de 2002;

q. el asesinato de una mujer no identificada en PK12 en noviembre de 2002, atestiguado por P110;

r. el saqueo de las pertenencias de P73 por soldados del MLC en PK12;

s. la violación de dos niñas por soldados del MLC presenciada por P119 y el saqueo de su casa

en Bangui; y

t. el asesinato de un niño por soldados del MLC después de que se resistió a que un soldado le quitara el pan en Bangui,

como lo atestigua P169.

50. Finalmente, el 1 de febrero de 2012, la Representante Legal entregó a las partes las declaraciones de V1 (detallando sus presuntas violaciones y el saqueo de su propiedad por parte de soldados del MLC, así como los casos de asesinato y saqueo que presenció, en Mongoumba el 5 de marzo de 2003).)¹⁷⁰ y V2 (que detalla el presunto saqueo de su propiedad por parte de soldados del MLC en Sibut a fines de febrero de 2003).¹⁷¹ La Sala observa que la Defensa impugnó el testimonio propuesto de V1 y V2 no sobre la base de que los actos subyacentes de asesinato, violación y saqueo relatados excedían el alcance de los cargos, sino que dicha prueba era `` acumulativa '' de la Pruebas de procesamiento de "delitos relevantes para la DCC",¹⁷²

y que los testimonios propuestos incluían referencia a delitos no imputados, como herir.¹⁷³ A la luz de lo anterior, la Sala considera que también puede basarse en los hechos subyacentes descritos por V1 y V2, ya que brindan detalles probatorios de los hechos expuestos en los cargos.

C. EL ELEMENTO MENTAL "DEBERÍA HABER CONOCIDO"

51. La Defensa sostiene que una nueva caracterización en las circunstancias del presente caso, donde la Sala había sostenido previamente que el estándar de "debería haber sabido" excedía el alcance de los cargos confirmados, es incompatible con los derechos del acusado a un juicio justo. .¹⁷⁴ Sostiene que el fallo anterior de la Sala excluye una re-caracterización de los cargos, ya que la ley

¹⁷⁰ ICC-01 / 05-01 / 08-2061-Conf-Anx1-Red2.

¹⁷¹ ICC-01 / 05-01 / 08-2066-Conf-Anx5-Red2.

¹⁷² ICC-01 / 05-01 / 08-2125-Conf, párrs. 26 a 30.

¹⁷³ ICC-01 / 05-01 / 08-2125-Conf, párrs. 20 a 25; y [ICC-01 / 05-01 / 08-2138](#), párrs. 33, 45 y 55, que autorizan a V1 y V2 a declarar. La Defensa interrogó a V1 (T-221) y V2 (T-224; y T-225), incluso sobre los supuestos hechos delictivos subyacentes.

¹⁷⁴ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 897 a 904.

relativa a la re-caracterización está “sin resolver” y la Regulación 55 (1) “sólo permite una re-caracterización que no ‘exceda [...] los hechos y circunstancias descritos en los cargos’”.¹⁷⁵

52. La Fiscalía responde que la Sala de Cuestiones Preliminares sostuvo que los mismos factores utilizados para determinar el conocimiento real son relevantes para el estándar de “debería haber sabido” y, por lo tanto, “[n] ni los hechos ni los elementos legales son mutuamente excluyentes”.¹⁷⁶

53. En su Notificación del Reglamento 55, la Sala advirtió que “habiendo escuchado todas las pruebas, la Sala podrá modificar la calificación jurídica de los hechos para considerar en la misma modalidad de responsabilidad la forma alterna de conocimiento contenida en el artículo 28 (a) (i), es decir, que debido a las circunstancias del momento, el Acusado ‘debería haber sabido’ que las fuerzas bajo su mando y control efectivo o bajo su autoridad y control efectivo, según sea el caso, estaban cometiendo o estaban a punto de cometer los delitos incluidos en los cargos confirmados ”.¹⁷⁷

54. La Sala enfatizó repetidamente que, como lo requiere la Regulación 55, tal re-caracterización no excedería los hechos y circunstancias descritos en los cargos y cualquier enmienda a los mismos.¹⁷⁸ La Sala aclaró que los hechos subyacentes a la posible forma alternativa de conocimiento contemplada no difieren de los hechos subyacentes a la alegación de que el acusado conocía la presunta comisión de los delitos relevantes.¹⁷⁹ Esto concuerda con las conclusiones de la Sala de Cuestiones Preliminares de que los criterios o indicios de conocimiento real también son relevantes para el elemento mental “debería haber sabido”.¹⁸⁰ A su vez, la Sala también identificó los párrafos precisos de la Decisión de Confirmación y Revisó

¹⁷⁵ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 905 a 910.

¹⁷⁶ Escrito de respuesta de la acusación, párr. 62, refiriéndose a [Decisión de confirmación](#), párr. 434.

¹⁷⁷ [Reglamentación 55 Notificación](#), párr. 5.

¹⁷⁸ [Decisión 2480](#), párr. 10; [ICC-01 / 05-01 / 08-3089](#), párr. dieciséis; [ICC-01 / 05-01 / 08-2487](#), párr. 19; y [ICC-01/0501 / 08-2419](#), párr. 7.

¹⁷⁹ [Decisión 2480](#), párr. 11; y [ICC-01 / 05-01 / 08-2487](#), párrs. 19, 20 y 33.

¹⁸⁰ [Decisión de confirmación](#), párr. 434.

Segunda DCC Enmendada que expone los hechos que sustentan la alegación de que el Acusado “conocía” la presunta comisión de los delitos relevantes.¹⁸¹

55. La Fiscalía también alegó que este posible cambio no tuvo impacto en su presentación de la prueba y que no buscaría la admisión de ninguna prueba adicional, ya que la prueba que ya había presentado era relevante como prueba tanto del conocimiento real como de un “debería haber conocido” elemento mental.¹⁸²
56. Sin embargo, como ya se señaló anteriormente,¹⁸³ la Sala, el 13 de diciembre de 2012, suspendió el proceso con el fin de dar tiempo a la Defensa para realizar las investigaciones y prepararse a la luz de la posible re-caracterización.¹⁸⁴ La Defensa solicitó finalmente que la Sala anule su decisión sobre la suspensión temporal del proceso,¹⁸⁵ lo que hizo la Sala el 6 de febrero de 2013.¹⁸⁶ La Sala consideró que la Defensa renunció a la oportunidad de realizar más investigaciones, retirar testigos o presentar evidencia adicional relevante para la potencial re-caracterización jurídica de los hechos.¹⁸⁷
57. Si bien, como se indica a continuación, la Sala decide no recaracterizar los hechos para incluir un elemento mental de “debería haber sabido”,¹⁸⁸ la Sala enfatiza que el trámite correspondiente se ajustó a los requisitos del Reglamento 55. Con el fin de estar adecuadamente informado de la *mens rea* En virtud del artículo 28 (a), el acusado debe ser notificado del estado de ánimo específico o de los hechos probatorios a partir de los cuales se infiere el estado de ánimo.¹⁸⁹ Los cargos y la Notificación del Reglamento 55 especificaron el supuesto estado de ánimo en virtud del Artículo

¹⁸¹ Decisión 2480 , párr. 11; [ICC-01 / 05-01 / 08-3089](#) , párr. dieciséis; y [ICC-01 / 05-01 / 08-2487](#) , párr. 19.

¹⁸² [ICC-01 / 05-01 / 08-2334](#), párr. 13. Ver también Decisión 2480 , párrs. 12 y 15; [ICC-01 / 05-01 / 08-2487](#) , párrs. 19 y 33; y [ICC-01 / 05-01 / 08-2419](#) , párrs.2 y 7.

¹⁸³ Ver Sección I (D).

¹⁸⁴ Decisión 2480 , párr. 15. Ver [ICC-01 / 05-01 / 08-2487](#) , rechazando la autorización para apelar el 16 de enero de 2013.

¹⁸⁵ [ICC-01 / 05-01 / 08-2490-Rojo](#).

¹⁸⁶ [ICC-01 / 05-01 / 08-2500](#) , párr. 34 (i) y (ii).

¹⁸⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2500](#) , párr. 21.

¹⁸⁸ Ver Sección VI (F) (3).

¹⁸⁹ TPIY, *Blaškić* Sentencia de apelación , párr. 219. Ver también SCSL, *Sesay y col.* Sentencia de apelación , párrs. 70 a 71; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Nahimana y col.* Sentencia de apelación , párr. 347.

28 (a) y los hechos probatorios a partir de los cuales se infiere el estado de ánimo. Por lo tanto, la Sala está convencida de que el Sr.Bemba tenía información suficientemente detallada sobre su presunto *mens rea*.

D. HECHOS RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO

58. La Defensa argumenta que la Fiscalía ha "demostrado su voluntad de apartarse del caso confirmado, intentando deliberadamente basarse en acusaciones que han sido explícitamente desestimadas" y que "es quizás en relación con las 'medidas' que se desvía más drásticamente del caso según lo delineado por la Sala de Cuestiones Preliminares ".¹⁹⁰ La Defensa identifica específicamente las siguientes acusaciones que quedan fuera del alcance de los cargos relacionados con la responsabilidad del acusado en virtud del artículo 28:

a. información sobre crímenes que el señor Bemba recibió del presidente Patassé durante su visita a la República

Centroafricana;¹⁹¹

segundo. evidencia de más de una visita del Sr. Bemba a la República Centroafricana;¹⁹²

C. pruebas relativas a la intervención del MLC en la República Centroafricana en 2001;¹⁹³

re. acusaciones de que "las tropas del MLC recibieron licencia para cometer delitos por su jerarquía", operaron en un entorno permisivo y recibieron directivas pertinentes de la jerarquía del MLC, incluido el Sr. Bemba;¹⁹⁴

mi. deficiencias en el Código de Conducta y entrenamiento de las fuerzas del MLC;¹⁹⁵

F. las discusiones entre el General Cissé y el Sr. Bemba el 2 de noviembre de 2002;¹⁹⁶

gramo. los hechos que presuntamente tuvieron lugar en Mongoumba;¹⁹⁷

¹⁹⁰ Escrito de cierre de la defensa, párr. 997.

¹⁹¹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 978.

¹⁹² Ver Escrito de cierre de la defensa, párr. 844.

¹⁹³ Escrito de cierre de la defensa, párrs.910 y 978 a 980.

¹⁹⁴ Escrito de cierre de la defensa, párrs.406 a 407, 410, 962 y 982.

¹⁹⁵ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 952 a 953.

¹⁹⁶ Escrito de cierre de la defensa, párr. 892.

h. las misiones a Zongo y Sibut y los juicios de Gbadolite como prueba del conocimiento del Sr.

Bemba;¹⁹⁸ y

yo. factores relacionados con la supuesta autoridad y control del Acusado, distintos de los que se basan en la Decisión de Confirmación, como el uso de dispositivos de comunicación por parte del Acusado para controlar las tropas, su supuesto control sobre la logística,¹⁹⁹ y cualquier teoría del mando que no sea el mando operativo directo.²⁰⁰

59. La Sala de Cuestiones Preliminares encontró pruebas suficientes para establecer motivos fundados para creer que (i) el Sr. Bemba era una persona que actuaba efectivamente como comandante militar (“primer elemento”); (ii) fuerzas bajo su mando y control efectivos cometieron delitos de la competencia de la Corte (“segundo elemento”); (iii) los delitos se cometieron como consecuencia de su falta de control adecuado sobre dichas fuerzas (“tercer elemento”); (iv) sabía que las fuerzas estaban cometiendo o estaban a punto de cometer tales delitos (“cuarto elemento”); y (v) no tomó todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento (“quinto elemento”).²⁰¹

60. En relación con los elementos primero, tercero y quinto, la Sala encuentra que el Acusado fue informado de estas acusaciones, así como abundantes detalles probatorios en apoyo de las mismas. Sobre esta base, enfatizando que la Defensa no ha fundamentado su alegación generalizada de notificación insuficiente, la Sala concluye que el Acusado tuvo una notificación adecuada de estos elementos.

¹⁹⁷ Escrito de cierre de la defensa, párr. 802.

¹⁹⁸ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 811 a 813.

¹⁹⁹ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 672 a 675 y 777; y escrito de respuesta de la defensa, párr. 85.

²⁰⁰ La Defensa argumenta además que el caso, como se confirmó, es que el Acusado mantuvo el mando operativo y no evitó ni reprimió los crímenes cometidos por las tropas del MLC en el terreno. Afirma que esto contradice la P posición actual de la persecución, en particular, que el coronel Moustapha comandaba las tropas del MLC *en el lugar*. Según la Defensa, la Fiscalía “perdió la oportunidad de presentar cargos, alegar y probar” que el Sr. Bemba es responsable por cualquier otro motivo que no sea el comando operativo. Sostiene que considerar modos alternativos de control violaría los principios de equidad. Ver Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 601 y 603 a 604; y Escrito de Respuesta de la Defensa, párrs. 85 y 95.

²⁰¹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 444 a 501.

61. En relación con el segundo elemento, la Sala de Cuestiones Preliminares destacó que coincidía "con la opinión adoptada por la *ad hoc* tribunales que *indicios* para la existencia de un control efectivo son 'más una cuestión probatoria que de derecho sustantivo', dependiendo de las circunstancias de cada caso "y se procedió a identificar una lista no exhaustiva de factores que pueden ser relevantes.²⁰² La Sala de Cuestiones Preliminares se basó en cinco factores para confirmar que el acusado tenía autoridad y control efectivos: (i) la posición oficial del Sr. Bemba dentro de la estructura del MLC; (ii) la facultad del señor Bemba para emitir órdenes, las cuales fueron cumplidas; (iii) el poder del Sr. Bemba para nombrar, promover, degradar y destituir, así como arrestar, detener y liberar a los comandantes del MLC; (iv) el poder del Sr. Bemba para prevenir y reprimir la comisión de delitos; y (v) la retención del Sr. Bemba de la autoridad y el control efectivos sobre las tropas del MLC.²⁰³ Sobre esta base, la Sala está convencida de que el Sr. Bemba tuvo una notificación adecuada de la acusación de que tenía autoridad y control efectivos sobre las tropas del MLC.
62. Finalmente, en relación con el cuarto elemento, la Sala recuerda sus conclusiones anteriores de que el acusado recibió una notificación adecuada tanto del conocimiento real como de un elemento mental de "debería haber sabido". En cuanto a las alegaciones específicas de que las reclamaciones de la defensa quedan fuera de los cargos confirmados, la Sala observa, en particular, que la Sala de Cuestiones Preliminares basó sus conclusiones en cuanto al conocimiento del Sr. *Entre otros*, el hecho de que viajó al CAR durante el tiempo relevante a los cargos "al menos una vez".²⁰⁴ Por lo tanto, al confirmar los cargos, la Sala de Cuestiones Preliminares no excluyó la posibilidad de que el Sr. Bemba haya visitado la República Centroafricana en más de una ocasión durante el período pertinente. En opinión de la Sala, si el Sr. Bemba visitó la República Centroafricana más de una vez, y cualquier información que pueda haber obtenido durante tales visitas, son cuestiones de prueba y no de hechos confirmados.

²⁰² [Decisión de confirmación](#), párrs. 416 a 417 (énfasis en el original).

²⁰³ [Decisión de confirmación](#), párrs. 446 a 477.

²⁰⁴ [Decisión de confirmación](#), párr. 485.

63. En cuanto a los juicios de Gbadolite y las misiones a Zongo y Sibut, cuyas pruebas fueron reveladas por la Defensa en la etapa de confirmación del caso,²⁰⁵ La Sala observa que la Sala de Cuestiones Preliminares consideró, dentro de las medidas adoptadas por el Sr. Bemba para prevenir o reprimir la comisión de crímenes por parte de las tropas del MLC, el hecho de que el Sr. Bemba había establecido una comisión de investigación para verificar los hechos relacionados con los presuntos crímenes cometidos por soldados del MLC y que algunos soldados fueron procesados como consecuencia de esa investigación.²⁰⁶ De manera similar, el informe de la comisión de investigación en Zongo también fue analizado por la Sala de Cuestiones Preliminares en su evaluación de los medios de que dispone el señor Bemba para iniciar investigaciones y procesamientos dentro de la estructura del MLC.²⁰⁷ Además, la confiabilidad de las pruebas relacionadas con la misión Sibut también fue discutida por la Sala de Cuestiones Preliminares al analizar los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad, con el fin de determinar si el ataque fue realizado por las tropas del MLC.²⁰⁸ La Sala considera que dichos alegatos constituyen detalles probatorios, no hechos confirmados, y recuerda que nada le impide apoyarse en cualquier prueba para determinar la veracidad de los cargos. De manera similar, la Sala no se limita en su análisis de los hechos y las pruebas del caso a la evaluación de la Sala de Cuestiones Preliminares de su relevancia para algunos - y no otros - elementos de los crímenes imputados.

64. En consecuencia, la Sala concluye que los alegatos que la Defensa alega que quedan fuera del alcance de los cargos, como se identificó anteriormente, constituyen detalles probatorios presentados para probar los hechos y circunstancias descritos en los cargos, a saber, los elementos de responsabilidad del mando según se especifica en la Confirmación. Decisión. Como tales, caen dentro del alcance de los cargos confirmados de los cuales el Sr. Bemba tuvo un aviso adecuado.

²⁰⁵ Ver EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001; EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155; y EVD-TD04-00008 / CAR-DEF-0001-0832. En la etapa de confirmación del caso, a los artículos se les asignaron los números EVD-D01-00043, EVD-D01-00022 y EVD-D01-00042.

²⁰⁶ [Decisión de confirmación](#), párr. 494.

²⁰⁷ [Decisión de confirmación](#), párr. 494 y nota al pie 709.

²⁰⁸ [Decisión de confirmación](#), párrs. 102 a 104.

E. NATURALEZA “GENERALIZADA” O “SISTEMÁTICA” DEL ATAQUE

sesenta La Sala de Cuestiones Preliminares solo confirmó que el ataque fue “generalizado” y no emitió conclusiones sobre la naturaleza “sistemática” del ataque, considerando que estos elementos se presentan alternativamente en el artículo 7.²⁰⁹ En la Decisión 836, la Sala determinó que “la introducción [...] del elemento 'sistemático' en la Segunda DCC Modificada excede el alcance de los cargos”.²¹⁰ En consecuencia, la Fiscalía eliminó cualquier referencia a “sistemático” en el DCC Corregido Revisado Segundo Enmendado²¹¹ y no hace ninguna presentación final con respecto a este elemento. Por lo tanto, la Sala no se pronuncia en esta Sentencia sobre si el ataque fue “sistemático”.

²⁰⁹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 82 a 83.

²¹⁰ [Decisión 836](#), párr. 80.

²¹¹ *Comparar* Segunda DCC modificada, párr. 40 *con* Segundo DCC enmendado, corregido, párr. 36.

III. LEY APPLICABLE

66. Las fuentes del derecho aplicable se establecen en el artículo 21. Esta disposición establece una jerarquía de fuentes, obligando a la Sala a aplicar, en primer lugar, las disposiciones pertinentes del Estatuto, los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba ("Reglas"). enumerados en el artículo 21 (1) (a).²¹² Aunque el artículo 21 (1) (a) no establece expresamente una jerarquía para la aplicación de las tres fuentes pertinentes, se desprende del artículo 9 (3)²¹³ y 51 (5)²¹⁴ que el Estatuto siempre prevalece sobre los Elementos de los Crímenes y las Reglas.

67. Con respecto al papel de los elementos de los crímenes, artículo 9 (1)²¹⁵ y el párrafo 1 de la Introducción general a los elementos de los crímenes²¹⁶ ambos aclaran que los Elementos de los Crímenes ayudarán a la Sala a aplicar las disposiciones legales pertinentes.²¹⁷

68. La Sala considera que los Elementos de los Crímenes forman parte integrante de las fuentes primarias de derecho aplicable previstas en el artículo 21 (1) (a) y, como tal, de conformidad con el principio de estricta legalidad previsto en el artículo 22, debe aplicarse sujeto a cualquier conflicto con las disposiciones del Estatuto.²¹⁸

69. Los artículos 21 (1) (b) y 21 (1) (c) prevén "fuentes subsidiarias de derecho",²¹⁹ cuales puede recurrirse a cuando hay un *laguna* en la ley escrita contenida en las fuentes incluidas en el artículo 21 (1) (a).²²⁰ De conformidad con el artículo 21 (1) (b), cuando corresponda, la Sala podrá aplicar "los tratados aplicables y los principios y

²¹² Ver *Katanga Juicio de prueba*, párr. 39.

²¹³ El artículo 9 (3) dispone: "Los Elementos de los Crímenes y sus enmiendas serán compatibles con este Estatuto".

²¹⁴ El artículo 51 (5) dispone: "En caso de conflicto entre el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Estatuto prevalece".

²¹⁵ El artículo 9 (1) dispone, en la parte pertinente: "Los elementos de los crímenes ayudarán a la Corte en la interpretación y

aplicación de los artículos 6, 7, 8 y 8 Bis".

²¹⁶ El párrafo 1 de la Introducción general a los Elementos de los crímenes dispone, en la parte pertinente: "De conformidad con

el artículo 9, los siguientes Elementos de los Crímenes ayudarán a la Corte en la interpretación y aplicación de los artículos 6, 7 y 8, en consonancia con el Estatuto".

²¹⁷ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 41.

²¹⁸ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 41.

²¹⁹ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 39. En el *Original francés* "sources de droit subsidiaires".

²²⁰ *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 39; [ICC-01 / 04-01706-772](#), párr. 34; [ICC-01 / 04-168](#), párr. 39; [ICC-02/0501 / 09-3](#), párr. 44; y [ICC-01 / 04-01 / 07-717](#), párr. 508.

normas de derecho internacional, incluidos los principios establecidos del derecho internacional de los conflictos armados".

70. Para la categoría de "tratados aplicables", la Corte puede aplicar todos los tratados pertinentes. Por ejemplo, la Corte ha aplicado previamente la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ("CVDT"),²²¹ la Convención sobre los Derechos del Niño,²²² y la Convención sobre el Genocidio.²²³ La Corte también aplicó los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y los dos Protocolos adicionales.²²⁴ A este respecto, la Sala observa que los Convenios de Ginebra se mencionan explícitamente en los artículos 8 (2) (a) y 8 (2) (c).
71. Los "[p] rincipios y normas de derecho internacional" se aceptan generalmente para referirse al derecho internacional consuetudinario. Cuando fue pertinente y apropiado, la Sala ha encontrado asistencia, por ejemplo, en la jurisprudencia de otras cortes y tribunales internacionales, en particular la Corte Internacional de Justicia ("CIJ"),²²⁵ para identificar tales principios y reglas.
72. Al mismo tiempo, es importante destacar que las Salas generalmente trataron la jurisprudencia de otras cortes y tribunales internacionales con cautela y subrayaron que no es vinculante para esta Corte.²²⁶ En el *Lubanga* caso, con respecto al recurso de la defensa a la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda ("TPIR"),²²⁷ La Sala de Primera Instancia encontró que "si bien la jurisprudencia relevante del *ad hoc* tribunales pueden asistir a la Sala en su interpretación del Estatuto, la Sala está obligada, en primer lugar, a aplicar

²²¹ *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 43 a 45; *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 601; *Decisión de confirmación*, párr. 361; [ICC-01 / 04-01 / 07-522](#), párr. 38; [ICC-01 / 04-01 / 07-384](#), página 6; [ICC-01 / 04-168](#), párr. 33 (citas internas omitidas), citando los *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969*.

²²² *Lubanga Sentencia de apelación*, párr. 277, citando los *Convención sobre los Derechos del Niño 1989*.

²²³ [ICC-02 / 05-01 / 09-3](#), párr. 117, citando los *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948*.

²²⁴ *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 607.

²²⁵ El papel particular de la CIJ a este respecto está respaldado por el hecho de que el artículo 38 (1) (b) del Estatuto de la CIJ reconoce la "costumbre internacional, como prueba de una práctica general aceptada como derecho" como uno de los principales fuentes de la ley aplicable.

²²⁶ Ver, por ejemplo, [ICC-01 / 09-01 / 11-414](#), párr. 31; [ICC-01 / 09-02 / 11-425](#), párr. 37; [ICC-01 / 05-01 / 08-1386](#), párr. 56; [ICC-01 / 04-01 / 06-1049](#), párr. 44; y [ICC-02 / 04-01 / 05-60](#), párr. 19.

²²⁷ Al referirse colectivamente a dos o más de los otros tribunales penales internacionales o híbridos (por ejemplo, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la SCSL y la ECCC), la Sala utiliza ocasionalmente el término "*ad hoc* tribunales".

el Estatuto, los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba, de conformidad con el artículo 21 (1) (a) ".²²⁸ La Cámara está de acuerdo con este enfoque.

73. A falta de la disponibilidad de las fuentes primarias de derecho enumeradas en el artículo 21 (1) (a) o las fuentes subsidiarias enumeradas en el artículo 21 (1) (b), el artículo 21 (1) (c) faculta a la Sala para aplicar "principios generales de derecho derivadas por la Corte de las leyes nacionales de los sistemas jurídicos del mundo, incluidas, según corresponda, las leyes nacionales de los Estados que normalmente ejercerían jurisdicción sobre el crimen".
74. Además, cuando proceda y de conformidad con el artículo 21 (2), la Sala podrá aplicar los principios y normas de derecho descritos en decisiones anteriores de esta Corte.²²⁹ Esta disposición permite a la Sala basar sus decisiones en su jurisprudencia anterior, o en la jurisprudencia de otras Salas de esta Corte. Sin embargo, el uso del modal "puede" indica que la Sala no está obligada a aplicar decisiones anteriores, lo que otorga a la Sala un grado considerable de discreción en cuanto al uso de la jurisprudencia de la Corte. Aunque consciente de su discreción, la Sala considera que, cuando corresponda, seguir la jurisprudencia anterior de la Corte - y en particular las conclusiones de la Sala de Apelaciones - es deseable en aras de la rapidez, la economía procesal y la seguridad jurídica.

A. MÉTODO Y LÍMITES DE INTERPRETACIÓN

75. La Sala de Apelaciones aclaró que la interpretación del Estatuto se rige, ante todo, por la CVDT, específicamente los artículos 31 y 32:²³⁰

La interpretación de los tratados, y el Estatuto de Roma no es una excepción, se rige por la [CVDT], específicamente las disposiciones de los artículos 31 y

²²⁸ [ICC-01 / 04-01 / 06-2595](#), párr. 54.

²²⁹ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 42. Ver también *Decisión de confirmación*, párr. 39.

²³⁰ [ICC-01 / 04-168](#), párr. 33 (citas internas omitidas); y [ICC-01 / 04-01 / 07-522](#), párr. 38. Ver también *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 43 a 45; *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 601; y *Decisión de confirmación*, párr. 361.

32. La regla principal de interpretación se establece en el artículo 31 (1) que dice:

Un tratado se interpretará de buena fe de conformidad con el sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en su contexto y a la luz de su objeto y fin.

La Sala de Apelaciones no se referirá a la definición de "buena fe", salvo para mencionar que está vinculada a lo que sigue y esa es la redacción del Estatuto. La regla que rige la interpretación de una sección de la ley es su redacción, interpretada en contexto y a la luz de su objeto y fin. El contexto de una disposición legislativa determinada está definido por la subsección particular de la ley, leída en su conjunto junto con la sección de una ley en su totalidad. Sus objetivos pueden deducirse del capítulo de la ley en el que se incluye la sección particular y sus propósitos de los propósitos más amplios de la ley, según se desprende de su preámbulo y del tenor general del tratado.

76. Observando además el reconocimiento reiterado de la CIJ de que estas normas forman parte del derecho

internacional consuetudinario,²³¹ la Sala sigue este enfoque.

77. Como destacó la Sala de Apelaciones, el artículo 31 (1) de la CVDT establece la principal regla de interpretación,²³² o, según lo determine la Sala de Primera Instancia II, "*uno* regla general de interpretación".²³³ En ese sentido, la Sala de Primera Instancia II consideró que los diversos elementos a los que se refiere esta disposición - es decir, sentido corriente, contexto, objeto y fin - deben aplicarse de manera conjunta y simultánea, más que individualmente y en un orden jerárquico o cronológico.²³⁴ Además, destacó que, sobre la base del principio de buena fe previsto en esta disposición, la regla general también comprende el principio de efectividad,²³⁵

exigir a la Sala que desestime cualquier interpretación de la ley aplicable que resulte en desatender o invalidar cualquier otra de sus disposiciones.²³⁶

La Cámara está de acuerdo con este enfoque.

²³¹ Ver, *inter alia*, CIJ, *La pared*, paraca. 94; CIJ, *México v. Estados Unidos de América*, paraca. 83; CIJ, *El Salvador / Honduras: Nicaragua interviniendo*, paraca.

²³² CIJ, *Guinea-Bissau contra Senegal*, paraca. 48.

²³³ ICC-01/04-168, parr. 33.

²³⁴ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 44 (énfasis en el original). En el Original francés: "*une règle générale*

d'interprétation".

²³⁵ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 45. Ver también CIJ, *República Islámica del Irán contra Estados Unidos de América*, paraca. 23; CIJ, *Armas nucleares en conflictos armados*, paraca. 19; CIJ, *Jamahiriya Árabe Libia / Chad*, paraca. 41; y CIJ,

Dinamarca contra Noruega, párrs. 22 a 40.

²³⁶ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 46. En el original francés: "*effet utile*".

²³⁶ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 46. Ver también CIJ, *Jamahiriya Árabe Libia / Chad*, paraca. 41; y CIJ, *Presencia continua de Sudáfrica en Namibia*, paraca. 66.

78. El artículo 31 (3) (c) de la CVDT establece que “[e] aquí se tendrá en cuenta, junto con el contexto [...] [cualquier] norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes”. A este respecto, la Sala de Primera Instancia II determinó que, cuando las disposiciones legales no resuelven un problema en particular, la Sala puede recurrir al derecho convencional o consuetudinario, así como a los principios generales del derecho.²³⁷ En este contexto, la Sala de Primera Instancia II consideró que podía remitirse a la jurisprudencia pertinente de otras cortes y tribunales internacionales.²³⁸
79. La Sala está de acuerdo con la Sala de Primera Instancia II en la medida en que el artículo 31 (3) (c) de la CVDT faculta a la Sala para considerar la jurisprudencia de otras cortes y tribunales internacionales como un medio de interpretación del derecho aplicable. En opinión de la Sala, este enfoque complementa el uso de la jurisprudencia antes mencionada, es decir, para ayudar a los jueces a identificar las normas del derecho consuetudinario a fin de llenar un *laguna* con una "fuente subsidiaria de derecho" prevista en el artículo 21 (1) (b). Según el enfoque contemplado por la Sala de Primera Instancia II, la jurisprudencia pertinente puede utilizarse para ayudar a la Sala a interpretar el derecho aplicable a que se refiere el artículo 21 (1) (a). En opinión de la Sala, ambos usos son posibles, y el enfoque a seguir debe determinarse caso por caso, dependiendo de las circunstancias. Si bien los límites entre los dos enfoques pueden ser fluidos, la Sala considera que no debe utilizar el concepto de interpretación de tratados para reemplazar el derecho aplicable.

80. La Sala también toma nota del artículo 32 de la CVDT, que dispone:

Artículo 32. MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE INTERPRETACIÓN

Podrá recurrirse a medios de interpretación complementarios, incluidos los trabajos preparatorios del tratado y las circunstancias de su celebración, a fin de confirmar el significado resultante de la aplicación del artículo 31, o para determinar el significado cuando la interpretación conforme al artículo 31 :

- (a) Deja el significado ambiguo u oscuro; o
- (b) Lleve a un resultado que sea manifiestamente absurdo o irrazonable.

²³⁷ *Katanga Juicio de prueba* , párr. 47.

²³⁸ *Katanga Juicio de prueba* , párr. 47.

81. Además de esta disposición, la Sala, después de un análisis de las disposiciones pertinentes de conformidad con la regla general de interpretación del artículo 31 (1) (a) de la CVDT, podrá recurrir a tales medios de interpretación complementarios, ya sea para confirmar el significado resultante de la aplicación del artículo 31, o, para determinar el significado cuando la interpretación según el artículo 31 “[I] emite el significado ambiguo u oscuro” o “[I] e conduce a un resultado manifiestamente absurdo o irrazonable”.²³⁹
82. Cualquier interpretación debe respetar las condiciones impuestas por los artículos 21 (3) y 22. Como destacó la Sala de Apelaciones, el artículo 21 (3) “sujeta tanto la interpretación como la aplicación del derecho aplicable en virtud del Estatuto a las normas derechos. Requiere el ejercicio de la jurisdicción de la Corte de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas ”.²⁴⁰ Esta disposición se ha citado con frecuencia en la jurisprudencia de la Corte.²⁴¹
83. Además, el artículo 22 obliga a la Sala a respetar el principio de estricta legalidad, o *nullum crimen, nulla poena sine lege*.²⁴² En virtud del principio de estricta legalidad, las disposiciones sustantivas sobre la definición de un delito en los artículos 6 a 8, y los elementos de los crímenes pertinentes, no pueden ampliarse por analogía ni aplicarse en situaciones no previstas por las disposiciones legales. Por lo tanto, la Sala no puede adoptar un método de interpretación que amplíe la definición de los delitos, y está obligada a ceñirse a la letra de las disposiciones destinadas a reprender únicamente las conductas que los redactores tenían la intención expresa de criminalizar.²⁴³ Sin embargo, es necesario destacar que la prohibición del uso de la analogía no impide que la Sala recurra a otras fuentes de derecho.

²³⁹ [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 49.

²⁴⁰ [ICC-01 / 04-01 / 06-772](#), párr. 36. Ver también [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 602; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 50.

²⁴¹ Ver, por ejemplo, [ICC-01 / 05-01 / 08-323](#), párr. 28; [ICC-01 / 04-01 / 06-1487](#), párr. 12; y [Decisión de confirmación](#), párr. 39.

²⁴² Ver Artículos 22 y 23 del Estatuto.

²⁴³ [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 52.

siempre que sea necesario para determinar el contenido preciso de la definición de una conducta delictiva específica.

84. La segunda frase del artículo 22 (2) deja claro que cualquier ambigüedad en relación a la interpretación de la definición de delito debe resolverse de manera que favorezca al investigado, procesado o condenado.
85. La Sala observa además que el propio Estatuto, en muchas de sus disposiciones, encomienda a los jueces la tarea judicial de identificar, en otras fuentes de derecho primarias o incluso secundarias, los elementos necesarios para la definición de una determinada conducta. Los ejemplos clásicos incluyen la ausencia de una definición del concepto de "conflicto armado internacional" o "conflicto armado que no es de carácter internacional", o la inclusión en el artículo 7 (1) (k) del crimen de lesa humanidad de "otros actos inhumanos de carácter similar que cause intencionadamente grandes sufrimientos o lesiones graves al cuerpo o la salud mental o física".
86. Por lo tanto, a los efectos de esta Sentencia, la Sala aplica el artículo 21 del Estatuto, en combinación con los artículos 31 y 32 de la CVDT. En este contexto, la Sala basa sus conclusiones en la ley aplicable establecida en el artículo 21 (1) (a) a (c), de acuerdo con los principios antes señalados, y en pleno respeto de las limitaciones previstas en los artículos 21 (3) y 22 (2).

B. ASESINATO COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD (ARTÍCULO 7 (1) (A) DEL ESTATUTO)

1. Elementos materiales (*derecho penal*)

87. La Fiscalía debe probar más allá de toda duda razonable que un autor mató o causó la muerte de una o más personas.²⁴⁴ La Sala toma nota de que la nota a pie de página

²⁴⁴ [Decisión de confirmación](#), párr. 132; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 767.

7 de los Elementos de los Crímenes establece que "el término 'asesinado' es intercambiable con el término 'muerte causada'".²⁴⁵

88. Los elementos de asesinato pueden satisfacerse independientemente de que se haya recuperado o no el cuerpo de la víctima.²⁴⁶ De hecho, el asesinato de una víctima puede probarse mediante pruebas circunstanciales siempre que la muerte de la víctima sea la única inferencia razonable que pueda extraerse de ella.²⁴⁷ Además, no es necesario que la Fiscalía pruebe la identidad específica de la víctima.²⁴⁸ o el perpetrador.²⁴⁹

2. Elementos mentales (*mens rea*)

89. Como el Estatuto y los Elementos de los Crímenes no proporcionan un elemento mental particular para que el asesinato constituya un crimen de lesa humanidad, se aplican los requisitos de intención y conocimiento del Artículo 30.

90. Por lo tanto, la Fiscalía debe probar más allá de toda duda razonable que los perpetradores (i) tenían la intención de matar o causar la muerte de una o más personas o (ii) eran conscientes de que las muertes ocurrirían en el curso normal de los hechos. .

C. ASESINATO COMO DELITO DE CONOCIMIENTO (ARTÍCULO 8 (2) (C) (I) DEL ESTATUTO)

1. Elementos materiales (*derecho penal*)

91. La Sala considera que, al igual que el *derecho penal* por el crimen de lesa humanidad de asesinato, el *derecho penal* del crimen de guerra de asesinato requiere que un perpetrador haya matado o causado la muerte de una o más personas.²⁵⁰ En consecuencia, la Sala incorpora la Sección III (B) (1), *mutatis mutandis*.

92. Sin embargo, la definición del crimen de guerra de asesinato contiene un elemento materialmente distinto del correspondiente crimen de lesa humanidad en que,

²⁴⁵ Elementos de los crímenes, artículo 7 (1) (a) (1), nota al pie 7.

²⁴⁶ *Decisión de confirmación*, párr. 133.

²⁴⁷ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 768; y *TPIY, Kvočka y col. Sentencia de apelación*, párr. 260.

²⁴⁸ *Decisión de confirmación*, párrs. 133 y 134.

²⁴⁹ *TPIY, Orić Sentencia de apelación*, párrs. 33 a 35; y *TPIY, Blaškić Sentencia de apelación*, párr. 217.

²⁵⁰ Elementos de los crímenes, artículo 8 (2) (c) (1) y nota al pie 7.

de conformidad con el artículo 8 (2) (c) (i), el asesinato debe ser cometido contra “personas que no participen activamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y los *fuerza de combate* por enfermedad, heridas, detención o cualquier otra causa ”. De manera similar, el artículo 8 (2) (c) (i) -1 de los Elementos de los Crímenes requiere que la persona o personas asesinadas por el perpetrador “fueron *fuerza de combate*, o si civiles, personal médico o personal religioso no participaron activamente en las hostilidades ”.²⁵¹

93. A la luz de los cargos confirmados, la Sala limita su consideración aquí a la ley aplicable al asesinato de civiles. La Sala observa que el Tercer Convenio de Ginebra y los Protocolos adicionales I y II ayudan en la definición de civiles.²⁵²

94. El artículo 50 (1) del Protocolo adicional I establece, en relación con la conducta prevista de un miembro de las fuerzas armadas,²⁵³ que “[en] caso de duda sobre si una persona es un civil, esa persona será considerada un civil”. Sin embargo, al establecer la responsabilidad penal en virtud del Estatuto, la carga recae en la Fiscalía para establecer la condición de la víctima como civil

²⁵¹ Elementos de los crímenes, artículo 8 (2) (c) (i) -1, párr. 2.

²⁵² Artículo 50 (1) de [Protocolo adicional I](#) define a los civiles como personas que no pertenecen a ninguna de las categorías de personas mencionadas en el artículo 4 (A) (1), (2), (3) y (6) del [Tercer Convenio de Ginebra](#). Ver también [Protocolo adicional yo](#), Artículo 43. Artículo 4 (A) de la [Tercer Convenio de Ginebra](#) enumera: “1) Miembros de las fuerzas armadas fuerzas de una Parte en conflicto, así como miembros de milicias o cuerpos de voluntarios que formen parte de dichas fuerzas armadas. 2) Miembros de otras milicias y miembros de otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una Parte en conflicto y que operen dentro o fuera de su propio territorio, incluso si este territorio está ocupado, siempre que dichas milicias o cuerpos de voluntarios , incluidos los movimientos de resistencia organizados, cumplen las siguientes condiciones: a) ser comandados por un responsable de sus subordinados; b) el de tener un signo distintivo fijo reconocible a distancia; c) el de portar armas abiertamente;

d) el de realizar sus operaciones de acuerdo con las leyes y costumbres de la guerra. 3) Miembros de las fuerzas armadas regulares que profesan lealtad a un gobierno o autoridad no reconocida por la Potencia detenedora.

[...] 6) Habitantes de un territorio ocupado quienes, al acercarse el enemigo, espontáneamente toman las armas para resistir a las fuerzas invasoras, sin haber tenido tiempo de conformarse en unidades armadas regulares, siempre que portar armas abiertamente y respetar las leyes y costumbres de la guerra ”. Artículo 43 de [Protocolo adicional I](#), en turno, establece lo siguiente: “1) Las fuerzas armadas de Una Parte en un conflicto consiste en todas las fuerzas armadas organizadas, grupos y unidades que están bajo un mando responsable ante esa Parte por la conducta de sus subordinados, incluso si esa Parte está representada por un gobierno o una autoridad no reconocida por una Parte adversa. Dichas fuerzas armadas estarán sujetas a un sistema disciplinario interno que, *Entre otros*, velará por el cumplimiento de las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados. 2) Los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto (distintos del personal médico y los capellanes amparados por el artículo 33 de la Tercera Convención) son combatientes, es decir, tienen derecho a participar directamente en las hostilidades. 3) Siempre que una Parte en un conflicto incorpore un organismo paramilitar o armado de aplicación de la ley en sus fuerzas armadas, lo notificará a las otras Partes al

conflicto.”

²⁵³ [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párr. 111.

participar en las hostilidades.²⁵⁴ Para determinar si las víctimas participaron activamente en las hostilidades, la Sala considerará los hechos relevantes y la situación específica de las víctimas en el momento pertinente, incluyendo el lugar de los asesinatos, si las víctimas portaban armas y la ropa, edad, y género de las víctimas.²⁵⁵

2. Elementos mentales (*mens rea*)

95. Como el Estatuto y los Elementos de los Crímenes no proporcionan un elemento mental particular para el asesinato que constituye un crimen de guerra, se aplican los requisitos de intención y conocimiento del Artículo 30.

96. La Sala considera que, al igual que el elemento mental aplicable al crimen de lesa humanidad de asesinato,²⁵⁶ el elemento mental del asesinato como crimen de guerra requiere pruebas más allá de toda duda razonable de que el perpetrador (i) tenía la intención de matar o causar la muerte de una o más personas o (ii) era consciente de que la muerte (s) ocurriría en el curso de los eventos.

97. Además, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 (2) (c) (i) -1 de los Elementos de los Crímenes, los perpetradores deben haber tenido conocimiento de las circunstancias de hecho que establecieron la condición de protección de las víctimas.²⁵⁷

D. LA VIOLACIÓN COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD Y DELITO DE CONOCIMIENTO (ARTÍCULOS 7 (1) (G) Y 8 (2) (E) (VI) DEL ESTATUTO)

98. La Sala aborda tanto la violación como crimen de guerra como la violación como crimen de lesa humanidad en la misma sección, ya que solo difieren los elementos contextuales.

²⁵⁴ [TPIY, segundo Iaškić Sentencia de apelación](#), párr. 111; y [TPIY, Strugar Sentencia de apelación](#), párr. 178 y nota al pie

²⁵⁵ [TPIY, Halilović Juicio de prueba](#), párrs. 33 y 34. Ver también [TPIY, Tadić Juicio de prueba](#), párrs. 615 a 616; y [TPIY, Strugar Sentencia de apelación](#), párrs. 176 a 178.

²⁵⁶ Véase Sección III (B) (2).

²⁵⁷ [Decisión de confirmación](#), párr. 275. Ver también [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 793 y nota a pie de página 1831, señalando que "No es necesario que la persona que el autor haya evaluado la situación y concluido que la víctima está *fuerza de combate*, un civil, personal médico o religioso que no participe activamente en las hostilidades".

1. Elementos materiales (*derecho penal*)

a) Invasión del cuerpo de una persona

99. La violación requiere la "invasión" del cuerpo de una persona mediante una "conducta que tenga como resultado la penetración, por leve que sea, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del perpetrador con un órgano sexual, o de la abertura anal o genital de la víctima con cualquier objeto o cualquier otra parte del cuerpo ".²⁵⁸

100. La Sala enfatiza que, según los Elementos de los Crímenes, "el concepto de 'invasión' pretende ser lo suficientemente amplio como para ser neutral en cuanto al género".²⁵⁹

En consecuencia, la "invasión", en el marco legal de la Corte, incluye la penetración entre personas del mismo sexo y abarca tanto a los agresores como a las víctimas, tanto hombres como mujeres.

101. La Sala advierte que la definición de violación abarca actos de "invasión" de cualquier parte del cuerpo de la víctima, incluida la boca de la víctima, por un órgano sexual. De hecho, según lo respaldado por la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ("TPIY"),²⁶⁰ La penetración oral, por un órgano sexual, puede equivaler a una violación y es un ataque fundamental degradante a la dignidad humana que puede ser tan humillante y traumático como la penetración vaginal o anal.

b) Circunstancias en las que ocurre la violación

102. El segundo elemento material de la violación detalla las circunstancias y condiciones que dan carácter criminal a la invasión del cuerpo de la víctima o agresor.²⁶¹ Establece que, para que la invasión del cuerpo de una persona constituya violación, debe cometerse bajo uno o más de cuatro posibles

²⁵⁸ Elementos de los crímenes, artículo 7 (1) (g) -1, párr. 1 y 8 (2) (e) (vi) -1, párr. 1.

²⁵⁹ Elementos de los crímenes, artículos 7 (1) (g) -1, nota al pie 15, 8 (2) (b) (xxii) -1, nota al pie 50, y 8 (2) (e) (vi) -1. Para el término "invasión", la versión francesa de los Elementos de los Crímenes dice: " prendre posesión ".

²⁶⁰ Ver *TPIY, Furundžija Juicio de prueba*, párrs. 183 a 185; y *TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 1066.

²⁶¹ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 964.

circunstancias: (i) por la fuerza; (ii) por amenaza de fuerza o coerción, como la causada por temor a la violencia, coacción, detención, opresión psicológica o abuso de poder, contra dicha persona u otra persona; (iii) aprovechando un entorno coercitivo; o (iv) contra una persona incapaz de dar un consentimiento genuino.²⁶²

103. Como se señaló, una de las posibles circunstancias de la violación, según se establece en los Elementos de los crímenes, es que el perpetrador "se aprovecha de un entorno coercitivo". Al interpretar el concepto de "entorno coercitivo", la Sala, de conformidad con la Decisión de Confirmación,²⁶³ es guiado por el *Akayesu* Discusión del Juicio de Primera Instancia sobre las "circunstancias coercitivas":²⁶⁴

Las circunstancias [C] coercitivas no necesitan evidenciarse mediante una demostración de fuerza física. Las amenazas, la intimidación, la extorsión y otras formas de coacción que se aprovechan del miedo o la desesperación pueden constituir coerción, y la coacción puede ser inherente en determinadas circunstancias, como los conflictos armados o la presencia militar de Interahamwe entre las mujeres tutsis refugiadas en la oficina comunal.

104. La Sala no excluye la posibilidad de que, además de la presencia militar de fuerzas hostiles entre la población civil, existan otros entornos coercitivos de los que un perpetrador pueda aprovechar para cometer una violación. Además, la Sala considera que varios factores pueden contribuir a crear un entorno coercitivo. Puede incluir, por ejemplo, el número de personas involucradas en la comisión del delito, o si la violación se comete durante o inmediatamente después de una situación de combate, o se comete junto con otros delitos. Además, la Sala enfatiza que, en relación al requisito de la existencia de un "ambiente coercitivo",

²⁶² Elementos de los crímenes, artículo 7 (1) (g) -1, párr. 2, y 8 (2) (e) (vi) -1, párr. 2. La versión francesa dice: " *l'acte a été commis par la force ou en usant à l'encontre de l'adite ou desdites ou de tierces personnes de la menace de la force ou de la coercition, telle que celle causée par la menace de violences, contrainte, détention, pressions psychologiques, abus de pouvoir, ou bien à la faveur d'un environnement coercitif, ou encore en profitant de l'incapacité de ladite personne de donner son libre consentement* ".

²⁶³ Decisión de confirmación , párr. 162.

²⁶⁴ Ver Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Akayesu* Juicio de prueba , párr. 688.

debe demostrarse que la conducta del perpetrador implicó “aprovecharse” de un entorno tan coercitivo.

105. La Sala observa que la falta de consentimiento de la víctima no es un elemento legal del delito de violación en el Estatuto. Los trabajos preparatorios del Estatuto demuestran que los redactores optaron por no exigir que la Fiscalía probara el no consentimiento de la víctima más allá de toda duda razonable, sobre la base de que ese requisito, en la mayoría de los casos, socavaría los esfuerzos para llevar a los perpetradores ante la justicia.²⁶⁵

106. Por lo tanto, en los casos en que se acredite “fuerza”, “amenaza de fuerza o coacción” o “aprovechamiento de ambiente coercitivo”, la Sala considera que la Fiscalía no necesita acreditar la falta de consentimiento de la víctima.

107. Finalmente, la cuarta circunstancia posible a considerar en el Estatuto es que una invasión del cuerpo de la víctima o del perpetrador también puede constituir violación cuando se comete “contra una persona incapaz de dar un consentimiento genuino”. Las notas a pie de página 16 y 64 de los Elementos de los Crímenes aclaran que “una persona puede ser incapaz de dar un consentimiento genuino si está afectada por una incapacidad natural, inducida o relacionada con la edad”. En tales casos, la Fiscalía solo tendrá que demostrar que la capacidad de la víctima para dar un consentimiento genuino se vio afectada por una incapacidad natural, inducida o relacionada con la edad.

108. La Sala observa además que ni el Estatuto ni los Elementos de los Crímenes establecen una edad específica por debajo de la cual una persona sería considerada “incapaz de dar un consentimiento genuino”. Sin embargo, a los efectos de la presente Sentencia, y con base en las conclusiones fácticas a continuación, la Sala observa que

²⁶⁵ Ver Michael Cottier / Sabine Mzee, “(xxii) Violación y otras formas de violencia sexual” en Otto Triffterer y Kai Ambos (eds), *Comentario sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (2014), página 489. Ver también Darryl Robinson, “Artículo 7 (1) (g) - Delito de lesa humanidad de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, Embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable ”en Roy S. Lee (ed.), *La Corte Penal Internacional. Elementos de los crímenes y reglas de procedimiento y prueba* (2001), página 93; y Herman von Hebel y Darryl Robinson, “Crimes within the Jurisdiction of the Court” en Roy S. Lee (ed.), *La Corte Penal Internacional. La elaboración del Estatuto de Roma. Problemas, negociaciones, resultados* (1999), página 100, nota al pie 66.

necesario para que se pruebe cualquiera de las cuatro posibles circunstancias alternativas identificadas en los artículos 7 (1) (g) -1, párrafo 2, y 8 (2) (e) (vi) -1, párrafo 2.

109. Además del análisis de la Sala de los elementos jurídicos constitutivos de la violación, la Sala, al analizar la prueba, se guía por las Reglas 70 y 71, las cuales establecen varios principios de prueba en casos de violencia sexual.

2. Elementos mentales (*mens rea*)

110. Como el Estatuto y los Elementos de los Crímenes no proporcionan un elemento mental particular para el delito de violación, se aplican los requisitos de intención y conocimiento del Artículo 30.

111. En cuanto al requisito de “intención”, debe probarse que el autor cometió intencionalmente el acto de violación. Se establecerá la intención cuando se demuestre que el agresor tuvo la intención de realizar la conducta para que se produjera la penetración.

112. En cuanto al requisito de “conocimiento”, se debe demostrar que el autor tuvo conocimiento de que el hecho fue cometido por la fuerza, por amenaza de fuerza o coacción, aprovechando un entorno coercitivo, o contra una persona incapaz de dando un consentimiento genuino.²⁶⁶

E. PILAJE COMO DELITO DE CONOCIMIENTO (ARTÍCULO 8 (2) (E) (V) DEL ESTATUTO)

113. La Sala observa que el artículo 8 (2) (e) (v) refleja la disposición del artículo 8 (2) (b) (xvi) sobre el pillaje²⁶⁷ como crimen de guerra en un conflicto armado internacional.

²⁶⁶ [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 970.

²⁶⁷ La redacción precisa de esta disposición se deriva de [Reglamento de La Haya de 1907](#) que prohíben "el pillaje de una ciudad o lugar, incluso cuando sea tomado por asalto" (artículo 28) y además establecen que "[p]illaje está formalmente prohibido" (Artículo 47). Artículo 33, apartado 2, de la [Cuarto Convenio de Ginebra](#), que se aplica en los conflictos armados internacionales, también prohíbe el saqueo. Ver también Comentario del CICR sobre el Cuarto Convenio de Ginebra, página 226. Artículo 4 (2) (g) del [Protocolo adicional II](#) que se aplica a los conflictos armados no internacionales también prohíbe el saqueo, y el artículo 4 (1) del [Protocolo adicional II](#) protege estrictamente a quienes no participan directamente en las hostilidades. Ver también Comentario del CICR sobre el Protocolo adicional II, párr. 4542.

114. La prohibición del pillaje se considera parte del derecho internacional consuetudinario,²⁶⁸ y está tipificado como delito en los Estatutos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona ("SCSL").²⁶⁹ Aunque la Carta de Nuremberg y el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia tipificaron como delito el "saqueo de la propiedad pública o privada",²⁷⁰ los *Delalić y col.* y *Simić y col.* Las Salas de Primera Instancia consideraron que el término "saqueo" abarcaba el "saqueo".²⁷¹ En tal conclusión, estas Cámaras señalaron que los términos "saqueo", "pillaje" y "expoliación" se habían utilizado para describir la apropiación ilegal de bienes en un conflicto armado.²⁷² Las Salas de Apelaciones del TPIY y la SCSL confirmaron este enfoque.²⁷³ La Sala trata los términos "saqueo" y "pillaje" como sinónimos jurídicos en la medida en que ambos se refieren a la apropiación ilícita de bienes en un conflicto armado.

1. Elementos materiales (*derecho penal*)

115. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 8 (2) (e) (v) de los Elementos de los Crímenes, el pillaje como crimen de guerra requiere la apropiación de ciertos bienes por parte de un individuo. Se ha sostenido que el acto de "apropiación" implica que "la propiedad ha pasado al control del perpetrador".²⁷⁴ La Sala coincide con otras salas de la Corte en que el pillaje se extiende a la apropiación de todo tipo de bienes, privados o públicos, muebles o inmuebles.²⁷⁵

116. El párrafo 3 del artículo 8 (2) (e) (v) de los Elementos de los Crímenes requiere que la apropiación ocurra sin el consentimiento del propietario.²⁷⁶ La Sala advierte que el marco legal de la Corte no incluye ningún requisito de violencia

²⁶⁸ Ver, *inter alia*, TPIY, *Blaškić Sentencia de apelación*, párr. 148; TPIY, *Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 315.

²⁶⁹ Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda , Artículo 4 (f); y Estatuto SCSL , Artículo 3 (f).

²⁷⁰ Carta de Nuremberg , Artículo 6 (b); y Estatuto del TPIY , Artículo 3 (e).

²⁷¹ TPIY, *Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 591; y TPIY, *Simić y col. Juicio de prueba*, párr. 98.

²⁷² TPIY, *Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 591; y TPIY, *Simić y col. Juicio de prueba*, párr. 98.

²⁷³ TPIY, *Kordić y Čerkez Sentencia de apelación*, párr. 79; TPIY, *Blaškić Sentencia de apelación*, párr. 147; y SCSL,

Fofana y Kondewa Sentencia de apelación, párr. 402. Ver también SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 751.

²⁷⁴ ICC-01 / 04-01 / 07-717 , párr. 330. Ver también Diccionario Black's Law (8th edición, 2004), definiendo

"Apropiación" como "ejercicio de control sobre la propiedad; una toma de posesión".

²⁷⁵ *Decisión de confirmación* , párr. 317; y *Katanga Juicio de prueba* , párr. 904. Ver también TPIY, *Marić Juicio*

Juicio , párr. 101; TPIY, *Kordić y Čerkez Sentencia de apelación* , párr. 79; y Comentario del CICR sobre el Cuarto Convenio de Ginebra, páginas 226 a 227.

²⁷⁶ Elementos de los crímenes, artículo 8 (2) (e) (v), párr. 3.

como elemento de la apropiación. Al respecto, la Sala estima que en determinadas circunstancias la falta de consentimiento puede inferirse de la ausencia del legítimo propietario del lugar de donde se tomó la propiedad.²⁷⁷ La falta de consentimiento puede inferirse además de la existencia de coerción.²⁷⁸

117. En consonancia con la Sala de Cuestiones Preliminares, la Sala considera que el saqueo, de conformidad con el artículo 8 (2) (e) (v), va más allá de " simples actos esporádicos de violación de los derechos de propiedad " e implica la apropiación de bienes en una "gran escala". El artículo 8 (2) (e) (v) se refiere al "saqueo de una ciudad o lugar" y, por lo tanto, el saqueo de una sola casa no sería suficiente. Sin embargo, en opinión de la Sala, esto es compatible con la postura de que la prohibición del pillaje cubre tanto los actos individuales de pillaje como el pillaje organizado.²⁷⁹ La Sala adopta el enfoque de la Sala de Cuestiones Preliminares de que la determinación de la gravedad de la violación debe hacerse a la luz de las circunstancias particulares del caso.²⁸⁰ Por ejemplo, una Sala puede considerar si los actos de pillaje implicaron graves consecuencias para las víctimas, incluso si estas consecuencias no son de la misma gravedad para todas las víctimas involucradas;²⁸¹ si un gran número de personas han sido privadas de sus bienes;²⁸² y / o el contexto en el que ocurrió el pillaje.

²⁷⁷ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 954; y [ICC-01 / 04-01 / 07-717](#), párr. 337, donde la Sala de Cuestiones Preliminares I sostuvo que se cometió saqueo ed sin el consentimiento de los propietarios cuando los civiles estaban escondidos.

²⁷⁸ *TPIY, Krajšnik Juicio de prueba*, paraca. 821, encontrando que las acciones de las autoridades serbias en la implementación las decisiones que obligaban a los musulmanes a entregar todas sus propiedades al municipio para que se les permitiera salir de la zona equivalían a un saqueo; y *IG Farben Juicio*, páginas 1135 a 1136, sosteniendo que el consentimiento a menudo está viciado

a través de la coacción en tiempos de guerra "cuando la acción del propietario no es voluntaria porque su consentimiento es obtenido por amenazas, intimidación, presión o mediante la explotación de la posición y el poder del ocupante militar bajo Circunstancias que indiquen que se está induciendo al propietario a desprendérse de su propiedad contra su voluntad".

²⁷⁹ *TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 590.

²⁸⁰ *Decisión de confirmación*, párr. 317. Ver también *TPIY, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación*, párr. 82.

²⁸¹ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 909. Ver también *TPIY, Martić Juicio de prueba*, párr. 103; *TPIY, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación*, párrs. 80, 82 y 83; *TPIY, Simić y col. Juicio de prueba*, párr. 101; *TPIY, Naletili C y Martinović Juicio de prueba*, párr. 614; y *TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 1154.

²⁸² *Katanga Juicio de prueba*, párr. 909; y *TPIY, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación*, párr. 83.

2. Elementos mentales (*mens rea*)

118. El párrafo 2 del artículo 8 (2) (e) (v) de los Elementos de los Crímenes requiere, además de los elementos mentales establecidos en el Artículo 30, una intención especial o *dolus specialis* en el sentido de que “[e] l perpetrador [debe haber] tenido la intención de privar al dueño de la propiedad y apropiarse de ella para uso privado o personal”.

119. Si bien el término "privar" no está definido en el Estatuto o en los Elementos de los Crímenes, significa "impedir que (una persona o un lugar) tenga o use algo".²⁸³

En consecuencia, la Sala considera que, para que se establezca el crimen de guerra de saqueo, se debe demostrar que el autor pretendía impedir que el propietario tuviera o utilizara sus bienes.

120. En relación con el concepto de apropiación de bienes para uso privado o personal, la Sala advierte que este requisito no está expresamente expresado en el derecho internacional humanitario consuetudinario o convencional y no ha sido establecido, como tal, en la jurisprudencia de otros tribunales penales internacionales.²⁸⁴ Sin embargo, dada la inclusión explícita de este concepto en los Elementos de los Crímenes, la Sala considera que este requisito debe cumplirse para que la apropiación de bienes equivalga a un pillaje como crimen de guerra de conformidad con el artículo 8 (2) (e) (v).²⁸⁵ Al respecto, la Sala considera que el uso de la conjunción "o" indica que se pretende incluir situaciones en las que el agresor no tuvo la intención de utilizar los artículos saqueados por sí mismo. Por lo tanto, la Sala concluye que el requisito de "intención especial", resultante del elemento de "uso privado o personal", le permite distinguir mejor el saqueo

²⁸³ Diccionario Oxford de Inglés Conciso (11th edición, 2006).

²⁸⁴ Ver [SCSL, Fofana y Kondewa Juicio de prueba](#), párr. 160, considerando que la exigencia del uso privado o personal en los Elementos de los Crímenes constituía una restricción injustificada a la aplicación del delito de saqueo; y [SCSL, Brima y col. Juicio de prueba](#), párr. 753, considerando que la exigencia de privado o

el uso personal en la definición de pillaje de los Elementos de los Crímenes "está enmarcado para aplicarse a una amplia gama de situaciones".

Ver contra [SCSL, Fofana y Kondewa Sentencia de apelación](#), párrs. 403 a 404, encontrando que el texto finalizado de los Elementos de los Crímenes era una indicación útil de la *opinio iuris* de los estados y que el Compendio del CICR sobre derecho internacional humanitario consuetudinario, publicado en 2005, examinó la práctica estatal y concluyó que

el pillaje es la "aplicación específica del principio general de la ley que prohíbe el robo", lo que implica la "apropiación" de la propiedad "para uso privado o personal" (se omiten las citas internas).

²⁸⁵ Ver también [SCSL, Fofana y Kondewa Sentencia de apelación](#), párrs. 403 a 404.

de la incautación o botín, o cualquier otro tipo de apropiación de bienes que en determinadas circunstancias pueda realizarse lícitamente.

121. Además, de conformidad con el artículo 30 (3), el autor debe haber sido "consciente" del hecho de que la propiedad fue apropiada sin el consentimiento del propietario. Esto se evalúa a la luz de las circunstancias generales de los hechos y la totalidad de las pruebas presentadas. La Sala considera que, en situaciones en las que el autor se apropió de la propiedad en ausencia del propietario o en circunstancias coercitivas, se puede inferir el conocimiento del autor del no consentimiento de los propietarios.

3. Necesidad militar

122. La Defensa argumenta que la propiedad presuntamente incautada no fue de hecho "saqueada", sino "requerida por necesidades militares",²⁸⁶ con referencia al Reglamento de La Haya de 1907,²⁸⁷ y que "[la] Fiscalía ha [...] incumplido [...] su obligación de establecer, más allá de toda duda razonable, que los bienes supuestamente incautados no fueron apropiados para necesidades militares".²⁸⁸ Según la Defensa, "[e] su carga recae en la Fiscalía, dado que 'el derecho internacional humanitario permite la toma del botín de guerra sin necesidad de justificación'".²⁸⁹

123. El concepto de necesidad militar se menciona en la nota 62 de los Elementos de los Crímenes, que especifica, con referencia al requisito de que el autor pretendía apropiarse de los artículos para "uso privado o personal", que "[a] s indicado por el uso del término 'uso privado o personal', las apropiaciones justificadas por necesidad militar no pueden constituir el delito de saqueo ". La Sala observa, sin embargo, que el concepto no está definido explícitamente en el Estatuto

²⁸⁶ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 432 a 435; y escrito de respuesta de la defensa, párrs. 64 a 72.

²⁸⁷ Escrito de cierre de la defensa, nota al pie 1039.

²⁸⁸ Escrito de cierre de la defensa, párr. 432.

²⁸⁹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 432.

o Elementos de los crímenes.²⁹⁰ La Sala de Primera Instancia II avaló la definición de necesidad militar establecida en el artículo 14 del Código Lieber, que establece que “la necesidad militar, tal como la entienden las naciones civilizadas modernas, consiste en la necesidad de aquellas medidas que son indispensables para asegurar los fines de la guerra, y que son lícitos según el *ley moderna y usos de la guerra*”.²⁹¹

Además, en el contexto del crimen de guerra de destruir o apoderarse de la propiedad del enemigo, la Sala de Cuestiones Preliminares I, a la luz del historial de redacción de los Elementos de los Crímenes para el artículo 8 (2) (b) (xiii), consideró que los militares necesidad “sólo puede invocarse” si el *leyes de armado* conflicto lo prevén y sólo en la medida en que estas leyes lo prevean ”.²⁹²

124. La Sala está de acuerdo con las conclusiones de la Sala de Cuestiones Preliminares I y la Sala de Primera Instancia II. Al respecto, la Sala considera que la referencia a la “necesidad militar” en la nota 62 de los Elementos de los Crímenes no proporciona

²⁹⁰ Está incluido como una excepción al crimen de guerra de destrucción y apropiación de bienes en virtud del artículo 8 (2) (a) (iv) y el crimen de guerra de dest robar o apoderarse de la propiedad del enemigo en virtud del artículo 8 (2) (b) (xiii) y 8 (2) (e) (xii).

²⁹¹ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 894, citando los *Código Lieber*, Artículo 14 (énfasis añadido). Como señaló la Sala de Primera Instancia II, esto corresponde al enfoque adoptado en *TPIY, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación*, párr. 686.

Ver también *Reglamento de La Haya de 1907*, Artículos 51 a 53, que se refieren, respectivamente y en la parte correspondiente, a (i) la recaudación de contribuciones: artículo 51 del *Reglamento de La Haya de 1907* establece que “[n] o contribución ser recogidos excepto bajo una orden escrita, y bajo la responsabilidad de un comandante en jefe. La recaudación de dicha contribución solo se efectuará en la medida de lo posible de acuerdo con las reglas de evaluación y incidencia de los impuestos vigentes. Por cada contribución se entregará un recibo a los contribuyentes”; (ii) “[r] equisiciones en especie y servicios”: artículo 52 del *Reglamento de La Haya de 1907* establece que “[r] equisitions in No se exigirá a los municipios ni a los habitantes especies y servicios salvo para las necesidades del ejército de ocupación. Serán proporcionales a los recursos del país y de tal naturaleza que no involucren a los habitantes en la obligación de participar en operaciones militares contra su propio país. Tales requisas y servicios solo se exigirán a la autoridad del comandante en la localidad ocupada. Las contribuciones en especie se pagarán en la medida de lo posible en efectivo; si no, se entregará un recibo y el pago de la cantidad adeuda

se hará lo antes posible ”y (iii) la incautación de” [todos] los aparatos, ya sea en tierra, mar o aire, adaptados para la transmisión de noticias, o para el transporte de personas o cosas, salvo los casos regidos por derecho naval, depósitos de armas y, en general, toda clase de municiones de guerra ”: artículo 53 del *Reglamento de La Haya 1907* establece que “[un] ejército de ocupación solo puede tomar posesión de efectivo, fondos y valores realizable que son estrictamente propiedad del Estado, depósitos de armas, medios de transporte, provisiones y suministros y, en general, todos los bienes muebles del Estado que puedan ser utilizados para operaciones militares. Todos los aparatos, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, adaptados para la transmisión de noticias, o para el transporte de personas o cosas, salvo los casos de derecho naval, depósitos de armas y, en general, toda clase de municiones de guerra, pueden ser incautadas, aunque pertenezcan a particulares, pero deben ser restituidas y fijada una indemnización cuando se hace la paz ”.

²⁹² *ICC-01 / 04-01 / 07-717*, párr. 318, citando Hans Boddens Hosang, “Artículo 8 (2) (b) (xiii) - Destruir o apoderarse de la propiedad del enemigo ”en Roy S. Lee (ed.), *La Corte Penal Internacional: elementos de los crímenes y reglas de procedimiento y prueba* (2001), página 171. Ver también *Estados Unidos de América contra Wilhelm List et al.*

(Caso de rehenes) Sentencia, página 1256, señalando que el principio de necesidad militar no “justifica una violación de reglas positivas”.

para una excepción a la prohibición absoluta del pillaje, sino que, según lo presentado por la Fiscalía,²⁹³ aclara que el concepto de necesidad militar es incompatible con el requisito de que el autor haya destinado la apropiación para uso privado o personal. En consecuencia, las situaciones en las que el autor se apropió de artículos para uso personal, por sí mismo o para uso privado de otra persona o entidad, suponiendo que se hayan cumplido todos los demás elementos, constituyen pillaje en virtud del artículo 8 (2) (e) (v). Por lo tanto, la Sala concluye que si la Fiscalía prueba que la propiedad fue apropiada para uso privado o personal, no está obligada a "refutar la necesidad militar a los efectos de un cargo en virtud del artículo 8 (2) (e) (v) del Estatuto".²⁹⁴

125. Al evaluar si los artículos fueron apropiados para uso privado o personal, la Sala considerará todos los factores relevantes, incluyendo, por ejemplo, la naturaleza, ubicación y propósito de los artículos,²⁹⁵ y las circunstancias de su apropiación. Finalmente, considerando los hallazgos fácticos en este caso, la Sala no considera necesario contemplar las otras justificaciones para la apropiación de bienes bajo el derecho internacional humanitario.

F. ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LOS CRÍMENES DE GUERRA (ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO)

126. Para empezar, la Sala observa el artículo 8.1, que establece que la Corte "tendrá jurisdicción respecto de los crímenes de guerra, en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de una comisión a gran escala de tales delitos". En relación con esta disposición, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que "el término 'en particular' deja en claro que la existencia de un plan, política o comisión de gran escala no es un requisito previo para que la Corte ejerza jurisdicción sobre

²⁹³ Escrito de respuesta de la acusación, párr. 81.

²⁹⁴ Escrito de respuesta de la acusación, párr. 82.

²⁹⁵ Ver, asimismo, en relación con el concepto de "objetivos militares", [Protocolo adicional I](#), Artículo 52, apartado 2,

disponiendo que "los objetivos militares se limitan a aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, propósito o uso hacer una contribución efectiva a la acción militar y cuya destrucción, captura o neutralización total o parcial, en las circunstancias ruli ng en ese momento, ofrece una clara ventaja militar".

crímenes de guerra, sino que más bien sirve como una guía práctica para la Corte ".²⁹⁶ La Cámara respalda este enfoque.

1. Existencia de un "conflicto armado sin carácter internacional"

127. El Acusado está acusado de responsabilidad penal por la comisión de crímenes de guerra en el contexto de un conflicto armado no de carácter internacional de conformidad con los artículos 8 (2) (c) (i) (asesinato), 8 (2) (e)) (vi) (violación) y 8 (2) (e) (v) (saqueo).

128. Ni el Estatuto ni los Elementos de los Crímenes definen el concepto de "conflicto armado".²⁹⁷ Sin embargo, la Introducción al Artículo 8 de los Elementos de los Crímenes establece que "[I] os elementos de los crímenes de guerra previstos en el párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto se interpretarán dentro del marco establecido del derecho internacional de los conflictos armados". En este sentido, de acuerdo con el enfoque de la Sala de Cuestiones Preliminares en la Decisión de Confirmación,²⁹⁸ la Sala observa que el *Tadić* La Sala de Apelaciones, en referencia a diversas disposiciones de los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales I y II, definió un conflicto armado de la siguiente manera (" *Tadić* definición"):²⁹⁹

[...] Existe un conflicto armado cuando se recurre a la fuerza armada entre Estados o se produce una violencia prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre esos grupos dentro de un Estado. El derecho internacional humanitario se aplica desde el inicio de esos conflictos armados y se extiende más allá del cese de las hostilidades hasta que se alcanza una conclusión general de paz; o, en el caso de conflictos internos, se logra una solución pacífica. Hasta ese momento, el derecho internacional humanitario sigue aplicándose en todo el territorio de los Estados beligerantes o, en el caso de conflictos internos, en todo el territorio bajo el control de una de las partes, independientemente de que allí se produzca o no un combate real.

²⁹⁶ [Decisión de confirmación](#), parr. 211. Este enfoque fue respaldado por la Sala de Cuestiones Preliminares I en el *Mbarushimana* caso, [ICC-01 / 04-01 / 10-465-Rojo](#), parr. 94, y en el [Lubanga Juicio de prueba](#), parr. 9 y nota a pie de página 6. Ver también [Katanga Juicio de prueba](#), parr. 896.

²⁹⁷ [Lubanga Juicio de prueba](#), parr. 531; y [Katanga Juicio de prueba](#), parr. 1172.

²⁹⁸ [Decisión de confirmación](#), parr. 229.

²⁹⁹ [TPIY, Tadić, Decisión sobre recurso de defensa para recurso interlocutorio sobre jurisdicción](#), parr. 70.

Al igual que la Sala de Cuestiones Preliminares y las Salas de Primera Instancia I y II,³⁰⁰ la Cámara adopta la *Tadić* definición.

129. La Sala observa además que si bien es posible que se produzcan conflictos distintos dentro de un territorio,³⁰¹ el mero hecho de la participación de diferentes grupos armados no significa que estén involucrados en conflictos armados separados.
130. La Sala considera que un conflicto armado que no sea de carácter internacional, sino que involucre a las autoridades gubernamentales de un estado, puede internacionalizarse debido a la participación de un segundo estado en el lado opuesto del conflicto. Al respecto, la Sala observa que las Salas de Primera Instancia I y II determinaron que un conflicto armado puede considerarse internacionalizado cuando se establece que grupos armados están actuando *a nombre de* un gobierno extranjero.³⁰²

Para determinar si un grupo armado actúa en nombre de un Estado, las Salas de Primera Instancia I y II aprobaron la prueba del "control general", según lo establecido por la Sala de Apelaciones del TPIY en el *Tadić* caso, que requiere que el Estado "tenga un rol en la organización, coordinación o planificación de las acciones militares del grupo militar, además de financiar, capacitar y equipar o brindar apoyo operativo a ese grupo".³⁰³ La Sala sigue a las Salas de Primera Instancia I y II al respaldar este enfoque.

2. Autoridades gubernamentales y grupos armados organizados

131. El Acusado está imputado de responsabilidad penal por la comisión de crímenes de guerra en el contexto de un conflicto armado no de carácter internacional entre autoridades gubernamentales de la República Centroafricana, apoyadas por el MLC,

³⁰⁰ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 533; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1173.

³⁰¹ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 540.

³⁰² [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 541; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1178.

³⁰³ [TPIY, Tadić Sentencia de apelación](#), párr. 137; [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 541; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1178.

entre otros, por un lado, y el grupo armado organizado liderado por el general Bozizé, por otro.³⁰⁴

132. Con respecto al requisito de la presencia de "grupos armados organizados", la Sala de Cuestiones Preliminares

concluyó que:³⁰⁵

[...] A pesar de que se menciona a las partes opuestas en el conflicto *expressis verbis* en el artículo 8 (2) (f) del Estatuto pero no en el artículo 8 (2) (d) del Estatuto, [...] este elemento característico en el contexto de un [conflicto armado no internacional] es un principio bien establecido en el derecho de los conflictos armados subyacente a los Convenios de Ginebra de 1949 [y] también se aplica al artículo 8 (2) (c) del Estatuto.

133. La Sala está de acuerdo con el enfoque de la Sala de Cuestiones Preliminares y aborda el requisito de los "grupos

armados organizados" en el presente caso, independientemente de que los delitos específicos estén comprendidos en el artículo 8 (2) (c) o (e).

134. Ante la falta de una definición del concepto de "grupos armados organizados" en el Estatuto o los

Elementos de los Crímenes, otras Salas de esta Corte consideraron que estos grupos deben tener un grado de organización suficiente para que puedan llevar a cabo violencia armada prolongada.³⁰⁶ Aunque consciente de que el artículo 1 (1) del Protocolo adicional II exige que los grupos armados ejerzan control sobre el territorio y estén bajo un mando responsable,³⁰⁷ Salas de Primera Instancia I y II

³⁰⁴ Decisión de confirmación , párrs.246, 259 y 262.

³⁰⁵ Decisión de confirmación , párr. 232. Ver también Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Akayesu Juicio de prueba* , paraca. 620, sosteniendo que "el término 'conflicto armado' sugiere en sí mismo la existencia de hostilidades entre fuerzas armadas organizadas en mayor o menor medida". Ver Comité Internacional de la Cruz Roja Documento de trabajo, Artículo 8, Párrafo 2 (e) Estatuto de la CPI: Otras violaciones graves de las leyes y costumbres aplicables en los conflictos armados de carácter no internacional, (1999), página 9.

³⁰⁶ *Lubanga Juicio de prueba* , párr. 536; *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1185; y Decisión de confirmación , párr.

233.

³⁰⁷ Protocolo adicional II , El artículo 1 (1) establece lo siguiente: "Este Protocolo, que desarrolla y complementa

El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus condiciones de aplicación vigentes, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de Víctimas de Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) y que tengan lugar en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes u otros grupos armados organizados que, *bajo mando responsable, ejercer dicho control sobre una parte de su territorio* para permitirles llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas y

para implementar este Protocolo "(énfasis agregado).

Consideró que el Estatuto no incluye tales requisitos.³⁰⁸ En cambio, las Salas de Primera Instancia I y II sostuvieron que:³⁰⁹

[c] uando se decide si un organismo era un grupo armado organizado (con el fin de determinar si un conflicto armado no fue de carácter internacional), la siguiente lista no exhaustiva de factores es potencialmente relevante: la fuerza o jerarquía interna del grupo; la estructura de mando y las reglas; la medida en que se dispone de equipo militar, incluidas armas de fuego; la fuerza o la capacidad del grupo para planificar operaciones militares y ponerlas en práctica; y el alcance, la seriedad y la intensidad de cualquier participación militar. Ninguno de estos factores es determinante individualmente. La prueba, junto con estos criterios, debe aplicarse de manera flexible cuando la Sala esté decidiendo si un organismo era un grupo armado organizado, dado el requisito limitado del artículo 8 (2) (f) del Estatuto de que el grupo armado estaba "organizado"

135. La Sala de Cuestiones Preliminares consideró que “teniendo en cuenta los principios y normas de los conflictos armados internacionales reflejados en [varios] instrumentos internacionales [...] esos 'grupos armados organizados' deben estar bajo un mando responsable”.³¹⁰ Al respecto, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que “el mando responsable implica cierto grado de organización de esos grupos armados, incluida la posibilidad de imponer disciplina y la capacidad de planificar y realizar operaciones militares”.³¹¹

136. En cuanto a la cuestión del “mando responsable”, la Sala observa que la definición de mando responsable propuesta por la Sala de Cuestiones Preliminares se superpone en gran medida con la lista de factores establecida por las Salas de Primera Instancia I y II y solo incluye el indicador adicional de la posibilidad de imponer disciplina. Observando además que la lista establecida por las Salas de Primera Instancia I y II no es exhaustiva y que las Salas de Primera Instancia I y II sugirieron aplicar esta prueba con cierta flexibilidad, la Sala no encuentra ninguna contradicción sustancial entre los dos enfoques. En consecuencia, al determinar si los grupos pertinentes califican como “grupos armados organizados” a los efectos del artículo 8 (2) (f),

³⁰⁸ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 536; [Katanga Juicio de prueba](#), párrs. 1185 a 1186; y [Decisión de confirmación](#), párr. 236.

³⁰⁹ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 537; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1186.

³¹⁰ [Decisión de confirmación](#), párr. 234, refiriéndose a [Protocolo adicional II](#), Artículo 1 (1).

³¹¹ [Decisión de confirmación](#), párr. 234, citando [ICC-01 / 04-01 / 06-803](#), párr. 232.

la Sala considera el espectro completo de factores establecidos por las Salas de Primera Instancia I y II, así como la Sala de Cuestiones Preliminares.

3. Umbral de intensidad y carácter prolongado del conflicto

137. La primera oración común al artículo 8 (2) (d) y 8 (2) (f) requiere que el conflicto alcance un nivel de intensidad que exceda "situaciones de disturbios y tensiones internas, tales como disturbios, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de naturaleza similar ". A fin de evaluar la intensidad de un conflicto, las Salas de Primera Instancia I y II respaldaron la conclusión del TPIY³¹² que los factores relevantes incluyen "la gravedad de los ataques y el potencial aumento de los enfrentamientos armados, su propagación en el territorio y durante un período de tiempo, el aumento del número de fuerzas gubernamentales, la movilización y distribución de armas entre ambas partes en el conflicto, así como si el conflicto ha llamado la atención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ("ONU") y, en caso afirmativo, si se ha aprobado alguna resolución al respecto ".³¹³ La Sala sigue el enfoque de las Salas de Primera Instancia I y II a este respecto.
138. El artículo 8 (2) (f), que se aplica al artículo 8 (2) (e), contiene una segunda oración que requiere además que haya un "conflictoido prolongado". Esto contrasta con el artículo 8 (2) (d), que se establece que se aplica al artículo 8 (2) (c), que no incluye tal requisito. La Sala de Cuestiones Preliminares, si bien señaló que esta diferencia "puede considerarse que requiere un umbral de intensidad más alto o adicional", "no consideró necesario abordar este argumento, ya que el período en cuestión abarca aproximadamente cinco meses y por tanto, debe considerarse 'prolongado' en cualquier caso ".³¹⁴ Dado que los delitos previstos en los artículos 8 (2) (c) y 8 (2) (e) han sido imputados en este caso, la Sala observa que la posible distinción solo tendría importancia si la Sala llegara a una

³¹² *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 538; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 1187.

³¹³ *TPIY, Mrksic et al. Juicio de prueba*, párr. 407; y *TPIY, Limaj y col. Juicio de prueba*, párr. 90. Ver también

TPIY, Boškoski y Tarčulovski Sentencia de apelación, párrs. 22 y 24.

³¹⁴ *Decisión de confirmación*, párr. 235.

Conclusión de que el conflicto en cuestión no fue "prolongado" y, por lo tanto, considera innecesario abordar la diferencia más en este punto.

139. La Sala observa que el concepto de "conflicto prolongado" no ha sido definido explícitamente en la jurisprudencia de esta Corte, pero en general ha sido abordado en el marco de la evaluación de la intensidad del conflicto. Sin embargo, al evaluar si un conflicto armado no de carácter internacional fue prolongado, distintas salas de esta Corte destacaron la duración de la violencia como factor relevante.³¹⁵ Esto corresponde al enfoque adoptado por las cámaras del TPIY.³¹⁶ La Sala sigue esta jurisprudencia.

140. La Sala toma nota del alegato de la Defensa de que "si el conflicto pasa al nivel de disturbios, disturbios o tensiones internas, o actos aislados o esporádicos de violencia, o si el conflicto deja de ser entre grupos armados organizados", el umbral para la existencia de un "conflicto armado prolongado" dejaría de cumplirse.³¹⁷ La Sala considera que los criterios de intensidad y "conflicto armado prolongado" no exigen que la violencia sea continua e ininterrumpida. Por el contrario, como se establece en la primera oración común al artículo 8.2) d) y 8.2) f), el criterio esencial es que vaya más allá de los "actos de violencia aislados o esporádicos". En opinión de la Sala, esta conclusión está respaldada además por el historial de redacción del artículo 8 (2) (f).³¹⁸

141. La Sala recuerda además que, tras el inicio de un conflicto armado, el derecho internacional humanitario sigue aplicándose en toda

³¹⁵ Ver [Decisión de confirmación](#), párr. 235; [Lubanga Juicio de prueba](#), párrs. 538, 545, 546 y 550; y [Katanga Juicio de prueba](#), párrs. 1217 a 1218.

³¹⁶ Ver [TPIY, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación](#), párr. 341; [TPIY, Limaj y col. Juicio de prueba](#), párrs. 171 a 173; [TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba](#), párr. 186; y [TPIY, Tadić Juicio de prueba](#), párr. 562. Ver también [TPIY, Haradinaj y col. Juicio de prueba](#), párr. 49, determinando que el criterio de violencia armada prolongada ha sido interpretado en la práctica, incluso por el [Tadić](#).

La propia Sala de Primera Instancia, al referirse más a la intensidad de la violencia armada que a su duración.

³¹⁷ Escrito de cierre de la defensa, párr. 415.

³¹⁸ Al respecto, la Sala observa que en la Conferencia sobre el Establecimiento de la Corte, la Mesa

La propuesta inicial para el contenido del artículo 8, apartado 2, letra f), se tomó del artículo 1, apartado 1, de [Protocolo adicional II](#), cuales se refirió a "operaciones militares sostenidas y concertadas". A varios delegados les preocupaba que el uso de este esta disposición establecería un umbral demasiado alto para los conflictos armados que no son de carácter internacional. En el texto enmendado, además En relación con otros cambios, se sustituyó "operaciones militares sostenidas y concertadas" por la frase que ahora forma parte del artículo 8 (2) (f), "conflicto armado prolongado".

territorio bajo el control de una de las partes, hasta que se logre un "arreglo pacífico".³¹⁹ La Sala concluye que, contrariamente a lo alegado por la Defensa,³²⁰ el significado de un "arreglo pacífico" no refleja solo la mera existencia de un acuerdo de retirada o una declaración de la intención de cesar el fuego.³²¹

4. El requisito de "nexo"

142. Para ser calificados como crímenes de guerra, los presuntos crímenes deben haber sido cometidos "en el contexto de y [...] asociados a un conflicto armado no de carácter internacional".³²² En este sentido, la Sala respalda el enfoque de la Sala de Primera Instancia II, que sostuvo que:³²³

[la conducta] debe haber estado estrechamente relacionada con las hostilidades que tienen lugar en cualquier parte de los territorios controlados por las partes en conflicto. No es necesario considerar que el conflicto armado por sí solo es la raíz de la conducta y no es necesario que la conducta haya tenido lugar en medio de la batalla. No obstante, el conflicto armado debe desempeñar un papel importante en la decisión del autor, en su capacidad para cometer el delito o en la forma en que finalmente se cometió el delito.

143. Para determinar si los crímenes están suficientemente vinculados al conflicto armado, la Sala de Primera Instancia puede tener en cuenta factores que incluyen: la situación del autor y la víctima; si se puede decir que el acto sirve al objetivo final de una campaña militar; y si el crimen se comete como parte o en el contexto de los deberes oficiales del perpetrador.³²⁴ Se observa a este respecto que, aunque es probable que exista alguna relación entre un perpetrador y una parte en el conflicto, no es necesariamente cierto que el perpetrador deba ser él mismo miembro de una parte en el conflicto; más bien, el énfasis está en el nexo entre el crimen y el conflicto armado.³²⁵

³¹⁹ TPIY, *Tadić*, Decisión sobre recurso de defensa para recurso interlocutorio sobre jurisdicción , párr. 70.

³²⁰ Respuesta de la defensa, párr. 63.

³²¹ TPIY, *Tadić*, Decisión sobre recurso de defensa para recurso interlocutorio sobre jurisdicción , párr. 70.

³²² Elemento de los crímenes, artículos 8 (2) (c) (i), 8 (2) (e) (v) y 8 (2) (e) (vi).

³²³ *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1176.

³²⁴ TPIY, *Kunarac y col.* Sentencia de apelación , párr. 59; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Rutaganda* Sentencia de apelación , párr. 569.

³²⁵ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Akayesu* Sentencia de apelación , párr. 444. Ver también TPIY, *Kunarac y col.* Juicio de prueba , párr. 407; y

TPIY, *Kunarac y col.* Sentencia de apelación , párr. 58.

144. Además, la Sala concluye que los presuntos crímenes pueden considerarse cometidos “en el contexto” de un conflicto armado, independientemente de que hayan tenido lugar al mismo tiempo o cerca de intensos enfrentamientos.³²⁶

5. Conocimiento de las circunstancias fácticas que establecieron la existencia de un conflicto armado

145. Según los Elementos de los crímenes, otro elemento común de los crímenes de guerra de violación,³²⁷ asesinato,³²⁸ y saqueos³²⁹ es que “el perpetrador tuvo conocimiento de circunstancias fácticas que establecieron la existencia de un conflicto armado”.

146. A este respecto, la Introducción al Artículo 8 de los Elementos de los Crímenes proporciona la siguiente aclaración: (a) no se requiere una evaluación legal por parte del autor de la existencia de un conflicto armado o su carácter de internacional o no internacional. ; b) en ese contexto no es necesario que el autor tenga conocimiento de los hechos que establecieron el carácter del conflicto como internacional o no internacional; (c) sólo existe un requisito de conocimiento de las circunstancias fácticas que establecieron la existencia de un conflicto armado que está implícito en los términos “tuvo lugar en el contexto de y estuvo asociado”.

147. Como en el caso de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad,³³⁰ los La conciencia relevante para estos fines es la de los autores de los delitos.

³²⁶ TPIY, *Kunarac y col. Sentencia de apelación*, párr. 57; y TPIY, *Stakić Sentencia de apelación*, párr. 342.

³²⁷ Elemento de los crímenes, artículos 8 (2) (e) (vi) -1, párr. 4. Ver también *Katanga Juicio de prueba*, párr. 972.

³²⁸ Elemento de los crímenes, artículos 8 (2) (c) (i) -1, párr. 5. Ver también *Katanga Juicio de prueba*, párr. 794.

³²⁹ Elemento de los crímenes, artículo 8 (2) (e) (v), párr. 5.

³³⁰ Ver Sección III (G) (4).

G. ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD (ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO)

1. Existencia de un "ataque dirigido contra cualquier población civil"

148. Según se define en el artículo 7 (2) (a), un "ataque dirigido contra cualquier población civil" significa: (a) un "curso de conducta que implique la comisión múltiple de los actos mencionados en el [artículo 7] párrafo 1"; (b) dirigido "contra cualquier población civil"; y (c) "de conformidad con la política de un Estado o de una organización para cometer tal ataque o para promoverla".

a) Conducta que implique la comisión múltiple de actos a que se refiere el artículo 7, apartado 1

149. Un "ataque" en el sentido del artículo 7 requiere "un curso de conducta que implique la comisión múltiple de actos".³³¹ El ataque no tiene por qué constituir un ataque "militar".³³² Más bien, un "ataque" en el sentido del artículo 7 se refiere a una "campaña u operación llevada a cabo contra la población civil".³³³ El requisito de que los actos formen parte de un "curso de conducta" muestra que la disposición no está diseñada para capturar actos aislados únicos,³³⁴ pero "describe una serie o flujo general de eventos en contraposición a un mero agregado de actos aleatorios".³³⁵

150. Además, como se especifica en el Estatuto y los Elementos de los Crímenes,³³⁶ El curso de conducta "debe implicar la" comisión múltiple de actos "a que se refiere el artículo 7, apartado 1. En opinión de la Sala, esto indica un umbral cuantitativo que requiere

³³¹ Artículo 7 (2) (a) del Estatuto; y Elementos de los crímenes, Introducción al artículo 7, párr. 3.

³³² Elementos de los crímenes, Introducción al artículo 7, párr. 3. Ver también [Decisión de confirmación](#), párr. 75; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1101.

³³³ [Decisión de confirmación](#), párr. 75. Ver también [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1101.

³³⁴ [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1101. Ver también [TPIY, Tadić Juicio de prueba](#), párr. 644.

³³⁵ [ICC-02 / 11-01 / 11-656-Rojo](#), párr. 209.

³³⁶ Elementos de los crímenes, Introducción al artículo 7, párr. 3.

"más de unos pocos", "varios" o "muchos" actos.³³⁷ Sin embargo, el número de los tipos individuales de actos a que se refiere el artículo 7, apartado 1, es irrelevante siempre que cada uno de los actos esté comprendido en el curso de la conducta y satisfaga acumulativamente el umbral cuantitativo requerido.³³⁸

151. La Fiscalía cita jurisprudencia aludiendo a un concepto amplio de "ataque", que "abarca todo maltrato a la población civil".³³⁹

A su vez, la Defensa sostiene que el pillaje no debe considerarse en relación con los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad.³⁴⁰ La Sala observa que los términos del Estatuto y los Elementos de los Crímenes son claros al disponer que la comisión múltiple de actos solo puede incluir los actos a los que se refiere el artículo 7 (1). En consecuencia, solo los actos enumerados en el artículo 7 (1) (a) a (k) pueden ser invocados para demostrar la "comisión múltiple de actos" a los efectos del artículo 7. Como se considera más adelante, esto es sin perjuicio de los actos no enumerados en el artículo 7 (1) que se consideren para otros fines, como, por ejemplo, para determinar si el ataque fue dirigido contra una población civil o fue de conformidad o en apoyo de una política estatal u organizativa.

b) Dirigido contra cualquier población civil

152. El "curso de conducta" debe estar dirigido contra "cualquier población civil". El término "población civil" denota un colectivo, a diferencia de "civiles" individuales.³⁴¹ El artículo 50 del Protocolo adicional I proporciona una definición de

³³⁷ [Decisión de confirmación](#), parágrafo 81, refiriéndose a "más de unos pocos". Ver también Diccionario inglés Collins (9th Edition, 2007), definiendo "múltiple" como "tener o involucrar más de una parte"; e inglés conciso de Oxford Diccionario (11th Edición, 2006), definiendo "múltiple", *Entre otros*, como "[h] aving o involucrando varias partes, elementos o miembros" o "[n] umerosos ya menudo variados".

³³⁸ Ver, de manera similar, [TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 96 y 100; y [TPIY, Kupreškić y col. Juicio](#)

[Juicio](#), párr. 550. Ver también Sección III (G) (3).

³³⁹ Escrito de cierre de la acusación, párr. 32, citando [TPIY, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación](#), párr. 666.

³⁴⁰ Declaraciones finales orales de la defensa, página 43, línea 17 a página 44, línea 5.

³⁴¹ Una diferenciación terminológica temprana de este tipo, aunque sin mayores implicaciones, se puede encontrar en el

Opinión y Sentencia del "Caso de Justicia". Ver [Estados Unidos de América v. Altstötter et al. Juicio](#), página

973, "[i] e no es el crimen aislado de un particular alemán el que es condenado, ni es el aislado

crimen perpetrado por el Reich alemán a través de sus oficiales contra un particular. Es significativo que

[La Ley N° 10 del Consejo de Control] emplea las palabras 'contra cualquier población civil' en lugar de 'contra cualquier individuo civil'".

"Población civil", que la Sala considera de carácter consuetudinario y, por tanto, relevante para la consideración de crímenes de lesa humanidad.³⁴² La Cámara respalda esa definición.

153. La presencia en la población civil de personas que no entran en la definición de civiles no priva a la población de su carácter civil.³⁴³ Cuando un ataque se lleva a cabo en un área que contiene tanto civiles como no civiles, los factores relevantes para determinar si un ataque fue dirigido contra una población civil incluyen los medios y métodos utilizados en el curso del ataque, el estado de las víctimas, su número, el carácter discriminatorio del ataque, la naturaleza de los delitos cometidos en su curso, la forma de resistencia a los agresores en el momento del ataque y el grado en que la fuerza atacante cumplió con los requisitos cautelares de las leyes de guerra.³⁴⁴ Por ejemplo, como argumentó la Fiscalía,³⁴⁵

cuando los actos cometidos en el curso del ataque incluyeron el saqueo de bienes de civiles, este factor puede tenerse en cuenta al considerar si el ataque fue dirigido contra una población civil.³⁴⁶

154. El requisito de que el ataque sea "dirigido contra" la población civil significa que la población civil debe ser la *primario*, a diferencia de incidental, objetivo del ataque.³⁴⁷ Eso no significa, sin embargo, que la Fiscalía deba probar que "el *todo* población de un área geográfica "era

³⁴² [Protocolo adicional I](#), Artículo 50. Ver Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, *Derecho internacional humanitario consuetudinario*, Volumen I: Reglas (2005), en la Regla 5. Ver también [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1102; [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párrs. 110 y 113 a 114; [TPIY, Kordić y Čerkez Sentencia de apelación](#), párr. 97; [TPIY, Mrkšić y Šljivančanin Sentencia de apelación](#), párr. 35; y [ECCC, Nuon y Khieu Juicio](#)

[Juicio](#), párr. 185.

³⁴³ [Protocolo adicional I](#), Artículo 50 (3); y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1105. Ver también [TPIY, Blaškić Apelación](#)

[Juicio](#), párrs. 114 a 115; [TPIY, Galic Sentencia de apelación](#), párr. 144; [TPIY, Kordić y Čerkez Apelación](#)

[Juicio](#), párr. 50; y [ECCC, Nuon y Khieu Juicio de prueba](#), párr. 183.

³⁴⁴ [TPIY, Mrkšić y Šljivančanin Sentencia de apelación](#), párr. 30, citando [TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación](#), párr. 91. Ver también [ECCC, Kaing Guek Eav alias Duch Juicio de prueba](#), párr. 309; y [ECCC, Nuon y Khieu Juicio de prueba](#), párr. 184.

[Juicio de prueba](#), párr. 184.

³⁴⁵ Escrito de cierre de la acusación, párr. 32.

³⁴⁶ [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1138.

³⁴⁷ [Decisión de confirmación](#), párrafos 76 a 77, y nota 99, citando [TPIY, Stakić Juicio de prueba](#), párr. 627; [TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación](#), párr. 90; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1104. Ver también [ECCC, Nuon y Khieu Juicio de prueba](#), párr. 182.

siendo el objetivo durante el ataque.³⁴⁸ Por el contrario, la Fiscalía debe establecer que durante el "ataque" se atacaron civiles en número o de manera suficiente para convencer a la Sala de que el "ataque" fue dirigido contra la población civil.³⁴⁹ a diferencia de un número limitado de individuos específicos.³⁵⁰

155. La Sala considera que la referencia a "cualquier" población civil en el artículo 7 (1) significa que la disposición no se limita a poblaciones definidas por nacionalidad común, etnia u otras características distintivas similares.³⁵¹

156. Finalmente, se observa que, a pesar del requisito de que el ataque se dirija contra una población civil, no se exige que el individuo *víctimas* de los crímenes de lesa humanidad sean "civiles".³⁵² De hecho, considerando el propósito del artículo 7, la Sala opina que la noción debe interpretarse de manera que no excluya a otras personas protegidas.³⁵³

c) De conformidad con o en apoyo de una política estatal u organizacional para cometer tal ataque

157. El "curso de conducta" que implique una multiplicidad de actos debe cometerse "de conformidad con la política de un Estado o de una organización para cometer tal ataque o para promoverla", de conformidad con el artículo 7 2) a).

³⁴⁸ Decisión de confirmación , párr. 77; y *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1105 y nota al pie 2630, citando, *Entre otros, TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación* , párr. 90.

³⁴⁹ *TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación* , párr. 90; *TPIY, Naletilić y Martinović Juicio de prueba* , párr. 235; y *ECCC, Nuon y Khieu Juicio de prueba* , párr. 182.

³⁵⁰ Decisión de confirmación , párr. 77; y *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1105.

³⁵¹ Decisión de confirmación , párr. 76; y *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1103.

³⁵² *TPIY, Mrkšić y Slijivančanin Sentencia de apelación* , párr. 32, "Considerando que el estado civil de las víctimas, el número de civiles y la proporción de civiles dentro de una población civil son factores relevantes para determinar si el *encabezamiento* requisito del artículo 5 del Estatuto de que un ataque se dirija contra un

'población civil' se cumple, no hay ningún requisito ni es un elemento de los crímenes de lesa humanidad que las víctimas de los crímenes subyacentes sean 'civiles' "; y *ECCC, Kaing Guek Eav alias Duch Juicio de prueba* , párr.

311.

³⁵³ Ver, *inter alia*, *Convenios de Ginebra de 1949* , Artículo común 3; *Primera Convención de Ginebra* , Artículos 12 a 13,

19 y 24 a 26; *Cuarto Convenio de Ginebra* , Artículos 16 y 63; *Protocolo adicional I* , Artículos 12, 15, 22, 23 (5), 41 (1) y 51; *Protocolo adicional II* , Artículos 9 y 13; Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, *Derecho internacional humanitario consuetudinario*, Volumen I: Reglas (2005), en las Reglas 3, 25, 27 a 31, 33 a 34, 47 a 48, 111 y 134 a 138; y Jean- Marie Henckaerts, "Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y el respeto del estado de derecho en los conflictos armados", 87 International

Review of the Red Cross (2005), páginas 198 a 212. Para un enfoque similar, ver *TPIY, Martić Sentencia de apelación* , párrs. 307 a 313; y *SCSL, Sesay y col. Juicio de prueba* , párr. 82.

158. Este requisito presupone la existencia de un “Estado” o de una “organización”, de los cuales solo la última es pertinente para los presentes propósitos. Una organización puede definirse como “un cuerpo organizado de personas con un propósito particular”.³⁵⁴ La Sala observa que la Sala de Primera Instancia II determinó lo siguiente:³⁵⁵

Pasando primero a su significado llano, el término “organización” debe entenderse como un “[a] ssociation, régie ou non par des Institution, qui se propos des buts déterminés”[TRADUCCIÓN: una asociación, sea o no gobernada por instituciones, que se fija objetivos específicos]. Sin embargo, esta definición tan general no permite delimitar claramente los contornos de una organización. A tal efecto, la Sala sitúa el término en su contexto. Se plantea entonces la cuestión de si la conexión normativa de la organización con la existencia de un ataque en el sentido del artículo 7 2) a) puede afectar la definición de las características de esa organización. En opinión de la Sala, la conexión del término “organización” con la existencia misma del ataque y no con su carácter sistemático o generalizado presupone que la organización tiene recursos suficientes, medios y capacidad para llevar a cabo el curso de conducta u operación que implique la comisión múltiple de los actos a que se refiere el artículo 7 (2) (a) del Estatuto. Por tanto, basta con que la organización cuente con un conjunto de estructuras o mecanismos, cualesquiera que sean, lo suficientemente eficientes para asegurar la coordinación necesaria para llevar a cabo un ataque dirigido contra una población civil. En consecuencia, como se ha mencionado anteriormente, la organización en cuestión debe contar con los medios suficientes para promover o alentar el ataque, sin que sean necesarios más requisitos. De hecho, de ninguna manera se puede descartar, particularmente en vista de la guerra asimétrica moderna, que un ataque contra una población civil pueda ser también obra de una entidad privada consistente en un grupo de personas que persigue el objetivo de atacar a una población civil; en otras palabras,

A la luz de lo anterior y de las conclusiones fácticas a continuación, la Sala no considera necesario profundizar en la definición de una organización a los efectos del artículo 7 (2) (a).³⁵⁶

159. Pasando al concepto de “política”, los Elementos de los Crímenes especifican que la “política” requiere la promoción activa o el estímulo de un ataque contra una población civil por parte de un Estado u organización.³⁵⁷ En circunstancias excepcionales,

³⁵⁴ Diccionario Oxford de Inglés Conciso (11th edición, 2006).

³⁵⁵ [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1119.

³⁵⁶ El juez Ozaki adjunta una opinión separada sobre “política organizativa”.

³⁵⁷ Elementos de los crímenes, Introducción al artículo 7, párr. 3. Ver también [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1108.

una política de este tipo puede implementarse mediante una omisión deliberada en la toma de medidas, que tiene como objetivo consciente alentar tal ataque.³⁵⁸ Si bien puede tener valor probatorio, el Estatuto no prevé ningún requisito de demostrar un "motivo" o "propósito" subyacente a la política para atacar a la población civil.³⁵⁹

160. La Sala considera que no es necesario formalizar la "política"³⁶⁰ y tal vez inferidos de una variedad de factores que, tomados en conjunto, establecen la existencia de una política.³⁶¹ Dichos factores pueden incluir (i) que el ataque fue planeado, dirigido u organizado;³⁶² (ii) un patrón recurrente de violencia; (iii) el uso de recursos públicos o privados para promover la política; (iv) la participación del Estado o de las fuerzas organizativas en la comisión de delitos; (v) declaraciones, instrucciones o documentación imputable al Estado o la organización que condona o alienta la comisión de delitos; y / o (vi) una motivación subyacente.³⁶³

161. Debe demostrarse además que la conducta se cometió de conformidad con la política del Estado o de la organización o para promoverla. Como tal, el curso de conducta debe reflejar un vínculo con el Estado o la política organizacional, a fin de excluir aquellos actos que son perpetrados por individuos aislados y descoordinados que actúan aleatoriamente por su cuenta.³⁶⁴ Esto se cumple cuando un perpetrador actúa deliberadamente para promover la política, pero también puede satisfacerse

³⁵⁸ Elementos de los crímenes, Introducción al artículo 7, nota al pie 6. Ver [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1108.

³⁵⁹ [ICC-01 / 09-01 / 11-373](#), párr. 213; y [ICC-02 / 11-01 / 11-656-Rojo](#), párr. 214.

³⁶⁰ [Decisión de confirmación](#), párr. 81. Ver también [Katanga Juicio de prueba](#), párrs. 1109 a 1110; [ICC-02 / 11-01 / 11656-Rojo](#), párr. 215; y [ICC-01 / 04-01 / 10-465](#), párr. 263.

³⁶¹ La Sala observa que durante el proceso de redacción de los Elementos de los Crímenes se propuso incluir una referencia explícita al hecho de que una "política puede inferirse de la forma en que ocurrieron los hechos"; sin embargo, esto fue eliminado de la versión final de Elements o f Delitos sobre la base de que fue considerado innecesario. Darryl Robinson, "Los elementos de los crímenes contra la humanidad" en Roy S. Lee (ed.), The Corte Penal Internacional, Elementos de los crímenes y reglas de procedimiento y prueba (2001), página 77. Rodney Dixon, revisado por Christopher Hall, "Artículo 7" en Otto Triffterer (ed), *Comentario sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional - Notas de los observadores, Artículo por artículo*, (2008), párr. 91. Ver también [Katanga Juicio](#)

[Juicio](#), párr. 1109, "[e] n la mayoría de los casos, la existencia de tal política estatal u organizativa puede inferido por el discernimiento de, *Entre otros*, acciones repetidas que ocurren de acuerdo con una misma secuencia, o la existencia de preparaciones o movilización colectiva orquestada y coordinada por ese Estado u organización".

³⁶² [Decisión de confirmación](#), párr. 81; [ICC-02 / 11-01 / 11-656-Rojo](#), párr. 215. Ver también [Katanga Sentencia de primera instancia](#), párr. 1109.

³⁶³ Ver [Decisión de confirmación](#), párr. 81; [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 1109; [ICC-01 / 04-02 / 06-309](#), párrs. 19 a 21; [ICC-02 / 11-01 / 11-656-Rojo](#), párr. 214; y [ICC-01 / 09-19-Corr](#), párrs. 87 a 88, refiriéndose a TPIY, [Blaškić Juicio de prueba](#), párr. 204.

³⁶⁴ Ver Rodney Dixon, revisado por Christopher Hall, "Artículo 7" en Otto Triffterer (ed), *Comentario sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional - Notas de los observadores, artículo por artículo*, (2008), párr. 91.

un perpetrador que participe en la conducta prevista por la política y con conocimiento de la misma.³⁶⁵ La Sala advierte que no se exige que los perpetradores necesariamente estén motivados por la política, o que ellos mismos sean miembros del Estado u organización.³⁶⁶

2. Naturaleza generalizada del ataque

162. Como se mencionó anteriormente, el artículo 7 (2) (a) establece que el "ataque" debe ser "generalizado" o "sistématico". Estas condiciones adicionales disyuntivas sirven como calificadores que caracterizan la naturaleza del "ataque" en sí.³⁶⁷ De acuerdo con la Decisión 836, la Sala se ocupa únicamente del elemento calificativo de "generalizado".³⁶⁸

163. La Sala coincide con la jurisprudencia anterior de esta Corte en que el término "generalizado" connota la naturaleza a gran escala del ataque y el gran número de personas atacadas,³⁶⁹ y que dicho ataque puede ser "masivo, frecuente, realizado colectivamente con considerable gravedad y dirigido contra una multiplicidad de víctimas".³⁷⁰ La Sala observa que la evaluación de si el "ataque" es "generalizado" no es exclusivamente cuantitativa ni geográfica, sino que debe realizarse sobre la base de los hechos individuales.³⁷¹ El alcance temporal del ataque no, según lo propuesto por el Representante Legal,³⁷² tienen un impacto en este análisis específico.

³⁶⁵ El requisito *mens rea* de los perpetradores en cuanto al contexto de su conducta, según lo establecido por los Elementos de los Crímenes, se examina más adelante.

³⁶⁶ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 1115.

³⁶⁷ *Decisión de confirmación*, párr. 82; [ICC-01 / 09-19-Corr](#), párr. 94.

³⁶⁸ Ver Sección II (E).

³⁶⁹ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 1123. Ver, *de manera similar*, Diccionario Oxford de Inglés (2 Dakota del Norte edición, 1989), definiendo

generalizado como "extendido u ocupando un espacio amplio" o "ocurriendo en muchos lugares", indicando principalmente difusión geográfica, pero también "ocurriendo [...] entre muchas personas".

³⁷⁰ *Decisión de confirmación*, párr. 83.

³⁷¹ [ICC-02 / 11-01 / 11-656-Rojo](#), párr. 222. La Sala observa que el requisito puramente cuantitativo de

La "comisión múltiple de actos" anterior no debe confundirse con la naturaleza "generalizada" del ataque, ya sea en escala o cualitativamente. De lo contrario, la formulación disyuntiva de la prueba "generalizada o sistemática" - a través del cual se pueden cometer alternativamente crímenes de lesa humanidad - sería negado.

³⁷² Escrito de Clausura del Representante Legal, párr. 29.

3. Actos cometidos como "parte" del ataque (nexo)

164. Los actos subyacentes imputados en virtud del artículo 7 (1) (a) a (k) deben ser cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil.³⁷³

165. Para determinar si existe el nexo requerido, la Sala realiza una valoración objetiva, considerando, en particular, las características, fines, naturaleza y / o consecuencias del acto.³⁷⁴ Los actos aislados que difieren claramente en su contexto y circunstancias de otros actos que ocurren durante un ataque quedan fuera del alcance del artículo 7 (1).³⁷⁵

4. Conocimiento del ataque

166. El artículo 7 (1) exige que los actos subyacentes imputados se cometan "con conocimiento del ataque". La Sala advierte que este requisito forma parte de los Elementos de los Crímenes.³⁷⁶

167. En consecuencia, como lo especificó la Sala de Cuestiones Preliminares, "[e] l perpetrador debe ser consciente de que se está produciendo un ataque generalizado dirigido contra una población civil y que su acción es parte del ataque".³⁷⁷ El párrafo 2 de la Introducción al Artículo 7 de los Elementos de los Crímenes aclara que el elemento de "conocimiento" "no debe interpretarse en el sentido de que exige la prueba de que el autor tenía conocimiento de todas las características del ataque o de los detalles precisos del plan o política del Estado u organización ". Más bien, lo que se requiere es que "[e] l perpetrador sabía que la conducta era parte de la conducta o tenía la intención de ser

³⁷³ Ver también Elementos de los crímenes, Introducción al artículo 7, párr. 2, artículo 7 (1) (a), párr. 2, y artículo 7 (1) (g) -1, párr. 3.

³⁷⁴ Decisión de confirmación , párr. 86, citando Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Kajeljel Juicio de prueba* , párr. 866; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Semanza Juicio Juicio* , párr. 326. Ver también *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1124.

³⁷⁵ *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1124. Ver también TPIY, *Kunarac y col. Sentencia de apelación* , párr. 100.

³⁷⁶ Elementos de los crímenes, artículo 7 (1) (a), párr. 3 y 7 (1) (g) -1, párr. 4. Ver también *Katanga Juicio de prueba* , párr.

971.

³⁷⁷ Decisión de confirmación , párr. 88, citando TPIY, *Kunarac y col. Sentencia de apelación* , párr. 102. Ver también *Katanga Juicio de prueba* , párr. 1125.

parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil ".³⁷⁸ Los Elementos de los Crímenes establecen además que "[e]n el caso de un ataque generalizado o sistemático emergente contra una población civil, la cláusula de intención del último elemento indica que este elemento mental está satisfecho si el perpetrador tuvo la intención de promover dicho ataque."³⁷⁹

168. La Defensa sostiene que el requisito de "conocimiento del ataque" se aplica no solo a los autores de los crímenes, sino también al Sr. Bemba, de modo que la Fiscalía tendría que demostrar que sabía que su conducta era parte de un ataque generalizado contra el población civil.³⁸⁰ A juicio de la Sala, el conocimiento de los elementos contextuales por parte del comandante no es un requisito para determinar si se cometieron o no los presuntos crímenes subyacentes de lesa humanidad.³⁸¹ Lo relevante para este propósito es analizar la

mens rea de los autores de los delitos.

169. Sin embargo, la Sala enfatiza que, como se analiza más adelante,³⁸² un La evaluación del conocimiento del acusado del ataque se aborda al considerar su responsabilidad penal individual en virtud del artículo 28.

H. MANDAR RESPONSABILIDAD (ARTÍCULO 28 (A) DEL ESTATUTO)

170. El artículo 28 a) codifica la responsabilidad de los comandantes militares y las personas que actúan efectivamente como comandantes militares. La Sala determina que, para que un acusado sea declarado culpable y condenado como comandante militar o persona

³⁷⁸ Elementos de los crímenes, artículo 7 (1) (a), párr. 3 y artículo 7 (1) (g) -1, párr. 4.

³⁷⁹ Elementos de los crímenes, Introducción al artículo 7, párr. 2, artículo 7 (1) (a), párr. 3, y artículo 7 (1) (g) -1, párr. 4.

La Sala observa que la frase "pretendía que la conducta fuera parte del ataque", como alternativa a conocimiento, se incluyó en la disposición para dejar en claro que los actores iniciales en un crimen emergente contra la humanidad que aún no ha ocurrido también deben ser considerados responsables. Ver Darryl Robinson, "Los elementos de los crímenes contra la humanidad" en Roy Lee (ed.), *La Corte Penal Internacional: Elementos de los crímenes y reglas de procedimiento y prueba* (2001), página 73.

³⁸⁰ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 400 a 404.

³⁸¹ [TPIY, Šainović y col. Juicio de prueba](#), párrs. 158 a 159.

³⁸² Ver Sección III (H) (4).

actuando efectivamente como comandante militar en virtud del artículo 28 (a), se deben cumplir los siguientes elementos:

a. los delitos de la competencia de la Corte deben haber sido cometidos por la fuerza;

segundo. el acusado debe haber sido un comandante militar o una persona que actúe efectivamente como comandante militar;

C. el acusado debe haber tenido mando y control efectivos, o autoridad y control efectivos, sobre las fuerzas que cometieron los crímenes;

re. el acusado sabía o, debido a las circunstancias del momento, debería haber sabido que las fuerzas estaban cometiendo o estaban a punto de cometer tales delitos;

mi. el acusado debe haber omitido tomar todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir la comisión de tales delitos o someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento; y

F. los delitos cometidos por las fuerzas deben haber sido consecuencia de la falta de control por parte del acusado sobre ellos.

171. Antes de analizar cada uno de estos elementos, la Sala considera apropiado abordar brevemente la naturaleza de la responsabilidad en virtud del artículo 28. Si bien ha habido un debate considerable sobre la naturaleza precisa de la responsabilidad superior,³⁸³

la Sala coincide con la Sala de Cuestiones Preliminares en que el artículo 28 establece un modo de responsabilidad, a través del cual los superiores pueden ser considerados penalmente responsables

³⁸³ Ver Gerhard Werle, *Principios del derecho penal internacional* (2^a edición, 2009), páginas 187 a 197; Kai Ambos, *Tratado de derecho penal internacional* (2013), vol. 1, páginas 189 a 197; Chantal Meloni, *Responsabilidad del mando en derecho penal internacional* (2010), págs. 191 a 207; Guénaël Mettraux, *La ley de Command Responsibility* (2009), páginas 37 a 95; y Otto Triffterer, "Responsabilidad de los comandantes y otros superiores" en Otto Triffterer (ed), *Comentario sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (2^a edición, 2008), páginas 815 a 822.

por delitos de la competencia de la Corte cometidos por sus subordinados.³⁸⁴

172. La Sala considera que el artículo 28 tiene por objeto reflejar la responsabilidad de los superiores en virtud de las facultades de control que ejercen sobre sus subordinados.³⁸⁵ Estas responsabilidades de control tienen como objetivo, *Entre otros*, para asegurar la aplicación efectiva de los principios fundamentales del derecho internacional humanitario, incluida la protección de las personas y los bienes protegidos durante los conflictos armados.³⁸⁶ Las responsabilidades fundamentales que asumen dichos superiores, y el potencial de daño irreparable por no cumplir adecuadamente con esas responsabilidades, han sido reconocidas desde hace mucho tiempo como sujetas a regulación por el derecho penal. Históricamente, esto se ve más claramente en el contexto de los comandantes militares, cuya responsabilidad penal individual ha sido reconocida en el derecho interno, en la jurisprudencia desde al menos las secuelas de la Segunda Guerra Mundial, y posteriormente se reflejó en el artículo 86 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra.³⁸⁷

173. El texto sencillo del artículo 28 - "[e] n además de otros motivos de responsabilidad penal" - y su ubicación en la Parte 3 del Estatuto indican que el artículo 28 tiene por objeto proporcionar un modo de responsabilidad distinto de los establecidos en Artículo 25. Además, el lenguaje del artículo 28 vincula expresamente la responsabilidad del comandante con los crímenes cometidos por subordinados: "se

³⁸⁴ Decisión de confirmación , párrs. 341, refiriéndose a [ICC-01 / 05-01 / 08-388](#) , párrs. 407 y 444. Esto contrasta a, por ejemplo, un delito distinto de pura omisión, donde el incumplimiento del deber del superior constituiría en sí mismo el ofensa.

³⁸⁵ [TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba](#) , párr. 377; y [TPIY, Orić Juicio de prueba](#) , párr. 307.

³⁸⁶ [TPIY, Halilović Juicio de prueba](#) , párr. 39.

³⁸⁷ Artículo 86 (2) de [Protocolo adicional I](#) lee: "El hecho de que una violación de los Convenios o de este Protocolo fue cometido por un subordinado no exime a sus superiores de responsabilidad penal o disciplinaria, según sea el caso, si supieran o tuvieran información que les hubiera permitido concluir, en las circunstancias del momento, que estaba cometiendo o iba cometer tal incumplimiento y si no tomaron todas las medidas factibles dentro de su poder para ventilar o reprimir la brecha ". La jurisprudencia surgida en el contexto de la

La Segunda Guerra Mundial se ha contado en detalle en la jurisprudencia de otros juzgados y tribunales, incluidos, por ejemplo, [ECCC, Ieng Sary y col., Decisión sobre apelaciones de Nuon Chea e Ieng Thirith contra el cierre Orden](#) , párrs. 230 a 232. Con respecto a la naturaleza bien establecida del principio de responsabilidad del mando en general, ver también [TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba](#) , párr. 195; Jean-Marie Henckaerts y Louise DoswaldBeck, *Derecho internacional humanitario consuetudinario*, Volumen I: Reglas (2005), en la Regla 153. Para una descripción general de la práctica relacionada con la responsabilidad del mando, ver Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, *Derecho internacional humanitario consuetudinario*, Volumen II: Práctica, Parte 2 (2005), páginas 3733 a 3791.

criminalmente responsable *para* delitos de la competencia de la Corte cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivos [...] "(énfasis agregado)). A este respecto, es importante, sin embargo, reconocer que la responsabilidad de un comandante en virtud del artículo 28 es diferente de la de una persona que "comete" un crimen dentro de la jurisdicción de la Corte. Esto está respaldado por el propio lenguaje del artículo 28: los delitos por los que se responsabiliza al comandante son " cometidos " por fuerzas o subordinados, bajo su mando y control efectivo, o autoridad y control efectivos, más que por el comandante directamente.

174. En consecuencia, el artículo 28 debe considerarse como una forma de *sui generis* responsabilidad.³⁸⁸ Los

La Sala reconoce que, en determinadas circunstancias, la conducta de un comandante puede ser capaz de satisfacer un elemento material de uno o más modos de responsabilidad.

1. Los crímenes de la competencia de la Corte deben haber sido cometidos por la fuerza

175. Como se señaló anteriormente, se requiere que los crímenes de la competencia de la Corte hayan sido cometidos efectivamente por las fuerzas pertinentes.³⁸⁹ La Sala ha discutido los elementos de los delitos imputados en las Secciones III (B) a III (E).

³⁸⁸ Independientemente de posibles diferencias, la Sala toma nota de la jurisprudencia de la *ad hoc* tribunales que han subrayado repetidamente la naturaleza residual de la responsabilidad superior al negarse a dictar una condena sobre la base de la misma cuando otra forma de responsabilidad ha sido satisfecha por la misma conducta. Ver [TPIY, Kordić y Čerkez Juicio](#)

[Juicio](#), párr. 371; [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párr. 91; y [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Kajelijeli Sentencia de apelación](#), párr.

81. Sin embargo, no es necesario a los efectos de este caso que la Sala considere esa cuestión. Juez Steiner adoptaría la palabra "adicional" en lugar de "*sui generis*".

³⁸⁹ Ver [Lubanga Sentencia de apelación](#), párr. 467, citando [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 998, notando la dependencia de la contribución de un acto accesorio al "acto principal de 'cometer el delito'". Ver también [TPIY, Orić Sentencia de apelación](#), párr. 35, al sostener que debe establecerse la existencia de subordinados culpables, quienes habrían participado en la comisión de los delitos de los cuales se encuentra responsable al superior imputado. La Sala observa que el *ad hoc* jurisprudencia de los tribunales define la comisión por subordinados en el contexto de responsabilidad superior como la incorporación de modos de responsabilidad más allá de la 'comisión' en el sentido estricto, como, para por ejemplo, planificar, instigar o ayudar e incitar a la comisión por parte de otra persona. Ver [TPIY, Blagojević y Jokić Sentencia de apelación](#), párs. 280 a 282; [TPIY, Orić Sentencia de apelación](#), párr. 21; y [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Nahimana y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 485 a 486.

2. El acusado debe haber sido un comandante militar o una persona que actúe efectivamente como comandante militar.

176. El término "comandante militar" se refiere a una persona designada formal o legalmente para llevar a cabo una función de mando militar.³⁹⁰ Comúnmente, los comandantes militares y sus fuerzas serán parte de las fuerzas armadas regulares de un estado; Dichos comandantes serán nombrados y operarán de acuerdo con las leyes, procedimientos o prácticas nacionales de un estado (*de jure* comandantes). Además, el término "comandante militar" en el artículo 28 (a) también se extiende a las personas nombradas como comandantes militares en fuerzas irregulares no gubernamentales, de acuerdo con sus prácticas o reglamentos internos, ya sean escritos o no escritos.³⁹¹
177. El artículo 28 (a) no solo establece la responsabilidad de los comandantes militares, sino que también se extiende a "las personas que actúan efectivamente como comandantes militares", siendo esta última, según la acusación, la caracterización apropiada del Sr. Posición de Bemba en el caso.³⁹² Estos individuos no son designados formal o legalmente como comandantes militares, pero actuarán efectivamente como comandantes sobre las fuerzas que cometieron los crímenes.³⁹³ Además, la frase "comandante militar o persona que actúa efectivamente como comandante militar" incluye a personas que no desempeñan funciones exclusivamente militares.³⁹⁴

³⁹⁰ Decisión de confirmación , párr. 408.

³⁹¹ Ver Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Grupo de trabajo sobre los principios generales del derecho penal, Documento de trabajo sobre el artículo 25, Responsabilidad de los comandantes y superiores, A / CONF.183 / C.1 / WGGP / L.7 , 22 de junio de 1998, nota a pie de página 1, durante las negociaciones,

Se hizo explícito que el término "comandante militar" incluía a las personas que controlaban fuerzas irregulares como señores de la guerra. Esta interpretación encuentra apoyo adicional en el Protocolo adicional II. Artículo 1 (1) de Protocolo adicional II se aplica a los conflictos armados que tienen lugar entre fuerzas armadas nacionales y fuerzas armadas disidentes u otros grupos armados organizados, cuando operan tales fuerzas armadas disidentes u otros grupos armados organizados, *Entre otros*, bajo "mando responsable". En cuanto al mando responsable, el Comentario al Protocolo considerado establece que: "La existencia de un mando responsable implica cierto grado de organización del grupo armado insurgente o fuerzas armadas disidentes, pero esto no significa necesariamente que exista un sistema jerárquico de organización militar similar al de las fuerzas armadas regulares. Significa una organización capaz, por una parte, de planificar y realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, y por otra, de imponer disciplina en nombre de una autoridad de facto".

³⁹² Escrito de Clausura de la Fiscalía, párrs. 509 a 524. A menos que se indique lo contrario, cuando las Salas se refieran en esta sección a las relevantes a la responsabilidad de los "comandantes militares" son aplicables *mutatis mutandis* a "personas que actúan efectivamente como comandantes militares".

³⁹³ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Kajelijeli/Sentencia de apelación* , párr. 85; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Gacumbitsi/Sentencia de apelación* , párr. 143; y TPIY, *Aleksovski Juicio de prueba* , párr. 76.

³⁹⁴ Decisión de confirmación , párr. 408 y nota 522 a pie de página.

178. La Sala opina, y las partes parecen estar de acuerdo,³⁹⁵ ese los factores que deben tenerse en cuenta al determinar la “autoridad y el control efectivos” de una persona y los que establecen que una persona “actuó efectivamente como comandante militar” están intrínsecamente vinculados. Estos factores se analizan con más detalle a continuación, cuando se analiza el requisito de “autoridad y control efectivos”.³⁹⁶

179. El artículo 28 a) no solo cubre a los comandantes inmediatos de las fuerzas que cometieron los crímenes, sino que es aplicable a los superiores de todos los niveles, independientemente de su rango, desde los comandantes del más alto nivel hasta los líderes con pocos hombres bajo su mando.³⁹⁷

3. El acusado debe haber tenido mando y control efectivos, o autoridad y control efectivos, sobre las fuerzas que cometieron los crímenes.

180. El artículo 28 (a) exige que el acusado tenga “mando y control efectivos”, o “autoridad y control efectivos” sobre las fuerzas que cometieron los crímenes. Como señaló la Sala de Cuestiones Preliminares, el término “mando” se define como “autoridad, especialmente sobre las fuerzas armadas”, y la expresión “autoridad” se refiere al “poder o derecho de dar órdenes y hacer cumplir la obediencia”.³⁹⁸

181. La Sala coincide con la Sala de Cuestiones Preliminares en que los términos “mando” y “autoridad” “no tienen un efecto sustancial en el nivel o estándar de ‘control’ requerido”,³⁹⁹ sino más bien denota las modalidades, la manera o la naturaleza en la que un comandante militar o una persona que actúa como tal ejerce control sobre sus fuerzas.⁴⁰⁰ Independientemente de que el imputado sea un comandante militar o una persona que actúe efectivamente como tal, e independientemente de que ejerza

³⁹⁵ Escrito de cierre de la acusación, párr. 511; y escrito de cierre de la defensa, párr. 672.

³⁹⁶ Ver Sección III (H) (3), párrafos 188 a 190.

³⁹⁷ [TPIY, Delalić y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 252 y 303; [TPIY, Strugar Juicio de prueba](#), párrs. 362 a 363; y [TPIY, Kunarac y col. Juicio de prueba](#), párr. 398.

³⁹⁸ [Decisión de confirmación](#), párr. 413.

³⁹⁹ [Decisión de confirmación](#), párr. 412.

⁴⁰⁰ [Decisión de confirmación](#), párrs. 413 a 416.

comando "o" autoridad efectiva ", el nivel de control requerido sigue siendo el mismo.⁴⁰¹

182. La Sala recuerda la Decisión 836 en la que se sostuvo que la Sala de Cuestiones Preliminares confirmó los cargos contra el Acusado basándose únicamente en la "autoridad y control efectivo" del Acusado sobre las tropas del MLC que cometieron los crímenes, y no en su "mando y control efectivo ".⁴⁰²

En consecuencia, y tras la presentación de la Fiscalía sobre la posición del Sr.Bemba,⁴⁰³ la Sala debe examinar si la "autoridad y el control" efectivos ha sido ejercido por una persona que "actúa efectivamente como comandante militar".

183. A los efectos del artículo 28 (a), siguiendo la jurisprudencia penal internacional consistente, la Sala determina que el "control efectivo" requiere que el comandante tenga la capacidad material para prevenir o reprimir la comisión de los crímenes o para someter el asunto a las autoridades competentes. .⁴⁰⁴ Cualquier grado menor de control, como la capacidad de ejercer influencia, incluso una influencia sustancial, sobre las fuerzas que cometieron los crímenes, sería insuficiente para establecer la responsabilidad del mando.⁴⁰⁵

184. La Sala está de acuerdo con la opinión de la Sala de Cuestiones Preliminares de que el "control efectivo" es "generalmente una manifestación de una relación superior-subordinada entre el [comandante] y las fuerzas o subordinados en un *de jure* o *de facto* relación jerárquica (cadena de mando) ".⁴⁰⁶ En virtud de su cargo, el comandante debe ser superior en algún tipo de jerarquía formal o informal a los que cometen los crímenes.⁴⁰⁷ Si hay intermediario o no

⁴⁰¹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 412 a 413.

⁴⁰² [Decisión 836](#), párr. 117.

⁴⁰³ Escrito de cierre de la acusación, párrs. 509 a 524.

⁴⁰⁴ [Decisión de confirmación](#), párr. 415; [TPIY, Delalić y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 190 a 198 y 256; y

[Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Bagilishema Sentencia de apelación](#), párr. 51.

⁴⁰⁵ [Decisión de confirmación](#), parágrafo. 415; y [TPIY, Delaware Ialić y col. Sentencia de apelación](#), párr. 266.

⁴⁰⁶ [Decisión de confirmación](#), párr. 414.

⁴⁰⁷ [Decisión de confirmación](#), párr. 414; [TPIY, Delalić y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 248 a 254 y 303; [TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba](#), párrs. 354, 371 y 647; y [TPIY, Knojelac Juicio de prueba](#), párr. 93.

los subordinados entre el comandante y las fuerzas que cometieron los crímenes es inmaterial; la cuestión es simplemente si el comandante tenía o no control efectivo sobre las fuerzas relevantes.⁴⁰⁸

185. La Sala toma nota de la alegación de la Defensa de que las tropas del MLC fueron resubordinadas a las autoridades de la República Centroafricana y, por lo tanto, no se puede concluir que el Sr. Bemba tuviera un control efectivo sobre esas fuerzas.⁴⁰⁹ Sin embargo, la Sala concluye que el artículo 28 no contiene ningún requisito de que un comandante tenga autoridad y control únicos o exclusivos sobre las fuerzas que cometieron los crímenes. Además, el control efectivo de un comandante no excluye necesariamente el control efectivo que ejerce otro comandante. Se requiere un análisis de hechos específicos en cada caso para determinar si el comandante acusado tenía o no control efectivo en el momento relevante.⁴¹⁰ De manera similar, la jurisprudencia penal internacional apoya la posibilidad de que múltiples superiores puedan ser considerados simultáneamente responsables de las acciones de sus subordinados.⁴¹¹ La Sala observa que la jurisprudencia citada por la Defensa en apoyo de su presentación⁴¹²

no indica lo contrario.⁴¹³ Además, la "mera participación" de fuerzas particulares en operaciones de combate conjuntas no es suficiente en sí misma para establecer

⁴⁰⁸ TPIY, *Orić Sentencia de apelación*, párr. 20. Ver también TPIY, *Orić Juicio de prueba*, párr. 311; TPIY, *Šainović y col.*

Juicio de prueba, párr. 118; SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 786; TPIY, *Halilović Juicio de prueba*, párrs. 62 a 63; TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párrs. 363 a 366; TPIY, *Naletilić y Martinović Juicio de prueba*, párr. 69; TPIY, *Krnojelac Juicio de prueba*, párr. 93; TPIY, *Blaškić Juicio de prueba*, párrs. 296 y 303; y TPIY, *Aleksovski Juicio de prueba*, párr. 106.

⁴⁰⁹ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 613 a 636, 675, 691 y 723.

⁴¹⁰ Ver Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Nizeyimana Sentencia de apelación*, párr. 346, considerando que la evidencia de que otros tenían control efectivo sobre las mismas tropas no necesariamente arroja dudas sobre el control efectivo del imputado y rechazando

los argumentos de la defensa sobre la autoridad paralela. Ver también TPIY, *Popović y col. Sentencia de apelación*, párrafo 1892.

⁴¹¹ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Bagosora y Nsengiyumva Sentencia de apelación*, párrs. 491 y 494 a 495; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Nizeyimana Apelación Juicio*, párrs. 201 y 346; SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 786; TPIY, *Popović y col. Apelación Juicio*, párr. 1892; TPIY, *Blaškić Juicio de prueba*, párrs. 296 y 303; TPIY, *Krnojelac Juicio de prueba*, párr. 93; TPIY, *Naletilić y Martinović Juicio de prueba*, párr. 69; TPIY, *Halilović Juicio de prueba*, párr. 62; TPIY, *Baškoski y Tarčulovski Juicio de prueba*, párr. 408; TPIY, *Aleksovski Juicio de prueba*, párr. 106; TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párr. 365; TPIY, *Mrkšić y col. Juicio de prueba*, párr. 560; y TPIY, *Krstić Apelación Juicio*, párrs. 45 a 47.

⁴¹² Escrito de cierre de la defensa, párrs. 626 y 675, citando SCSL, *Taylor Juicio de prueba*, párr. 6984; TPIY, *Kunarac y col. Juicio de prueba*, párrs. 399 y 626 a 628; TPIY, *Hadžihasanović y Kubura, Decisión sobre apelación interlocutoria que impugna la jurisdicción en relación con la responsabilidad del mando*, párr. 51; y TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Juicio de prueba*, párr. 1485.

⁴¹³ Ver, por ejemplo, SCSL, *Taylor Juicio de prueba*, parágrafo 6984, sosteniendo que la determinación de la Sala de Primera Instancia se basó en una evaluación fáctica de las pruebas de control efectivo.

que un comandante tenía control efectivo sobre todas las diferentes unidades que participaban en la operación.⁴¹⁴

186. Además, y en contra de las alegaciones de la Defensa,⁴¹⁵ La prueba de una relación superior-subordinada no requiere la identificación de los principales perpetradores por su nombre. Es suficiente identificar a los perpetradores por grupo o unidad en relación con un lugar del crimen en particular.⁴¹⁶ Sin embargo, es necesario identificar a los perpetradores al menos en la medida necesaria para evaluar la existencia de la relación superior-subordinado con el comandante. La identificación de los principales perpetradores por su nombre puede ayudar en esta verificación; sin embargo, no es un requisito legal.

187. De manera similar, contrariamente a las alegaciones de la Defensa,⁴¹⁷ la responsabilidad de un comandante bajo El artículo 28 no depende del tamaño de la unidad subordinada que comete los delitos. De hecho, no hay un número mínimo de subordinados que deben participar para activar la responsabilidad del mando.⁴¹⁸

188. La Sala considera que la cuestión de si un comandante tenía un control efectivo sobre determinadas fuerzas es un caso específico.⁴¹⁹ Hay una serie de factores que pueden *indicar* la existencia de un “control efectivo”, que requiere capacidad material para prevenir o reprimir la comisión de delitos o para someter el asunto a las autoridades competentes;⁴²⁰ estos han sido debidamente considerados como “más una cuestión de prueba que de derecho sustantivo”.⁴²¹ Estos factores pueden incluir: (i) la posición oficial del comandante dentro de la estructura militar

⁴¹⁴ TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Juicio de prueba*, párr. 84.

⁴¹⁵ Declaraciones finales orales de la defensa, página 21, línea 25 a página 22, línea 4.

⁴¹⁶ TPIY, *Blaškić Sentencia de apelación*, párr. 217; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Renzaho Sentencia de apelación*, párrs. 64 y 116; y [TPIY](#).

[Orić Juicio de prueba](#), párr. 311.

⁴¹⁷ Declaraciones orales de cierre de la defensa, página 21, líneas 21 a 24.

⁴¹⁸ TPIY, *Popović y col. Sentencia de apelación*, párr. 1898.

⁴¹⁹ TPIY, *Blaškić Sentencia de apelación*, párr. 69; y [TPIY](#), *Milošević Sentencia de apelación*, párr. 280.

⁴²⁰ [Decisión de confirmación](#), paraca. 417. Ver también [TPIY](#), *Halilović Sentencia de apelación*, párr. 207; [TPIY](#), *Strugar*

[Sentencia de apelación](#), párr. 256; [TPIY](#), *Blaškić Sentencia de apelación*, párr. 69; [TPIY](#), *Milošević Sentencia de apelación*, párr. 280; [TPIY](#), *Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación*, párr. 199; [TPIY](#), *Orić Sentencia de apelación*, párr. 159; [TPIY](#), *Halilović Juicio de prueba*, párr. 58; [TPIY](#), *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párrs. 418 y 421;

[TPIY](#), *Strugar Juicio de prueba*, párrs. 392 a 397, 406, 408, 411 y 413; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Muvunyi Juicio de prueba*, párr. 497; [TPIY](#), *Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 767; y [SCSL](#), *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 788.

⁴²¹ TPIY, *Blaškić Sentencia de apelación*, párr. 69; y [TPIY](#), *Strugar Sentencia de apelación*, párr. 254.

y las tareas reales que realizó;⁴²² ii) su poder para emitir órdenes,⁴²³ incluida su capacidad para ordenar a las fuerzas o unidades bajo su mando, ya sea bajo su mando inmediato o en niveles inferiores, participar en hostilidades;⁴²⁴ iii) su capacidad para garantizar el cumplimiento de las órdenes, incluida la consideración de si las órdenes se cumplieron realmente;⁴²⁵ iv) su capacidad para volver a subordinar unidades o realizar cambios en la estructura de mando;⁴²⁶ v) su facultad para promover, reemplazar, remover o disciplinar a cualquier miembro de las fuerzas y para iniciar investigaciones;⁴²⁷ vi) su autoridad para enviar fuerzas a los lugares donde tienen lugar las hostilidades y retirarlas en cualquier momento;⁴²⁸ vii) su acceso independiente y control sobre los medios para hacer la guerra, tales como equipos de comunicación y armas;⁴²⁹ viii) su control sobre las finanzas;⁴³⁰ ix) la capacidad de representar a las fuerzas en negociaciones o interactuar con organismos externos o personas en nombre del grupo;⁴³¹ y (x) si representa la ideología del movimiento al que se adhieren los subordinados y tiene cierto nivel de perfil, manifestado a través de apariciones y declaraciones públicas.⁴³²

189. La Sala también observa que no se requiere constatar que una persona haya sido designada legal o formalmente para un puesto de mando militar o autoridad sobre las fuerzas pertinentes,⁴³³ ni suficiente en sí mismo,⁴³⁴ para satisfacer el efectivo

⁴²² TPIY, *Orić Sentencia de apelación*, párrs. 91 a 92; TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación*, párr. 21; y TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párr. 438.

⁴²³ TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párr. 421; TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación*, párr. 199; y TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párrs. 395 a 396.

⁴²⁴ TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párrs. 394 a 396.

⁴²⁵ TPIY, *Strugar Sentencia de apelación*, párr. 256. Ver también TPIY, *Halilović Sentencia de apelación*, párr. 207; TPIY,

Blaškić Sentencia de apelación, párr. 69; TPIY, *Milošević Sentencia de apelación*, párr. 280; y TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación*, párr. 199.

⁴²⁶ TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párr. 397.

⁴²⁷ TPIY, *Delić Juicio de prueba*, párr. 62; TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párrs. 406 y 408; TPIY,

Delalić y col. Juicio de prueba, párr. 767; y TPIY, *Halilović Sentencia de apelación*, párr. 182.

⁴²⁸ Ver *Decisión de confirmación*, párr. 417.

⁴²⁹ SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 788.

⁴³⁰ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Nahimana y col. Sentencia de apelación*, párr. 606; y SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 788.

⁴³¹ TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párr. 424; y TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párr. 3988.

⁴³² SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 788; y TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párr. 424.

⁴³³ TPIY, *Delalić y col. Sentencia de apelación*, párrs. 188 a 192 y 197; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Gacumbitsi Sentencia de apelación*, párr. 143; Tribunal Penal Internacional

para Rwanda, *Kajeljeli Sentencia de apelación*, párr. 85; TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Juicio de prueba*, párr. 78;

TPIY, *Blaškić Juicio de prueba*, párr. 302; y TPIY, *Delalić y col. Juicio de prueba*, párrs. 354, 370, 646 y 736.

⁴³⁴ TPIY, *Delalić y col. Sentencia de apelación*, párr. 197; TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párr. 422; TPIY,

Hadžihasanović y Kubura Juicio de prueba, párr. 78; y TPIY, *Delić Juicio de prueba*, párr. 60.

requisito de control del artículo 28 (a). Sin embargo, puede servir como indicador de un control eficaz.⁴³⁵

190. Por el contrario, algunos factores pueden indicar una *carenza* de control efectivo sobre las fuerzas, tales como (i) la existencia de una autoridad exclusiva diferente sobre las fuerzas en cuestión; (ii) desatención o incumplimiento de órdenes o instrucciones del imputado; o (iii) una cadena de mando débil o defectuosa.⁴³⁶

4. Conocimiento de que las fuerzas estaban cometiendo o estaban a punto de cometer esos delitos

191. La Sala considera que no se puede presumir el conocimiento real por parte de un comandante.⁴³⁷ Más bien, debe establecerse mediante pruebas directas o indirectas (circunstanciales).⁴³⁸ Ejemplos de evidencia directa incluyen la admisión de conocimiento o declaraciones por parte del acusado sobre los crímenes.⁴³⁹

192. Cuando la Sala acepta la prueba del estado mental de un acusado por inferencia, esa inferencia debe ser la única conclusión razonable disponible basada en la prueba.⁴⁴⁰ Además, dicha inferencia debe relacionarse directamente con el acusado; lo que debe inferirse es el *acusado* conocimiento, no el del público en general u otros en la organización a la que pertenece el acusado.⁴⁴¹

193. Entre los factores relevantes que pueden indicar conocimiento se encuentran las órdenes de cometer delitos o el hecho de que el imputado haya sido informado personalmente de que sus fuerzas estaban involucradas en actividades delictivas.⁴⁴² Otros indicios incluyen el número, la naturaleza, el alcance,

⁴³⁵ TPIY, *Orić Sentencia de apelación*, párrs. 91 a 92; TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación*, párr. 21; y TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párr. 438.

⁴³⁶ TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación*, párrs. 192 y 225 a 230; y TPIY, *Orić Juicio*

⁴³⁷ *Decisión de confirmación*, paraca. 430, citando TPIY, *Delić Juicio de prueba*, párr. 64; y TPIY, *Brđanin Juicio*

⁴³⁸ *Decisión de confirmación*, paraca. 430, citando TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párr. 427; y TPIY,

Hadžihasanović y Kubura Juicio de prueba, párr. 94. Ver también TPIY, *Galić Sentencia de apelación*, párrs. 171 y 180 a 182.

⁴³⁹ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Kamuhanda Sentencia de apelación*, párrs. 81 a 82.

⁴⁴⁰ ICC-01 / 05-01 / 09-73, párr. 33. Ver también TPIY, *Vasiljević Sentencia de apelación*, párr. 120; TPIY, *Delalić y col.*

Sentencia de apelación, párr. 458; TPIY, *Krnjelac Sentencia de Apelación*, párrs. 177 a 179; TPIY, *Kordić y Čerkez*

Juicio de prueba, párr. 427; TPIY, *Delalić y col. Juicio de prueba*, párr. 386; y TPIY, *Blaškić Juicio de prueba*, párr. 307.

⁴⁴¹ TPIY, *Delalić y col. Juicio de prueba*, párrs. 385 a 386.

⁴⁴² TPIY, *Galić Juicio de prueba*, párrs. 700 a 705.

ubicación y momento de los actos ilegales y otras circunstancias prevalecientes; el tipo y número de fuerzas involucradas; los medios de comunicación disponibles; los *modus operandi* de actos similares; el alcance y la naturaleza del puesto y la responsabilidad del comandante en la estructura jerárquica; la ubicación del comando en ese momento; y la notoriedad de los actos ilícitos, como si fueron reportados en la cobertura mediática de la que tenía conocimiento el acusado.⁴⁴³ Tal conciencia puede establecerse mediante pruebas que sugieran que, como resultado de estos informes, el comandante tomó algún tipo de acción.

194. El artículo 28 no requiere que el comandante conozca las identidades de las personas específicas que cometieron los crímenes.⁴⁴⁴ Además, es innecesario establecer que el imputado dominó cada detalle de cada crimen cometido por las fuerzas, cuestión que se torna cada vez más difícil a medida que se asciende en la jerarquía militar.⁴⁴⁵

195. Finalmente, la Sala considera que el conocimiento por parte del imputado de la comisión de crímenes de la competencia de la Corte implica necesariamente el conocimiento de los elementos contextuales necesarios para calificar la conducta como crimen de guerra o crimen de lesa humanidad, según corresponda. .

196. La Sala recuerda que en su Notificación del Reglamento 55 indicó que puede cambiar la caracterización jurídica de los hechos a la forma alternativa de “conocimiento” en virtud del artículo 28 (a) (i), es decir, si “debido a las circunstancias en el momento”, el Acusado “debió haber sabido” que las fuerzas bajo su mando y control efectivo o bajo su autoridad y control efectivo, según sea el caso “estaban cometiendo o por cometer los delitos

⁴⁴³ Decisión de confirmación , parágrafo. 431. Ver también Informe final de la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la Resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, UN Doc. S / 1994/674, 27 de mayo de 1994, páginas 16 a 17; TPIY, *Delalić et al. Juicio de prueba* , párr. 386; TPIY, *Blaškić Juicio de prueba* , párr. 307; TPIY, *Strugar Juicio de prueba* , párr. 368; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Bagosora y col. Juicio de prueba* , párr. 2014; SCSL, *Sesay y col. Juicio de prueba* , párrs. 309 y 368; TPIY, *Limaj y col. Juicio de prueba* , párr. 524; TPIY, *Hallivović Juicio de prueba* , párr. 66; TPIY, *Blagojević y Jokić Juicio de prueba* , párr. 792; TPIY, *Stakić Juicio de prueba* , párr. 460; TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio* , párr. 427; TPIY, *Naletilić y Martinović Juicio de prueba* , párr. 72; y TPIY, *Galić Juicio de prueba* , párrs. 700 a 705.

⁴⁴⁴ TPIY, *Orić Sentencia de apelación* , párr. 35.

⁴⁴⁵ TPIY, *Galić Juicio de prueba* , párr. 700; y TPIY, *Galić Sentencia de apelación* , párr. 377.

cargado.⁴⁴⁶ Para los propósitos actuales, a la luz de las constataciones fácticas siguientes,⁴⁴⁷ la Sala considera innecesario considerar el estándar alternativo de conocimiento “debería haber sabido” establecido en el Artículo 28 (a) (i).

5. El comandante no tomó todas las medidas necesarias y razonables a su alcance.

197. La Sala, coincidiendo con la Sala de Cuestiones Preliminares, concluye que lo que constituye “todas las medidas necesarias y razonables” para prevenir o reprimir los delitos cometidos por las fuerzas, o para someter el asunto a las autoridades competentes, se establece en un caso- por caso⁴⁴⁸ y debe abordarse “*en concreto*”.⁴⁴⁹

198. En opinión de la Sala, y tomando como referencia la jurisprudencia de la *anuncio* *hoc* tribunales, las medidas “necesarias” son las apropiadas para que el comandante cumpla con su obligación, y las medidas “razonables” son las que razonablemente caen dentro del poder material del comandante.⁴⁵⁰

199. El deber del comandante de tomar todas las medidas necesarias y razonables para prevenir o reprimir los crímenes cometidos por sus fuerzas, o de someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento, descansa sobre su posesión de autoridad y control efectivos.⁴⁵¹ No es determinante que el comandante tuviera la “capacidad legal explícita” para tomar tales medidas; lo que importa es su capacidad material para actuar.⁴⁵² En otras palabras, se evaluará lo que constituye “todas las medidas razonables y necesarias dentro de su poder”

⁴⁴⁶ Ver Secciones I (D) y II (C).

⁴⁴⁷ Ver Sección VI (F) (3).

⁴⁴⁸ TPIY, *Hadžihasanović y Kubura* Sentencia de apelación , párrs. 33 y 142; y TPIY, *Blaškić* Apelación

Juicio , párrs.72 y 417.

⁴⁴⁹ *Decisión de confirmación* , paraca. 443; y TPIY, *Popović y col. Sentencia de apelación* , párr. 1932.

⁴⁵⁰ TPIY, *Orić* Sentencia de apelación , párr. 177; TPIY, *Hailović* Sentencia de apelación , párr. 63; TPIY, *Blaškić* Apelación

Juicio , párrs. 72, 417 y 419; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Bagilishema* Sentencia de apelación , párr. 35.

⁴⁵¹ TPIY, *Blaškić Juicio de prueba* , párr. 72; y TPIY, *Limač y col. Juicio de prueba* , párr. 526.

⁴⁵² TPIY, *Delić Juicio de prueba* , párr. 76. Ver también TPIY, *Boškoski y Tarčulovski Juicio de prueba* , párr. 415; y TPIY, *Stakić Juicio de prueba* , párr. 461.

sobre la base de la *de jure* y / o *de facto* poder del comandante⁴⁵³ y el ejercicio que hace de este poder.⁴⁵⁴

200. La Sala coincide con la Defensa en que, si el comandante ha cumplido con su obligación de tomar todas las medidas necesarias y razonables dentro de su poder, no puede ser considerado responsable.⁴⁵⁵ incluso si, no obstante, los crímenes finalmente ocurren o los perpetradores quedan impunes.

201. En virtud del artículo 28 (a) (ii), se imponen tres deberes distintos a los comandantes: (i) prevenir la comisión de delitos; (ii) reprimir la comisión de delitos; o (iii) someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento. Aunque el Estatuto utiliza un lenguaje alternativo ("o"), está claro que el incumplimiento de cualquiera de estos deberes puede generar responsabilidad penal. Por ejemplo, la falta de prevención de los crímenes, cuando el comandante tenía la obligación de hacerlo, no puede remediararse castigando posteriormente a los perpetradores.⁴⁵⁶

a) No evitar la comisión de delitos

202. El sentido corriente de *evitar* es "evitar que suceda", "mantener a alguien de hacer algo",⁴⁵⁷ o "obstaculizar o impedir".⁴⁵⁸ La Sala considera que un comandante viola su deber de prevenir cuando no toma medidas para detener los delitos que están por cometer o los delitos que se están cometiendo. El deber de prevenir surge antes de la comisión de los delitos,⁴⁵⁹ e incluye delitos en curso y delitos que involucran elementos en curso.⁴⁶⁰

⁴⁵³ Decisión de confirmación , paraca. 443.

⁴⁵⁴ TPIY, *Orić* Sentencia de apelación , párr. 177; y TPIY, *Halilović* Sentencia de apelación , párr. 63.

⁴⁵⁵ TPIY, *Blaškić*, Sentencia de apelación , párr. 417; TPIY, *Brđanić*, Juicio de prueba , párr. 279; TPIY, *Galić*, Juicio Juicio , párr. 176; TPIY *Stakić*, Juicio de prueba , párr. 461; y TPIY, *Krnojelac* Juicio de prueba , párr. 95.

⁴⁵⁶ Decisión de confirmación , paraca. 436; TPIY, *Blaškić* Sentencia de apelación , párr. 83; y TPIY, *Orić* Juicio Juicio , párr. 326.

⁴⁵⁷ Ver Diccionario inglés Collins (9th edición, 2007).

⁴⁵⁸ Ver Diccionario Black's Law (9th edición, 2005).

⁴⁵⁹ Decisión de confirmación , párr. 437. Ver también Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Ndahimana* Sentencia de apelación , párr. 79.

⁴⁶⁰ Ver Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Ndahimana y col.* Sentencia de apelación , párr. 721, indicando que estos incluyen los llamados delitos continuos y duraderos.

203. El alcance del deber de prevenir depende del poder material del comandante para intervenir en una situación específica.⁴⁶¹ Esto depende de las circunstancias en el momento relevante. La Sala de Cuestiones Preliminares identificó medidas relevantes que incluyen: (i) asegurar que las fuerzas estén debidamente capacitadas en derecho internacional humanitario; (ii) obtener informes de que las acciones militares se llevaron a cabo de conformidad con el derecho internacional; (iii) emitir órdenes tendientes a armonizar las prácticas relevantes con las reglas de la guerra; y (iv) la adopción de medidas disciplinarias para evitar la comisión de atrocidades por parte de las fuerzas bajo el mando del comandante.⁴⁶²

204. Las medidas adicionales que deben tomarse en virtud del Artículo 28 (a) (ii) pueden incluir: (i) emitir órdenes específicamente destinadas a prevenir los delitos, en lugar de simplemente emitir órdenes de rutina; (ii) protestar o criticar una conducta delictiva; (iii) insistir ante una autoridad superior para que se tomen medidas inmediatas; (iv) posponer las operaciones militares; (v) suspender, excluir o reasignar a subordinados violentos; y (vi) realizar operaciones militares de tal manera que se reduzca el riesgo de delitos específicos o se eliminen las oportunidades para su comisión.⁴⁶³

b) No reprimir la comisión de delitos o enviar el asunto al autoridades competentes para la investigación y el enjuiciamiento

205. El artículo 28 (a) (ii) también tipifica como delito el hecho de que el comandante no “reprema” los crímenes.

La palabra "reprimir" significa "sofocar", "someter", "restringir" y

⁴⁶¹ TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párr. 374. Ver también TPIY, *Delalić y col. Sentencia de apelación*, párr. 256.

⁴⁶² *Decisión de confirmación*, paraca. 438, citando TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Juicio de prueba*, párr. 153; y

[TPIY, Strugar Juicio de prueba](#), párr. 374 y notas 1093 y 1095, citando [Estados Unidos de América et al. contra Araki Sadao y col. \(Tokio\) Juicio](#). Ver también [Estados Unidos de América contra Wilhelm List et al. \(Caso de rehenes\)](#)

[Juicio](#), página 1311; Artículo 87, apartado 2, de [Protocolo adicional I](#); y CICR, *Comentario sobre los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949* (1987), páginas 1017 y 1020 (párrs 3549, 3558, 3560 y 3563).

⁴⁶³ TPIY, *Hadžihasanović y Kubura Juicio de prueba*, párr. 153; TPIY, *Strugar Juicio de prueba*, párr. 374 y nota 1094, citando [Estados Unidos de América et al. contra Araki Sadao y col. \(Tokio\) Juicio](#); y TPIY,

[Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación](#), párr. 153. Ver también [Estados Unidos de América v. Von Leeb et al. \(Caso del Alto Mando\) Sentencia](#), página 623.

“Mantener o retener”.⁴⁶⁴ Por lo tanto, la noción de “represión” se superpone en cierto grado con la de “prevención”, particularmente en términos del deber de prevenir los delitos en curso y los delitos que involucran elementos continuos que se cometen durante un período prolongado.

206. La Sala coincide con la Sala de Cuestiones Preliminares en que el deber de reprimir también comprende la obligación de castigar a las fuerzas después de la comisión de delitos.⁴⁶⁵

La Sala observa que los estatutos de la *ad hoc* los tribunales no hacen referencia al deber de “reprimir”; más bien se utilizan los términos “prevenir [...] o castigar”.⁴⁶⁶ El término “reprimir” se utiliza en el artículo 2 del Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad de 1996 y en el artículo 86 del Protocolo Adicional I donde, como en el Estatuto de Roma, esta noción se distingue de “prevención”.⁴⁶⁷ El Comentario del Comité Internacional de la Cruz Roja (“CICR”) al artículo 86 del Protocolo adicional I indica que el propósito del requisito de que los comandantes repriman los crímenes es garantizar que los comandantes militares cumplan con su obligación de buscar a los perpetradores y llevarlos ante los tribunales o entregarlos a otro estado para su juicio.⁴⁶⁸

⁴⁶⁴ Ver The Oxford English Dictionary, vol. XII (2 Dakota del Norte edición, 1989).

⁴⁶⁵ Decisión de confirmación , párr. 439.

⁴⁶⁶ Estatuto del TPIY , Artículo 7, apartado 3; Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda , Artículo 6, apartado 3; y Estatuto SCSL , Artículo 6, apartado 3, cada uno de los cuales se refiere a “Prevenir” y “castigar”.

⁴⁶⁷ Según el artículo 86 del Protocolo adicional I , “[...] 2. El hecho de que un subordinado haya cometido una infracción de los Convenios o del presente Protocolo no exime a sus superiores de responsabilidad penal o disciplinaria, según sea el caso, si supieran o tuvieran información que les hubiera permitido concluir en las circunstancias en ese momento, que estaba cometiendo o iba a cometer tal incumplimiento y si no tomaron todas las medidas factibles dentro de su poder para *evitar o reprimir el incumplimiento*” (énfasis añadido). De conformidad con el artículo (2) (3) (c) del Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, una persona deberá

responsable de un delito si ese individuo “f atinge a *evitar o reprimir* la comisión de tal crimen” (Énfasis adicional).

⁴⁶⁸ CICR, Comentario a los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949

(1987), pág. 1010, párr. 3538. “Se deben reprimir las infracciones graves, lo que implica la obligación de dictar legislación que establece sanciones penales efectivas para los autores de delitos h infracciones [...] (Represión de las infracciones de este Protocolo)”, es decir, la búsqueda de los autores, independientemente de su nacionalidad, y la obligación de llevarlos ante los tribunales de la Potencia detenedora o entregarlos a otra Parte Contratante interesada para que los pruebe”. Abordar la represión de las infracciones distintas de las graves en la página 1011, párr. 3539, el Comentario establece: “Para infracciones de los Protocolos que no sean infracciones graves, los términos son los mismos que los utilizados por los Convenios para infracciones de los Convenios que no sean infracciones graves: las Partes el Protocolo se compromete a ‘suprimirlos’, lo que significa que cualquier ‘represión’ que pueda emprenderse en última instancia por sanciones penales o disciplinarias son responsabilidad de la autoridad de la que dependen los que cometan tales infracciones o de la Potencia a la que pertenecen. Sin embargo, esto no menoscaba el derecho de los Estados en virtud del derecho consuetudinario, como se reafirma en los escritos de varios publicistas, de sancionar las violaciones graves de la ley.

207. La falta de competencia formal de un comandante para tomar ciertas medidas no exime al comandante del deber de tomar todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para reprimir los crímenes.⁴⁶⁹ En el caso de que el comandante tenga poder disciplinario, debe ejercerlo, dentro de los límites de su competencia. Si no tiene potestad disciplinaria, las medidas que pueden, según las circunstancias, satisfacer las funciones del comandante incluyen proponer una sanción a un superior que tenga potestad disciplinaria o remitir el caso a la autoridad judicial con las pruebas fácticas que sea posible encontrar. .⁴⁷⁰ Los tribunales han establecido lo que se ha denominado un "estándar mínimo" para las medidas que pueden cumplir con el deber de sancionar, ordenando que una Sala de Primera Instancia "debe analizar qué medidas se tomaron para asegurar una investigación adecuada que pueda conducir al procesamiento penal de los perpetradores ".⁴⁷¹ El deber de sancionar incluye, al menos, la obligación de investigar los posibles delitos para establecer los hechos.⁴⁷² El comandante debe dar un "paso importante en el proceso disciplinario".⁴⁷³

208. Si el comandante no tiene potestad para sancionar a quienes cometieron los delitos, tiene la obligación de someter el asunto a las autoridades competentes.⁴⁷⁴ Esta obligación de someter el asunto también surge cuando el comandante tiene la capacidad de tomar ciertas medidas, pero tales medidas serían inadecuadas.⁴⁷⁵ En una llanura

leyes de la guerra bajo el principio de jurisdicción universal. Con respecto a otras medidas, sanciones administrativas

o cambio de asignación, por la naturaleza de las cosas, sólo pueden ser tomados por sus propias autoridades ".
⁴⁶⁹ [TPIY, Aleksovski Juicio de prueba](#), párr. 78; [TPIY, Blaškić Juicio de prueba](#), párrs. 302, 335 y 464; y

[TPIY, Halilović Juicio de prueba](#), párr. 100.

⁴⁷⁰ [TPIY, Halilović Sentencia de apelación](#), párr. 182; y [TPIY, Šainović y col. Juicio de prueba](#), párr. 123.

⁴⁷¹ [TPIY, Popović y col. Sentencia de apelación](#), párr. 1932.

⁴⁷² [TPIY, Popović y col. Sentencia de apelación](#), párr. 1932; [TPIY, Halilović Sentencia de apelación](#), párr. 182; [TPIY,](#)

[Boškoski y Tarčulovski Juicio de prueba](#), párr. 418; [TPIY, Mrkšić y col. Juicio de prueba](#), párr. 568; y [TPIY,](#)

[Strugar Juicio de prueba](#), párrs. 376 a 378.

⁴⁷³ [TPIY, Kvočka y col. Juicio de prueba](#), paraca. 316.

⁴⁷⁴ [TPIY, Halilović Sentencia de apelación](#), párr. 182, afirmando [TPIY, Halilović Juicio de prueba](#), párr. 97; y [TPIY,](#)

[Halilović Juicio de prueba](#), párr. 100. El comandante militar normalmente sólo tendrá el deber de iniciar una investigación y establecer los hechos y, si no tiene facultades para sancionar, someter el asunto a las autoridades competentes. Ver CICR, *Comentario a los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949* (1987), pág.1020, párr. 3562. Ver [TPIY, Blaškić Sentencia de apelación](#), párr. 69, señalando que el deber del comandante de informar a las autoridades competentes está específicamente previsto en el artículo 87 (1) del Protocolo adicional I. Ver también [TPIY, Hadžihasanović y Kubura Sentencia de apelación](#), párr. 154.

⁴⁷⁵ [Decisión de confirmación](#), paraca. 442.

Leyendo el artículo 28 (a) (ii), la Sala concluye que no se puede considerar que un comandante ha cumplido con su deber de someter el asunto si no somete el asunto a una autoridad competente para investigar y juzgar al presunto autor. Además, la remisión a una autoridad que no funciona o una autoridad que probablemente lleve a cabo una investigación o un enjuiciamiento inadecuados puede no ser suficiente para cumplir con las obligaciones del comandante.⁴⁷⁶

209. La Sala considera que el deber de sancionar o de someter el asunto a las autoridades competentes tiene como objetivo asegurar el enjuiciamiento de los infractores.⁴⁷⁷ para evitar la impunidad y prevenir futuros delitos.⁴⁷⁸ Estos deberes surgen después de la comisión de los delitos.⁴⁷⁹

6. Los delitos cometidos por las fuerzas deben haber resultado de la falta de control por parte del acusado sobre ellos.

210. La Sala recuerda que el artículo 28 a) estipula que un comandante militar, o la persona que actúe efectivamente como tal, deberá:

[...] Será penalmente responsable de los delitos [...] cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivos, o autoridad y control efectivos, según sea el caso, *como resultado de su incapacidad para ejercer un control adecuado sobre dichas fuerzas*, dónde:

- | | |
|------|--|
| (yo) | [...]; y |
| (ii) | Ese comandante o persona militar no tomó todas las medidas necesarias y razonables dentro de su poder para prevenir o reprimir su comisión o para someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento (énfasis agregado). |

211. Es un principio fundamental del derecho penal que una persona no debe ser considerada individualmente responsable de un delito si no existe alguna forma de nexo personal con él. La Sala coincide con la Sala de Cuestiones Preliminares en que el

⁴⁷⁶ Ver [TPIY, Boškoski y Tarčulovski Sentencia de apelación](#), párr. 234.

⁴⁷⁷ TPIY, [Strugar Juicio de prueba](#), párr. 378; y [TPIY, Halilović Juicio de prueba](#), párr. 98. Ver también [Unido Estados contra von Leeb et al. \(Caso del Alto Mando\) Sentencia](#), Vol. XI, TWC, 462, página 623.

⁴⁷⁸ Ver [TPIY, Delalić y col. Juicio de prueba](#), párrs. 399 y 400.

⁴⁷⁹ TPIY, [Strugar Juicio de prueba](#), párr. 373; y [TPIY, Kordić y Čerkez Juicio de prueba](#), párrs. 445 a 446.

La parte del texto que se enfatizó anteriormente no requiere el establecimiento de una causalidad “de no ser por” entre la omisión del comandante y los crímenes cometidos.⁴⁸⁰

212. La Sala ha tenido en cuenta la naturaleza particular de la responsabilidad superior, como se consideró anteriormente. Adicionalmente, consideraciones prácticas y legales militan en contra de la imposición de una norma que sería incapaz de una aplicación coherente y objetiva, teniendo en cuenta la hipotética valoración que se requiere en casos de omisión.⁴⁸¹

213. Un requisito de nexo quedaría claramente satisfecho cuando se establezca que los crímenes no se habrían cometido, en las circunstancias en las que se cometieron, si el comandante hubiera ejercido el control de manera adecuada, o si el comandante ejerciendo el control de manera adecuada hubiera preventido los crímenes.⁴⁸² Tomando nota del análisis anterior, la Sala enfatiza que dicho estándar es, sin embargo, más alto que el requerido por la ley. No obstante, a la luz de las conclusiones de hecho que se presentan a continuación, la Sala no considera necesario profundizar en este elemento.⁴⁸³

⁴⁸⁰ Decisión de confirmación , párr. 425.

⁴⁸¹ Ver, de manera similar, Decisión de confirmación , párrs. 425 y 426.

⁴⁸² *R contra Morby*, 1882, 8 QBD 571, que prevé un estándar would o probablemente would; y en alemania, ver, por ejemplo, BGH, 6.11.2002 , en BGH St 48, 77, 93, sosteniendo que “[una] falta de acción puede ser considerada como ‘cuasicausal’ para el resultado concreto [...] si la acción necesaria hubiera frustrado el resultado”.

⁴⁸³ Los jueces Steiner y Ozaki profundizan en este tema en sus opiniones separadas.

IV. CUESTIONES DE PRUEBA

214. En esta sección, la Sala sigue, en su mayor parte, el enfoque establecido por la Sala de Primera Instancia I en *Lubanga*⁴⁸⁴ y luego aplicado, con variaciones limitadas, por la Sala de Primera Instancia II en *Ngudjolo*⁴⁸⁵ y *Katanga*.⁴⁸⁶ La Sala también considera la jurisprudencia de la Sala de Apelaciones,⁴⁸⁷ así como las conclusiones relevantes de la Sala de Cuestiones Preliminares en la Decisión de Confirmación. Finalmente, cuando sea pertinente para esta sección, la Cámara aborda los alegatos finales de las partes y el Representante Legal.

A. PRUEBA DE CARGA

215. De conformidad con el artículo 66 (1), se presumirá la inocencia del acusado hasta que se pruebe su culpabilidad ante la Corte de conformidad con la ley aplicable. De conformidad con el artículo 66 (2), la acusación tiene la responsabilidad de probar la culpabilidad del acusado.⁴⁸⁸

Para una condena, cada elemento del delito particular acusado debe establecerse "más allá de toda duda razonable".⁴⁸⁹ Al respecto, la Sala de Apelaciones precisó que esta norma no se aplicará a "todos y cada uno de los hechos de la Sentencia de Primera Instancia",⁴⁹⁰ pero "*sólo* a los hechos constitutivos del delito y modalidad de responsabilidad del imputado".⁴⁹¹

216. Cuando una Sala concluye que, con base en la prueba, solo hay una conclusión razonable que se puede extraer de hechos particulares, la conclusión es que

⁴⁸⁴ *Lubanga Juicio de prueba*, párrs. 92 a 123.

⁴⁸⁵ *Ngudjolo Juicio de prueba*, párrs. 33 a 72.

⁴⁸⁶ *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 58 y 68 a 110.

⁴⁸⁷ Ver [ICC-01 / 05-01 / 08-1386](#); *Ngudjolo Sentencia de apelación*; y *Lubanga Sentencia de apelación*.

⁴⁸⁸ Artículo 66 (1) y (2) del Estatuto.

⁴⁸⁹ Artículo 66 (3) del Estatuto; *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 92; *Katanga Juicio de prueba*, párr. 68.

⁴⁹⁰ *Lubanga Sentencia de apelación*, párr. 22, citando *TPIY, Milošević Sentencia de apelación*, párr. 20.

⁴⁹¹ *Lubanga Sentencia de apelación*, párr. 22 (énfasis agregado).

se han establecido más allá de toda duda razonable.⁴⁹² La Sala de Apelaciones ha elaborado este estándar:⁴⁹³

El estándar de la duda razonable en el derecho penal no puede consistir en una duda imaginaria o frívola basada en la empatía o el prejuicio. Debe basarse en la lógica y el sentido común, y tener un vínculo racional con la evidencia, falta de evidencia o inconsistencias en la evidencia.

217. La Sala adopta los principios antes mencionados.

218. Al determinar si se ha cumplido con el umbral probatorio aplicable, la Sala tiene en cuenta la conclusión de la Sala de Apelaciones de que “debe realizar una evaluación y ponderación holísticas de *todas las pruebas juntas* en relación con el hecho controvertido ”.⁴⁹⁴ Al mismo tiempo, de acuerdo con el enfoque articulado por la Sala de Cuestiones Preliminares, la Sala “se guía por el principio *en dubio pro reo* como componente de la presunción de inocencia, que como principio general en el procedimiento penal se aplica, *mutatis mutandis*, a todas las etapas del proceso ”.⁴⁹⁵

B. HECHOS QUE NO REQUIEREN PRUEBAS

219. De conformidad con el artículo 69 (6), la Sala puede tomar conocimiento judicial de hechos de dominio público.⁴⁹⁶ En los casos pertinentes y apropiados, la Sala ha aplicado el artículo 69 (6).

220. De acuerdo con la Regla 69, las partes pueden acordar que un hecho alegado, que está contenido en los cargos, el contenido de un documento, el testimonio esperado de un testigo u otra prueba no sea impugnado. En tales circunstancias, la Sala podrá considerar probado el hecho alegado. Las fiestas en el

⁴⁹² [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 111; y [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 109. Ver también [ICC-02 / 05-01 / 09-73](#), párr. 33.

⁴⁹³ [Ngudjolo Sentencia de apelación](#), párr. 109, citando Tribunal Penal Internacional para Rwanda, [Rutaganda Sentencia de apelación](#), párr. 488.

⁴⁹⁴ [Lubanga Sentencia de apelación](#), párr. 22 (énfasis en el original). Ver también [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 94; y

[Katanga Juicio de prueba](#), párr. 79.

⁴⁹⁵ [Decisión de confirmación](#), párr. 31.

⁴⁹⁶ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 124, rechazando, en línea con esta disposición, una solicitud de admisión como prueba de un calendario.

Bemba caso no logró llegar a un acuerdo claro sobre ninguno de los hechos alegados.⁴⁹⁷

Sin embargo, la Sala advierte que, en sus alegatos finales, las partes realizaron declaraciones similares en relación con ciertos hechos alegados. La Sala, en la medida de lo pertinente y apropiado, ha tenido en cuenta los aparentes acuerdos en su evaluación de las pruebas.

C.CRITERIOS PARA QUE EL PESO SEA DE ACUERDO CON LA PRUEBA

221. Durante el juicio, se presentaron pruebas en forma oral, escrita y audiovisual. Esto incluyó el *a viva voz* testimonio de 77 testigos, incluidos siete peritos, que comparecieron personalmente ante la Sala, en la sede de la Corte o vía video-link. La Sala admitió un total de 733 elementos de prueba documental,⁴⁹⁸ incluso, *Entre otros*, declaraciones escritas de testigos, bocetos hechos por testigos, mapas, certificados médicos, fotografías, videos, cartas, comunicados de prensa, noticias e informes de organizaciones no gubernamentales (“ONG”) y documentos legales.⁴⁹⁹ La prueba documental se introdujo durante la declaración oral de los testigos o mediante solicitud escrita. Además, después de haber considerado las observaciones de las partes y los Representantes Legales, la Sala también admitió ciertos elementos de conformidad con el artículo 69 (3).⁵⁰⁰

222. Al decidir sobre la admisión de los diversos elementos, la Sala siguió la dirección de la Sala de Apelaciones de que, al tomar una determinación de admisibilidad de conformidad con el artículo 69 (4), la Sala tiene una medida de discreción.⁵⁰¹

⁴⁹⁷ El último documento presentado en relación con este tema indica que las partes no llegaron a un acuerdo sobre los hechos. ICC-01 / 05-01 / 08-997-Conf.

⁴⁹⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-3176](#); ICC-01 / 05-01 / 08-3034-Conf; [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#); [ICC-01 / 05-01 / 08-3015](#); ICC-01 / 05-01 / 08-2981-Conf; ICC-01 / 05-01 / 08-2974-Conf; ICC-01 / 05-01 / 08-2864-Conf; [ICC-01 / 05-01 / 08-2793](#), párr. 9; [ICC-01 / 05-01 / 08-2721](#); ICC-01 / 05-01 / 08-2688-Conf; [ICC-01 / 05-01 / 08-2299](#); [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#); y T-363, páginas 30 a 33.

⁴⁹⁹ La jueza Ozaki señala que discrepó de la admisión de ciertos elementos de prueba. Además, en ciertos circunstancias, estuvo de acuerdo con la Mayoría en que un artículo debería ser admitido, pero no estuvo de acuerdo con la Mayoría conclusiones sobre los fines para los que el material, una vez admitido, podría utilizarse. A los efectos de la presente Sentencia, el Magistrado Ozaki ha evaluado todas las pruebas admitidas sobre la base de las decisiones de admisibilidad pertinentes emitidas por la Sala, ya sea por unanimidad o por mayoría. Ver notas al pie 537, 613, 614 y 619.

⁵⁰⁰ ICC-01 / 05-01 / 08-3034-Conf; y [ICC-01 / 05-01 / 08-2841](#).

⁵⁰¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-1386](#), párr. 37.

Especificamente, la Sala de Apelaciones sostuvo que la Sala “puede pronunciarse sobre la pertinencia y / o admisibilidad de cada elemento de prueba en el momento de su presentación y luego determinar el peso que se le dará a la prueba al final del juicio”.⁵⁰² Alternativamente, la Sala puede aplazar su evaluación de la admisibilidad hasta el final del procedimiento.⁵⁰³ Independientemente del momento de la evaluación, sin embargo, la Sala está obligada a "considerar la relevancia, el valor probatorio y el posible perjuicio de cada elemento de prueba en algún momento del procedimiento".⁵⁰⁴

223. Aplicando los principios anteriores, la Sala siguió una prueba de tres partes formulada inicialmente por la Sala de Primera Instancia I y adoptada, con ligeras variaciones, por la Sala de Primera Instancia II.⁵⁰⁵ Bajo esta prueba, la Sala examinó, con carácter preliminar, si los materiales presentados (i) son relevantes para el juicio, (ii) tienen valor probatorio y (iii) son suficientemente relevantes y probatorios para compensar cualquier efecto perjudicial que pudiera ser causado por su admisión.⁵⁰⁶ Al respecto, la Sala destacó desde un principio que “la investigación de admisibilidad de la Sala no tiene relación con la determinación final de la Sala sobre el peso que dará a cualquier elemento de prueba en particular [...] [que] se realizará al final del caso cuando la Sala evalúe la prueba en su conjunto ”.⁵⁰⁷

224. De acuerdo con el artículo 74 (2), la Sentencia se fundamenta en la “valoración de la prueba” y “todo el proceso” de la Sala. Esta disposición ordena además a la Sala que “base su decisión únicamente en las pruebas presentadas y discutidas ante ella en el juicio”. La Sala está de acuerdo con las Salas de Primera Instancia I y II en que la frase "debatidas ante ella en el juicio" abarca no solo el testimonio oral, junto con cualquier documento y otros elementos, como videos

⁵⁰² [ICC-01 / 05-01 / 08-1386](#), párr. 37.

⁵⁰³ [ICC-01 / 05-01 / 08-1386](#), párr. 37.

⁵⁰⁴ [ICC-01 / 05-01 / 08-1386](#), párr. 37.

⁵⁰⁵ [ICC-01 / 04-01 / 06-1399](#), párrs. 27 a 32; [ICC-01 / 04-01 / 06-2595](#), párr. 39; y [ICC-01 / 04-01 / 07-2289](#), párr.

13.

⁵⁰⁶ [ICC-01 / 04-01 / 06-1399](#), párrs. 27 a 32; [ICC-01 / 04-01 / 06-2595](#), párr. 39; y [ICC-01 / 04-01 / 07-2289](#), párr.

13. Para la interpretación de la Sala de estos criterios, ver [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párrs. 14 a 16.

⁵⁰⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 18.

grabaciones que fueron "discutidas" durante las audiencias, pero también elementos de prueba que fueron "discutidos" en las presentaciones escritas de las partes y los Representantes Legales en cualquier etapa del juicio, es decir, documentos presentados por el abogado de conformidad con una solicitud escrita.⁵⁰⁸ En definitiva, la prueba en la que la Sala basa su Sentencia debe haber sido introducida, admitida como prueba y pasar a formar parte del expediente del juicio mediante la asignación de un número de prueba (EVD).⁵⁰⁹ Además, las partes deben haber tenido la oportunidad de presentar presentaciones sobre cada elemento de prueba.⁵¹⁰

225. Siguiendo el principio de "evaluación holística y ponderación de *toda la evidencia*",⁵¹¹ la Sala ha evaluado la confiabilidad y credibilidad de las pruebas que consideró relevantes para la determinación de la Sala. Por lo tanto, las pruebas individuales fueron analizadas a la luz de otras pruebas relevantes en el expediente del caso.⁵¹² Con base en este análisis, la Sala decidió si la prueba incriminatoria en el expediente del caso debía tener algún peso y si establecía alguno de los hechos y circunstancias alegados más allá de toda duda razonable, sin perjuicio de la prueba exculpatoria presentada.⁵¹³

226. Al determinar si una alegación de la Fiscalía ha sido probada, la Sala no limitó su valoración a las pruebas a las que las partes y el Representante Legal hacen referencia explícita en sus alegatos finales.⁵¹⁴ Por el contrario, consideró, caso por caso, si podía basarse en pruebas del expediente, independientemente de si se hacía referencia explícita a ellas para establecer una alegación fáctica, teniendo en cuenta los requisitos de los artículos 64 (2).) y

⁵⁰⁸ *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 98; *Katanga Juicio de prueba*, párr. 78; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 44.

⁵⁰⁹ *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 98; *Katanga Juicio de prueba*, párr. 78; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 44.

⁵¹⁰ *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 44; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 78.

⁵¹¹ *Lubanga Sentencia de apelación*, párr. 22 (énfasis en el original). Ver también *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 94;

Ngudjolo Juicio de prueba, párr. 45; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 79.

⁵¹² Ver *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 94; *Katanga Juicio de prueba*, párr. 79; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr.

45.

⁵¹³ *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 46; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 80.

⁵¹⁴ *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 47; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 81.

74 (2).⁵¹⁵ La Sala se aseguró de que la Defensa tuviera la oportunidad de presentar declaraciones sobre las pruebas en cuestión.⁵¹⁶

227. La Sala observa que, al realizar su “evaluación y ponderación holística de *toda la evidencia*”,⁵¹⁷ no tiene ninguna obligación de “referirse al testimonio de cada testigo o cada pieza de prueba en el expediente del juicio”.⁵¹⁸ De acuerdo con la posición adoptada por la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, la Sala es consciente de que no es necesario que se refiera explícitamente al testimonio específico de un testigo cuando haya pruebas contrarias significativas en el expediente.⁵¹⁹ De hecho, la Sala observa que, cuando “no se refirió a la prueba brindada por un testigo, incluso si está en contradicción con la conclusión de la Sala de Primera Instancia, se presume que la Sala de Primera Instancia evaluó y sopesó las pruebas, pero encontró que las pruebas no le impidieron llegar a sus conclusiones reales”.⁵²⁰ En opinión de la Sala, lo mismo se aplica a las pruebas distintas del testimonio. Asimismo, la Sala ha tenido en cuenta todos los alegatos pertinentes, en particular los alegatos de cierre, de las partes y del Representante Legal en su valoración de las pruebas y conclusiones.

1. Prueba oral

228. Al evaluar el testimonio oral de un testigo, la Sala consideró una serie de factores, que se exponen a continuación. Al respecto, la Sala toma nota en primer lugar de las conclusiones pertinentes de la Sala de Apelaciones:⁵²¹

Al evaluar el peso que se le debe dar al testimonio de un testigo, la Sala de Primera Instancia debe evaluar la credibilidad del testigo y la confiabilidad de su testimonio. Si bien el Estatuto y el Reglamento de

⁵¹⁵ *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 47; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 81.

⁵¹⁶ *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 47; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 81.

⁵¹⁷ *Lubanga Sentencia de apelación*, párr. 22 (énfasis en el original). Ver también *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 94;

Ngudjolo Juicio de prueba, párr. 45; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 79.

⁵¹⁸ TPIY, *Kvočka y col. Sentencia de apelación*, párr. 23. Ver también TPIY, *Delalić y col. Sentencia de apelación*, párr. 498;

TPIY, *Kupreškić y col. Sentencia de apelación*, párr. 39; y TPIY, *Kordić y Čerkez Sentencia de apelación*, párr. 382.

⁵¹⁹ TPIY, *Perišić Sentencia de apelación*, párr. 95, citando TPIY, *Kvočka et al. Sentencia de apelación*, párrs. 23, 483 a 484,

487 y 582 a 583; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Simba Sentencia de apelación*, párrs. 143, 152 y 155.

⁵²⁰ TPIY, *Kvočka y col. Sentencia de apelación*, párr. 23.

⁵²¹ *Lubanga Sentencia de apelación*, párr. 239 (se omiten las citas internas).

El procedimiento y la prueba no se refieren específicamente a estos conceptos, sino que forman parte de la evaluación de las pruebas exigidas a una Sala de Primera Instancia por el artículo 74 (2) del Estatuto. La Sala de Apelaciones observa que existe un fuerte vínculo entre los dos conceptos, como se refleja en la jurisprudencia de la *ad hoc* tribunales penales internacionales. Esta jurisprudencia muestra que, si bien la credibilidad generalmente se entiende como una referencia a la veracidad de un testigo, la confiabilidad de los hechos declarados por el testigo puede ser confirmada o puesta en duda por otras pruebas o las circunstancias circundantes. Por lo tanto, aunque un testigo puede ser honesto y, por lo tanto, creíble, la evidencia que brinda puede no ser confiable porque, *Entre otros*, se relaciona con hechos que ocurrieron hace mucho tiempo o debido a los “caprichos de la percepción humana”.

229. Al evaluar la credibilidad de un testigo, la Sala ha considerado las circunstancias individuales de cada testigo, incluida su relación con el acusado, la edad, la vulnerabilidad, cualquier participación en los hechos en cuestión, el riesgo de autoincriminación, el posible sesgo a favor o en contra. el Acusado, y / o motivos para decir la verdad o proporcionar falso testimonio.⁵²²

230. En cuanto a la confiabilidad del testimonio de los testigos, la Sala determinó el peso que se le debe dar a la información brindada. Para ello, consideró la totalidad de su testimonio, teniendo en cuenta, en particular, la capacidad y calidad de su recuerdo. Al respecto, la Sala tomó en cuenta, *Entre otros*, (i) la coherencia y precisión de las cuentas; (ii) si la información proporcionada era plausible; y (iii) si la evidencia estaba en conflicto con la declaración previa de un testigo. Finalmente, cuando fue pertinente y necesario, la Sala consideró la conducta de los testigos durante su testimonio, incluyendo su disposición, disposición y forma de responder a las preguntas que les plantearon las partes, los Representantes Legales y la Sala.⁵²³ Teniendo en cuenta el contexto general del caso y las circunstancias específicas de los testigos individuales, la Sala también ha tenido en cuenta el hecho de que los cargos se refieren a hechos ocurridos en 2002 y 2003,

⁵²² *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 106; *Katanga Juicio de prueba*, párr. 85; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr.

51.

⁵²³ *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 53; y *Katanga Juicio de prueba*, párr. 87. Ver también *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 102, relativo a la coherencia con declaraciones anteriores admitidas como prueba.

y que los testigos que sufrieron un trauma pueden haber tenido especial dificultad para proporcionar un relato coherente, completo y lógico. Existen otras posibles razones por las que las pruebas de un testigo pueden haber sido defectuosas y la Sala ha tenido en cuenta estas consideraciones al evaluar su testimonio.⁵²⁴

231. En ciertos casos, la Sala decidió no basarse en parte del relato de un testigo mientras aceptaba otros aspectos de su evidencia, reconociendo así que es posible que un testigo sea exacto en algunas cuestiones y menos exacto en otras. No obstante, cuando la Sala rechazó parte del testimonio de un testigo, invariablemente consideró el impacto de ese rechazo en la confiabilidad del resto del testimonio del testigo relevante.⁵²⁵ La Sala también toma nota de las conclusiones de la Sala de Apelaciones de que (i) "la prueba de un testigo en relación con cuya credibilidad la Sala de Primera Instancia tiene algunas reservas puede ser invocada en la medida en que esté corroborada por otra prueba confiable"; y (ii) "puede haber testigos cuya credibilidad sea impugnada hasta el punto de que no se pueda confiar en ellos incluso si otras pruebas parecen corroborar partes de su testimonio".⁵²⁶
232. Con referencia a las presentaciones de la Defensa sobre "testimonio no impugnado",⁵²⁷ La Sala recuerda que, de conformidad con el artículo 74 (2), la presente Sentencia se fundamenta en la valoración que la Sala hizo de la prueba y de todo el proceso. En este contexto, y en vista de su mandato de determinar la verdad,⁵²⁸ la Sala ha evaluado la ponderación que se debe otorgar a cada uno de los elementos probatorios particulares admitidos, incluido el testimonio de los testigos, y ha evaluado cada aspecto del testimonio de un testigo en el contexto de la totalidad de la prueba

⁵²⁴ *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 103; *Katanga Juicio de prueba*, párr. 83; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr.

49.

⁵²⁵ *Lubanga Juicio de prueba*, párr. 104; *Katanga Juicio de prueba*, párr. 84; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr.

⁵²⁶ Ver también *Ngudjolo Sentencia de apelación*, párr. 168.

⁵²⁷ *Ngudjolo Sentencia de apelación*, párr. 168.

⁵²⁸ Ver Escrito de cierre de la defensa, párrs. 297, 545, 630 a 632, 687, 706, 735, 767, 806 y 955, y notas 1486 y 1620; Escrito de respuesta de la

fiscalía, párrs. 22 a 24; y escrito de contestación de la defensa, párrs. 11 a 22.

⁵²⁹ Ver Artículo 69 (3) del Estatuto. Ver también *Ngudjolo Sentencia de apelación*, parágrafo 256, encontrando que "[e]l establecimiento de la verdad es uno de los principales objetivos del Estatuto, para lo cual la Sala de Primera Instancia debe contribuir activamente".

presentado.⁵²⁹ La Regla 63 (2) otorga a la Sala "la autoridad [...] para evaluar libremente todas las pruebas presentadas a fin de determinar su pertinencia o admisibilidad de conformidad con el artículo 69".

Contrariamente a las presentaciones de la Defensa,⁵³⁰ la Sala no está obligada a considerar establecidas aquellas partes del testimonio de un testigo que no fueron impugnadas por la parte contraria durante el interrogatorio de ese testigo o en sus presentaciones finales.

233. Por último, en relación con la categoría específica de prueba aportada por los peritos, la Sala ha considerado factores tales como la competencia establecida del testigo en particular en su campo de especialización, las metodologías utilizadas, la medida en que los hallazgos fueron consistente con otras pruebas en el caso, y la confiabilidad general de la evidencia del perito.⁵³¹

2. Prueba documental y otras pruebas no orales

234. La Sala recuerda sus conclusiones en la "Primera decisión sobre las solicitudes de admisión de prueba de la acusación y la defensa":⁵³²

El artículo 64 (9) (a) del Estatuto otorga a la Sala la facultad de "[r]uir sobre la admisibilidad o pertinencia de las pruebas". Al tomar tal determinación. La Regla 63 (2) del Reglamento otorga a la Sala "la autoridad [...] para evaluar libremente todas las pruebas presentadas a fin de determinar su pertinencia o admisibilidad de conformidad con el artículo 69". El artículo 69 (4) del Estatuto ordena a la Sala "tener en cuenta, *Entre otros*, el valor probatorio de la prueba y cualquier perjuicio que dicha prueba pueda causar a un juicio imparcial o una evaluación imparcial del testimonio de un testigo [...]" . La Sala también se guía por el artículo 69 (3) del Estatuto , que le permite "solicitar la presentación de todas las pruebas que considere necesarias para la determinación de la verdad" y el artículo 64.2 del Estatuto, que obliga a la Sala a asegurar que el juicio sea justo y expedito, y se lleve a cabo con pleno respeto a los derechos del acusado. Además, la Sala podrá considerar la forma o la manera en que se presentan las pruebas, teniendo debidamente en cuenta la conveniencia de que los testigos presten declaración oralmente de conformidad con el artículo 69 (2) del

⁵²⁹ Ver [Lubanga Sentencia de apelación](#) , parágrafo. 22 (énfasis en el original), encontrando que "al determinar si [el] estándar de prueba más allá de toda duda razonable], la Sala de Primera Instancia debe llevar a cabo una evaluación holística y ponderación de *todas las pruebas juntas* en relación con el hecho controvertido ".

⁵³⁰ Ver nota 527.

⁵³¹ [Lubanga Juicio de prueba](#) , párr. 112; [Katanga Juicio de prueba](#) , párr. 94; y [Ngudjolo Juicio de prueba](#) , párr.

^{60.}

⁵³² [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#) , párr. 11 (citas internas omitidas, alteraciones en el original).

el Estatuto, reconociendo al mismo tiempo que el Estatuto y el Reglamento contienen "un claro reconocimiento de que pueden ser apropiados una variedad de otros medios para presentar pruebas".

235. La Sala también está de acuerdo con las Salas de Primera Instancia I y II, en que el marco legal proporciona a la Sala un grado considerable de flexibilidad para sopesar las pruebas que se le presentan.⁵³³ La Sala de Primera Instancia I elaboró lo siguiente:⁵³⁴

[L]os redactores del marco del Estatuto han evitado clara y deliberadamente la proscripción de determinadas categorías o tipos de pruebas, un paso que habría limitado, al principio, la capacidad de la Sala para evaluar las pruebas "libremente". En cambio, la Sala está autorizada por ley para solicitar cualquier prueba que sea necesaria para determinar la verdad, sujeto siempre a las decisiones sobre pertinencia y admisibilidad que sean necesarias, teniendo en cuenta los dictados de la equidad. Al pronunciarse sobre la admisibilidad, la Sala con frecuencia tendrá que sopesar el potencial perjudicial y probatorio en competencia de las pruebas en cuestión. Cabe señalar en particular que la Regla 63 (5) ordena que la Sala no "aplique las leyes nacionales que rigen la prueba". Por estas razones, la Sala ha concluido que disfruta de un grado significativo de discreción al considerar todo tipo de pruebas. Esto es particularmente necesario dada la naturaleza de los casos que se presentarán ante la CPI: habrá circunstancias infinitamente variables en las que se le pedirá al tribunal que considere pruebas, que no es infrecuente que hayan surgido o hayan sido compiladas o recuperadas. en circunstancias difíciles, como durante casos particularmente atroces de conflicto armado, cuando los involucrados habrán resultado muertos o heridos, y los sobrevivientes o los afectados pueden ser imposibles de rastrear o no estar dispuestos, por razones creíbles, a declarar.

236. Con pruebas distintas del testimonio oral directo, la Sala admitió las dificultades encontradas en los casos en que resulta imposible examinar a la persona que originalmente suministró la información. El grado de relevancia y prejuicio potencial, y el peso que se le asignará, dependerá entonces de la naturaleza y las circunstancias de la prueba en particular. Teniendo en cuenta que las situaciones a las que podría enfrentarse la Sala en este

⁵³³ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 107; [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 88; y [Ngudjolo Juicio de prueba](#), párr.

⁵⁴ Ver también [Decisión de confirmación](#), pag. 46, recordando que "ni el Estatuto ni el Reglamento establecen que un cierto tipo de evidencia es *per se* inadmisible".

⁵³⁴ [ICC-01 / 04-01 / 06-1399](#), párr. 24.

respecto son infinitamente variables, como se indica en la cita anterior, la Sala ha abordado este tema caso por caso.⁵³⁵

237. La Sala evalúa el contenido de un determinado elemento de prueba documental, su procedencia, fuente o autor, así como su rol en los hechos relevantes, la cadena de custodia desde el momento de la creación del elemento hasta su remisión a la Sala, y cualquier Otra información relevante. Los indicios de fiabilidad se han evaluado de forma amplia y la Sala ha tenido en cuenta que un documento, aunque tenga indicios suficientes de autenticidad, puede no ser fiable.⁵³⁶ Cabe recordar además que la mayoría de la Sala expresó reiteradamente su preferencia por la admisión de elementos de prueba documental en su totalidad, en lugar de extractos.⁵³⁷ La Sala también admitió elementos de prueba documental cuya autenticidad fue impugnada, pero que consideró que “tienen relevancia y valor probatorio con respecto al análisis de la Sala de los testimonios” de los testigos “y su determinación global de la verdad”. En este contexto, la Sala destacó que “[e] n su evaluación final de la prueba, [consideraría] todas las presentaciones y pruebas testimoniales relacionadas con la autenticidad de [dichas pruebas]”.⁵³⁸

3. Prueba de oídas

238. La Sala adoptó un enfoque cauteloso al evaluar las pruebas provenientes de rumores. No descartó tal evidencia *ab initio*, en cambio, valorando el peso que se le debe otorgar, teniendo en cuenta el contexto y las condiciones en las que se obtuvieron tales pruebas, y teniendo debidamente en cuenta la imposibilidad de cuestionar la fuente de información en los tribunales.⁵³⁹ La Sala además toma nota de la

⁵³⁵ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 108; [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 89; y [Ngudjolo Juicio de prueba](#), párr.

⁵³⁶ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 109.

⁵³⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2793](#), párr. 18; [ICC-01 / 05-01 / 08-2299](#), párr. 116; [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 90; y [ICC-01 / 05-01 / 08-1470](#), párr. 11. El Magistrado Ozaki discrepó en relación con el enfoque de la mayoría. [ICC-01 / 05-01 / 082015](#), párr. 30; y [ICC-01 / 05-01 / 08-1471](#).

⁵³⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 50.

⁵³⁹ [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 90; y [Ngudjolo Juicio de prueba](#), párr. 56.

La conclusión de la Sala de Apelaciones de que “el hecho de que la evidencia sea un rumor no necesariamente la priva de valor probatorio, pero sí indica que el peso o valor probatorio que se le otorga puede ser menor”, aunque incluso esto dependerá de las circunstancias infinitamente variables que rodean los evidencia”.⁵⁴⁰

4. Prueba circunstancial

239. Nada en el marco legal impide que la Sala se base en pruebas circunstanciales. Cuando se basa en las pruebas disponibles, solo se puede extraer una conclusión razonable, la Sala ha llegado a la conclusión de que se han establecido hechos particulares más allá de toda duda razonable.⁵⁴¹ Además, en relación con los elementos mentales de los crímenes, la Sala observa que, de conformidad con el párrafo 3 de la Introducción general a los Elementos de los crímenes, “[e]xistencia de intención y conocimiento puede inferirse de hechos y circunstancias relevantes”.

5. Prueba de identificación

240. La Sala observa que, como se discute a continuación, otras salas de esta Corte han considerado pruebas que identifican a personas, en particular, presuntos responsables, pero no establecieron principios generales sobre cómo evaluar dicha prueba. En el *Bemba* En el caso, la Defensa ha planteado desafíos específicos a la identificación de los perpetradores, argumentando que la Fiscalía no pudo probar más allá de toda duda razonable que los perpetradores de los crímenes eran soldados del MLC subordinados al Acusado.⁵⁴² En particular, la Defensa impugna la confianza de la Fiscalía en la apariencia (uniforme),⁵⁴³ idioma (lingala),⁵⁴⁴ y control de un área en un

⁵⁴⁰ *Ngudjolo* Sentencia de apelación , párr. 226, citando *TPIY, Aleksovski* Recurso de Admisibilidad de Prueba , párr.

15.

⁵⁴¹ *Lubanga* Juicio de prueba , párr. 111; *Katanga* Juicio de prueba , párr. 109; y *Ngudjolo* Juicio de prueba , párr.

71. Ver también [ICC-02 / 05-01 / 09-73](#) , párr. 33.

⁵⁴² Escrito de cierre de la defensa, párrs. 522 a 525 y 550 a 557.

⁵⁴³ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 526, 536 y 558 a 573.

⁵⁴⁴ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 526 y 574 a 593.

cierto tiempo para identificar a los perpetradores como tropas del MLC.⁵⁴⁵ Dados los alegatos específicos de la Defensa, la Sala considera apropiado establecer principios sobre cómo evaluar la evidencia que identifica a las personas, en particular, a los presuntos autores.

241. La evidencia de identificación no necesita ser de ningún tipo en particular,⁵⁴⁶ pero la Sala debe ser extremadamente cautelosa al evaluarlo debido a “los caprichos de la percepción y el recuerdo humanos”, en particular, cuando la identificación se realiza en circunstancias turbulentas y traumáticas.⁵⁴⁷ Sin embargo, contrariamente a lo que afirma la Defensa,⁵⁴⁸ la Sala está de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de que “no existe una regla de prueba reconocida de que las circunstancias traumáticas necesariamente hagan que la prueba de un testigo no sea confiable”.⁵⁴⁹
242. Al evaluar la prueba de identificación, la Sala puede considerar, según corresponda y, entre otras, las circunstancias en las que un testigo observó al perpetrador, la duración de la observación, la distancia entre el perpetrador y el testigo, la obstrucción de la observación, las interacciones entre el testigo y el testigo, los perpetradores o su grupo, y la manera en que el testigo describe a los perpetradores, por ejemplo, si hay inconsistencias, identificación errónea seguida de una identificación posterior o una afirmación tardía de la memoria junto con la clara posibilidad de que el testigo haya sido influenciado por la sugerencia de otros.⁵⁵⁰

⁵⁴⁵ Escrito de cierre de la defensa, párrs.526, 544 a 549 y 572. Ver también Escrito de cierre de la defensa, párrs.299 a 374 y 453 a 520.

⁵⁴⁶ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Kamuhanda Sentencia de apelación*, párr. 298; y *TPIY, Lukic y Lukic Sentencia de apelación*, párr. 140.

⁵⁴⁷ *TPIY, Kunarac y col. Juicio de prueba*, párr. 561; y *TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación*, párrs. 34, 39 y 134 a 135. Ver también *TPIY Lukic y Lukic Sentencia de apelación*, párr. 136; *TPIY, Haradinaj y col. Apelación*

Juicio, párr. 155; *TPIY, Limaj y col. Sentencia de apelación*, párr. 30; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Kamuhanda Sentencia de apelación*, párrs. 234 y 257; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Kajelijeli Sentencia de apelación*, párr. 61; *TPIY, Kordic y Čerkez Sentencia de apelación*, párr. 274; *TPIY, Mucić y col. Sentencia de apelación* de sentencia, párrs. 58 a 60; y *TPIY, Kunarac y col. Apelación*

Juicio, párr. 324.

⁵⁴⁸ Escrito de cierre de la defensa, párrs.530 a 537.

⁵⁴⁹ *TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación*, párr. 324. Ver también *TPIY, Lukic y Lukic Sentencia de apelación*, párrs. 136 y 142 a 143; y *TPIY, Kupreškić y col. Sentencia de apelación*, párr. 135. Ver también Sección IV (C) (1).

⁵⁵⁰ Ver *Lubanga Sentencia de apelación*, párrs. 235 a 236, 241, 345 a 351 y 356 a 360; *Ngudjolo Apelación*

Juicio, párrs. 111 a 117, 204 y 226; *TPIY, Lukic y Lukic Sentencia de apelación*, párrs. 119 y 133 a 143;

TPIY, Haradinaj y col. Sentencia de apelación, párr. 156; *TPIY, Limaj y col. Sentencia de apelación*, párr. 30; *TPIY,*

243. Las Salas de la Corte han considerado varios criterios para identificar a los acusados y sus subordinados, incluida la posición y el papel del acusado en el momento de los cargos,⁵⁵¹ la presencia y el control de un área por parte de los perpetradores y comandantes,⁵⁵² la dirección de donde vino el perpetrador,⁵⁵³ composición de las tropas,⁵⁵⁴ el uniforme del perpetrador, incluido insignias, calzado, sombrerería, armas y ropa,⁵⁵⁵ su idioma,⁵⁵⁶ y el comportamiento específico del perpetrador.⁵⁵⁷ Además, las cámaras del *ad hoc* Los tribunales han considerado otros factores, incluidos el momento y la ubicación de una identificación,⁵⁵⁸ autoidentificación por parte del agresor,⁵⁵⁹ indicaciones de rango,⁵⁶⁰ y el vehículo del perpetrador,⁵⁶¹ orígenes,⁵⁶² y nivel de disciplina.⁵⁶³

Kupreškić et al. Sentencia de apelación, párr. 40; TPIY, *Popović y col. Juicio de prueba*, párr. 55; SCSL, *Sesay y col. Juicio de prueba*, párrs. 492 y 494; TPIY, *Haradinaj y col. Juicio de prueba*, párr. 29; TPIY, *Limaj y col. Juicio Juicio*, párr. 17; TPIY, *Kordić y Čerkez Juicio de prueba*, párrs. 721, 724 y 725; y TPIY, *Krstić Juicio Juicio*, párr. 153.

⁵⁵¹ Ver *Ngudjolo Sentencia de apelación*, párr. 88; y *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 1334, 1342, 1347, 1350, 1353 y 1358 a 1365. Ver también TPIY, *Delalić y col. Juicio de prueba*, párrs. 718 a 721, 774 a 775 y 800 a 810; y TPIY, *Krstić Juicio de prueba*, párrs. 419 a 423.

⁵⁵² Ver *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 734, 736, 745 a 748, 755 y 1350; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párrs. 323 y 337. Ver también SCSL, *Taylor Juicio de prueba*, párr. 1272; SCSL, *Sesay y col. Juicio de prueba*, párr. 1514; y SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 937.

⁵⁵³ Ver *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 733 y 735; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párrs. 326 y 327. Ver también

Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Nyiramasuhuko y col. Juicio de prueba*, párr. 1323.
⁵⁵⁴ Ver *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 618, 748, 755, 842 a 848 y 933 a 939.

⁵⁵⁵ Ver *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 732, 740 y 744; y *Lubanga Juicio de prueba*, párrs. 779, 803, 829 a

830, 861 a 862, 1239, 1242, 1250 a 1253 y 1257. Ver también TPIY, *Šainović y col. Sentencia de apelación*, párrs. 488 y 491; TPIY, *Lukić y Lukic Sentencia de apelación*, párr. 247; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Ndindiliyimana y col. Juicio de prueba*, párrs. 276, 319, 684, 1051, 1055, 1072, 1094, 1099, 1103 a 1104, 1116, 1133 a 1135, 1145 a 1146, 1153,

1206, 1226, 1318, 1442, 1487 y 1576; TPIY, *Haradinaj y col. Sentencia de apelación*, párr. 347; y TPIY,

Boškoski y Tarčulovski Juicio de prueba, párrs. 46, 48, 58 a 59, 61, 66, 546 y 553.

⁵⁵⁶ Ver *Katanga Juicio de prueba*, párrs. 215, 693 a 694, 735, 844 a 845 y 847; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 328. Ver también SCSL, *Taylor Juicio de prueba*, párrs. 733, 735, 1271 a 1272, 1703 y 1710; TPIY,

Boškoski y Tarčulovski Juicio de prueba, párrs. 46 y 546; y SCSL, *Brima y col. Juicio de prueba*, párr. 978.

⁵⁵⁷ Ver *Katanga Juicio de prueba*, párr. 732; y ECCC, *Nuon y Khieu Juicio de prueba*, párrafos 464 y 472, y notas 1371 y 1397.

⁵⁵⁸ Ver SCSL, *Taylor Juicio de prueba*, párrs. 1271 a 1272; SCSL, *Sesay y col. Juicio de prueba*, párrs. 1512 a 1514; TPIY, *Boškoski y Tarčulovski Juicio de prueba*, párrs. 48, 49 y 60; y SCSL, *Brima y col. Juicio Juicio*,

⁵⁵⁹ Ver TPIY, *Sainović y col. Sentencia de apelación*, párrs. 488 y 491; y SCSL, *Fofana y Kondewa Apelación*

Juicio, párr. 214.

⁵⁶⁰ Ver TPIY, *Haradinaj y col. Juicio de prueba*, párr. 173, discutiendo cómo el testigo creía que la persona era un comandante porque los soldados lo saludaron con el puño derecho en alto en la frente.

⁵⁶¹ Ver TPIY, *Dorđević Sentencia de apelación*, nota a pie de página 2671; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Nyiramasuhuko y col. Juicio de prueba*, párrs. 410 y 1295; y TPIY,

Boškoski y Tarčulovski Juicio de prueba, párrs. 47 y 59.

⁵⁶² Ver SCSL, *Fofana y Kondewa Sentencia de apelación*, párr. 214.

⁵⁶³ Ver Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Munyakazi Juicio de prueba*, párr. 185; y TPIY, *Krstić Juicio de prueba*, párr. 155.

244. En caso de que un solo factor de identificación o pieza de prueba no sea suficiente para satisfacer a la Sala más allá de toda duda razonable en cuanto a la identificación de un individuo, la Sala aún puede estar satisfecha con base en el efecto acumulativo de la prueba relevante en su conjunto.⁵⁶⁴

6. Corroborción

245. La Regla 63 (4) prohíbe a la Sala “imponer un requisito legal que requiera la corroboración para probar cualquier delito de la competencia de la Corte, en particular los delitos de violencia sexual”. La medida en que una pieza de prueba, por sí sola, es suficiente para probar un hecho en litigio, depende por completo de la cuestión en cuestión y de la solidez de la prueba. La Sala de Apelaciones determinó que “[d]ependiendo de las circunstancias, una sola prueba [...] puede ser suficiente para establecer un hecho específico. Sin embargo, [...] esto no significa que *alguna* pieza de prueba proporciona una base probatoria suficiente para una constatación fáctica ”.⁵⁶⁵ La Cámara está de acuerdo con este enfoque.

246. En consecuencia, puede haber situaciones en las que la Sala considere que una sola prueba es suficiente para probar un hecho más allá de toda duda razonable. En otras situaciones, la Sala puede considerar que se alcanza el estándar aplicable sobre la base de la suma de varias pruebas. Las conclusiones de la Sala al respecto dependen de las circunstancias de los hechos a probar y de la prueba presentada. La Sala ha adoptado un enfoque caso por caso.

⁵⁶⁴ [TPIY, Limaj y col. Sentencia de apelación](#), párrs. 153 a 154 y 285. Ver también [SCSL, Taylor Juicio de prueba](#), párr.

735. “[b] asado sobre la evidencia de la forma de vestir y los idiomas hablados por los rebeldes, la Sala de Primera Instancia encuentra que los perpetradores eran un grupo mixto de rebeldes AFRC / RUF”, y los párrafos 1271 a 1272, la identidad de los perpetradores sobre la base del idioma hablado por los perpetradores, el hecho de que estaban armados y la identidad de las fuerzas que invadieron Freetown en ese momento; [TPIY, Popović y col. Juicio de prueba](#), párr. 54;

[SCSL, Brima y col. Juicio de prueba](#), parágrafo. 976, “[I] a Sala de Primera Instancia está satisfecha sobre la base de la descripción que hace el testigo de los perpetradores como ‘rebeldes’, vistiendo pantalones de combate o pantalones cortos y camisetas, portando armas y un alfanje y hablando en inglés liberiano que eran miembros de ei allí el AFRC o el RUF”; y [TPIY, Limaj y col. Juicio de prueba](#), párr. 20.

⁵⁶⁵ [Lubanga Sentencia de apelación](#), párr. 218 (énfasis en el original). Ver también [Ngudjolo Sentencia de apelación](#), párr. 148,

aclarando en una sentencia de apelación posterior que “si bien la corroboración es ‘un elemento que un examinador razonable de los hechos puede considerar al evaluar la prueba’, la pregunta no es de considerarlo o no parte del Juicio

A discreción de la Cámara”, citando [TPIY, Mrkšić y Šljivančanin Sentencia de apelación](#), párr. 264; y [Decisión de confirmación](#), párr. 53, encontrando que, con respecto a la Regla 63 (4), “se requiere más de una pieza de prueba indirecta con bajo valor probatorio para probar una acusación hecha”.

D. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

247. La Sala ordenó medidas para proteger la identidad de muchos de los testigos que declararon en este caso, por preocupaciones por su seguridad o la de sus familiares.⁵⁶⁶ Por las mismas razones, en esta Sentencia se hace referencia a la mayoría de los testigos por su código, en lugar de por su nombre, y se han omitido ciertos detalles que pueden revelar sus identidades. Cabe destacar que siempre que la Sala ordenó medidas de protección para testigos, las partes y Representantes Legales conocieron los datos identificativos relevantes.⁵⁶⁷
248. Para asegurar la efectividad de las medidas de protección ordenadas por la Sala, ocasionalmente se escucharon testimonios en sesión “privada” o “cerrada”, donde el público no pudo seguir. De conformidad con los artículos 64 (7) y 67 (1), la Sala ha ordenado a las partes y Representantes Legales que realicen una revisión integral de las transcripciones de estas sesiones y ha ordenado la reclasificación como públicas de aquellas partes que no contengan información que pueda crear un riesgo de seguridad.⁵⁶⁸
249. Además de las medidas cautelares en el tribunal discutidas anteriormente, la Sala ordenó la redacción de ciertos documentos, ya sea a solicitud de las partes y / o de los Representantes Legales o *proprio motu* por la Cámara, con el fin de proteger diversas categorías de información sensible. Estas redacciones fueron revisadas por la Sala y algunas fueron levantadas durante el transcurso del juicio o después de las presentaciones finales.
250. Finalmente, la Sala nota que se ha referido públicamente a información previamente confidencial en esta Sentencia, siempre que considera que la base

⁵⁶⁶ Todos los peritos, seis testigos no peritos convocados por la Fiscalía, dos testigos convocados por el Representante Legal y un testigo no perito convocado por la Defensa declararon sin medidas de protección.

⁵⁶⁷ [Lubanga Juicio de prueba](#), párr. 115; [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 97; y [Ngudjolo Juicio de prueba](#), párr.

⁵⁶⁸ 63.

⁵⁶⁸ Ver [ICC-01 / 05-01 / 08-3038](#); [ICC-01 / 05-01 / 08-2223](#); y [ICC-01 / 05-01 / 08-2153](#). Ver también [Lubanga Juicio](#) [Juicio](#), párr. 116; [Katanga Juicio de prueba](#), párr. 98; y [Ngudjolo Juicio de prueba](#), párr. 64.

porque la clasificación confidencial de la información ya no existe.⁵⁶⁹ La Sala aclara que la reclasificación limitada de información para los propósitos de esta Sentencia no afecta la clasificación de ningún material en el expediente del caso.

E. CUESTIONES DE PRUEBA ESPECÍFICAS

251. En esta sección, la Sala aborda ciertos elementos y categorías de pruebas, incluidos y además de los impugnados en los alegatos finales de las partes y del Representante Legal.

1. Enfoque del caso ICC-01 / 05-01 / 13 y los 14 testigos

252. Durante el curso del juicio, la Fiscalía inició procedimientos relacionados con presuntos delitos contemplados en el artículo 70 contra el señor Bemba, su ex abogado principal, su ex gerente de caso, un testigo inicialmente llamado a declarar en el *Bemba* caso,⁵⁷⁰ y miembro del partido político del Sr. Bemba.⁵⁷¹ El 2 de abril de 2014, la Sala rechazó la solicitud de la Fiscalía solicitando la admisión de material emanado del proceso en el caso ICC-01 / 05-01 / 13.⁵⁷² La Sala señaló que “conserva su facultad discrecional de conformidad con el artículo 69 (3) del Estatuto para, en cualquier etapa, solicitar la presentación de pruebas adicionales relevantes, incluidas [las pruebas] relacionadas con el proceso en curso en el caso ICC-01 / 05-01 / 13, cuando lo considere oportuno y necesario para la determinación de la verdad”.⁵⁷³

253. El 11 de noviembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II emitió su Decisión de Confirmación en el caso ICC-01 / 05-01 / 13,⁵⁷⁴ en el que confirmó parcialmente los cargos y enjuició a los sospechosos por delitos contra el

⁵⁶⁹ Ver Reglamento de la Corte, Reglamento 23 *Bis*(3).

⁵⁷⁰ Ver [ICC-01 / 05-01 / 08-2329](#), párr. 4, señalando que, aunque fue llamado a declarar por la Defensa, este individuo no compareció ante la Sala.

⁵⁷¹ *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido*, ICC-01 / 05-01 / 13 (“Caso ICC- 01 / 05- 01/13”).

⁵⁷² [ICC-01 / 05-01 / 08-3029](#), párr. 34.

⁵⁷³ [ICC-01 / 05-01 / 08-3029](#), párr. 33.

⁵⁷⁴ [ICC-01 / 05-01 / 13-749](#).

administración de justicia.⁵⁷⁵ La Sala de Cuestiones Preliminares II determinó que había pruebas suficientes para establecer motivos sustanciales para creer⁵⁷⁶ que se han cometido los siguientes delitos: (i) cometer, solicitar, ayudar, incitar o ayudar en la comisión del delito de influir de manera corrupta en los testigos D2, D3, D4, D6, D13, D15, D23, D25, D26, D29, D54, D55, D57 y D64 ("14 testigos") en el *Bemba* caso; (ii) cometer, solicitar, ayudar, incitar o ayudar en la comisión del delito de presentar pruebas falsas con respecto a los 14 testigos en el *Bemba* caso; y (iii) solicitar, inducir, ayudar, incitar o ayudar en la comisión de los 14 testigos en el *Bemba* caso del delito de falso testimonio cuando se tenga la obligación de decir la verdad conforme al artículo 69 (1).⁵⁷⁷

254. Además, con respecto a los 14 testigos, la Sala de Cuestiones Preliminares II concluyó que:⁵⁷⁸

[Hay] evidencia de que los [14 testigos] declararon falsamente ante TCIII con respecto a los siguientes temas: (i) sus contactos previos con la Defensa; (ii) sus reuniones con otros posibles testigos; (iii) su relación con algunos de los Sospechosos u otras personas asociadas con ellos; (iv) el hecho de que se les habían hecho promesas a cambio de su testimonio; (v) el hecho de haber recibido reembolsos o transferencias por parte del Sr. Bemba o en su nombre, independientemente de su finalidad; y (vi) otras cuestiones de fondo relacionadas con los cargos contra el señor Bemba en el caso principal, como la pertenencia de los testigos a determinados grupos o entidades, la estructura de estos grupos o entidades, sus movimientos sobre el terreno y los nombres de los funcionarios.

255. En su Escrito de Cierre - presentado casi tres meses antes de la emisión de la Decisión de Confirmación en el caso ICC-01 / 05-01 / 13 - la Defensa recuerda que cinco personas enfrentan cargos por delitos contra la administración de justicia.⁵⁷⁹ La Defensa recuerda además que, en la Decisión 3029, la Sala determinó que "no

⁵⁷⁵ [ICC-01 / 05-01 / 13-749](#), páginas 47 a 55.

⁵⁷⁶ [ICC-01 / 05-01 / 13-749](#), párr. 25.

⁵⁷⁷ [ICC-01 / 05-01 / 13-749](#), páginas 47 a 54.

⁵⁷⁸ [ICC-01 / 05-01 / 13-749](#), párr. 64 (se omiten las citas internas).

⁵⁷⁹ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 11 a 12.

material de esos procedimientos sería admitido en [el *Bemba*] caso en esta etapa ”.⁵⁸⁰

256. Aunque manifiesta que “no condesciende a los hechos de esos alegatos, tal como sabe que son”,⁵⁸¹ la

Defensa sostiene que:⁵⁸²

(...) La mera existencia de esos procedimientos indeterminados presenta al Acusado un enigma al hacer sus presentaciones finales. Si bien no hace ninguna concesión de que algún testigo de la defensa haya dado algo menos que evidencia veraz, no puede ignorar el hecho de que el resultado del caso del Artículo 70 afectará este caso de una forma u otra en una fecha futura. Además, el impacto puede no depender del resultado en su propio caso individual.

Teniendo esto en cuenta, y teniendo conocimiento de algunos detalles de los alegatos de la Fiscalía en ese caso, la Defensa al redactar este Escrito se ha basado en los siguientes testigos de la Defensa: D-53, D-60, D-65, D-9, D-59, D-48, D-7, D-49, D-45, D-16, D-50, D-51, D-66, D-21, D-39, D-36, D-56, D-19, D-18 y D-30. La Defensa se apoyará en otros testigos que no aparecen en la lista anterior cuando la Fiscalía confíe en los mismos.

La base sobre la cual se ha compilado la lista anterior debe ser obvia y el Abogado de la Defensa no considera que esté dentro del rango de sus responsabilidades éticas hacer juicios de valor subjetivos más allá de eso. Después de todo, si el hecho de que un testigo haya recibido dinero fuera, por ejemplo, el criterio, el abogado de la acusación estaría éticamente obligado a abandonar todo el caso.

De todos modos, este enfoque está diseñado para proteger la integridad de estos procedimientos y la posición del Sr. Bemba en la apelación. En caso de que la Sala de Primera Instancia encuentre ciertos hechos en el caso del Artículo 70, la Defensa se reserva el derecho de buscar presentar más presentaciones ante esta Sala o la Sala de Apelaciones.

257. En su Escrito de Respuesta, la Fiscalía señala que “[b] asado en la 'notificación de algunos detalles' del caso relacionado con el artículo 70, la Defensa no tuvo más remedio que excluir a 14 de sus testigos en su Escrito de Cierre”.⁵⁸³

258. Posteriormente, en su “Solicitud de amparo de la defensa por abuso de proceso”,⁵⁸⁴ La defensa alegó que, debido a que la Fiscalía había “contaminado la sala de Primera Instancia

⁵⁸⁰ Escrito de cierre de la defensa, párr. 12.

⁵⁸¹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 12.

⁵⁸² Escrito de cierre de la defensa, párrs. 13 a 16.

⁵⁸³ Escrito de respuesta de la acusación, párr. 119.

⁵⁸⁴ ICC-01 / 05-01 / 08-3217.

apreciación de tal testimonio ", la Defensa se vio " obligada a abandonar su dependencia de una serie de testimonios exculpatorios ".⁵⁸⁵ Para los presentes efectos, la Sala recuerda sus conclusiones en su Decisión 3255⁵⁸⁶ que la alegación de la Defensa de que se vio "obligada" a abandonar la confianza en sus testigos se contradice y se ve socavada por las propias presentaciones de la Defensa en su Escrito de cierre⁵⁸⁷ y fue infundado.⁵⁸⁸ La Sala también confirmó que "cualquier información, alegato o alegato que se le presente que no esté basado en pruebas admitidas en el *Bemba*

caso no será tomado en consideración en la resolución de la Sala de conformidad con el artículo 74 (2)".⁵⁸⁹

a) Enfoque del caso ICC-01 / 05-01 / 13

259. Como se indicó en su Decisión 3029, la Sala no consideró apropiado, en ese momento, que los asuntos relacionados con el caso ICC-01 / 05-01 / 13 fueran litigados en paralelo ante la Sala y una Sala de Cuestiones Preliminares, y dictaminó que era prematuro considerar si las pruebas derivadas del caso ICC-01 / 05-01 / 13 eran necesarias para la determinación de la verdad en el *Bemba* caso, "antes de que la Sala de Cuestiones Preliminares competente tome alguna decisión en relación con tales asuntos, en particular de acuerdo con el umbral establecido en el artículo 61 (7)".⁵⁹⁰

260. Si bien observa que la Sala de Cuestiones Preliminares II confirmó los cargos contra los acusados en el caso ICC-01 / 05-01 / 13, y que el proceso de juicio está en curso ante la Sala de Primera Instancia VII, la Sala no considera necesario revisar su posición expuesta en la Decisión 3029, y encuentra que el material derivado del proceso en el caso ICC-01 / 05-01 / 13 no es necesario para la determinación de la verdad en el *Bemba* caso.

⁵⁸⁵ ICC-01 / 05-01 / 08-3217, párr. 94.

⁵⁸⁶ [ICC-01 / 05-01 / 08-3255](#).

⁵⁸⁷ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 13 a 16.

⁵⁸⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-3255](#), párrs. 88 a 89.

⁵⁸⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-3255](#), párr. 105.

⁵⁹⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-3029](#), párr. 31.

b) Aproximación al testimonio de los 14 testigos

261. De entrada, la Sala observa que escuchó el testimonio de los 14 testigos en el tribunal y que, por lo tanto, su testimonio forma parte del expediente probatorio del caso.

262. La Sala advierte que la Defensa, como parte que llama, aunque no ha buscado retirar el testimonio de los 14 testigos, se ha negado a basarse en sus pruebas en su Escrito de Cierre.⁵⁹¹ La defensa sostiene que este enfoque, es decir, la falta de confianza en el testimonio de los 14 testigos, se adoptó para "proteger la integridad del proceso y la posición del Sr. Bemba en la apelación".⁵⁹² Aunque la Fiscalía se basa en tres de los 14 testigos de su escrito de cierre,⁵⁹³ parece estar de acuerdo con la Defensa, alegando que "la Defensa no tuvo más remedio que excluir [a estos testigos] en su Escrito de Cierre".⁵⁹⁴ Si bien toma nota de la afirmación de la Defensa de que no hace concesiones en cuanto a la veracidad de las pruebas aportadas por los 14 testigos, la Sala entiende que el enfoque adoptado por las partes refleja su conciencia de que existen serios problemas sin resolver en relación con el testimonio de los 14 testigos.

263. Si bien no existe un acuerdo formal entre las partes al respecto, la Sala toma nota de su posición. Sin embargo, la Sala no está obligada por la falta de confianza de las partes en ningún testigo.⁵⁹⁵ La Sala tiene plena discreción para analizar, considerar y evaluar el peso de cualquier prueba en el expediente en su determinación de la verdad y basa su decisión de conformidad con el artículo 74 (2) en su evaluación de la prueba y de todo el proceso.⁵⁹⁶ En esta determinación,

⁵⁹¹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 14, alegando que la Defensa se basará en los 14 testigos "cuando la Fiscalía se base en los mismos". Ver también Escrito de cierre de la defensa, párr. 244, nota a pie de página 531, que hace referencia a D57 en su escrito de cierre, una vez.

⁵⁹² Escrito de cierre de la defensa, párr. dieciséis.

⁵⁹³ Ver Escrito de cierre de la acusación, notas al pie 5, 25, 29, 45, 50, 54, 398, 401, 409 y 460, *refiriéndose a D6, D13 y D26*.

⁵⁹⁴ Escrito de respuesta de la acusación, párr. 119.

⁵⁹⁵ [ICC-01 / 04-01 / 07-2731](#), párr. 13. Ver también [ICC-01 / 04-01 / 07-2731](#), párrs. 14 a 16, señalando que la Defensa aún podía confiar en el testigo con fines exculpatorios, pero que el testigo La falta de credibilidad declarada de ss afectaría todas las afirmaciones fácticas del testigo. Ver similar [ICC-01 / 04-01 / 06-803](#), párrs. 141 a 142.

⁵⁹⁶ Ver Sección IV (C).

la Sala, guiada por su deber de garantizar la equidad del juicio y el pleno respeto de los derechos del acusado, ha evaluado y sopesado cuidadosamente todas las pruebas que tiene ante sí.

2. Procès-verbaux

264. La Sala admitió como prueba una serie de *procès-verbaux* desde el

Tribunal de Apelación de Bangui, incluidos los siguientes:

- a. un archivo de 203 *procès-verbaux d'audition de victime*, que contiene antecedentes del interrogatorio de víctimas de delitos presuntamente cometidos por tropas del MLC, autenticado ante la Sala por el señor Pamphile Oradimo (P9), quien realizó el interrogatorio en su calidad de juez de instrucción de la CAR que investiga los delitos presuntamente cometidos en el transcurso del año 2002 -2003 Operación CAR;⁵⁹⁷

segundo. Tres *procès-verbaux d'interrogatoire*, utilizado durante el interrogatorio del Sr.

Firmin Findiro (P6), el fiscal de la CAR que investigó los delitos presuntamente cometidos durante la Operación CAR 2002-2003, y P9;

C. cuatro *procès-verbaux d'audition de témoin*; y

re. dos *procès-verbaux de constat*.⁵⁹⁸

265. La Defensa sostiene que el *procès-verbaux* se les debe conceder "muy poco peso probatorio ", dado que no cumplen con los criterios de la Regla 68, no fueron tomados bajo juramento, y no fueron acompañados de una confirmación de que fueron transcritos de manera correcta y precisa.⁵⁹⁹

266. Al admitir el *procès-verbaux*, la Sala consideró que

"Ayudar a la Sala en su evaluación de si los crímenes presuntamente perpetrados por las tropas del MLC fueron cometidos como parte de un

⁵⁹⁷ Ver Sección V, párr. 380, definiendo el término "Operación CAR 2002-2003".

⁵⁹⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párrs. 58 a 82.

⁵⁹⁹ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 55 a 60.

Ataque sistemático dirigido contra una población civil, de conformidad con una política estatal u organizativa o para promoverla ".⁶⁰⁰ Al evaluar su potencial prejuicio, la Sala tomó nota de la alegación de la Fiscalía de que eran "pertinentes para probar, *Entre otros*, que los delitos cometidos por el MLC eran generalizados ".⁶⁰¹ Por lo tanto, la Sala quedó "satisfecha de que el perjuicio potencial para el acusado será mínimo si el *procès-verbaux* son admitidos para este propósito limitado ",⁶⁰² haciendo hincapié en que "el *procès-verbaux* se ofrecen para probar los elementos contextuales de los delitos imputados y no la responsabilidad penal individual del imputado ".⁶⁰³ Además, la Sala sostuvo que "si la Sala finalmente concluye que el *procès-verbaux* Si son pruebas de oídas, la Cámara atribuirá menos valor probatorio a la *procès-verbaux* que el testimonio u otra evidencia que sea comprobable en un tribunal ".⁶⁰⁴ De acuerdo con este enfoque, la Sala se ha basado en la *procès-verbaux* en la medida en que corroboran otras pruebas relacionadas con los elementos contextuales de los delitos imputados.

267. Entre los 203 *procès-verbaux* presentado por la Fiscalía, uno *procès-verbal* también fue presentado por la Defensa y la Sala lo consideró "relevante para la valoración de la Sala del testimonio de los testigos de cargo".⁶⁰⁵ El peso que debe concederse a ese documento se aborda en el contexto de la evaluación del testimonio de P79.⁶⁰⁶

3. Expediente del caso Bomengo

268. La Sala admitió la transmisión de un expediente, fechado el 27 de noviembre de 2002, al Sr. Bemba, relativo al saqueo durante los primeros días de 2002-2003.

⁶⁰⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 64.

⁶⁰¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 69.

⁶⁰² [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 69.

⁶⁰³ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 69.

⁶⁰⁴ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 69.

⁶⁰⁵ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 70. El documento pertinente es EVD-T-OTP-00248 / CAR-OTP-0001-0539,

discutido durante el testimonio de P9 y P79.

⁶⁰⁶ Ver Sección V (C) (4) (f).

Operación CAR (“Expediente Bomengo”).⁶⁰⁷ Tomando nota de las presentaciones de la defensa sobre el uso limitado y el peso del expediente del caso Bomengo,⁶⁰⁸ La Sala recuerda que, al admitir este documento, lo consideró relevante para “el supuesto conocimiento de los imputados de la existencia de denuncias sobre la comisión de delitos por efectivos del MLC en la República Centroafricana y las medidas adoptadas para sancionarlos”.⁶⁰⁹ En línea con este hallazgo, la Sala ha considerado el expediente del caso Bomengo principalmente al analizar el conocimiento del Sr. Bemba y las medidas tomadas para sancionar los delitos presuntamente cometidos por las tropas del MLC.⁶¹⁰ Cuando fue relevante para otros asuntos en este caso, la Sala solo se basó en la información contenida en el expediente del caso Bomengo en la medida en que corrobora otras pruebas.

4. Informes de prensa y ONG

269. La Mayoría de la Sala expuso en primer lugar su enfoque en relación con la admisibilidad de los informes de prensa en la Decisión 2299,⁶¹¹ y confirmó este enfoque en sus decisiones posteriores sobre la admisibilidad de la prueba.⁶¹² Específicamente, la mayoría sostuvo que los informes de prensa “pueden ser admitidos con fines limitados que se determinarán caso por caso”, como “corroborar otras pruebas” o evaluar la alegación de la Fiscalía de que la conducta descrita en el Los cargos fueron ampliamente difundidos, lo que, según la Fiscalía, puede tener implicaciones con respecto al supuesto conocimiento del acusado de los delitos imputados.⁶¹³

⁶⁰⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2299](#), párrs. 58 a 62.

⁶⁰⁸ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 64 a 67.

⁶⁰⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-2299](#), párr. 59 (énfasis agregado).

⁶¹⁰ Ver Secciones V (D) (2), VI (F) (3) y VI (F) (4).

⁶¹¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-2299](#), párrs. 85 a 128.

⁶¹² Ver ICC-01 / 05-01 / 08-2864-Conf, párrs. 61 a 106; y [ICC-01 / 05-01 / 08-2721](#), párr. 23.

⁶¹³ [ICC-01 / 05-01 / 08-2299](#), párrs. 95, 101, 104, 107, 110, 124, 126 y 128. El juez Ozaki no objetó la admisión de informes de prensa a los efectos de la determinación de la Cámara sobre si los delitos cometidos por Se informó ampliamente sobre las tropas del MLC en la República Centroafricana en 2002 y 2003, lo que puede ser de importancia para el conocimiento del acusado de los presuntos crímenes. Sin embargo, discrepó del razonamiento de la Cámara de que los registros de prensa son admisible b porque pueden servir para “corroborar otras pruebas”. Al respecto, no “consideró la posibilidad de corroboración suficiente para justificar su admisión, particularmente cuando se contrasta con el potencial real de prejuicio si estos Los informes de los medios son admitidos por la veracidad de sus contenidos ”. [ICC-01 / 05-01 / 08-2300](#), párrs. 7 a 10.

270. En cuanto a los informes oficiales de las ONG, la mayoría consideró que pueden considerarse (i) "*prima facie* fiables, siempre que ofrezcan suficientes garantías de imparcialidad"; y (ii) admisible "con el limitado propósito de que la información contenida en él pueda servir para corroborar otras pruebas".⁶¹⁴

271. Tomando nota de las presentaciones de la Defensa sobre el uso limitado y el peso que debe asignarse a los informes de prensa y de ONG,⁶¹⁵ la Sala ha considerado con cautela la información contenida en los informes de prensa y de las ONG a la luz de los principios articulados en sus decisiones que admiten estos puntos, como se establece anteriormente.

5. Formularios de solicitud de víctimas

272. La mayoría de la Sala determinó anteriormente que (i) "los formularios de solicitud de las víctimas pueden, en determinadas circunstancias, ser relevantes para el interrogatorio de personas con doble condición";⁶¹⁶ (ii) dada su naturaleza administrativa, la forma y proceso de creación y su limitada finalidad, "el valor probatorio de los formularios de solicitud es limitado";⁶¹⁷ (iii) los formularios de solicitud no constituyen "testimonio";⁶¹⁸ (iv) "la admisión de formularios de solicitud como prueba puede ser percibida por los solicitantes víctimas como un uso injusto de la documentación que se proporcionó a la Corte con un propósito discreto"; y (v) "rechazar la admisión de los formularios de solicitud de las víctimas no perjudicará a la defensa porque su cuestionamiento sobre posibles inconsistencias ya está reflejado en las transcripciones".⁶¹⁹ De acuerdo

⁶¹⁴ [ICC-01 / 05-01 / 08-2299](#), párrs. 35 a 36. El Magistrado Ozaki expresó su desacuerdo con la admisión de informes de ONG considerando que "[debido] a la falta de garantías sobre la confiabilidad de [sus] fuentes y sin escuchar el testimonio de [sus] autores [...] su valor probatorio es bajo", mientras que el potencial porque el perjuicio a la Defensa es alto. [ICC-01 / 05-01 / 08-2300](#), párr. 12.

⁶¹⁵ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 29 a 54. Ver también Escrito de cierre de la defensa, párrs. 33, 51, 450 a 452, 477, 861 a

862, 867, 979 a 980 y 1040 a 1041.

⁶¹⁶ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 99.

⁶¹⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 100.

⁶¹⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 101.

⁶¹⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-2012](#), párr. 102. La Magistrada Ozaki, en su opinión parcialmente disidente, explicó que

Han admitido los formularios de solicitud presentados por la Defensa "con el propósito para el que se solicitó la admisión, es decir, para probar la credibilidad de los testigos relacionados". Para tal fin, encontró que "[e] n aplicar adecuadamente la prueba de tres etapas a los formularios de solicitud, parece que los formularios son relevantes, ya que todos se refieren a los eventos acusados y relacionados con la credibilidad de los testigos"; "[L] os formularios de solicitud de las víctimas también valor probatorio que justifica su uso para probar la credibilidad de testigos"; y "los formularios de solicitud de las víctimas

con esta decisión, y observando las presentaciones de la Defensa en las que se insta a no confiar en ellas,⁶²⁰ Los propios formularios de solicitud de las víctimas no forman parte de la prueba de este caso y, de conformidad con el artículo 74 (2), no han sido invocados como prueba en la presente Sentencia.

6. Documentos presuntamente fraudulentos y de otro tipo

273. En esta sección, la Sala aborda la autenticidad de los siguientes documentos impugnados en los alegatos finales de las partes y el Representante Legal: (i) siete documentos supuestamente firmados por el General Antoine Gambi; (ii) tres documentos presuntamente firmados por el General Maurice Regonessa o en su nombre; (iii) un documento presuntamente firmado por el presidente Patassé; (iv) un documento presuntamente firmado por el Sr. Jean-Jacques Demafouth; y (v) un documento presuntamente firmado por el general François Bozizé ("Elementos impugnados").⁶²¹

Además, aunque no se impugna específicamente en las alegaciones finales, la Sala se refiere al documento titulado "*Rapport des Opérations Militaires menées par les Troupes de l'ALC (MLC) del 29 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003 a BANGUI / RCA*", De fecha 4 de mayo de 2003, que supuestamente fue enviado por el Comandante del MLC, Coronel Moustapha Mukiza Gabby ("Coronel Moustapha") al Sr. Bemba ("Informe de Operaciones").⁶²²

274. En la Decisión 3019,⁶²³ la Sala señaló que, aunque a primera vista el Los artículos impugnados tenían algunos indicios de autenticidad y parecían haber sido producidos en el curso ordinario de las operaciones dentro de la Presidencia de la República Centroafricana y el Ministerio de Defensa, la Fiscalía y el Representante Legal cuestionaron su autenticidad y CHM1 declaró que cada documento era una "fabricación" o un

no perjudiquen la equidad del proceso ni la justa valoración de los testimonios ". [ICC01 / 05-01 / 08-2015](#), párrs. 7 a 23.

⁶²⁰ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 228 a 234.

⁶²¹ Ver Escrito de respuesta de la acusación, párr. 31; y escrito de contestación de la defensa, párrs. 90 a 93. Ver también Escrito de respuesta de la acusación, párr. 40.

⁶²² **EVD-T-OTP-00394 / CAR-DEF-0002-0567.**

⁶²³ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#).

"falsificación".⁶²⁴ Por tanto, la Sala admitió los documentos con la siguiente salvedad:⁶²⁵

En vista de su uso durante el proceso y la confianza depositada en ellos por los Testigos D04-53 y D04-59, la Sala opina que los Documentos Impugnados tienen relevancia y valor probatorio con respecto al análisis de la Sala de los testimonios de los Testigos D04 -53, D04-59 y CHM-01, y su determinación general de la verdad con respecto a la cadena de mando y control de las tropas del MLC en la CAR durante el período de tiempo relevante. En su evaluación final de la prueba [es decir, la Sentencia], la Sala considerará todas las presentaciones y pruebas testimoniales relacionadas con la autenticidad de los Documentos impugnados (...).

275. La Sala advierte que el perito militar de la Defensa, D53, manifestó claramente que "no valoró la validez de los documentos que le fueron entregados, por tratarse de documentos oficiales".⁶²⁶ Sin embargo, D53 admitió que, hipotéticamente, si le hubieran dado documentos falsos, habría seguido una línea de razonamiento falsa.⁶²⁷ Aclaró que todos los documentos le fueron entregados por la Defensa, junto con una explicación sobre el caso y los hechos ocurridos en la República Centroafricana entre octubre de 2002 y marzo de 2003.⁶²⁸ Asimismo, D59, experto en conflictos CAR, no cuestionó la autenticidad del documento que discutió durante su testimonio;⁶²⁹ describió el documento como "no en disputa".⁶³⁰ En consecuencia, dada la incapacidad de los testigos para autenticar los documentos, la Sala concluye que los testimonios de D53 y D59 no son de ayuda para determinar la autenticidad de los Elementos Impugnados y el peso que se les atribuirá, si lo hubiere.

276. A la inversa, durante su testimonio, CHM1 fue interrogado extensamente sobre los elementos impugnados y expresó su opinión sobre la autenticidad de cada uno de ellos. Dada su posición en el momento de los hechos relevantes, CHM1 estaba bien situado para

⁶²⁴ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 49.

⁶²⁵ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 50.

⁶²⁶ **D53:** T-232, página 4, líneas 4 a 5.

⁶²⁷ **D53:** T-232, página 4, líneas 9 a 12.

⁶²⁸ **D53:** T-232, página 11, línea 18 a página 13, línea 8.

⁶²⁹ Al testigo solo se le presentó el artículo **EVD-T-D04-00066 / CAR-D04-0003-0137**. Ver **D59:** T-239, página

52, líneas 3 a 8.

⁶³⁰ **D59:** T-239, página 52, línea 4 a página 53, línea 10.

autenticar los artículos impugnados.⁶³¹ Habiendo considerado su testimonio, así como su comportamiento mientras testificaba, la Sala encuentra que CHM1 brindó evidencia consistente, creíble y confiable sobre los Artículos en Impugnación.

a) Documentos presuntamente firmados por el general Gambi

277. Los elementos impugnados incluyen los siguientes siete documentos presuntamente firmados por el “*Général de Brigade* Antoine Gambi”:

- a. artículo EVD-T-D04-00069, a *mensaje-porté*,⁶³² de 8 de noviembre de 2002, del CAR *Chef d'Etat-Major* dirigido al *Comandante du Génie Militaire*, que contiene una orden urgente de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las instalaciones sanitarias, la electricidad, los lugares para dormir, el almacenamiento, las armas y las municiones estén listos en la escuela de Bégoua para el batallón MLC;⁶³³

- segundo artículo EVD-T-D04-00065, a *mensaje-porté*,⁶³⁴ de 20 de noviembre de 2002, del CAR *Chef d'Etat-Major* dirigido a todos los comandantes de unidad, que contiene un mensaje urgente y confidencial que informa a todos los comandantes de unidad que el MLC se ha desplegado con el *Fuerzas armadas centroafricanas* (“FACA”) tropas en operaciones de contraofensiva en el centro y norte del país bajo el mando y control de la *Chef d'Etat-Major*;⁶³⁵

- c. artículo EVD-T-D04-00066, una letra⁶³⁶ desde el COCHE *Chef d'Etat-Major des Armées* al Comandante del MLC, de fecha 25 de noviembre de 2002, que contenía una solicitud para poner el batallón del MLC a disposición de la *Etat-Major des Armées Centrafricaines* para operaciones de contraofensiva en el centro y norte de la CAR;⁶³⁷

⁶³¹ CHM1: T-353-Conf, página 16, línea 6 a página 20, línea 10.

⁶³² EVD-T-D04-00069 / CAR-D04-0003-0140.

⁶³³ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (m).

⁶³⁴ EVD-T-D04-00065 / CAR-D04-0003-0136.

⁶³⁵ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (i).

⁶³⁶ EVD-T-D04-00066 / CAR-D04-0003-0137.

⁶³⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (j).

re. artículo EVD-T-D04-00061, a *mensaje-porté*,⁶³⁸ de 7 de enero de 2003, desde el

COCHE *Chef d'Etat-Major* dirigido al *Comandante del Departamento de Deuxième*,

conteniendo una orden para poner a disposición del comandante del servicio de seguridad militar de la *Ministère de la Défense Nationale* las tropas del 2 Dakota del Norte Oficina;⁶³⁹

mi. artículo EVD-T-D04-00063, a *mensaje-porté*,⁶⁴⁰ de 7 de enero de 2003, del CAR *Chef d'Etat-Major* dirigido al *Comandante du Quatrième Bureau*, conteniendo una orden urgente para dotar al MLC de recursos logísticos, seis vehículos para el transporte de tropas, diez jeeps y combustible;⁶⁴¹

F. artículo EVD-T-D04-00062, a *mensaje-porté*,⁶⁴² de 17 de enero de 2003, desde

el coche *Chef d'Etat-Major* dirigida al “CDT CCO”, que contiene una orden urgente que asigna al equipo a dos oficiales del MLC designados por su comandante;⁶⁴³ y

gramo artículo EVD-T-D04-00060, a *mensaje-porté*,⁶⁴⁴ de 20 de enero de 2003, del CAR *Chef d'Etat-Major*, dirigido al *Commandant de la Direction des Transmissions*, con respecto al cambio y la atribución de nuevas frecuencias de comunicación y la concesión de autorización gubernamental para la futura cohesión operativa entre FACA, USP y otras fuerzas aliadas (el MLC y el ejército libio).⁶⁴⁵

278. Cuando se le presentaron estos documentos, el CHM1 declaró que eran falsos, falsificados o falsificados.⁶⁴⁶ Identificó una serie de problemas relacionados con la “forma y

⁶³⁸ EVD-T-D04-00061 / CAR-D04-0003-0131.

⁶³⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (e).

⁶⁴⁰ EVD-T-D04-00063 / CAR-D04-0003-0133.

⁶⁴¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (g).

⁶⁴² EVD-T-D04-00062 / CAR-D04-0003-0132.

⁶⁴³ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (f).

⁶⁴⁴ EVD-T-D04-00060 / CAR-D04-0003-0130.

⁶⁴⁵ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (d).

⁶⁴⁶ CHM1: (i) en cuanto a EVD-T-D04-00069 / CAR-D04-0003-0140: T-353, página 40, líneas 4 y 23; (ii) en cuanto a EVDT-D04-00065 /

CAR-D04-0003-0136: T-353, página 36, líneas 7 y 24 a 25 y página 37, líneas 17 a 18; y T-

357, página 105, líneas 12 a 23; (iii) en cuanto a EVD-T-D04-00066 / CAR-D04-0003-0137: T-353, página 38, líneas 8 y

contenido "de los documentos. En particular, en cuanto al ítem EVD-T-D04-00069, el CHM1 manifestó que el sello y el tema del documento no estaban en línea con la práctica para este tipo de documentos.⁶⁴⁷ Además, señaló que el comandante de ingeniería militar, a quien iba dirigido el documento, no era responsable del alojamiento ni de la ropa.⁶⁴⁸

279. En cuanto al elemento EVD-T-D04-00065, CHM1 señaló que el *Chef d'Etat-Major* nunca enviaría mensajes a "todos los comandantes de unidad" ("*tous les cdt's d'unité*"), Como aparece en el documento.⁶⁴⁹ Como las unidades son subdivisiones de varios cuerpos, es decir, regimientos o batallones, el *Chef d'Etat-Major* emitiría mensajes a los comandantes de esos cuerpos y ellos transmitirían los mensajes a las compañías o unidades bajo su responsabilidad.⁶⁵⁰ CHM1 señaló además otros problemas, incluidos algunos errores de ortografía; ⁶⁵¹ el hecho de que el nivel de prioridad se incluya de forma escrita en la asignatura y no como sello, como era la práctica habitual; y la inclusión del sello y firma del *Chef de Gabinete*,

lo cual no es típico en la correspondencia del Estado Mayor.⁶⁵² Según CHM1, todos estos problemas demuestran que se fabricó el artículo EVD-T-D04-00065.⁶⁵³

280. En cuanto al ítem EVD-T-D04-00066, el CHM1 indicó que faltaba la mención "República Centroafricana" en el membrete de este documento oficial, lo que demuestra que el documento es una falsificación.⁶⁵⁴ Señaló que el documento parece estar dirigido, entre otros, a "*Général d'Armée, Ministre de la*

25 y página 39, línea 8; T-356, página 45, línea 22 a página 46, línea 4 y página 47, línea 12; y T-357, página 103, líneas 24 a 25 y página 104, líneas 17 a 22; (iv) en cuanto a EVD-T-D04-00061 / CAR-D04-0003-0131: T-353, página 28, líneas 12 a 21; (v) en cuanto a EVD-T-D04-00063 / CAR-D04-0003-0133: T-353, página 34, líneas 22 a 23 y página 35, línea 2; (vi) como para EVD-T-D04-00062 / CAR-D04-0003-0132: T-353, página 29, líneas 7 a 11; y (vii) en cuanto a EVD-T-D04-00060 / CAR-D04-0003-0130: T-353, página 25, líneas 18 a línea 19, página 26, líneas 2, 4, 18 y 21, y página 27, línea 9.

⁶⁴⁷ CHM1: T-353, página 39, línea 25 a página 40, línea 18.

⁶⁴⁸ CHM1: T-353, página 40, líneas 18 a 23.

⁶⁴⁹ CHM1: T-353-Conf, página 36, líneas 16 a 17.

⁶⁵⁰ CHM1: T-353-Conf, página 36, líneas 13 a 25 y página 37, líneas 11 a 15.

⁶⁵¹ CHM1: T-353, página 36, líneas 13 a 15.

⁶⁵² CHM1: T-353-Conf, página 36, líneas 13 a 15 y página 37, líneas 1 a 6 y 9 a 11; y T-357, página 105, líneas 10 a 23.

⁶⁵³ CHM1: T-353-Conf, página 36, líneas 13 a 15 y página 37, líneas 1 a 6 y 9 a 11; y T-357, página 105, líneas 10 a 23.

⁶⁵⁴ CHM1: T-356, página 45, línea 22 a página 46, línea 4.

Défense Nationale".⁶⁵⁵ Sin embargo, CHM1 testificó que en 2002 el *Ministre de la Défense Nationale* no tenía el rango de "Général d'Armée".⁶⁵⁶ Señaló otras cuestiones, incluido el uso de un escudo de armas, el membrete y las direcciones, que demostrarían que el documento fue fabricado.⁶⁵⁷

281. En cuanto al ítem EVD-T-D04-00061, el CHM1 señaló que se refería a inteligencia, particularmente a la disponibilidad de agentes de seguridad, tema que no habría sido abordado en un *mensaje-porté*.⁶⁵⁸

282. En cuanto al artículo EVD-T-D04-00063, el CHM1 señaló que la estructura del documento no era la utilizada por la sede del Estado Mayor.⁶⁵⁹ En particular, afirmó que el *Chef d'Etat-Major* podría "informar" a su superior, el *Ministre de la Défense Nationale*, de una decisión que había tomado, pero que no "informaría" al jefe de los 4th Bureau, que era su subordinado.⁶⁶⁰ CHM1 también señaló que el documento parecía estar fechado el 17 de enero de 2003, pero había un espacio "inusual" entre los dígitos 1 y 7.⁶⁶¹ Además, basándose en el contenido del documento, CHM1 insistió en que se trata de una invención.⁶⁶²

283. Refiriéndose al contenido del ítem EVD-T-D04-00062, CHM1 testificó que es una invención.⁶⁶³ Asimismo, respecto al ítem EVD-T-D04-00060, CHM1 manifestó que el contenido y formato del documento indicaba que fue fabricado.⁶⁶⁴

284. Además, CHM1 no reconoció la firma en ninguno de los documentos anteriores como la del Sr. Gambi.⁶⁶⁵ Además, hizo hincapié en que el señor Gambi solo

⁶⁵⁵ CHM1: T-353, página 39, líneas 1 a 4; T-356, página 46, líneas 20 a 21; y T-357, página 103, líneas 10 a 12.

⁶⁵⁶ CHM1: T-353, página 39, líneas 3 y 4; T-356, página 47, líneas 5 a 7; y T-357, página 103, líneas 10 a 15.

⁶⁵⁷ CHM1: T-356, página 45, línea 19 a página 46, línea 4 y 22 a 25; y T-357, página 103, líneas 17 a 25.

⁶⁵⁸ CHM1: T-353, página 28, líneas 16 a 20.

⁶⁵⁹ CHM1: T-353-Conf, página 34, línea 25 a página 35, línea 2.

⁶⁶⁰ CHM1: T-357-Conf, página 56, línea 14 a página 57, línea 2 y página 57, líneas 10 a 13.

⁶⁶¹ CHM1: T-357-Conf, página 59, líneas 8 a 13.

⁶⁶² CHM1: T-353, página 35, líneas 5 a 21, testificando que, si bien FACA tenía "Sovamags", "Samus", y algunos

vehículos utilitarios, concretamente Toyotas 4 por 4, no habían tenido jeeps durante mucho tiempo. Ver también Sección V (B) (1).

⁶⁶³ CHM1: T-353, página 29, líneas 21 a 24.

⁶⁶⁴ CHM1: T-353, página 26, línea 1 a página 27, línea 11.

⁶⁶⁵ CHM1: (i) en cuanto a **EVD-T-D04-00069 / CAR-D04-0003-0140**: T-353-Conf, página 39, líneas 24 a 25; (ii) en cuanto a

EVD-T-D04-00065 / CAR-D04-0003-0136: T-353-Conf, página 37, líneas 19 a 23; y T-357-Conf, página 105, líneas 8 a 17; (iii) en cuanto a **EVD-T-D04-00066 / CAR-D04-0003-0137**: T-353-Conf, página 38, líneas 12 a 15; T-356-Conf, página 47, líneas 12 a 13; y T-357-Conf, página 102, línea 23 a página 103, línea 2 y página 104, líneas 1 a 7

fijado *Chef d'Etat-Major* el 16 de enero de 2003 y no tenía el rango de *General de brigada* en la fecha mencionada en cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, ya que el Sr. Gambi no fue ascendido a ese rango hasta mayo de 2003.⁶⁶⁶ La Sala observa que, de acuerdo con los documentos oficiales presentados por el Representante Legal, y discutidos y admitidos como prueba en el juicio, el Sr. Gambi fue “designado o confirmado” para el cargo de *Chef d'Etat-Major des Armées* por Decreto Presidencial No. 03.013, de 16 de enero de 2003,⁶⁶⁷ y fue ascendido al rango de *Général de Brigade* por Decreto Presidencial No. 03.096, de 31 de mayo

2003.⁶⁶⁸

285. En el presente caso, para la apreciación de la Sala del peso que se le debe otorgar a estos documentos, es de particular relevancia que una persona que se encontraba en buena posición para autenticar los Elementos Impugnados, dada su ocupación al momento de los hechos relevantes, prestó testimonio ante la Sala impugnando la autenticidad de los artículos.

286. A la luz de lo anterior, la Sala no pone ningún peso en los artículos EVD-T-D04-00069, EVD-T-D04-00065, EVD-T-D04-00066, EVD-T-D04-00061, EVD-T-D04-00063, EVD-T-D04-00062 y EVD-T-D04-00060.

y de 17 a 21; (iv) en cuanto a **EVD-T-D04-00061 / CAR-D04-0003-0131**: T-353-Conf, página 28, línea 14; (v) en cuanto a **EVD-T-D04-00063 / CAR-D04-0003-0133**: T-353-Conf, página 34, líneas 24 a 25; T-357-Conf, página 56, líneas 2 a 4 y 10 a 11 y página 57, línea 9; (vi) en cuanto a **EVD-T-D04-00062 / CAR-D04-0003-0132**: T-353-Conf, página 29, línea 9; y (vii) en cuanto a **EVD-T-D04-00060 / CAR-D04-0003-0130**: T-353-Conf, página 25, líneas 19 a 20 y página 26 líneas 3 y 20.

⁶⁶⁶ CHM1: (i) en cuanto a **EVD-T-D04-00069 / CAR-D04-0003-0140**: T-353-Conf, página 39, líneas 21 a 24 y página 40, líneas 23 a 25; (ii) en cuanto a **EVD-T-D04-00065 / CAR-D04-0003-0136**: T-353-Conf, página 36, líneas 8 a 13 y página 37, líneas 7 a 9; (iii) en cuanto a **EVD-T-D04-00066 / CAR-D04-0003-0137**: T-353-Conf, página 38, líneas 15 a 20 y página 39, línea 4; T-356-Conf, página 47, líneas 1 a 5 y 13 y 14; y T-357-Conf, página 103, líneas 3 a 9; (iv) en cuanto a **EVD-T-D04-00061 / CAR-D04-0003-0131**: T-353-Conf, página 28, líneas 14 y 15; (v) en cuanto a **EVD-T-D0400063 / CAR-D04-0003-0133**: T-353-Conf, página 34, líneas 23 y 24; y T-357-Conf, página 56, líneas 11 y 12 y página 57, línea 10; (vi) como para **EVD-T-D04-00062 / CAR-D04-0003-0132**: T-353-Conf, página 29, líneas 8 y 9; y (vii) en cuanto a **EVD-T-D04-00060 / CAR-D04-0003-0130**: T-353-Conf, página 25, líneas 20 a 25.

⁶⁶⁷ **EVD-T-OTP-00856 / CAR-OTP-0069-0043_R01**.

⁶⁶⁸ **EVD-T-OTP-00857 / CAR-OTP-0069-0045_R01**.

b) Documentos presuntamente firmados por o en nombre de General Regonessa

287. Los elementos impugnados incluyen además los siguientes documentos firmados por, o en nombre de, "Maurice Regonessa":

- a. artículo EVD-T-D04-00058, an *Autorización Gouvernementale*,⁶⁶⁹ fecha 17

Enero de 2003, del CAR *Ministère de la Défense Nationale*, firmado en nombre del General Regonessa (que contiene una firma manuscrita sobre un texto manuscrito que dice "PO G 'ys Yangongo"), con instrucciones para la implementación de un comando integrado entre la FACA-USP y el MLC y autorizando que el MLC recibir armas, uniformes y frecuencias de radio operativas;⁶⁷⁰

- segundo artículo EVD-T-D04-00067, an *Autorización Gouvernementale*,⁶⁷¹ fecha 19

Enero de 2003, del CAR *Ministère de la Défense*, presuntamente firmado por el "Général Maurice Regonessa", que contiene una instrucción al general Yangongo y al comandante de la *Anfibio Bataillon* organizar, en el lado CAR del río en Port Beach, el cruce del río Oubangui por un batallón de refuerzo del MLC;⁶⁷² y

- c. artículo EVD-T-D04-00068, an *Autorización Gouvernementale*,⁶⁷³ fecha 19

Enero de 2003, del CAR *Ministère de la Défense Nationale*, presuntamente firmado por "Général Maurice Regonessa", autorizando, *Entre otros*, un batallón del MLC para establecer su base en la escuela pública de Bégoua en la salida norte de Bangui.⁶⁷⁴

⁶⁶⁹ EVD-T-D04-00058 / CAR-D04-0003-0128 / CAR-D04-0003-0135.

⁶⁷⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (b).

⁶⁷¹ EVD-T-D04-00067 / CAR-D04-0003-0138.

⁶⁷² [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (k).

⁶⁷³ EVD-T-D04-00068 / CAR-D04-0003-0139.

⁶⁷⁴ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (l).

288. Cuando se le presentaron estos documentos, CHM1 declaró que eran falsos, falsificados o falsificados.⁶⁷⁵

En cuanto al ítem EVD-T-D04-00058, manifestó que un documento de esta importancia no habría sido firmado por un funcionario en nombre de la

Ministre de la Défense Nationale.⁶⁷⁶ Además, CHM1 declaró que la firma del documento no pertenecía al general Yangongo.⁶⁷⁷ También expresó sus dudas sobre si el general Yangongo estaba *Ministre Délégué* el 17 de enero

2003, ya que creía que el *Ministre Délégué* en ese momento era “Coronel Bouba”.⁶⁷⁸ La Sala observa que el Decreto Presidencial de la CAR No. 03.008, de fecha 16 de enero de 2003, incluye, *Entre otros*, el nombramiento de *Général de Brigade*

Maurice Regonessa como *Ministre de la Défense Nationale*,⁶⁷⁹ y del teniente coronel Jérôme Bouba, como *Ministre Délégué auprès du Ministre de la Défense Nationale, encargado de la Restructuration des Forces Armées*.⁶⁸⁰ En cuanto al contenido del documento, el CHM1 manifestó que la decisión de constituir un mando integrado conjunto era prerrogativa del Jefe de Estado porque la *Unité de sécurité présidentielle* (“USP”) quedó bajo su mando y fue “la máxima autoridad” que tomó las decisiones.⁶⁸¹ Las frecuencias de radio operativas, sin embargo, eran algo que se incluía *Ministère de la Défense Nationale*.⁶⁸²

En consecuencia, CHM1 concluyó que el hecho de que las instrucciones estuvieran mezcladas en el mismo documento demuestra que el documento es una invención.⁶⁸³

289. En cuanto al ítem EVD-T-D04-00067, el CHM1 señaló que, al momento de la supuesta creación del documento, el Ministerio se denominó “ *Ministère de la Défense nationale des anciens combattants, des victimes de guerre et de la restructuration de l'armée* ” y no

⁶⁷⁵ CHM1: (i) en cuanto a **EVD-T-D04-00058 / CAR-D04-0003-0128 / CAR-D04-0003-0135**: T-353, página 74, líneas 7 a 8, página 75, líneas 9 a 12, y página 76, líneas 17 a 18 y 22 a 23; y T-354, página 14, líneas 21 a 23; (ii) en cuanto a **EVD-T-D04-00067 / CAR-D04-0003-0138**: T-354, página 16, líneas 3, 4 y 18 a 19, página 17, línea 14 y página 18, líneas 5 a 6 y 20 a 21; y T-357, página 50, líneas 13 a 20; y (iii) en cuanto a **EVD-T-D04-00068 / CARD04-0003-0139**: T-354, página 25, líneas 7 a 9; y T-357, página 53, línea 6.

⁶⁷⁶ CHM1: T-356, página 42, líneas 4 a 5.

⁶⁷⁷ CHM1: T-353, página 74, líneas 14 a 25.

⁶⁷⁸ CHM1: T-353-Conf-FRA, página 66, líneas 11 a 16; y T-353, página 74, líneas 4 a 9.

⁶⁷⁹ **EVD-T-V20-00005 / CAR-V20-0001-0189**, en 0190.

⁶⁸⁰ **EVD-T-V20-00005 / CAR-V20-0001-0189**, en 0193.

⁶⁸¹ CHM1: T-353, página 75, línea 24 a página 76, línea 5 y página 76, líneas 15 a 17.

⁶⁸² CHM1: T-353, página 76, líneas 6 a 11.

⁶⁸³ CHM1: T-353, página 76, líneas 12 a 23.

más " *Ministère de la Défense* ", Y en el membrete del documento se utilizó el nombre antiguo.⁶⁸⁴ Señaló además que el documento contiene una orden al general Yangongo, sin indicar en qué calidad le estaba dando órdenes el *Ministre de la Défense*.⁶⁸⁵ CHM1 testificó que, en ese momento, el general Yangongo no era el *Ministre Délégué* a cargo de la defensa nacional.⁶⁸⁶ En cuanto a los destinatarios, CHM1 señaló algunas inconsistencias, incluido que la carta estaba dirigida tanto a las unidades de "control de ejércitos" como a las de "inspección de ejércitos", en circunstancias en las que, en ese momento, la unidad de "control de ejércitos" había sido reemplazado por la "inspección general de ejércitos".⁶⁸⁷

290. En cuanto al ítem EVD-T-D04-00068, CHM1 reiteró los mismos comentarios sobre las inconsistencias del documento expresadas en relación al ítem EVD-T-D04-00067.⁶⁸⁸

El CHM1 declaró además que, como este documento es una orden operativa, no habría sido emitido por el *Ministre de la Défense*, sino por el comandante operativo sobre el terreno.⁶⁸⁹ Recordó que los soldados del MLC llegaron a la República Centroafricana en octubre de 2002, pero en enero de 2003, el frente ya no estaba en PK12; así, los refuerzos que llegaron se dirigieron directamente a las zonas de combate del este, centro-norte o centro-oeste, y no se quedaron en PK12 donde no había amenaza.⁶⁹⁰ El CHM1 señaló además inconsistencias en cuanto a las personas a las que realmente se notificó el documento.⁶⁹¹

291. A la luz de lo anterior, la Sala no pone ningún peso en los artículos EVD-T-D04-00058, EVD-T-D04-00067 y EVD-T-D04-00068.

⁶⁸⁴ CHM1: T-354, página 16, líneas 12 a 17; y T-354-Conf-FRA, página 14, líneas 17 a 21.

⁶⁸⁵ CHM1: T-354, página 16, líneas 8 a 11.

⁶⁸⁶ CHM1: T-354-Conf, página 16, línea 8 a página 17, línea 8.

⁶⁸⁷ CHM1: T-354, página 17, línea 21 a página 18, línea 21.

⁶⁸⁸ CHM1: T-354, página 21, línea 21 a página 22, línea 5 y página 25, líneas 1 a 6.

⁶⁸⁹ CHM1: T-354, página 22, línea 12 a página 24, línea 23.

⁶⁹⁰ CHM1: T-354, página 22, línea 19 a página 24, línea 19; y T-357, página 53, líneas 9 a 20.

⁶⁹¹ CHM1: (i) en cuanto a EVD-T-D04-00058 / CAR-D04-0003-0128 / CAR-D04-0003-0135: T-353-Conf, página 75, línea 3 a página 76, línea 23; (ii)

en cuanto a EVD-T-D04-00067 / CAR-D04-0003-0138: T-354-Conf, página 15, líneas 22 a 24 y página 19, línea 6 a página 20, línea 19; y (iii) en

cuanto a EVD-T-D04-00068 / CAR-D04-0003-0139: T-354Conf, página 21, línea 21 a página 22, línea 11.

c) Documento presuntamente firmado por el presidente Patassé

292. Los artículos en disputa también incluyen un *mensaje-porté*,⁶⁹² de 2 de febrero de 2003, del CAR *Président de la République*, dirigido al " *General, Director l'Unité de Sécurité Présidentielle* ", Aparentemente firmado por el " Presidente Ange-Félix Patassé ", que contiene una orden urgente para tomar el mando y organización de las FACA y el MLC para todas las operaciones militares de contraofensiva.⁶⁹³ El orden en el mensaje dice: " *Honneur Vous Informer Stop Bien Vouloir Prendre Le Commandement Et L'organisation Des FACA Et Des Forces Alliées (MLC) Stop Pour Toutes les Operations Militaires de Contre Detención ofensiva Urgencia e importancia Signalée Stop Et Fin.*"⁶⁹⁴ Cuando se le presentó el documento, CHM1 declaró que es una invención.⁶⁹⁵ Explicó que el Presidente no "informa" a un subordinado a quien le está encomendado una misión; en cambio, decide o nombra a alguien como comandante operativo de la contraofensiva.⁶⁹⁶ Así,

según CHM1, la redacción y el formato del documento,⁶⁹⁷ así como su fecha, contenido y procedimiento de notificación,⁶⁹⁸ indicar que es una fabricación.

293. En vista de lo anterior, la Sala no pone ningún peso en el ítem EVD-T-D04-00059.

d) Documentos con fechas ilegibles y otros problemas

294. Los elementos impugnados también incluyen el elemento EVD-T-D04-00064, un *mensaje-porté*,⁶⁹⁹ desde el COCHE *Ministère de la Défense* dirigido al *Directeur Général de l'Intendance*, aparentemente firmado por "Jean-Jacques Demafouth".⁷⁰⁰ El mensaje contiene una orden supuestamente hecha por instrucción del presidente para el

⁶⁹² EVD-T-D04-00059 / CAR-D04-0003-0129.

⁶⁹³ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (c).

⁶⁹⁴ EVD-T-D04-00059 / CAR-D04-0003-0129.

⁶⁹⁵ CHM1: T-353, página 77, líneas 22 a 23 y página 78, línea 17; y T-354, página 5, líneas 19 a 22.

⁶⁹⁶ CHM1: T-353, página 78, líneas 9 a 17.

⁶⁹⁷ CHM1: T-353, página 78, líneas 2 a 17.

⁶⁹⁸ CHM1: T-353, página 78, líneas 8 a 14; y T-354-Conf, página 4, línea 8 a página 5, línea 6.

⁶⁹⁹ EVD-T-D04-00064 / CAR-D04-0003-0134.

⁷⁰⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (h).

Directeur Général de l'Intendance hacerse cargo de las dietas de las tropas del MLC. Al igual que con los documentos anteriores, CHM1 afirmó que este documento era "una falsificación".⁷⁰¹ Según el testigo, el señor Jean-Jacques Demafouth fue *Ministre de la Défense Nationale* solo hasta 2001,⁷⁰² y que entre octubre de 2002 y enero de 2003, el cargo lo ocuparon el Sr. Jean-Pierre Angoa y el General Regonessa.⁷⁰³

295. Como se señaló anteriormente, el 16 de enero de 2003, *Général de Brigade* Maurice Regonessa fue nombrado *Ministre de la Défense Nationale*.⁷⁰⁴ Sin embargo, la Sala observa que P15, P33 y P173 testificaron que el señor Demafouth era el CAR *Ministre de la Défense Nationale*, al menos en el momento inmediatamente anterior a la Operación CAR 2002-2003.⁷⁰⁵ No obstante, dado que la fecha del documento es ilegible, y dada la previa intervención del MLC en el CAR en 2001,⁷⁰⁶ la Sala no está en condiciones de determinar la relevancia del documento, en particular, si se relaciona con el alcance temporal de los cargos.
296. Por último, los artículos impugnados incluyen el artículo EVD-T-D04-00075, un *nota de servicio*,⁷⁰⁷ de 4 de junio de 2001, desde *l'Etat Major des Armées Centrafricaines* y presuntamente firmado por "François Bozizé", afirmando que las tropas aliadas (libias y MLC) estaban comprometidas en apoyar a las FACA para liberar áreas en poder de los rebeldes.⁷⁰⁸ Al igual que con los documentos anteriores, CHM1 declaró que era "una fabricación".⁷⁰⁹ Declaró que había una serie de errores importantes en la presentación o el formato del documento.⁷¹⁰ En particular, CHM1 señaló que "Camp Kasai"

⁷⁰¹ CHM1: T-354, página 9, líneas 11 a 12.

⁷⁰² CHM1: T-354, página 7, líneas 1 a 5.

⁷⁰³ CHM1: T-354, página 7, línea 6 a página 8, línea 15.

⁷⁰⁴ EVD-T-V20-00005 / CAR-V20-0001-0189, en 0190.

⁷⁰⁵ P173: T-146, página 10, líneas 9 a 12; P33: T-160, página 8, línea 14 a página 9, línea 3; y T-160-FRA, página 9, líneas 6 a 22. El nombre "Demafouth" se omite en la transcripción en inglés: P33: T-160, página 8, línea 12 a página 9, línea 3; y P15: T-209-Conf, página 31, líneas 22 a 23.

⁷⁰⁶ Ver D18: T-318, página 17, línea 4 a página 20, línea 1, y página 25, línea 20 a página 26, línea 6.

⁷⁰⁷ EVD-T-D04-00075 / CAR-D04-0003-0141.

⁷⁰⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-3019](#), párr. 46 (n). El uso del término "rebeldes" a lo largo de esta Sentencia se basa en el lenguaje comúnmente utilizado por testigos y en pruebas documentales. No implica ningún hallazgo sobre el estatus legal de las fuerzas relevantes.

⁷⁰⁹ CHM1: T-354, página 28, línea 23, página 33, línea 11 y página 34, línea 20.

⁷¹⁰ CHM1: T-354, página 28, líneas 19 a 23.

se deletreó incorrectamente "Cam Kassat", que no existe;⁷¹¹ "DGA" también se deletreaba incorrectamente como "DIGA";⁷¹² y también hubo otros problemas de formato.⁷¹³ Además, la Sala observa que el documento claramente cae fuera del alcance temporal de los cargos y, por lo tanto, tiene una relevancia limitada.

297. A la luz de lo anterior, la Cámara no pone peso a los artículos EVD-T-D0400064 y EVD-T-D04-00075.

e) Informe de operaciones

298. El Informe de operaciones pretende ser un resumen del compromiso militar del MLC en Bangui del 29 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003, del Coronel Moustapha al Presidente del MLC, publicado el 4 de mayo de 2003.⁷¹⁴ La información en el Informe de Operaciones se relaciona con la estructura de mando durante la Operación CAR 2002-2003, los presuntos crímenes cometidos por los rebeldes del general Bozizé, la detención de siete soldados del MLC por saqueos y la importancia relativa de la fuerza del MLC en el conflicto en su conjunto.

299. Si bien P65, D19 y D45 brindaron testimonio corroborado sobre la autenticidad del Informe de Operaciones,⁷¹⁵ la Cámara no está convencida de la confiabilidad del documento por las siguientes razones. Primero, la Cámara observa que la firma del Coronel Moustapha en el Informe de Operaciones está al revés.⁷¹⁶

D19, quien afirmó estar familiarizado con el Informe de Operaciones, dio un testimonio evasivo y poco cooperativo tratando de explicar el evidentemente al revés

⁷¹¹ CHM1: T-354, página 27, línea 17 a página 28, línea 3.

⁷¹² CHM1: T-354, página 33, líneas 10 a 12.

⁷¹³ CHM1: T-354, página 33, líneas 2 a página 34, línea 20.

⁷¹⁴ EVD-T-OTP-00394 / CAR-DEF-0002-0567. Ver también ICC-01 / 05-01 / 08-2688-Conf, párr. 58.

⁷¹⁵ D45: T-296, página 9, líneas 19 a 22; y T-299, página 30, líneas 23 a 25; D19: T-284-Conf, página 21, línea 17 a página 23, línea 18;

T-285-Conf, página 18, línea 24 a página 22, línea 21; y T-287-Conf, página 5, líneas 15 a 21; y

P65: T-170, página 54, línea 9 a página 58, línea 14.

⁷¹⁶ EVD-T-OTP-00394 / CAR-DEF-0002-0567.

firma.⁷¹⁷ El testimonio de D19 también es evasivo sobre otros detalles de la creación del Informe de Operaciones.⁷¹⁸

300. En segundo lugar, D19 y D45 explicaron que el lapso de un mes y medio entre la conclusión de la Operación CAR 2002-2003 y la redacción del Informe de Operaciones era necesario para determinar el número de tropas que sobrevivieron, ya que no fue posible determinar esas cifras antes debido a la desorganización de la retirada y al hecho de que las tropas del MLC estaban bajo ataque.⁷¹⁹ Sin embargo, el Informe de operaciones no proporciona información sobre el número de víctimas o supervivientes.⁷²⁰ Además, el lapso de tiempo habría limitado su utilidad a los líderes del MLC. En este sentido, la Sala también enfatiza que el Informe de Operaciones contiene una lista de aseveraciones directamente relevantes para temas clave en vivo en el *Bemba* caso, en lugar de información que hubiera sido útil para el Sr. Bemba meses después de la conclusión del conflicto, como información sobre pérdidas y logística.

301. Finalmente, la Sala toma nota del testimonio de P36 de que el Informe de Operaciones violaría el procedimiento administrativo del MLC,⁷²¹ y la creación de este tipo de informe no era estándar.⁷²² P36 testificó que, en su opinión, el “documento ha sido elaborado, o tiene la intención de dar alguna cobertura, cubrir, para brindar una cierta defensa, quizás en el caso de que más tarde quizás el autor pensara que más adelante habrá un enjuiciamiento, o algunas investigaciones ”.⁷²³

⁷¹⁷ D19: T-285-Conf, página 22, líneas 4 a 20; T-286-Conf, página 38, línea 15 a página 57, línea 14; T-287-Conf, página 27, línea 19 a página 28, línea 11, página 29, líneas 8 a 12, y página 48, línea 13 a página 49, línea 5; y T-293-Conf, página 10, línea 22 a página 11, línea 5; EVD-T-OTP-00817 / CAR-ICC-0001-0085; EVD-T-OTP-00818 / CARICC-0001-0086; EVD-T-OTP-00809 / CAR-OTP-0011-0381; EVD-T-OTP-00810 / CAR-OTP-0011-0382; EVD-T-OTP-00812 / CAR-OTP-0011-0384; y EVD-T-OTP-00813 / CAR-OTP-0011-0385.

⁷¹⁸ D19: T-284-Conf, página 23, líneas 8 a 17; T-287-Conf, página 33, línea 25 a página 36, línea 15, página 41, línea 23 a página 42, línea 22, página 43, líneas 3 a 14 y página 44, líneas 3 a 12; y T-292-Conf, página 54, líneas 10 a 16.

⁷¹⁹ D19: T-287-Conf, página 44, líneas 15 a 23; y D45: T-296, página 9, líneas 19 a 22; y T-299, página 30, líneas 23 a 25.

⁷²⁰ EVD-T-OTP-00394 / CAR-DEF-0002-0567.

⁷²¹ P36: T-215, folio 51, renglones 24 a 25, y folio 52, renglones 8 a 15, señalando que nunca vio el informe ya que estaba dirigido directamente al Presidente, sin pasar por la jerarquía, y no recibió identificación. número.

⁷²² P36: T-215, página 53, línea 17 a página 54, línea 13 y página 59, líneas 7 a 11.

⁷²³ P36: T-215, página 59, líneas 7 a 11.

302. A la luz de lo anterior, la Sala considera que el Informe de Operaciones es totalmente poco confiable y no le atribuye ningún peso.

7. Cuestiones de credibilidad de los testigos

303. En esta sección, la Sala aborda la credibilidad de varios testigos convocados por las partes.⁷²⁴ La Defensa desafía la credibilidad de (i) ciertas "centrales"⁷²⁵ Testigos de la acusación, es decir, P33, P36, P45, P47, P169, P173, P178, P209 y P213 ("Testigos de la acusación central") y otros 19 testigos protegidos convocados por la Fiscalía ("19 Testigos protegidos");⁷²⁶ y (ii) varios testigos involucrados en el *Organización pour la Compassion et le Développement des Familles en Détresse "OCODEFAD"*)⁷²⁷ y / o presunta colusión. Además de aquellos testigos cuya credibilidad general es cuestionada por la Defensa, la Sala también aborda la credibilidad de los siguientes testigos adicionales: P65, D2, D3, D7, D15, D19, D25, D45, D49, D53, D54, D55, D57 y D64. A continuación, la Sala expone sus conclusiones generales en cuanto a la credibilidad de todos los testigos antes mencionados. La Sala advierte que, en los casos necesarios, aborda la credibilidad de ciertos testigos y la confiabilidad de sus pruebas, incluidas y además de las identificadas en este apartado, en el apartado de hechos del caso.

a) Testigos de la acusación central y 19 testigos protegidos

304. La Sala observa que la Defensa presenta reiterados argumentos en el sentido de que los Testigos de la Fiscalía Central proporcionaron testimonios de oídas en los que no se debe confiar.⁷²⁸ Tales presentaciones no *per se* impactan la credibilidad de

⁷²⁴ La Sala advierte que, en principio, no tiene la obligación de brindar un análisis específico de la credibilidad de cada testigo. Para un enfoque similar, ver *Katanga Juicio de prueba*, párr. 111; y *Ngudjolo Juicio de prueba*, párr. 124.

⁷²⁵ Ver Escrito de cierre de la defensa, páginas 89 a 187.

⁷²⁶ Los 19 testigos protegidos son P22, P23, P29, P38, P41, P42, P63, P68, P69, P73, P75, P79, P80, P81, P82, P110, P112, P119 y P209.

⁷²⁷ La ONG OCODEFAD fue fundada después de la Operación CAR 2002-2003 para brindar apoyo a las víctimas.

⁷²⁸ Escrito de cierre de la defensa, párr. 89.

testigos; más bien, son relevantes para la confiabilidad de la evidencia de los testigos. La Sala expone su enfoque de las pruebas de oídas en la Sección IV (C) (3). En la medida en que los argumentos de la Defensa sobre los rumores no están sustancialmente vinculados a la credibilidad de testigos específicos, la Sala no los aborda en esta sección. En cambio, y según sea necesario, los tiene en cuenta al evaluar y sopesar cualquier prueba de oídas en su análisis fáctico a continuación.

yo. **P33**

305. De acuerdo con su enfoque sobre los motivos de la decisión de testificar de un testigo,⁷²⁹ la Sala encuentra que, en sí mismo, el desafío de la Defensa a la credibilidad de P33 con base en su motivación para testificar y en la actividad económica privada al momento de su testimonio⁷³⁰ es insuficiente para poner en duda su credibilidad general. En cuanto a las alegaciones de la Defensa de que el testimonio de P33 fue, en ciertos asuntos, "evidentemente falso, si no francamente deshonesto"⁷³¹ y que buscaba proteger al general Amuli,⁷³² La Sala observa que el testigo se mostró ocasionalmente evasivo, especialmente cuando fue interrogado en relación con el papel del General Amuli en el contexto de la Operación CAR 2002-2003.⁷³³ Sin embargo, la Sala no está convencida de que esta evasión sobre temas limitados o las alegaciones generales y en gran parte infundadas de la Defensa, incluso consideradas acumulativamente, planteen dudas significativas sobre la credibilidad general de P33 o la confiabilidad general de su evidencia.

ii. **P36**

306. La Sala toma nota de los alegatos de la Defensa de que algunas de las pruebas de P36 eran "altamente valiosas, objetivas y confiables".⁷³⁴ Sin embargo, también sostiene que su

⁷²⁹ Ver Sección IV (C) (1).

⁷³⁰ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 136 a 144.

⁷³¹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 143. Ver también Escrito de cierre de la defensa, párr. 137.

⁷³² Escrito de cierre de la defensa, párr. 141.

⁷³³ Ver, por ejemplo, P33: T-161-Conf, página 14, línea 15 a página 15, línea 21.

⁷³⁴ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 147 a 151.

la evidencia sobre su propio papel durante el conflicto de la República Centroafricana es "totalmente exculpatoria y egoísta",⁷³⁵ y contradicho por otras pruebas en el caso.⁷³⁶ La Defensa sostiene además que ciertas secciones del testimonio de P36 - que califica como "totalmente falso" y contradictorio con su propia evidencia - demuestran su determinación de distanciarse de los hechos y exagerar el papel del Sr. Bemba.⁷³⁷

307. La Sala observa que P36 fue, en ocasiones, evasivo o contradictorio en un aparente intento de distanciarse de los hechos y subestimar su rol y posición dentro del MLC.⁷³⁸ En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de P36.

iii. P45

308. Con respecto a las alegaciones de la Defensa de que P45 fue influenciado indebidamente,⁷³⁹ la Sala toma nota de la explicación de P45 de que ni sus superiores ni nadie más dentro de su partido político conocían su testimonio.⁷⁴⁰ De hecho, no hay indicios de que P45 haya sido influenciado indebidamente por tales superiores u otros dentro de su partido político. Asimismo, P45 explicó las razones y circunstancias en las que se distanció del MLC,⁷⁴¹ y especificó su motivo para testificar.⁷⁴² A la luz de lo anterior, y habiendo analizado su testimonio en su conjunto, la Sala no se deja persuadir por la

⁷³⁵ Escrito de cierre de la defensa, pár. 151.

⁷³⁶ Escrito de cierre de la defensa, pár. 152.

⁷³⁷ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 153 a 155.

⁷³⁸ Ver, *inter alia*, **P36**: T-214, página 53, línea 19 a página 54, línea 6; T-217, página 24, línea 16 a página 25, línea 25; T217-Conf, página 26, líneas 1 a 9; y T-218-Conf, página 3, línea 15 a página 5, línea 19, página 5, línea 24 a página 6, línea 6, y página 27, línea 14 a página 30, línea 24.

⁷³⁹ Escrito de cierre de la defensa, pár. 156.

⁷⁴⁰ **P45**: T-202, página 64, línea 7 a página 65, línea 4.

⁷⁴¹ **P45**: T-202, página 18, línea 23 a página 20, línea 8; y T-202-Conf, página 55, línea 13 a página 56, línea 19 y página

58, líneas 6 a 16.

⁷⁴² **P45**: T-202, página 21, líneas 4 a 15.

afirmación de que P45 proporcionó falso testimonio por resentimiento hacia el Sr. Bemba o con la esperanza de obtener beneficios económicos o políticos.⁷⁴³

309. Con respecto a la alegación de que la prueba de P45 es inconsistente,⁷⁴⁴ la Cámara observa que, aunque P45 no tenía certeza sobre las fechas, proporcionó a la Sala una extensa cronología de los hechos, explicando las razones de su incertidumbre en numerosas ocasiones.⁷⁴⁵ La Sala considera que la imprecisión de P45 con respecto a las fechas exactas de los hechos, ocurridos casi una década antes de su testimonio, es insuficiente, en sí misma, para socavar su credibilidad.

310. En cuanto a la alegación de que P45 ocultó aspectos importantes de su rol durante la Operación CAR 2002-2003,⁷⁴⁶ la Sala observa que ninguna de las partes, las cuales estaban en posesión de información relevante⁷⁴⁷ - exploró el problema. La Sala observa además que no hay apoyo concreto para la sugerencia de la Defensa de cualquier motivo ilícito o deshonesto subyacente a esta omisión.⁷⁴⁸

Sin embargo, a la Sala le preocupa la omisión de información potencialmente relevante y disponible sobre la participación de P45 en los hechos y la fuente de conocimiento. A la luz de las cuestiones anteriores, consideradas de forma acumulativa, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de P45.

⁷⁴³ Escrito de cierre de la defensa, párr. 156.

⁷⁴⁴ Ver Escrito de cierre de la defensa, párr. 161.

⁷⁴⁵ Ver, *inter alia*, **P45**: T-201, página 52, líneas 13 a 19; T-201-Conf, página 20, línea 20 a página 21, línea 10; T-203, página 40, línea 20 a página 41, línea 21, página 44 líneas 11 a 20, página 55, líneas 9 a 18, página 57, líneas 2 a 12 y 20 a 23, y T-203-Conf, página 45, línea 18 a página 47, línea 8, página 49, línea 6 a página 50, línea 17, página 51, líneas 6 a 17, y página 64, líneas 9 a 15.

⁷⁴⁶ Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 136 a 144; y escrito de respuesta de la defensa, párr. 33.

⁷⁴⁷ El video grabado durante los eventos, **EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832**, en el que se ve al testigo, *Entre otros*, de 00:11:47 a 00:11:56, de 00:12:19 a 00:12:23, de 00:51:53 a 00:52:20 y de 00:54:12, fue divulgada a la Fiscalía el 25 de noviembre de 2008.

⁷⁴⁸ Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 136 a 144; y escrito de respuesta de la defensa, párr. 33.

iv. P47

311. La Sala no está convencida de que las alegaciones generales de la Defensa ⁷⁴⁹ plantean dudas significativas sobre la credibilidad general de P47, y señala que algunas de las pruebas impugnadas por la Defensa fueron, en cierta medida, corroboradas por otros testigos y pruebas documentales. ⁷⁵⁰ Sin embargo, la Sala observa que, en relación con algunos temas discretos, incluidos ciertos incidentes de violación presuntamente presenciados por P47, su testimonio fue confuso. ⁷⁵¹ A la luz de esta confusión en la evidencia de P47 sobre ciertos temas, la Sala, caso por caso, ha tenido en cuenta las alegaciones de la Defensa al evaluar su testimonio.

v. P209

312. La Defensa cuestiona varios aspectos del testimonio de P209, ⁷⁵² incluyendo, en particular, su testimonio contra el MLC y el Sr. Bemba. ⁷⁵³ Al respecto, la Sala observa que P209 dio un relato detallado de los hechos que afirmó haber presenciado personalmente, ⁷⁵⁴ y de lo contrario explicó la base de su conocimiento. ⁷⁵⁵

Sin embargo, la Sala observa que, en ocasiones, el P209 fue evasivo o contradictorio, ⁷⁵⁶ y no estuvo de acuerdo con secciones de su declaración escrita anterior. ⁷⁵⁷ En

⁷⁴⁹ Defensa Cierre Bri ef, párrs. 175 a 187, alegando en general que su testimonio era "falso, exagerado y engañoso".

⁷⁵⁰ Ver, *inter alia*, EVD-T-OTP-00383 / CAR-OTP-0028-0398; EVD-T-OTP-00384 / CAR-OTP-0028-0399; EVD-T-OTP-00385 / CAR-OTP-0028-0400; ⁷⁵¹ EVD-T-OTP-00386 / CAR-OTP-0028-0404; ⁷⁵² EVD-T-OTP-00387 / CAR-OTP-0028-0437; D51: T-261, página 55, líneas 1 a 10, y T-261-Conf, página 54, líneas 16 a 22; T-262, página 16, líneas 22 a 23, página 48, líneas 1 a 5; y D66: T-279, página 40, línea 2 a página 41, línea 1; y T-280, página 52, líneas 1 a 14. Ver, *inter alia*, Secciones V (B) (2) y V (C) (14).
⁷⁵³ P47: T-176, página 34, línea 18 a página 35, línea 18; T-177, página 12, línea 1 a página 15, línea 24; T-178, página 7, líneas 19 a 21; T-179, página 34, línea 21 a página 36, línea 6; y T-181, página 23, líneas 12 a 17, y página 32, línea 17 a página 34, línea 2. Ver también Sección V (C) (3) (d).

⁷⁵⁴ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 168 a 170.

⁷⁵⁵ Escrito de cierre de la defensa, párr. 174.

⁷⁵⁶ Ver, *inter alia*, P209: T-119, página 16, línea 24 a página 18, línea 19, página 28, líneas 21 a 23, y página 30, línea 17 a página 34, línea 19; y T-122, página 30, líneas 4 a 12, y página 31, línea 25 a página 32, línea 4.
⁷⁵⁷ Ver, *inter alia*, P209: T-117, página 25, líneas 16 a 21, página 27, línea 8 a página 28, línea 13 y página 29, línea 14 a página 31, línea 7; T-118, página 8, líneas 3 a 16, y página 14, línea 19 a página 15, línea 14; T-119, página 21, línea 2 a página 23, línea 6, página 26, líneas 2 a 20 y página 28, líneas 7 a 12; y T-122, página 26, líneas 1 a 9, página 28, línea 11 a página 30, línea 3, página 31, líneas 13 a 24 y página 33, líneas 8 a 16.

⁷⁵⁸ Ver, *inter alia*, P209: T-121, página 21, líneas 16 a 25, página 42, líneas 10 a 23 y página 45, líneas 6 a 23.

⁷⁵⁹ Ver, *inter alia*, P209: T-124, página 32, línea 11 a página 38, línea 6.

A la luz de las cuestiones anteriores, consideradas de manera acumulativa, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de P209.

vi. P213

313. La Defensa cuestiona la credibilidad de P213 sobre la base de, *Entre otros*, una carta el enviado a la Fiscalía en 2009, en el que se ofreció a declarar, los motivos de esta oferta, los beneficios económicos y de otro tipo recibidos por su testimonio, su “resentimiento” hacia el señor Bemba, y una serie de ejemplos que presuntamente demuestran que le dijo al Cámara de “mentiras palpables”.⁷⁵⁸
314. P213's explicó que, aunque esperaba mejorar su situación, su motivación para declarar, así como su oferta inicial de asistencia a la Corte,⁷⁵⁹ eran para “ayudar a la CPI ya las víctimas de la República Centroafricana”.⁷⁶⁰ P213 testificó que, cuando se reunió con los investigadores de la Fiscalía, hizo preguntas sobre temas relacionados con la seguridad, pero los investigadores explicaron que no podían tomar decisiones al respecto.⁷⁶¹ La Cámara acepta estas explicaciones y no está convencida por las presentaciones relacionadas de la Defensa. Además, si bien tomó nota del testimonio de P213 sobre su situación cuando compareció ante la Corte,⁷⁶² y que recibió ciertos beneficios de su estado de residencia,⁷⁶³ la Sala no considera que esto apoye el argumento de la Defensa de que recibió beneficios financieros y materiales “incalculablemente grandes”.⁷⁶⁴

315. Sin embargo, la Sala observa que en ocasiones P213 fue inconsistente, pareció exagerar su rol y posición, o fue evasivo,⁷⁶⁵ por ejemplo, cuando

⁷⁵⁸ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 92 a 103.

⁷⁵⁹ **EVD-T-OTP-00736 / CAR-OTP-0062-0094_R01.**

⁷⁶⁰ **P213:** T-189, página 36, líneas 16 a 22, y página 37, líneas 2 a 13.

⁷⁶¹ **P213:** T-189, página 39, línea 23 a página 40, línea 6.

⁷⁶² **P213:** T-189-Conf, página 16, línea 12 a página 21, línea 21, página 27, línea 7 a página 29, línea 1 y página 31, línea 22 a página 34, línea 18.

⁷⁶³ **P213:** T-189-Conf, página 40, línea 16 a página 41, línea 10.

⁷⁶⁴ Escrito de cierre de la defensa, párr. 93.

⁷⁶⁵ *Ver, inter alia,* **P213:** T-190, página 37, líneas 3 a 16, página 49, línea 20 a página 50, línea 18 y página 51, líneas 12 a 18; y T-190-Conf: página 14, línea 18 a página 15, línea 10 y página 28, línea 18 a página 29, línea 5.

testificando sobre su situación personal al momento de comparecer ante la Sala.⁷⁶⁶

316. A la luz de las cuestiones anteriores, consideradas acumulativamente, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de P213.

vii. P169, P173, P178 y 19 Testigos protegidos

317. P169 testificó inicialmente en 2011 ("Testimonio de 2011") y fue retirado en 2014 con el propósito limitado de ser escuchado en relación con cuestiones que supuestamente afectaron su credibilidad ("Testimonio de 2014").⁷⁶⁷ En concreto, el testigo fue retirado a partir de una carta enviada por él a la Corte, de fecha 5 de agosto de 2014,⁷⁶⁸ refiriéndose al "dinero transferido por la CPI" y alegando que 22 personas, incluidos P169, P178 y los 19 Testigos protegidos, enumerados en un anexo a su carta, fueron reunidos por P178 para examinar las reclamaciones por pérdida de ingresos y dispuestos a presentar pruebas de soborno de testigos.⁷⁶⁹

318. Al principio, con respecto a los desafíos de la Defensa a la credibilidad de P169, P178 y los 19 Testigos Protegidos basados en alegaciones de colusión,⁷⁷⁰ los

Chamber recuerda su hallazgo anterior de que:⁷⁷¹

[...] El testimonio del Testigo P-169, y los informes presentados por la fiscalía y la VWU en relación con los supuestos contactos entre testigos, está en consonancia con la apreciación de la Sala de que las alegaciones de la defensa de colusión entre testigos convocados por la fiscalía son sin fundamento.

⁷⁶⁶ P213: T-189-Conf, página 16, línea 12 a página 21, línea 21, página 27, línea 7 a página 29, línea 1 y página 31, línea 22 a página 34, línea 18.

⁷⁶⁷ Ver Decisión ICC-01 / 05-01 / 08-3154 .

⁷⁶⁸ Esta carta fue precedida por cuatro cartas, de fecha 6 de agosto de 2011 (ICC-01 / 05-01 / 08-1660-Conf-Anx1), 7 de junio de 2013 (EVD-T-D04-00057 / CAR-OTP-0072-0504_R02), 8 de junio de 2013 (EVD-T-D04-00056 / COCHE-OTP-00720508_R01), y 11 de junio de 2014 (EVD-T-D04-00102 / COCHE-OTP-0083-1303), en el que P169 solicitó el reembolso por pérdida de ingresos, se refirió a reclamaciones pendientes y afirmó que P178 reunió a 22 personas para examinar las reclamaciones por pérdida de ingresos.

⁷⁶⁹ ICC-01 / 05-01 / 08-3138-Conf-AnxA.

⁷⁷⁰ Escrito de cierre de la defensa, párrs.197 a 214.

⁷⁷¹ [ICC-01 / 05-01 / 08-3186](#) , párr. 22 (citas internas omitidas), citando [ICC-01 / 05-01 / 08-2924-Rojo](#) , párr. 34.

319. La Defensa busca efectivamente la reconsideración de esta decisión previa, pero no ha fundamentado más sus alegaciones sobre colusión. En tales circunstancias, la Sala desestima estos alegatos.

320. En relación con los cuestionamientos de la Defensa a la credibilidad de P169 con base en las cartas que escribió y su presunta “búsqueda de dinero por su testimonio”,⁷⁷² la Sala observa que el testimonio de 2014 de P169 carecía de claridad en relación con varios temas, como la fuente, redacción y significado de las cartas;⁷⁷³ El uso de P169 de la lista de 19 testigos protegidos;⁷⁷⁴ y la fecha, lugar y número de reuniones con P42 y / o P178.⁷⁷⁵ Además, la Sala observa que P169 creía tener derecho a reembolsos por su comparecencia ante la Corte.⁷⁷⁶ e inicialmente creyó que el dinero provenía de la Fiscalía.⁷⁷⁷ Al respecto, la Sala toma nota de la explicación de P169 de que espontáneamente le dijo a la Corte ya los investigadores que había recibido dinero porque pretendía decir toda la verdad ante la Corte.⁷⁷⁸

321. Además, la Sala toma nota de la repetida afirmación de P169 de que su testimonio de 2011 era veraz y que no tenía intención de reconsiderarlo.⁷⁷⁹ La Sala también hace especial hincapié en el hecho de que las reclamaciones de P169 se hicieron *después* la finalización de su Testimonio de 2011 y que negó que la Fiscalía haya ejercido influencia alguna sobre su testimonio antes o después de su comparecencia ante la Corte.⁷⁸⁰ En vista de lo anterior, la Sala considera que las cartas enviadas por P169 fueron motivadas por un deseo personal de recibir beneficios.

⁷⁷² ICC-01 / 05-01 / 08-3200-Conf, párrs. 46 a 64.

⁷⁷³ Ver, por ejemplo, **P169:** T-361, página 35, línea 24 a página 37, línea 1, página 37, líneas 10 a 12, página 54, línea 20 a página 55, línea 14, página 56, líneas 3 a 22, página 57, líneas 19 a 24; T-362, página 13, línea 15 a página 14, línea 5; T-363, página 17, líneas 17 a 23; y T-363-Conf, página 19, línea 23 a página 20, línea 1.

⁷⁷⁴ Ver, por ejemplo, **P169:** T-363, página 9, línea 16 a página 10, línea 2, página 10, línea 9 a página 11, línea 9 y página

23, líneas 4 a 22; y T-363-Conf, página 17, líneas 4 a 8.

⁷⁷⁵ Ver, por ejemplo, **P169:** T-363, página 8, líneas 18 a 21.

⁷⁷⁶ Ver, por ejemplo, **P169:** T-361, página 44, línea 14 a página 45, línea 12; T-362, página 42, líneas 22 a 25.

⁷⁷⁷ Ver, por ejemplo, **P169:** T-361, página 53, líneas 12 a 15; T-362, página 35, línea 22 a página 36, línea 2, página 37, líneas 10 a 15 y 17 a 24.

⁷⁷⁸ **P169:** T-139, página 12, líneas 7 a 9; y T-142, página 31, líneas 2 a 7.

⁷⁷⁹ Ver, *inter alia*, **P169:** T-361, página 40, línea 20 a página 41, línea 11 y página 42, líneas 16 a 22; y T-362, página

9, línea 14 a página 10, línea 9.

⁷⁸⁰ **P169:** T-361, página 65, líneas 7 a 14.

de la Corte después de haber completado su testimonio, pero no rinden, en sí mismos, su testimonio de 2011 sobre cuestiones relacionadas con el fondo del caso poco confiable.

322. De manera similar, recordando sus conclusiones sobre las alegaciones de colusión de la Defensa, y observando la declaración de P169 de que las afirmaciones de soborno de testigos eran falsas y se utilizaron con el único propósito de presionar a los lectores de sus cartas,⁷⁸¹ la Sala no ve motivos para dudar del testimonio de P173, P178 o de los 19 Testigos Protegidos sobre la base de las cartas P169 enviadas a la Corte oa la luz del Testimonio de 2014.

323. En relación con las afirmaciones de la Defensa de que P169, P173 y P178 se oponían, mostraban hostilidad o intentaban desacreditar o incriminar al Sr. Bemba,⁷⁸² la Sala observa que P169 afirmó haber sido víctima del MLC en el pasado⁷⁸³ y que había estado "enojado" con el Sr. Bemba,⁷⁸⁴ explicando que fue en parte sobre esta base que fue elegido para informar sobre el MLC.⁷⁸⁵ Asimismo, P178 emitió juicios de valor sobre el Sr. Bemba y el MLC.⁷⁸⁶ P173 también testificó sobre ciertas acciones que tomó en oposición al Sr. Bemba.⁷⁸⁷ Sin embargo, sin más, y señalando que expresaron sus opiniones abiertamente, la Sala concluye que cualquier afirmación de que P169, P173 o P178 proporcionaron falso testimonio por resentimiento o enojo hacia el Sr. Bemba no tiene fundamento.

324. En cuanto a los alegatos de la Defensa sobre la relación entre P169 y P173, incluyendo que enfrentaron dificultades para "intentar fabricar una narrativa coherente",⁷⁸⁸ la Sala encuentra que las diferencias en sus testimonios de hecho

⁷⁸¹ P169: T-363, página 22, líneas 15 a 25.

⁷⁸² Escrito de Cierre de la Defensa, párrs.108, 117 y 131 a 135.

⁷⁸³ P169: T-142-Conf, página 31, líneas 13 a 18.

⁷⁸⁴ P169: T-139, página 22, líneas 5 a 7.

⁷⁸⁵ P169: T-142-Conf, página 29, líneas 15 a 21, página 30, líneas 3 a 6 y página 32, líneas 2 a 5. Ver también P169: T-

139, página 17, líneas 19 a 21.

⁷⁸⁶ Ver, *inter alia*, P178: T-151, página 39, línea 23 a página 40, línea 5 y página 65, linea 14 a página 66, línea 7.

⁷⁸⁷ Ver, *inter alia*, P173: T-145-Conf, página 56, línea 17 a página 58, línea 6.

⁷⁸⁸ Escrito de cierre de la defensa, párr. 119.

apoyan la conclusión de que no se confabularon.⁷⁸⁹ Además, P169 explicó su relación con P173 en detalle,⁷⁹⁰ lo cual fue corroborado por P173.⁷⁹¹

325. La Sala además toma nota de los alegatos de la Defensa de que los testimonios de P169, P173 y P178, incluyendo sus explicaciones sobre sus actividades durante el tiempo de los hechos, son inverosímiles, poco confiables, contradecidos por el peso de las pruebas y / o no están sustentados. .⁷⁹²

326. En cuanto a las actividades de P169 y P173 durante el tiempo de los hechos, la Sala observa que, si bien P169 reconoció haber sido pagado para brindar información sobre movimientos del MLC en el pasado,⁷⁹³ Afirmó que, durante la Operación CAR 2002-2003, estuvo en la CAR por razón de su negocio y no para recabar información.⁷⁹⁴ P173 también testificó sobre sus actividades antes de la Operación CAR 2002-2003,⁷⁹⁵ y explicó su estado⁷⁹⁶ y actividades durante los eventos.⁷⁹⁷ Sin embargo, aunque P169 corroboró el relato de P173 en cuanto a su estado,⁷⁹⁸ no lo hizo en relación con las actividades de P173 en Bangui.⁷⁹⁹ Existe una contradicción adicional entre sus testimonios en la medida en que P169 afirmó que, luego del conflicto, nuevamente se le pagó para brindar información sobre el MLC⁸⁰⁰ con la participación de P173;⁸⁰¹ mientras que P173 insistió en que, durante el tiempo que estuvo en

⁷⁸⁹ Para un enfoque similar, ver, entre otras cosas, [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Karera Sentencia de apelación](#), párr. 234; y [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Renzaho Sentencia de apelación](#), párr. 276.

⁷⁹⁰ Ver, *inter alia*, **P169:** T-139-Conf, página 9, línea 8 a página 22, línea 4; T-142-Conf, página 27, línea 14 a página 29, línea 12; y T-362-Conf, página 23, líneas 13 y 14, y página 29, líneas 15 a 20.

⁷⁹¹ **P173:** T-145-Conf, página 20, líneas 5 a 6.

⁷⁹² Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 104, 107, 109, 112 a 119, 121 a 124 y 126 a 130.

⁷⁹³ **P169:** T-137, página 36, líneas 4 a 21; T-139, página 12, líneas 12 a 14 y página 13, líneas 12 a 16; y T-142, página 29, líneas 15 a 21.

⁷⁹⁴ **P169:** T-139-Conf, página 12, líneas 15 a 19; y T-142, página 30, líneas 3 a 6.

⁷⁹⁵ **P173:** T-144, página 9, líneas 10 a 21; y T-145-Conf, página 15, línea 25 a página 16, línea 24, página 42, línea 24 a página 43, línea 10 y página 44, líneas 3 a 6.

⁷⁹⁶ **P173:** T-144-Conf, página 9, línea 5 a página 10, línea 15 y página 46, línea 19; y T-145-Conf, página 16, líneas 24 a 25, página 43, línea 18 a página 44, línea 2, y página 53, líneas 17 a 19.

⁷⁹⁷ **P173:** T-144-Conf, página 24, líneas 20 a 21, y página 37, línea 5; y T-145-Conf, página 20, línea 9, página 32, líneas 19 a 25, página 49, líneas 11 a 12, y página 51, línea 11; y T-147-Conf, página 10, línea 5.

⁷⁹⁸ **P169:** T-139-Conf, página 17, línea 3.

⁷⁹⁹ Ver, *inter alia*, **P169:** T-139-Conf, página 9, líneas 8 a 17, página 12 líneas 1 a 6, y página 15, línea 17 a página 17, línea 21.

⁸⁰⁰ **P169:** T-137, página 36, líneas 7 a 21; y T-142, página 30, línea 7 a página 31, línea 7.

⁸⁰¹ Ver, *inter alia*, **P169:** T-139-Conf, página 23, línea 16 a página 25, línea 3.

Bangui, no estuvo involucrado con P169 en el espionaje del MLC.⁸⁰² Si bien la Sala considera que esta contradicción merece especial cautela en la valoración de sus testimonios, la Sala está satisfecha de que, por sí misma, no hace que P169 o P173 no sean creíbles o que sus testimonios, en su conjunto, sean poco confiables.

327. Volviendo a la fuente de conocimiento de los testigos, la Sala observa que P169, en muchas ocasiones, explicó la base de su conocimiento,⁸⁰³ o admitido abiertamente cuando carecía de la información relevante para responder a una determinada pregunta.⁸⁰⁴

Asimismo, P173 explicó su relación con el MLC y su acceso a información sensible,⁸⁰⁵ y dio razones de por qué estuvo en contacto con los oficiales del MLC durante el tiempo de los hechos.⁸⁰⁶ P173 también proporcionó relatos detallados de ciertos eventos que afirmó haber presenciado personalmente,⁸⁰⁷ o explicó cómo obtuvo la información relevante.⁸⁰⁸ En cuanto al P178, la Sala advierte que efectivamente manifestó que nunca vio la comisión de delitos,⁸⁰⁹ y describió ciertos eventos sin indicar claramente la fuente de su conocimiento.⁸¹⁰ Sin embargo, P178 también dio una descripción detallada de los eventos que él

⁸⁰² **P173:** T-145-Conf, página 48, línea 1 a página 50, línea 5.

⁸⁰³ Ver, por ejemplo, **P169:** T-136-Conf, página 36, líneas 12 a 18, página 37, línea 1 a página 39, línea 2; T-136: página 40, línea 12 a página 41, línea 20; T-137-Conf, página 6, líneas 4 a 19, página 12, líneas 1 a 7, página 21, líneas 1 a 13, página 22, líneas 15 a 23, y página 25, líneas 18 a 24; T-138-Conf, página 26, línea 23 a página 27, línea 7, página 46, líneas 18 a 24; y T-141-Conf, página 5, línea 17 a página 8, línea 20.

⁸⁰⁴ Ver, por ejemplo, **P169:** T-136, página 43, líneas 19 a 25; T-137, página 2, línea 19 a página 3, línea 8 y página 10, líneas 20 a 23; T-138, página 24, líneas 1 a 6; y T-138-Conf, página 24, línea 20 a página 25, línea 14.

⁸⁰⁵ **P173:** T-144, página 24, líneas 5 a 13.

⁸⁰⁶ **P173:** T-144-Conf, página 24, línea 5 a página 26, línea 2, página 31, línea 14 a página 32, línea 7, página 46, líneas 19 a 24 y página 51, líneas 8 a 14; T-145, página 63, línea 23 a página 64, línea 4; y T-145-Conf, página 17, líneas 2 a 7, página 20, líneas 5 a 16, página 50, línea 23 a página 51, línea 14, página 54, línea 17 a página 55, línea 6, página 61, línea 17 a página 62, línea 20 y página 66, líneas 3 a 11.

⁸⁰⁷ Ver, *inter alia*, **P173:** T-144, página 10, línea 23 a página 11, línea 18, página 30, líneas 21 a 25, y página 49, línea 16 a página 51, línea 9; T-147, página 21, líneas 17 a 24; T-149, página 52, líneas 3 a 16, página 56, líneas 5 a 19; y T-149-Conf, página 31, línea 22 a página 33, línea 4, página 49, líneas 20 a 24 y página 57, líneas 7 a 13.

⁸⁰⁸ **P173:** T-144, página 14, líneas 19 a 22, página 53, líneas 8 a 23, y página 57, líneas 2 a 24; T-144-Conf, página 37, líneas 1 a 11; T-145-Conf, página 16, líneas 24 a 25, y página 50, líneas 1 a 2; y T-149-Conf, página 31, línea 22 a página 32, línea 2.

⁸⁰⁹ **P178:** T-157, página 4, líneas 3 a 13, y página 36, línea 18 a página 38, línea 14.

⁸¹⁰ Ver, *inter alia*, **P178:** T-150, página 21, línea 18 a página 22, línea 17, página 32, líneas 16 a 22, página 33, línea 20 a página 34, línea 11 y página 66, línea 17 a página 68, línea 14; y T-151, página 15, líneas 10 a 17, y página 18, línea 8 a página 21, línea 2.

presuntamente presenciado,⁸¹¹ o explicó la base de su conocimiento, ya sea identificando a las personas que le proporcionaron información o explicando de otro modo las circunstancias en las que obtuvo conocimiento de hechos que no presenció.⁸¹² En estas circunstancias, la Sala considera que la fuente de conocimiento de los testigos es un asunto a tener en cuenta en la valoración de sus pruebas, pero que por sí solo no repercuten en su credibilidad.

328. Por último, en lo que respecta a la conducta de P169 durante su testimonio de 2011, la Sala observa que, en varias ocasiones, sus respuestas perdieron el sentido de las preguntas planteadas o parecían ilógicas.⁸¹³ Además, cuando fue interrogado por la Defensa, ocasionalmente pareció no cooperar, negándose a responder, dando respuestas muy limitadas o metafóricas, o solicitando una cita de sus declaraciones anteriores.⁸¹⁴ Sin embargo, la Sala no está convencida de que esto sea suficiente para socavar materialmente su testimonio, aunque, particularmente cuando se considera con las otras preocupaciones descritas anteriormente, sí requiere el ejercicio de especial cautela al evaluar el testimonio de P169.

329. En conclusión, aunque la Defensa no ha identificado ningún motivo para dudar del testimonio de los 19 Testigos Protegidos, la Sala tiene reservas en relación con cuestiones específicas que impactan en la credibilidad de P169, P173 y P178 y / o la confiabilidad de su testimonio. A la luz de estos problemas, se consideró

⁸¹¹ Ver, *inter alia*, **P178**: T-150, página 17, línea 7 a página 19, línea 9, página 38, líneas 5 a 10, página 63, líneas 2 a 11, página 72, líneas 11 a 20 y página 74, líneas 3 a 19; T-150-Conf, página 23, línea 13 a página 28, línea 1, página 43, líneas 11 a página 45, línea 7 y página 60, línea 14 a página 61, línea 17; T-151, página 5, línea 19 a página 6, línea 9; y T154-Conf, página 62, línea 6 a página 65, línea 13.

⁸¹² Ver, *inter alia*, **P178**: T-150, página 39, líneas 14 a página 40, línea 7, página 56, líneas 8 a 14, página 61, línea 19 a página 63, línea 11 y página 64, línea 14 a página 65, línea 10; T-150-Conf, página 38, línea 19 a página 39, línea 4; T-151, página 9, líneas 2 a 25, página 11, línea 18 a página 13, línea 3, página 14, líneas 13 a 21, página 15, línea 10 a página 18, línea

7, página 21, línea 3 a página 22, línea 5, página 42, líneas 3 a 21 y página 44, línea 22 a página 45, línea 15; T-151-Conf, página 6, líneas 10 a 15, y página 20, líneas 21 a 25; T-154, página 60, línea 18 a página 61, línea 7; T-156-Conf, página

31, línea 4 a página 32, línea 7, página 33, línea 13 a página 35, línea 5, página 40, líneas 12 a 15, página 41, línea 25 a página 43, línea 8 y página 45, línea 19 a página 46, línea 6; y T-157-Conf, página 11, línea 12 a página 15, línea 17 y página

32, línea 9 a página 34, línea 10.

⁸¹³ Ver, *por ejemplo*, **P169**: T-138, página 29, líneas 9 a 16, y página 55, líneas 13 a 25; T-139-Conf, página 40, línea 19 a página 41, línea 6; y

T-141, página 11, líneas 3 a 11.

⁸¹⁴ Ver, *por ejemplo*, **P169**: T-138, página 22, línea 19 a página 23, línea 3; T-139, página 5, líneas 7 a 15, página 11, líneas 5 a 25, página 24, líneas

11 a 18 y página 45, líneas 11 a 22; T-139-Conf, página 23, líneas 8 a 20; T-140, página 13, líneas 15 a 22, página 25, líneas 19 a 25, página 30,

líneas 8 a 13 y página 46, líneas 14 a 20; T-140-Conf, página 31, líneas 15 a 24; y T-141, página 16, líneas 3 a 8, página 33, línea 16 a página 34,

línea 2 y página 45, línea 18 a página

46, línea 6.

De manera acumulativa, la Sala considera que se requiere especial cautela en el análisis de los testimonios de P169, P173 y P178.

b) OCODEFAD y otras alegaciones de influencia indebida

330. La Sala observa que la Defensa cuestiona la credibilidad de varios testigos vinculados a la ONG OCODEFAD sobre la base de, *Entre otros*, los vínculos políticos de la organización,⁸¹⁵ su relación e interacciones con la Fiscalía, incluida la "formación de testigos potenciales",⁸¹⁶ y denuncias de "colusión" entre testigos.⁸¹⁷

331. La Sala observa que la creación y participación en organizaciones de víctimas es una característica común de las sociedades que salen de un conflicto. Además de brindar cierto nivel de apoyo psicológico y material a las víctimas y sus familias, dichas organizaciones pueden ayudar a las víctimas en su búsqueda de justicia y facilitar las reclamaciones de reparación de las víctimas, promoviendo el derecho de las víctimas a un recurso, que ha sido reconocido internacionalmente. Instrumentos⁸¹⁸

En consecuencia, la membresía o participación en una organización de víctimas, o sus posibles reclamos futuros de reparación, no pueden, en sí mismos, considerarse factores que socavan la credibilidad de un testigo.

332. En el presente caso, la Sala enfatiza que se requiere evaluar la credibilidad de los testigos que declararon en el caso, más que emitir un juicio de valor sobre el rol y los vínculos de OCODEFAD. Por lo tanto, en lugar de abordar cuestiones relacionadas con la organización en sí, el siguiente análisis se centra en cuestiones específicas que, según las presentaciones de la Defensa, podrían afectar la credibilidad de los testigos.

⁸¹⁵ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 220 a 221.

⁸¹⁶ Escrito de cierre de la defensa, párr. 222.

⁸¹⁷ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 224 a 225.

⁸¹⁸ Ver, *inter alia*, [Principios y directrices básicos sobre el derecho a un recurso y reparación para las víctimas](#) ; y

[Declaración de principios básicos de justicia](#).

yo. Acusaciones de coaching, colusión o intercambio de información

333. En cuanto a las alegaciones de la Defensa de que los testigos fueron entrenados por OCODEFAD o influenciados por información compartida en reuniones,⁸¹⁹ la Sala considera que esta afirmación carece de fundamento. Por el contrario, varios testigos refutaron explícitamente esas acusaciones.⁸²⁰

334. En cuanto a la alegación de que los testigos estuvieron en contacto antes, durante y después de su testimonio,⁸²¹ la Sala observa que los testigos tuvieron contactos entre sí porque algunos eran miembros de la misma familia,⁸²² eran vecinos o vivían en la misma zona.⁸²³ En tales circunstancias, la Sala considera que no es inesperado o impropio que las víctimas expongan sus experiencias.⁸²⁴ Tales discusiones no socavan intrínsecamente la credibilidad de un testigo, a menos que se demuestre que los testigos se confabularon o realmente fabricaron o falsificaron sus pruebas.⁸²⁵ Por lo tanto, la Sala rechaza el desafío de la Defensa a la credibilidad de los testigos sobre esta base.

335. Tomando nota de las alegaciones específicas de la Defensa de colusión entre P23 y P42,⁸²⁶ la Sala recuerda que P42 sí testificó que sabía que P23 había acudido a la Corte para declarar.⁸²⁷ P42 afirmó que sabía del regreso de P23 porque

⁸¹⁹ Ver Escrito de cierre de la defensa, párr. 222.

⁸²⁰ Ver, *inter alia*, **P82:** T-60, página 29, líneas 2 a 10, y página 40, línea 13 a página 41, línea 11; **P80:** T-61, página 27, líneas 5 a 14; y T-63, página 38, línea 18 a página 39, línea 7; **P79:** T-77, página 28, líneas 11 a 23, y página 33, líneas 1 a 8; **P23:** T-52, página 27, líneas 4 a 10, y página 32, líneas 5 a 11; **P29:** T-80, página 42, líneas 12 a 20; **P42:** T-65, página 45, línea 24 a página 46, línea 6; y **P68:** T-50, página 36, líneas 6 a 17.

⁸²¹ Ver Escrito de cierre de la defensa, párr. 224.

⁸²² Ver, *por ejemplo*, **P23:** T-52-Conf, página 44, líneas 2 a 14; **P80:** T-60-Conf, página 58, líneas 1 a 16; **P81:** T-54Conf, página 54, líneas 9 a 14; y **P82:** T-58-Conf, página 8, líneas 7 a 12, testificando que P23, P80, P81 y P82 son todos miembros de la misma familia.

⁸²³ Ver, *por ejemplo*, **P42:** T-64-Conf, página 60, líneas 7 a 18; y **P73:** T-70-Conf, página 7, línea 4 a 5, testificando que P42 vivía en la misma área que P73.

⁸²⁴ Para un enfoque similar, ver, [TPIY, Limaj y col. Juicio de prueba](#), párrs. 33 a 35.

⁸²⁵ Para un enfoque similar, ver, *entre otras cosas*, [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Setako Sentencia de apelación](#), párrs. 137 a 138; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Renzaho Sentencia de apelación](#), párrs. 275 a 276; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Kalimanzira Sentencia de apelación](#), párr. 105; [Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Karera Apelación Juicio](#), párrs. 234 a 235; [TPIY, Popović y col. Juicio de prueba](#), párrs. 1210 a 1218; y [TPIY, Limaj y col. Juicio de prueba](#), párr. 35.

⁸²⁶ Ver Escrito de cierre de la defensa, párrs. 202 a 205.

⁸²⁷ [ICC-01 / 05-01 / 08-2830](#), párr. 1. Ver también **P42:** T-65-Conf, página 47, líneas 18 a 20.

se había conocido y hablado en un aeropuerto.⁸²⁸ Independientemente de si se encontraron en el aeropuerto,⁸²⁹ la Sala observa que vivían muy cerca,⁸³⁰ se reunió en varios servicios locales y habló por teléfono antes de que P23 viajara para dar testimonio en la Corte.⁸³¹ Al respecto, la Sala observa que P42 entendió la importancia de no discutir el contenido de su testimonio.⁸³² A la luz de lo anterior y habiendo valorado el testimonio de los testigos en su conjunto, la Sala considera que el contacto entre P42 y P23 antes y después de sus testimonios es, en sí mismo, insuficiente para poner en duda su credibilidad o la confiabilidad de la totalidad de su evidencia.

336. La Defensa destaca además que la Fiscalía se comunicó con P73 a través del teléfono de P42.⁸³³ A juicio de la Sala, este era el medio más conveniente para que la Fiscalía contactara a P73, quien no disponía de teléfono.⁸³⁴

Con respecto a la alegación de la Defensa de que P42 y P73 discutieron el contenido de sus entrevistas con la Fiscalía,⁸³⁵ la Sala toma nota del testimonio de P42 de que él y P73 discutieron la similitud de las preguntas que se les hicieron y el hecho de que sus examinadores aparentemente estaban tratando de determinar si estaban diciendo la verdad.⁸³⁶ Sin embargo, P42 afirmó no conocer el contenido de la declaración entregada por P73 a la Fiscalía.⁸³⁷ Además, al explicar su

afirmando que P73 daría el mismo relato que él mismo, P42 aclaró que P73 fue testigo de los crímenes que sufrió, por lo que sólo podía dar el mismo relato.⁸³⁸ A la luz de lo anterior, y observando que P42 abordó abiertamente este asunto ante la Sala y no intentó evitarlo, la Sala

⁸²⁸ [ICC-01 / 05-01 / 08-2830](#), párrafos 1 y 5. Ver también **P42**: T-66-Conf, página 53, línea 2 a página 61, línea 1; y T-69Conf, página 50, línea 15 a página

51, línea 21.

⁸²⁹ [ICC-01 / 05-01 / 08-2830](#), párrs.4 y 9.

⁸³⁰ **P42**: T-66-Conf, página 32, línea 17 a página 33, línea 2.

⁸³¹ **P42**: T-66-Conf, página 34, línea 21 a página 35, línea 15 y página 53, línea 10 a página 54, línea 15 .

⁸³² **P42**: T-66, página 54, líneas 9 a 10.

⁸³³ Escrito de cierre de la defensa, parr. 205.

⁸³⁴ **P42**: T-66, página 39, líneas 8 a 25.

⁸³⁵ Escrito de cierre de la defensa, parr. 206.

⁸³⁶ **P42**: T-66, página 48, líneas 1 a 17.

⁸³⁷ **P42**: T-66, página 39, líneas 21 a 23.

⁸³⁸ **P42**: T-66, página 48, línea 23 a página 49, línea 19.

no encuentra que los contactos entre P42 y P73, que eran vecinos,⁸³⁹ socavar su credibilidad o la fiabilidad de sus pruebas.

337. Finalmente, sobre la cuestión de si los testigos coludieron sobre las fechas en que ocurrieron los hechos,⁸⁴⁰ la Sala toma nota de la explicación de P73 de que estaban tratando de asegurarse de que las pruebas que ofrecieron fueran precisas y no tuvieran motivos ocultos o deshonestos.⁸⁴¹ La Sala acepta esta explicación y no considera que la discusión sobre las fechas entre P42 y P73 socave su credibilidad general o la confiabilidad general de sus cuentas. No obstante, la Sala considera que se requiere especial cautela al evaluar la cronología de eventos proporcionada por P42 y P73.

ii. Alegación de influencia por "beneficios materiales"

338. En cuanto a la supuesta influencia de los "beneficios materiales" derivados de la membresía de OCODEFAD,⁸⁴² la Sala considera que esta alegación no tiene fundamento. En particular, la Sala observa que varios testigos refutaron esta alegación, afirmando que solo recibieron beneficios menores, que constituyen asistencia psicológica, médica y otra asistencia humanitaria básica de su membresía de OCODEFAD.⁸⁴³ La Sala considera que tales beneficios materiales menores son insuficientes para poner en duda la credibilidad de los testigos integrantes de OCODEFAD.

⁸³⁹ P42: T-66-Conf, página 33, línea 25 a página 34, línea 11.

⁸⁴⁰ Ver Escrito de cierre de la defensa, párr. 225.

⁸⁴¹ P73: T-72, página 20, líneas 2 a 13; y T-73, página 36, líneas 10 a 21.

⁸⁴² Ver Escrito de cierre de la defensa, párr. 222.

⁸⁴³ Ver, *inter alia*, P42: T-65-Conf, página 41, línea 16 a página 42, línea 12, señalando que P42 solo recibió una bicicleta para realizar sus funciones oficiales para la organización; T-67, página 14, líneas 2 a 14, página 18, línea 1 a página 20, línea 1 y página 29, líneas 17 a 19; y T-67-Conf, página 12, líneas 2 a 21, y página 13, líneas 16 a 18; P110: T-128, página 3, línea 20 a página 4, línea 7; P79: T-77, página 30, líneas 11 a 15; P80: T-61, página 26, líneas 18 a 25; y P82:

T-60, página 32, líneas 15 a 18, página 33, línea 17 a página 34, línea 3 y página 34, línea 18 a página 35, línea 6.

iii. Denuncias relativas a incentivos por exagerar las reclamaciones

339. La Sala considera que la alegación de la Defensa de que OCODEFAD creó un incentivo para que las víctimas exageraran sus reclamos.⁸⁴⁴ no tiene fundamento. Al respecto, la Sala toma nota del testimonio de P81 de que durante las reuniones de OCODEFAD las víctimas discutieron la obligación de los responsables identificados de pagar una indemnización.⁸⁴⁵ Sin embargo, testificó que no sabía que la compensación variaría según el grado de pérdida o sufrimiento.⁸⁴⁶

Asimismo, cuando la Defensa le preguntó a P69 si la Sra. Bernadette Sayo, titular de OCODEFAD, les dijo a las víctimas que podían esperar una indemnización, aclaró que ella nunca reunió a las víctimas para ningún tipo de reparación; más bien, les informó de la probabilidad de un juicio y les aconsejó que preparasen información relevante sobre los delitos para su transmisión a la Corte.⁸⁴⁷ P69 agregó que esta información y consejo era "algún tipo de alivio o consuelo" para las víctimas.⁸⁴⁸

Además, P79 testificó que OCODEFAD nunca mencionó indemnización.⁸⁴⁹

340. La Sala reconoce el testimonio de P73 de que, en sus formularios de solicitud, algunas víctimas exageraron el daño que habían sufrido y que partes del propio formulario de solicitud de P73 son incorrectas.⁸⁵⁰ P73 explicó que no creía que los formularios de solicitud fueran efectivamente presentados a la Corte,⁸⁵¹ e indicó que en general era una persona honesta.⁸⁵² La Sala acepta la explicación de P73, está satisfecha de que testificó honestamente sobre este tema y no encuentra ninguna razón para dudar de su credibilidad general o la confiabilidad general de su testimonio.

⁸⁴⁴ Ver Escrito de cierre de la defensa, pár. 223.

⁸⁴⁵ **P81:** T-56, página 7, líneas 17 a 23.

⁸⁴⁶ **P81:** T-56, página 7, línea 24 a página 8, línea 1.

⁸⁴⁷ **P69:** T-195, página 6, líneas 8 a 18. Ver también **P82:** T-60, página 37, líneas 21 a 24, testificando que la Sra. Sayo no discutió la compensación.

⁸⁴⁸ **P69:** T-195, página 6, líneas 4 a 7.

⁸⁴⁹ **P79:** T-79, página 25, líneas 10 a 12.

⁸⁵⁰ **P73:** T-73, página 19, línea 23 a página 20, línea 15, y página 21, líneas 3 a 20, reconociendo que P73 firmó un formulario que contiene información falsa que fue agregada por el intermediario que completó el formulario.

⁸⁵¹ **P73:** T-76, página 10, líneas 10 a 17.

⁸⁵² **P73:** T-76, página 10, líneas 18 a 19.

341. Al igual que P73, la Sala observa que, durante su testimonio, P42 discutió abiertamente las discrepancias entre la solicitud de su víctima y la pérdida real que sufrió, explicando que no había vuelto a leer el formulario una vez completado.⁸⁵³

La Sala concluye que esta información no arroja dudas sobre el testimonio ante el tribunal de P42 en general. En general, la Sala está satisfecha de que la cuestión de las recompensas financieras y las reclamaciones exageradas se haya explorado adecuadamente en el tribunal, y se ofrecieron explicaciones plausibles sobre las reclamaciones erróneas. Como resultado, la Sala considera que el argumento de la Defensa de que los testigos carecían de credibilidad y / o sus pruebas carecían de fiabilidad sobre esta base no son convincentes.

342. Por último, en relación con los alegatos de la Defensa relacionados con el rol de los intermediarios,⁸⁵⁴ la Sala recuerda que esta cuestión se ha abordado en decisiones anteriores.⁸⁵⁵ En la medida en que las cuestiones relacionadas con los formularios de solicitud de las víctimas pueden afectar la confiabilidad del testimonio de los testigos en el tribunal, la Sala señala que la Defensa tuvo la oportunidad de interrogarlos sobre este asunto y en ocasiones lo hizo. La Sala toma en cuenta dichos testimonios cuando es pertinente en su evaluación de los hechos. Además, con respecto a las presentaciones de la Defensa sobre la "escala industrial" de los formularios de solicitud, la Sala concluye que, si bien hay pruebas contradictorias sobre si algunos intermediarios recibieron una compensación financiera por completar los formularios de solicitud,⁸⁵⁶ no hay indicios de que esto haya afectado la credibilidad del testimonio de los testigos.⁸⁵⁷

⁸⁵³ P42: T-68, página 61, líneas 5 a 13.

⁸⁵⁴ Ver Escrito de cierre de la defensa, párrs. 223 a 227.

⁸⁵⁵ Ver Sección I (E) (2).

⁸⁵⁶ Comparar P69: T-195, página 18, línea 18 a página 19, línea 4, testificando que las víctimas no pagaron dinero por completar el formulario; con P73: T-73, página 20, línea 24 a página 21, línea 7, testificando que a las personas se les pagó entre 2.000 a 2.500 francos, para pagar la mecanografía y las computadoras para preparar los documentos.

⁸⁵⁷ Ver, *inter alia*, P73: T-73, página 21, líneas 14 a 20.

c) Testigos adicionales

yo. **P65**

343. P65 proporcionó evidencia poco convincente, inconsistente, a menudo con declaraciones anteriores, y evidencia evasiva en todas las partes de su testimonio relacionadas con los cargos, y sobre temas que se esperaría que una persona en su posición supiera.⁸⁵⁸ En particular, P65 fue inconsistente con respecto a los medios de comunicación del MLC,⁸⁵⁹ y asuntos relacionados con el mando operacional sobre el MLC en general y el contingente en el CAR.⁸⁶⁰ P65, de una manera a menudo confusa e inconsistente, también matizó sus declaraciones anteriores, particularmente en asuntos relacionados con el Sr.Bemba y las capacidades y estructura de comunicaciones del MLC, argumentando que se aplicaban solo a las operaciones del MLC en la República Democrática del Congo, y / o eran anteriores al 2002-2003 Operación CAR.⁸⁶¹ Tampoco respondió a las preguntas, sino que ofreció testimonio voluntario sobre puntos sobre los que no se preguntó.⁸⁶²

344. Por ejemplo, la Sala observa que, en una declaración anterior, P65 afirmó que el señor Bemba sí se comunicó con unidades en el campo.⁸⁶³ Sin embargo, durante su testimonio, negó y afirmó esta declaración anterior, calificándola luego como aplicable solo a las operaciones del MLC en la República Democrática del Congo o en 2001, y al final, afirmó que no podía recordar algunos detalles relacionados.⁸⁶⁴ P65 también alcanzó

⁸⁵⁸ **P65:** T-168, página 14, línea 11 a página 15, línea 7; y T-168-Conf, página 16, líneas 3 a 11.

⁸⁵⁹ **P65:** T-168, página 35, líneas 17 a 25, página 36, línea 19 a página 37, línea 4, testificando que el contingente del MLC en el CAR solo tenía farsantes y un solo Thuraya como medio de comunicación; y T-170, página 26, línea 8 a 14.

Ver también P65: T-168, página 17, línea 24 a página 18, línea 25, página 21, línea 14 a página 22, línea 4, página 22, línea 19 a página 23, línea 4, página 37, líneas 5 a 14 y página 51, línea 19 a página 52, línea 13.

⁸⁶⁰ **P65:** T-168, página 17, línea 22 a página 18, línea 25 y página 37, líneas 5 a 15; T-168-Conf, página 16, línea 24 a página 18, línea 25, página 20, líneas 2 a 7, página 48, línea 1 a página 50, línea 10, confirmando en una declaración anterior que el Sr.Bemba era el Comandante en -Jefe, y página 59, línea 1 a 16; T-169, página 50, línea 2 a página 51, línea 14 y página 64, líneas 18 a 24, testificando que el General Amuli era Comandante en Jefe del MLC; T-169-Conf, página 49, línea 14 a 19, y T-171, página 489, línea 14 a 19.

⁸⁶¹ *Comparar P65:* T-168, página 18, líneas 12 a 25, testificando que el Sr. Bemba solo se comunicó una vez con las tropas en el campo, en 2000; *con P65:* T-169, página 48, línea 24 a página 65, línea 4; y T-170, página 19, línea 23 a página 20, línea 14, testificando que sus declaraciones anteriores sobre comunicaciones por medios distintos a la radio sólo se aplicaron a operaciones en la República Democrática del Congo.

⁸⁶² *Ver, inter alia, P65:* T-169, página 62, líneas 1 a 13.

⁸⁶³ **P65:** T-168-Conf, página 51, línea 15 a página 52, línea 13.

⁸⁶⁴ **P65:** T-168, página 45, línea 5 a página 52, línea 13; T-169, página 64, líneas 3 a 24; T-170, página 6, líneas 3 a 22; y T-171, página 48, líneas 6 a 19. *Ver también P65:* T-171, página 21, líneas 7 a 11, y página 23, línea 3 a página 29,

Conclusiones en cuanto a la autoridad del Sr. Bemba, incluso sobre el contingente del MLC en la República Centroafricana,⁸⁶⁵ al mismo tiempo que testificaba que no tenía forma de saber sobre las comunicaciones entre el Sr. Bemba y el Coronel Moustapha, o si el Sr. Bemba y el General Amuli discutieron los asuntos antes de que se emitieran las órdenes.⁸⁶⁶

345. Además, P65 testificó que el Informe de operaciones,⁸⁶⁷ que la Sala considere faltas de autenticidad o valor probatorio,⁸⁶⁸ era auténtico.⁸⁶⁹ En este sentido, a pesar de su aparente familiaridad con los archivos en los que afirmó haber encontrado el Informe de Operaciones, P65 no pudo nombrar ni recordar ningún otro documento de ese archivo.⁸⁷⁰ La Sala también considera improbable su testimonio de que los archivos sólo contenían "hasta 100" documentos a la luz de su testimonio de que contenían registros financieros, administrativos, de comunicaciones y de otro tipo, incluidos los documentos e informes del general Amuli, que abarcan el período desde " principios de enero de 1999 a 2003 ".⁸⁷¹

346. Finalmente, cerca del final de su testimonio, P65 expresó su frustración, alegando que testificó en contra de su voluntad.⁸⁷² Posteriormente, matizó su testimonio, por ejemplo, diciendo que no podía recordar si el coronel Moustapha buscó la aprobación del Sr. Bemba antes de implementar las órdenes de las autoridades de la República Centroafricana, y alegó que solo los cuadernos de registro podían responder esa pregunta.⁸⁷³

347. En general, y haciendo hincapié en su comportamiento a lo largo de su testimonio, a la Sala le preocupa la afirmación de P65 de que "no quería venir a dar

línea 17, testificando que el Sr. Bemba rara vez estaba involucrado en las comunicaciones, afirmando que solo un mensaje del diario emanaba de él, y cuando se le confrontaba, confirmando que varios mensajes eran del Sr. Bemba.
⁸⁶⁵ **P65:** T-168, página 17, línea 22 a página 18, línea 25 y página 37, líneas 5 a 15; T-168-Conf, página 16, línea 24 a página 18, línea 25, página 20, líneas 2 a 7 y página 59, línea 1 a 16; T-169, página 50, línea 2 a página 51, línea 14 y página 64, líneas 18 a 24, testificando que el General Amuli era el Comandante en Jefe del MLC y tenía la autoridad para actuar sin las instrucciones de otros; T-169-Conf, página 49, línea 14 a 19, y T-171, página 489, línea 14 a 19.
⁸⁶⁶ **P65:** T-168-Conf, página 20, líneas 2 a 7; y T-170, página 26, línea 8 a 14.

⁸⁶⁷ **EVD-T-OTP-00394 / CAR-DEF-0002-0567.**

⁸⁶⁸ Ver Sección IV (E) (6) (e).

⁸⁶⁹ **P65:** T-170, página 54, línea 9 a página 58, línea 14.

⁸⁷⁰ **P65:** T-171-Conf, página 35, línea 11 a página 38, línea 13.

⁸⁷¹ **P65:** T-171, página 36, líneas 3 a 10.

⁸⁷² **P65:** T-171-Conf, página 40, líneas 13 a 24.

⁸⁷³ **P65:** T-171, página 48, líneas 6 a 19.

testimonio. [Él estaba sorprendido]⁸⁷⁴, y el hecho de que el resto de su testimonio calificó efectivamente las afirmaciones amplias y concluyentes anteriores relacionadas con los asuntos clave en cuestión en el caso. Además, las preocupaciones de la Sala en cuanto a la credibilidad de P65 y la confiabilidad de sus pruebas no se limitan a ciertas cuestiones; más bien, afectan la calidad y el contenido generales de la evidencia de P65 y, por lo tanto, no pueden superarse, incluso si se corroboran con otras pruebas confiables. En consecuencia, la Sala no concede peso a las pruebas de P65.

ii. D2

348. A lo largo de su testimonio, la conducta de D2 fue evasiva,⁸⁷⁵ y sus respuestas a

las preguntas eran frecuentemente ilógicas,⁸⁷⁶ improbable,⁸⁷⁷ o contradictorio.⁸⁷⁸

349. Aunque afirmó ser militar en el régimen del presidente Patassé, D2 no pudo brindar información sobre cuestiones militares dentro de su supuesta área de competencia y conocimiento.⁸⁷⁹ Por ejemplo, a pesar de testificar que se unió a un grupo de milicias en 2001, afirmó no tener ningún conocimiento y no estaba en condiciones de saber de la participación de ese grupo en los hechos de ese mismo año o del tamaño del grupo.⁸⁸⁰ Además, aunque afirmó que estaba en condiciones de

⁸⁷⁴ **P65:** T-171, página 40, líneas 23 a 24.

⁸⁷⁵ Ver **D2:** T-321bis-Conf, página 4, línea 24 a página 10, línea 21; T-322, página 21, línea 5 a página 22, línea 2 y página 55, línea 24 a página 57, línea 7; y T-322-Conf, página 23, línea 5 a página 25, línea 25, página 35, línea 4 a página 37, línea 19 y página 59, línea 5 a página 60, línea 14.

⁸⁷⁶ **D2:** T-322, página 40, línea 4 a página 42, línea 4; T-322-Conf, página 23, línea 5 a página 24, línea 2, y página 34, línea 14 a página 38, línea 4; T-321-Conf, página 41, línea 19 a página 48, línea 11; y T-321bis, página 20, línea 6 a página 23, línea 12.

⁸⁷⁷ **D2:** T-321bis, página 29, líneas 6 a 14; y T-321bis-Conf, página 24, línea 12 a página 27, línea 7.

⁸⁷⁸ **D2:** T-321, página 23, líneas 14 a 16, y página 24, línea 1 a página 25, línea 16; T-321bis, página 15, línea 11 a página

19, línea 2; y T-322, página 4, línea 17 a página 6, línea 6, y página 46, línea 14 a página 47, línea 22.

⁸⁷⁹ **D2:** T-321, página 12, líneas 20 a 24, y página 51, línea 12 a página 52, línea 6; T-321-Conf, página 47, línea 12 a página 48, línea 11, y página 55, línea 15 a página 58, línea 1; T-321bis-Conf, página 9, línea 1 a página 10, línea 21; T-

322, página 20, líneas 8 a 11, y página 49, líneas 17 a 22; y T-322-Conf, página 23, línea 5 a página 25, línea 25.

⁸⁸⁰ **D2:** T-321, página 50, línea 25 a página 52, línea 16 y página 54, líneas 1 a 3; y T-321-Conf, página 59, líneas 13 a 25.

conocer el funcionamiento del Centro de Operaciones CAR (“CAR CO”),⁸⁸¹ D2 no pudo proporcionar información básica sobre su estructura u organización.⁸⁸²

350. Además, a la luz de su cargo y de la abundante información pública sobre los delitos cometidos por el MLC,⁸⁸³ El testimonio de D2 de que no tenía información que indique que el MLC u otras fuerzas alineadas con el presidente Patassé cometieron crímenes es, en el mejor de los casos, cuestionable.⁸⁸⁴ Al respecto, la Sala observa el improbable testimonio de D2 de que (i) entre octubre de 2002 y marzo de 2003, cuando estuvo mayoritariamente presente en Bangui, no tuvo acceso a la prensa nacional, no leyó ni un solo diario, no escuchó la radio, y no discutió nada con sus vecinos;⁸⁸⁵ (ii) solo tenía información de crímenes cometidos por los rebeldes del general Bozizé;⁸⁸⁶ (iii) los rebeldes del general Bozizé fueron responsables del pillaje de Boy-Rabé, que también afirmó ser un bastión del general Bozizé;⁸⁸⁷ y (iv) los soldados del MLC que vio huir hacia el río Oubangui al finalizar el conflicto habían comprado los colchones y otros bienes que transportaban.⁸⁸⁸ Afirmó haber sacado esta última conclusión únicamente del hecho de que los soldados del MLC fueron al mercado durante su tiempo en la República Centroafricana.⁸⁸⁹

351. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D2.

⁸⁸¹ **D2:** T-321- Conf, página 56, línea 23 a página 57, línea 15. Para la discusión de la Sala sobre el CAR CO, ver

Sección V (B) (1).

⁸⁸² **D2:** T-321, página 25, líneas 17 a 21, página 55, línea 15 a página 56, línea 11, y página 57, línea 25 a página 59, línea 1; y T-321-Conf, página 11, líneas 3 a 9, y página 56, línea 23 a página 57, línea 24.

⁸⁸³ Ver Secciones V (C) y V (D) (1).

⁸⁸⁴ **D2:** T-321, página 37, línea 17 a página 38, línea 1; T-321bis, página 23, líneas 15 a 24, y página 33, líneas 4 a 12; T-321bis-Conf, página 27, líneas 8 a 22; y T-322, página 39, línea 12 a página 40, línea 19, página 42, líneas 11 a 24, y página 43, línea 20 a página 44, línea 6.

⁸⁸⁵ **D2:** T-321bis, página 29, líneas 4 a 14; y T-321bis-Conf, página 24, línea 12 a página 27, línea 7.

⁸⁸⁶ **D2:** T-321, página 17, línea 6 a página 19, línea 24, página 22, línea 16 a página 23, línea 5, página 36, línea 10 a página 37, línea 16 y página 38, líneas 6 a 16; T-321-Conf, página 22, líneas 3 a 8, y página 32, línea 21 a página 35, línea 8; T-321bis, página 29, línea 25 a página 33, línea 3; y T-321bis-Conf, página 27, líneas 8 a 16.

⁸⁸⁷ **D2:** T-322, página 46, línea 2 a página 47, línea 22 y página 61, líneas 14 a 18.

⁸⁸⁸ **D2:** T-321, página 37, línea 17 a página 38, línea 1; T-321bis, página 23, líneas 15 a 24, página 33, líneas 4 a 12; T-321bis-Conf, página 27, líneas 8 a 22; y T-322, página 39, línea 12 a página 40, línea 19, y página 42, líneas 11 a 24.

⁸⁸⁹ **D2:** T-322, página 42, líneas 11 a 24.

iii. D3

352. El comportamiento de D3 durante su testimonio fue evasivo y defensivo.⁸⁹⁰ Su testimonio también fue frecuentemente confuso, ilógico e inconsistente.⁸⁹¹ El testimonio de D3 sobre qué fuerzas cometieron delitos en la República Centroafricana es particularmente incoherente. En diferentes momentos, testificó que (i) los autores de los delitos fueron FACA,⁸⁹² (ii) solo tenía conocimiento de los delitos cometidos por los soldados del señor Miskine,⁸⁹³ y (iii) nunca vio a soldados del MLC cometiendo ningún delito.⁸⁹⁴

Además, aunque afirmó pertenecer al grupo del Sr. Miskine, D3 no pudo identificar la ubicación de la base del grupo o las identidades de los ayudantes del Sr. Miskine.⁸⁹⁵ Y su testimonio sobre cómo identificó a los soldados del Sr. Miskine como autores de crímenes es confuso y contradictorio.⁸⁹⁶ Asimismo, a pesar de afirmar que nunca vio a los soldados del MLC cometer delitos, la base de esta afirmación no está clara, ya que también afirmó que no podía identificar a los soldados del MLC.⁸⁹⁷

En repetidas ocasiones se le pidió que aclara su base para identificar diferentes grupos, y en respuesta fue evasivo y no respondió, explicando que solo pudo testificar sobre lo que sucedió dentro de su propio grupo.⁸⁹⁸

353. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D3.

⁸⁹⁰ Ver, *inter alia*, D3: T-325, página 34, línea 21 a página 35, línea 3; y T-330, página 29, línea 9 a página 34, línea 2, y página 41, líneas 4 a 6.

⁸⁹¹ Ver D3: T-325, página 38, línea 12 a página 44, línea 8; T-326, página 3, línea 12 a página 11, línea 3; T-330, página 3, línea 21 a página 5, línea 12, página 12, línea 17 a página 13, línea 4, página 16, línea 17 a página 17, línea 4, página 26, líneas 7 a 21, página 28, línea 1 a página 34, línea 2, página 37, línea 8 a página 40, línea 7 y página 41, líneas 4 a 14. *Comparar*

D3: T-325, página 16, línea 25 a página 17, línea 1; y T-330, página 23, líneas 18 a 24, y página 41, líneas 19 a 22; con D3: T-325, página 31, líneas 18 a 21.

⁸⁹² Ver, *inter alia*, D3: T-325, página 21, línea 9 a página 24, línea 4.

⁸⁹³ Ver, *inter alia*, D3: T-330, página 28, línea 1 a página 29, línea 21.

⁸⁹⁴ D3: T-325, página 25, líneas 12 a 17, y página 28, línea 1 a página 29, línea 4; y T-330, página 29, líneas 1 a 7.

⁸⁹⁵ D3: T-325, página 47, líneas 7 a 11.

⁸⁹⁶ Ver, *inter alia*, D3: T-330, página 29, línea 9 a página 30, línea 14, luego del interrogatorio de la Sala sobre cómo podía identificar a las tropas del Sr. Miskine como perpetradores si todos los soldados usaban el mismo uniforme, D3 declaró que el Los soldados usaban bufandas diferentes para distinguir sus unidades, página 30, línea 15 a página 31, línea 2, testificando además que los soldados usaban bufandas del mismo color, página 31, líneas 3 a 14, testificando bajo interrogatorio adicional que ya que usaban el mismo color de pañuelos se podían distinguir las unidades por idioma, y página 31, línea 14 a página 32 línea 22, evitando responder cómo podía distinguir a los atacantes por idioma.

⁸⁹⁷ D3: T-330, página 12, línea 17 a página 13, línea 7 y página 29, líneas 1 a 14.

⁸⁹⁸ D3: T-330, página 28, línea 1 a página 29, línea 7 y página 31, línea 15 a página 34, línea 2.

iv. D7

354. La Sala recuerda que D7 no concluyó su testimonio.⁸⁹⁹ La Cámara

abordó el testimonio incompleto de D7 en su "Decisión sobre 'Alegaciones de defensa sobre el testimonio de CAR-D04-PPPP-0007'".⁹⁰⁰ En el momento en que se interrumpió su testimonio, D7 no había aportado pruebas en respuesta al interrogatorio de los Representantes Legales,⁹⁰¹ y potencialmente por la Cámara.⁹⁰² En consecuencia, la Sala sostuvo lo siguiente:⁹⁰³

[la Sala] cuenta con información suficiente para poder valorar el testimonio del testigo, incluyendo su confiabilidad y credibilidad, al momento de considerar la prueba del caso en su conjunto. La Sala enfatiza que la conclusión de que el testimonio del Testigo D04-07 puede ser retido en el expediente del caso no tiene relación con la determinación final de la Sala sobre la credibilidad o confiabilidad del testimonio del Testigo D04-07, o si se le dará algún peso al final. del caso. Al tomar esta determinación, la Sala considerará completamente las presentaciones de las partes y los participantes en cuanto al peso que se debe otorgar al testimonio del Testigo D04-07 y las circunstancias que rodearon el hecho de que el testigo no completara su testimonio.

355. La Sala concluye que el testimonio de D7 no fue confiable en una serie de cuestiones, incluso en relación con sus propias actividades e ingresos,⁹⁰⁴ sus contactos con el Sr. Narcisse Arido,⁹⁰⁵ y las actividades y personas que trabajan para CAR CO.⁹⁰⁶

Además, la Sala determinó que el comportamiento de D7 mostraba evasión; a menudo no cooperaba, negándose a responder las preguntas de la Fiscalía, hasta el punto de que la Sala y la Unidad de Víctimas y Testigos ("VWU") habían

⁸⁹⁹ T-251, página 1, línea 21 a página 3, línea 22.

⁹⁰⁰ [ICC-01 / 05-01 / 08-2839](#).

⁹⁰¹ Ver **D7**: T-248, folio 56, renglones 16 a pág.57, renglón 8, señalando que conforme a la decisión oral del 19 de septiembre

2012, la Sala autorizó a Me Zarambaud y Me Douzima a hacer preguntas a los testigos. Ver también **D7**: T-250, página 47, línea 4 a página 61, línea 9, señalando por qué Maître Zarambaud comenzó pero no terminó su interrogatorio y Maître Douzima no tuvo la oportunidad de plantear ninguna de sus preguntas al testigo.

⁹⁰² [ICC-01 / 05-01 / 08-2839](#), párr. 10.

⁹⁰³ [ICC-01 / 05-01 / 08-2839](#), párr. 24.

⁹⁰⁴ **D7**: T-249, página 7, líneas 2 a 25, y página 9, línea 6 a página 10, línea 13.

⁹⁰⁵ **D7**: T-249, página 11, línea 17 a página 17, línea 11.

⁹⁰⁶ **D7**: T-249, página 27, líneas 14 a 25; y T-249-Conf, página 33 líneas 17 a 25, página 35, línea 3 a página 36, línea 11, y página 40, línea 23 a página 42, línea 22.

para advertirle de las consecuencias de negarse a testificar o de dar falso testimonio más de una vez.⁹⁰⁷

356. A la luz de lo anterior, la Sala considera que D7 no es creíble y su testimonio incompleto es totalmente poco confiable. En estas circunstancias, la Sala no concede importancia a sus pruebas.

v. D15

357. El testimonio de D15 fue exagerado, inconsistente y evasivo, particularmente cuando se le preguntó sobre el papel del Sr. Bemba en la Operación CAR 2002-2003, incluso en relación con el mando operativo de las tropas del MLC en la CAR.⁹⁰⁸ La Sala también observa que, a pesar de la aparente familiaridad de D15 con el contenido de los cuadernos de bitácora del MLC relacionados con la Operación CAR 2002-2003, se mostró a la defensiva y poco cooperativo cuando se le preguntó si discutió los cuadernos de bitácora con la Defensa.⁹⁰⁹

Como ejemplo adicional, la Sala observa que D15 testificó de manera inconsistente, por un lado, que no tenía conocimiento de ningún delito atribuido a los soldados del MLC y, por otro lado, que "todos los que estaban en [Gbadolite], [...] incluido el Sr. Bemba ", se enteró de los crímenes del MLC a través de los medios de comunicación.⁹¹⁰

358. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D15.

⁹⁰⁷ Ver, *inter alia*, D7: T-249, página 7, líneas 14 a 17, página 33, líneas 5 a 14, página 34, líneas 1 a 9 y página 37, líneas 5 a 17.

⁹⁰⁸ D15: T-343, página 26, línea 15 a página 28, línea 1, página 32, línea 13 a página 35, línea 2 y página 36, línea 1 a página 37, línea 10; T-344, página 13, línea 25 a página 17, línea 16, página 21, línea 21 a página 22, línea 16, página 28, líneas 13 a 20, página 35, línea 1 a página 38, línea 10, página 56, línea 17 a página 58, línea 3; T-345, página 57, líneas 13 a 21, página 59, línea 11 a página 60, línea 20, y página 73, línea 10 a página 75, línea 18; y T-345-Conf, página 78, líneas 12 a 14, y página 88, línea 5 a página 90, línea 25. Ver, *inter alia*, D15: T-343, página 33, línea 13 a página 35, línea 2, aparentemente usar las palabras "instruir", "responder" o "responder" para evitar usar la palabra "ordenar" al comentar mensajes enviado desde el Sr. Bemba a los comandantes.

⁹⁰⁹ D15: T-345, página 3, línea 22 a página 9, línea 4.

⁹¹⁰ Comparar D15: T-345, página 73, línea 10 a página 75, línea 18; y T-345-Conf, página 88, línea 5 a página 90, línea 25, declarando no tener conocimiento de delitos acreditados ante el MLC; con D15: T-344, página 28, líneas 13 a 20, testificando que todos en Gbadolite se enteraron de los crímenes a través de RFI.

vi. D19

359. La Sala considera que, con respecto a las cuestiones relacionadas con la participación directa del señor Bemba en la operación o el control operativo de la CAR 2002-2003, así como otras cuestiones discretas como la participación personal de D19 y su papel durante los hechos,⁹¹¹ su testimonio no fue creíble. Dos ejemplos clave incluyen (i) el testimonio inverosímil de D19 con respecto al Informe de Operaciones, que la Sala consideró que no era del todo creíble,⁹¹² y (ii) las inconsistencias y contradicciones dentro y entre su testimonio y sus declaraciones previas a la Fiscalía sobre el control operacional durante la Operación CAR 2002-2003.⁹¹³ Sobre estos temas, la Sala consideró que la conducta y el testimonio de D19 demostraban evasión y falta de espontaneidad e imparcialidad.

360. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D19.

vii. D25

361. El testimonio de D25 fue a menudo incoherente y poco claro.⁹¹⁴ Cuando se enfrenta a Durante el interrogatorio de la Fiscalía contradecía su relato, D25 fue evasivo y matizó su testimonio.⁹¹⁵ En particular, en relación con el Sr.Bemba

⁹¹¹ Ver, *inter alia*, D19: (i) testimonio inconsistente, incoherente y evasivo sobre el mando del contingente del MLC en la CAR (*ver* Sección V (B) (2) (c)); (ii) inconsistencias relativas a la logística del contingente MLC en la CAR (*ver* Sección V (B) (2) (a)); (iii) inconsistencias en las comunicaciones entre el Sr.Bemba y el Coronel Moustapha (*ver* Sección V (B) (2) (b)); (iv) inconsistencias en cuanto a la fecha de llegada de las tropas del MLC (*ver* Sección V (C) (2)); y (v) inconsistencias con respecto a la decisión de retirarse del CAR (*ver* Sección V (C) (12)).

⁹¹² Ver, *inter alia*, D19: T-284-Conf, página 23, líneas 8 a 17; T-285-Conf, página 22, líneas 4 a 20; T-287-Conf, página 27, línea 19 a página 28, línea 11, página 29, líneas 8 a 12, página 33, línea 23 a página 36, línea 16, página 41, línea 23 a página 44, línea 12, y página 48, línea 13 a página 49, línea 5; y T-293-Conf, página 10, línea 19 a página 11, línea 5.

⁹¹³ Ver, *inter alia*, D19: T-289-Conf, página 74, línea 19 a página 78, línea 25; y T-290-Conf, página 32, línea 21 a página 33, línea 17, y página 42, línea 17 a página 45, línea 6. Ver también Sección V (B) (2) (c).

⁹¹⁴ Ver, *inter alia*, D25: T-336, página 68, líneas 1 a 19, página 70, línea 5 a página 72, línea 3; y T-337, página 28, línea 14 a página 31, línea 20.

⁹¹⁵ Comparar D25: T-336, página 27, líneas 17 a 22, testificando que el Jefe de Estado Mayor del ALC fue a Zongo antes de que las tropas del MLC cruzaran a CAR; con D25: T-337, página 12, líneas 1 a 6, testificando que no dijo que el Jefe de Estado Mayor de ALC fue a Zongo y que no estaba seguro de si el Sr. Bemba o el Jefe de Estado Mayor General fueron. Comparar D25: T-336, página 14, líneas 4 a 16, testificando que en Sr. Bemba residencia, el personal de seguridad permaneció a unos 75 metros de distancia; con D25: T-336-Conf, página 69, línea 15 a página 70, línea 4, confirmando una declaración anterior acerca de que el personal de seguridad está con el Sr. Bemba el 98% del tiempo, y

En la Operación CAR 2002-2003, D25 insistió en que el Sr. Bemba no tenía el mando operativo de las tropas del MLC en CAR, pero también declaró que no sabría si el Sr. Bemba emitió alguna orden, y que el Sr. Bemba podría haber dirigido las operaciones a través de el Estado Mayor.⁹¹⁶ También declaró de manera inconsistente tanto que las tropas del MLC nunca mataron a nadie como que no sabía nada sobre los crímenes cometidos por el MLC.⁹¹⁷

362. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D25.

viii. D45

363. La Sala tiene varias preocupaciones sobre la credibilidad de D45 y la confiabilidad de su testimonio, en particular, la hoja de notas llevada por D45 a la ubicación de su testimonio de enlace de video, supuestamente para ayudar a su memoria.⁹¹⁸ La Sala observa que, como regla general, no se permitió a los testigos utilizar notas sin autorización. Además, si bien contenían información sobre fechas y hechos clave relevantes para la Operación CAR 2002-2003, las notas también contenían otra información inusual para una ayuda de memoria y no relacionada con la Operación CAR 2002-2003, como detalles sobre el contacto de D45 con miembros del equipo de Defensa.⁹¹⁹ Además, la información que se relaciona con la Operación CAR 2002-2003 cubre temas clave y en vivo en el *Bemba* caso, como el rol de mando de las autoridades de la CAR, la identificación de las características de los perpetradores, la provisión de dispositivos de comunicación por parte de las autoridades de la CAR, el Informe de Operaciones y el cronograma de la llegada de las tropas del MLC a la CAR a principios de 2002-

D25: T-337, página 35, línea 5 a página 37, línea 15, evitando responder preguntas cuando se enfrenta a un video

Imágenes que muestran a guardias de seguridad a 10 o 15 metros de la residencia del Sr. Bemba.

⁹¹⁶ Ver, *inter alia*, **D25:** T-336, página 67, líneas 10 a 17; T-336-Conf, página 68, línea 19 a página 72, línea 3; y T-

337, página 33, línea 8 a página 34, línea 4.

⁹¹⁷ **D25:** T-337, página 51, línea 25 a página 52, línea 3; y T-337-Conf, página 4, línea 8 a página 5, línea 8.

⁹¹⁸ **EVD-T-OTP-00830 / CAR-ICC-0001-0089.** Ver también **D45:** T-293, página 36, líneas 6 a 23; T-296-Conf, página

13, línea 21 a la página 17, línea 1; T-299, página 10, línea 10 a página 24, línea 10 y página 27, línea 19 a página 29, línea 8; y T-300, página 23, línea 14 a página 25, línea 12.

⁹¹⁹ **EVD-T-OTP-00830 / CAR-ICC-0001-0089.**

2003 Operación COCHE.⁹²⁰ La Sala considera que la naturaleza de estas notas arroja serias dudas sobre la credibilidad de D45, en particular su espontaneidad e imparcialidad.

364. Las dudas de la Sala se amplifican aún más con la explicación de D45 de que “me pidieron que trajera [las notas]”, y su afirmación de que él las preparó “porque sé por qué me llamaron y también sé por qué llamaron a otros colegas, por lo que no debo no pierdas de vista las fechas ”.⁹²¹ Tras un nuevo interrogatorio, incluso por parte de la Sala, D45 dio un testimonio inconsistente y evasivo, que a menudo no respondía a las preguntas formuladas sobre, *Entre otros*, la identidad de estos “otros compañeros” y sus motivos para traer y preparar las notas, así como quién le pidió que lo hiciera.⁹²² Por ejemplo, testificó varias veces que los detalles de las notas eran detalles que nunca olvidaría.⁹²³ cuestionando así su utilidad como ayuda para la memoria. Finalmente, la Sala considera que el testimonio de D45 sobre el Informe de Operaciones, a la luz de sus hallazgos sobre la autenticidad del informe, socava aún más la credibilidad de D45.⁹²⁴
365. En consecuencia, las preocupaciones de la Sala en relación con el testimonio de D45 repercuten en la credibilidad general y la fiabilidad de sus pruebas. Las inquietudes más significativas de la Sala giran en torno a sus notas, que se relacionan con una amplia gama de temas sobre los que testificó, tanto los relevantes a los temas en disputa en este caso, como otros temas, como el contacto con la Defensa. En tales circunstancias, la Sala encuentra que D45 generalmente no es creíble y su evidencia, en su conjunto, no es confiable. En consecuencia, la Sala no concede peso a las pruebas de D45.

⁹²⁰ EVD-T-OTP-00830 / CAR-ICC-0001-0089. Ver también Secciones IV (E) (6) (e) y Sección V (C).

⁹²¹ D45: T-293, página 36, líneas 10 a 23.

⁹²² D45: T-296-Conf, página 13, línea 3 a página 17, línea 1; T-299, página 10, línea 14 a página 29, línea 8.

⁹²³ D45: T-296-Conf, página 13, línea 3 a página 17, línea 1; T-299, página 10, línea 14 a página 29, línea 8.

⁹²⁴ D45: T-296, página 9, líneas 19 a 22; y T-299-Conf, página 28, línea 6 a página 31, línea 18. Ver también Sección IV (E) (6) (e).

ix. D49

366. El testimonio de D49 mostró una falta de credibilidad cuando testificó sobre ciertos temas, particularmente con respecto a si el Sr. Bemba emitió "órdenes" a las tropas del MLC en la República Centroafricana en lugar de "instrucciones" o "intenciones generales".⁹²⁵

Este testimonio contradecía directamente la clara redacción de varios mensajes registrados en los libros de registro. En este sentido, el testimonio de D49 fue evasivo y pareció tenso a la luz de los esfuerzos de D49 para evitar atribuir el mando al Sr. Bemba.⁹²⁶ Del mismo modo, en relación con el mando operativo sobre el contingente MLC en el CAR, el D49 no respondió a las preguntas, sino que ofreció explicaciones sin recibir indicaciones.⁹²⁷ La Sala también consideró que el testimonio de D49 relacionado con el cruce de un pequeño número de tropas a Bangui el 26 de octubre de 2002 era inconsistente, inverosímil y contradecía otras pruebas creíbles y confiables.⁹²⁸

367. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D49.

X. D53

368. D53, perito militar, elaboró un informe que enumera los documentos que consideró y las personas a las que entrevistó.⁹²⁹ pero no indica la base específica de cada una de sus conclusiones. Muchos de los documentos enumerados en el informe de D53 son los elementos impugnados, a los que la Cámara ha decidido no adjuntar

⁹²⁵ **D49:** T-270, página 25, línea 19 a página 26, línea 8; T-270-Conf, página 52, línea 17 a página 53, línea 15; y T-271, página 42, línea 18 a página 43, línea

1. Ver también Sección V (B) (2) (c).

⁹²⁶ Ver, *inter alia*, **D49:** T-270, página 25, línea 19 a página 26, línea 8; T-270-Conf, página 29, líneas 21 a 25, página 48, línea 10 a página 49, línea

10 y página 50, líneas 1 a 14, y página 52, línea 17 a página 53, línea 15; T-271, página 42, línea 18 a página 43, línea 1; T-272-Conf, página 37,

líneas 21 a 25, y página 42, línea 13 a página 44, línea 12; y T-

272, página 39, línea 23 a página 40, línea 23; T-273-Conf, página 64, línea 12 a página 66, línea 12; y T-274, página 9, línea 2 a página 10, línea 16, página

14, línea 9 a página 15, línea 1, página 61, línea 6 a página 63, línea 13.

⁹²⁷ **D49:** T-273-Conf, página 64, línea 12 a página 66, línea 12; y T-274, página 9, línea 2 a página 10, línea 16, página 14, línea 9 a página 15, línea 1, página

61, línea 6 a página 63, línea 13. Ver también Sección V (B) (2) (c).

⁹²⁸ **D49:** T-270-Conf, página 29, líneas 21 a 25, página 48, línea 10 a página 49, línea 10 y página 50, líneas 1 a 14; T-272-Conf, página 37, líneas 21 a

25; y T-272, página 39, línea 23 a página 40, línea 23, página 42, línea 13 a página 43, línea 4. Ver también Sección V (C) (2).

⁹²⁹ EVD-T-D04-00070 / CAR-D04-0003-0342, en 0346 hasta 0350.

peso.⁹³⁰ La Sala recuerda que D53 declaró que "no evaluó la validez de los documentos que [le] fueron entregados, por tratarse de documentos oficiales",⁹³¹ y admitió que, si se le hubieran dado documentos falsos, habría "seguido una línea de razonamiento falsa".⁹³² Además, la Sala señala que D53 se basó en muchas de las declaraciones anteriores de D19 al realizar su informe.⁹³³ La Sala ha expuesto anteriormente sus preocupaciones importantes en relación con aspectos de la prueba de D19 y, en particular, observa las inconsistencias entre su testimonio y sus declaraciones anteriores.⁹³⁴

369. Como la Sala no puede discernir el fundamento de las conclusiones de D53 ya la luz del riesgo de que se llegaran a ellas sobre la base de información poco confiable, la Sala no concede importancia a las pruebas de D53.

xi. **D54**

370. D54 brindó un testimonio evasivo e ilógico, particularmente cuando fue interrogado sobre el papel del Sr. Bemba y el MLC en la Operación CAR 2002-2003.⁹³⁵ Por ejemplo, D54 intentó hacer una distinción artificial entre "órdenes" militares e "instrucciones" dadas por el Sr. Bemba.⁹³⁶ Además, cuando se enfrentó a una carta del Sr. Bemba al General Cissé que contradecía su testimonio de que el Sr. Bemba no tenía autoridad disciplinaria sobre el contingente del MLC en la República Centroafricana y no ordenó arrestos, D54 fue evasivo y calificado.

⁹³⁰ Ver EVD-T-D04-00070 / CAR-D04-0003-0342, en 0349; y la Sección IV (E) (6), incluidos los documentos EVD-TD04-00058 / CAR-D04-0003-0128 / CAR-D04-0003-0135; EVD-T-D04-00059 / CAR-D04-0003-0129; EVD-TD04-00060 / CAR-D04-0003-0130; EVD-T-D04-00061 / CAR-D04-0003-0131; EVD-T-D04-00062 / CAR-D040003-0132; EVD-T-D04-00063 / CAR-D04-0003-0133; EVD-T-D04-00064 / CAR-D04-0003-0134; EVD-TD04-00065 / CAR-D04-0003-0136; EVD-T-D04-00066 / CAR-D04-0003-0137; EVD-T-D04-00067 / CAR-D040003-0138; EVD-T-D04-00068 / CAR-D04-0003-0139; EVD-T-D04-00069 / CAR-D04-0003-0140; y EVDT-D04-00075 / CAR-D04-0003-0141.

⁹³¹ D53: T-232, página 4, líneas 1 a 8.

⁹³² D53: T-232, página 4, líneas 9 a 12.

⁹³³ Ver EVD-T-D04-00070 / CAR-D04-0003-0342, en 0347 hasta 0348.

⁹³⁴ Ver Sección IV (E) (7) (c) (iv).

⁹³⁵ Ver, *inter alia*, D54: T-347, página 17, línea 18 a página 21, línea 5, página 51, línea 23 a página 55, línea 10; T-348, página 22, línea 13 a página 23, línea 15 y página 29, línea 20 a página 30, línea 13; T-348-Conf, página 65, línea 18 a página 80, línea 4; T-349, página 61, líneas 13 a 24, y página 73, líneas 6 a 13; y T-349-Conf, página 5, línea 8 a página

⁹³⁶ Línea 4.

⁹³⁶ D54: T-347, página 51, línea 23 a página 55, línea 4; y T-348-Conf, página 65, línea 18 a página 80, línea 4.

su testimonio anterior obtuvo durante el interrogatorio de la Defensa. Primero afirmó que el Sr. Bemba cometió "errores por escrito", y luego que tales órdenes podrían haberse emitido y no estaba en condiciones de saberlo con certeza.⁹³⁷ Hizo explicaciones similares al justificar su testimonio sobre la fecha de llegada al MLC frente a diversas pruebas contradictorias.⁹³⁸ Finalmente, la Sala toma nota del testimonio de D54 de que no hubo denuncias de víctimas por delitos de MLC ante determinadas comisiones. Cuando se enfrentó a los informes de los medios de comunicación sobre los crímenes del MLC, negó estar consciente, cuestionó su confiabilidad y / o intentó echar la culpa a otras fuerzas involucradas en el conflicto, en particular, a los rebeldes del general Bozizé.⁹³⁹

371. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D54.

xii. D55

372. El testimonio de D55 se refiere a una carta⁹⁴⁰ enviado a la Corte que contiene información que incrimina al Sr. Bemba y que potencialmente impacta en la credibilidad de otro testigo protegido.⁹⁴¹ D55 afirma que la carta no es confiable y contiene información falsa.⁹⁴² Sin embargo, su testimonio fue defensivo, evasivo, inconsistente y no respondió en varios temas.⁹⁴³ Por ejemplo, brindó un testimonio evasivo e inconsistente sobre las circunstancias que rodearon sus contactos con la Defensa.⁹⁴⁴

⁹³⁷ **D54:** T-348, página 77, línea 3 a página 80, línea 4.

⁹³⁸ **D54:** T-348-Conf, página 15, línea 12 a página 28, línea 1.

⁹³⁹ **D54:** T-347-Conf, página 55, líneas 7 a 11, y página 72, líneas 13 a 19; T-348, página 22, línea 13 a página 23, línea 15; y T-349, página 10, línea 21 a la página 15, línea 23, insistiendo repetidamente en que la población de CAR estaba contenta con llegada del MLC.

⁹⁴⁰ **EVD-T-OTP-00736 / CAR-OTP-0062-0094_R01.**

⁹⁴¹ **D55:** T-264-Conf, página 20, línea 1 a página 26, línea 10.

⁹⁴² *Ver, inter alia,* **D55:** T-264-Conf, página 21, línea 18 a página 22, línea 13.

⁹⁴³ *Ver D55:* T-264, página 20, línea 16 a página 22, línea 13, página 31, línea 21 a página 33, línea 2 y página 62, líneas 1 a página 64, línea 22; T-265, página 49, línea 18 a página 52, línea 24 y página 56, línea 2 a página 57, línea 3; T-266, página 24, línea 24, a página 25, línea 23; y T-266-Conf, página 32, línea 10 a página 35, línea 1, y página 38, línea 11 a página 41, línea 10.

⁹⁴⁴ **D55:** T-265-Conf, página 49, línea 20 a página 54, línea 3.

373. En el segundo día de su testimonio, D55 llegó a la sala del tribunal con notas, que los testigos no pudieron traer sin la autorización de la Sala.⁹⁴⁵ Sin que se le preguntara específicamente si otras personas participaron en la creación de las notas, D55 insistió en que él mismo las escribió y que no tuvo contacto con otras personas en relación con ellas.⁹⁴⁶ Leyó las notas durante 30 minutos, tocando varios temas relacionados con la carta y su creación, que afirmó no haber recordado el día anterior; nunca le habían preguntado sobre muchos de los temas que recordaba.⁹⁴⁷

374. En consecuencia, la Sala tiene preocupaciones que arrojan serias dudas sobre la totalidad de la prueba relevante proporcionada por D55. En tales circunstancias, la Sala considera que D55 no es creíble y su testimonio en su conjunto no es confiable. Por tanto, la Sala no concede importancia a sus pruebas.

xiii. D57

375. Durante su testimonio, D57 ofreció repetidamente respuestas ajenas a las preguntas planteadas.⁹⁴⁸ Por ejemplo, enfatizó que las autoridades de la República Centroafricana tenían mando sobre las tropas del MLC, incluso cuando se les hacían preguntas no relacionadas, como preguntas sobre las fuerzas del general Bozizé o el uso de dispositivos de comunicación por parte del coronel Moustapha.⁹⁴⁹ Además, el testimonio de D57 fue frecuentemente ilógico o confuso.⁹⁵⁰ En relación con las denuncias de los crímenes del MLC, D57 declaró que solo recibió información incierta, enfatizó repetidamente que el general Bozizé

⁹⁴⁵ D55: T-265, página 10, línea 11 a página 11, línea 7.

⁹⁴⁶ D55: T-265, página 11, línea 13 a página 12, línea 8.

⁹⁴⁷ D55: T-265-Conf, página 2, línea 23 a página 10, línea 7.

⁹⁴⁸ Ver, *inter alia*, D57: T-256, página 16, línea 20 a página 17, línea 21, página 29, línea 24 a página 30, línea 16; y T-

257, página 16, línea 20 a página 20, línea 5, página 55, línea 8 a página 59, línea 19, y página 62, línea 15 a página 63, línea 3.

⁹⁴⁹ D57: T-256, página 16, línea 20 a página 17, línea 21; y T-257, página 16, línea 20 a página 18, línea 25, página 62, línea 15 a página 63, línea 3.

⁹⁵⁰ Ver, *inter alia*, D57: T-256, página 33, líneas 9 a 16, y página 45, líneas 2 a 21; T-257, página 61, línea 16 a página

63, línea 3; y T-258, página 40, línea 20 a página 41, línea 10, y página 54, línea 21 a página 57, línea 2. Ver también Sección V (B) (2) (c).

los rebeldes cometieron varios crímenes y calificaron testimonios anteriores sobre el asunto cuando se enfrentaron a pruebas contradictorias.⁹⁵¹

376. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D57.

xiv. D64

377. El testimonio de D64 fue frecuentemente ilógico, improbable y la base de sus afirmaciones poco clara.⁹⁵² Por ejemplo, testificó que el general Bombayake dio órdenes al coronel Moustapha; sin embargo, nunca escuchó al general Bombayake dar órdenes al coronel Moustapha.⁹⁵³ D64 testificó que el coronel Moustapha, hablando lingala, transmitió las órdenes del general Bombayake a los soldados del MLC, pero también testificó que no entendía el lingala y no podía entender el contenido de las conversaciones entre los soldados del MLC y el coronel Moustapha.⁹⁵⁴ Asimismo, D64 fue inconsistente en cuanto a si los soldados del MLC, en particular el coronel Moustapha, podían hablar francés, y cuando se enfrentó a esta contradicción, negó y matizó su testimonio anterior de que las tropas del MLC no podían entender el francés.⁹⁵⁵ Reaccionó de manera similar cuando se enfrentó a otras pruebas contradictorias, calificando su testimonio anterior, indicando incertidumbre.⁹⁵⁶

378. En consecuencia, la Sala considera que se requiere especial cautela al analizar la prueba de D64.

⁹⁵¹ D57: T-256-Conf, página 41, líneas 11 a 24; y T-258, página 12, líneas 4 a 24, y página 51, línea 22 a página 54, línea 16.

⁹⁵² D64: T-159, página 40, línea 2 a página 42, línea 24, y página 44 línea 2 a página 48, línea 1; T-259-Conf, página 14, línea 20 a página 17, línea 22, página 24, línea 1 a página 25, línea 1, y página 35, línea 13 a página 36, línea 9; T-260, página 12, líneas 3 a 21, página 24, línea 22 a página 26, línea 13 y página 49, línea 20 a página 51, línea 13; y T-260-Conf, página 16, línea 20 a página 18, línea 15 y página 20, línea 14 a página 21, línea 23.

⁹⁵³ D64: T-259, página 24, línea 1 a página 25, línea 1; y T-260-Conf, página 20, línea 14 a página 21, línea 23. *Ver también*

Sección V (B) (2) (c).

⁹⁵⁴ D64: T-260-Conf, página 16, línea 20 a página 18, línea 15.

⁹⁵⁵ D64: T-260, página 12, líneas 3 a 21, y página 49, línea 20 a página 51, línea 13.

⁹⁵⁶ Ver, *inter alia*, D64: T-259, página 39, líneas 7 a 19, página 45, línea 1 a página 48, línea 1; y T-260, página 24, línea 22 a página 26, línea 13.

V. HECHOS

379. El general François Bozizé, ex Jefe de Estado Mayor de las FACA, fue destituido del servicio militar en octubre de 2001; a partir de entonces, varias tropas de las FACA desertaron con él ("rebeldes del general Bozizé"⁹⁵⁷), y se retiraron detrás de la frontera chadiana, donde permanecieron hasta octubre de 2002.⁹⁵⁸ Después de reagruparse, y mientras el general Bozizé estaba en París,⁹⁵⁹ sus fuerzas avanzaron a través de la República Centroafricana, enfrentando a las tropas de las FACA y capturando varias ciudades antes de entrar en Bangui el 25 de octubre 2002.⁹⁶⁰ A su llegada, entraron en los barrios del norte de Bangui, incluidos Gobongo, Fouh, Boy-Rabé, Miskine, Dedengue y el Octavo Distrito.⁹⁶¹ Los soldados de las FACA y otras tropas que apoyaban al presidente Patassé, el presidente de la República Centroafricana en ese momento, respondieron con fuerza armada, incluida una campaña de bombardeos que comenzó el 25 de octubre de 2002.⁹⁶²

380. Como se analiza con más detalle a continuación, el 25 de octubre de 2002 el Presidente Patassé solicitó al Sr. Bemba la asistencia del MLC, en particular del ALC, su Ala Militar, para defender a su gobierno contra los rebeldes del general Bozizé.⁹⁶³

En respuesta, el Sr. Bemba, presidente del MLC y comandante en jefe del ALC, desplegó tropas del ALC de la República Democrática del Congo en la República Centroafricana para intervenir en apoyo del presidente Patassé.⁹⁶⁴ Otras tropas que apoyaron al presidente Patassé incluyeron al

⁹⁵⁷ Ver Sección V (B) (3).

⁹⁵⁸ D56: T-313, página 16, línea 1 a página 17, línea 2; EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409, en 0417; y

EVD-T-OTP-00831 / CAR-OTP-0069-0148, en 0164.

⁹⁵⁹ D56: T-315, página 21, línea 24 a página 22, línea 32; EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409, en 0429; EVDT-OTP-00831 /

CAR-OTP-0069-0148, en 0168 y 0188; y EVD-T-OTP-00438 / CAR-OTP-0011-0293, a

0294.

⁹⁶⁰ P151: T-175, página 25, línea 23 a página 26, línea 25 y página 31, líneas 1 a 7; CHM1: T-353-Conf, página 62, líneas 6 a 13; P6: T-95, página 65, líneas 4 a 10; V2: T-223, página 30, líneas 16 a 17; y T-224, página 3, línea 19 a página 4, línea 1; P9: T-107, página 18, línea 17 a página 20, línea 25; EVD-T-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082; EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409, en 0418; y EVD-T-OTP-00831 /

CAR-OTP-0069-0148, en 0164.

⁹⁶¹ D56: T-313, página 30, línea 3 a página 31, línea 1; P151: T-175, página 30, líneas 2 a 25; EVD-T-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082;

EVD-T-OTP-00827 / CAR-DEF-0002-0108, en 0163; y EVD-T-OTP-

00849 / CAR-OTP-0013-0320, en 0327.

⁹⁶² P31: T-183, página 14, líneas 9 a 17; P178: T-150, página 17, líneas 11 a 17; P6: T-95, página 29, líneas 1 a 5, y página 54, línea 17 a página 57,

línea 1; CHM1: T-353, página 43, líneas 13 a 20; P79: T-76, página 52, líneas 10 a 25;

P178: T-152, página 56, líneas 1 a 19; y P119: T-82, página 23, línea 23 a página 24, línea 20, página 25, líneas 14 a 15, y página 26, línea 15 a página 27, línea 2; T-83, página 4, línea 18 a página 5, línea 1; T-84, página 20, líneas 1 a 12; y T-85, página 17, líneas 20 a 23.

⁹⁶³ Ver Sección V (C) (1).

⁹⁶⁴ Ver Secciones V (B) (2) y V (C) (1).

FACA, USP y varias milicias.⁹⁶⁵ En el transcurso de aproximadamente cuatro meses y medio, a partir del 26 de octubre de 2002, las tropas del MLC avanzaron a través de Bangui, hasta PK12 y PK22, y a lo largo de los ejes Damara-Sibut y Bossembélé-Bossangoa, atacaron Mongoumba y, el 15 de marzo de 2003 , se retiró a la República Democrática del Congo (“Operación CAR 2002-2003”).⁹⁶⁶ Durante la Operación CAR 2002-2003, las tropas del MLC presuntamente cometieron delitos de asesinato, violación y saqueo contra la población civil.⁹⁶⁷

381. En esta sección, la Sala expone los hechos relevantes para la conducta y los delitos presuntamente cometidos durante la Operación CAR 2002-2003, así como el supuesto conocimiento y responsabilidad del señor Bemba por esos delitos. Al hacerlo, la Cámara aborda (i) la estructura general del MLC; (ii) las fuerzas presentes en la CAR durante e involucradas en la Operación CAR 2002-2003; (iii) los hechos ocurridos en el transcurso de la Operación CAR 2002-2003; y (iv) las medidas tomadas por el Sr. Bemba en respuesta a las denuncias de delitos. Salvo que se indique lo contrario, la Sala considera, con base en todo el expediente probatorio, que los hechos expuestos en esta sección están establecidos y constituyen las conclusiones fácticas de la Sala. Cuando es necesario, la Sala discute y resuelve las discrepancias y otras cuestiones relacionadas con las pruebas.

A. ESTRUCTURA GENERAL DEL MLC

382. El MLC era un movimiento con sede en Gbadolite, la capital de la provincia de Équateur, en el noroeste de la República Democrática del Congo.⁹⁶⁸ El Sr. Bemba estableció el MLC en 1998 con el objetivo de derrocar al gobierno de Kinshasa.⁹⁶⁹ El MLC

⁹⁶⁵ Ver Sección V (B) (1).

⁹⁶⁶ Ver Sección V (C).

⁹⁶⁷ Ver Sección V (C).

⁹⁶⁸ P15: T-207, página 25, líneas 4 a 23; P33: T-157, página 69, líneas 8 a 24; y T-160, página 37, líneas 8 a 17; y

P45: T-201, página 25, líneas 3 a 12.

⁹⁶⁹ P33: T-157, página 70, líneas 22 a 24; y T-158, página 3, línea 23 a página 5, línea 9 y página 13, líneas 9 a 24;

P44: T-205, página 14, líneas 10 a 16; y P45: T-202, página 48, líneas 2 a 14, y página 49, líneas 2 a 16.

gradualmente se transformó de un movimiento rebelde en un partido político. Adoptó un Estatuto el 30 de junio de 1999 ("Estatuto del MLC")⁹⁷⁰ y fue parte de un acuerdo de alto el fuego alcanzado en Lusaka en julio de 1999.⁹⁷¹ Posteriormente, el MLC participó en varias negociaciones sobre el desarme de las facciones en la República Democrática del Congo y la reorganización del gobierno y el ejército de la República Democrática del Congo. En noviembre de 2002, el MLC participó en las negociaciones celebradas en Sun City, Sudáfrica.⁹⁷² El Estatuto del MLC declaró que el objetivo de la organización era "establecer un estado democrático en la República Democrática del Congo basado en elecciones libres y transparentes y en el respeto de los derechos humanos y las libertades individuales".⁹⁷³

383. El MLC estaba integrado por cuatro órganos: el Presidente, el Consejo Político y Militar, la Secretaría General y su rama militar, el ALC.⁹⁷⁴

Durante el período correspondiente a los cargos, Gbadolite fue el cuartel general militar y político del MLC.⁹⁷⁵

1. Sr. Bemba

384. El señor Bemba fue presidente del MLC, líder de la rama política y comandante en jefe del ALC desde su creación y durante el período de los cargos.⁹⁷⁶ También ostentaba el rango militar de General de División, o

⁹⁷⁰ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363.

⁹⁷¹ P15: T-207, página 28, líneas 24 a 25, y página 29, línea 1; y T-210, página 18, líneas 3 a 21; y EVD-T-D0400048 / CAR-D04-0003-0527, en 0532.

⁹⁷² EVD-T-OTP-00824 / CAR-OTP-0010-0471. Ver también P33: T-158, página 11, líneas 11 a 15, y página 13, líneas 12 a 18; y P44: T-205, página 15, líneas 20-24.

⁹⁷³ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0363.

⁹⁷⁴ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364; P15: T-207, página 34, líneas 3 a 10; P36: T-213-Conf, página 23, líneas 16 a 24; y P44: T-205, página 17, líneas 5 a 15, y página 23, líneas 7 a 11.

⁹⁷⁵ P44: T-205, página 31, líneas 16 a 18; P36: T-213, página 33, líneas 16 a 17, y página 34, líneas 19 a 20; y T213-Conf, página 58, líneas 4 a 15; y P45: T-201, página 23, líneas 24 a 25, página 24 líneas 8 a 17 y página 25 líneas 13 a 23.

⁹⁷⁶ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364 a 0365 y 0367; P33: T-158, página 14, línea 23 a página

15, línea 9; P44: T-205, página 17, línea 7 a página 19 línea 5, y página 23, línea 7 a página 24, línea 4; P45: T-201, página 28, líneas 6 a 8, y página 32, línea 18 a página 33, línea 2; y T-202, página 18, líneas 12 a 15, y página 26, líneas 6 a 11; P213 : T-186, página 50, líneas 5 a 9; y T-187, página 66, líneas 18 a 24; P15 : T-207, página 34, líneas 13 a 15, y página 38, líneas 7 a 9; y T- 208, página 7, línea 25 y página 8, línea 1; P36 : T-213, página 17, líneas 1 a 6, y página 22, líneas 14 a 21; y T-213-Conf, página 15, línea 19 a página 16, línea 3; P169: T-136, página 37, línea 22; y T-138-Conf, página 23, líneas 1 a 2; P32: T-165, página 13, líneas 6 a 7, página 28, línea 20 a página 29, línea 7 y página

62, líneas 18 a 20; D19: T-290, página 71, líneas 8 a 16, y página 72, líneas 13 a 14 ; D49: T-271, página 41, líneas 20 a 23; D39: T-308, página 17, líneas 11 a 18; D18: T-317, página 58, líneas 11 a 21; D48: T-269, página 27, líneas 20 a 23; y D21: T-301, página 31, líneas 10 a 13; y T-304, página 6, línea 4. Ver también Escrito de cierre de la defensa, párr.

*Général de Division.*⁹⁷⁷ El Sr. Bemba fundó el MLC⁹⁷⁸ y fue la figura decorativa de la organización y la fuente de financiación, objetivos y metas.⁹⁷⁹ En virtud del artículo 12 del Estatuto del MLC, el Sr. Bemba tenía amplias funciones y poderes,⁹⁸⁰ incluso sobre la organización interna y la política en las alas militar y política del MLC.⁹⁸¹

385. Bemba se aseguró de una clara división entre las ramas política y militar. Los miembros políticos del MLC no tenían participación ni autoridad en las decisiones militares, por lo que él era la autoridad principal que cubría ambas esferas.⁹⁸² Aunque no siempre participó en la implementación de las decisiones administrativas, el Sr. Bemba ostentaba la máxima autoridad sobre la toma de decisiones y, en general, tomaba las decisiones más importantes.⁹⁸³ Una vez que Bemba tomó una decisión, no fue discutible.⁹⁸⁴ El Secretario General, que coordinó la Secretaría General, y el aparato administrativo del MLC implementaron las decisiones del Sr. Bemba.⁹⁸⁵

676, reconociendo que el Sr. Bemba era el presidente del MLC, y que de conformidad con el artículo 12 del Estatuto del MLC, el presidente del MLC era el jefe del ala política y el Comandante en Jefe del ALC.

⁹⁷⁷ **P15:** T-208, página 7, línea 25 a página 9, línea 3, y página 15, línea 18 a página 16, línea 7; **EVD-T-OTP-00368 / CAR-OTP-0032-0167**, en 0168; **EVD-T-OTP-00695 / CAR-D04-0002-1499; EVD-T-OTP-00724 / CAROTP-0046-0084; P45:** T-202, página 26, líneas 6 a 23; y **P36:** T-213, página 16, líneas 7 a 22; y T-213-Conf, página 20, líneas 21 a 22, y página 24, líneas 9 a 21.

⁹⁷⁸ **P44:** T-205, página 13, líneas 6 a 9; **P36:** T-213, página 22, líneas 17 a 19; **P178:** T-157, página 70, líneas 22 a 24; y **P33:** T-158, página 4, líneas 2 a 7.

⁹⁷⁹ Ver, *inter alia*, **P15:** T-207, página 21, líneas 15 a 22, testificando que las relaciones con otros jefes de estado fueron exclusivamente bajo la competencia del Sr. Bemba; **P44:** T-205, página 24, línea 17 a página 26, línea 23 y página 27, líneas 12 a 20; y **P45:** T-201, página 11, línea 22 a página 12, línea 10; y T-202, página 47, línea 23 a página 48, línea 14. Ver también Secciones V (D) (3), V (D) (4), V (D) (7) y V (D) (8).

⁹⁸⁰ **EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363**, en 0364.

⁹⁸¹ **P15:** T-207, página 21, líneas 9 a 15, página 26, líneas 16 a 17, página 30, línea 22 a página 31, línea 15, página 34, líneas 21 a 23 y página 36, líneas 13 a 19; T-208, página 36, líneas 15 a 21, y página 37, líneas 23 a 25; y T-210, página 13, líneas 19 a 25; **P36:** T-213, página 22, líneas 24 a 25, y página 23, líneas 14 a 15; y **EVD-T-OTP00808 / CAR-OTP-0069-0363**, en 0364.

⁹⁸² **P44:** T-205, página 23, líneas 12 a 23; **P36:** T-213, página 23, líneas 3 a 6; **P33:** T-158, página 11, líneas 17 a 20, página 12, líneas 7 a 12, y página 33, línea 22 a página 34, línea 8; y **P15:** T-207, página 21, línea 25 a página 22, línea 5, páginas 33, líneas 5 a 6, y página 33, líneas 13 a 24; y T-210, página 31, líneas 12 a 20.

⁹⁸³ Ver, *inter alia*, **P45:** T-201, página 30, línea 19 a página 31, línea 6; y T-202, página 37, líneas 1 a 10; **P15:** T-207Conf, página 26, líneas 13 a 23, página 29, línea 20 a página 31, línea 20 y página 32, líneas 10 a 13; **D18:** T-317, página 30, línea 19 a página 31, línea 1, señalando que el Sr. Bemba tomaría medidas si "algo se elevara a su nivel particular";

⁹⁸⁴ **P44:** T-206, página 4, línea 25 a página 5, línea 2; **P15:** T-208, página 36, línea 22 a página 37, línea 22; **P36:** T-213Conf, página 41, línea 25 a página 42, línea 11; y T-218, página 80, línea 17 a página 81, línea 11; **P45:** T-202, página 18, líneas 4 a 10, y página 45, líneas 9 a 16; y **P178:** T-151, página 56, líneas 11 a 15.

⁹⁸⁵ **P15:** T-207, página 29, línea 19 a página 31, línea 20; y T-207-Conf, página 26, líneas 13 a 23, y página 32, líneas 14 a 17; **P45:** T-201, página 30, línea 19 a página 31, línea 6; y **D49:** T-273, página 7, línea 24 a página 8, línea 2. Ver también **EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363**, en 0365.

386. El Consejo Político y Militar también ayudó al Sr. Bemba.⁹⁸⁶ Fue formalmente responsable de definir la orientación política general del MLC.⁹⁸⁷ El Sr. Bemba convocó y presidió las reuniones del Consejo Político y Militar y designó a sus nueve miembros.⁹⁸⁸ El Consejo Político y Militar discutió cuestiones militares o políticas con el Sr. Bemba, pero no tomó ninguna decisión, sino que se limitó a respaldar y "sellarse" las adoptadas por el Sr. Bemba.⁹⁸⁹

387. Según los artículos 12 y 16 del Estatuto del MLC, previa consulta al Consejo Político y Militar,⁹⁹⁰ El Sr. Bemba podría nombrar y destituir a "miembros del MLC",⁹⁹¹ así como el Jefe y otros miembros del Estado Mayor.⁹⁹² En la práctica, y aunque otros, como el Jefe de Estado Mayor, desempeñaban un papel consultivo, el Sr. Bemba tenía la autoridad principal para nombrar, promover y destituir a los funcionarios y miembros de alto rango del MLC.⁹⁹³

⁹⁸⁶ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364; **P36:** T-213, página 17, líneas 9 a 17, página 18, líneas 6 a

17 y página 21, líneas 1 a 8; y **P33:** T-158, página 9, línea 13 a página 10, línea 2.

⁹⁸⁷ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364.

⁹⁸⁸ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364; **P33:** T-158, página 10, líneas 7 a 13; T-159, página 53, línea 23 a página 55, línea 10; y

T-160, página 41, líneas 18 a 25; **P36:** T-213, página 17, líneas 9 a 17, página 18, líneas 6 a

17 y página 21, líneas 1 a 8; **P15:** T-207-Conf, página 36, línea 21 a página 37, línea 10 ; **D18:** T-317, página 30, líneas 19 a 20; **EVD-T-OTP-00360 / CAR-OTP-0009-0141;** y EVD-T-OTP-00368 / CAR-OTP-0032-0167, en 0168 y 0172.

⁹⁸⁹ Ver, *inter alia*, **P15:** T-207, página 36, líneas 2 a 9, página 40, línea 20 a página 41, línea 12 y página 45, líneas 18 a 24; T-208, página 13, línea 20 a

página 14, línea 1, y página 18, líneas 11 a 22; T-210, página 26, líneas 18 a 25; y T-

211, página 20, líneas 6 a 15, y página 21, líneas 15 a 19; **P36:** T-213, página 17, líneas 14 a 17, página 18, líneas 16 a

17 y página 21, líneas 6 a 15; T-215, página 43, líneas 6 a 7; T-215-Conf, página 41, línea 10 a página 42, línea 2; y T-218 , página 6, líneas 9 a

19; y **P33:** T-158, página 10, líneas 2 a 6; y T-158-Conf, página 19, líneas 15 a 21.

⁹⁹⁰ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364 a 0365.

⁹⁹¹ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364.

⁹⁹² Ver Sección V (A) (2), párr. 390.

⁹⁹³ Ver, *inter alia*, **P36:** T-213-Conf, página 27, líneas 19 a 20; **P45 :** T-201, página 28, líneas 9 a 11, página 29, líneas 6 a 18, página 33, líneas 7 a 11 y página 42, líneas 11 a 12; y T-201-Conf, página 13, líneas 7 a 9, página 15, línea 17 a página 16, línea 8, y página 21, líneas 12 a 23; **P33:** T-158, página 10, líneas 2 a 5, página 15, línea 18 a página 16, líneas 5 y página 52, líneas 11 a 15; T-158-Conf, página 50, línea 20 a página 51, línea 8 y página 61, línea 3 a página

63, línea 13; T-159, página 56, líneas 1 a 6; y T-160, página 51, línea 19 a página 52, línea 24 y página 54, líneas 9 a 16; **EVD-T-OTP-00727 / CAR-OTP-0046-0111; EVD-T-OTP-00725 / CAR-OTP-0046-0090; EVD-T-OTP00729 / CAR-OTP-0046-0170;** **P15:** T-208, página 25, líneas 3 a 5, página 27, líneas 14 a 16, página 33, línea 6 a página

34, línea 8 y página 36, líneas 18 a 21; **P32 :** T-165, página 32, línea 16 a página 33, línea 4; **D49:** T-273, página 10, líneas 1 a 9; **D18:** T-317, página 58, líneas 19 a 21; **P15:** T-207, página 31, líneas 16 a 20; T-207-Conf, página 28, líneas 11 a 17; T- 208, página 18, líneas 3 a 22, y página 36, líneas 18 a 21; y T- 211, página 21, líneas 8 a 19; **P44:** T-

205, página 24, líneas 13 a 15; y T-205-Conf, página 12, líneas 8 a 9; **EVD-T-OTP-00357 / CAR-OTP-0009-0134; EVD-T-OTP-00709 / CAR-OTP-0009-0140;** y EVD-T-OTP-00368 / CAR-OTP-0032-0167, en 0168 y

0172.

388. La autoridad del Sr. Bemba también se extendió a la logística militar, incluida la adquisición y distribución de armas y municiones dentro del MLC.⁹⁹⁴ así como los medios de transporte de la organización, algunos de los cuales eran de su propiedad.⁹⁹⁵ Como una de las principales fuentes de fondos del MLC, el Sr. Bemba ejercía un estrecho control sobre sus finanzas y gastos.⁹⁹⁶ Bemba pagó todos los gastos de teléfonos satelitales y Thurayas,⁹⁹⁷ y tenía autoridad sobre decisiones en cuanto a alimentos, combustible, medicamentos y ropa.⁹⁹⁸

389. El Sr. Bemba (i) a menudo vestía atuendo militar, ya sea por razones prácticas o simbólicas;⁹⁹⁹ (ii) llevaban un bastón de mando o un "bastón fanfarrón";¹⁰⁰⁰ (iii) abordado

⁹⁹⁴ Ver, *inter alia*, P33: T-159, página 21, línea 15 a página 22, línea 4; P45: T-201, página 38, líneas 7 a 15; P15: T-

207, página 31, líneas 5 a 10, página 65, línea 3 a página 66, línea 22, página 67, líneas 4 a 12, y página 68, líneas 11 a 14; EVD-T-CHM-00007 / CAR-OTP-0032-0096; P36: T-213, página 29, línea 22 a página 30, línea 5, página 69, líneas 6 a

11, y página 73, líneas 1 a 11; T-213-Conf, página 32, líneas 8 a 25; T-217, página 37, líneas 2 a 11 ; y T-217Conf, página 36, líneas 3 a 15; y EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0365.

⁹⁹⁵ P36: T-213, página 32, líneas 24 a 25, página 34, líneas 15 a 20, página 35, líneas 6 a 15, y página 36, línea 15 a página 37, línea 22; P32 : T-165, página 40, línea 22 a página 41, línea 1, y página 57, líneas 1 a 22; P15: T-207, página 59, línea 22 a página 61, línea 12; P33 : T-159, página 30, línea 20 a página 31, línea 24; y T- 165, página 40, línea 22 a página

41, línea 1 ; P45 : T-201, página 39, línea 11 a página 40, línea 4, página 68, líneas 15 a 19 y página 69, líneas 3 a 9; y T-202, página 26, línea 24 a página 27, línea 16, y página 30, líneas 7 a 20; y P44: T-205, página 36, líneas 6 a 10; y T-206, página 11, líneas 16 a 20.

⁹⁹⁶ Ver, *inter alia*, P15: T-207, página 31, líneas 21 a 23, página 61, línea 18 a página 62, línea 16, página 64, líneas 8 a 23, página 66, líneas 15 a 22 y página 67, líneas 5 a 10 , testificando que las finanzas del MLC se componían de fondos obtenidos de Uganda, donaciones de varias personas, una pequeña cantidad de impuestos y el propio Sr. Bemba

recursos; P45: T-201, página 38, líneas 1 a 15; P36: T-213, página 30, líneas 11 a 25, y página 73, líneas 1 a 11 , testificando que todos los fondos para abastecer a las tropas procedían del Sr. Bemba; P44: T-205, página 34, línea 4 a página 35, línea 13 y página 38, línea 7 a página 39, línea 2; y EVD-T-OTP-00361 / CAR-OTP-0032-0097.

⁹⁹⁷ P36: T-213, página 48, líneas 5 a 10; y T-213-Conf, página 48, líneas 11 a 14; y P15: T-211, página 37, líneas 10 a 14 .

⁹⁹⁸ P36: T-213, página 30, líneas 11 a 25, y página 72, líneas 14 a 25; T-214, página 18, línea 22 a página 20, línea 20;

y T-217, página 37, líneas 12 a 18; P45: T-201, página 42, líneas 7 a 13; T-205, página 34, línea 17 a página 35, línea 13; y EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514, en 1628.

⁹⁹⁹ P15: T-208, página 11, línea 10; EVD-T-OTP-00718 / COCHE - OTP - 0046 - 0064; EVD-T-OTP-00719 / COCHE - OTP -

0046 - 0073; EVD-T-OTP-00720 / COCHE - OTP - 0046 - 0075; EVD-T-OTP-00722 / CAR-OTP-0046-0081; EVD-TOTP-00724 / CAR-OTP-0046-0084; EVD-T-OTP-00725 / CAR-OTP-0046-0090; EVD-T-OTP-00727 / CAROTP-0046-0111; y EVD-T-OTP-00728 / CAR-OTP-0046-0116. Ver también P15: T-208, página 8, línea 22 a página

9, línea 3, página 9, líneas 14 a 18, y página 10, línea 25 a página 11, línea 1; D21: T-304, página 25, líneas 7 a 24; P47:

T-176, página 59, líneas 14 a 20; y EVD-T-OTP-00835 / CAR-OTP-0069-0369, a, Entre otros, 00:33:02 a 02:19:22, 03:54:14 a 04:12:14, 06:00:00 a 23:43:24, 26:32:14 a 27:28:03, 28: 04:17 a 28:43:00 y 34:19:02 a 35:58:13.

¹⁰⁰⁰ Ver EVD-T-OTP-00718 / COCHE - OTP - 0046 - 0064; EVD-T-OTP-00719 / COCHE - OTP - 0046 - 0073; EVD-TOTP-00722 /

CAR-OTP-0046-0081; y P15: T-208, página 10, líneas 3 a 11, y página 11, líneas 6 a 7. Ver también P38: T-34, página 29, líneas 14 a 23; P47: T-176, página 59, líneas 4 a 20; y EVD-T-OTP-00835 / CAR-OTP0069-0369 a, Entre otros, 00:42:02 a 01:37:47, 06:19:03 a 06:24:12, 11:02:15 a 11:13:04, 11:25:06 a 12:36:00, 12: 52:12 a 13:22:24, 13:53:23 a 14:13:09, 14:32:19 a 15:15:23, 16:52:15 a 18:07:10, 19:38: 06 a 19:52:07, 21:01:20 a 21:07:00, 26:52:22 a 27:28:03 y 28:04:17 a 28:25:23.

las tropas del MLC en varias ocasiones;¹⁰⁰¹ y (iv) contaba con una gran fuerza de seguridad personal.¹⁰⁰² Las tropas del MLC conocían y reconocían al Sr. Bemba como su presidente.¹⁰⁰³

2. ALC

390. El ALC estaba compuesto por aproximadamente 20.000 soldados.¹⁰⁰⁴ Tenía la misma estructura que el ejército de la República Democrática del Congo y otros ejércitos.¹⁰⁰⁵ Se dividió en sectores, brigadas, batallones, compañías y pelotones, con brigadas que iban de 1.500 a 2.500 hombres y batallones de 400 a 700.¹⁰⁰⁶ El ALC tenía un Estado Mayor (*État-Major*) compuesto por un Jefe de Estado Mayor (*Chef d'État-major*), quien, en el momento de los hechos, era el general Amuli; un G1 a cargo de personal y disciplina; un G2 a cargo de inteligencia y seguridad militar; un G3 a cargo de operaciones; un G4 a cargo de la logística; y un G5 a cargo de asuntos políticos y civiles.¹⁰⁰⁷ A nivel de brigada, los puestos G tenían subordinados correspondientes designados S1 a S5, con oficinas correspondientes en el sector, batallón y otros niveles.¹⁰⁰⁸

¹⁰⁰¹ Ver EVD-T-OTP-00718 / COCHE - OTP - 0046 - 0064; EVD-T-OTP-00720 / COCHE - OTP - 0046 - 0075; P15: T-208, página 10, líneas 2 a 4, y página 11, líneas 21 a 23; y P38: T-34, página 29, líneas 4 a 23; y T-36, página 23, línea 25 a página 24, línea 13. Ver también Sección V (D) (4).

¹⁰⁰² EVD-T-OTP-00718 / COCHE - OTP - 0046 - 0064; P38: T-34, página 29, líneas 17 a 23; y P213 : T-186, página 17, líneas 13 a 24, página 18, líneas 16 a 18 , y de la página 19, línea 9 a la página 20, líneas 3.

¹⁰⁰³ P47 : T-176, página 51, líneas 5 a 7; P178: Dónde comprar el 151 , página 43, línea 21 a página 44, línea 10; P36: T-213, página 22, líneas 14 a 25; y T-214, página 41, línea 24 a página 42, línea 2; P15: T-207, página 17, líneas 17 a 20, página 21, líneas 15 a 22 y página 28, líneas 16 a 19; y T-210, página 13, líneas 19 a 25 ; P213: T-187, página 67, líneas 14 a 20; y T-188, página 28, línea 9; P44: T-205, página 17, líneas 5 a 15; y D18: T-317, página 30, líneas 18 a 2. Ver también

Escrito de Cierre de la Fiscalía, párrs. 510 a 519; y escrito de cierre de la defensa, párr. 237.

¹⁰⁰⁴ P36: T-213, página 25, línea 3 a página 26, línea 2; y P15: T-207, página 47, líneas 21 a 24.

¹⁰⁰⁵ P36: T-217-Conf, página 23, líneas 3 a 25; P15 : T-207, página 37, líneas 20 a 25; y D39: T-308, página 15, líneas 4 a 10.

¹⁰⁰⁶ P36: T-213, página 26, líneas 3 a 11, testificando que los soldados del MLC estaban organizados en aproximadamente siete brigadas, cada una compuesta por tres batallones; D49: T-270, página 30, líneas 9 a 24, testificando que el MLC tenía siete u ocho brigadas que iban de 1.200 a 2.500 soldados, y que los batallones estaban compuestos de 400 a 700 soldados; D39: T-308, página 15, líneas 4 a 10; D21: T-301, página 29, línea 25 a página 30, línea 6; P33: T-158, página 48, líneas 1 a 11; y T-161, página 12, líneas 1 a 22; P45: T-201, página 32, línea 18 a página 33, línea 2; P169: T-136, página 29, líneas 22 a 25; P173: T-144, página 15, línea 24 a página 16, línea 11 y página 42, líneas 1 a 5 ; y D19: T-

292, página 20, líneas 1 a 11.

¹⁰⁰⁷ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0365; P36: T-213, página 17, líneas 6 a 8 y página 23, líneas 20 a 24; y T-217, página 23,

líneas 7 a 14, y página 24, líneas 3 a 6; P32 : T-165, página 29, líneas 3 a 7; P33: T-

158, página 15, líneas 11 a 17, página 24, línea 25 a página 25, línea 8 y página 26, línea 14 a página 27, línea 3; P45: T-

201, página 32, línea 18 a página 33, línea 2; D21: T-301, página 29, línea 25 a página 30, línea 11 y página 33, líneas 1 a 10; D18: T-317, página 23, líneas 17 a 21; D49: T-270, página 14, líneas 9 a 13; y T-270-Conf, página 15, líneas 14 a 23; y D39: T-308, página 22, líneas 22 a 25, y página 23, línea 12 a página 24, línea 18.

¹⁰⁰⁸ P36: T-213, página 29, líneas 18 a 21; y D49: T-270-Conf, página 26, líneas 21 a 25.

391. Antes del despliegue, la mayoría de los soldados del MLC recibieron entrenamiento militar rápido.¹⁰⁰⁹

Sin embargo, algunos soldados recibieron entrenamiento mínimo o nulo por parte del MLC; por ejemplo, los reclutados de otras fuerzas armadas.¹⁰¹⁰ Alguna evidencia sugiere que los soldados recibieron entrenamiento de acuerdo con su experiencia previa y / o rango.¹⁰¹¹ El entrenamiento no siguió una rúbrica consistente o clara y podría tocar varios asuntos militares, como armas, tácticas, disciplina, información ideológica y / o el Código de Conducta.¹⁰¹²

392. El Código de Conducta, que estuvo en vigor y fue utilizado en la capacitación de ALC, al menos formalmente, durante el período de tiempo relevante para los cargos,¹⁰¹³ fue redactado por "los oficiales superiores de la ALC".¹⁰¹⁴ En parte relevante, proporciona, *Entre otros*, que un número de " *infracciones* ", Incluido el " asesinato de un civil o de otra persona "y el " secuestro y violación "" pueden castigarse con la muerte ".¹⁰¹⁵ El Código de Conducta no proporciona más detalles sobre estos " *infracciones* ", Por ejemplo, el significado de la frase " alguna otra persona ", la distinción entre civiles y combatientes, o el concepto de personas protegidas. Además, no contiene ninguna disposición que prohíba el delito de saqueo. Más bien, en una sección

¹⁰⁰⁹ **P15:** T-207, página 48, líneas 5 a 13; **P32:** T-165, página 62, línea 21 a página 63, línea 1; **P33:** T-159, página 61, líneas 8 a 24; y **P36:** T-213, página 50, líneas 12 a 24.

¹⁰¹⁰ **P33:** T-159, página 61, líneas 8 a 24, en el que se testifica que los ex oficiales de las fuerzas armadas de Zaire no necesitaban entrenamiento porque ya habían sido entrenados; **P36:** T-213, página 50, líneas 12 a 24, testificando que el ex zaireño los soldados solo recibieron un entrenamiento de "reeducación o concientización"; y **P45:** T-202, página 32, líneas 15 a 21 y página 33, líneas 3 a 11. Ver también **P33:** T-159, página 33, líneas 13 a 18; y **D19:** T-284-Conf, página 11, línea 12 a página 12, línea 1.

¹⁰¹¹ Ver, *inter alia*, **P15:** T-207, página 53, líneas 6 a 20, dudando que el soldado de base haya recibido entrenamiento en "Estrategia, derecho humanitario [y] simulacros"; **P36:** T-213, página 50, líneas 12 a 24, testificando que, cuando un civil decidía unirse al MLC, pasaba de cuatro a cinco meses recibiendo entrenamiento antes de unirse a un batallón; **P33:** T-158, página 11, líneas 20 a 23; **P32:** T-165, folio 42, líneas 18 a 25, indicando que los soldados del MLC recibieron entrenamiento colectivo como unidad en información ideológica, pero otros, como conductores y guardaespaldas, recibieron capacitación especializada, y de la página 62, línea 21, a la página 62, línea 8, testificando que los nuevos reclutas recibieron "capacitación rápida" en los lugares donde fueron reclutados; **D19:** T-285-Conf, página 35, líneas 8 a 20; **D49:** T-274-Conf, página 37, líneas 18 a 24, señalando que algunos oficiales recibieron entrenamiento militar en Uganda, sin describir el plan de estudios; y **D39:** T-308, página 36, línea 19 a 24, testificando que las unidades enviados a la CAR recibieron "un curso de formación normal" y los oficiales "siguieron un curso de formación de oficiales normal".

¹⁰¹² Ver, *inter alia*, **P45:** T-201, página 42, línea 20 a página 43, línea 11; **P213:** T-187, página 51, líneas 7 a 10; **P33:** T-159, página 61, línea 8 a página 63, línea 16; **P32:** T-165, página 42, líneas 18 a 25; y T-167, página 36, líneas 6 a 13; **D19:** T-289, página 44, líneas 17 a 23; **D49:** T-270, página 41, línea 2 a página 43, línea 7; **D16:** T-275, página 23, línea 15 a página 24, línea 6; **D21:** T-301, página 43, líneas 6 a 19; y **P36:** T-213, página 51, líneas 8 a 20.

¹⁰¹³ **EVD-T-OTP-00700 / CAR-DEF-0001-0161**, en 0161 a 0165. Ver también **P36:** T-213, página 55, líneas 1 a 9;

D49: T-270, página 43, línea 8 a página 44, línea 9; y **D19:** T-285, página 37, líneas 5 a 18.

¹⁰¹⁴ **P33:** T-159, página 61, línea 25 a página 62, línea 4. Ver también **P213:** T-187, página 58, líneas 12 a 21, lo que implica que el Sr. Bemba redactó el Código.

¹⁰¹⁵ **EVD-T-OTP-00700 / CAR-DEF-0001-0161**, en 0164.

titulado "Infracciones e infracciones disciplinarias", enumera, bajo el epígrafe "Poner en peligro la operación", el delito de "No verificar y salvaguardar el botín de guerra en el campamento".¹⁰¹⁶ El Código de Conducta no contiene una definición de lo que se puede considerar como "botín de guerra" ("butin de guerre").

393. El Código de Conducta se redactó únicamente en francés y los comandantes tenían la responsabilidad de traducirlo al lingala para difundirlo, normalmente de forma oral, entre los soldados de menor rango.¹⁰¹⁷ Los comisionados políticos, cuyo propósito era enseñar el Código de Conducta y garantizar que existiera una buena relación entre el ALC y la población civil, también popularizaron el Código de Conducta entre los soldados del MLC.¹⁰¹⁸ Sin embargo, algunas tropas del MLC, incluido al menos un oficial de alto rango que participó en la Operación CAR 2002-2003, no recibieron capacitación o no estaban familiarizados con el Código de Conducta.¹⁰¹⁹

3. Comunicaciones

394. El ALC tenía un sistema de comunicación por radio de alta frecuencia y largo alcance denominado red "phonie".¹⁰²⁰ Fue organizado por el Estado Mayor, con un centro de transmisiones en Gbadolite que gestionaba la red y las unidades en el campo contaban con los aparatos y operadores necesarios.¹⁰²¹ Generalmente, brigada

¹⁰¹⁶ EVD-T-OTP-00700 / CAR-DEF-0001-0161, en 0163.

¹⁰¹⁷ Ver, *inter alia*, P33: T-159, página 61, línea 25 a página 63, línea 16; P45: T-201, página 43, líneas 12 a 25; P15: T-207, página 38, línea 22 a página 39, línea 19; P36: T-213, página 52, línea 24 a página 53, línea 24; y D16: T-275, página 23, líneas 3 a 22. Ver también P33: T-159, página 62, líneas 23 a 25, testificando que el Código de Conducta generalmente era almacenados "en el fondo de un cajón".

¹⁰¹⁸ D21: T-301, página 43, líneas 9 a 19; D49: T-270, página 43, líneas 1 a 7; P213: T-187, página 51, líneas 1 a 10; P36: T-217, página 23, líneas 7 a 14; P45: T-202, página 39, líneas 9 a 24; D49: T-274, página 38, líneas 6 a 18; y D19: T-288, página 51, líneas 15 a 20.

¹⁰¹⁹ P33: T-159, página 62, líneas 5 a 21, y página 63, líneas 2 a 16; P213: T-187, página 53, líneas 2 a 10; P45: T-201, página 43, líneas 12 a 25; T-202, página 32, línea 15 a página 33, línea 11 y página 40, líneas 6 a 7; y D19: T-285, página 37, líneas 12 a 25; T-288, página 50, línea 21 a página 51, línea 10; página 53, línea 24 a página 54, línea 5, y página 55, líneas 1 a 12; T-289, página 33, línea 19 a página 36, línea 19; y T-289-Conf, página 39, líneas 6 a 25, demostrando evasión en sus explicaciones en la corte por su falta de conocimiento del Código de Conducta a pesar de ser un oficial de alto rango del MLC.

¹⁰²⁰ P15: T-207, página 46, línea 20 a página 47, línea 4; P32 : T-165, página 38, líneas 17 a 20, y página 39, líneas 3 a 21; P36: T-213, página 28, líneas 17 a 25; y D39: T-309, página 46, líneas 19 a 25, testificando que también se llamaba radio de muy alta frecuencia o VHF.

¹⁰²¹ P33: T-158, página 41, línea 25 a página 42, línea 4; P36: T-213, página 38, líneas 7 a 14; P45: T-202, página 5, líneas 15 a 25, y página 28, líneas 6 a 14; y D49: T-271, página 40, líneas 10 a 18.

y los comandantes de batallón tenían farsantes.¹⁰²² El sistema telefónico permitía una comunicación oral o escrita constante entre Gbadolite y los comandantes en el campo, y entre dichos comandantes, excepto cuando había mal tiempo o el equipo de radio, algunos de los cuales eran de segunda mano, se estropeaba.¹⁰²³ No hubo registro escrito de comunicaciones orales.¹⁰²⁴ Sin embargo, los operadores en el centro de transmisiones del Estado Mayor y las unidades en el campo registraron todos los mensajes operativos escritos en los libros de registro.¹⁰²⁵

395. Dos de Mr Bemba *cahiers de comunicación* o libros de registro están en evidencia.¹⁰²⁶ El primero, titulado "Mensajes en c / man", contiene los mensajes enviados y recibidos entre el 4 de septiembre de 2002 y el 1 de noviembre de 2002.¹⁰²⁷ El segundo cubre las comunicaciones enviadas y recibidas entre el 21 de diciembre de 2002 y el 7 de febrero 2003.¹⁰²⁸ El Sr. Bemba y otros miembros del Estado Mayor enviaron mensajes a través del Jefe de Estado Mayor que los transmitiría y le entregaría una copia al Sr. Bemba.¹⁰²⁹ Los mensajes fueron codificados por los operadores, enviados por teléfono, decodificados por el operador del comandante del destinatario, escritos en un libro de registro y luego leídos por el comandante correspondiente, quien transmitiría cualquier respuesta de la misma manera.¹⁰³⁰ Los mensajes que llegaban de las unidades en el campo se enviaban al centro de transmisiones, se decodificaban, se transcribían en los cuadernos de pesca y los cuadernos

¹⁰²² P36: T-213, página 29, líneas 1 a 10; y T-217, página 52, líneas 11 a 13; y D49: T-271, página 24, líneas 8 a

10.

¹⁰²³ P45: T-202, página 5, líneas 15 a 25, y página 28, líneas 6 a 14; P36: T-213, página 28, línea 24 a página 29, línea 10; y T-217, página 52, líneas 5 a 13, y página 54, líneas 3 a 19; y P33: T-161-Conf, página 34, línea 5 a página

35, línea 1.

¹⁰²⁴ P36: T-213, página 40, líneas 16 a 18, página 43, líneas 2 a 8; y P33: T-161, página 34, líneas 17 a 20. Ver también

P169: T-137, página 42, líneas 3 a 8; y D19: T-286-Conf, página 20, líneas 1 a 6.

¹⁰²⁵ P36 : T-213, página 43, línea 3 a página 45, línea 18; y T-214, página 41, líneas 2 a 5; y P15 : T-207, página 33, líneas 8 a 12 .

¹⁰²⁶ Los libros de registro en evidencia (EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514; y EVD-T-OTP-00703 / CAR-D040002-1641) no cubren el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2002 y el 21 de diciembre de 2002 ni el período comprendido entre el 8 de febrero y el 15 de marzo de 2003. La defensa sólo presentó al Tribunal dos cuadernos de pesca, que indicaron que los demás cuadernos de pesca fueron destruidos en un incendio. Ver T-170, página 12, línea 9 a página 15, línea 12.

¹⁰²⁷ EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514. Ver también P36: T-217, página 62, líneas 6 a 8.

¹⁰²⁸ EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641.

¹⁰²⁹ P36: T-213, página 38, línea 22 a página 39, línea 12; y D49: T-270, página 35, líneas 11 a 25; y T-270-Conf, página 38, líneas 16 a página 39,

línea 23.

¹⁰³⁰ P36: T-213, página 38, líneas 4 a 12, página 43, líneas 1 a 8, y página 44, líneas 7 a 17; y T-217, página 55, líneas 3 a 11; y D49: T-270, página 34, líneas 11 a 20.

fueron llevados inmediatamente al Sr. Bemba.¹⁰³¹ Se utilizaron códigos porque los farsantes no eran muy seguros.¹⁰³²

396. Además del sistema telefónico, el MLC también utilizaba habitualmente teléfonos por satélite Thuraya para las comunicaciones.¹⁰³³ Podrían usarse para hacer llamadas en áreas sin cobertura de red.¹⁰³⁴ Los teléfonos Thuraya pueden usarse para llamar a otros dispositivos Thuraya, así como a teléfonos normales.¹⁰³⁵ Las personas militares y políticas de alto rango generalmente usaban dispositivos Thuraya.¹⁰³⁶

397. Con respecto a los medios de comunicación personales del Sr. Bemba, en su residencia en Gbadolite, el Sr. Bemba tenía un teléfono, uno o dos teléfonos satelitales, un Thuraya y un walkie-talkie Motorola conectados a una red local dentro de Gbadolite.¹⁰³⁷
Bemba podría, con la ayuda de un operador,¹⁰³⁸ contactar directamente comandantes en el campo en la República Democrática del Congo por teléfono, ya sea utilizando el teléfono en su

1031 P36: T-213, página 44, líneas 11 a 25 ; y D49: T-270, página 34, líneas 23 a 25.

1032 P36: T-213, página 39, líneas 4 a 7, y página 44, líneas 7 a 10; y T-217, página 54, línea 3 a página 55, línea 11; y D49: T-270, página 34, líneas 16 a 20.

1033 P178: T -150, página 41, líneas 9 a 18 ; P36: T-213, página 46, líneas 2 a 12; P32 : T-165, página 38, líneas 17 a 20;

P45: T-201, página 33, líneas 16 a 21; y P15: T-207, página 46, líneas 3 a 6 .

1034 P219: T-197, página 66, líneas 8 a 23; y P36: T-213, página 47, líneas 6 a 11; y T-214-Conf, página 41, líneas 20 a 23.

1035 P36: T-218, página 72, líneas 3 a 7; y EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893.

1036 Ver, *inter alia*, P15: T-207, página 46, líneas 6 a 13, afirmando que solo personalidades políticas o militares importantes utilizaban las comunicaciones por satélite, ya que eran caras; P45: T-202, folio 5, líneas 23 a 25, testificando que los comandantes mayores tenían teléfonos satelitales para mantenerse en contacto permanente con el señor Bemba, folio 16 líneas 1 a 7, indicando que el Comandante Moustapha, el Comandante Alongaboni, el Comandante Mondonga, el Comandante Alegbia, El comandante Samba, el comandante Ndima, el comandante Widi y el jefe del Estado Mayor tenían teléfonos satelitales; P33: T-158, página 39, líneas 16 a 19, página 42, líneas 16 a 24 y página 60, líneas 5 a 15; T-158-Conf, página 40, líneas 1 a 18; y T-161, página 39, línea 19 a página 40, línea 9, testificando que los teléfonos satelitales solo fueron entregados a los comandantes de brigada; y P36: T-213-Conf, página 46, línea 7 a página 47, línea 9; T-214, página 41, líneas 12 a 17; y T-217, página 48, línea 16 a página 50, línea 1. Ver también P32 : T-165, página 38, líneas 21 a 25,

testificando que el Sr. Bemba, el Secretario General y otra persona tenían teléfonos vía satélite; y P44: T-205, página 49, líneas 5 a 12, indicando que varias tropas en los frentes de batalla tenían dispositivos satelitales.

1037 P15: T-207, página 46, línea 19 a página 47, línea 4; P33 : T-158, página 39, líneas 10 a 20, y página 41, líneas 9 a 13; P44 : T-205, página 49, líneas 6 a 16; P36: T-213, página 38, líneas 15 a 21; y EVD-T-OTP-00835 / CAROTP-0069-0369, de 06:00:00 a 06:04:00 y de 09:15:21 a 10:20:15, mostrando al Sr. Bemba en su residencia, rodeado de una amplia gama de dispositivos de comunicación que parece operar él mismo, a las 06 : 42: 05

a las 06:51:20, que muestra al Sr.Bemba en lo que parece ser la sede del MLC hablando a través de una mano. sostuvo el dispositivo de comunicación, ya las 10:38:16 a 10:54:00 y 35:34:11 a 35:38:07, mostrando al Sr. Bemba usando un dispositivo de comunicación afuera de un edificio.

1038 P36: T-213, página 39, líneas 13 a 21, y página 40, líneas 9 a 11; y T-217, página 52, líneas 17 a 25 y página

56, líneas 6 a 22; P45: T-202, página 28, líneas 6 a 11; y P33: T-161, página 33, línea 24 a página 34, línea 13; y T161-Conf, página 36, línea 12 a página 37, línea 9. Ver también P213 : T-188, página 14, líneas 16 a 20.

residencia o uno en el centro de transmisiones al lado de su residencia.¹⁰³⁹ El Sr. Bemba podría contactar a los comandantes en el campo con dispositivos satelitales o Thuraya sin pasar por el centro de transmisiones.¹⁰⁴⁰

4. Operaciones y estrategia militares

398. Al considerar la autoridad del Sr. Bemba sobre las operaciones militares y la estrategia en el MLC en general, la Sala señala en primer lugar que las tropas del MLC participaron en operaciones militares en la República Centroafricana en 2001.¹⁰⁴¹ y en la República Democrática del Congo antes y durante la Operación CAR 2002-2003.¹⁰⁴² En esta sección se ha utilizado la evidencia relativa a tales operaciones en la medida en que sea relevante para la autoridad general del Sr. Bemba sobre las operaciones y la estrategia militares, lo que, a su vez, contextualiza las conclusiones específicas de la Sala relacionadas con el contingente del MLC en la República Centroafricana.¹⁰⁴³

399. Como Presidente del MLC y Comandante en Jefe del ALC, el Sr. Bemba tenía autoridad sobre decisiones militares estratégicas, como el inicio de operaciones militares.¹⁰⁴⁴ El Sr. Bemba también comandó operaciones militares, dando órdenes a las unidades en el campo, como atacar o avanzar a un lugar determinado, y siguió de cerca el progreso de las operaciones.¹⁰⁴⁵ Bemba pudo, y lo hizo a menudo,

¹⁰³⁹ Ver, *inter alia*, P36: T-213, página 38, línea 25 a página 40, línea 2, y página 41, líneas 9 a 18 ; T-214, página 39, líneas 13 a 20; y T-214-Conf, página 8, línea 16 a página 9, línea 7; T-217, página 56, línea 13 a página 57, línea 7; P33: T-158, página 39, líneas 10 a 20; P45: T-201, página 34, línea 21 a página 35, línea 15; T-202, página 6, líneas 1 a 7; T-203, página 23, línea 12 a página 25, línea 5; y T-203-Conf, página 19, líneas 11 a 17; P15: T-207, página 33, líneas 8 a 11 y página 42, línea 17 a página 43, línea 3; y T-211-Conf, página 30, líneas 5 a 11; y P213 : T-188, página 16, líneas 8 a 10.

¹⁰⁴⁰ Ver, *inter alia*, P36: T-213-Conf, página 46, líneas 2 a 18; P44: T-205, página 49, líneas 13 a 16; P33: T-158, página 39, línea 10 a página 40, línea 7, página 42, líneas 16 a 24 y página 60, líneas 5 a 15; D39: T-309, página 44, línea 25 a página 46, línea 11, y página 51, línea 5 a página 52, línea 25; P15: T-209, página 6, líneas 6 a 13; P213 : T-188, página 6, línea 14 a página 7, línea 6; y P45: T-201, página 33, líneas 16 a 21; y T-202, página 6, líneas 4 a 10.

¹⁰⁴¹ Ver, *inter alia*, P32: T-165, página 34, línea 24 a página 36, línea 8, página 38, líneas 2 a 16, página 58, línea 22 a página 59, línea 8 y página 60, líneas 1 a 7; y T-167, página 10, líneas 1 a 4; P45: T-201, folio 52, líneas 16 y 22;

P213: T-186, página 50, líneas 16 a 17; P63: T-115, página 4, línea 13; y P9: T-107, página 21, líneas 4 a 19.

¹⁰⁴² Ver, *inter alia*, P44: T-205, página 60, línea 25, página 61, líneas 1 a 2, y página 63, líneas 11 a 18; y P36: T-

214, página 15, líneas 23 a 25, y página 16, líneas 1 a 7; y T-215, página 29, líneas 18 a 25, y página 30, líneas 1 a 22.

¹⁰⁴³ Ver Sección V (B) (2).

¹⁰⁴⁴ EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363, en 0364; P36: T-215, página 63, líneas 15 a 23, y página 65, líneas 16 a 23; P33: T-158, página 31,

líneas 1 a 19; y P45: T-201, página 37, líneas 3 a 6. Ver también Sección V (A) (1).

¹⁰⁴⁵ Ver, *inter alia*, P36: T-213, página 28, líneas 5 a 11, página 41, líneas 9 a 14; T-213-Conf, página 41, línea 25 a página 42, línea 23; T-214, página 11, línea 20 a página 12, línea 14; T-215, página 38, líneas 14 a 19; T-216, página 21, línea 25 a página 23, línea 3; T-217, página 31, líneas 2 a 17, página 35, líneas 5 a 16, y página 37, línea 22 a página 38, línea 9; T-217-Conf, página 39, línea 17 a página 40, línea 6; y T-218-Conf, página 61, líneas 10 a 19; P32: T-165, página 57,

comunicar órdenes o instrucciones directamente a los comandantes en el campo sin pasar por la jerarquía, con el Estado Mayor generalmente informado y seguimiento posterior, si es necesario.¹⁰⁴⁶ Sin embargo, por lo general, el Sr. Bemba no dirigió las operaciones a nivel táctico ni emitió órdenes sobre las maniobras específicas de las distintas unidades en el campo.¹⁰⁴⁷

400. Aunque no está específicamente relacionado con la Operación CAR 2002-2003, una serie de mensajes falsos de los cuadernos de navegación proporciona un ejemplo del ejercicio de sus poderes de mando operativo general por parte del Sr. Bemba. Un comandante de una unidad del ALC informó directamente sobre información operativa al Sr. Bemba y solicitó su autorización para atacar.¹⁰⁴⁸ En respuesta, el Sr. Bemba buscó información logística y operativa y luego ordenó al comandante que no se moviera y que se mantuviera listo para avanzar hacia Mambasa.¹⁰⁴⁹

401. El Estado Mayor, incluido el Jefe de Estado Mayor, reunió inteligencia militar, formuló planes operativos, asesoró al Sr. Bemba sobre operaciones y

líneas 1 a 16; **P15:** T-207, página 31, líneas 2 a 15, página 32, líneas 4 a 6 , página 33, líneas 8 a 12, y página 38, líneas 10 a 16; **P45:** T-201, página 33, líneas 6 a 15, página 34, línea 24 a página 35, línea 10, página 37, líneas 3 a 23 y página 56, líneas 3 a 8; **P33:** T-158, página 29, líneas 14 a 23, página 31, línea 1 a página 32, línea 1, página 38, líneas 9 a 13, y página 59, líneas 9 a 24; **D18:** T-319bis, página 40, líneas 14 a 25; y **P213:** T-188, página 12, línea 22 a página 13, línea 20. Ver también **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1550, 1556, 1565, 1574, 1577 a 1578, 1580, 1593, 1595, 1599 y 1612; y **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1646, 1705, 1708 y 1742.
¹⁰⁴⁶ Ver, inter alia, **P45:** T-201, página 33, línea 9 a página 35, línea 15 y página 37, líneas 7 a 17; T-203, página 22, líneas 15 a 22, y página 23 línea 8 a página 25, línea 5; y T-203-Conf, página 19, líneas 11 a 17; **P33:** T-158, página 28, línea 2 a página 29, línea 23, y página 31, línea 1 a página 32, línea 1; y T-159-Conf, folio 50, líneas 14 a 25, atestiguando que el Jefe de Estado Mayor denunció que el señor Bemba emitió órdenes sin que él hubiera estado involucrado; **P36:** T-213, página 39, línea 22 a página 40, línea 2; T-214-Conf, página 16, líneas 8 a 18; T-216, página 22, líneas 3 a 5; T-217-Conf, página 56, línea 25 a página 57, línea 7; y T-218-Conf, página 21, líneas 5 a 14, y página 77, línea 19 a página 78, línea 2 ; **P44 :** T-205, página 51, línea 21 a página 52, línea 17; y T-206, página 8, línea 14 a página 9, línea 18; **P15:** T-207, página 38, líneas 10 a 16, y página 42, línea 7 a página 43, línea 3; y T- 210, página 22, líneas 2 a 15, y página 23, línea 18 a página 24, línea 2; **D39:** T-308, página 22, líneas 2 a 9; y T-309, página 51, línea 5 a página 52, línea 25; y **D18:** T-320, página 7, línea 18 a página 8, línea 7. Ver también **P219:** T-197, página 65, líneas 6 a 18, testificando que la única forma en que un comandante de división puede asegurarse de que se sigan sus órdenes e instrucciones es usar la cadena de mando y que, mientras se salta la jerarquía, puede funcionar si el comandante asegura que los mandos intermedios se mantengan informados, puede crear indisciplina y causar problemas; y **P36:** T-214Conf, página 16, línea 22 a página 17, línea 7; y T-217-Conf, página 56, línea 23 a la página 57, línea 7, indicando que hubiera sido más normal, simple y seguro que el Sr. Bemba enviara órdenes a través del Estado Mayor. Ver contra **D49:** T- 271, página 23, línea 17 a página 24, línea 7, testificando que, "en términos generales", todas las comunicaciones

pasó por el Estado Mayor.

¹⁰⁴⁷ **P36:** T-217, página 31, líneas 2 a 17; **D49:** T-270, página 27, línea 15 a página 29, línea 1; y T-270-Conf, página 29, líneas 9 a 20; y **D18:** T-317, página 31, líneas 2 a 13; y T-318, página 5, líneas 20 a 24.

¹⁰⁴⁸ **P36:** T-214, página 10, líneas 5 a 17, y página 11, línea 8 a página 12, línea 3; y **EVD-T-OTP-00702 / CARD04-0002-1514**, en 1571.

¹⁰⁴⁹ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1574, 1577 y 1579 a 1580; y **P36:** T-214, página 13, línea 3 a página 14, línea 13.

cuestiones técnicas y operaciones coordinadas mediante la implementación de las "órdenes", "iniciativas", "instrucciones", "directivas" y / o "intenciones" del Sr. Bemba.¹⁰⁵⁰ El Estado Mayor y los comandantes sobre el terreno informaron al Sr. Bemba con frecuencia, ya sea directamente o a través del Jefe de Estado Mayor.¹⁰⁵¹

5. Disciplina

402. En el MLC, existía (i) un consejo de guerra, convocado para tratar los delitos cuando era necesario; (ii) "consejos disciplinarios" dentro de las unidades que puedan reprender infracciones a las normas militares; y (iii) el sistema judicial preexistente en el territorio de la RDC que el MLC adoptó y controló.¹⁰⁵² El Sr. Bemba tenía el poder de establecer consejo de guerra y otros órganos judiciales dentro del MLC.¹⁰⁵³ También nombró a funcionarios de la corte marcial, como jueces,¹⁰⁵⁴ y

¹⁰⁵⁰ Ver, *inter alia*, **P36**: T-213, página 28, líneas 2 a 16, y página 38, líneas 4 a 6; T-213-Conf, página 41, línea 23 a página 42, línea 23; T-214, página 8, línea 16 a página 9, línea 7 y página 39, líneas 13 a 20; T-215, página 38, línea 14 a página 39, línea 3; T-216, página 22, líneas 3 a 25; y T-217-Conf, página 35, líneas 19 a 23; **P15**: T-207, página 31, líneas 2 a 15, página 32, líneas 4 a 6, y página 38, líneas 10 a 16; **P32**: T-165, página 29, líneas 10 a 22, y página 57, líneas 1 a 16; **EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363**, en 0365; **P45**: T-201, página 33, líneas 12 a 15, página 37, líneas 3 a 23, y página 56, líneas 3 a 8; **P33**: T-158, página 29, líneas 14 a 23, página 31, línea 1 a página 32, línea 1, y página 37, línea 9 a página 38, línea 1; **D49**: T-270, página 19, líneas 7 a 13, y página 22, línea 8 a página 26, línea 8; T270-Conf, página 52, línea 17 a página 53, línea 15; y T-271, página 42, línea 18 a página 43, línea 1, testificando que,

al dar órdenes, el Sr. Bemba articularía sus "intenciones" en lenguaje civil y luego el Estado Mayor, en una reunión separada con el Jefe de Estado Mayor, traduciría la intención civil al lenguaje militar y desarrollar "directivas operativas"; y **D39**: T-308, página 15, línea 11 a página 16, línea 13, página 17, línea 22 a página 18, línea 2, página 19, línea 21 a página 20, línea 7, página 25, líneas 14 a 23 y página 54, líneas 3 a 13, testificando que el señor Bemba entregó "intenciones" o "directivas operativas" al Jefe de Estado Mayor que, con el Estado Mayor, convirtió estas "directivas" en "instrucciones operativas" y "órdenes operativas"; y T-309, página 34, líneas 6 a 9, página 36, líneas 15 a 23, evitando utilizar el término "orden" para describir las acciones del Sr. Bemba, y afirmando que "orden" era un término que podía abarcar muchas cosas, en cambio el Sr. Bemba dio órdenes "expresadas en forma de directiva en el marco de operaciones", página 37, línea 11 a página 39, línea 2, testificando que "no te muevas" era una instrucción, no una orden operativa, ya que carecía de los detalles necesarios, como la hora, la

detalles de las ubicaciones y las unidades específicas, pero las "instrucciones" del Sr. Bemba debían seguirse. *Ver contra* **D21**: T-301, página 30, líneas 7 a 18, página 31, líneas 3 a 9, y página 33, líneas 1 a 10, testificando que las órdenes normalmente provenían del Jefe del Estado Mayor.

¹⁰⁵¹ Ver, *inter alia*, **P33**: T-158, página 57, línea 19 a página 58, línea 22, testificando que el G2 a menudo informaba directamente al Sr. Bemba, y el G4 a veces informaba directamente al Sr. Bemba; **P36**: T-213, página 48, línea 25 a página 49, línea 9; y T-218-Conf, página 36, líneas 10 a 24; **P32**: T-165, página 57, líneas 1 a 22; **P45**: T-201, página 33, línea 5 a página 34, línea 7; y T-203, página 22, líneas 15 a 22, y página 23, líneas 8 a 9; y **P15**: T-207-Conf, página 32, líneas 15 a 25; y T-211, página 32, líneas 18 a 19.

¹⁰⁵² **P33**: T-159, página 4, líneas 2 a 25, y página 5, líneas 11 a 22; **EVD-T-OTP-00697 / CAR-DEF-0002-0580**, que representa un decreto del MLC, de fecha 25 de marzo de 2002, con la firma y el sello del Sr. Bemba, creando un tribunal Marcial en Gbadolite para juzgar a oficiales y soldados del ALC, incluso por actos especificados en el Código de Conducta; y **D16**: T-275, página 15, línea 5 a página 16, línea 11 y página 17, líneas 3 a 10; y T-276, página 25, líneas 14 a 22. *Ver también* Sección V (D) (5).
¹⁰⁵³ **P32**: T-165, página 50, línea 9 a página 51, línea 8; **D48**: T-267, página 12, línea 3 a página 13, línea 2, y página 14, línea 16 a página 15, línea 13; y T-268, página 9, línea 11 a página 10, línea 7; **EVD-T-OTP-00594 / DRC-OTP-01000314**; y **EVD-T-OTP-00737 / DRC-OTP-0098-0005**.

tenía la capacidad de influir en casos ante el consejo de guerra.¹⁰⁵⁵ Con respecto al sistema judicial preexistente de la República Democrática del Congo, el Secretario Nacional de Justicia del MLC nombró a sus magistrados, seleccionando solo a los favorables al MLC y que siguieron las instrucciones del Sr. Bemba.¹⁰⁵⁶ A nivel de unidad, se informó al Jefe de Estado Mayor de las medidas disciplinarias adoptadas.¹⁰⁵⁷

403. El Sr. Bemba tenía la máxima autoridad para sancionar, arrestar y destituir a altos líderes políticos y oficiales militares, así como a soldados, en el MLC y el ALC.¹⁰⁵⁸ El Jefe de Estado Mayor transmitió las órdenes del Sr. Bemba relativas a,

Entre otros, asuntos disciplinarios.¹⁰⁵⁹ Por ejemplo, el Sr. Bemba respondió a las denuncias de violación y asesinato en Mambasa en la República Democrática del Congo - durante el mismo período que la Operación CAR 2002-2003 - mediante el establecimiento de una investigación, que condujo al juicio de varios soldados ante el tribunal del MLC. marcial y la imposición de importantes penas de prisión.¹⁰⁶⁰ Sin embargo, P45 testificó que el

¹⁰⁵⁴ **P45:** T-202, página 12, líneas 9 a 16; **P36:** T-216, página 19, líneas 9 a 11; **P33:** T-162, página 7, línea 11 a página 8, línea 1; y **P32 :** T-167, página 47, líneas 8 a 16. Ver también **D16:** T-275, página 16, línea 12 a página 17, línea 18 y página 18, línea 7 a página 21, línea 3; y T-276, página 31, líneas 6 a 15, testificando que los miembros del consejo de guerra, magistrados, jueces, fiscales, registradores y abogados defensores fueron nombrados por el "ejecutivo del MLC" y el secretaría nacional.

¹⁰⁵⁵ **P33:** T-162, página 7, línea 11 a página 8, línea 1; y **P32 :** T-165, página 47, línea 4 a página 51, línea 8.

¹⁰⁵⁶ **P33:** T-158, página 65, líneas 1 a 8; y T-159, página 4, líneas 2 a 25, y página 7, línea 24 a página 8, línea 6.

¹⁰⁵⁷ **D49:** T-270, página 19, línea 16 a página 20, línea 15; **D16:** T-275, página 21, línea 4 a página 23, línea 7, página 25, líneas 9 a 15 y página 26, líneas 2 a 16; y T-276-Conf, página 16, línea 13 a página 17, línea 19; y **EVD-T-OTP00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1650.

¹⁰⁵⁸ **P45:** T-201, página 46, líneas 7 a 17, página 57, línea 12 a página 58, línea 17, página 59, líneas 3 a 6, y página 60, líneas 2 a 14, proporcionando una serie de ejemplos específicos donde líderes y oficiales militares fueron sancionado, despedido, arrestado y encarcelado a discreción del Sr. Bemba sin posibilidad de apelación; **P33:** T-158, página 35, línea 16 a página 36, línea 10, testificando que el Sr. Bemba amenazó al Comandante Alongaboni con arrestarlo por desobedecer una orden, y página 38, línea 12 a página 39, línea 9, testificando que el Sr. Bemba arrestó al General Kibonge, ALC G2 en ese momento, por desobedecer una orden; **EVD-T-OTP-00691 / CAR-D04-0002-1513**, que muestra un documento de fecha 31 de mayo de 2000, firmado por el Sr. Bemba, que ordena a los comandantes de brigada del ALC que apliquen la pena de muerte cuando corresponda; y **P15:** T- 210, página 43, línea 21 a página 44, línea 6, testificando que la actitud del señor Bemba hacia los soldados que cometieron los delitos de violación o asesinato fue "extremadamente clara" y que no

tolerar tales abusos, exigiendo la pena de muerte. Ver también **P32:** T-165, página 13, líneas 8 a 22, página 24, línea 14 a página 25, línea 18, página 26, línea 23 a página 27, línea 8, y página 50, línea 9 a página 51, línea 8 ; T-165-Conf, página

16, línea 5 a página 17, línea 17; T-166, página 34, líneas 5 a 13, página 36, líneas 11 a 16 y página 54, líneas 20 a 24; T-166-Conf, página 43, línea 10 a página 45, línea 12; y T-167-Conf, página 29, línea 12 a página 30, línea 5.

¹⁰⁵⁹ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1561; y **P36:** T-218, página 61, líneas 10 a 16.

¹⁰⁶⁰ **P45:** T-202, página 8, líneas 5 a 15, y página 13, línea 23 a página 14, línea 20; y T-205, folio 59, líneas 1 a 9, testificando que el Sr. Bemba sólo creó la comisión de investigación para investigar presuntos abusos de las tropas del ALC porque estaba perdiendo credibilidad ante la comunidad internacional; **EVD-T-OTP-00594 / DRC-OTP0100-0314**, en 0318, 0320, 0324 a 0328, 0330 a 0331, 0334 a 0336, 0341 a 0342 y 0344 a 0346; y

EVD-T-OTP-00737 / DRC-OTP-0098-0005, en 0005, 0007 a 0008 y 0010 a 0012. Ver también **P33:** T-163, página 52, líneas 14 a 20; **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1523, 1550 a 1551 y 1561; **EVD-TOTP-00425 / COCHE-OTP-0008-0409**, en 0409 a 0410; **EVD-T-OTP-00404 / CAR-OTP-0004-0577**, a las 0591 para

Los soldados condenados fueron posteriormente reintegrados al ALC y su comandante, que también fue condenado, recibió un ascenso.¹⁰⁶¹

B. FUERZAS PRESENTES EN EL COCHE DURANTE LA OPERACIÓN DEL COCHE 2002-2003

404. Habiendo abordado la estructura general del MLC y antes de abordar los hechos relevantes para la Operación CAR 2002-2003 y las medidas tomadas por el señor Bemba, la Sala considera necesario establecer primero la estructura de las fuerzas relevantes presentes en la CAR durante y involucrado en la Operación CAR 2002-2003. En esta sección, la Sala establece la estructura de las fuerzas alineadas con el presidente Patassé - a saber, (i) las FACA, USP y varias milicias de la CAR, y (ii) el contingente del MLC desplegado en la CAR en apoyo del presidente Patassé - y (iii) Los rebeldes del general Bozizé.

1. FACA, USP y milicias

405. El presidente Patassé fue el Comandante Supremo de las FACA.¹⁰⁶² El Jefe de Estado Mayor - que, en el momento de la Operación CAR 2002-2003, era el General Mbeti Bangui hasta su muerte y luego, desde enero de 2003, el General Antoine Gambi - comandaba las FACA y tomaba todas las decisiones operativas.¹⁰⁶³ Las FACA originalmente estaban compuestas por varios regimientos, con un total de 4.000 a 5.000 soldados, aunque no está claro si este número incluía a los rebeldes del general Bozizé antes de que desertaron.¹⁰⁶⁴ Las unidades de las FACA tenían su base en la base militar de Camp Kassaï; algunos altos funcionarios de las FACA y el Ministerio de Defensa Nacional tenían su base en Camp Béal; y la marina estaba ubicada en Port Beach, a lo largo del

0592; y **P45:** T-202, página 8, líneas 5 a 15; y T-205, página 59, líneas 1 a 9. *Ver contra* Cierre de la acusación

Escrito, párrafos 706 a 711, en el que se sostiene que, antes y en el momento de la intervención del MLC en la República Centroafricana, "la violación era rampante en el MLC", el Sr. Bemba tenía conocimiento "de las denuncias de violación" cometidas en la República Democrática del Congo, y el Sr. Bemba

no convocó consejo de guerra en relación con los presuntos delitos.

¹⁰⁶¹ **P45:** T-202, página 17, líneas 4 a 7, y página 42, líneas 9 a 18; y T-203, página 65, líneas 16 a 23.

¹⁰⁶² **CHM1:** T-356, página 65, líneas 23 a 25; y **P151:** T-173, página 21, líneas 5 a 8.

¹⁰⁶³ **CHM1:** T-353, página 65, línea 22 a página 66, línea 4; y T-356-Conf, página 66, líneas 4 a 7, y página 74, línea 8; **P151:** T-174, página 33, líneas

1 a 4; y **P36:** T-213, página 70, línea 16 a página 71, línea 2.

¹⁰⁶⁴ **CHM1:** T-353, página 46, líneas 4 a 18; y T-354, página 48, líneas 9 a 13; y **P173:** T-146, página 6, línea 24 a página 8, línea 17.

Río Oubangui.¹⁰⁶⁵ Durante la Operación CAR 2002-2003, las tropas de las FACA estuvieron estacionadas en los barrios residenciales del sur y el centro administrativo de Bangui, así como en varios otros lugares de la CAR.¹⁰⁶⁶ Las tropas de las FACA estaban desorganizadas, desmoralizadas, mal equipadas y desconfiadas por el presidente Patassé.¹⁰⁶⁷

406. El coronel de las FACA Thierry Lengbe (P31) instaló el CAR CO en Camp Béal el 22 de octubre de 2002.¹⁰⁶⁸ El coronel Lengbe se desempeñó como comandante del CAR CO hasta el 25 de noviembre de 2002; a partir de entonces, el comandante Bemondombi ocupó el mando.¹⁰⁶⁹

Durante la Operación CAR 2002-2003, la CAR CO consistió en una pequeña oficina en la que solo trabajaban cinco o seis oficiales.¹⁰⁷⁰ Al menos al 18 de diciembre de 2002, CAR CO tenía "células" responsables de la planificación ("Planificación de Cellule / Futuro de maniobras"), Situaciones ("Situación Cellule / Synthèse"), conducta ("Cellule Conduite"), Información

("Célula Reingreso"), logística ("Célula Logística"),
transmisión ("Célula Transmisión"), y comunicación ("Célula
Comunicación / VIP").¹⁰⁷¹ El CAR CO también contenía oficiales de enlace de

¹⁰⁶⁵ CHM1: T-355, página 44, línea 24 a página 45, línea 7. Ver también P151: T-172, página 14, líneas 3 a 16 y página 39, líneas 15 a 21.

¹⁰⁶⁶ P151: T-175, página 6, línea 21 a página 7, línea 2, y página 14, línea 21 a página 15, línea 2; y CHM1: T-353, página 47, línea 20 a página 48, línea 3; y T-355, página 46, líneas 2 a 10, atestiguando que, durante el conflicto, las tropas de las FACA fueron desplegadas en lugares poco afectados por los combates, por ejemplo, en el este y sur de Bangui, en Bouar, y en las partes orientales de la CAR.

¹⁰⁶⁷ D39: T-310, página 28, líneas 8 a 16; P15: T-209, página 15, líneas 18 a 20 y página 17, líneas 2 a 3; y T-210, página 24, línea 15 a página 25, línea 7; P36: T-213-Conf, página 70, línea 20 a página 71, línea 2; y T-214, página 33, líneas 5 a 8, y página 44, líneas 16 a 19; P63: T-113, página 30, línea 23 a página 31, línea 24; P31: T-182, página 43, línea 19 a página 45, línea 7; y T-183, página 53, línea 20 a página 54, línea 3; D19: T-285, página 32, líneas 3 a 6; y T-291, página 12, líneas 3 a 11; CHM1: T-356, página 34, líneas 10 a 15; P42: T-64, página 52, línea 23 a página 53, línea 7; y EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514, en 1637.

¹⁰⁶⁸ P31: T-182, página 9, línea 25 a página 19, línea 12; y T-183, folio 16, líneas 1 a 10, testificando que el CAR CO fue inicialmente llamado *Centro de operaciones*, pero más tarde se llamó *Poste de Commandement Opérationnel* o PCO, y el *Centre de Commandement des Opérations* o CCOP; P151: T-172, página 12 líneas 16 a 24, página 13, línea 22, página 37, línea 5, página 39, líneas 11 a 13, y página 42, línea 23 a página 43, línea 7; D49: T-271, página 15, líneas 11 a 12; P9: T-105, página 47, líneas 6 a 15; y T-106, página 27 líneas 1 a 6; y P6: T-96, página 14, líneas 18 a 21, y página 63, líneas 8 a 12; y T-97, página 45, líneas 1 a 13.

¹⁰⁶⁹ P151: T-172, página 38, líneas 3 a 4, página 43, líneas 18 a 19, y página 44, líneas 15 a 21; y T-173, página 60, línea 3 a página 61, línea 21; P31: T-182, página 10, líneas 11 a 13; y EVD-T-D04-00019 / COCHE-OTP-0042-0237, en 0239.

¹⁰⁷⁰ P151: T-172, página 37, líneas 3 a 11, página 38, líneas 5 a 12, página 40, líneas 14 a 23, página 42, líneas 9 a 18, página 43, líneas 9 a 14 y página 46, línea 23 a la página 47, línea 2; T-173, página 14, líneas 6 a 8, y página 57, líneas 1 a 25; y T-174, página 10, línea 4 a página 11, línea 5; y P31: T-182, página 18, líneas 7 a 8. Ver también P9: T-105, página 47, líneas 6 a 15.

¹⁰⁷¹ EVD-T-D04-00019 / CAR-OTP-0042-0237.

varias unidades del ejército, incluida la USP, para monitorear las operaciones.¹⁰⁷² Si bien había un oficial de enlace de la USP en el CAR CO, el CAR CO y el USP no tenían autoridad ni jerarquía entre sí.¹⁰⁷³ El CAR CO fue responsable de recopilar información, coordinar operaciones, logística, comunicaciones e inteligencia.¹⁰⁷⁴ Había una pequeña oficina de transmisiones de radio que recibía toda la información de los operadores de radio en el campo.¹⁰⁷⁵ Estos mensajes fueron luego remitidos al Estado Mayor de la CAR para que tomara decisiones.¹⁰⁷⁶ El CAR CO tenía walkie-talkies, teléfonos y radios que permitían comunicarse hasta 500 km fuera de Bangui.¹⁰⁷⁷

407. Además de las FACA, las fuerzas leales incluían a la USP, que consistía en los guardias personales del presidente de la República Centroafricana; su misión era proteger al presidente Patassé y las instituciones de la República Centroafricana.¹⁰⁷⁸ De los grupos militares de la República Centroafricana, el presidente Patassé confió más en el PSU,¹⁰⁷⁹ que ocupó puestos permanentes en Bangui.¹⁰⁸⁰ El general Bombayake comandaba la USP.¹⁰⁸¹ Quedó bajo la autoridad directa y exclusiva del presidente Patassé,¹⁰⁸² y era independiente de la

¹⁰⁷² EVD-T-D04-00019 / CAR-OTP-0042-0237; **P151:** T-172, página 37, líneas 3 a 11, página 38, líneas 5 a 12, página 40, líneas 14 a 23, página 42, líneas 9 a 18, página 43, líneas 9 a 14, y página 46, línea 23 a página 47, línea 2; T-173, página 14, líneas 6 a 8, y página 57, líneas 1 a 25; y T-174, página 10, línea 4 a página 11, línea 5; y **P31:** T-182, página 18, líneas 7 a 8. Ver también **P9:** T-105, página 47, líneas 6 a 15.

¹⁰⁷³ **P151:** T-174, página 51, líneas 7 a 9; y **P31:** T-183, página 63, líneas 7 a 13. Ver también **P31:** T-182, página 19, líneas 16 a 17, testificando que el general Bombayake no acudió al CO.

¹⁰⁷⁴ **P151:** T-172, página 16, líneas 19 a 22, y página 17, líneas 5 a 25; y **P31:** T-182, página 18, líneas 1 a 12; y T-183, página 61, líneas 4 a 10. Ver también **P6:** T-96, página 15, líneas 1 a 4.

¹⁰⁷⁵ **P151:** T-172, página 39, líneas 8 a 21, y página 43, líneas 1 a 2; y T-174, página 30, líneas 13 a 21, página 31, líneas 21 a 24, y página 51, líneas 3 a 6.

¹⁰⁷⁶ **P151:** T-172, página 17, líneas 3 a 4; T-173, página 12, líneas 17 a 23, y página 14, líneas 5 a 11; y T-175, página 13, líneas 9 a 16.

¹⁰⁷⁷ **P31:** T-183, página 28, línea 18 a página 29, línea 5.

¹⁰⁷⁸ **P6:** T-95, página 38, líneas 1 a 20; y **CHM1:** T-353, página 41, líneas 19 a 25.

¹⁰⁷⁹ **CHM1:** T-356, página 33, líneas 15 a 19, y página 69, línea 19 a página 70, línea 3; **P151:** T-175, página 6, líneas 5 a 10; y **D49:** T-274, página 55, línea 23 a página 56, línea 5.

¹⁰⁸⁰ **P151:** T-175, página 2, línea 21 a página 3, línea 9, página 4, línea 8 a página 5, línea 16, página 8, líneas 13 a 19 y página 21, líneas 1 a 15, testificando que el USP sostuvo un número limitado de puestos en el CAR, pero que ocupaban

varias posiciones estratégicas para garantizar la seguridad del presidente y la seguridad de los activos nacionales, como la electricidad empresa, la estación de radio CAR y una central eléctrica en Boali; **P6:** T-95, página 39, líneas 11 a 15; **P9:** T-107, página 5, líneas 11 a 19; y **CHM1:** T-355, página 44, línea 24 a página 45, línea 2.

¹⁰⁸¹ **CHM1:** T-353, página 46, línea 19 a página 47, línea 1; **P6:** T-95, página 38, línea 19 a página 39, línea 2; **P151:** T-172, página 19, líneas 10 a 11; T-174, página 51, línea 23 a página 52, línea 1; y T-175, página 6, líneas 14 a 18; **D19:** T-289, página 4, líneas 11 a 14; y **D51:** T-262, página 14, líneas 11 a 12; y T-263, página 41, línea 24 a página 42, línea 9.

¹⁰⁸² **CHM1:** T-353, página 46, líneas 21 a 24, y página 70, líneas 22 a 24; y T-356, página 11, líneas 6 a 8; y

P151: T-174, página 52, línea 23 a página 53, línea 5; y T-175, página 13, líneas 10 a 22.

FACA.¹⁰⁸³ La sede de la USP estaba en un cuartel en Camp De Roux cerca del Palacio Presidencial; el PSU se basó principalmente en Bangui para proteger importantes instituciones o activos nacionales.¹⁰⁸⁴ Las tropas de la USP estaban mejor equipadas que las FACA, controlando casi todo el equipo militar, incluidos tanques y vehículos de combate.¹⁰⁸⁵

408. Varias milicias también combatieron en nombre del Presidente Patassé,¹⁰⁸⁶ incluyendo un grupo de centroafricanos y chadianos encabezados por el Sr. Abdoulaye Miskine;¹⁰⁸⁷ el Sarawi, el Balawa y el Karako;¹⁰⁸⁸ un grupo de seguridad privado llamado SCPS;¹⁰⁸⁹ y una tropa dirigida por el capitán Paul Barril.¹⁰⁹⁰ Estas milicias, junto con la USP, estaban formadas por aproximadamente 1.000 soldados.¹⁰⁹¹

409. También había alrededor de 100 soldados libios actuando en nombre del Presidente Patassé y con base en PK3.¹⁰⁹² Fueron encargados de proteger la residencia presidencial y al presidente Patassé,¹⁰⁹³ patrullando el aeropuerto de Bangui y proporcionando

¹⁰⁸³ **CHM1:** T-353, página 70, línea 24 a página 71, línea 1; y T-356, página 38, líneas 5 a 17; **P151:** T-175, página 13, línea 25 a página 14, línea 2; y **P31:** T-183, página 63, líneas 10 a 11.

¹⁰⁸⁴ **P151:** T-175, página 2, línea 21 a página 3, línea 9, página 4, líneas 11 a 21, página 5, líneas 11 a 13, página 8, líneas 1 a 19, página 15, línea 10 y página 21, líneas 3 a 5; **P6:** T-95, página 39, líneas 13 a 15; y **P9:** T-107, página 5, líneas 11 a 19.

¹⁰⁸⁵ **CHM1:** T-353, página 60, línea 7 a página 61, línea 3; T-354, página 45, líneas 4 a 10, y página 62, líneas 14 a 21; T-355, página 10, líneas 21 a 24, página 11, líneas 14 a 16, página 17, líneas 8 a 20 y página 19, líneas 18 a 25; T-357, página 53, línea 23 a página 54, línea 21; y T-357-Conf, página 10, líneas 3 a 4; y **P6:** T-95, página 44, líneas 16 a 21.

¹⁰⁸⁶ **P23:** T-53, página 5, línea 4 a página 7, línea 9; **P38:** T-37, página 11, línea 12 a página 12, línea 11; **P9:** T-102, página 40, líneas 7 a 16; T-104, página 38, líneas 4 a 22; y T-107, página 6, línea 20 a página 7, línea 23, página 22, línea 24 a página 23, línea 20 y página 65, líneas 10 a 17; **P87:** T-46, página 36, líneas 9 a 14; **P6:** T-95, página 28, líneas 4 a 17; y T-98, página 53, líneas 6 a 14; **CHM1:** T-356, página 71, línea 25 a página 72, línea 14; **P151:** T-174, página 45, líneas 2 a 10; y **P173:** T-146, página 5, línea 21 a página 6, línea 22 y página 21, líneas 10 a 15.

¹⁰⁸⁷ **P6:** T-95, página 28, líneas 5 a 6, y página 32, línea 3 a 9; **P9:** T-107, página 7, líneas 19 a 23, y página 22, línea 24 a página 23, línea 20; **P31:** T-183, página 12, línea 4; **P81:** T-55, página 49, líneas 22 a 25; y **P23:** T-53, página 5, líneas 12-14.

¹⁰⁸⁸ **P6:** T-95, página 28, líneas 13 a 18, y página 54, líneas 2 a 7, testificando que los Karako estaban cerca de Boy-Rabé, los Sarawi estaban en el barrio de Sara y los Balawa estaban en un barrio cerca de Galabadja; **CHM1:**

T-356, página 71, líneas 3 a 8, y página 72, líneas 1 a 14, testificando que los Karako eran una milicia perteneciente al presidente Patassé; **P23:** T-53, página 6, líneas 10-14; y **P31:** T-183, página 58, línea 19 a página 59, línea 13.

¹⁰⁸⁹ **P6:** T-95, página 28, líneas 6 a 8, y página 47, línea 23 a página 49, línea 23.

¹⁰⁹⁰ **P6:** T-95, página 28, líneas 10 a 12, y página 49, línea 24 a página 53, línea 4; y **P9:** T-107, página 23, líneas 8 a 20.

¹⁰⁹¹ **CHM1:** T-356, página 5, línea 25 a página 6, línea 22; y **P6:** T-95, página 44, líneas 5 a 15.

¹⁰⁹² **P31:** T-183, página 14, líneas 18 a 19; **P6:** T-95, página 56, línea 9 a página 57, línea 1; y T-98, página 38, líneas 15 a 25; **P9:** T-106, página 21, líneas 11 a 22; **P151:** T-173, página 33, línea 19 a página 34, línea 1; y **EVD-T-OTP00395 / CAR-OTP-0001-0034**, en 0038 y 0040.

¹⁰⁹³ **P169:** T-139, página 43, líneas 3 a 15, y página 48, líneas 1 a 7; y **P45:** T-204, página 72, líneas 1 a 5.

cubierta de aire,¹⁰⁹⁴ incluida una campaña de bombardeos contra los rebeldes del general Bozizé a finales de octubre de 2002.¹⁰⁹⁵ Estas fuerzas libias no se coordinaron con el MLC.¹⁰⁹⁶ Un pequeño *Communauté des Etats Sahélo-Sahariens* (La fuerza "CEN-SAD") estaba confinada a su base cerca del aeropuerto de Bangui y no fue desplegada sobre el terreno.¹⁰⁹⁷ Finalmente, tropas de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central ("CEMAC") estuvieron presentes para garantizar la seguridad del presidente Patassé.¹⁰⁹⁸

2. Contingente del MLC en el CAR

410. El contingente del MLC desplegado en la República Centroafricana estaba compuesto por tres batallones con un total de alrededor de 1.500 hombres; inicialmente dos batallones cruzaron al CAR,¹⁰⁹⁹ mientras que el tercero se desplegó a fines de enero de 2003.¹¹⁰⁰ El coronel Moustapha estuvo al mando de la Operación CAR 2002-2003 sobre el terreno.¹¹⁰¹

El era el mas alto

¹⁰⁹⁴ **P73:** T-70, página 14, líneas 20 a 22; **P173:** T-145, página 30, líneas 23 a 25; y **P45:** T-204, página 70, línea 13 a página 72, línea 5.

¹⁰⁹⁵ **P119:** T-82, página 24, líneas 10 a 20; y T-85, página 17, líneas 20 a 23; **P79:** T-76, página 52, líneas 8 a 25; **P6:**

T-95, página 54, línea 21 a página 56, línea 8; y **P31:** T-183, página 38, línea 13 a página 39, línea 17.

¹⁰⁹⁶ **P178:** T-152, página 43, líneas 2 a 8; y **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637, que representa un 30

Mensaje de octubre de 2002 en la bitácora del MLC, enviado al Jefe de Estado Mayor y con copia al Sr.Bemba, en cual Col onel Moustapha escribe que "no hay coordinación con los libios".

¹⁰⁹⁷ **P6:** T-95, página 29, líneas 4 a 10, y página 57, línea 2 a página 58, línea 5; **P73:** T-73, página 59, línea 16 a página

60, línea 22; **P9:** T-104, página 34, líneas 8 a 15; y T-107, página 16, líneas 9 a 25; y **P31:** T-183, página 14, línea 12 a página 15, línea 7.

¹⁰⁹⁸ **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1680. Ver también **P45:** T-204, página 72, líneas 1 a 5.

¹⁰⁹⁹ Ver Sección V (C) (2).

¹¹⁰⁰ **CHM1:** T-353, página 56, líneas 12 a 20; y T-354, página 40, línea 12 a página 41, línea 4; **P36:** T-213, página 64, línea 24 a página 65, línea 5;

T-215, página 27, línea 4 a página 28, línea 18; y T-218, página 11, líneas 4 a 9; **P47:** T-

179, página 36, líneas 3 a 6; **P169:** T-136, página 26, líneas 2 a 8, página 28, línea 24 a página 29, línea 3 y página 33, líneas 15 a 20; T-137, página 3, líneas 22 a 23, página 5, líneas 13 a 19, página 6, líneas 1 a 16 y página 7, líneas 1 a 2; T-141, página 13, líneas 1 a 16, y página 14, líneas 19 a 25; y T-141-Conf, página 12, líneas 4 a 15; **P6:** T-96, página

19, líneas 11 a 24; **P173:** T-144, página 11, líneas 4 a 18; **P178:** T-150, página 37, líneas 14 a 21; **D19:** T-284, página

18, línea 23 a página 19, línea 10; T-285, página 6, líneas 17 a 21; y T-290-Conf, página 29, líneas 3 a 7, y página 61, líneas 8 a 10; **D39:** T-308, página 36, líneas 7 a 15; y T-309, página 47, línea 14 a página 48, línea 9; y **EVD-TOTP-00824 / CAR-OTP-0010-0471**, en 0471. Ver también Escrito de cierre de la acusación, párr. 123; y Escrito de Cierre de la Defensa, párrs.291, 333 y 369.

¹¹⁰¹ **P23:** T-51, página 10, líneas 20 a 25; y T-53, página 14, líneas 4 a 9; **P63:** T-109, página 4, línea 24 a página 5, línea 6; y T-113, página 55, líneas 17 a 20; **P173:** T-144, página 15, líneas 19 a 23; y T-145, página 4, líneas 20 a 24, y página 33, líneas 9 a 21; **CHM1:** T-353, página 47, líneas 12 a 15, y página 57, líneas 3 a 17; y T-357, página

50, línea 24 a página 51, línea 3; **P169:** T-138, página 27, líneas 14 a 15; y T-140, página 43, líneas 6 a 9; **D39:** T-308, página 36, líneas 9 a 12; **P36:** T-213, página 63, líneas 16 a 18; y T-216, página 22, líneas 11 a 13; **P15:** T-208, página

27, líneas 22 a 25; **P44:** T-205, página 31, líneas 8 a 13; **P45:** T-202, página 16, líneas 8 a 10; **P213:** T-186, página 54, línea 5; **P31:** T-182, página 27, líneas 3 a 4; y T-183, página 31, línea 15 a página 32, línea 3; **P33:** T-158, página 27, líneas 4 a 6; y **P6:** T-96, página 14, líneas 12 a 13, y página 16, líneas 13 a 20.

oficial superior del MLC en el CAR y oficial superior a nivel de brigada.¹¹⁰²

El Mayor Dikunduakila - o “coordinador Diku” - actuó como coordinador de operaciones en la CAR y como oficial de enlace entre el MLC y las autoridades de la CAR.¹¹⁰³ Otros oficiales del MLC desplegados en la CAR incluyeron al Capitán René, subcomandante de operaciones del Coronel Moustapha;¹¹⁰⁴ Coup-par-Coup;¹¹⁰⁵

Mayor Senge François (también conocido como "Seguin" y "Sege");¹¹⁰⁶ Mayor Kamisi;¹¹⁰⁷

Major Yves (también conocido como "Ibiza");¹¹⁰⁸ y Mapao.¹¹⁰⁹

411. Un número relativamente pequeño¹¹¹⁰ de las tropas de la CAR apoyó al MLC durante su operaciones, *Entre otros*, actuando como guías y proporcionando inteligencia.¹¹¹¹ Sobre el

¹¹⁰² **P169:** T-136, página 24, líneas 3 a 5, y página 37, líneas 3 a 25; y T-140, página 43, líneas 8 a 9; **P173:** T-144, página 15, línea 19 a página 16, línea 6 y página 42, líneas 1 a 5; y **D19:** T-287, página 21, líneas 13 a 16; T-287Conf, página 22, líneas 14 a 16; y T-290, página 45, líneas 10 a 14.

¹¹⁰³ **P36:** T-214, página 34, línea 20 a página 35, línea 6; T-215, página 48, líneas 23 a 24; T-215-Conf, página 49, líneas 6 a 9; y T-218, página 56, línea 17 a página 57, línea 2; **D39:** T-308, página 44, líneas 2 a 9; y T-309, página 7, líneas 1 a 4, y página 8, líneas 5 a 18; y **D19:** T-285, página 26, línea 19 a página 27, línea 9; T-289, página 50, líneas 9 a 15; y T-292, página 20, líneas 4 a 11.

¹¹⁰⁴ **P178:** T-150, página 35, líneas 24 a 25, y página 64, línea 23 a página 65, línea 5; y T-150-Conf, página 30, líneas 14 a 22; **D19:** T-284, página 43, línea 24; y T-292, página 47, líneas 10 a 16; **D39:** T-308, página 44, líneas 2 a 9; y

P173: T-144, página 15, línea 24 a página 16, línea 11 y página 42, líneas 1 a 5.

¹¹⁰⁵ **D19:** T-286, página 27, líneas 1 a 20; **P169:** T-136, página 29, líneas 11 a 18; y T-137, página 8, línea 19 a página

9, línea 5; **P173:** T-144, página 15, línea 24 a página 16, línea 11; y **P178:** T-150, página 36, líneas 12 a 16; y T-152, página 13, línea 12.

¹¹⁰⁶ **P169:** T-136, página 27, líneas 1 a 11, y página 28, línea 3; **P178:** T-150, página 36, línea 1; y T-152, página 12, línea 23; y **D19:** T-290-Conf, página 30, línea 19 a página 32, línea 13.

¹¹⁰⁷ **P169:** T-136, página 24, líneas 10 a 15, página 27, líneas 1 a 25 y página 29, líneas 8 a 13; y T-137, página 3, líneas 9 a 14; **P178:** T-150, página 35, línea 17 a página 36, línea 11; y T-152, página 12, líneas 20 a 25; y **D19:** T-290-Conf, página 30, línea 19 a página 32, línea 13.

¹¹⁰⁸ **P169:** T-136, página 24, líneas 10 a 24; **P178:** T-150, página 35, línea 25 a página 36, línea 1; y T-152, página 12, líneas 20 a 25; y **D19:** T-290, página 30, línea 19 a página 32, línea 13.

¹¹⁰⁹ **P38:** T-33, página 39, línea 20 a página 40, línea 11.

¹¹¹⁰ **P45:** T-204, página 71, línea 24; **P31:** T-183, página 7, línea 18 a página 9, línea 6, página 9, líneas 11 a 18, página 31, líneas 5 a 14, página 53, línea 20 a página 54, línea 3 y página 61, líneas 23 a 25, testificando que el número de tropas de combate del MLC era mucho mayor que el número mínimo de tropas de las FACA involucradas en la operación, y que

sólo hubo una operación conjunta, a saber, la operación inicial para empujar a los rebeldes del general Bozizé más allá del PK13;

P36: T-214, página 43, líneas 19 a 22, y página 46, líneas 5 a 24, testificando que una compañía MLC de entre 150 y 200 soldados estaba típicamente acompañada por un máximo de 30 soldados de la CAR; **CHM1:** T-353, página 48, líneas 8 a 20, y página 52, líneas 4 a 14; T-354, página 42, líneas 16 a 17; y T-356, página 19, líneas 10 a 19, página 33, líneas 22 a 24, y página 74, línea 23 a página 75, línea 14, testificando que solo el USP cooperó con el MLC y que las tropas del MLC estaban involucradas principalmente en combate, mientras que la USP brindó apoyo en dos de los tres caminos donde el MLC estuvo involucrado en operaciones; y **D19:** T-285, página 21, líneas 9 a 11; y T-290-Conf, página 64, línea 8 a página 65, línea 6, y página 66, línea 16 a página 67, línea 11.

¹¹¹¹ **P31:** T-182, página 38, línea 13, y página 43, línea 2 a página 44, línea 19; **P173:** T-144, página 17, líneas 21 a 23; T-145, página 12, líneas 10 a 20, página 14, líneas 14 a 16, página 37, línea 8 a página 38, línea 1, página 49, línea 23 a página 50, línea 5 y página 59, línea 1 a página 62, línea 20; y T-146, página 3, línea 7 a página 4, línea 25, y página 7, línea 23 a página 10, línea 24, testificando que, al menos desde enero de 2003 en adelante, las tropas del MLC hicieron todos los combates, con solo algunas tropas de la USP proveer inteligencia y ayudan como guías en territorio desconocido; **D19:** T-285-Conf, página 4, líneas 19 a 23; T-285, página 21, líneas 9 a 11; y T-290, página 10, líneas 1 a 9, y página 64, línea 8 a página 65, línea 19; **P36:** T-213, folio 71, líneas 6 a 18, donde se testifica que las tropas de la CAR “estaban disponibles simplemente para guiar al MLC [...] porque conocían el terreno”; T-214, página 45, línea 23 a página 46, línea 6; T-217, página 40, líneas

Durante la Operación CAR 2002-2003, a excepción de la operación inicial para expulsar a los rebeldes del general Bozizé de Bangui, las tropas del MLC y el pequeño número de tropas de la CAR que los acompañaban con frecuencia, operaron independientemente de otras fuerzas armadas en el campo.¹¹¹²

a) Logística

412. Cuando llegaron las tropas del MLC,¹¹¹³ Los funcionarios de CAR los recibieron y proporcionaron ellos con transporte y alojamiento inicial.¹¹¹⁴ Este arreglo continuó durante la Operación CAR 2002-2003: el Sr.Bemba controló el transporte

19 a 22; y T-218, página 45, línea 4 a página 46, línea 21; y **D51:** T-261, página 37, línea 25 a página 38, línea 5, página 42, líneas 16 a 25, y página 65, línea 25 a página 66, línea 10; T-262, página 15, líneas 10 a 22; y T-263, página 29, líneas 7 a 11. Ver también **P151:** T-174, página 53, línea 15 a página 54, línea 24, testificando que una fuerza extranjera necesitaría orientación, pero no estaba seguro de quién, dentro de la jerarquía CAR, la proporcionó; y **P6:** T-95, página 40, líneas 6 a 10; y T-96, página 56, líneas 6 a 10, testificando que el presidente Patassé pidió a algunos oficiales de las FACA que actuaran como

"Pioneros" y ayudar a las tropas del MLC a avanzar sobre el terreno.

¹¹¹² **P151:** T-172, folio 36, líneas 4 a 15, testificando que, inicialmente, los MLC estaban destinados a estar acompañados por las FACA, pero en la práctica actuaron de manera independiente en sus misiones, folio 45, líneas 6 a 15, testificando que los Banyamulengué sí no cooperar con las fuerzas leales, y página 46, línea 21 a página 47, línea 3; y T-175, página 9, líneas 19 a 25, página 10, línea 3, y página 12, líneas 3 a 24; y **P9:** T-104, página 17, líneas 7 a 14,

haciendo hincapié en que las tropas del MLC operaron de forma "independiente y autónoma". Con respecto al hecho que las tropas del MLC lucharon solas y participaron principalmente en la lucha, ver, *de manera similar*, **P42:** T-66, página 9, líneas 1 a 5; **P209:** T-120, página 21, línea 21 a página 22, línea 4; **P110:** T-128, página 46, líneas 13 a 23; **P63:** T-110, página 14, líneas 17 a 19; T-112, página 5, líneas 1 a 13, y página 29, líneas 12 a 14; T-113, página 10, líneas 19 a 21 y página

31, líneas 9 a 24; y T-114, folio 15, líneas 3 a 10, testificando que el presidente Patassé desarmó a las tropas de las FACA cuando llegó el MLC; **P178:** T-152, folio 18, renglones 16 a 17, testificando que solo los soldados de Banyamulengué participaron en el ataque, y página 46, renglones 17 a 19, señalando que los soldados centroafricanos no combatieron junto al MLC en Bossangoa, PK12, Damara , o el eje de Camerún; **D65:** T-247, página 27, línea 23 a página

28, línea 17, señalando que no había soldados de las FACA en el puesto de control de Nguerengou; **P6:** T-95, página 13, línea 6 a página 14, línea 4, testificando que, después de tomar el barrio de Fouh, solo estaba presente el MLC y no el Ejército Centroafricano; y **EVD-T-OTP-00702 /**

CAR-D04-0002-1514, en 1637, que muestra un mensaje del cuaderno de bitácora de fecha 30 de octubre de 2002, enviado por el coronel Moustapha al Jefe de Estado Mayor y con copia al Sr.

declarando que "nos han abandonado los nacionales", que no había coordinación con los libios, y que el MLC carecía de medios de comunicación para el enlace entre las operaciones. Ver también **P36:** T-214, página 33, líneas 5 a 8; **P9:** T-107, página 6 línea 20 a página 7 línea 18, y página 8 línea 5 a página 9, línea 13; y **P169:** T-137, página 16, línea 22 a página 17, línea 23 y página 18, líneas 19 a 22; T-138, página 38, líneas 4 a 5; T-139, página 44, líneas 10 a 16, y página 48, líneas 1 a 7; y T-140, página 42, líneas 3 a 15. Ver también Sección V (C).

¹¹¹³ Ver Sección V (C) (2).

¹¹¹⁴ **P36:** T-218, página 14, líneas 13 a 15; **D39:** T-310, página 27, líneas 19 a 25; **D19:** T-284, página 22, línea 21 a página 23, línea 5, página 28, líneas 7 a 12, página 30, líneas 6 a 23, y página 31, líneas 10 a 22; y T-285, folio 3, líneas 15 a 17, donde se testifica que, entre otros, el Coronel Danjito, el General Mazi, el General Bombayake y el Ministro de Transporte saludaron a las tropas del MLC y los soldados de la CAR los condujeron a Camp Béal; **P47:** T-176, página 27, líneas 4 a 8, página 28, líneas 2 a 7, página 36, líneas 4 a 8, página 52, líneas 5 a 18 y página 63, líneas 15 a 20; T-177, página 45, líneas 4 a 8; y T-181, folio 3, renglones 4 a 15, y folio 4, renglones 3 a 4, testificando que el Coronel Danjito, Subjefe de Estado Mayor de la Armada de las FACA, comandaba tres soldados de la CAR - Suboficial Odon, Sargento Jefe Ilemala y un cabo - que controlaban el ferry y supervisaban y coordinaban todos los cruces del MLC; y **P31:** T-182, página 22, líneas 4 a 19, y página 26, líneas 18 a 20; y T-184, página 7, líneas 8 a 16, que testifica que él y el coronel Danjito coordinaron el transporte de las tropas del MLC a través del río y al batallón de apoyo en Camp Béal. Ver también **P9:** T-105, página 46, líneas 11 a 18; y **P6:** T-95-Conf, página 39, líneas 19 a 23; y T-98, página 9, líneas 12 a 22.

de las tropas del MLC al lado de la República Democrática del Congo del río Oubangui, y las autoridades de la República Centroafricana gestionaron el cruce por sí mismas.¹¹¹⁵ Las autoridades de la República Centroafricana, en particular, la USP¹¹¹⁶ - también brindó otro tipo de apoyo al MLC en el transcurso de la Operación CAR 2002-2003,¹¹¹⁷ incluyendo armas, municiones,¹¹¹⁸ nuevos uniformes similares a los usados por los militares de la CAR,¹¹¹⁹ vehículos, combustible,¹¹²⁰ comida, dinero (principalmente con el propósito de comprar comida),¹¹²¹ y diversos equipos de comunicaciones, como farsantes, teléfonos móviles, walkie-talkies,¹¹²² y dispositivos Thuraya.¹¹²³

¹¹¹⁵ **P36:** T-218, página 14, líneas 1 a 8; **P45:** T-202, página 27, líneas 4 a 8; y **P9:** T-108, página 13, líneas 24 a página 14, línea 3. Ver también Secciones V (A) (1) y V (A) (4).

¹¹¹⁶ **P36:** T-213, folio 69, línea 25 a página 70, línea 10, donde se declara que las autoridades de la República Centroafricana no tenían armas ni municiones para entregar al MLC; y **CHM1:** T-353, página 60, líneas 2 a 4; T-354, página 58, línea 11 a página 59, línea 1; y T-355, folio 9, renglones 15 a 21, y folio 17, renglones 13 y 16, testificando que, durante los hechos, la FACA no pudo proveer a las tropas del MLC con armas o municiones ya que el FACA ni siquiera tenía suficientes suministros para sus propias tropas. Ver también **P6:** T-95, página 44, líneas 16 a 21, testificando que casi todo el equipo del CAR, incluido el de la FACA, como tanques, armas pesadas montadas en camionetas pick-up y vehículos de combate, estaba en la USP. Ver también Sección V (B) (1).

¹¹¹⁷ **P45:** T-202, página 3, líneas 18 a 19; **P6:** T-96, página 56, líneas 6 a 10; **P9:** T-107, página 58, líneas 4 a 11; **D19:**

T-284, página 34, líneas 8 a 20, página 35, línea 16 a página 36, línea 1 y página 44, líneas 8 a 12; y T-292, página 15, líneas 18 a 24, y página 20, línea 14 a página 21, línea 13; y **P213:** T-190, página 16, líneas 13 a 16. Ver también **P219:**

T-199, página 59, líneas 9 a 10, página 60, líneas 14 a 22 y página 62, líneas 2 a 20.

¹¹¹⁸ **P178:** T-150, página 47, líneas 3 a 13; **P63:** T-113, página 31, líneas 19 a 20; **D49:** T-271, página 13, líneas 22 a 23; **P31:** T-183, página 41, línea 23 a página 42, línea 3; **P173:** T-146, página 9, líneas 7 a 22; y **D51:** T-261, página 37, líneas 5 a 21; y T-262, página 16, líneas 14 a 19. Ver también **P6:** T-95, página 39, línea 23 a página 40, línea 5 y página

41, líneas 5 a 6, testificando que el General Bombayake confirmó durante una entrevista que el Sr. Martin Ziguele, el ex Primer Ministro, había requisado las armas, que fueron entregadas a la USP, y que el General Bombayake fue entonces responsable de proporcionar estos materiales a las tropas del MLC.

¹¹¹⁹ **P63:** T-114, página 15, línea 14; **D39:** T-308, página 41, líneas 4 a 6; **D49:** T-271, página 13, líneas 23 a 25; **P36:** T-

215, página 48, líneas 14 a 16; y T-218, página 14, líneas 19 a 23; **CHM1:** T-353, página 52, línea 24 a página 53, línea 4; y T-354, página 45, líneas 6 a 7; **P178:** T-150, página 18, líneas 22 a 25, página 47, líneas 3 a 6, y página 47, línea 16 a página 48, línea 16; y T-152, página 72, línea 23 a página 73, línea 11; **P31:** T-182, página 32, línea 22 a página 35, línea 9; **D51:** T-261, página 34, líneas 11 a 14, página 53, líneas 23 a 24 y página 65, líneas 22 a 24; **P173:** T-144, página 58, línea 2 a página 59, línea 4; y T-146, página 9, líneas 7 a 22 y página 11, líneas 5 a 19; **P47:** T-176, página

39, líneas 4 a 8; T-177, página 40, líneas 22 a 25; y T-179, página 33, línea 19, y página 34, líneas 2 a 6; **P169:** T-

140, página 5, líneas 5 a 23; **P22:** T-41, página 16, línea 3 a página 17, línea 2; y **D19:** T-284, página 34, líneas 11 a 12, y página 36, líneas 4 a 11; T-288, página 37, línea 7 a página 40, línea 8; y T-292, página 43, líneas 1 a 22, y página

44, líneas 4 a 14. Ver también **P9:** T-105, página 46, línea 24 a página 47, línea 5; T-107, página 11, líneas 8 a 13; y T-108, página 17, línea 13.

¹¹²⁰ **P31:** T-182, página 28, línea 20 a página 29, línea 2 y página 29, líneas 16 a 22; y T-184, página 11, línea 6 a página 13, línea 1; **D19:** T-284, página 34, líneas 12 a 13, página 37, líneas 2 a 4, y página 44, líneas 8 a 9; y T-292, página 20, líneas 14 a 24; **P178:** T-152, página 74, línea 20 a página 75, línea 1 y página 76, líneas 4 a 12; **P63:** T-109, página 4, líneas 10 a 18, página 23, líneas 7 a 15 y página 24, líneas 18 a 19; T-110, página 28, líneas 16 a 22; T-111, página 10, líneas 20 a 21, y página 20, líneas 1 a 6; y T-112, página 42, líneas 10 a 14; **P169:** T-140, página 10, línea 8 a página 11, línea 8; **P173:** T-145, página 15, líneas 4 a 9; T-146, página 9, líneas 7 a 22, y página 10, línea 2 a página

12, línea 15; y T-149, página 59, líneas 21 a 22; **CHM1:** T-355, página 10, líneas 18 a 24, y página 14, líneas 8 a 15; y **D66:** T-279-Conf, página 51, líneas 16 a 23. Varias fotografías muestran a tropas del MLC con vehículos de las FACA. Ver **EVD-T-OTP-00617 / CAR-OTP-0035-0150; EVD-T-OTP-00624 / CAR-OTP-0035-0178; EVDT-OTP-00627 / CAR-OTP-0035-0199;** y **EVD-T-OTP-00642 / CAR-OTP-0035-0277.** Ver también **P6:** T-95, página 39, línea 23 a página 40, línea 5 y página 47, líneas 1 a 5; y **P9:** T-105, página 45, línea 25 a página 46, línea 10; y T-106, página 53, línea 18 a página 56, línea 2, página 57, líneas 5 a 24, y página 67, línea 17 a página 69, línea 4.

¹¹²¹ **P36:** T-213, página 72, líneas 18 a 23; y T-215, página 48, líneas 5 a 13; **D19:** T-284, página 34, línea 11, y página 44, líneas 15 a 23; T-285, página 36, líneas 1 a 6; T-289, página 13, línea 18 a página 14, línea 1; T-290, página 71,

413. En cuanto al equipo que el contingente del MLC trajo a la República Centroafricana, varios testigos, corroborados por prueba documental fotográfica y contemporánea, declararon que las tropas del MLC trajeron, *Entre otros*, equipo de comunicaciones, como dispositivos de radio y al menos un Thuraya;¹¹²⁴ armas y municiones individuales, así como armas de apoyo;¹¹²⁵ y armas pesadas, como artillería.¹¹²⁶ Recordando sus preocupaciones en cuanto a la

líneas 4 a 5; y T-292, página 20, líneas 18 a 19; **CHM1:** T-353, página 60, líneas 15 a 18; T-354, página 45, líneas 9 a 10, y página 62, líneas 16 a 17; y T-355, página 68, línea 20 a página 69, línea 16; **P151:** T-174, página 48, líneas 2 a 13; **P31:** T-182, página 29, línea 24 a página 30, línea 10; y T-184, página 9, líneas 16 a 24; **P169:** T-140, página 23, líneas 4 a 17, página 24, líneas 7 a 8 y página 30, líneas 11 a 13; **D66:** T-279, página 55, líneas 14 a 19; **P173:** T-146, página 16, línea 25 a página 22, línea 16; **D51:** T-263, página 30, líneas 16 a 25; y **P23:** T-53, página 9, líneas 13 a 21.

Ver también P6: T-96, página 16, líneas 15 a 19, y página 17, línea 15 a página 18, línea 1; y T-97, página 55, líneas 8 a 13; y **P9:** T-104, página 50, líneas 12 a 20; T-106, página 50, líneas, 10 a página 51, línea 19, página 52, líneas 5 a 21, y página 53, líneas 5 a 13; y T-108, página 14, líneas, 7 a 18, y página 20, líneas, 14 a 21.

¹¹²² **P31:** T-182, página 31, líneas 16 a 25; y T-183, página 8, línea 11 a página 9, línea 8, y página 29, línea 10 a página

30, línea 4; **D51:** T-261, página 44, líneas 14 a 19; **P169:** T-137, página 50, líneas 14 a 23; y T-140, página 11, líneas 14 a 25, y página 12, líneas 8 a 20; y **D19:** T-284, página 37, línea 17 a página 38, línea 24, y página 39, línea 15 a página 40, línea 3; y T-292-Conf, página 18, línea 25.

¹¹²³ **D51:** T-261, página 44, líneas 14 a 19, en el que se testifica que, después de que las autoridades de la CAR le dieron inicialmente un walkie-talkie, al Coronel Moustapha se le entregó un Thuraya; **P36:** T-217, página 50, líneas 3 a 17; y T-218-Conf, página 78, línea 23 a página 79, línea 5; **D19:** T-284, página 39, línea 17 a página 40, línea 10; y T-292-Conf, página 18, línea 24 a página 19, línea 2, y página 59, líneas 14 a 22, testificando que el General Bombayake proporcionó dispositivos Thuraya al Coronel Moustapha y otros líderes del MLC después de que progresaron más allá de PK12, el punto en el que sus dispositivos celulares ya no funcionaban; y **P178:** T-150, página 42, líneas 16 a 18, y página 46, líneas 8 a 12, testificando que el gobierno de la CAR proporcionó equipos Thuraya al Coronel Moustapha y otros oficiales del MLC.

¹¹²⁴ **P36:** T-214, página 6, líneas 5 a 7; **P178:** T-150, página 40, línea 25 a página 41, línea 3; y T-152, página 16, línea 22 a página 17, línea 3; **P63:** T-109, página 4, líneas 6 a 8; **CHM1:** T-354, página 45, líneas 1 a 3; y **P31:** T-182, página 31, línea 16; y T-183, página 8, líneas 22 a 24, y página 9, líneas 6 a 7. *Ver también P63:* T-113, página 28, líneas 7 a 22; y **P169:** T-137, página 41, líneas 20 a 22, página 42, líneas 17 a 19, y página 43, líneas 14 y 15; y T-140, página 11, líneas 16 a 17.

¹¹²⁵ **CHM1:** T-353, página 59, línea 15 a página 60, línea 4; T-354, página 44, líneas 22 a 23, y página 59, líneas 7 a 8; y T-355, página 17, líneas 10 a 11; **P36:** T-213, página 65, líneas 10 a 17, y página 66, líneas 13 a 14; y T-215, página 47, línea 24 a página 48, línea 4; **P213:** T-186, página 47, línea 12 a página 48, línea 3; **P178:** T-150, página 56, líneas 15 a 18; **P63:** T-114, página 15, líneas 14 a 16; **P169:** T-137, página 3, líneas 22 a 23; y T-141, página 14, líneas 23 a 25; **P31:** T-182, página 28, líneas 14 a 20, y página 29, líneas 5 a 13; **P47:** T-176, página 34, líneas 12 a 16, página

36, línea 21 a página 38, línea 18, página 42, líneas 18 a 19, página 43, línea 23 a página 45, línea 15 y página 52, línea 23 a página 53, línea 17; y T-179, página 33, líneas 12 a 14; **EVD-T-OTP-00384 / CAR-OTP-0028-0399;** **EVD-TOTP-00385 / CAR-OTP-0028-0400;** y **D19:** T-284, página 34, líneas 17 a 20; y T-288, página 13, línea 8 a página

14, línea 6, página 23, líneas 10 a 23. *Ver también* Escrito de cierre de la acusación, párr. 595; y Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 780 a 783.

¹¹²⁶ **P36:** T-213, página 65, líneas 10 a 17, y página 66, líneas 13 a 14; y T-215, página 47, línea 24 a página 48, línea 4; **CHM1:** T-353, página 59, línea 15 a página 60, línea 2, testificando que las tropas del MLC trajeron armas pesadas como Cañones de 12,7 mm y 14,5 mm con ellos al CAR; **P213:** T-186, página 47, línea 12 a página 48, línea 3; **P31:** T-182, página 28, líneas 14 a 20, y página 29, líneas 5 a 13, testificando que las tropas del MLC trajeron sus propias armas pesadas unos días después de cruzar por primera vez al CAR, incluidos morteros y ametralladoras de 12,5 mm o 14,5 mm; **P47:** T-176, página 34, líneas 18 a 19, página 36, línea 21 a página 38, línea 17, página 42, líneas 18 a 19, página 43, línea 23 a página 44, línea 1, página 44, línea 5 a página 45, línea 15 y página 52, línea 23 a página 53, línea 17; **EVD-TOTP-00384 / CAR-OTP-0028-0399;**

EVD-T-OTP-00385 / CAR-OTP-0028-0400;

y **EVD-T-OTP-**

00702 / CAR-D04-0002-1514, en 1629, que enumera "equipo listo para que la Brigada Eco lo utilice en la operación Bangui", incluido un mortero de 60 mm, tres morteros de 82 mm y un cañón de 107 mm.

credibilidad de P36, P169, P178 y P213 y la confiabilidad de su evidencia,¹¹²⁷

La Sala advierte que sus testimonios sobre este tema son (i) internamente consistentes y generalmente corroborados entre sí, y (ii) además corroborados, en diversos detalles, por prueba documental fotográfica y contemporánea y los testimonios de CHM1, Coronel de las FACA Thierry Lengbe (P31), P47, un mecánico de una empresa de transporte fluvial que transportaba tropas del MLC al CAR, y P63. La Sala también está satisfecha de que todos los testigos pertinentes estuvieran en condiciones de conocer este tema. En estas circunstancias, la Sala considera confiable esta evidencia corroborada sobre el equipo que las tropas del MLC llevaron a la República Centroafricana.

414. No obstante, la Sala toma nota del testimonio de D19 de que las tropas del MLC no traían armas pesadas¹¹²⁸ y solo trajó un phonie.¹¹²⁹ D6, D57 y D64 afirmaron además que las tropas del MLC cruzaron sin equipo de comunicaciones; según D6, por lo tanto, no pudieron comunicarse con Gbadolite el primer día que estuvieron en la República Centroafricana.¹¹³⁰ Sin embargo, la Sala recuerda sus preocupaciones en cuanto a la credibilidad de D19, D57 y D64 y la confiabilidad de sus pruebas.¹¹³¹ y sus dudas sobre partes relacionadas del testimonio de D6.¹¹³²

El testimonio de D19 en relación con los tipos de armas que el MLC llevó al CAR también es incompatible con la declaración anterior de D19 de que el MLC sí tomó algunas armas pesadas.¹¹³³ Además, el testimonio de D6 de que las tropas del MLC en el CAR inicialmente no pudieron comunicarse porque no traían equipo de comunicaciones se contradice con los mensajes del contingente del MLC en el CAR.

¹¹²⁷ Ver Sección IV (E) (7) (a).

¹¹²⁸ **D19:** T-284, página 34, línea 17 a página 36, línea 1; y T-288-Conf, página 23, líneas 10 a 23.

¹¹²⁹ **D19:** T-284, página 37, línea 7 a página 38, línea 24.

¹¹³⁰ **D6:** T-328, página 16, líneas 12 a 20; y T-328bis, página 4, línea 24 a página 8, línea 19; **D64:** T-259, página 22, línea 24 a página 24, línea 15, página 44, líneas 17 a 25, y página 46, línea 19 a página 48, línea 1; T-259-Conf, página 19, línea 5 a página 20, línea 8; y T-260, página 60, línea 20 a página 62, línea 18; y **D57:** T-256, página 32, líneas 1 a 12.

¹¹³¹ Ver Sección IV (E) (7) (c).

¹¹³² Ver Sección V (B) (2) (c), párr. 430.

¹¹³³ **D19:** T-288, página 14, línea 12 a página 15, línea 19; y **EVD-T-OTP-00755 / CAR-OTP-0020-0215_R02**, en 0222 a 0223.

registrado en el libro de registro del MLC.¹¹³⁴ Finalmente, la base de las conclusiones de D64 sobre este tema no está clara, ya que no estaba presente cuando las tropas del MLC llegaron a la República Centroafricana y no indica de otra manera la fuente de su conocimiento.¹¹³⁵ En estas circunstancias, si bien se corroboran entre sí, la Sala no puede apoyarse en los testimonios de D6, D19, D57 y D64 sobre este tema, sin que exista corroboración por otra prueba creíble y fehaciente.

415. En consecuencia, la Sala concluye, sobre la base de las pruebas corroboradas y fidedignas expuestas anteriormente, que el contingente del MLC desplegado en la República Centroafricana traía equipo de comunicaciones, como dispositivos de radio y al menos un Thuraya; armas y municiones individuales, así como armas de apoyo; y armas pesadas, como artillería.¹¹³⁶

416. Varios testigos, como lo corrobora la prueba documental contemporánea, también declararon que, mientras se encontraban en la República Centroafricana, el MLC proporcionó a sus tropas, *Entre otros*, armas y municiones,¹¹³⁷ incluyendo (i) apoyo y armamento pesado y municiones suministradas al MLC por Libia y luego transportadas a la República Centroafricana;¹¹³⁸ y (ii) a finales de enero o principios de febrero

2003, armas, municiones, suministros y refuerzos de tropas.¹¹³⁹ Recordando sus preocupaciones en cuanto a la credibilidad general de P36, P45 y P213, la Sala observa, en particular, que sus testimonios sobre este tema (i) son internamente consistentes y generalmente se corroboran entre sí, y (ii) son más

¹¹³⁴ Comparar D6: T-328bis, página 4, línea 24 a página 8, línea 19; con EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514,

en 1631 a 1633, 1635 y 1637.

¹¹³⁵ D64: T-259, página 22, línea 24 a página 24, línea 15, página 44, líneas 17 a 25, y página 46, línea 19 a página 48, línea 1; T-259-Conf, página 19, línea 5 a página 20, línea 8; y T-260, página 60, línea 20 a página 62, línea 18.

¹¹³⁶ Ver paraca. 413.

¹¹³⁷ P36: T-213, página 65, línea 14 a página 66, línea 3 y página 69, líneas 14 a 24; T-214, página 24, línea 19 a página 26, línea 7, página 27, línea 17 a página 28, línea 4 y página 40, líneas 15 a 21; T-215, página 27, línea 21 a página 28, línea 18; T-216, página 23, línea 1 a página 24, línea 15; y T-217, página 41, líneas 6 a 8; P33: T-159, página 35, línea 18 a página 36, línea 6; y P47: T-180, página 4, líneas 7 a 24. Ver también EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514, en 1635; y EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, en 1658.

¹¹³⁸ P45: T-204, página 71, líneas 11 a 17; P36: T-213, página 66, líneas 13 a 24, y página 67, líneas 5 a 9; y T-215, página 47, línea 24 a página 48, línea 4; P213: T-186, página 36, línea 15 a página 37, línea 22 y página 47, líneas 16 a 19; y T-190, página 18, líneas 9 a 25, página 21, línea 13 a página 22, línea 6, y página 22, líneas 9 a 13; y D66:

T-279, página 46, línea 11 a página 46, línea 3.
¹¹³⁹ CHM1: T-356-Conf, página 13, líneas 20 a 22, y página 16, líneas 2 a 9; y T-357-Conf, página 43, líneas 20 a 23 y página 44, líneas 3 a 4; y P36: T-213-Conf, página 70, línea 16 a página 71, línea 2. Ver también Sección V (C) (8).

corroborado, en varios detalles, por la prueba documental contemporánea y los testimonios de P33, P47, CHM1 y D66. La Sala también está satisfecha de que todos los testigos pertinentes estuvieran en condiciones de conocer este tema. En estas circunstancias, la Sala considera que la prueba corroborada antes expuesta es confiable.

417. Por otra parte, la Sala observa que D15, D19, D39 y D49 declararon que, luego de la llegada del contingente del MLC al CAR, el MLC no pudo o no pudo proporcionar equipo o suministros a las tropas.¹¹⁴⁰ Sin embargo, si bien estos testimonios se corroboran entre sí, la Sala advierte (i) su preocupación por la credibilidad general de los D15, D19 y D49 y la confiabilidad de sus pruebas; ¹¹⁴¹ (ii) las contradicciones entre el testimonio de D19 sobre este tema y las entradas del libro de registro del MLC,¹¹⁴² y sus explicaciones insatisfactorias e inconsistentes de tales discrepancias;¹¹⁴³ (iii) la naturaleza confusa, evasiva, calificada e inconsistente del testimonio de D39, en particular, en cuanto a la relación entre las tropas de la CAR y el MLC;¹¹⁴⁴ y (iv) el hecho de que esta evidencia no está corroborada por otra evidencia creíble y confiable. En estas circunstancias, la Sala no puede basarse en el testimonio de que el MLC no proporcionó o no pudo proporcionar logística a sus tropas en la República Centroafricana.

¹¹⁴⁰ **D49:** T-273, página 38, línea 24 a página 39, línea 1, testificando que las autoridades de la CAR proporcionaron la logística y que el MLC no necesitaba enviar ninguna logística adicional a la CAR; **D39:** T-308, página 45, líneas 4 a 6, testificando que, a la luz del transporte disponible y la distancia, era muy difícil para el MLC suministrar las unidades en el CAR desde Gbadolite; **D15:** T-343, página 83, línea 11 a página 87, línea 20; y **D19:** T-290-Conf, página 61, líneas 8 a 10, testificando que la única solicitud que hizo el coronel Moustapha a Gbadolite que se llevó a cabo fue de refuerzos.

¹¹⁴¹ Ver Sección IV (E) (7) (c).

¹¹⁴² **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1712, que muestra un mensaje en el que el coronel Moustapha preguntó al Jefe de Estado Mayor del ALC si las reparaciones de 12,7 mm estaban terminadas y pidió revistas de 12,7 mm, diciendo que la intervención sería de ayuda; y en 1726, que representa un mensaje fechado el 20 de enero 2003, enviado por el Coronel Moustapha al Jefe de Estado Mayor del ALC, copiando al Sr. Bemba, refiriéndose a una solicitud previa de equipo el 11 de enero y solicitando armas y equipo específicos. Ver también **D19:** T-288, página 26, líneas 12 a 24.

¹¹⁴³ **D19:** T-285, página 31, línea 3 a página 32, línea 24; T-288, página 27, línea 7 a página 28, línea 3, testificando, después de no responder, que no recordaba; página 33, línea 5 a página 34, línea 22, y página 35, líneas 1 a 15; T-290, página 57, líneas 5 a 20; T-290-Conf, página 61, líneas 8 a 10; y T-292-Conf, folio 13, líneas 5 a 13, donde se testimonia que el mensaje fue enviado por problemas con las autoridades de la CAR, con miras a que el comando del MLC interviniere con el presidente Patassé para asegurar que se entregó el equipo, y testificando inconsistentemente que el equipo fue recibido y no recibido en absoluto.

¹¹⁴⁴ Ver Sección V (B) (2) (c), párr. 437.

418. En consecuencia, sobre la base de evidencia corroborada y confiable, la Sala concluye que el MLC proporcionó a sus tropas en la República Centroafricana armas y municiones, según lo establecido anteriormente.¹¹⁴⁵

b) Comunicaciones

419. Los funcionarios del MLC podían comunicarse con las tropas en la República Centroafricana, hasta el nivel de batallón, por teléfono de Gbadolite.¹¹⁴⁶ El coronel Moustapha, los comandantes de brigada y los comandantes de batallón también podrían usar sus Thurayas para llamar directamente a personas en Gbadolite, incluido el Sr. Bemba.¹¹⁴⁷ El Sr. Bemba también pudo contactar al Coronel Moustapha a través de su teléfono móvil cuando este último se encontraba en Bangui, donde utilizaba la red móvil CELTEL.¹¹⁴⁸

420. Registros autenticados de números Thuraya pertenecientes al Sr. Bemba¹¹⁴⁹ y Coronel Moustapha¹¹⁵⁰ indican que el señor Bemba llamó al coronel Moustapha

¹¹⁴⁵ Ver paraca. 416.

¹¹⁴⁶ P36: T-213, página 73, líneas 18 a 23; y T-214-Conf, página 4, línea 14 a página 5, línea 4, testificando que, desde Gbadolite, era posible contactar, oralmente o por mensaje escrito, a las tropas del ALC por radio en Bangui y en lugares tan lejanos como Basankusu; P213: T-188, página 23, líneas 1 a 4; P33: T-159, página 67, línea 20 a página 68, línea 3; y

D19: T-284, página 39, líneas 4 a 12; y T-290, página 22, líneas 3 a 19.

¹¹⁴⁷ D19: T-290, página 22, líneas 3 a 19; P36: T-214, página 41, líneas 11 a 17; y T-217, página 48 línea 16 a página

50, línea 25 y página 51, líneas 3 a 13; P178: T-151, página 61, línea 15 a página 62, línea 1; P169: T-137, página 41, línea 19 a página 43, línea 9; y T-140, página 11, líneas 13 a 14; P173: T-145, página 5, líneas 15 a 19; P213: T-188, página 7, líneas 17 a 18; D51: T-263, página 36, líneas 16 a 17; P15: T-208, página 50, líneas 1 a 4; y T-210, página

21, líneas 10 a 11; CHM1: T-356, página 29, línea 19 a página 30, línea 1; y P45: T-202, página 16, líneas 3 a 7, y página 28, líneas 18 a 23.

¹¹⁴⁸ P173: T-145, página 5, línea 11 a página 6, línea 6; P45: T-201, página 33, líneas 16 a 21; y P36: T-218, página 71, línea 23 a página 72, línea 7. Ver también P36: T-218-Conf, página 79, línea 3; y EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-

0893.

¹¹⁴⁹ EVD-T-CHM-00018 / CAR-OTP-0048-0383, que muestra un correo electrónico enviado a un ciudadano belga, que fue

identificado como firmante del contrato para una línea Thuraya a nombre del Sr. Bemba, y tres correos electrónicos dirigidos al Sr.

Bemba sobre las facturas de la línea Thuraya; y D21: T-305-Conf, página 23, línea 16 a página 29, línea 10, página 30, líneas 12 a 15, página 36, líneas 21 a 22 y página 38, líneas 7 a 14, testificando que el ciudadano belga identificado en los correos electrónicos anteriores vivía en Gbadolite e intentaron contactar al Sr. Bemba, incluso en la dirección de correo electrónico mencionada en EVD-T-CHM-00018 / CAR-OTP-0048-0383, sobre facturas relacionadas con su línea Thuraya. El registro de Thuraya para el número relevante incluye una cantidad de llamadas realizadas a números que también figuran en el

análisis del GSM SI del Sr. Bemba La tarjeta M le fue incautada tras su arresto en 2008. Ver EVD-T-OTP-00833 / CAR-OTP-0047-1660, en 1672 a 1674; y EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893, en 0894, 0928,

0930 y 0933 a 0934.

¹¹⁵⁰ P178: T-150-Conf, página 43, líneas 12 a 22, y página 44, línea 4 a página 45, línea 7; y T-151, folio 61, línea 1 a página 62, línea 16, testificando que el número de teléfono escrito en su diario (ver EVD-T-OTP-00733 / CAR-OTP-0046-0387, en 0396) y marcado con el nombre "Wisky", era el número del Thuraya que pertenecía a

El coronel Moustapha; D19: T-290-Conf, página 23, renglones 7 a 19 y página 29, renglones 12 a 22, testificando que el coronel Moustapha tenía un Thuraya en el CAR y recordó haber proporcionado a la Fiscalía el número correspondiente durante una entrevista; y EVD-T-OTP-00797 / CAR-OTP-0058-0566, en 0569 a 0576, en entrevista previa con el

Enjuiciamiento, D19 identificó el mismo número que estaba escrito en el diario de P178.

número 126 veces entre el 4 de febrero de 2003 y el 15 de marzo de 2003.¹¹⁵¹ Estos registros corroboran varios testimonios que el Coronel Moustapha y el Sr. Bemba comunicaron regularmente por Thuraya y phonie, con el Coronel Moustapha informando el estado de las operaciones y la situación en el frente.¹¹⁵² Recordando sus preocupaciones generales sobre la credibilidad de P36, P169, P173, P178 y P213 y la confiabilidad de sus pruebas, la Sala observa que sus testimonios son (i) consistentes; (ii) corroborado, en varios detalles, por los registros autenticados de Thuraya y los testimonios de CHM1, P15, P33, P44 y el señor Pamphile Oradimo (P9), juez de instrucción de Bangui que investigó los delitos cometidos durante la Operación CAR 2002-2003; y (iii) corroborado por las conclusiones de la Sala sobre comunicaciones dentro del MLC en general.¹¹⁵³ En estas circunstancias, la Sala está satisfecha de que esta prueba corroborada es confiable.

421. Sin embargo, D19 declaró que el Sr. Bemba nunca pidió que se le mantuviera informado y que, durante la Operación CAR 2002-2003, el Coronel Moustapha se comunicó con el Sr. Bemba sólo dos o tres veces.¹¹⁵⁴ Testificó que

¹¹⁵¹ EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893. De estas 126 llamadas, 42 duraron menos de 7 segundos. Entre el 10 y el 17 de marzo de 2003, el Tras la retirada del MLC de la República Centroafricana, el señor Bemba llamó al coronel Moustapha 59 veces. La Defensa sostiene que, incluso si se acepta como auténtico, el registro telefónico muestra una brecha en la comunicación del 4 al 10 de febrero de 2003. Ver Escrito de cierre de la defensa, párrs. 747 y 806. Sin embargo, esto es inexacto, ya que de hecho hubo 30 llamadas a números de teléfono de CAR y seis llamadas al coronel Moustapha, cuatro de las cuales solo se conectaron durante unos segundos, pero una que duró 1 minuto, 30 segundos y otro que duró 2 minutos, 30 segundos. Ver EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893, en 0893 a 0897.

¹¹⁵² CHM1: T-353, página 57, líneas 7 a 20; P213: T-188, página 6, líneas 16 a 22, y página 7, líneas 3 a 23; P15: T-209, página 6, líneas 8 a 13; P178: T-150, página 41, líneas 6 a 8; T-151, página 56, líneas 16 a 18, página 57, líneas 11 a 13, página 63, líneas 3 a 7, y página 64, líneas 7 a 12; y T-152, página 21, líneas 14 a 19; P36: T-213-Conf, página 74, línea 1; y T-214, página 4, líneas 1 a 9; P169: T-137, página 44, líneas 2 a 12; T-138, página 24, líneas 10 a 23, página 25, líneas 8 a 23 y página 26, líneas 3 a 22; T-140, página 17, líneas 2 a 17; T-141, página 6, líneas 8 a 25, y página 8, líneas 13 a 17; T-141-Conf, página 3, línea 25 a página 4, línea 4; y T-142, página 26, líneas 12 a 18, y página 35, líneas 15 a 19; P33: T-159-Conf, página 49, línea 14 a página 50, línea 13; y T-161, página 17, línea 17 a página 18, línea 17; P173: T-145, página 5, línea 11 a página 7, línea 6, página 15, líneas 13 a 21 y página 18, líneas 10 a 23; y T-146-Conf, página 44, líneas 6 a 20. Varios testigos declararon que el Coronel Moustapha y el Sr. Bemba se comunicaban con frecuencia ya menudo a diario. Ver, *inter alia*, P36: T-214, página 41, línea 20 a página 42, línea 13; P213: T-188, página 6, líneas 16 a 22, y página 7, líneas 3 a 6; P178: T-151, página 68, líneas 1 a 4; y P169: T-138, página 24, líneas 12 a 23, página 25, líneas 8 a 14 y página 26, líneas 3 a 22; y T-140-Conf, página 17, líneas 2 a 17. Ver también P9: T-104, página 23, línea 6 a página 24, línea 6, y página 30, línea 25 a página 31, línea 13; y P44: T-205, página 48, línea 23 a página 50, línea 25, página 51, líneas 7 a 20, página 52, líneas 2 a 10 y página 55 líneas 1 a 2; y T-206, página 9, línea 5 a página 10, línea 2.

¹¹⁵³ Ver Sección V (A) (3).

¹¹⁵⁴ D19: T-285-Conf, página 46, líneas 1 a 4, y página 47, línea 22 a página 48, línea 16; T-290-Conf, página 29, líneas 1 a 12; y T-292-Conf, página 55, líneas 15 a 19.

El coronel Moustapha informó al Jefe de Estado Mayor del ALC sobre la situación, los soldados, las bajas y las actividades militares, y que el Sr. Bemba pudo haber recibido estos mensajes.¹¹⁵⁵ Al respecto, la Sala recuerda que el Estado Mayor reportó al señor Bemba, quien tenía autoridad sobre, *Entre otros*, operaciones militares y estrategia dentro del MLC en general.¹¹⁵⁶

422. En relación con la comunicación directa entre el Sr. Bemba y el Coronel Moustapha, la Sala recuerda sus preocupaciones generales en relación con la credibilidad de D19 y la fiabilidad de su relato.¹¹⁵⁷ La Sala observa además que D19 dio un testimonio poco claro y evasivo cuando se enfrentó a cuatro declaraciones anteriores de que el Coronel Moustapha y el Sr. Bemba discutían las operaciones diariamente, con una frecuencia de cuatro o cinco veces al día.¹¹⁵⁸ En respuesta a una declaración anterior, D19 testificó que

*El coronel Moustapha llamado Mr Bemba sólo dos o tres veces, pero que no recordaba cuántas veces E/ señor Bemba llamó al coronel Moustapha.*¹¹⁵⁹ Esto cuestiona su testimonio anterior de que, en total, el señor Bemba y el coronel Moustapha solo se comunicaron dos o tres veces. A la luz de las consideraciones anteriores, en particular, las inconsistencias entre las declaraciones y el testimonio anteriores de D19, la Sala no puede basarse en su testimonio de que el Coronel Moustapha y el Sr. Bemba solo se comunicaron dos o tres veces durante la Operación CAR 2002-2003.

¹¹⁵⁵ D19: T-284, página 43, líneas 6 a 15; T-285-Conf, página 28, líneas 15 a 20; T-289-Conf, página 71, líneas 9 a 21, página 73, líneas 15 a 16 y página 74, líneas 14 a 18; y T-290-Conf, página 19, línea 20 a página 21, línea 15. Ver también D49: T-273, página 38, líneas 8 a 21, página 41, líneas 9 a 23, página 59, líneas 12 a 17, y página 60, líneas 18 a 20, testificando, por un lado, que los comandantes de la República Centroafricana estaban obligados a informar al Estado Mayor sobre la situación enemiga, la logística y la moral de las tropas, y, por otro lado, que los comandantes solo proporcionaron información de vez en cuando, pero que esto no fue solicitado o requerido.

¹¹⁵⁶ Ver Sección V (A) (4).

¹¹⁵⁷ Ver Sección IV (E) (7) (c) (vi).

¹¹⁵⁸ EVD-T-OTP-00759 / CAR-OTP-0020-0263_R02, en 0274; EVD-T-OTP-00775 / CAR-OTP-0027-0607_R02, a las 0610; EVD-T-OTP-00795 / CAR-OTP-0058-0535, en 0551; EVD-T-OTP-00781 / CAR-OTP0027-0681_R02, en 0695; y D19: T-289-Conf, página 74, línea 19 a página 76, línea 25, página 77, líneas 18 a 20 y página 78, líneas 23 a 25, testificar sobre la distinción entre brindar información y "involucrarse en los enfrentamientos", cuestionando la cifra de "cuatro o cinco veces" por día, e insinuar que la Fiscalía o el intérprete habían traducido o transcrito erróneamente su declaración anterior; y T-290-Conf, página 42, línea 17 a página 45, línea 6, testificando que no recordaba que el coronel Moustapha enviara mensajes, que el Jefe de Estado Mayor estaba

"Libre de contactar al Sr. Bemba o no", y acusando a la Fiscalía de confundir al Jefe de Estado Mayor y al Sr. Bemba.

¹¹⁵⁹ D19: T-290-Conf, página 32, línea 21 a página 33, línea 17, testificando que la información en su declaración no proviene de él.

423. En consecuencia, sobre la base de evidencia corroborada y confiable, la Sala concluye que el Coronel Moustapha y el Sr. Bemba se comunicaron regularmente por Thuraya y phonie, y el Coronel Moustapha informó el estado de las operaciones y la situación en el frente.¹¹⁶⁰ Entre el 4 de febrero de 2003 y el 15 de marzo de 2003, el Sr. Bemba también realizó 129 llamadas a otros números de Thuraya y 137 llamadas a números CAR.¹¹⁶¹ Aunque otros funcionarios del MLC en la República Centroafricana informaron generalmente sobre las operaciones al Sr. Bemba y al cuartel general del MLC a través del Coronel Moustapha, algunos también estaban en contacto directo con el Sr. Bemba por radio o Thuraya.¹¹⁶²

424. Los cuadernos de bitácora del MLC del período pertinente contienen numerosos informes de situación para "Ops Bangui".¹¹⁶³ Algunos contienen información detallada sobre la moral, la logística y la ubicación de las tropas y oficiales del MLC, incluido el coronel Moustapha y el coordinador de operaciones.¹¹⁶⁴ Los cuadernos de navegación también contienen una serie de otros mensajes enviados hacia o desde el Jefe de Estado Mayor, y copiados al Sr. Bemba, relacionados con (i) el progreso de las operaciones y la ubicación de las tropas del MLC;¹¹⁶⁵ (ii) coordinación con las autoridades CAR;¹¹⁶⁶ (iii) bajas;¹¹⁶⁷ (iv) armas y municiones;¹¹⁶⁸ (v) medios de comunicación;¹¹⁶⁹ (vi) el cruce de 151 soldados

¹¹⁶⁰ Ver paraca. 420.

¹¹⁶¹ **EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893.**

¹¹⁶² **P173:** T-145, página 7, línea 23 a página 9, línea 22; **P36:** T-213, página 73, línea 24 a página 74, línea 1; T-214, página

3, línea 24 a página 4, línea 9; y T-216, página 23, líneas 9 a 16; **CHM1:** T-356-Conf, página 20, línea 25 a página 21, línea 3; **D19:** T-289-Conf, página 49, líneas 22 a 24, página 50, línea 11 a página 51, línea 20 y página 54, línea 25 a página 55, línea 8; y T-290-Conf, página 22, línea 3 a página 23, línea 3; y **P169:** T-138, página 28, líneas 20 a 23.

¹¹⁶³ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1632 a 1633, 1635 y 1637; y **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1642, 1650, 1652, 1654, 1661, 1664, 1666, 1671, 1673 a 1674, 1678, 1681,

1683, 1685, 1688, 1691, 1693, 1695 a 1696, 1698 a 1699, 1703, 1706, 1708 a 1709, 1711, 1715, 1722, 1724, 1727, 1729, 1731, 1735 a 1736, 1740, 1745, 1749, 1753, 1755 a 1756, 1760 y 1762 a 1763.

¹¹⁶⁴ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1641**, en 1654, 1679, 1665 a 1666, 1679 a 1680, 1686, 1689, 1693, 1700, 1720, 1762, 1765 y 1767.

¹¹⁶⁵ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637; y **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, a

1747.

¹¹⁶⁶ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637.

¹¹⁶⁷ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637.

¹¹⁶⁸ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637; y **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, a

1712.

¹¹⁶⁹ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637.

cumplir con los "requisitos de un combatiente";¹¹⁷⁰ y (vii) movimientos, intenciones y armamento del enemigo.¹¹⁷¹

425. Bemba también recibió información sobre la situación de combate, posiciones de las tropas, política y denuncias de delitos a través de servicios de inteligencia, tanto militares como civiles.¹¹⁷² La unidad de inteligencia civil, conocida como Oficina de Investigaciones Especiales u Oficina de Seguridad Interna ("BSI"), informaba directamente al Sr. Bemba, mientras que los servicios de inteligencia militar en Bangui informaban a sus comandantes, que luego informaban diariamente al Estado Mayor.¹¹⁷³ El Estado Mayor, a su vez, informó y discutió esta información directamente con el Sr. Bemba.¹¹⁷⁴ Los informes de inteligencia se refirieron a diversos actos de "Banyamulengués" y "tropas del MLC", incluidos el robo, el saqueo, la violación, la matanza de civiles, el hostigamiento de personas y el transporte de bienes saqueados, incluidos camiones para el coronel Moustapha, de regreso a Gbadolite a través de Zongo y Libengue.¹¹⁷⁵

426. Además de la comunicación remota, el Sr. Bemba también visitó la República Centroafricana en varias ocasiones,¹¹⁷⁶ incluso en noviembre de 2002 cuando se reunió con las tropas del MLC,¹¹⁷⁷ viajando en avión¹¹⁷⁸ o ferry.¹¹⁷⁹ Las notas de la Cámara

¹¹⁷⁰ EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514, en 1631. Ver también P36: T-214, página 23, línea 8 a página 26, línea 20, testificando que los "requisitos de un combatiente" se refieren al equipo necesario para el combate, incluyendo armas, municiones y medicamentos. Ver también Sección V (C) (2).

¹¹⁷¹ EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, en 1687, 1702, 1706 a 1707, 1743, 1746 a 1747, 1749 y

1752. Ver también D49: T-273, página 62, línea 4, testificando que el idioma de uno de estos mensajes (en 1702) era la fórmula normal para emitir órdenes.

¹¹⁷² P36: T-214, página 17, línea 18 a página 19, línea 1; y P33: T-158, página 47, líneas 4 a 15; y T-159, página 8, línea 20 a página 9, línea 6.

¹¹⁷³ P45: T-201, página 40, líneas 6 a 16; y P33: T-159-Conf, página 15, líneas 16 a 21, y página 16, línea 17 a página 17, línea 18; y T-162, página 18, línea 7 a página 19, línea 6, y página 50, línea 14 a página 51, línea 3. Ver también

P36: T-214, página 49, línea 18 a página 50, línea 21.

¹¹⁷⁴ P36: T-214, página 52, líneas 11 a 17; y P33: T-159, página 9, líneas 6 a 10. Ver también Sección V (A) (3).

¹¹⁷⁵ P36: T-214, página 50, líneas 10 a 21; y P33: T-159-Conf, página 15, línea 22 a página 16, línea 16 y página 51, líneas 15 a 25; y T-162, página 41, líneas 7 a página 42, línea 2.

¹¹⁷⁶ P36: T-215, página 25, línea 6 a página 27, línea 3; P213: T-187, página 28, líneas 6 a 9; P173: T-144, página 37, líneas 21 a 23, y página 79, línea 3 a página 80, línea 5; T-145, página 35, líneas 4 a 12; y T-146, página 40, líneas 1 a 10; P47: T-176, página 55, líneas 12 a 14, página 57, líneas 2 a 11, página 64, líneas 9 a 12, y página 65, líneas 23 a 24; y T-180, página 6, líneas 14 a 25; P31: T-183, página 33, línea 21 a página 34, línea 6; y P69: T-193, página 47, líneas 18 a 21, y página 50, línea 24 a página 52, línea 4. Ver también D19: T-286, página 16, línea 19 a página 17, línea 13; y T-290, página 47, línea 21 a página 48, línea 1.

¹¹⁷⁷ P38: T-36, página 17, líneas 18 a 23; P23: T-52, página 15, líneas 19 a 25; P81: T-55, página 25, línea 23 a página

26, línea 15; P42: T-65, página 11, líneas 15 a 17; P112: T-130, página 5, líneas 11 a 18; P36: T-215, página 19, líneas 1 a 5; D49: T-274, página 41, líneas 8 a 23; EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0049; EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093, pista 5, de 00:02:55 a 00:03:04; EVD-T-CHM-00019 / CAR-OTP-0056-0278,

El testimonio de P213 de que, durante esas visitas, el Sr. Bemba vio cadáveres junto al Palacio Presidencial, a lo largo de las carreteras a PK12 y PK22, y en Bossembélé y Mongoumba.¹¹⁸⁰ Sin embargo, a la luz de la especial cautela con la que la Sala debe abordar el testimonio de P213,¹¹⁸¹ y en ausencia de corroboración, la Sala no se apoya en esta parte de su testimonio.

c) Operaciones y estrategia militares

427. Si bien hubo cooperación y coordinación entre los comandantes del MLC y las autoridades de la CAR,¹¹⁸² CHM1, P15, Coronel de las FACA Thierry Lengbe (P31), P33, P36, P151, P169, P173, P178 y P213 testificaron que el comando, durante toda la Operación CAR 2002-2003, permaneció en la jerarquía del MLC.¹¹⁸³ Bemba tenía autoridad sobre las operaciones y la estrategia militares,

en 0280; **EVD-T-OTP-00444 / CAR-OTP-0013-0053**, en 0054; **EVD-T-OTP-00400 / CAR-OTP-0004-0345**, en 0348; y **EVD-T-OTP-00448 / CAR-OTP-0013-0161**, en 0163. Ver también Escrito de cierre de la acusación, párr. 617 (f); Escrito de cierre de la defensa, párr. 841; y Secciones V (D) (3) y V (D) (4).

¹¹⁸² **P36:** T-218-Conf, página 15, líneas 13 a 25; **P31:** T-183, página 35, línea 20; **P213:** T-186-Conf, página 58, líneas 11 a 13; **D50:** T-254, página 39, líneas 18 a 24; y **P173:** T-144, página 79, líneas 22 a 23.
¹¹⁸³ **P47:** T-176, página 55, líneas 12 a 14, página 57, líneas 2 a 11, página 64, líneas 9 a 12, y página 65, líneas 23 a 24; y T-180, página 6, líneas 14 a 16; **D51:** T-261, página 55, líneas 7 a 17; y T-262, página 16, líneas 22 a 23, y página 48, líneas 1 a 5; y **D66:** T-279, página 40, línea 21 a página 41, línea 1; y T-280, página 52, líneas 4 a 14.

¹¹⁸⁴ **P213:** T-187, página 20, líneas 7 a 16, página 22, línea 3 a página 23, línea 14, página 25, líneas 4 a 23, página 28, líneas 10 a 25, y página 29, línea 4 a página 30, línea 8; T-190, página 55, línea 25 a página 56, línea 2, página 57, línea 24 a página 58, línea 4 y página 62, líneas 4 a 7; y T-191, página 8, líneas 3 a 4.

¹¹⁸⁵ Ver Sección IV (E) (7) (vi).

¹¹⁸⁶ **P36:** T-214, página 24, línea 19 a página 25, línea 9; T-217-Conf, página 40, línea 23 a página 41, línea 3; y T-218, página 45, línea 4 a página 46, línea 21, y página 64, líneas 2 a 4; **P15:** T-209, página 28, líneas 4 a 14; y T-210, página

25, línea 20 a página 26, línea 7; y T-211, página 37, líneas 23 a 25; **P169:** T-140, página 21, líneas 1 a página 22, línea 3, y página 43, líneas 20 a 23; T-140-Conf, página 15, líneas 6 a 16; y T-142, página 25, líneas 12 a 14, y página

26, líneas 6 a 11; **CHM1:** T-353, página 70, líneas 10 a 18; y T-356-Conf, página 33, líneas 19 a 21; **P151:** T-173, página 29, líneas 21 a 24, y página 59, líneas 6 a 14; y T-174, página 38, líneas 8 a 11, y página 53, líneas 8 a 14;

P173: T-144, página 75, líneas 8 a 15; T-145, página 33, líneas 12 a 17, y página 66, línea 23 a página 67, línea 13; y T-146, página 25, línea 6 a página 26, línea 11; **P178:** T-151, página 57, líneas 11 a 13, y página 68, líneas 1 a 4; T-152, página 21, líneas 14 a 19; y T-152, página 61, líneas 6 a 7, y página 62, líneas 2 a 11; **P9:** T-106 página 28, línea 18 a página 29, línea 3; y **P6:** T-98, página 52, líneas 17 a 22, y página 64, línea 25 a página 65, línea 14. Ver también Sección V (B) (2), párr. 411.

¹¹⁸⁷ **P36:** T-213, página 71, líneas 6 a 18, señalando que las órdenes de avance del MLC vinieron del Comandante en Jefe; y T-215, página 29, líneas 7 a 14, página 47, líneas 18 a 20, y página 48, líneas 15 a 16, indicando que ni el presidente Patassé ni el Jefe de Estado Mayor de la FACA podrían tomar decisiones sobre el movimiento o despliegue de tropas del MLC, pero solo díe consejos o sugerencias a Moustapha, quien luego se los pasaría al Sr. Bemba; **P33:** T-159, página 51, líneas 3 a 20; **P213:** T-188, página 5, líneas 16 a 18; y T-191, página 57, líneas 18 a

19, indicando que el Coronel Moustapha solo recibió órdenes del Sr. Bemba, no del Presidente Patassé ni del Jefe de Estado Mayor de las FACA; **P31:** T-182, página 43, líneas 17 a 18; y T-183, página 31, línea 5 a página 32, línea 3, testificando que la primera operación conjunta para hacer retroceder a los rebeldes del general Bozizé fue ordenada por las autoridades de la República Centroafricana, pero que esto fue la única operación de ese tipo, y que el señor Bemba era superior del coronel Moustapha; **P173:** T-144, página 75, líneas 8 a 15, destacando que el presidente Patassé no tenía poder sobre las tropas del MLC; **P169:** T-137, página 21,

tomar decisiones sobre movimientos de tropas y operaciones militares y, en ocasiones, dar órdenes directamente a las unidades sobre el terreno.¹¹⁸⁴ P36, P169, P173 y P178 testificaron que tales órdenes fueron luego transmitidas e implementadas por el Coronel Moustapha.¹¹⁸⁵ Recordando sus preocupaciones en cuanto a la credibilidad general de P36, P169, P173, P178 y P213,¹¹⁸⁶ la Sala observa, en particular, que sus testimonios sobre este tema son (i) coherentes internamente y en general se corroboran entre sí; (ii) corroborado, en diversos detalles, por prueba documental contemporánea y los testimonios de CHM1, P15, P31, P33 y P151; y (iii) de conformidad con las conclusiones de la Sala sobre la autoridad general del Sr. Bemba dentro del MLC,¹¹⁸⁷ y sus comunicaciones regulares con el Coronel Moustapha durante el curso de la Operación CAR 2002-2003.¹¹⁸⁸ La Cámara es

líneas 17 a 18; y T-138, página 28, líneas 1 a 6, y página 35, línea 24 a página 36, línea 1, indicando que el coronel Moustapha recibió órdenes del Sr. Bemba únicamente; **P151:** T-172, página 36, líneas 9 a 15, página 45, líneas 10 a 15; y T-173, página 15, líneas 17 a 20, página 20, línea 25, página 21, líneas 5 a 12, página 28, línea 24 a página 29, línea 9 y página 32, líneas 12 a 15, testificando que además de reunirse con el general Bombayake, el coronel Moustapha no tenía ningún líder en la CAR y las tropas del MLC operaban de forma independiente; **P178:** T-151, página 68, líneas 5 a 8; T-152, página 59, línea 14 a página 60 línea 22, testificando que el coronel Moustapha se refirió al general Mazi como una "mujer"

porque lo llamaban Jefe de Operaciones, pero no comandaba tropas y rara vez venía al campo; y T-154, página 33, línea 14 a página 34, línea 12; **CHM1:** T-353-Conf, página 17, líneas 9 a 19, página 58, línea 18 a página 59, línea 2, y página 68, línea 11 a página 69, línea 1; T-354-Conf, página 41, líneas 19 a 20, página 59, líneas 13 a 19 y página 70, líneas 6 a 7; T-355, página 17, líneas 5 a 8; y T-355-Conf, página 19, líneas 11 a 14, y página 65, línea 24 a página 66, línea 12, testificando que el Jefe de Estado Mayor nunca emitió una orden al Coronel Moustapha, sino que el Coronel Moustapha informaría al Jefe de Estado Mayor; y **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D040002-1514**, en 1637.

¹¹⁸⁴ **P36:** T-213, página 71, líneas 15 a 24; T-214, página 41, línea 24 a página 42, línea 13; T-214-Conf, página 6, líneas 20 a 22; T-215-Conf, página 25, línea 21 a página 26, línea 2, y página 38, línea 14 a página 39, línea 3; T-216, página 22, línea 11 a página 23, línea 16; T-217-Conf, página 40, líneas 9 a 17; T-218, página 69, líneas 6 a 25, y página 71, líneas 7 a 9; y T-218-Conf, página 20, línea 23 a página 21, línea 14, página 52, líneas 11 a 16; **P33:** T-158, página 45, líneas 21 a 25; y T-159-Conf, página 49, línea 17 a página 50, línea 13; **P213:** T-187, página 4, líneas 5 a 23; página 67, líneas 14 a 20; T-188, página 6, líneas 12 a 25, página 8, líneas 5 a 12, página 11, líneas 14 a 16, página 12, línea 8 a página 13, línea

3, página 14, línea 13 a página 15, línea 6, página 18, líneas 21 a 22, y página 28, línea 9 a página 29, línea 25; y T-191, página 52, línea 15 a página 53, línea 9; y **P45:** T-201, página 34, línea 24 a página 36, línea 3. Ver también **P169:** T-140, página 21, líneas 1 a 4, testificando que las decisiones militares a veces provenían del Sr. Bemba, del Coronel Moustapha o en colaboración con miembros del gobierno de la República Centroafricana; **P6:** T-97, página 20, líneas 21 a 25, testificando que "todo sucedió entre Patassé y su hijo, Jean-Pierre Bemba, y esto luego pasó en el campo"; y **P15:** T-208, página 32, líneas 17 a 22, y página 49, líneas 5 a 19, testificando que el señor Bemba era el superior jerárquico del coronel Moustapha y que recibió órdenes del señor Bemba.

¹¹⁸⁵ **P36:** T-215, página 28, línea 19, a página 29, línea 6, testificando que el coronel Moustapha no pudo hacer decisiones sobre movimientos de tropas sin el permiso del Sr. Bemba; y T-216, página 22, líneas 8 a 25, testificando que El control personal de Bemba fue aún más pronunciado durante el 2002-2003 Operación CAR por su naturaleza sensible; **P169:** T-137, página 21, líneas 17 a 18; y T-138, página 28, líneas 3 a 6, y página 35, línea 24 a página 36, línea 1; **P178:** T-150, página 40, líneas 22 a 23; T-151, página 68, líneas 1 a 4; T-152, página 61, líneas 9 a 10; y T-154, página 56, línea 18 a página 57, línea 5; y **P173:** T-145, página 4, línea 23 a página 5, línea 8; T-145-Conf, página 19, líneas 8 a 22; y T-146, página 22, línea 19 a página 23, línea 24.

¹¹⁸⁶ Ver Sección IV (E) (7) (a).

¹¹⁸⁷ Ver Sección V (A).

¹¹⁸⁸ Ver Sección V (B) (2) (b).

también satisfecho de que todos los testigos pertinentes estuvieran en condiciones de conocer este asunto.

En estas circunstancias, la Sala considera que la prueba corroborada antes expuesta es confiable.

428. Por el contrario, D2, D3, D4, D6, D13, D15, D19, D21, D25, D39, D49, D54, D57 y D64 testificaron que
- (i) las tropas del MLC estaban bajo el mando y estaban desplegadas en el campo por las autoridades de la CAR; (ii) el Coronel Moustapha informó a las autoridades de la República Centroafricana, en particular al General Mazi, al General Bombayake y al Presidente Patassé; y o (iii) el Coronel Moustapha recibió órdenes operativas, inicialmente del General Mazi y del CAR CO,¹¹⁸⁹ y luego, a fines de noviembre de 2002, principalmente del General Bombayake.¹¹⁹⁰ Según D19,

¹¹⁸⁹ Ver Sección V (B) (1).

¹¹⁹⁰ **D2:** T-321bis-Conf, página 4, línea 24 a página 10, línea 21; y T-322-Conf, página 23, línea 5 a página 25, línea 25, página 35, línea 12 a página 36, línea 12 y página 37, líneas 5 a 19; **D3:** T-330, página 17, línea 16 a página 18, línea 10; **D4:** T-325bis, página 15, líneas 12 a 17, página 20, línea 25 a página 22, línea 9 y página 26, líneas 21 a 25; T-326, página 28, línea 20 a página 29, línea 3, y página 32, línea 5 a página 34, línea 8; T-326bis, página 21, línea 15 a página 24, línea 14; y T-327, página 3, línea 10 a página 4, línea 3, página 26, línea 18 a página 27, línea 25, página 33, línea 24 a página 34, línea 2, página 38, línea 12 a página 39, línea 23 y página 53, línea 23 a página 54, línea 24; **D6:** T-328-Conf, página 11, línea 18 a página 12, línea 10, página 23, líneas 3 a 14 y página 24, línea 2 a página 26, línea 21; T-328bis, página 8, línea 20 a página 10, línea 7; T-328bis-Conf, página 22, línea 19 a página 26, línea 14; T-329, página 12, línea 6 a página 13, línea 8; y T-329-Conf, página 6, línea 19 a página 7, línea 16; **D13:** T-352, página 3, línea 1 a página 4, línea 18; **D15:** T-343, página 74, líneas 12 a 21, página 81, línea 16 a página 83, línea 10 y página 92, líneas 7 a 17; T-344, página 14, líneas 1 a 12, y página 15, línea 21 a página 18, línea 19; T-345, página 20, líneas 2 a 13, y página 62, línea 15 a página 63, línea 10; y T-345-Conf, página 67, línea 16 a página 68, línea 18, y página 87, línea 15 a página 88, línea 4; **D19:** T-284, página 30, líneas 7 a 12, página 32, línea 7 a página 33, línea 25 y página 40, líneas 13 a 18; T-285, página 16, línea 23 a página 17, línea 6, página 21, líneas 1 a 11, y 17 a 22, página 29, líneas 4 a 23, y página 30, línea 24 a página 31, línea 2; T-285-Conf, página 3, línea 15 a página 5, línea 1, página 11, línea 23 a página 12, línea 10 y página 28, líneas 10 a 20; T-289, página 6, líneas 23 a 25; T-289, página 6, líneas 23 a 25; T-289-Conf, página 57, líneas 18 a 21 y página 61, líneas 5 a 9; T-292, página 23, líneas 2 a 3; T-292-Conf, página 22, líneas 17 a 25, página 24, línea 8 a página 25, línea 5, y página 58, línea 14 a página 60, línea 1; y T-293-Conf, página 6, línea 24 a página 7, línea 1; **D21:** T-302, página 8, líneas 1 a 19, página 9, línea 8 a página 10, línea 3 y página 11, líneas 4 a 13; y T-306, página 53, líneas 1 a 16, página 54, línea 19 a página 55, línea 8, y página 71, línea 20 a página 73, línea 6; **D25:** T-337, página 50, línea 13 a página 51, línea 20; **D39:** T-308, página 37, líneas 12 a 25, página 40, líneas 19 a 22, página 41, líneas 7 a página 42, línea 6 y página 47, línea 23 a página 48, línea 11; y T-309, página 42, líneas 5 a 15; **D49:** T-270, página 53, líneas 16 a 20; T-270-Conf, página 56, línea 25 a página 57, línea 3; T-271, página 14, líneas 5 a 18; T-272, página 24, línea 9 a página 25, línea 2; T-273, página 38, líneas 6 a 18; y T-274, página 13, líneas 2 a 10, página 41, líneas 3 a 6, y página 42, línea 7 a página 43, línea 2; **D54:** T-347, página 41, línea 8 a página 42, línea 5, y página 50, línea 13 a página 51, línea 3; T-348, página 76, línea 7 a página 77, líneas 15 a 23, y página 62, líneas 19 a 24; y T-258, página 16, líneas 5 a 10, y página 40, línea 20 a página 41, línea 10; y **D64:** T-259-Conf, página 24, líneas 1 a 21; y T-260-Conf, página 16, línea 20 a página 18, línea 15. D19, D21, D39 y D51 también testificaron que el Sr. Bemba y la jerarquía del MLC no tenían la autoridad o capacidad para emitir órdenes operativas al MLC tropas, porque fueron puestas bajo el mando de las autoridades de la CAR, ya que las tropas del MLC no conocían la CAR y no habían operado previamente en el país. Ver **D19:** T-285-Conf, página 4, línea 19 a página 5, línea 1, y página 28, líneas 18 a 20; T-289, página 68, líneas 22 a 25; T-290, página 10, líneas 1 a 9; T-291, página 19, línea 21 a página 20, línea 6, y página 21, línea 4; T-292, página 39, línea 13 a página 40, línea 5; T-293, página 18, líneas 12 a 20; y T-293-Conf, página

16, línea 11 a página 17, línea 21; **D39:** T-308, página 47, líneas 1 a 6; y T-310, página 37, líneas 6 a 24; **D21:** T-302, página 9, línea 8 a página 10, línea 3, y página 14, línea 25 a página 15, línea 11; **D49:** T-270, página 53, líneas 16 a 20; T-70-Conf, página 56, línea 25 a página 57, línea 3; T-272, página 24, línea 9 a página 25, línea 2; T-273, página 38, líneas 6 a

Hubo reuniones continuas entre los comandantes del MLC y las autoridades de CAR en el CAR CO a lo largo de las operaciones para evaluar la conducta, recibir órdenes y recopilar información.¹¹⁹¹

429. Sin embargo, factores importantes pesan en contra de la confiabilidad de la evidencia que respalda la propuesta de que las tropas del MLC estaban bajo el control operativo de las autoridades de la República Centroafricana. La Sala primero recuerda sus dudas en cuanto a la credibilidad general de D2, D3, D15, D19, D25, D49, D54, D57 y D64 y la confiabilidad de su testimonio.¹¹⁹² Además, en relación con este tema específico - a saber, el mando operativo en el CAR - los testimonios de D2, D3, D4, D6, D13, D15, D19, D21, D25, D39, D49, D51, D54, D57 y D64 todos están marcados por diversas cuestiones que dan lugar a más dudas importantes.

430. La fuente de conocimiento de D2 sobre el mando del contingente del MLC en la República Centroafricana y las comunicaciones entre el general Bombayake, el general Mazi y el coronel Moustapha no está clara y es cuestionable. Al respecto, la Sala observa, en particular, el testimonio de D2 de que no tenía conocimiento de primera mano de tales órdenes y no pudo proporcionar otra información relacionada que se esperaría que conociera una persona en su posición.¹¹⁹³ Asimismo, la base de la afirmación de D3 de que la FACA emitió instrucciones al MLC no está clara; testificó que "no tengo ni idea y no tengo nada que contarte al respecto".¹¹⁹⁴ Además, D3, D4 y D6 declararon que no estaban en condiciones de conocer las comunicaciones entre el Sr.Bemba y el coronel Moustapha o el personal interno.

18; y T-274, página 13, líneas 2 a 10, página 41, líneas 3 a 6, y página 42, línea 7 a página 43, línea 2; y **D51: T-261**, página 42, líneas 16 a 25. Ver también EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, en 1665, 1654, 1700, 1679 y 1697.

¹¹⁹¹ **D19:** T-285, página 15, línea 4 a página 16, línea 4; y T-285-Conf, página 11, línea 20 a página 12, línea 24. Ver también **D19:** T-284, página 40, líneas 13 a 18; T-285, página 16, línea 23 a página 17, línea 6, página 18, líneas 11 a 23, página 21, líneas 1 a 22, y página 25, línea 25 a página 26, línea 16; T-285-Conf, página 5, líneas 14 a 19; T-289-Conf, página 57, líneas 12 a 21; y T-292, página 24, línea 8 a página 25, línea 5; y T-292-Conf, página 59, línea 22 a página 60, línea 1; y Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 637 a 643.

¹¹⁹² Ver Sección IV (E) (7) (c).

¹¹⁹³ **D2:** T-321bis-Conf, página 4, línea 24 a página 10, línea 21; y T-322-Conf, página 23, línea 5 a página 25, línea 25, página 35, línea 4 a página 36, línea 12 y página 37, líneas 5 a 19.

¹¹⁹⁴ **D3:** T-330, página 18, líneas 3 a 10.

organización del contingente MLC en la CAR.¹¹⁹⁵ En consecuencia, la Sala duda de la capacidad de estos testigos para concluir que las autoridades de la CAR tenían el mando operativo sobre el contingente del MLC en la CAR.

431. La Sala también duda de la parte relevante del testimonio de D13 porque (i) admitió que no tenía conocimiento de las comunicaciones de Thuraya, que según él se utilizaron después de que el MLC aprobó la PK12, es decir, durante la mayor parte de la Operación CAR 2002-2003 ;¹¹⁹⁶ y (ii) testificó que “no sé quién era superior al otro, nivel superior al otro, pero sé que hubo comunicación”.¹¹⁹⁷

432. El testimonio de D15 sobre el control operativo también es limitado e inconsistente. Por ejemplo, testificó que el Sr. Bemba y el MLC no tenían autoridad sobre el contingente del MLC en el CAR, pero también explicó que los informes diarios a la jerarquía del MLC eran necesarios porque el “comando [MLC] no pierde o no perdió el control administrativo sobre la unidad ”.¹¹⁹⁸

Asimismo, cuando se le preguntó si el señor Bemba podría “obligar” al coronel Moustapha a ejecutar una orden operativa en territorio de la República Centroafricana, D15 indicó, aunque de manera confusa, que era posible si “imponía [...] con miras a su ejecución”.¹¹⁹⁹ Sus conclusiones sobre el tema también son dudosas en la medida en que se basaron en, *Entre otros*, su creencia de que, como cuestión de principio, el Sr. Bemba no podría tener "autoridad extraterritorial" sobre las tropas del MLC.¹²⁰⁰ Al respecto, la Sala toma nota del testimonio de D15 de que, si las tropas de la CAR no

¹¹⁹⁵ **D3:** T-330, página 18, líneas 3 a 10; **D4:** T-325bis, página 21, línea 1 a página 22, línea 9; T-326, página 28, línea 20 a página 29, línea 3, y página 32, línea 5 a página 34, línea 8; T-326bis, página 21, línea 15 a página 24, línea 14; y T-327, página 3, línea 10 a página 4, línea 3, página 26, línea 18 a página 27, línea 25, página 33, línea 24 a página 34, línea 2, página 38, línea 12 a página 39, línea 23 y página 53, línea 23 a página 54, línea 24; y **D6:** T-328bis-Conf, página 25, línea 16 a página 26, línea 14 y página 29, línea 25 a página 30, línea 5.

¹¹⁹⁶ **D13:** T-350-Conf, página 49, líneas 11 a 20, página 51, línea 4 a página 53, línea 11 y página 56, líneas 11 a 25.

¹¹⁹⁷ **D13:** T-351-Conf, página 43, línea 24 a página 45, línea 7.

¹¹⁹⁸ **D15:** T-343, página 65, línea 9 a página 66, línea 16. Ver también **D15:** T-345, página 62, línea 15 a página 63, línea 10.

¹¹⁹⁹ **D15:** T-343, página 75, líneas 1 a 7, testificando que “[no] puede obligar a alguien a no ejecutar una orden operativa [...] o implementarlo a menos que se le imponga a alguien con miras a su ejecución. Pero si no ha sido concebido para imponerlo a alguien, para implicarlo, para implementarlo, entonces no veo cómo se puede forzar alguien que no ejecute una orden operativa”.

¹²⁰⁰ **D15:** T-344, página 14, líneas 5 a 12; y T-345, página 20, líneas 2 a 13, y página 62, líneas 15 a 19.

autoridad sobre las tropas del MLC, "entonces la opción habría sido por otro tipo de relación de subordinación por la cual podría haber sido posible que el MLC tuviera poder para monitorear la logística y las operaciones".¹²⁰¹

433. Además, el testimonio de D19 sobre este tema es (i) inconsistente en cuanto al momento de las supuestas negociaciones relativas a la cooperación entre la FACA y el MLC y cualquier decisión resultante;¹²⁰² (ii) aparentemente contradictorio en la medida en que D19 no brinda una explicación lógica de su testimonio tanto de que las autoridades de la CAR tenían control operativo como de que, al menos a partir de enero de 2003, ya no había contacto entre el contingente del MLC y el presidente Patassé, las FACA y el general Mazi no cooperaban con la jerarquía de la CAR, y el general Bombayake no tenía la logística necesaria;¹²⁰³ (iii) contradictorio con los mensajes del libro de registro del MLC, que atribuyen funciones de coordinación en las operaciones de Bozoum al coronel Moustapha y al mayor Dikunduakila;¹²⁰⁴ y (iv) evasivo, particularmente cuando el testigo se enfrentó a sus declaraciones anteriores, en las que afirmó que el coronel Moustapha recibió órdenes e informó al Jefe de Estado Mayor del MLC y al señor Bemba.¹²⁰⁵

¹²⁰¹ **D15:** T-345, página 80, línea 22 a página 81, línea 21.

¹²⁰² Comparar **D19:** T-284-Conf, página 28, líneas 13 a 18, testificando que, antes de que las tropas del MLC cruzaran hacia la CAR, el Sr. Bemba le dijo al Coronel Moustapha que él y sus tropas estarían bajo el mando de las autoridades de la CAR; *con* T-284, página 30, líneas 7 a 12, página 32, línea 7 a página 33, línea 25, página 35, líneas 9 a 13; T-285Conf, página 3, línea 15 a página 4, línea 2, página 4, línea 3 a página 5, línea 1, y página 11, línea 23 a página 12, línea 10; T-

287, página 14, líneas 20 a 25, página 18, línea 18 a página 19, línea 1; T-289-Conf, página 47, línea 25 a página 48, línea 4; y T-292-Conf, página 4, línea 20 a página 5, línea 4, testificando que la cooperación y sus modalidades se resolvieron

después El coronel Moustapha cruzó hacia el CAR; y T-290-Conf, página 69, línea 17 a página 70, línea 16, testificando que, en una reunión con varios altos funcionarios de la CAR, el presidente Patassé ofreció nombrar al coronel Moustapha comandante de operaciones, pero el coronel Moustapha rechazó la oferta.

¹²⁰³ **D19:** T-285, página 31, línea 3 a página 32, línea 24; T-288-Conf, página 33, línea 5 a página 35, línea 15; y T-292, página 13, líneas 5 a 13.

¹²⁰⁴ Comparar **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1654, que muestra un cuaderno de bitácora, fechado del 22 al 23 de diciembre de 2002, del coordinador de las operaciones de Bangui al Jefe de Estado Mayor del ALC, copiando al Sr. Bemba, indicando que el coronel Moustapha y el coordinador de operaciones de Bangui fueron juntos Bossembélé con vistas a coordinar las acciones futuras sobre Bozoum; *con* **D19:** T-289-Conf, página 66, línea 4 a página 67, línea 12.

¹²⁰⁵ Comparar **EVD-T-OTP-00759 / CAR-OTP-0020-0263_R02**, en 0282, afirmando que el Coronel Moustapha recibió órdenes del Jefe de Estado Mayor del ALC y del Sr. Bemba, así como del General Mazi; y **EVD-TOTP-00761 / COCHE-OTP-0020-0283_R02**, en 0292, declarando que el Coronel Moustapha "reportó" al Jefe de

Estado Mayor y Sr. Bemba; *con* **D19:** T-290-Conf, página 13, línea 13 a página 15, línea 12, testificando que, cuando hablando de "órdenes" del Jefe de Estado Mayor del ALC y del Sr. Bemba, D19 se refería en realidad a una "sesión informativa" u "objetivos" proporcionados antes de que el Coronel Moustapha cruzara al CAR; y T-293-Conf, página 16, líneas 2 a 22, testificando que esto era solo una cuestión de "informarles", no de solicitar su aprobación o una decisión.

434. Además, el testimonio de D19 de que el MLC informó y recibió órdenes del CO ¹²⁰⁶ contradice otra evidencia corroborada y confiable de que (i) la CO de CAR no emitió órdenes militares operativas al MLC; ¹²⁰⁷ y (ii) el MLC en general no estaba representado en la CO, al menos después de los primeros días de la Operación CAR 2002-2003, ¹²⁰⁸ aunque el general Bombayake informó sobre su progreso a las demás autoridades de la CAR. ¹²⁰⁹

435. El testimonio de D21, que en general fue evasivo, carente de espontaneidad y matizado ¹²¹⁰ - sobre el acuerdo alcanzado entre el CAR y el MLC sobre el mando operacional antes de la llegada del MLC ¹²¹¹ contradice el testimonio de D19 de que dicho acuerdo se alcanzó después del cruce. ¹²¹²

436. La Sala también tiene dudas sobre el testimonio de D25 de que las autoridades de la República Centroafricana tenían autoridad operativa sobre las tropas del MLC en la República Centroafricana: no explicó

¹²⁰⁶ **D19:** T-284, página 40, líneas 13 a 18; T-285, página 16, línea 23 a página 17, línea 6, página 18, líneas 11 a 23 y página 25, línea 25 a página 26, línea 16; T-285-Conf, página 5, líneas 14 a 19, y página 21, líneas 1 a 22; T-289-Conf, página 57, líneas 12 a 21; T-292, página 24, línea 24 a página 25, línea 5; y T-292-Conf, página 59, línea 22 a página 60, línea 1. Ver *también* Escrito de cierre de la defensa, párrs. 637 a 643.

¹²⁰⁷ **CHM1:** T-353, página 30, líneas 2 a 19; T-357, página 69, línea 18 a página 71, línea 1; T-357-Conf, página 29, línea 21 a página 31, línea 1, testificando que el CAR CO emitió órdenes "en particular al apoyo logístico", discutiendo exclusivamente el suministro de alimentos; y **P151:** T-172, página 46, línea 21 a página 47, línea 3 y página 48, líneas 13 a 22; y T-173, página 6, líneas 18 a 20, testificando que el CO de CAR no tenía forma de comunicarse con las tropas del MLC por radio, y que el MLC rara vez se contactaba con el CO. Ver *también* Escrito de cierre de la defensa, párr. 645; **EVD-T-D04-00034 / CAR-ICC-0001-0076; P31:** T-182, página 43, líneas 2 a 13; T-183, página 7, línea 24 a página 8, línea 6, página 16, líneas 11 a 14, página 62, línea 4 a página 68, línea 7, testificando que los oficiales del MLC solo se comunicaron con el CAR CO cuando tenían dificultades , necesitaban comida o dinero, o cuando llegaban a ciertos lugares, y que solo había una operación conjunta MLC-FACA; y **P151:** T-172, página 41, líneas 8 a 17, y página 46, líneas 4 a 10; T-173, página 16, líneas 13 a 25; y T-174, página 3, líneas 12 a 17, página 4, líneas 11 a 12, página 5, líneas 6 a 18, página 7, líneas 5 a 25, página 8, líneas 5 a 10, página 27, línea 24 a la página 28, línea 20, página 29, líneas 1 a 19, página

30, líneas 4 a 6, y página 35, líneas 1 a 10, testificando que El ayudante del coronel Moustapha acudía con frecuencia a una oficina en el mismo edificio que el CO de CAR para recopilar información recibida del campo, pero no visitó el CO.

¹²⁰⁸ **P31:** T-183, página 27, línea 12 a página 28, línea 16, testificando que el MLC tenía un representante ante el CAR CO pero que dejó de venir al CAR CO después de que las tropas pasaran el PK13; **P9:** T-105, página 47, líneas 6 a 15; **CHM1:** T-353, página 33, líneas 3 a 6; y **P151:** T-172, página 38, líneas 5 a 17, página 39, línea 6 y página 41, líneas 1 a 18.

¹²⁰⁹ **CHM1:** T-357-Conf, página 69, líneas 2 a 17.

¹²¹⁰ Ver Sección V (B) (2) (d), párr. 448.

¹²¹¹ **D21:** T-302, página 8, líneas 1 a 19, y página 11, líneas 4 a 24; y T-306, página 53, líneas 1 a 16, página 54, línea 19 a página 55, línea 8, y página 71, línea 20 a página 73, línea 6. Ver *también* **D21:** T-302, página 9, línea 8 a página 10, línea 3, testificando que la coordinación y planificación de las operaciones se puso en manos de las autoridades de la CAR, pues era necesaria la coordinación entre las FACA, la guardia presidencial y las distintas milicias, y los lugareños conocían el terreno, mientras que el comandante del MLC nunca había experimentado operaciones en el CAR. ¹²¹² **D19:** T-284, página 30, líneas 7 a 12, página 32, línea 7 a página 33, línea 25, página 35, líneas 9 a 13; T-285-Conf, página 3, línea 15 a página 4, línea 2, página 4, línea 3 a página 5, línea 1, y página 11, línea 23 a página 12, línea 10; T-287, página 14, líneas 20 a 25, página 18, línea 18 a página 19, línea 1; T-289-Conf, página 47, línea 25 a página 48, línea 4; y T-292, página 4, línea 20 a página 5, línea 4.

la base de este conocimiento y su testimonio sobre las interacciones del Sr. Bemba con el contingente del MLC en la República Centroafricana es calificada e inconsistente.¹²¹³ En particular, reconoció que no tenía motivos para saber si el señor Bemba emitió órdenes a las tropas del MLC en la República Centroafricana.¹²¹⁴ y admitió que el Sr. Bemba también podría haber dirigido las operaciones a través del Estado Mayor.¹²¹⁵

437. El testimonio de D39 de que las autoridades de la CAR tenían el mando operativo sobre el MLC en la CAR también era inconsistente y calificado. Por ejemplo, D39 testificó que (i) las autoridades de la República Centroafricana emitieron órdenes operativas al contingente del MLC a menos que fueran contradecidas por el comando en el campo;¹²¹⁶ (ii) el contingente del MLC iba a recibir órdenes de las autoridades de la República Centroafricana “al menos con respecto a actividades importantes”; y (iii) el MLC también envió personas para controlar las operaciones.¹²¹⁷ El testimonio de D39 también contradice otras pruebas creíbles y confiables, por ejemplo, en cuanto a la posición del coronel Moustapha como comandante,¹²¹⁸

y, como se señaló en otra parte, fue confuso y evasivo.¹²¹⁹

438. Asimismo, cuando se le presentan pruebas que contradicen su testimonio,¹²²⁰ D49 (i) en repetidas ocasiones y sin ser cuestionado sobre el tema, ofreció explicaciones de por qué ciertos mensajes no significaban que la jerarquía del MLC estaba involucrada en el mando de las operaciones en la CAR; y (ii) dio respuestas poco claras y evasivas directamente contrarias a las pruebas que se le presentaron, pero sin ninguna explicación satisfactoria de dicha discrepancia.¹²²¹

¹²¹³ Ver Sección IV (E) (7) (c) (vii).

¹²¹⁴ **D25:** T-336, página 18, línea 20 a página 19, línea 24, página 23, líneas 2 a 6, y página 68, línea 19 a página 71, línea 8.

¹²¹⁵ **D25:** T-336, página 68, línea 19 a página 71, línea 8.

¹²¹⁶ **D39:** T-308, página 46, líneas 17 a 22.

¹²¹⁷ **D39:** T-308, página 37, línea 25 a página 38, línea 4.

¹²¹⁸ Comparar Sección V (B) (2), párr. 410; con **D39:** T-308, página 41, líneas 13 a 16, página 42, líneas 7 a 12 y página 43, líneas 6 a 20.

¹²¹⁹ Ver Sección V (B) (2) (a), párr. 417.

¹²²⁰ Ver, por ejemplo, **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1702, 1706, 1707 y 1712.

¹²²¹ **D49:** T-273, página 64, línea 18 a página 66, línea 12; y T-274, página 9, línea 2 a página 10, línea 16, página 14, línea 9 a página 15, línea 1, página 61, línea 6 a página 62, línea 2, página 62, líneas 18 a 24, y página 63, líneas 5 a 13.

439. D51, cuando se le preguntó cómo sabía que el general Bombayake había dado órdenes al coronel Moustapha, testificó que una vez escuchó al general Bombayake hablar con el coronel Moustapha sobre el Thuraya con respecto a la provisión de dinero a las tropas del MLC para comprar alimentos,¹²²² pero no dio más explicaciones sobre la base de su conocimiento ni confirmó su afirmación de que el general Bombayake dio órdenes al coronel Moustapha. Además, aunque D51 testificó que el coronel Moustapha y el general Bombayake se comunicaron en francés,¹²²³ la Sala observa que el coronel Moustapha hablaba "débil" o nada de francés.¹²²⁴

440. El testimonio de D54 también es cuestionable sobre el tema específico del mando operativo, en la medida en que admitió que no estaba en condiciones de (i) saber si el señor Bemba emitió órdenes al coronel Moustapha, o (ii) identificar a algunos de los Según él, las autoridades de la República Centroafricana ejercen realmente autoridad sobre el contingente del MLC en la República Centroafricana.¹²²⁵

441. Además, el D57 llegó a la conclusión de que las autoridades de la República Centroafricana tenían control operativo sobre el contingente del MLC en la República Centroafricana porque (i) las tropas del MLC estaban estacionadas en Camp Béal, (ii) las autoridades de la CAR proporcionaron logística a las tropas del MLC, (iii) el Sr. Bemba dio instrucciones a sus soldados obedecer a las autoridades de la CAR durante un discurso en PK12, y (iv) el Coronel Moustapha se reunió con las autoridades de la CAR dos o tres veces.¹²²⁶

Sin embargo, D57 no asistió a ninguna de las reuniones sobre las que testificó, no estaba al tanto de los temas de discusión y no tenía conocimiento de primera mano de ninguna de las comunicaciones del Coronel Moustapha.¹²²⁷ en particular, si el coronel Moustapha informaba al señor Bemba.¹²²⁸

¹²²² **D51:** T-262, página 10, línea 5 a página 12, línea 8.

¹²²³ **D51:** T-261, página 44, líneas 14 a 19.

¹²²⁴ **P151:** T-172, página 48, líneas 2 a 4; **P31:** T-182, página 41, líneas 16 a 22; **P169:** T-142, página 26, líneas 15 a 18, y página 35, líneas 15 a 19; y **P209:** T-117, página 23, líneas 6 a 15; y T-118, página 16, línea 2 a página 18, línea 23. Ver también **D19:** T-284-Conf, página 23, líneas 8 a 17; T-287, página 34, líneas 1 a 6; y T-292-Conf, página 22, líneas 17 a 25.

¹²²⁵ **D54:** T-348-Conf, página 77, línea 3 a página 80, línea 4. Ver también Sección IV (E) (7) (c) (xi).

¹²²⁶ **D57:** T-256, página 33, líneas 9 a 16, y página 45, líneas 2 a 21; T-257, página 61, línea 6 a página 63, línea 3; y T-258, página 40, línea 20 a página 41, línea 10 y página 54, línea 21 a página 57, línea 2.

¹²²⁷ **D57:** T-257, página 61, línea 16 a página 63, línea 3; y T-258, página 54, línea 21 a página 57, línea 2.

¹²²⁸ **D57:** T-258, página 16, línea 11 a página 18, línea 5.

442. La Sala tiene dudas similares en relación con las pruebas aportadas por D64. Sacó conclusiones de que el general Bombayake emitió órdenes porque nunca escuchó a nadie más dar órdenes al coronel Moustapha.¹²²⁹ y D64 “saber [s] cómo funciona”, y “[c] uando hay una comunicación importante que hacer [...] así es como ocurre porque fue [sic] órdenes simples ”.¹²³⁰ Sin embargo, D64 testificó que no podía escuchar ni comprender el contenido de las comunicaciones entre el coronel Moustapha y el general Bombayake.¹²³¹

443. Además de lo anterior, D19 y D51 también testificaron que la cadena de mando de la CAR era "nebulosa", con órdenes a veces diferentes y contradictorias provenientes del General Bombayake en la USP, por un lado, y de las FACA y el CO, por el otro. otro.¹²³² Observando el testimonio del Teniente General (rtd) Daniel Ishmael Opande (P219), un perito militar, de que “[e] s absolutamente inusual [que] una persona reciba dos órdenes en la misma operación”,¹²³³ la Sala considera que la estructura de mando “difusa” de las autoridades de la República Centroafricana, la emisión de órdenes contradictorias y la desorganización y desmoralización generalizada¹²³⁴ se opone a la propuesta de que el MLC aceptó, o hizo, transferir el mando operativo sobre las tropas del MLC a las autoridades de la República Centroafricana.

444. Finalmente, la Sala observa evidencia corroborada y confiable de que la relación entre la CAR y las tropas del MLC fue a menudo tensa, como el MLC

¹²²⁹ D64: T-260-Conf, página 18, línea 21 a página 20, línea 7.

¹²³⁰ D64: T-260-Conf, página 21, líneas 9 a 23.

¹²³¹ D64: T-259-Conf, página 24, líneas 1 a 21; y T-260-Conf, página 16, línea 20 a página 18, línea 15. Tampoco estuvo presente en reuniones

relacionadas. Ver D64 T-260-Conf, página 20, línea 14 a página 21, línea 23.

¹²³² D19: T-284, página 40, líneas 13 a 18; T-285, página 5, líneas 5 a 13, y página 16, línea 23 a página 17, línea 6; T284-Conf, página 21, líneas 1 a 22, y página 28, líneas 15 a 20; y T-292-Conf, página 24, línea 8 a página 25, línea 5; y D51: T-261, página 44, líneas 8 a 14, página 51, líneas 2 a 13, página 53, líneas 23 a 25, y página 69, línea 11 a página 70, línea 21; T-261-Conf, página 56, líneas 11 a 21; T-262, página 9, línea 12 a página 10, línea 3 y página 20, líneas 9 a 18; y T-263, página 43, líneas 6 a 10, y página 47, líneas 12 a 20. Ver también P9: T-106, página 27, línea 23 a página 28, línea 14; y P6: T-98, página 46, línea 11 a página 47, línea 4 y página 64, líneas 18 a 22; P9 y P6, cada una confirmando que el general Mazi les dijo que mientras el presidente Patassé inicialmente colocó una celda de operación y las tropas del MLC bajo su mando. órdenes, el general Bombayake tomó el mando de las operaciones tras una pérdida de confianza en el general Mazi y las FACA.

¹²³³ P219: T-200, página 2, líneas 12 a 15. Ver contra D19: T-285, página 5, líneas 5 a 13, y página 16, línea 23 a página 17, línea 6; y T-285-Conf,

página 28, líneas 15 a 22.

¹²³⁴ Ver Sección V (B) (1).

los soldados intimidaron a sus homólogos de CAR.¹²³⁵ Su mala relación se evidencia en varios incidentes. Por ejemplo, las tropas del MLC amenazaron y utilizaron la fuerza contra los soldados de la República Centroafricana para obtener suministros;¹²³⁶ soldados de las FACA desarmados y humillados, incluidos oficiales superiores, en Bangui y PK12;¹²³⁷ y oficinas saqueadas de las autoridades de la República Centroafricana,¹²³⁸ incluso en Camp Béal.¹²³⁹ Además, las fuerzas de las FACA en Mongoumba se incautaron de los bienes que estaban llevando las tropas del MLC a Dongo y detuvieron a los soldados del MLC.¹²⁴⁰ La Sala considera que, al igual que la falta de organización en las fuerzas armadas de la CAR, la mala relación entre las fuerzas del MLC y la CAR pesa en contra de la propuesta de que el MLC acordó, o hizo, transferir el mando operativo sobre las tropas del MLC a las autoridades de la CAR.

445. En consecuencia, considerando (i) las preocupaciones generales de la Sala en cuanto a la credibilidad de D2, D3, D15, D19, D25, D49, D54, D57 y D64 y la confiabilidad

¹²³⁵ **P63:** T-110, página 30, líneas 2 a 6; T-111, página 33, líneas 13 a 14; y T-113, página 4, líneas 19 a 24, página 10, líneas 13 a 17, página 57, líneas 12 a 20, y página 58, líneas 11 a 17, testificando que los soldados del MLC frecuentemente despojaban a los soldados de CAR de todo llevaban y se llevaban uniformes y boinas; **EVD-T-OTP00635 / CAR-OTP-0035-0242; EVD-T-OTP-00653 / CAR-OTP-0035-0321; P178:** T-154, página 39, línea 3 a página 40, línea 5; **EVD-T-OTP-00806 / CAR-OTP-0042-0255**, describiendo que, el 3 de marzo de 2003, aproximadamente entre 40 y 50 hombres congoleños a bordo de un vehículo que venía de Bangui hacia Bossangoa o Bozoum abrieron fuego contra las tropas de la USP con base en el puesto de control de Boali y tomar la ropa de un soldado de la USP, botas de guardabosques y un cohete;

P151: T-172, página 25, líneas 4 a página 26, línea 7, página 28, línea 23 a página 29, línea 7, página 30, líneas 5 a 10, y página 47, líneas 8 a 25; y T-173, página 4, líneas 3 a 12, página 17, línea 23 a página 18, línea 14, y página 31, línea 1 a la página 32, línea 1, testificando que los oficiales del ejército de la República Centroafricana desconfiaban del MLC debido al comportamiento del MLC, específicamente el desarme de las tropas leales. *Ver también P151:* T-172, página 26, líneas 2 a 22, página 27, líneas 1 a 24 y página 29, líneas 23 a 25; y T-173, página 32, líneas 17 a 22, indicando que regularmente recibía órdenes de ir al PK12 en nombre del USP para discutir las quejas de los soldados de las FACA con los líderes del MLC porque se suponía que el USP tenía buenas relaciones con el MLC. tropas, y las discusiones se llevaron a cabo en un buen ambiente.

¹²³⁶ **EVD-T-OTP-00800 / CAR-OTP-0042-0235**, informar sobre el hambre entre las tropas del MLC en PK12 que advirtieron que usarían la fuerza para obtener la subsistencia; **EVD-T-OTP-00805 / CAR-OTP-0042-0253**, declarando que los soldados del señor Bemba pedían 500.000 francos CFA cada uno, de lo contrario causarían desorden antes dejar la República Centroafricana y luego regresar a la República Democrática del Congo, devolver sus armas al Sr. Bemba y seguir al presidente de la República Democrática del Congo, Kabila; y **EVD-T-OTP-00806 / CAR-OTP-0042-0255**, informaron que entre 40 y 50 hombres congoleños desnudaron a dos guardabosques de la USP, robaron un cohete y atacaron un puesto de control de la USP. *Ver contra D19:* T-289, página 6, líneas 4 a 15, y página 12, línea 19 a página 14, línea 4, negando que las tropas del MLC alguna vez exigieron algo.

¹²³⁷ **P31:** T-182, página 16, línea 25 a página 17, línea 8, página 35, línea 11 a página 41, línea 25; y T-183, página 6, línea 19 a página 7, línea 1; **P42:** T-64, página 52, línea 23 a página 53, línea 7; y T-66, página 9, líneas 6 a 17; **P6:** T-95, página 14, líneas 6 a 21; **D51:** T-263, página 28, líneas 11 a 23; y **P151:** T-172, página 25, líneas 15 a 25 y página 28, línea 23 a página 29, línea 7; y T-173, página 18, líneas 2 a 10.

¹²³⁸ **EVD-T-OTP-00802 / CAR-OTP-0042-0242**, informando que las tropas del Sr. Bemba irrumpieron en la oficina de la asesores técnicos del cuerpo de bomberos, llevándose impresora, fotocopiadora, medicación de emergencia y documentos de cooperación.

¹²³⁹ **P31:** T-182, página 37, línea 24 a página 38, línea 10; **P151:** T-173, página 9, líneas 11 a 24, página 51, líneas 5 a 8, página 52, líneas 10 a 16, página 53, líneas 7 a 25, y página 54, línea 3 a página 55, línea 1; y **D51:** T-261, página 34, líneas 15 a 19; y T-263, página 46, líneas 6 a 20.

¹²⁴⁰ *Ver Sección V (C) (11).*

de sus testimonios; (ii) la naturaleza inconsistente, confusa, evasiva, infundada y / o no espontánea de la evidencia que respalda la afirmación de que las autoridades de la CAR tenían mando operativo sobre las tropas del MLC en la CAR; (iii) el comportamiento de los testigos; (iv) el hecho de que su evidencia no está corroborada por ninguna otra evidencia creíble o confiable, sino que contradice otra evidencia corroborada y confiable; (v) la desorganización general de las fuerzas armadas de la República Centroafricana; y (vi) la mala relación entre el CAR y las tropas del MLC

- La Sala no puede basarse en estos testimonios, aunque se corroboran entre sí, que las tropas del MLC en la CAR estaban bajo el control operativo de las autoridades de la CAR.

446. En consecuencia, sobre la base de la evidencia corroborada y confiable establecida anteriormente, la Sala concluye que el Sr. Bemba tuvo control operativo sobre el contingente del MLC en la CAR durante la Operación CAR 2002-2003.¹²⁴¹ El Estado Mayor del MLC, aunque no participó de manera significativa en la planificación de operaciones, la emisión de órdenes o la inteligencia, también desempeñó un papel en la coordinación de operaciones, el seguimiento de la situación en la RCA e informó al Sr. Bemba, y tuvo la capacidad de discutir con el Sr. Bemba o hacer comentarios u observaciones.¹²⁴²

d) Disciplina

447. P36, P45, P173 y CHM1 testificaron que el Sr. Bemba, no las autoridades de la CAR, tenía la autoridad principal para decidir si sancionar a las tropas del MLC o iniciar una investigación relacionada con sus actividades en la CAR.¹²⁴³ Recordando sus preocupaciones

¹²⁴¹ Ver paraca. 427.

¹²⁴² P36: T-218-Conf, página 21, línea 15 a página 22, línea 13, y página 77, líneas 14 a 16. Este testimonio está corroborado por la evidencia sobre el rol general del Estado Mayor en la estructura del MLC. Ver Sección V (A).

¹²⁴³ P45: T-202, página 21, línea 16 a página 22, línea 5; P173: T-144, página 75, líneas 8 a 15; CHM1: T-353, página 56, líneas 21 a 25; T-354-Conf, página 41, líneas 19 a 20, y página 70, líneas 6 y 7; T-355, página 17, líneas 5 a 8, página 20, líneas 13 a 18, y página 65, línea 24 a página 66, línea 12; y T-356-Conf, página 74, línea 5 a página 75, línea 5; y P36: T-216, página 8, línea 5 a página 9, línea 23. Ver también P36: T-215, página 18, líneas 2 a 15; y escrito de cierre de la defensa, párr. 696. Esta prueba es corroborada además por las medidas disciplinarias e investigativas del Sr. Bemba, de hecho, tomó, así como las conclusiones de la Cámara con respecto a la autoridad sobre las operaciones y estrategias y dentro del MLC en general y sobre el contingente del MLC en el CAR. Ver Secciones V (A), V (B) (2) (c) y V (D).

sobre la credibilidad general de P36, P45 y P173 y la confiabilidad de su evidencia,¹²⁴⁴ la Sala observa que sus testimonios sobre este tema son (i) coherentes internamente y en general se corroboran entre sí; (ii) corroborado además por el testimonio de CHM1, y por las medidas disciplinarias e investigativas que el Sr. Bemba y la jerarquía del MLC efectivamente tomaron en el curso de la operación de la CAR 2002-2003;¹²⁴⁵ y (iii) consistente con las conclusiones de la Sala sobre la autoridad del Sr. Bemba sobre la disciplina dentro del MLC en general.¹²⁴⁶ En estas circunstancias, la Sala está convencida de que la evidencia corroborada de que el Sr. Bemba tenía autoridad disciplinaria primaria sobre el contingente del MLC en la República Centroafricana es confiable.

448. D19, D21, D39, D48, D49 y D54 declararon que las autoridades de la República Centroafricana tenían autoridad disciplinaria sobre las tropas del MLC.¹²⁴⁷ Sin embargo, ciertos problemas arrojan dudas sustanciales sobre la confiabilidad de esta evidencia, incluyendo (i) el comportamiento de D21¹²⁴⁸ y D39¹²⁴⁹ y su poco claro, vago y evasivo

¹²⁴⁴ Ver Sección IV (E) (7) (a).

¹²⁴⁵ Ver Sección V (D).

¹²⁴⁶ Ver Secciones V (A) (5).

¹²⁴⁷ **D54:** T-347-Conf, página 21, línea 14 a página 22, línea 10, página 23, línea 5 a página 24, línea 7, página 77, línea 23 a página 79, línea 11 y página 81, línea 24 a página 82, línea 5; y T-349-Conf, página 6, línea 3 a página 10, línea 4 y página 69, líneas 3 a 6; **D49:** T-274, página 43, líneas 3 a 22, que indica que los soldados del MLC todavía eran congoleños y estaban sujetos a las reglas de conducta militar del ALC, pero como estaban bajo el mando de las autoridades de la República Centroafricana, los soldados acusados de faltas graves fueron arrestados por la República Centroafricana. autoridades y luego entregado al MLC; **D21:** T-302, página 8, líneas 1 a 19 y página 10, línea 10 a página 11, línea 3; y T-306, página 34, línea 24 a página 36, línea 10, página

53, líneas 1 a 16, página 54, línea 19 a página 55, línea 8 y página 71, línea 20 a página 73, línea 6, atestiguando que las autoridades de la República Centroafricana tenían la responsabilidad del manejo de la disciplina de las tropas, porque del acuerdo entre el MLC y las autoridades de la CAR por el que se encomiendan tropas del MLC a la CAR; **D39:** T-310, página 6, línea 3 a página 7, línea 5, indicando que las autoridades de la República Centroafricana, no el Sr. Bemba, tenían la autoridad para arrestar personas, identificando al General Mazi como el comandante de operaciones; **D48:** T-267, folio 47, línea 7 a página 48, línea 20, testificando que la Comisión Zongo no pudo investigar violación y asesinato ya que el MLC no tenía jurisdicción para investigar en la CAR; T-268, folio 15, renglón 14 a pág.16, renglón 5, y pág.18, renglón 6 a pág.19, renglón 13, explicando que la realización de una investigación en la CAR, que contaba con su propio sistema de justicia, sólo está disponible para se podría pedir ayuda a las autoridades de la República Centroafricana y al MLC; y T-269, página 10, líneas 7 a 14, testificando que la investigación de Zongo se centró únicamente en el pillaje porque los artículos saqueados podían verse y la veracidad de las afirmaciones podía investigarse dentro de la República Democrática del Congo; y **D19:** T-285, página 40, líneas 3 a 18.

¹²⁴⁸ Ver, *inter alia*, **D21:** T-301, página 31, línea 16 a página 33, línea 18; T-302, página 9, línea 8 a página 10, línea 3, página 11, línea 25 a la página 12, línea 25, y página 14, línea 25 a la página 15, línea 11; T-304, página 5, líneas 3 a 16, y página 5, líneas 21 a 25, y página 6, líneas 4 a 8; y T-306, página 84, línea 16 a página 85, línea 11, dando vaga, confusa, y testimonios inconsistentes sobre la decisión de retirarse y los títulos y poderes oficiales del Sr.Bemba, contradiciendo directamente la redacción del Estatuto del MLC, así como el uso repetido y constante de frases como como "Creo", "en mi opinión", "hasta donde puedo entender" y "según la información que tenía en ese momento" al responder preguntas. Ver también **EVD-T-OTP-00808 / CAR-OTP-0069-0363**, en 0364 a 0365.

¹²⁴⁹ Ver, *inter alia*, **D39:** T-308, página 15, línea 11 a página 18, línea 2, página 19, línea 21 a página 21, línea 5, página 25, líneas 14 a 23, página 26, línea 9 a página 28, línea 5, página 35 , línea 18 a página 36, líneas 23, página 37, línea 12 a página

testimonio, en particular, en relación con la Operación CAR 2002-2003 y la posición y el papel del Sr. Bemba en el MLC; (ii) las inconsistencias en el testimonio de D48, así como su aparente desconocimiento de los asuntos relacionados con la Operación CAR 2002-2003 y el funcionamiento del MLC, que se podría esperar que conociera una persona en su cargo;¹²⁵⁰ y (iv) las preocupaciones generales de la Sala en cuanto a la credibilidad de D19, D49 y D54 y la confiabilidad de sus pruebas.¹²⁵¹ En tales circunstancias, sin la corroboración de otras pruebas creíbles y confiables, la Sala no puede basarse en estos testimonios, aunque parecen corroborarse entre sí, en la medida en que sugieren que el señor Bemba y el MLC no tenían autoridad disciplinaria primaria sobre el Contingente MLC en el CAR. Sin embargo, la Sala acepta que, en la medida en que esta prueba respalda la afirmación de que las autoridades de la República Centroafricana tenían alguna capacidad, pero no primaria ni exclusiva, para tomar medidas disciplinarias o de investigación relacionadas con las tropas del MLC en la República Centroafricana, no contradice lo corroborado. y pruebas fiables de que el Sr. Bemba y el MLC tenían la máxima autoridad disciplinaria.

449. A la luz de lo anterior, sobre la base de evidencia corroborada, creíble y confiable, la Sala concluye que el Sr. Bemba tenía la autoridad disciplinaria primaria sobre el contingente del MLC en la República Centroafricana.¹²⁵² El coronel Moustapha y los otros comandantes del MLC también tenían alguna autoridad disciplinaria en el campo.¹²⁵³

42, línea 4 y página 54, líneas 3 a 13; T-309, página 34, líneas 6 a 9; y T-310, página 16, líneas 3 a 13, por lo general no responde a las preguntas, es evasivo y se ofrece como voluntario espontáneo para discutir temas sin haber sido cuestionado sobre ellos. Ver **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1572, 1574 y 1580.

¹²⁵⁰ **D48:** T-268, página 19, líneas 14 a 20, página 24, líneas 21 a página 25, línea 25, página 26, líneas 18 a 25, página 34, líneas 1 a 18, página 83, líneas 10 a 13 y página 88, líneas 18 a 23; T-268-Conf, página 20, líneas 18 a 24, página 21, líneas 3 a 21, y página 84, líneas 9 a 11; y T-269, página 40, línea 25 a página 41, línea 3, página 46, línea 24 a página

48, línea 18 y página 53, líneas 15 a 16; y **EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155**, en 0155.

¹²⁵¹ Ver Sección IV (E) (7) (c).

¹²⁵² Ver paraca. 447.

¹²⁵³ **P31:** T-183, página 18, líneas 1 a 23, y página 19, líneas 9 a 19; **D19:** T-285-Conf, página 38, línea 4 a página 39, línea 12; y T-292, página 5, líneas 14 a 23; **P209:** T-118, página 8, línea 6 a página 12, línea 8; T-119, página 4, líneas 18 a 20, página 9, líneas 14 a 21, página 13, líneas 15 a 17 y página 37, líneas 19 a 24; y T-120, página 26, línea 18 a página 28, línea 4, y página 39, líneas 3 a 10; **P169:** T-137, página 28, línea 24 a página 29, línea 17; T-138, página 5, línea 22 a página 6, línea 14, página 6, línea 25 a página 7, línea 5 y página 39, líneas 17 a 25; T-141, página 37, líneas 9 a 19, y página 39, líneas 8 a 9; y T-142, página 7, líneas 9 a 10; **P38:** T-33-Conf, página 59, línea 19 a página 60, línea 4;

3. Los rebeldes del general Bozizé

450. Los rebeldes del general Bozizé estaban formados por aproximadamente 500 a 600 soldados,¹²⁵⁴

incluidos ex soldados de las FACA, así como combatientes y reclutas chadianos.¹²⁵⁵

Se dividieron en unidades de mando y cada una tenía un oficial al mando.¹²⁵⁶

El hijo del general Bozizé, el Sr. Francis Bozizé, se encargó de la logística y el Sr. Parfait Mbay actuó como

portavoz del grupo.¹²⁵⁷ Los rebeldes del general Bozizé poseían equipo militar, como dispositivos de

comunicación y armas. • algunos de los cuales fueron tomados de la FACA • y vehículos.¹²⁵⁸ Aunque algunos

tenían uniformes militares, muchos vestían ropa de civil.¹²⁵⁹ A los rebeldes del general Bozizé no se les

pagaba, eran indisciplinados y recibían un entrenamiento mínimo, si es que recibían alguno.¹²⁶⁰

451. Según informes de los medios de comunicación contemporáneos y de las ONG, el presidente Patassé y otros acusaron al gobierno chadiano de agresión territorial y de ayudar a los rebeldes del general Bozizé.¹²⁶¹ P173 y D56 testificaron que Chadian

T-34, página 21, línea 5 a página 22, línea 7; y T-34-Conf, página 17, línea 25 a página 19, línea 24; y P75: T-92, página 11, líneas 9 a 13, y página 22, líneas 12 a 20.

¹²⁵⁴ D56: T-313, página 19, líneas 10 a 11; EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0041; y EVD-TOTP-00401 / COCHE-OTP-0004-0409, en 0419. Ver también Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 258 a 259 y 262; y Escrito de Cierre de la Fiscalía, párrs. 122 y 166.

¹²⁵⁵ P38: T-35, página 22, líneas 13 a 21; P68: T-49, página 10, línea 18 a página 11, línea 4; P173: T-145, página 12, líneas 1 a 7, y página 41, líneas 1 a 9; P151: T-175, página 27, líneas 16 a 25; P178: T-156, página 9, líneas 16 a 19;

D56: T-313, página 20, líneas 1 a 13 y página 27, línea 25 a página 28, línea 2; EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP0001-0034, en 0043; EVD-T-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082, en 0084; y EVD-T-OTP-00443 / CAROTP-0013-0005, en 0007. Ver también Escrito de cierre de la acusación, párr. 122; y escrito de cierre de la defensa, párr. 258,

261 y 263.

¹²⁵⁶ D56: T-313, página 19, líneas 21 a 25, página 22, líneas 20 a 22, y página 23, líneas 14 a 15; T-314, página 45, líneas 4 a 24; y T-315, página 17,

línea 18 a página 18, línea 3, testificando que, bajo el mando del General Bozizé, el Jefe de

El Estado Mayor era el Sr. Sabate, el Sr. Francis Bozizé (hijo del General Bozizé) estaba a cargo de la logística, y el Sr. Otenge estaba a cargo de las operaciones; D65: T-245, página 38, líneas 17 a 19; y T-246, página 16, líneas 23 a 24; y

EVD-T-OTP-00827 / CAR-DEF-0002-0108, en 0223.

¹²⁵⁷ D56: T-313, página 19, línea 23 a 24; y T-315, página 18, líneas 24 a 25; P23: T-51, página 7, líneas 7 a 10;

EVD-T-OTP-00583 / CAR-OTP-0031-0136; y EVD-T-OTP-00734 / CAR-OTP-0056-0300, en 0308.

¹²⁵⁸ CHM1: T-354, página 58, líneas 10 a 19; T-355, página 9, líneas 15 a 21; y T-356, página 29, líneas 12 a 18;

P38: T-35, página 23, línea 21 a página 24, línea 4; V2: T-224, página 10, líneas 9 a 10, y página 50, línea 23 a página 51, línea 24; D56: T-313, página 23, línea 21 a página 24, línea 6 y página 28, líneas 6 a 7; y T-315, página 20, líneas 7 a 13; y D65: T-245, página 34, líneas 15 a 16.

¹²⁵⁹ D56: T-313, página 20, líneas 7 a 13, página 21, líneas 9 a 14, y página 27, línea 20 a página 28, línea 2; P209: T-

121, página 23, líneas 7 a 16; P87: T-46, página 46, líneas 4 a 6; V2: T-223, página 31, línea 25 a página 32, línea 1; y T-224, página 10, líneas 9 a 10; y P178: T-151, página 22, línea 16.

¹²⁶⁰ D56: T-313, página 21, líneas 15 a 16, y página 22, líneas 22 a 23; T-314, página 10, líneas 10 a 11, y página 12, líneas 18 a 22; y T-315, página 39, líneas 14 a 18, y página 58, líneas 7 a 11; D65: T-245, página 38, líneas 16 a 17; y P73: T-73, página 50, líneas 22 a 23, y página 55, líneas 1 a 15.

¹²⁶¹ EVD-T-OTP-00398 / CAR-OTP-0004-0336; EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667, en 0670, 0673 y 0678; EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0042 a 0044 y 0081; EVD-T-OTP-00401 / COCHE-

Las tropas gubernamentales actuaron con los rebeldes del general Bozizé, en particular, durante la operación que resultó en la retirada del MLC de la República Centroafricana el 15 de marzo de 2003.¹²⁶² D56 testificó que las tropas del gobierno chadiano estaban compuestas por una compañía, con un total de 30 soldados.¹²⁶³ P173 y D56 enfatizaron que estas tropas chadianas estaban ayudando y reforzando a los rebeldes del general Bozizé.¹²⁶⁴

Asimismo, aunque D19 no identificó expresamente a los chadianos con los rebeldes del general Bozizé como soldados del gobierno chadiano, sí aclaró que los chadianos eran aliados, que “no se habían infiltrado en el ejército del general Bozizé”.¹²⁶⁵ El gobierno de Chad también brindó cierto apoyo logístico, incluidos uniformes, armas, municiones y vehículos.¹²⁶⁶

C. LA OPERACIÓN DEL COCHE 2002-2003

452. En esta sección, la Sala aborda la decisión del MLC de intervenir en el CAR; la llegada del contingente del MLC; la conducta y los delitos presuntamente cometidos por el MLC durante la Operación CAR 2002-2003; la decisión del MLC de retirarse de la CAR; la retirada resultante; y evidencia general de un MLC *modus operandi* y motivaciones detrás de la conducta de los soldados del MLC durante el curso de la Operación CAR 2002-2003.

1. Decisión de intervenir

453. El 25 de octubre de 2002, el mismo día en que los rebeldes del general Bozizé llegaron a Bangui, el presidente Patassé solicitó la ayuda del Sr. Bemba.¹²⁶⁷ En respuesta, el Sr. Bemba

OTP-0004-0409, en 0417, 0443 y 0434; **EVD-T-OTP-00411 / CAR-OTP-0004-1096**, en 1117; y **EVD-TOTP-00442 / COCHE-OTP-0011-0503**, en 0509.

¹²⁶² **P173**: T-144, página 18, líneas 4 a 6; y T-145, página 12, líneas 6 a 7, y página 41, líneas 3 a 7; y **D56**: T-313, página 23, líneas 10 a 15.

¹²⁶³ **D56**: T-313, página 23, líneas 10 a 15.

¹²⁶⁴ **P173**: T-144, página 18, líneas 4 a 6; y T-145, página 41, línea 7; y **D56**: T-313, página 23, líneas 5 a 7. Ver también **P36**: T-214, página 29, líneas 2 a 3; y **P178**: T-152, página 47, líneas 16 a 25.

¹²⁶⁵ **D19**: T-290, página 5, línea 21 a página 6, línea 2.

¹²⁶⁶ **D56**: T-313, página 21, líneas 13 a 22, y página 28, líneas 1 a 2; T-314, página 47, líneas 22 a 25; y T-315, página 21, líneas 2 a 4; y **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637.

¹²⁶⁷ Ver, *inter alia*, **P44**: T-205, página 32, líneas 3 a 4; **P45**: T-201, página 54, líneas 13 a 16; **P15**: T-208, página 47, líneas 5 a 17; **P38**: T-33, página 15, líneas 20 a 25, y página 18, líneas 1 a 9; **P33**: T-159, página 22, líneas 20 a 23;

tomó la decisión de intervenir en el CAR.¹²⁶⁸ Bemba tenía varias razones para intervenir en la República Centroafricana,¹²⁶⁹ incluyendo (i) razones estratégicas militares y logísticas relacionadas con tener una “base de retaguardia”;¹²⁷⁰ y (ii) su relación con el presidente Patassé.¹²⁷¹

P6: T-94, página 27, línea 24 a página 28, línea 2; **P36:** T-215, página 45, líneas 8 a 12; T-215-Conf, página 64, líneas 10 a 15; y T-218-Conf, página 2, línea 24 a página 3, línea 1; **P151:** T-172, página 32, línea 19 a página 35, línea 25; **P213:** T-186, página 52, líneas 13 a 15; **P169:** T-141, página 3, líneas 15 a 16, página 15, líneas 21 a 24 y página 16, líneas 9 a 21; **D39:** T-310, página 33, líneas 21 a 22, y página 38, líneas 6 a 11; **D65:** T-247, página 17, líneas 2 a 8; **D51:** T-262, página 48, líneas 15 a 22; y T-263, página 25, líneas 16 a 17, y página 26, líneas 1 a 8; y **D48:** T-267, página 23, líneas 11 a 20. Ver también **P44:** T-205, página 44, líneas 15 a 25, y página 45, línea 24 a página 46, línea 2; y T-206, página 10, línea 18 a página 11, línea 1, testificando que el ego del señor Bemba se sintió halagado por la actitud del presidente Patassé. solicitud y estaba orgulloso de que un Jefe de Estado le estuviera apelando.

¹²⁶⁸ Ver, *inter alia*, **P36:** T-213, página 61, líneas 1 a 4, y página 62, líneas 3 a 6; T-213-Conf, página 62, líneas 3 y 7 a 12; T-215, página 27, líneas 13 a 14; T-215-Conf, página 45, líneas 3 a 12, y página 64, líneas 10 a 15, testificando que la decisión no fue discutida con otros miembros del MLC, página 65, líneas 16 a 23, testificando que solo el Sr. Bemba podría tomar tal decisión; T-217-Conf, página 60, líneas 14 a 18, y página 62, línea 11 a página 63, línea 10; y T-218-Conf, página 2, línea 18 a página 3, línea 1, página 6, líneas 1 a 6, y página 78, líneas 3 a 5, testificando que el Sr. Bemba no necesitaba la ayuda ni el consejo del Jefe del Estado Mayor antes de dar la orden de entablar hostilidades en la República Centroafricana; **P33:** T-158, página 32, líneas 1 a 25, página 33, líneas 1 a 9 y página 33, línea 21 a página 34, línea 2; **P213:** T-186, página 50, líneas 7 a 9; **P44:** T-205, página 31, línea 20 a página 32, línea 2, y página 58, líneas 19 a 22, testificando que solo el Sr. Bemba podía tomar tal decisión; **P45:** T-201, página 53, líneas 1 a 3, página 56, líneas 3 a 15, y página 56, línea 19 a página 57, línea 6; T-202, página 25, línea 17 a página 26, línea 1; T-203, folio 60, líneas 5 a 12, testificando que el Jefe de Estado Mayor denunció la decisión de intervenir en la CAR; y T-

204, página 68, línea 14 a página 70, línea 2, testificando que la decisión no fue discutida con otros miembros del MLC; **P32:** T-165, página 57, líneas 1 a 16; y **P15:** T-208-Conf, página 29, líneas 1 a 4, y página 47, línea 25 a página 48, línea 3, testificando que los altos funcionarios políticos del MLC se enteraron de la decisión y entendieron que no debían impugnarla, ya que la decisión quedó en manos del Sr. Bemba. Ver también **D39:** T-308-Conf, página 33, líneas 14

al 21, testificando que se enteró por miembros del Estado Mayor que “altos líderes del movimiento habían decidido brindar asistencia a las autoridades de la República Centroafricana”.

¹²⁶⁹ **EVD-T-D04-00049 / CAR-DEF-0001-0102; EVD-T-D04-00050 / CAR-DEF-0001-0096; EVD-T-OTP00807 / CAR-OTP-0064-0265**, en 0266;

y **D19:** T-286, página 8, líneas 13 a 18; y T-290, página 3, líneas 10 a 12. Ver también **D19:** T-290-Conf, página 4, línea 22 a página 5, línea 18; T-292, página 41, línea 21 a página 42, línea 6; y T-292-Conf, página 42, líneas 9 a 24, donde se testifica que el objetivo de la Operación CAR 2002-2003 era asistir al Presidente Patassé y liberar y proteger a la población CAR; **EVD-T-OTP-00755 / CAR-OTP-00200215_R02**, en 0219; y escrito de cierre de la defensa, pár. 722, *citando EVD-T-D04-00048 / CAR-D04-0003-0527*, a

0532, el Acuerdo de Lusaka, firmado en 1999 por funcionarios gubernamentales y representantes de dos grupos armados, uno de ellos el MLC, fue un acuerdo de alto el fuego, entre cuyas disposiciones un plazo de 180 días para el desarme de los grupos armados, incluido el MLC. Sin embargo, el MLC todavía poseía un ejército y armas en octubre de 2002, lo que demuestra que el Acuerdo de Lusaka nunca se implementó o *de facto* entró a la fuerza. Ver también Escrito de cierre de la defensa, párrs. 273 a 276.

¹²⁷⁰ Ver, *inter alia*, **P36:** T-213, página 59, línea 1 a página 60, línea 17 y página 61, líneas 21 a 25; T-217-Conf, página

63, líneas 11 a 16; T-218, página 7, líneas 15 a 19; y T-218-Conf, página 3, líneas 4 a 14; **P213:** T-186, página 22, líneas 21 a 22, y página 23, líneas 10 a 11; y T-190-Conf, página 14, línea 25 a página 15, línea 1; **P32:** T-165, página

30, líneas 4 a 15; **P45:** T-201, página 54, líneas 5 a 12, y página 54, línea 22 a página 55, línea 2; **P33:** T-159, página 22, líneas 15 a 21, página 27, líneas 13 a 15, y página 28, línea 10 a página 29, línea 6; **P44:** T-205, página 45, líneas 17 a 23; y **P173:** T-144, página 14, líneas 3 a 10, página 44, línea 22 a página 45, línea 6 y página 70, líneas 15 a 20; y T-145, página 30, línea 25 a página 31, línea 3. Ver también **P169:** T-141-Conf, página 15, líneas 6 a 10, página 15, líneas 21 a

24, y página 16, líneas 9 a 21; y **P213:** T-186, página 22, línea 25 a página 23, línea 4, página 26, líneas 4 a 14 y líneas 24 a 25; y página 53, líneas 16 a 20; T-186-Conf, página 27, líneas 12 a 23; y T-190-Conf, página 12, líneas 9 a 24, página 13, líneas 2 a 4, y página 14, línea 7 a página 16, línea 16.

¹²⁷¹ **P45:** T-201, página 53, línea 8 a página 54, línea 18; **P36:** T-213, página 59, línea 25 a página 60, línea 7; **P44:** T-205, página 42, líneas 20 a 25; **P38:**

T-33, página 16, líneas 11 a 18, y página 17, líneas 1 a 18; **P23:** T-51, página 5, líneas 3 a 16; y T-53, página 8, líneas 5 a 6; **P6:** T-94, página 27, línea

24 a página 28, línea 2; **P209:** T-122, página 37, líneas 18 a 25; y T-122-Conf, página 60, líneas 16 a 24; **P178:** T-150, página 22, líneas 11 a 17; y **P169:** T-139, página 41,

454. D49 declaró que fueron el G3 y el Jefe de Estado Mayor, no el señor Bemba, quienes decidieron, en una reunión el 26 de octubre de 2002, enviar una compañía a Bangui, y que posteriormente una compañía de entre 80 y 120 efectivos cruzó el río.¹²⁷² Sin embargo, luego admitió que la empresa pudo haber cruzado antes de la reunión.¹²⁷³ Al respecto, la Sala también observa que un mensaje en un cuaderno de bitácora del MLC, enviado a las 06.30 horas del 26 de octubre de 2002, informa que una compañía de soldados ya había cruzado hacia Bangui.¹²⁷⁴ D15 corroboró parcialmente el relato de D49, alegando que la decisión de intervenir en la CAR fue una decisión colegiada tomada en una reunión el 27 de octubre de 2002.¹²⁷⁵ La Sala recuerda su preocupación general por la credibilidad de D15 y D49 y la fiabilidad de sus pruebas.¹²⁷⁶ Así como sus conclusiones, basadas en evidencia corroborada y confiable, de que el Sr. Bemba tenía autoridad sobre las operaciones y la estrategia militares.¹²⁷⁷ A la luz de lo anterior, la Sala considera que las pruebas de D15 y D49 sobre este punto no son confiables y, a su vez, no afecta sus conclusiones de que el Sr. Bemba decidió enviar tropas a la República Centroafricana.¹²⁷⁸

2. Llegada del MLC

455. El 25 de octubre de 2002, el mismo día en que el Sr. Bemba decidió enviar tropas a la República Centroafricana, el MLC inició sus preparativos.¹²⁷⁹ Bemba celebró múltiples reuniones en

línea 4 a la página 42, línea 7. Ver también P33: T-159, página 28, líneas 6 a 17. La Defensa reconoce que las tropas del MLC inicialmente ingresó a la República Centroafricana con el propósito de expulsar a los rebeldes del general Bozizé de Bangui y proteger el Régimen del presidente Patassé. Ver Escrito de Cierre de la Defensa, párrs. 282, 305 y 309 a 310.

¹²⁷² D49: T-270-Conf, página 29, líneas 23 a 25, y página 48, líneas 10 a 22; T-270, página 48, línea 22 a página 49, línea 10 y página 50, líneas 1 a 14; T-271, página 55, líneas 19 a 23; y T-272, página 53, líneas 12 a 18.

¹²⁷³ D49: T-270-Conf-FRA, página 53, línea 23; y T-272-FRA, página 45, línea 5, testificando primero que la reunión

sucedió "vers le soir ou quelque eligió comme ça". Pero luego dijo que comenzaba a las 16.00 horas; T-270-Conf, página 48, línea 14; y T-272, folio 40, renglones 22 a 23, testificando primero que la reunión se llevó a cabo en la noche, y luego que comenzó a las 14.00 horas.

¹²⁷⁴ EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514, en 1631.

¹²⁷⁵ D15: T-343, página 44, línea 14 a página 47, línea 4.

¹²⁷⁶ Ver Sección IV (E) (7) (c).

¹²⁷⁷ Ver Secciones V (A) (4) y V (B) (2) (c).

¹²⁷⁸ Ver paraca. 453.

¹²⁷⁹ EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514, en 1628, que muestra un mensaje "extremadamente urgente", de fecha 25

Octubre de 2002 y enviado del Coronel Moustapha al Sr. Bemba con copia del Jefe de Estado Mayor del MLC, el Coronel Moustapha sugiere que sus tropas viajen de Imese a Dongo a pie; P36: T-214, página 18, línea 22 a página 21, línea 20, testificando que el mensaje del 25 de octubre de 2002 significaba que el coronel Moustapha y sus tropas

Gbadolite con el Jefe de Estado Mayor, otros miembros del Estado Mayor y miembros superiores del MLC para dar instrucciones sobre el comienzo de la Operación CAR 2002-2003.¹²⁸⁰ El señor Bemba controló la selección de las unidades y comandantes enviados al CAR,¹²⁸¹ con el Estado Mayor involucrado en la elaboración de propuestas,¹²⁸² y luego implementar y monitorear el despliegue de tropas

avanzaban hacia el CAR; y **D19:** T-284, página 47, línea 13 a página 49, línea 24 y página 51, líneas 16 a 23.
¹²⁸⁰ **P213:** T-186, página 26, líneas 2 a 7, página 30, línea 8 a página 31, línea 18, página 32, líneas 1 a 14, página 33, líneas 5 a 25, página 34, líneas 11 a 19, página 36, líneas 2 a 4, página 39, líneas 12 a 23, página 40, líneas 10 a 15, página 41, línea 1, y página 50, líneas 14 a página 57, línea 6; T-190, página 24, línea 16, y página 31, línea 19 a página 32, línea 2; y T-190-Conf, página 25, líneas 15 a 25, página 26, líneas 10 a 24, y página 27, líneas 3 a 7, recordando una reunión, previa a la Operación CAR 2002-2003, donde el señor Bemba era el única persona que habló, ordenando al Jefe de Estado Mayor reunir sus tropas, al G1 a confeccionar listas, al G2 a preparar hombres en inteligencia, al G3 a preparar un plan operativo, al G4 a preparar municiones, armas, dinero, medicación , y combustible, y el G5 para cuidar la moral; **D49:** T-270-Conf, página 51, líneas 10 a 22, y página 52, líneas 4 a 24; y T-272-Conf, página

36, líneas 12 a 16, y página 43, líneas 18 a 20; y **D39:** T-308, página 37, líneas 1 a 11. Ver también **P36:** T-213-Conf, página 62, líneas 1 a 12; T-215, página 64, líneas 10 a 15; T-217-Conf, página 60, líneas 14 a 18, página 62, líneas 11 a página 63, línea 10; T-218, página 3, líneas 15 a 17; y T-218-Conf, página 2, línea 15 a página 3, línea 1, página 4, línea 5 a página 5, línea 16, página 6, líneas 1 a 6, y página 78, líneas 3 a 5, testificando que El Sr. Bemba no necesitó la ayuda ni el consejo del Jefe de Estado Mayor antes de dar la orden de entablar hostilidades en la República Centroafricana y el Sr. Bemba le informó después de que se tomó la decisión; **P15:** T-208, página 47, línea 25 a página 48, línea 2; y T-208-Conf, página 42, líneas 12 a 19, y página 44, línea 22 a página 45, línea 4; **P44:** T-206, página 6, líneas 7 a 22, indicando que los comandantes militares habrían sido informados por razones prácticas y logísticas; y **P45:** T-204, página 70, líneas 2 a 4, permitiendo la posibilidad de que algunos altos funcionarios militares y políticos hayan participado en una

reunión, siguiendo la decisión del Sr. Bemba sión para lanzar la Operación CAR 2002-2003.
¹²⁸¹ Ver, por ejemplo, **P36:** T-215, página 27, líneas 11 a 14, y página 45, líneas 18 a 25, especulando que el Sr. Bemba eligió al Coronel Moustapha para dirigir la Operación CAR 2002-2003, porque su unidad era la más cercana a la CAR; **P173:** T-145, página 33, líneas 19 a 21; **P169:** T-138, página 28, líneas 3 a 6, y página 35, línea 20 a página 36, línea 1, testificando que el Sr. Bemba estuvo involucrado en la emisión de instrucciones específicas durante la fase de preparación antes de la Operación CAR 2002-2003; **D19:** T-284, página 17, líneas 16 a 19, y página 49, líneas 1 a 24; T-284-Conf, página 17, línea 20 a 25, y página 47, línea 13 a página 48, línea 25; T-287-Conf, página 30, línea 15 a 16, página 31, líneas 3 a 4, página 31, líneas 17 a 22, página 32, líneas 5 a 9, página 50, línea 23 a página 51, línea 17, página 52, líneas 8 a

20 y página 53, línea 2 a página 54, línea 6; T-288-Conf, página 4, línea 8 a página 7, línea 5 y página 8, línea 9 a página 13, línea 7; T-290-Conf, página 10, líneas 10 a 16; y T-292, página 42, líneas 7 a 24. Ver también **D19:** T-287, página 32, líneas 15 a 24; **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1628; y **P36:** T-214, página 18, línea 22 a página 21, línea 20.

¹²⁸² **D39:** T-308, página 35, línea 16 a página 36, línea 6, indicando que la selección de los dos batallones que cruzaron al CAR fue claramente por proximidad, y el Jefe de Estado Mayor debió haber sugerido los batallones; y **D49:** T-270, página 53, línea 20 a página 54, línea 3, y página 55, línea 23 a página 56, línea 3; y T-270-Conf, página 52, líneas 5 a 16, testificando que el Jefe de Estado Mayor, luego de una reunión inicial con el Sr. Bemba, propuso una brigada basada en su proximidad y movilidad. Ver también Secciones V (A) y V (B) (2).

Y equipamiento.¹²⁸³ Desde Imese y Libengue, las tropas del MLC se desplegaron primero en Zongo, desde donde serían transportadas a la República Centroafricana.¹²⁸⁴

456. Varios testigos, corroborados por pruebas documentales contemporáneas, declararon que las tropas de combate del MLC iniciaron un despliegue gradual de tropas el 26 de octubre de 2002¹²⁸⁵ y que, a más tardar el 27 de octubre de 2002, el MLC, junto con otras fuerzas alineadas con el presidente Patassé, inició operaciones en la República Centroafricana.¹²⁸⁶ Según consta en los cuadernos de bitácora del MLC, las tropas que llegaron el 26

¹²⁸³ **P36:** T-217-Conf, página 40, líneas 7 a 17; **P33:** T-158, página 32, línea 23 a página 33, línea 9, testificando que no se consultó al Jefe de Estado Mayor si el MLC debía intervenir, sino que simplemente se le ordenó monitorear y dar seguimiento a las operaciones; **P32:** T-167, página 30, líneas 16 a 24, donde se testimina que el Sr. Bemba ordenó al Jefe de Estado Mayor que preparara a los soldados para ir a la CAR; **D18:** T-318, página 5, línea 25 a página 7, línea 12, testificando que, aunque no está seguro de quién finalmente emitió la orden para que el coronel Moustapha cruzara al CAR, el Jefe de

El Estado Mayor necesitaría la aprobación del Sr. Bemba; **D49:** T-270-Conf, página 51, líneas 10 a 22, y página 52, líneas 4 a 24; y T-272-Conf, página 36, líneas 12 a 16, y página 43, línea 12 a página 44, línea 11; y **D39:** T-308, página

³⁷, líneas 1 a 11. Ver también Secciones V (A) y V (B) (2).
¹²⁸⁴ **P36:** T-218, página 11, línea 18 a página 12, línea 3; **D49:** T-270, página 55, líneas 1 a 22, testificando que las tropas del MLC que viajaban desde

Imese podían llegar a Zongo el mismo día y que un contingente de soldados del MLC estaba desplegado en Libengue antes de la intervención del MLC en la República Centroafricana; y **D19:** T-284, página 25, línea 15 a página 26, línea 16, testificando que las tropas del MLC viajaron de Imese a Dongo a pie (un viaje de dos días), luego de Dongo a Libengue en barco fluvial, y de Libengue (donde un número de efectivos) hasta Zongo a pie y en vehículo (viaje que duró al menos dos días a pie). Ver también **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-**

1514, en 1628.

¹²⁸⁵ **P31:** T-182, página 21, líneas 14 a 19, página 24, líneas 14 a 17, página 25, líneas 14 a 22, y página 26, líneas 4 a 17; y T-183, folio 25,

líneas 2 a 19, que testifican que un grupo de 100 a 120 soldados del MLC llegó al CAR

o dos días después de los rebeldes del general Bozizé, y siguió llegando en los días siguientes; **EVD-T-OTP00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1630 a 1631, describiendo los informes de situación registrados en el libro de registro del MLC primero

mención "OPS Bangui" el 26 de octubre de 2002, registrándose que en la mañana del 26 de octubre de 2002 una empresa de

151 hombres cruzaron a Bangui al mando del capitán René Abongo; **P36:** T-214, página 23, línea 8 a página 26, línea 20; y **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0003, 0005 a 0006, 0014, 0019, 0021, 0026 y 0043, según el informe policial contenido en el *Bomengo* expediente del caso, que documenta la primera

En el interrogatorio del 17 de noviembre de 2002, los soldados declararon que habían llegado a Bangui los días 25 y 26 de octubre de 2002. Noticias contemporáneas corroboran las pruebas que demuestran la llegada de las fuerzas del MLC a partir del 26 de octubre de 2002: **EVD-T-CHM-00023 / CAR-OTP-0005-0125**, un artículo de RFI aparentemente publicado el 27 de octubre

De 2002, que describe una contraofensiva de las fuerzas leales contra los rebeldes del general Bozizé el sábado [26 de octubre de 2002] y afirma que podría haber elementos del MLC dirigidos por el Sr. Bemba; y **EVD-T-OTP00822 / CAR-OTP-0005-0129**, un artículo de la RFI aparentemente publicado el 30 de octubre de 2002, en el que se indica que alrededor de 500 congoleños pertenecientes al MLC han llegado gradualmente a Bangui desde el sábado [26 de octubre de 2002]. Esta fecha de llegada también está corroborada por las pruebas relativas a la presencia del MLC en la República Centroafricana a más tardar el 27 de octubre de 2002.

¹²⁸⁶ **P31:** T-182, página 43, líneas 2 a 13; y T-183, página 9, líneas 11 a 18 y página 61, líneas 23 a 25; **P36:** T-215, página 12, línea 20 a página 13,

línea 3; **P178:** T-150, página 32, líneas 12 a 22 y T-152, página 43, líneas 2 a 3; **P68:** T-

48, página 10, línea 25 a página 11, línea 2, y página 14, línea 22 a página 15, línea 7; T-49, página 13, línea 19 a página 14 línea 1, página 18, líneas 10 a 16, página 30, líneas 2 a 21 y página 34, líneas 2 a 19, y página 37, líneas 4 a 8; y T-

50, página 45, líneas 12 a 13; **P6:** T-94, página 31, líneas 7 a 20; T-95, página 33, líneas 14 a 15; y T-96, página 19, línea 11 a página 21, línea 7; **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1631 a 1633 y 1635, "OPS Bangui"

consta en los informes de situación matutinos de 27, 29 y 30 de octubre de 2002; **EVD-T-OTP-00584 / CAR-OTP0033-0209**, de 0210 a 0211; **EVD-T-OTP-00453 / CAR-OTP-0017-0363**, en 0363 y 0364, una carta del Sr. Bemba a la ONU, de fecha 4 de enero de 2003, en la que se indica que las tropas del MLC intervinieron en la República Centroafricana el 27 de octubre de 2002 a petición del presidente Patassé; **EVD-T-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082**, en 0083; **EVD-T-OTP-**

00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0041, según este Informe de la FIDH de febrero de 2003, las tropas del MLC participaron en una ataque, iniciado el 27 de octubre de 2002, para desalojar a las fuerzas rebeldes del general Bozizé de Bangui; y

Octubre de 2002 cumplió con los "requisitos de un combatiente" y tenía "la voluntad y la capacidad de luchar", ¹²⁸⁷ lo que significa que tenían el equipo necesario para el combate, incluidas armas, municiones y medicamentos. ¹²⁸⁸ Recordando su general

preocupaciones en cuanto a la credibilidad de P36 y P178, ¹²⁸⁹ La Sala observa que su prueba sobre este tema es generalmente consistente y corroborada en varios detalles por la prueba documental contemporánea y los testimonios del señor Firmin Findiro (P6), el Fiscal de la CAR que investigó los delitos cometidos durante la Operación CAR 2002-2003, FACA Coronel Thierry Lengbe (P31) y P68. En tales circunstancias, la Sala considera confiable la evidencia corroborada sobre la fecha de llegada del MLC y el comienzo de las operaciones.

457. Sin embargo, la Sala observa que D2, D3, D13, D19, D49 y D54 testificaron que, además de una misión de reconocimiento de un día el 26 de octubre de 2002, las primeras tropas del MLC no se desplegaron en la República Centroafricana hasta el 28 o 29 Octubre de 2002. ¹²⁹⁰ D57 y D64 testificaron que el MLC llegó entre el 30 de octubre y principios de noviembre 2002. ¹²⁹¹ Sin embargo, esta evidencia es inconsistente en cuanto a los detalles de la supuesta misión de reconocimiento, la reunión en la que se tomaron las decisiones pertinentes,

EVD-T-CHM-00024 / CAR-OTP-0005-0127, un artículo de la RFI aparentemente publicado el 29 de octubre de 2002, en el que se afirma que la contraofensiva lanzada el domingo [27 de octubre de 2002] por la mañana incluyó a soldados congoleños del MLC de Jean-Pierre Bemba. Además, el testimonio de D56 de que el MLC llegó "alrededor" del 28 o 29 de octubre no es necesariamente incompatible con otras pruebas de que el MLC comenzó a llegar el 26 de octubre de 2002 y las operaciones comenzaron el 27 de octubre de 2002. Ver **D56**: T-313, página 31, líneas 10 a 15. De manera similar, el testimonio de D6 tampoco es inconsistente en la medida en que D6 declaró que vio el MLC por primera vez el 29 de octubre de 2002, pero admitió que no pudo testificar sobre si llegaron antes. Ver **D6**: T-328, página 22, líneas 3 a 15, y página 43, línea 3 a página 45, línea 11; y T-328bis, página 2, línea 10 a página 4, línea 2.

¹²⁸⁷ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1631.

¹²⁸⁸ **P36**: T-214, página 23, línea 8 a página 26, línea 20.

¹²⁸⁹ Ver Sección IV (E) (7) (a).

¹²⁹⁰ **D2**: T-321, páginas 17, líneas 6 a 23, página 23, líneas 17 a 22 y página 24, líneas 1 a 6; **D3**: T-325, página 15, líneas 20 a 22; y T-326, página 11, líneas 11 a 16; **D13**: T-350, página 18, líneas 8 a 21; T-350-Conf, página 19, línea 5 a página 34, línea 2; y T-351, página 60, línea 16 a página 65, línea 15 y página 66, línea 20 a página 67, línea 9; **D19**: T-284, página 22, líneas 3 a 18; **D49**: T-270-Conf, página 29, líneas 23 a 25, página 48, línea 10 a página 49, línea 10 y página 50, líneas 1 a 2 y 10 a 14; T-272, página 42, línea 13 a página 43, línea 4; y T-272-Conf, página 37, líneas 21 a 25, y página 40, líneas 1 a 23; y **D54**: T-347, página 21, línea 14 a página 22, línea 12; y T-348-Conf, página 15, línea 3 a página 28, línea 1.

¹²⁹¹ **D57**: T-256, página 30, líneas 9 a 10, y página 32, líneas 1 a 12; y T-258, página 13, líneas 3 a 8, y página 39, líneas 15 a 19; y **D64**: T-259, página 17, línea 13 a página 18, línea 9 y página 37, línea 8 a página 42, línea 1; y T-260, página 59, líneas 7 a 15.

la fecha exacta de llegada del MLC y / u otros detalles relacionados.¹²⁹² La Sala también recuerda sus preocupaciones sobre la credibilidad general de D2, D3, D19, D49, D54, D57 y D64 y la confiabilidad de sus pruebas.¹²⁹³ y sobre la evidencia de D13 sobre otros asuntos.¹²⁹⁴ A la luz de estas preocupaciones, la Sala observa que, si bien estos testimonios se corroboran entre sí, no están corroborados por otras pruebas creíbles y confiables. En tales circunstancias, la Sala no puede basarse en las pruebas relativas a la supuesta misión de reconocimiento y que datan de la llegada del MLC hasta el 28 de octubre de 2002 o posteriormente.

458. En consecuencia, la Sala concluye, sobre la base de pruebas corroboradas, creíbles y fidedignas, que el MLC llegó a la República Centroafricana el 26 de octubre de 2002 y comenzó a operar a más tardar el 27 de octubre de 2002.¹²⁹⁵

3. Bangui

459. En Bangui, las tropas del MLC llegaron por primera vez a una base naval junto al río Oubangui,¹²⁹⁶ y desde allí, fueron transportados al Regimiento de Apoyo, cerca de Camp Béal y el IV Arrondissement.¹²⁹⁷ El 30 de octubre de 2002, las tropas del MLC habían avanzado por la Avenue de l'Indépendence y hacia los barrios

¹²⁹² Ver, por ejemplo, **D13**: T-350, página 34, líneas 16 a 19; y T-351-Conf, página 25, líneas 14 a 21; **D49**: T-270Conf, página 29, líneas 23 a 25, página 48, líneas 10 a 14 y 22 a página 49, línea 10 y página 50, líneas 1 a 2 y 10 a 14; T-272-Conf, página 37, líneas 21 a 25 y página 40, líneas 1 a 23; y T-272, página 42, línea 13 a página 43, línea 4; **D64**: T-259, página 17, línea 13 a página 18, línea 9 y página 37, línea 8 a página 42, línea 1; y T-260, página 59, líneas 7 a 15; **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1631; y **D19**: T-287, página 3, línea 22 a página 4, línea 11, página 8, líneas 2 a 24, y página 26, línea 9 a página 27, línea 18. Ver también **D3**: T-325, página 15, líneas 20 a 22; y T-326, página 11, líneas 11 a 16, testificando que D3 escuchó que el MLC llegó el 29 de octubre, pero en realidad no lo vio hasta el 30 de octubre, y todo el tiempo sin identificar la fuente de este conocimiento; y **D64**: T-259, página 37, línea 8 a página 42, línea 1; y T-260, página 59, líneas 7 a 15, testificando inconsistentemente sobre la fecha de llegada del MLC y también proporcionando una fuente de conocimiento cuestionable en la medida en que D64 fechó su llegada a la primera vez que vio personalmente a las tropas del MLC en Bangui.

¹²⁹³ Ver Sección IV (E) (7) (c).

¹²⁹⁴ Ver Sección V (B) (2).

¹²⁹⁵ Ver paraca. 456.

¹²⁹⁶ **P63**: T-108, página 45, líneas 1 a 9; **P47**: T-176, página 35, líneas 19 a 23 y página 44, línea 19 a página 45, línea 2; y **P178**: T-150, página 32, línea 25

a página 34, línea 11. Ver también **P9**: T-102, página 45, líneas 10 a 13.

¹²⁹⁷ **P31**: T-182, página 25, línea 20 a página 26, línea 3; y T-183, página 9, líneas 2 a 18; **P178**: T-150, página 36, líneas 5 a 7; y T-156, página 7, líneas 6 a 24; **EVD-T-OTP-00609 / CAR-ICC-0001-0072**; **P169**: T-137, página 10, líneas 11 a 23; y T-140, página 3, líneas 16 a 19; y **P6**: T-94, página 28, líneas 5 a 10; T-96, página 21, líneas 19 a 23; y T-98, página 41, líneas 3 a 5. Varios testigos colocaron el MLC en el propio Camp Béal; sin embargo, dada la proximidad entre Camp Béal y el Regimiento de Apoyo, esta discrepancia es insignificante. Ver **P63**: T-108, página

45, líneas 7 a 17; **P9**: T-102, página 45, líneas 10 a 13; y T-108, página 6, líneas 13 a 23; **CHM1**: T-355, página 43, línea 1 a página 44, línea 10; **EVD-T-OTP-00851 / CAR-ICC-0001-0103**; y **D19**: T-284, página 22, línea 19 a página 23, línea 5.

de 36 Villas, Fouh y Bogombo.¹²⁹⁸ Tras la llegada del coronel Moustapha a la República Centroafricana a las 09.00 horas del 30 de octubre de 2002 y una reunión con los oficiales, se inició una operación de combate a gran escala entre el MLC y los rebeldes del general Bozizé.

13.00.¹²⁹⁹

460. Si bien los primeros rebeldes habían comenzado a retirarse de Bangui el 29 de octubre 2002,¹³⁰⁰ el último de los rebeldes del general Bozizé se retiró de Bangui el 30 de octubre 2002.¹³⁰¹ A su paso, el MLC tomó el control del Cuarto Distrito.¹³⁰² El MLC mantuvo su presencia en Bangui durante la Operación CAR 2002-2003.¹³⁰³

¹²⁹⁸ **P178:** T-152, página 51, líneas 17 a 25; **P6:** T-94, página 28, líneas 5 a 10; T-95, página 22, línea 8 a página 23, línea 14; y T-96, página 21, líneas 8 a 23; **P63:** T-113, página 37, líneas 6 a 14; y T-115, página 5, líneas 23 a 25; **EVDT-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082**, de 0082 a 0089; **P31:** T-182, página 43, líneas 2 a 13; y T-183, página 9, líneas 11 a 18 y página 61, líneas 23 a 25; **D19:** T-285, página 5, líneas 14 a 19, página 6, líneas 4 a 5 y página 42, líneas 14 a 16; y T-287, página 9, líneas 3 a 6, página 10, línea 14 a página 11, línea 6; y **D56:** T-313, página 31, líneas 10 a 25.

¹²⁹⁹ **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637; y **P63:** T-108, página 45, líneas 7 a 17, y página 46, líneas 8 a 9. Ver también **EVD-T-OTP-00823 / CAR-OTP-0005-0131; EVD-T-OTP-00822 / CAR-OTP-0005-0129; EVD-T-OTP-00438 / CAR-OTP-0011-0293; EVD-T-OTP-00821 / CAR-OTP-0030-0274**, en 0275; **EVD-TOTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082**, de 0085 a 0086; **EVD-T-CHM-00019 / CAR-OTP-0056-0278; EVD-TOTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093**, en la pista 5; y **EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034**, en 0041.

¹³⁰⁰ Ver, *inter alia*, **P209:** T-121, página 34, línea 19 a página 36, línea 18; **P119:** T-82-Conf, página 25, líneas 10 a 17; y T-83-Conf, página 3, línea 15 a 25; **EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034**, en 0041; **EVD-T-OTP00401 / CAR-OTP-0004-0409**, en 0419; y **EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**, en 0507.

¹³⁰¹ **P119:** T-82, página 25, líneas 10 a 17; **P209:** T-121, página 34, línea 19 a página 36, línea 18; y **EVD-T-OTP00682 / CAR-OTP-0058-0167**, en 0174 a 0175, 0179 y 0185. Informes de la FIDH y Amnistía Internacional también corroboran los relatos de que los rebeldes del general Bozizé abandonaron Bangui el 30 de octubre de 2002. Ver **EVD-T-OTP00395 / CAR-OTP-0001-0034**, en 0041; **EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409**, en 0419; y **EVD-TOTP-00442 / COCHE-OTP-0011-0503**, en 0507. La conclusión de la campaña de bombardeos dirigida por Libia contra el

rebeldes el 29 de octubre de 2002 también corrobora la evidencia de que los rebeldes del general Bozizé se habían retirado a los 30 Octubre de 2002. Ver, *inter alia*, **P31:** T-183, página 14, líneas 9 a 17; **P178:** T-150, página 17, líneas 11 a 17; **P6:** T-95, página 29, líneas 1 a 5 y página 54, línea 17 a página 57, línea 1; **CHM1:** T-353, página 43, líneas 13 a 20; y **P119:** T-

82, página 23, línea 23 a página 24, línea 11, y página 26, línea 15 a página 27, línea 2.

¹³⁰² **P29:** T-80, página 10, líneas 3 a 8, página 13, líneas 6 a 18; **P87:** T-44, página 12, líneas 16 a 19, página 13, líneas 5 a

10, página 17, líneas 11 a 13, y página 18, línea 25 a página 19, línea 10; **P63:** T-113, página 37, líneas 11 a 14; y T-115, página 5, líneas 23 a 25; **P108:** T-133, folio 10, línea 21 a página 12, línea 16, testificando que, el 30 de octubre 2002, las autoridades anunciaron que todo Bangui estaba bajo control; **P119:** T-83, página 4, línea 21 a página 5, línea 1; y **EVD-T-OTP-00682 / CAR-OTP-0058-0167**, en 0174 a 0175, 0179 y 0185. Ver también **EVD-T-OTP00438 / CAR-OTP-0011-0293**, un artículo, publicado el 31 de octubre de 2002, por IRIN África, afirma que la calma volvió a Bangui el jueves [31 de octubre de 2002] después de que las fuerzas gubernamentales respaldadas por rebeldes de la República Democrática del Congo lanzaran una contraofensiva masiva alrededor del mediodía del miércoles [30 de octubre de 2002].

¹³⁰³ **P119:** T- 85, página 32, líneas 9 a 13, testificando que el MLC "pasó mucho tiempo en Bangui". Varios libros de registro

las entradas proporcionan más pruebas de la presencia continua del MLC en Bangui y muestran a los soldados del MLC enviando observaciones sobre Bangui al comando. Ver, *por ejemplo*, **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1642, 1689 y 1747. El "Boletín de información" que encontró P108 en su casa también apoya el argumento de una presencia a largo plazo de MLC en Bangui. Ver **EVD-T-OTP-00347 / CAR-OTP-0037-0092**.

Según P108, su casa en PK12 fue ocupada por el MLC durante el conflicto. El MLC abandonó su casa a mediados de febrero de 2003. Ver, *inter alia*, **P108:** T-132, página 39, línea 23 a página 40, línea 20, página 42, línea 4 a página 43, línea 20; y T-134, página 33, línea 24 a página 34, línea 3.

461. Existe evidencia confiable de diversas fuentes, incluido el testimonio, corroborado por artículos de los medios de comunicación, informes de ONG y la *procès verbaux d'audition de victime* presentado a la Corte de Apelaciones de Bangui, que en todo Bangui - incluso en la base naval de Port Beach, en el Cuarto Distrito, hasta Cité Makpayen, Miskine, Boy-Rabé, Dedengue I y II, Bakongo, Bondoro, Fou, Galabadja, Gobongo ya lo largo de las principales carreteras que conducían al norte, las tropas del MLC cometieron actos de pillaje, violación y asesinato contra civiles.¹³⁰⁴

a) Eventos en Bondoro

462. A fines de octubre de 2002, luego de la llegada del MLC, P68 y su cuñada huyeron de su casa para buscar refugio en PK5.¹³⁰⁵ En su paso por el barrio Bondoro de Bangui, aproximadamente entre las 13.00 y las 14.00 horas,¹³⁰⁶

¹³⁰⁴ **P6:** T-94, página 28, líneas 5 a 10; T-95, página 22, línea 8 a página 23, línea 14; y T-96, página 21, líneas 8 a 23;

EVD-T-OTP-00142 a EVD-T-OTP-00252 (CAR-OTP-0001-0159 a CAR-OTP-0001-0546); y EVD-TOTP-00254 a EVD-T-OTP-00344 (CAR-OTP-0002-0002 a CAR-OTP-0002-0137). Ver también CHM1: T-

355, página 28, líneas 4 a 18, página 42, líneas 16 a 19, y página 43, línea 14 a página 44, línea 7; y **EVD-T-OTP00851 / CAR-ICC-0001-0103.** Los informes de los medios de comunicación y las ONG también corroboran otras pruebas de la comisión de delitos en Bangui por parte del MLC. Ver **EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034**, de 0048 a 0053; **EVD-T-OTP00411 / CAR-OTP-0004-1096**, en 1102 a 1103, 1109, 1121 y 1124; **EVD-T-OTP-00399 / CAR-OTP-0004-**

0343, en 0344; EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409, en 0415, 0419 a 0423 y 0425; **EVD-T-OTP00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0667, 0669 a 0670, 0672 a 0674, 0678, 0681 a 0683, 0684 y, 0690;

EVD-T-OTP-00409 / CAR-OTP-0004-0881, en 0892 0895 a 0902 y 0943; **EVD-T-OTP-00846 / CAR-OTP0004-0874; EVD-T-OTP-00413 / CAR-OTP-0005-0133; EVD-T-OTP-00427 / CAR-OTP-0008-0413; EVD-TOTP-00848 / CAR-OTP-0013-0051; EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120; EVD-T-OTP-00582 / CAROTP-0031-0124; EVD-T-CHM-00023 / CAR-OTP-0005-0125**, en 0125; **EVD-T-OTP-00821 / CAR-OTP-00300274; EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093; EVD-T-CHM-00019 / CAR-OTP-0056-0278; EVD-TOTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082**, de 0082 a 0089; **EVD-T-OTP-00847 / CAR-OTP-0013-0012; y EVD-TOTP-00849 / CAR-OTP-0013-0320.** Hubo informes de atrocidades en varios vecindarios de Bangui y sus alrededores. Ver, *inter alia*, Barrios del norte de Bangui: **EVD-T-OTP-00846 / CAR-OTP-0004-0874; EVD-TOTP-00438 / CAR-OTP-0011-0293; EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**, en 0507, 0510 y 0512 a 0516; y **EVD-T-OTP-00849 / CAR-OTP-0013-0320**, en 0321, 0323 y 0327 a 0328; Cuarto distrito:

EVD-T-OTP-00854 / CAR-OTP-0013-0113; Liton: EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503, en 0511 y 0513; Chico Rabé: **EVD-T-OTP-00427 / CAR-OTP-0008-0413; EVD-T-OTP-00849 / CAR-OTP-0013-0320**, en 0321 y 0326; **EVD-T-OTP-00846 / CAR-OTP-0004-0874; y EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**,

en 0510 a 0511 y 0514; Miskine: **EVD-T-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082; Gobongo: EVD-T-OTP00427 / CAR-OTP-0008-0413; EVD-T-OTP-00846 / CAR-OTP-0004-0874; EVD-T-OTP-00576 / CAR-OTP-0031-0099; y EVD-T-CHM-00040 / CAROTP-0036-0041**, de 0043 a 0045;

Mabo: **EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**, a las 05.15; PK10: **EVD-TOTP-00852 / CAR-OTP-0013-0052; EVD-T-OTP-00576 / CAR-OTP-0031-0099; y EVD-T-CHM-00040 / CAR-OTP-0036-0041**, de 0043 a 0045; y distrito de Fouh: **EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**,

a las 0512. Ver también Secciones V (C) (14) y V (D).

¹³⁰⁵ **P68:** T-48, página 10, línea 25 a página 11, línea 7, página 18, líneas 12 a 23 y página 19, líneas 2 y 3.

¹³⁰⁶ **P68:** T-48, página 19, líneas 2 a 10, y página 21, línea 24.

fueron atacados por un grupo de hablantes de lingala¹³⁰⁷ "Banyamulengués" con uniformes similares a los de los soldados de la CAR.¹³⁰⁸ Fueron el único grupo armado que vio el P68 en la zona.¹³⁰⁹

463. Un soldado agarró la mano de P68 y la obligó a entrar en un recinto.¹³¹⁰ Otra le quitó un paquete que contenía ropa, textiles, una radio nueva y comida.¹³¹¹ Los artículos nunca fueron devueltos.¹³¹² Un tercer soldado agarró la mano de la cuñada de P68 y la arrastró a un recinto adyacente.¹³¹³ Los soldados se llevaron su bolso, que contenía efectos personales.¹³¹⁴ La bolsa y su contenido nunca fueron devueltos.¹³¹⁵ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, a fines de octubre de 2002, en un recinto del barrio Bondoro de Bangui, al menos tres soldados se apropiaron del paquete de P68 y el bolso de su cuñada, sin su consentimiento.
464. Tras arrastrar a P68 a un recinto, los soldados le quitaron la ropa a la fuerza, la amenazaron con un arma, la arrojaron al suelo y le sujetaron los brazos.¹³¹⁶ Dos de los hombres penetraron su vagina con sus penes.¹³¹⁷ Ella perdió el conocimiento y luego "pudo sentir el dolor de lo que estaban haciendo".¹³¹⁸ A la luz de lo anterior, la Sala constata que, a fines de octubre de 2002, en un recinto del barrio Bondoro de Bangui, dos militares, a la fuerza, invadieron el cuerpo de P68 penetrando su vagina con sus penes. De acuerdo a

¹³⁰⁷ **P68:** T-48, página 19, línea 23 a página 20, línea 11; T-49, página 21, líneas 5 a 8, líneas 9 a 13, líneas 20 a 22; y T-50, página 4, línea 12 a página 5, línea 6 y 7 a 17 y página 6, línea 18 a página 7, línea 6.

¹³⁰⁸ **P68:** T-48, página 11, líneas 16 a 21, página 19, línea 23 a página 20, línea 11 y página 20, líneas 16 a 18; T-49, página 11, líneas 20 a 25, página 13, líneas 12 a 18, página 29, líneas 13 a 20 y página 47, líneas 18 a 19; y T-50, página 7, línea 21 a página 8, línea 4.

¹³⁰⁹ **P68:** T-48, página 22, líneas 7 a 14.

¹³¹⁰ **P68:** T-48, página 11, líneas 22 a 24, y página 18, líneas 10 a 17.

¹³¹¹ **P68:** T-48, página 28, líneas 16 a 20.

¹³¹² **P68:** T-48, página 11, líneas 23 a 24, página 28, línea 21 a página 29, línea 8 y página 32, línea 22.

¹³¹³ **P68:** T-48, página 11, líneas 22 a 23, página 18, líneas 10 a 17 y página 31, líneas 6 a 19; y T-49, página 48, líneas 13 a 25.

¹³¹⁴ **P68:** T-48, página 28, línea 25 a página 29, líneas 8 a 9 y página 32, líneas 14 a 22.

¹³¹⁵ **P68:** T-48, página 28, línea 25 a página 29, líneas 8 a 9 y página 32, líneas 14 a 22.

¹³¹⁶ **P68:** T-48, página 11, línea 24 a página 12, línea 1, página 18, líneas 17 a 19, página 25, líneas 1 a 4, y página 26, líneas 13 a 22; y T-49, página 14, líneas 6 a 12.

¹³¹⁷ **P68:** T-48, página 23, líneas 1 a 2, página 23, línea 20 a página 24, línea 12 y página 25, líneas 1 a 11.

¹³¹⁸ **P68:** T-49, página 14, línea 16 a la página 15, línea 3. Un certificado médico con fecha del 29 de octubre de 2004 da fe de la P68 examen por *Médicos Sin Fronteras* en noviembre de 2002 y se refiere a ella como "víctima de violación". Ver **P68:** T-50, página 23, línea 1 a página 24, línea 2; y **EVD-T-OTP-00129 / CAR-OTP-0020-0442**.

P68, las consecuencias psicológicas y médicas de los hechos incluyeron depresión, miedo a los soldados armados, dolencias vaginales y estomacales y VIH.¹³¹⁹

465. Durante los hechos, P68 escuchó a su cuñada en el recinto contiguo, “gritar como alguien que realmente tiene miedo”, pero no pudo verla debido a una cerca.¹³²⁰ Más tarde esa misma tarde, cuando la cuñada de P68 regresó a su casa, explicó que había sido “violada” por tres soldados del mismo grupo que atacó a P68.¹³²¹ A partir de entonces, tuvo problemas de salud.¹³²²

466. Si bien el testimonio de P68 no especifica más detalles sobre la presunta “violación” de su cuñada, con base en su descripción de los hechos que ella vivió personalmente, la Sala considera que el uso del término indica que los perpetradores penetraron en la piel de su cuñada. cuerpo con un órgano sexual o de otra manera penetró la abertura anal o genital de la víctima. Al respecto, la Sala observa la evidencia de P68 de que su cuñada gritaba de miedo; el contexto en el que ocurrieron los hechos, incluido lo que le sucedió a P68 en un recinto adyacente; y el hecho de que los hechos fueron denunciados a P68 por su cuñada poco después de que ocurrieran. En estas circunstancias, la Sala concluye que, a fines de octubre de 2002, en un recinto del barrio Bondoro de Bangui, tres militares, por la fuerza,

b) Eventos alrededor de la casa de P119

467. El 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha, “Banyamulengués”, que vestía uniformes militares nuevos como los que usa el ejército de la República Centroafricana sin insignias y era el único grupo armado en la zona, llegó al recinto P119 en la Cuarta

¹³¹⁹ P68: T-48, página 27, líneas 2 a 4, página 38, línea 3 a página 39, línea 6 y página 40, líneas 16 a 20; y T-49, página 15, líneas 5 a 8.

¹³²⁰ P68: T-48, página 31, línea 23 y página 32, líneas 2 a 10.

¹³²¹ P68: T-48, página 31, líneas 6 a 19 y página 32, líneas 11 a 14; y T-49, página 48, líneas 13 a 25.

¹³²² P68: T-48, página 33, líneas 19 a 20.

Arrondissement, diciéndole que fueron enviados por "Papa Bemba".¹³²³

A partir de entonces, P119 escuchó a las chicas gritar.¹³²⁴ Siguió los gritos y vio a "muchos" armados "Banyamulengués" alineados en dos columnas en un canal, "esperando [su] turno" para "acostarse con" dos chicas.¹³²⁵ P119 estaba escondido cerca, detrás de plantas espesas.¹³²⁶ Vio a los soldados penetrar a las chicas con sus penes.¹³²⁷

P119 testificó que ella "empujó" una piedra grande sobre uno de los soldados, lo que hizo que gritara en lingala y que los soldados huyeran.¹³²⁸ Las niñas, que le dijeron a P119 que tenían 12 y 13 años, lloraban y sangraban por la vagina.¹³²⁹

468. La Sala toma nota de la afirmación de la Defensa de que el testimonio de P119 es "incapaz de creer", subrayando, en particular, la inverosimilitud de que P119 fue a ayudar a las dos niñas en la zanja sin descubrir sus nombres ni haber sido lastimadas.¹³³⁰ P119 explicó que, debido a las circunstancias del momento y las distracciones resultantes, no tuvo la oportunidad de preguntar sus nombres.¹³³¹ A la luz de las circunstancias caóticas y traumáticas imperantes en ese momento, la Sala acepta esta explicación y considera que el hecho de que P119 no preguntara los nombres de las víctimas no menoscaba la confiabilidad de su relato.

469. Con respecto al testimonio de P119 de que empujó una piedra sobre uno de los perpetradores y la incredulidad de la Defensa de que luego escapó del daño, la Sala

¹³²³ P119: T-82, página 8, líneas 19 a 23, página 17, líneas 1 a 2, página 18, línea 20 a página 19, línea 3, página 24, línea 11, página 25, líneas 15 a 17, página 26, línea 15 a la página 27, línea 11, página 28, líneas 14 a 23, página 31, líneas 2 a 3, página 34, líneas 1 a 2, y página 37, línea 9; T-83, página 3, línea 20 a página 5, línea 1; T-84, página 14, línea 15 a página 17, línea 7 y página 19, líneas 4 a 6; T-85, página 25, línea 23 a página 26, línea 2; y T-86, página 9, líneas 21 a 23, testificando que el incidente siguió a la retirada de General de los rebeldes de Bozizé y la llegada del MLC en el IV Distrito. Los rebeldes del general Bozizé se retiraron y el MLC tomó el control de la Cuarta

Arrondissement el 30 de octubre de 2002. Ver paraca. 460.

¹³²⁴ P119: T-82, página 39, líneas 14 a 15, y página 40, líneas 5 a 6; y T-84, página 18, línea 23 a página 19, línea 8.

¹³²⁵ P119: T-82, página 39, línea 12 a página 41, línea 14; y T-84, página 30, línea 23 a página 31, línea 1, página 34, líneas 3 a 6 y página 36, líneas 2 a 3.

¹³²⁶ P119: T-82, página 40, líneas 13 a 17, T-84, página 30, línea 17 a página 36, línea 7; y EVD-T-D04-00013R02 / CAR-OTP-0044-0178.

¹³²⁷ P119: T-82, página 42, líneas 17 a 20 y página 45, línea 24 a página 46, línea 5; y T-84, página 36, líneas 11 a 17.

¹³²⁸ P119: T-82, página 43, líneas 7 a 17 y página 45, líneas 14 a 17; T-83, página 5, líneas 2 a 8; y T-84, página 32, líneas 2 a 12, página 33, líneas 14 a 22 y página 36, línea 18 a página 37, línea 6.

¹³²⁹ P119: T-82, página 42, líneas 9 a 16, página 43, líneas 4 a 24 y página 44, líneas 10 a 11.

¹³³⁰ Escrito de cierre de la defensa, párr. 329.

¹³³¹ P119: T-84, página 7, líneas 12 a 17.

recuerda que P119 estuvo oculto a la vista durante todo el incidente, que tuvo lugar en las circunstancias caóticas y traumáticas mencionadas anteriormente. Si bien la Sala considera que la parte del testimonio de P119 relacionada con la piedra que presuntamente empujó a los perpetradores podría haber sido exagerada, la Sala considera que su testimonio es, en general, confiable. Por lo tanto, la Sala concluye que, alrededor del 30 de octubre de 2002, en un canal cerca del complejo P119 en el barrio Boy-Rabé de Bangui, dos soldados, por la fuerza, invadieron los cuerpos de dos niñas no identificadas, de 12 y 13 años de edad, por penetrando sus vaginas con sus penes.

470. Después de los hechos descritos anteriormente, los soldados irrumpieron en la casa de P119 y se llevaron un reloj despertador, una radio y un colchón de espuma.¹³³² P119 no sabía quién había derribado las puertas, pero vio a los soldados del MLC salir de la casa con la radio.¹³³³

Los artículos no se devolvieron al P119.¹³³⁴ A la luz de lo anterior, la Sala determina que, después del 30 de octubre de 2002, en el recinto de P119 en el barrio Boy-Rabé de Bangui, los soldados se apropiaron de los artículos identificados anteriormente de la casa de P119, sin su consentimiento.

c) Eventos en la casa de P87

471. El 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha, después de que los rebeldes del General Bozizé se retiraran del Cuarto Distrito, ¹³³⁵ "Banyamulengués" armado, siendo los únicos soldados en la zona,¹³³⁶ Llegó a la casa de P87, tomó las mercancías y se fue.¹³³⁷ Más tarde, alrededor 21.00 esa noche,¹³³⁸ Otros tres banyamulengués armados llegaron a la casa de P87.¹³³⁹ Dijeron en un francés pobre, "danos dinero y no te mataremos",

¹³³² P119: T-82, página 46, líneas 8 a 17, y página 48, líneas 6 a 9.

¹³³³ P119: T-82, página 46, línea 22 a página 47, línea 17.

¹³³⁴ P119: T-83, página 7, líneas 16 a 23.

¹³³⁵ P87: T-44, página 11, líneas 13 a 15, página 13, líneas 5 a 25, y página 18, línea 25 a página 19, línea 10; y T-45, página 5, línea 20 a página 6, línea 1.

¹³³⁶ P87: T-45, página 4, líneas 9 a 11.

¹³³⁷ P87: T-44, página 27, líneas 16 a 23.

¹³³⁸ P87: T-44, página 14, líneas 8 a 9, y página 37, línea 18.

¹³³⁹ P87: T-44, página 14, línea 6 a 12, página 28, líneas 16 a 19, página 33, líneas 13 a 16 y página 35, líneas 13 a 18; y T-46 página 47, línea 13 a página 48, línea 10.

y luego tomó, *Entre otros*, un televisor, una radio, colchones del dormitorio de su tío y muebles.¹³⁴⁰ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, alrededor del 30 de octubre de 2002, en la casa de P87 en el Cuarto Distrito de Bangui, los perpetradores se apropiaron de los artículos identificados anteriormente, sin el consentimiento de los propietarios.

472. Poco después, un tercer grupo de armados¹³⁴¹ "Banyamulengués", hablando lingala y vistiendo uniformes nuevos como los de los militares de la CAR,¹³⁴² vino a la casa.¹³⁴³ Un hombre obligó a P87 a dar vueltas por la parte trasera de la casa, la tiró al suelo y le quitó la ropa interior.¹³⁴⁴ El soldado tenía su mano en su arma que puso en el suelo.¹³⁴⁵ Luego penetró su vagina con su pene.¹³⁴⁶

El hombre llamó a uno de sus compañeros "en su idioma", quien vino e "hizo lo mismo".¹³⁴⁷ Cuando terminó, llamó a un tercer hombre, que también "hizo lo mismo", mientras le apuntaba con el cañón de su rifle.¹³⁴⁸ Posteriormente, P87 sufrió consecuencias médicas y psicológicas, que incluyeron depresión, trastornos de la piel y dolor pélvico.¹³⁴⁹

473. Con respecto a las alegaciones de la defensa relacionadas con la "omisión de P87 de cualquier referencia de violación en un informe anterior al abogado de la familia",¹³⁵⁰ la Sala nota que testificó que los sentimientos de vergüenza influyeron en su decisión de no alertar a sus vecinos inmediatamente después de los hechos.¹³⁵¹ y su omisión de una denuncia

¹³⁴⁰ P87: T-44, página 14, líneas 5 a 6, página 15, líneas 1 a 3, página 27, líneas 19 a 23, página 28, líneas 18 a 19, página

33, líneas 6 a 7, y página 43, líneas 11 a 22; y T-45, página 18, líneas 12 a 13.

¹³⁴¹ P87: T-44, página 13, líneas 14 a 17, página 40, línea 25 a página 41, línea 6 y página 42, líneas 1 a 2.

¹³⁴² P87: T-44, página 24, líneas 13 a 18, página 25, líneas 4 a 10, página 38, líneas 13 a 16 y líneas 23 a 25, y página

51, líneas 4 a 9; T-46, página 33, línea 5 a página 34, línea 18, página 48, líneas 6 a 11, página 49, líneas 1 a 5, página 51, líneas 2 a 14 y página 53, líneas 19 a 23; y T-47, página 15, línea 18, página 37, líneas 1 a 16 y página 39, línea 25

a la página 40, línea 9, indicando consistentemente que el lingala era el idioma hablado en el "otro lado del río" y que reconoció de forma independiente el idioma hablado por los soldados que llegaban a su casa como lingala. Ver T-

46, página 52, línea 7 a página 57, línea 19; y T-47, página 37, líneas 3 a 19.

¹³⁴³ P87: T-44, página 14, líneas 8 a 9, y página 35, líneas 9 a 12.

¹³⁴⁴ P87: T-44, página 14, líneas 14 a 15, página 28, líneas 4 a 6, página 39, líneas 7 a 21 y página 40, líneas 1 a 3.

¹³⁴⁵ P87: T-44, página 14, líneas 14 a 15, y página 39, líneas 16 a 21.

¹³⁴⁶ P87: T-44, página 14, líneas 17 a 18, página 28, líneas 6 a 8, página 39, líneas 7 a 12 y página 43, líneas 4 a 5.

¹³⁴⁷ P87: T-44, página 14, líneas 18 a 19, página 28, líneas 8 a 10 y página 40, líneas 11 a 24.

¹³⁴⁸ P87: T-44, página 14, líneas 19 a 22, y página 41, línea 7 a página 42, línea 2.

¹³⁴⁹ P87: T-44, página 45, líneas 14 a 24, y página 47, línea 18 a página 48, línea 3.

¹³⁵⁰ Escrito de cierre de la defensa, párr. 462, refiriéndose a P87: T-45, páginas 18 a 20.

¹³⁵¹ P87: T-47, página 10, líneas 3 a 6.

presentado ante el CAR *Procureur général* y en su solicitud de víctima.¹³⁵² La Sala acepta esta explicación y considera que estas omisiones no desacreditan a P87. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, alrededor del 30 de octubre de 2002, detrás de la casa de P87 en el Cuarto Distrito de Bangui, tres perpetradores, por la fuerza, invadieron el cuerpo de P87 penetrando su vagina con sus penes.

474. Luego de este hecho, P87 volvió a entrar a la casa justo cuando salían dos banyamulengués.¹³⁵³ Amenazando a la familia a punta de pistola,¹³⁵⁴ se llevaron colchones de espuma de los niños, maceteros, más de 67.000 francos CFA de P87 y, tras romper una caja fuerte, 600.000 francos CFA del tío de P87.¹³⁵⁵ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, alrededor del 30 de octubre de 2002, en la casa de P87 en el Cuarto Distrito de Bangui, dos perpetradores se apropiaron de los artículos identificados anteriormente, sin el consentimiento de los propietarios.
475. P87 estaba "muy molesta" e intentó persuadir a sus "hermanos" para que huyeran con ella, pero ellos querían quedarse para proteger una motocicleta.¹³⁵⁶ Al menos uno de los hombres a los que llamaba sus "hermanos" era en realidad su primo.¹³⁵⁷ Salió de la casa, pero luego escuchó una puerta romperse.¹³⁵⁸ Fue detrás de la casa y miró por un hueco.¹³⁵⁹ P87 pudo ver claramente dos "Banyamulengués" en la sala de estar.¹³⁶⁰ Escuchó voces provenientes de la habitación donde se guardaba la motocicleta.¹³⁶¹ Identificó las voces como las de su "hermano" y un "Banyamulengué".¹³⁶² P87

¹³⁵² P87: T-45, página 17, líneas 7 a 9, y página 18, líneas 14 a 19; e ICC-01 / 05-01 / 08-224-Conf-Exp-Anx2.

¹³⁵³ P87: T-44, página 28, líneas 16 a 19.

¹³⁵⁴ P87: T-44, página 33, líneas 24 a 25, página 35, líneas 4 a 8, y página 43, línea 25 a página 44, línea 1.

¹³⁵⁵ P87: T-44, página 28, línea 18, y página 43, línea 11 a página 44, línea 1.

¹³⁵⁶ P87: T-44, página 28, línea 20 a página 29, línea 1; y T-46, página 49, línea 25 a página 50, línea 5.

¹³⁵⁷ P87: T-44, página 11, líneas 8 a 12.

¹³⁵⁸ P87: T-44, página 29, líneas 2 a 6; y T-47, página 11, líneas 6 a 18.

¹³⁵⁹ P87: T-44, página 29, líneas 8 a 19; T-46, página 49, líneas 17 a 24; y T-47, página 11, líneas 9 a 18, y página

15, líneas 15 a 22. Una fotografía tomada durante un análisis de la escena del crimen confirma que había un hueco en la puerta. Ver EVD-T-OTP-00588 / CAR-OTP-0048-0492_R01, páginas 13 a 15.

¹³⁶⁰ P87: T-44, página 29, líneas 14 a 15 y página 49, línea 23 a página 50, línea 8; y T-46, folio 49, renglones 11 a 12, y folio 51, renglones 2 y 3, atestiguando que los soldados portaban antorchas y el interior estaba iluminado con lámparas de aceite. Ver T-44, página 51, líneas 2 a 3.

¹³⁶¹ P87: T-44, página 49, línea 23 a página 50, línea 18.

¹³⁶² P87: T-44, página 29, líneas 11 a 18, y página 50, líneas 14 a 18.

escuché a su "hermano" decir "[n] o, no", seguido de tres disparos.¹³⁶³ Despues de los disparos, P87 vio a un tercer soldado entrar en la sala de estar, antes de que los tres salieran de la casa.¹³⁶⁴ Escuchó a su "hermano" gemir y murmurar, y luego silencio.¹³⁶⁵

476. P87 esperó un rato y luego alertó a vecinos y familiares, algunos de los cuales confirmaron haber escuchado disparos, pero por la hora de la noche y por la presencia de soldados del MLC en la zona, no acudieron de inmediato a la casa de P87.¹³⁶⁶ Al amanecer, P87 regresó a la casa con un vecino y juntos descubrieron el cadáver de su "hermano".¹³⁶⁷ Ella notó tres heridas de bala en el pecho de su "hermano" y sangre en su cuerpo y en el piso.¹³⁶⁸ También notó grandes heridas en su espalda.¹³⁶⁹ P119 también vio el cuerpo; ella creía que "Banyamulengués" lo mató.¹³⁷⁰

477. P87 y varios vecinos enterraron posteriormente a su "hermano".¹³⁷¹ Un cuerpo fue exhumado de la tumba donde se dice que fue enterrado el "hermano" de P87.¹³⁷² El análisis forense de muestras óseas y dentales concluyó que se trataba del cuerpo del "hermano" de P87.¹³⁷³ Una autopsia descubrió tres lesiones en el pecho compatibles con heridas de bala.¹³⁷⁴

478. Además, el análisis de la escena del crimen también corrobora el relato del homicidio de P87, y concluye que muy probablemente una bala atravesó el cuerpo del "hermano" de P87, atravesó la puerta y entró en la habitación contigua.¹³⁷⁵ Un análisis de dos balas descubiertas por el padre de la víctima mostró que fueron disparadas desde el

¹³⁶³ P87: T-44, página 29, líneas 16 a 22.

¹³⁶⁴ P87: T-44, página 29, líneas 19 a 22; T-46, página 51, líneas 9 a 14; y T-47, página 15, línea 21 a página 16, línea 1.

¹³⁶⁵ P87: T-45, página 6, líneas 2 a 14; y T-47, página 15, línea 23 a página 16, línea 1, y página 17, línea 22 a página

18, línea 2.

¹³⁶⁶ P87: T-44, página 29, línea 25 a página 30, línea 12; T-45, página 8, líneas 1 a 9; y T-47, página 12, líneas 18 a 21.

¹³⁶⁷ P87: T-44, página 30, líneas 16 a 20.

¹³⁶⁸ P87: T-45, página 9, línea 15 a página 10, línea 7; y T-47, página 24, líneas 3 a 5 y página 28, líneas 3 a 23.

¹³⁶⁹ P87: T-45, página 10, líneas 2 a 4.

¹³⁷⁰ P119: T-82, página 50, líneas 4 a 19, y página 52, línea 23 a página 53, línea 2.

¹³⁷¹ P87: T-44, página 31, línea 21 a página 32, línea 6 y líneas 13 a 19.

¹³⁷² EVD-T-OTP-00689 / CAR-OTP-0051-0263_R02, páginas 7 a 18.

¹³⁷³ EVD-T-OTP-00587 / CAR-OTP-0048-0431, página 13 y anexos 1 y 2.

¹³⁷⁴ EVD-T-OTP-00689 / CAR-OTP-0051-0263_R02, páginas 51 a 53 y 61.

¹³⁷⁵ EVD-T-OTP-00588 / CAR-OTP-0048-0492_R01, páginas 44 a 50 y 55 a 56.

misma arma, probablemente una AK47.¹³⁷⁶ La dirección del fuego fue consistente con el relato de P87, ya sea un disparo horizontal a una víctima de pie o un disparo descendente a una víctima arrodillada.¹³⁷⁷

479. En relación con los alegatos de la Defensa sobre el hecho de que la Fiscalía no llamó al segundo "hermano",¹³⁷⁸ La Sala observa que P87 declaró que dos de sus "hermanos" se encontraban en la casa, pero la Fiscalía no le interrogó sobre el paradero del segundo "hermano" en ese momento. Sin embargo, a la luz del comportamiento de P87, la descripción del incidente y otras pruebas que lo corroboran,¹³⁷⁹

La Sala no considera que ni esta omisión ni el hecho de que la Fiscalía no haya llamado al segundo "hermano" afecte negativamente la confiabilidad de su relato. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, alrededor del 30 de octubre 2002, en la casa de P87 en el cuarto distrito de Bangui, un perpetrador mató al "hermano" de P87 disparándole.

d) Eventos en la base naval de Port Beach

480. P47, mecánico de una empresa de transporte fluvial que transportaba tropas del MLC a la CAR, declaró que presenció dos¹³⁸⁰ o tres¹³⁸¹ incidentes de violación en la base naval de Port Beach después de que el MLC controlara Bangui.¹³⁸²

481. El primer incidente ocurrió entre las 15.00 y las 19.00 horas, a fines de octubre o principios de noviembre de 2002.¹³⁸³ Veintidós soldados del MLC,¹³⁸⁴ quien habló

¹³⁷⁶ EVD-T-OTP-00588 / CAR-OTP-0048-0492_R01, páginas 52 a 54.

¹³⁷⁷ EVD-T-OTP-00588 / CAR-OTP-0048-0492_R01, páginas 56 y 58.

¹³⁷⁸ Escrito de cierre de la defensa, párr. 86.

¹³⁷⁹ EVD-T-OTP-00587 / CAR-OTP-0048-0431; EVD-T-OTP-00689 / CAR-OTP-0051-0263_R02; y EVDT-OTP-00588 /

CAR-OTP-0048-0492_R01.

¹³⁸⁰ P47: T-177, página 12, líneas 1 a 3.

¹³⁸¹ P47: T-177, página 9, línea 3, página 12, líneas 1 a 3, página 13, líneas 11 a 17, página 15, líneas 18 a 24, página 16, líneas 10 a 12, página 22, línea 24 a página 23, línea 16, página 31, líneas 3 a 4, página 33, líneas 6 a 7 y 16 a 17, página 41, líneas 1 a 13, y página 44, líneas 10 a 22; T-178, página 15, línea 13 a página 16, líneas 7 a 11, página 17, líneas 22 a 23, y página 18, líneas 12 a 19; y T-181, página 29, líneas 3 a 8, página 32, líneas 8 a 21, y página 33, línea 19 a página 34, línea 2.

¹³⁸² P47: T-177, página 12, líneas 18 a 21, página 16, líneas 1 a 18, y página 22, líneas 17 a 18; y T-178, página 16, línea 24 a página 17, línea 2.

¹³⁸³ P47: T-176, página 34, líneas 17 a 25; T-177, página 15, línea 25 a página 16, línea 5, página 21, líneas 24 a 25; T-181, página 11, líneas 8 a 10.

Lingala y estaban armados,¹³⁸⁵ llevó a ocho mujeres al muelle y luego a la cubierta de un ferry.¹³⁸⁶ Las mujeres estaban “aterrorizadas”, heridas, asustadas y algunas estaban desnudas.¹³⁸⁷ Los soldados golpearon, patearon y, después de caer, desnudaron a las mujeres.¹³⁸⁸ Mientras sostenían armas, los soldados se turnaron para penetrar las vaginas de las mujeres con sus penes.¹³⁸⁹ Después del incidente, P47 habló con las mujeres, que eran centroafricanas de Boy-Rabé y PK12.¹³⁹⁰

482. La Defensa cuestiona la confiabilidad del relato de P47, alegando que es incapaz de creer debido a, *Entre otros*, inconsistencias en su testimonio.¹³⁹¹ La Sala recuerda que ya ha desestimado las alegaciones generales de la Defensa relativas a la credibilidad de P47, al encontrar que no plantean dudas significativas.¹³⁹² Sin embargo, la Sala también ha reconocido que la evidencia de P47 fue a veces confusa en ciertas cuestiones discretas.

483. En relación al primer incidente, la Defensa cita una inconsistencia en cuanto a la hora del día, comparando el testimonio de P47 de que el primer incidente ocurrió a las 17.30 horas y su declaración anterior de que ocurrió a las 19.00 horas.¹³⁹³ Considerando que P47

Constantemente testificó que el primer incidente ocurrió entre las 15.00 y las 19.00 horas,¹³⁹⁴ la naturaleza relativamente limitada de la inconsistencia, el tiempo que ha transcurrido entre los hechos y el testimonio, las circunstancias traumáticas, la conducta de P47 al testificar sobre este incidente y su descripción por lo demás consistente del mismo, la Sala concluye que la inconsistencia identificada por la Defensa en cuanto al momento del primer incidente no socava la confiabilidad

¹³⁸⁴ **P47:** T-177, página 12, líneas 22 a 23, página 16, línea 18, página 18, líneas 5 a 7, página 21, línea 3, página 23, línea 6; y T-180, página 36,

líneas 5 a 7 y 23 a 24; y T-181, página 29, líneas 19 a 20.

¹³⁸⁵ **P47:** T-177, página 16, líneas 24 a 25, página 17, líneas 12 a 13 y página 25, líneas 9 a 10.

¹³⁸⁶ **P47:** T-177, página 12, líneas 9 a 22, y página 23, líneas 6 a 7; T-180, folio 36, líneas 5 a 7 y 23 a 24; y T-

181, página 29, líneas 19 a 20.

¹³⁸⁷ **P47:** T-177, página 12, línea 13 a página 22, línea 16.

¹³⁸⁸ **P47:** T-177, página 13, líneas 3 a 9, página 22, líneas 11 a 12, y página 23, líneas 8 a 23.

¹³⁸⁹ **P47:** T-177, página 13, líneas 10 a 16, página 23, líneas 13 a 25, página 24, líneas 2 a 6 y página 25, líneas 11 a 16.

¹³⁹⁰ **P47:** T-177, página 22, línea 23 y página 25, línea 22 a página 26, línea 3.

¹³⁹¹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 184.

¹³⁹² Ver Sección IV (E) (7) (a) (iv).

¹³⁹³ Escrito de cierre de la defensa, párr. 184, citando **P47:** T-181, página 29, línea 21 a página 32, línea 5.

¹³⁹⁴ **P47:** T-177, página 21, líneas 24 a 25.

de la cuenta de P47. Por lo tanto, la Sala considera que el relato de P47 sobre el primer incidente es confiable. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, a fines de octubre o principios de noviembre de 2002, en un ferry atracado en la base naval de Port Beach en Bangui, los perpetradores, por la fuerza, invadieron los cuerpos de ocho mujeres de Boy-Rabé y PK12 penetrando sus vaginas con sus penes.

484. En relación con el segundo y tercer incidentes alegados, el testimonio obtenido es confuso e inconsistente en cuanto al número de perpetradores y víctimas, si los soldados del MLC mataron a una mujer durante el segundo incidente y si incluso hubo un tercer incidente.¹³⁹⁵ Las circunstancias del segundo incidente también parecen confundirse con el primer incidente,¹³⁹⁶ mientras que los detalles relacionados con el tercer incidente también se describen como parte del segundo incidente.¹³⁹⁷ Además, P47 reconoció repetidamente su incapacidad para describir consistentemente el segundo y tercer incidentes, incluyendo si el tercer incidente ocurrió o no.¹³⁹⁸ En tales circunstancias, la Sala no puede basarse en las partes del testimonio de P47 relacionadas con el segundo y tercer incidentes de violación alegados. En ausencia de cualquier otra evidencia de estos incidentes, la Sala no puede ingresar ningún hallazgo en relación con los mismos.

4. PK12

485. El 30 o 31 de octubre de 2002, habiendo pasado por los barrios del norte de Bangui,¹³⁹⁹ el MLC avanzó a PK12.¹⁴⁰⁰ En este momento, consciente de la

¹³⁹⁵ Ver, por ejemplo, **P47:** T-178, página 10, líneas 16 a 19, y página 15, línea 25 a página 16, línea 3; y T-181, página 32, línea 6 a página 34, línea 2.

¹³⁹⁶ **P47:** T-177, página 33, línea 13 a página 34, línea 3.

¹³⁹⁷ **P47:** T-181, página 32, línea 14 a página 33, línea 18.

¹³⁹⁸ **P47:** T-177, página 31, línea 25 a página 32, línea 2; T-178, página 12, líneas 18 a 23; y T-181, página 23, línea 12 a página 34, línea 2.

¹³⁹⁹ **P23:** T-51, página 15, líneas 9 a 11, testificando que el MLC se hizo cargo de una gendarmería cerca de PK3; **P22:** T-40, página 18, líneas 5 a 22; y **P63:** T-108, página 50, líneas 6 a 11. Ver también paraca. 460.

¹⁴⁰⁰ **P38:** T-33, página 20, líneas 2 a 7; y T-37, página 9, líneas 3 a 21; **P110:** T-126, página 19, líneas 7 a 22, y página 20, línea 24 a página 21, línea 1; **D19:** T-285, página 5, líneas 14 a 19, página 6, líneas 4 a 5 y página 42, líneas 14 a 16; y T-287, página 9, líneas 3 a 6, página 10, líneas 14 a 19, y página 11, líneas 1 a 6; **P178:** T-150, página 23, línea 7 a página 28, línea 1, página 32, línea 25 a página 34, línea 11 y página 36, líneas 5 a 9; T-152, página 49, líneas 14 a 21; T-156, página 7, líneas 15 a 21, página 10, línea 11 a página 12, línea 25 y página 17, líneas 6 a 9; **CHM1:** T-

354, página 41, línea 25 a página 42, línea 11; y T-357, página 51, líneas 14 a 25; y **P79:** T-77, página 5, línea 13 a página 8, línea 11. Algunos testigos declararon que el MLC llegó a PK12 en noviembre de 2002; sin embargo, esto

Llegada inminente de las bien armadas tropas del MLC, los rebeldes del general Bozizé ya se habían retirado.¹⁴⁰¹ El MLC trató toda el área de PK12 como su base,¹⁴⁰² montar varios campamentos,¹⁴⁰³ ocupando hogares,¹⁴⁰⁴ y establecer una base en la Escuela Bégoua.¹⁴⁰⁵ El MLC mantuvo una presencia (a veces limitada o transitoria) en PK12 hasta que el MLC se retiró del CAR.¹⁴⁰⁶ Otras fuerzas alineadas con el presidente Patassé estaban cerca del PK12, pero no tenían su base en él.¹⁴⁰⁷

486. Existe evidencia confiable de diversas fuentes, incluyendo testimonios, corroborados por artículos de prensa, informes de ONG y *procès verbaux d'audition*

la evidencia es general o incierta y no socava otras pruebas específicas, confiables y corroboradas que datan de la llegada del MLC a PK12 a fines de octubre de 2002. Ver **P108:** T-132, página 19, líneas 4 a 18 y página 22, líneas 4 a 11; y T-135, página 12, línea 23 a página 13, línea 4; **P23:** T-53, página 27, líneas 7 a 10, y página 35, líneas 1 a 6; y **P69:** T-192, página 20, líneas 3 a 14.
¹⁴⁰¹ **P38:** T-33, página 23, líneas 15 a 22; **P31:** T-182, página 44, líneas 2 a 5; y T-183, página 8, líneas 14 a 17; **P79:** T-77, página 5, línea 11 a página 6, línea 4, página 7, líneas 2 a 14 y página 8, línea 11; T-78, página 40, línea 23 a página 41, línea 9 y página 44, línea 19; **P112:** T-130, página 11, líneas 2 a 16; y **P80:** T-61, página 17, líneas 14 a 20. Ver también **EVD-T-OTP-00347 / CAR-OTP-0037-0092**, en 0097. Ver también **P209:** T-121, página 23, línea 7, y página 34, línea 18 a página 36, línea 18; **P87:** T-44, página 13, líneas 3 a 4, y página 17, líneas 7 a 10; T-45, página 3, línea 25 a página 4, línea 6; y T-46, página 20, líneas 17 a 18; **D36:** T-338, página 11, línea 22 a página 12, línea 3, página 18, línea 20 a página 19, línea 6 y página 20, línea 11 a página 21, línea 6; y **P23:** T-51, página 8, línea 25 a página 9, línea 3.

¹⁴⁰² **P42:** T-63, página 63, líneas 14 a 16; y T-64, página 6, línea 18 a página 7, línea 4 y página 11, líneas 7 a 16; **P73:** T-70, página 18, líneas 6 a 14, y página 22, línea 16 a página 23, línea 8; **P22:** T-40, página 18, líneas 5 a 18; y **P69:** T-193, página 28, líneas 11 a 13, y página 35, línea 10; y **P112:** T-131, página 8, líneas 20 a 24.
¹⁴⁰³ **P151:** T-175, página 24, líneas 8 a 22; **P38:** T-33, página 25, línea 7 a página 26, línea 3, página 27, líneas 9 a 19, y página 39, líneas 2 a 19; **P42:** T-64, página 4, línea 20 a página 9, línea 25; T-68, página 8, línea 12 a página 11, línea 1, y página 28, líneas 8 a 20; y T-69, página 27, línea 17 a página 28, línea 10; **P79:** T-77, página 8, líneas 9 a 17; **P31:** T-183, página 9, línea 11 a página 10, línea 2; **EVD-T-OTP-00596 / CAR-ICC-0001-0001; EVD-T-D04-00001 / CARICC-0001-0002; EVD-T-OTP-00601 / CAR-ICC-0001-0009;** y **P6:** T-96, página 21, línea 8 a página 22, línea 1.
¹⁴⁰⁴ **P73:** T-70, página 23, líneas 2 a 19; y T-73, página 43, líneas 5 a 14; **P69:** T-192, página 29, línea 18 a página 30, línea 17; **P151:** T-172, página 25, líneas 15 a 16, y página 48, línea 25 a página 49, línea 4; y T-173, página 5, líneas 23 a 25; **P42:** T-63, página 63, líneas 14 a 16; y T-64, página 6, línea 18 a página 7, línea 2, y página 11, líneas 7 a 16;
P169: T-138, página 45, líneas 8 a 14; **P31:** T-183, página 10, líneas 4 a 14; y **P6:** T-96, página 22, líneas 5 a 6.
¹⁴⁰⁵ **P73:** T-70, página 28, líneas 12 a 18; y T-73, página 43, líneas 5 a 14; **P63:** T-108, página 50, líneas 21 a 22;

P69: T-192, página 29, líneas 7 a 17; y **P6:** T-94, página 28, líneas 11 a 13; y T-96, página 22, líneas 2 a 6.
¹⁴⁰⁶ **P38:** T-33, página 23, línea 23 a página 24, línea 1; y **P69:** T-193, página 28, líneas 7 a 20, página 53, líneas 13 a 16, y página 58, líneas 4 a 7; **P69** y **P38** declararon que los soldados del MLC permanecieron en PK12 hasta que se retiraron de la República Centroafricana el 15 de marzo de 2003; **P31:** T-183, página 10, línea 14 a página 11, línea 5, y página 20, línea 22 a página 21, línea 10, testificando que después del lanzamiento de la ofensiva empujando hacia la República Centroafricana, algunos soldados del MLC se quedaron atrás en PK12 mientras que otros continuaron la ofensiva; **P110:** T-128, página 47, líneas 12 a 13; **P108:** T-132, página 29, líneas 12 a 16 y 24 a página 30, línea 4, página 37, líneas 10 a 13, y página 39, línea 23 a página 40, línea 20; **P63:** T-109, página 8, línea 23 a página 9, línea 2, testificando que el MLC permaneció en PK12 durante al menos dos o tres semanas y abandonó el vecindario gradualmente; **P178:** T-150, página 35, línea 17 a página 36, línea 11; T-151, página 55, líneas 13 a 22; y T-154, página 5, líneas 6 a 13, testificando que todos los principales líderes del MLC - Coronel Moustapha, René, Kamisi, Yves, Coup-par-Coup, Sengue y otros - estuvieron juntos en PK12 hasta que algunos se fueron el 6 de diciembre de 2002; y
P42: T-64, página 14, líneas 1 a 10. Ver también **EVD-T-OTP-00759 / CAR-OTP-0020-0263_R02**, en 0269; y **EVD-T-OTP-00757 / CAR-OTP-0020-0239_R02**, en 0257. Para la fecha de retiro, ver Sección V (C) (13).
¹⁴⁰⁷ **P151:** T-175, página 12, líneas 6 a 24; **D65:** T-247, página 27, línea 19 a página 28, línea 17, testificando que el coronel

El adjunto de Moustapha estaba presente en el puesto de control en PK12, pero no había FACA s oldiers; y **P31:** T-183, página 11, líneas 10 a 18; y T-183, página 11, línea 19 a página 12, línea 22, testificando que las tropas de las FACA fueron situado en PK11 antes de la barrera PK12, y las tropas del Sr. Miskine se movían alrededor del área PK13.

de victime presentó al Tribunal de Apelaciones de Bangui que los soldados del MLC ocuparon casas y cometieron actos "numerosos" y "continuos" de pillaje, violación y asesinato contra civiles en PK12.¹⁴⁰⁸ Los artículos saqueados se almacenaron en las bases del MLC, incluida la escuela Bégoua.¹⁴⁰⁹ Las aulas de la escuela se convirtieron en almacenes,¹⁴¹⁰ y las casas ocupadas por los comandantes, incluido el coronel Moustapha, se convirtieron en almacenes.¹⁴¹¹ El coronel de las FACA Thierry Lengbe (P31) declaró que había tantas quejas sobre el pillaje que el capitán René Abongo, oficial de enlace del MLC,¹⁴¹² tuvo que apagar su teléfono.¹⁴¹³

a) Eventos en el recinto de P23

487. A principios de noviembre de 2002,¹⁴¹⁴ cuando el MLC era el único grupo armado en PK12,¹⁴¹⁵ P23 fue a hablar con algunos soldados, habiendo escuchado disparos.¹⁴¹⁶ Él

¹⁴⁰⁸ **P73:** T-70, página 17, líneas 2 a 3, página 18, líneas 8 a 14, página 19, líneas 6 a 9, página 23, líneas 9 a 19, página 31, línea 4 a página 32, línea 9; y T-72, página 7, líneas 11 a 15; **P42:** T-64, página 10, línea 23 a página 11, línea 6; T-65, página 33, línea 20 a página 34, línea 7; y T-68, página 45, línea 16 a página 46, línea 4; **P119:** T-83, página 10, línea 22 a página 11, línea 8; T-84, página 17, línea 8 a página 18, línea 1; **P38:** T-33, página 21, líneas 6 a 18, página 26, línea 23 a página 27, línea 8, página 50, línea 25 a página 51, línea 2, página 51, línea 5 a página 25, línea 5, página 55, líneas 6 a 10; T-34, página 10, líneas 20 a 24, página 11, línea 24 a página 12, línea 5 y página 13, líneas 2 a 11; T-36, página 29, líneas 2 a 9, y página 32, líneas 18 a 23; y T-37, página 17, líneas 7 a 24, página 32, líneas 14 a 16; **P112:** T-129, página 29, línea 23 a página 30, línea 3; **P178:** T-150, página 62, línea 12 a página 63, línea 11; **P69:** T-192, página 29, línea 18 a página 30, línea 7; **P23:** T-52, página 23, línea 17 a página 24, línea 1; y T-54, página 15, línea 3 a página 16, línea 8; **EVD-T-OTP00142** a **EVD-T-OTP-00252** (**COCHE-OTP-0001-0159** a **CAR-OTP-0001-0546**) y **EVD-T-OTP-00254** a

EVD-T-OTP-00344 (**COCHE-OTP-0002-0002** a **CAR-OTP-0002-0137**); y **EVD-T-OTP-00804** / **CAR-OTP0042-0246**. Los informes noticiosos también corroboran otras pruebas de la comisión de delitos en PK12 / PK13. Ver **EVD-T-OTP-00846** / **CAR-OTP-0004-0874**; **EVD-T-OTP-00399** / **CAR-OTP-0004-0343**, en 0344; **EVD-T-OTP00409** / **CAR-OTP-0004-0881**, en 0892, 0895 a 0902 y 0943; **EVD-T-OTP-00427** / **CAR-OTP-0008-0413**; **EVD-T-OTP-00442** / **CAR-OTP-0011-0503**, en 0507, 0510 a 0512 y 0516; **EVD-T-OTP-00446** / **CAR-OTP0013-0082**, de 0082 a 0089; **EVD-T-OTP-00849** / **CAR-OTP-0013-0320**, en 0321 a 0328; **EVD-T-OTP00576** / **CAR-OTP-0031-0099**; **EVD-T-CHM-00040** / **CAR-OTP-0036-0041**, de 0043 a 0045; **EVD-T-OTP00854** / **CAR-OTP-0013-0113**; **EVD-T-OTP-00575** / **CAR-OTP-0031-0093**; y **EVD-T-CHM-00019** / **CAROTP-0056-0278**, en 0280. Ver también Secciones V (C) (14) y V (D) (1).

¹⁴⁰⁹ **P73:** T-70, página 28, líneas 12 a 14; y T-73, página 43, líneas 5 a 14; **P87:** T-44, página 26, línea 25 a página 27, línea 3; y T-47, página 5, líneas 11 a 18; **P38:** T-34, página 41, línea 16 a página 42, línea 15; **P23:** T-52, página 9, líneas 12 a 16; **P42:** T-65, página 37, línea 25 a página 38, línea 3, testificando que los artículos saqueados también fueron almacenados detrás de la Iglesia Bégoua en PK12; y **P69:** T-192, página 29, líneas 5 a 17; T-193, página 51, líneas 20 a 21; T-195, página 32, líneas 14 a 19; y T-196, página 22, líneas 12 a 22, y página 27, línea 22 a página 28, línea 2, testificando que el

La escuela de Bégoua y las trincheras eran la base del MLC en PK12, y que th Los soldados pusieron colchones de espuma saqueados en las trincheras que habían cavado hacia PK13.

¹⁴¹⁰ **P73:** T-71, página 51, líneas 4 a 9, y página 52, líneas 8 a 19.

¹⁴¹¹ **P38:** T-33, página 38, línea 22 a página 39, línea 1; y T-34, página 42, líneas 10 a 15, y página 43, líneas 4 a 12; y **P73:** T-71, página 51, líneas 9 a 13. Ver también **EVD-T-OTP-00596** / **CAR-ICC-0001-0001**.

¹⁴¹² Ver Sección V (B) (2), párr. 410.

¹⁴¹³ **P31:** T-183, página 18, línea 9.

¹⁴¹⁴ **P23:** T-51, página 9, líneas 9 a 16; T-52, página 39, líneas 2 a 10; y T-53, página 27, línea 9 a página 28, línea 3, página 31, líneas 5 a 7, página 32, líneas 6 a 25, y página 35, líneas 9 a 11, testificando que el ataque ocurrió en

trató de explicar, con la ayuda de un francófono, que no había rebeldes en PK12.¹⁴¹⁷ Los soldados vestían uniformes como los del ejército de la República Centroafricana y hablaban lingala.¹⁴¹⁸ Dijeron: "¿[quién] vas a intervenir?" y le ordenó que se acostara; cuando se negó, le dijeron que había que "castigarlo" por ser rebelde.¹⁴¹⁹

488. Luego, ocho soldados entraron al recinto de P23 armados con armas de fuego y amenazaron a su familia.¹⁴²⁰ Tres de ellos procedieron a agredir a su esposa, P80, frente a sus hijos.¹⁴²¹ Un soldado la empujó y otro la abofeteó.¹⁴²²

Uno hizo un gesto y dijo, en lingala, con palabras en francés entremezcladas, que si se resistía él "se acostaría con ella 50 veces sin parar".¹⁴²³ Mientras sostenían a P80 a punta de pistola, los tres soldados penetraron su vagina con sus penes.¹⁴²⁴

A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, a principios de noviembre de 2002, en el recinto de P23 en PK12, tres soldados, por la fuerza, invadieron el cuerpo de P80 penetrando su vagina con sus penes.

Tras los hechos, P80 sufrió lesiones físicas en

el 8 o el 9 de noviembre de 2002, reconociendo que no recuerda bien las fechas, pero consistentemente testificando que ocurrió el día después de la llegada del MLC a PK12; y **P80:** T-61, página 12, líneas 1 a 3; y T-62, folio 21, línea 21 a página 23, línea 9, testificando que el ataque ocurrió el 17 de noviembre de 2002, el mismo día en que llegó el MLC a PK12, pero reconociendo que no recuerda las fechas exactas. Ver también paraca. 485.

¹⁴¹⁵ **P23:** T-51, página 9, líneas 4 a 9 y 15 a 16, página 25, líneas 17 a 24; y T-53, página 27, línea 5 a página 28, línea 5, página 31, líneas 13 a 16 y línea 21 y página 32, líneas 6 a 9, testificando que fue el día después de la

Llegó "Banyamulengués", eran del "otro lado del río", y su jefe era "Jean-Pierre Bemba"; y **P81:** T-55, página 5, líneas 13 a 23; página 25, líneas 16 a 19. El MLC llegó el 30 o 31 de octubre

2002. Ver paraca. 485.

¹⁴¹⁶ **P23:** T-51, página 30, líneas 11 a 17.

¹⁴¹⁷ **P23:** T-51, página 30, líneas 11 a 22.

¹⁴¹⁸ **P23:** T-51, página 7, líneas 11 a 12 y 25 a página 8, línea 2, y página 11, líneas 13 a 14, página 14, líneas 1 a 17 y página 15, líneas 1 a 8; y

T-52, página 12, líneas 5 a 11; página 47, línea 8 a página 48, línea 10; **P82:** T-58, página

29, línea 23 a página 30, línea 16 y líneas 20 a 25; y T-59, página 24, líneas 9 a 16; página 25, líneas 3 a 17.

¹⁴¹⁹ **P23:** T-51, página 30, líneas 23 a página 32, línea 10; y T-52, página 37, línea 25 a página 38, línea 1.

¹⁴²⁰ **P23:** T-51, página 36, líneas 23 a 25; T-52, página 37, línea 25 a página 38, línea 1; **P80:** T-61, página 9, líneas 2 a 3 y 11 a 13, página 12, línea 18 a

página 13, línea 2 y 8 a 11, página 14, líneas 1 a 12, y página 16, línea 14. Ver también

P82: T-60, página 7, líneas 2 a 9, identificando los puntos por donde entraron los soldados a la casa; y **EVD - T - OTP -**

00135 / CAR-OTP-0028-0040.

¹⁴²¹ **P80:** T-61, página 6, líneas 8 a 10, página 8, líneas 1 a 11, y página 31, líneas 18 a 21; y T-62, página 28, línea 19 a página 30, línea 3; **P23:** T-51,

página 39, línea 19 a página 40, línea 5; **P81:** T-55, página 34, líneas 10 a 12; y **P82:** T-

58, página 25, líneas 8 a 9, y T-60, página 5, líneas 4 a 13 y página 6, líneas 15 a 18.

¹⁴²² **P80:** T-61, página 6, línea 15, página 8, línea 5 y página 14, línea 7 y 15 a 17; y T-63, página 31, líneas 22 a 23.

¹⁴²³ **P80:** T-61, página 9, líneas 1 a 6, y página 14, líneas 1 a 4 y 22 a 24; y T-62, página 33, líneas 4 a 6, y página 34, línea 25 a página 36,

línea 1, testificando que entendió al soldado porque sabe algo de francés y pudo reconocer lingala porque algunas personas en el vecindario

hablaban eso.

¹⁴²⁴ **P80:** T-61, página 6, línea 15 a página 8, línea 11 y página 12, líneas 13 a 17.

su vagina, espalda, pelvis, riñones y ojos, y estaba socialmente estigmatizada, ya que la gente la señalaba y se burlaba de ella.¹⁴²⁵

489. Más tarde ese mismo día,¹⁴²⁶ uno de los soldados se apoderó de P82, la nieta de P23 que tenía entre 10 y 13 años,¹⁴²⁷ y la saqué afuera,¹⁴²⁸ donde los soldados golpearon sus piernas y rodillas con porras, y la obligaron a caer al suelo, antes de que al menos dos de ellos¹⁴²⁹ se turnaron para penetrar su vagina con sus penes.¹⁴³⁰ Después del evento, P82 sufrió lesiones físicas en la vagina, sufrió dolor y fue excluida socialmente por otras niñas de su edad.¹⁴³¹

490. La Sala observa que existen inconsistencias en cuanto a la edad exacta de P82, el momento de los hechos y el número de perpetradores.¹⁴³² Sin embargo, destacando su comportamiento, el lapso de tiempo entre los hechos y su testimonio, su corta edad al momento de los hechos, el carácter traumático de los hechos y el hecho de que su relato sea corroborado por otros miembros de su familia y un vecino.^{, 1433}

la Sala no considera que estas inconsistencias socaven su relato, que considera generalmente confiable. A la luz de lo anterior, la Cámara

¹⁴²⁵ **P80:** T-61, página 8, líneas 11 a 16, y página 25, línea 24 a página 26, línea 3; y T-63, página 31, líneas 18 a 25, y página 32, líneas 3 a página 34, línea 5.

¹⁴²⁶ **P23:** T-51, página 9, líneas 4 a 7 y 15 a 16, página 25, líneas 17 a 24; y T-53, página 27, línea 5 a página 28, línea 5 y página 31, líneas 13 a 16; **P80:** T-61, página 9, líneas 2 a 3 y 11 a 13, página 12, línea 18 a página 13, línea 2 y 8 a 11, página 14, líneas 1 a 12, y página 16, línea 14; **P81:** T-55, página 14, líneas 17 a 19; y **P82:** T-58, página 18, líneas 1 y 20 a 24, página 20, líneas 1 a 2 y página 43, líneas 11 a 20; y T-60, página 5, líneas 1 a 3 y 19 a 22, y página 12, línea 18: P23, P80, P81 y P82 testificando que la violación ocurrió el mismo día que las violaciones de P23, P80 y P81.

¹⁴²⁷ **P82:** T-58, página 13, líneas 1 a 11, página 18, línea 12 y página 26, líneas 13 a 19, testificando que era una menor de 12 años al momento del suceso. Su corta edad es corroborada por otros miembros de su familia, aunque le dan una edad precisa entre 10 y 13 años.

¹⁴²⁸ **P82:** T-58, página 18, líneas 1 y 20 a 24, página 20, líneas 1 a 2, y página 43, líneas 11 a 20; y T-60, página 5, líneas 1 a 3 y 19 a 22, y página 12, línea 18, testificando que ella gritó, lo que alertó a su abuelo. P82

también se refiere a su abuelo como "padre". Ver también EVD - T - OTP - 00135 / CAR-OTP-0028-0040.

¹⁴²⁹ **P82:** T- 58, página 14, línea 23, testificando que "[t] aquí eran tres de ellos". Ver también **P82:** T-58, página 17, línea 16 a página 18, línea 10 y 22 a página 19, líneas 1 a 10, y página 22, líneas 10 a 11, testificando que hubo

"Dos" perpetradores.

¹⁴³⁰ **P82:** T-58, página 14, líneas 23 a 24, página 15, línea 12 a página 16, línea 5, página 17, línea 22, página 18, líneas 1 a 7, página 19, líneas 2 a 10, página 21, líneas 13 a 16 y página 22, línea 10; y T-60, página 4, línea 25 a página 5, línea 3, y página 12, línea 18; **P69:** T-193, página 43, líneas 6 a 19; y T-194, página 46, líneas 6 a página 47, línea 15, página 48, líneas 5 a 9 y página 50, línea 21 a página 51, línea 7; y **P23:** T-52, página 34, línea 7.

¹⁴³¹ **P82:** T-58, página 22, líneas 10 a 11, página 27, líneas 1 a 2, y página 29, líneas 12 a 16.

¹⁴³² **P82:** T-58, página 13, línea 1 a página 22, línea 11.

¹⁴³³ **P23:** T-51, página 23, líneas 17 a 18 y 21, y página 43, líneas 4 a 14; T-52, página 34, línea 7; y T-54, página 8, línea 24 a página 9, línea 1; **P80:** T-61, página 9, líneas 15 a 22; y **P69:** 193, página 43, líneas 6 a 19; y T-194, página 46, línea 6 a página 47, línea 15, página 48, líneas 5 a 9 y página 50, línea 21 a página 51, línea 7.

encuentra que, a principios de noviembre de 2002, en el recinto de P23 en PK12, al menos dos soldados, a la fuerza, invadieron el cuerpo de P82 penetrando su vagina con sus penes.

491. La hija de P23, P81, también fue presuntamente violada el mismo día, en una casa diferente en el mismo complejo.¹⁴³⁴ Un grupo de cinco soldados armados con Kalashnikovs,¹⁴³⁵ vino buscando "mujeres".¹⁴³⁶ Esposo de P81, hijos, hermano y madre estaban en la casa.¹⁴³⁷ Un soldado amenazó a P81 con su arma, la obligó a desvestirse y fue el primero en "acostarse" con ella.¹⁴³⁸ Fue penetrada vaginalmente por cuatro hombres.¹⁴³⁹ El quinto soldado se abstuvo de violarla porque estaba sangrando.¹⁴⁴⁰

492. La Sala considera que las inconsistencias en el testimonio de P81, por ejemplo, respecto a su edad al momento de los hechos,¹⁴⁴¹ puede explicarse por el lapso de tiempo entre los hechos y el testimonio, las circunstancias traumáticas y sus dificultades para discutir escenas tan personales en el tribunal. En consecuencia, tales inconsistencias no socavan la credibilidad de P81. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, a principios de noviembre de 2002, en el recinto de P23 en PK12, cuatro soldados, a la fuerza, invadieron el cuerpo de P81 penetrando su vagina con sus penes. Posteriormente, P81 tuvo dolores abdominales, problemas para concebir y fue estigmatizada socialmente, siendo burlada y llamada "esposa de Banyamulengué".¹⁴⁴²

493. Además de P81, dos de las otras hijas de P23 también fueron victimizadas durante el ataque al recinto de la familia. P23 testificó que tenían 14 y 16 años.

¹⁴³⁴ P81: T-55, página 14, líneas 17 a 19; P23: T-51, página 40, líneas 12 a 14, página 43, líneas 24 a 25 y página 44, líneas 8 a 15; T-52, página 34, línea 7, y página 39, líneas 3 a 8; T-53, página 27, líneas 14 a 21; y T-54, página 8, línea 24 a página 9, línea 1; P69: T-193, página 43, líneas 6 a 19; y T-194, página 49, líneas 6 a 12, y página 50, línea 21 a página 51, línea 7; P42: T-66, página 32, líneas 18 a 19; y EVD-T-D04-00010 / CAR-ICC-0001-0010.

¹⁴³⁵ P81: T-55, página 9, línea 25 a página 10, línea 10.

¹⁴³⁶ P81: T-55, página 6, líneas 11 a 16, y página 10, líneas 15 a 16; y T-56, página 29, línea 18 a página 30, línea 3, página 33, líneas 11 a 12, y página 44, líneas 12 a 24.

¹⁴³⁷ P81: T-55, página 14, líneas 20 a 23.

¹⁴³⁸ P81: T-55, página 10, línea 18 a página 11, línea 6.

¹⁴³⁹ P81: T-55, página 9, línea 25 a página 12, línea 12.

¹⁴⁴⁰ P81: T-55, página 6, líneas 7 a 10, y página 11, líneas 11 a 12.

¹⁴⁴¹ P81: T-55, página 14, líneas 17 a 19, y página 36, líneas 3 a 7; y T-56, página 12, línea 24 a página 14, línea 4.

¹⁴⁴² P81: T-55, página 31, líneas 8 a 18, y página 32, líneas 7 a 22; y T-57, página 13, líneas 16 a página 14, línea 10.

viejo en ese momento.¹⁴⁴³ Los "Banyamulengués" penetraron sus vaginas con sus penes.¹⁴⁴⁴ Si bien este testimonio carece de ciertos detalles, considerando que el testimonio de P23 sobre la presunta violación de sus hijas está corroborado por P80, P81 y P82, y las circunstancias del ataque al conjunto familiar, la Sala considera que es de confianza. Por tanto, la Sala concluye que, a principios de noviembre de 2002, en el recinto de P23 en PK12, uno o más agresores, por la fuerza, invadieron los cuerpos de dos de las hijas de P23, de 14 y 16 años, penetrando sus vaginas con el pene.

494. El mismo día que su esposa, hijas y nieta fueron agredidas, tres soldados armados penetraron a la fuerza el ano de P23 con sus penes en su recinto, mientras familiares y su vecino miraban.¹⁴⁴⁵ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, a principios de noviembre de 2002, en el recinto de P23 en PK12, tres perpetradores, a la fuerza, invadieron el cuerpo de P23 penetrando su ano con sus penes. Después de los hechos, P23 no pudo caminar, ya que su ano estaba hinchado y fue tratado solo con hojas tradicionales.¹⁴⁴⁶ La gente de su comunidad le faltó el respeto.¹⁴⁴⁷ Se consideraba a sí mismo un "hombre muerto".¹⁴⁴⁸

495. Los soldados armados también tomaron por la fuerza bienes del recinto de P23.¹⁴⁴⁹ Desde la casa de P23, P80 y P82, se llevaron generador, bobinas eléctricas, dinero, camas, colchones de espuma, utensilios de cocina, muebles y maletas.¹⁴⁵⁰ De P81's

¹⁴⁴³ P23: T-54, página 8, línea 21 a página 10, línea 16.

¹⁴⁴⁴ P23: T-51, página 43, línea 7 a página 44, línea 15; y T-52, página 44, líneas 8 a 14; P80: T-61, página 9, líneas 18 a 22, página 10, líneas 21 a 22, página 11, línea 6 a página 12, línea 9, página 13, líneas 8 a 11, página 28, líneas 3 a 7 y página 29, líneas 10 a 12; P81: T-55, página 13, línea 21 a página 14, línea 9 y página 34, líneas 13 a 15; y T-57, página 24, línea 2 a página 26, línea 3; y P82: T-58, página 19, línea 20 a página 20, línea 20; T-59, página 7, líneas 4 a 8; y T-60, página 7, líneas 16 a 18.

¹⁴⁴⁵ P23: T-51, página 12, líneas 15 a 18, página 35, líneas 4 a 11, página 36, líneas 4 a 22 y página 38, líneas 1 a 2 y líneas 16 a 18; y T-52, página 38, líneas 1 a 2.

¹⁴⁴⁶ P23: T-51, página 35, línea 12; T-52, página 33, líneas 15 a 17; y EVD-T-OTP-00015 / CAR-OTP-00080050_R03, al 0072.

¹⁴⁴⁷ P23: T-51, página 31, líneas 17 a 18, página 32, líneas 3 a 11, página 35, líneas 4 a 13, página 36, líneas 11 a 12 y página 48, línea 2; y T-52, página 34, líneas 20 a 22, página 35, líneas 2 a 6, y página 44, líneas 4 y 5.

¹⁴⁴⁸ P23: T-51, página 31, líneas 17 a 18, y página 34, línea 24.

¹⁴⁴⁹ P23: T-52, página 5, líneas 11 a 25, y página 6, líneas 15 a 16; P81: T-55, página 9, líneas 1 a 4; y P82: T-58, página 24, líneas 4 a 5. Ver también P80: T-61, página 6, líneas 15 a 16 y página 30, líneas 3 a 5.

¹⁴⁵⁰ P23: T-51, página 49, línea 22 a página 50, línea 3; y T-52, página 5, línea 1 a página 6, línea 21 y página 8, líneas 8 a 17; P80: T-61, página 22, líneas 17 a 21; y P81: T-55, página 6, líneas 6 a 24, y página 7, líneas 10 a 11.

casa, se llevaron un colchón, maletas, ropa y bolsos.¹⁴⁵¹ Estos artículos no fueron devueltos.¹⁴⁵² A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, a principios de noviembre de 2002, en el recinto de P23 en PK12, los perpetradores se apropiaron de los artículos identificados anteriormente, sin el consentimiento de los propietarios.

b) Eventos en la casa de P69

496. El día después de su llegada a PK12, cuando el MLC era el único grupo armado en PK12 y sus alrededores, dos soldados armados, que hablaban lingala y vestían uniformes del ejército, asaltaron la casa de P69.¹⁴⁵³ El “Banyamulengués” exigió dinero a su hermana, que tenía una gran cantidad de dinero atada a la cintura.¹⁴⁵⁴

Cuando ella se negó, los soldados del MLC la tiraron al suelo y se llevaron el dinero.¹⁴⁵⁵ Ella continuó resistiendo, por lo que uno le disparó en la cabeza, matándola.¹⁴⁵⁶

El testigo “vio el cerebro [de su] hermana [...] como si el cráneo de un animal hubiera sido golpeado”.¹⁴⁵⁷

497. Despues de la muerte de su hermana, P69 huyó durante aproximadamente tres semanas.¹⁴⁵⁸ Sobre su regreso, encontró artículos que faltaban en su casa, incluido un molino de yuca, bicicleta, motocicleta, muebles y 700.000 francos CFA.¹⁴⁵⁹ Creía que los soldados del MLC saquearon estos artículos porque los residentes locales habían huido y, en su ausencia, el MLC, con sede en la escuela de Bégoua, irrumpió en todas las casas.¹⁴⁶⁰

¹⁴⁵¹ **P81:** T-55, página 6, líneas 12 a 24; y T-56, página 30, línea 10 a página 31, línea 4 y página 32, líneas 6 a 10.

¹⁴⁵² **P80:** T-61, página 26, líneas 18 a 19, y página 25, líneas 21 a 23; **P23:** T-52, página 7, líneas 18 a 20; y **P81:**

T-55, página 32, línea 23 a página 33, línea 8; y T-57, página 28, líneas 14 a 23.

¹⁴⁵³ **P69:** T-192, página 14, líneas 15 a 24, página 16, línea 7, página 20, líneas 8 a 12, página 22, línea 24, página 25, líneas 11 a 19, página 32, líneas

11 a 13 y 21 a 23, y página 35, líneas 13 a 19.

¹⁴⁵⁴ **P69:** T-192, página 31, líneas 11 a 19, y página 35, líneas 21 a 24, y página 37, líneas 13 a 16.

¹⁴⁵⁵ **P69:** T-192, página 31, líneas 13 a 16, página 36, líneas 3 a 7; y T-196, página 24, líneas 7 a 12.

¹⁴⁵⁶ **P69:** T-192, página 16, líneas 10 a 13, página 31, líneas 13 a 20 y página 32, líneas 8 a 14; T-194, página 45, líneas 10 a 13; y T-196, página

11, líneas 14 a 16, y página 24, líneas 12 a 13.

¹⁴⁵⁷ **P69:** T-192, página 16, líneas 13 a 14.

¹⁴⁵⁸ **P69:** T-192, página 17, líneas 4 a 10; página 31, líneas 8 a 11, página 38, líneas 8 a 9, página 51, líneas 11 a 15, y página 51, línea 25 a página 52,

línea 6; T-193, página 57, líneas 8 a 10; T-195, página 12, líneas 14 a 15; y T-196, página

30, líneas 14 a página 31, línea 2.

¹⁴⁵⁹ **P69:** T-193, página 14, línea 19 a página 15, línea 2.

¹⁴⁶⁰ **P69:** T-193, página 15, línea 12 a página 16, línea 4.

498. Días después, seis soldados armados ingresaron al recinto de P69.¹⁴⁶¹ Al menos cuatro de ellos¹⁴⁶² arrastró a su esposa fuera de la cocina, la tiró al suelo y se "acostó con" ella.¹⁴⁶³ Más tarde, P69 vio que el semen se filtraba por la vagina y el ano; su esposa dijo que los soldados la habían penetrado.¹⁴⁶⁴ Cuando P69 protestó, dos soldados lo llevaron a un dormitorio,¹⁴⁶⁵ y, sosteniéndolo a punta de pistola, le penetró el ano y la boca.¹⁴⁶⁶ A partir de entonces, P69 sufrió graves daños en el ano, su esposa tuvo que ser operada y su familia quedó "completamente destruida".¹⁴⁶⁷

499. La Sala observa que la prueba recabada por la Fiscalía en relación con los ataques a la casa de P69 es inconsistente en varios aspectos, entre ellos si su esposa se encontraba dentro o fuera de la casa al momento de los hechos,¹⁴⁶⁸ el número de soldados que presuntamente violaron a su esposa,¹⁴⁶⁹ su relato de su propia presunta violación,¹⁴⁷⁰ el idioma que habla uno de los "banyamulengués" que mató a su hermana,¹⁴⁷¹ y la fecha de su muerte.¹⁴⁷²

500. P69 explicó que podría haber habido errores cuando se registraron sus declaraciones anteriores sobre estos puntos.¹⁴⁷³ Declaró que no podía leer ni escribir y, por lo tanto, no podía "captar" o corregir estas inconsistencias.¹⁴⁷⁴

Cuando fue desafiado, P69 mantuvo consistentemente la versión de los eventos que le dio a

¹⁴⁶¹ P69: T-192, página 47, línea 12, página 52, líneas 14 a 20 y página 53, líneas 6 a 13.

¹⁴⁶² P69: T-192, página 47, línea 12; y T-193, página 10, línea 23 a página 12, línea 18.

¹⁴⁶³ P69: T-192, página 47, línea 1 a 12; y T-193, página 11, línea 6 a 7, y página 12, línea 5 a 18.

¹⁴⁶⁴ P69: T-192, página 48, líneas 13 a 16, página 54, línea 24 a página 57, línea 23.

¹⁴⁶⁵ P69: T-192, página 47, líneas 13 a 21; y T-193, página 11, líneas 6 a 25 y página 12, líneas 3 a 18.

¹⁴⁶⁶ P69: T-192, página 47, líneas 17 a 25, y página 54, línea 23 a página 55, línea 1; T-193, página 11, líneas 6 a 19, página 12, líneas 17 a 18,

página 19, línea 25 a página 20, línea 14, página 23, líneas 9 a 18 y página 24, líneas 5 a 25;

EVD-T-CHM-00008 / CAR-OTP-0035-0057; EVD-T-CHM-00009 / CAR-OTP-0035-0058; y EVD-T-CHM-00010 / CAR-OTP-0035-0059.

¹⁴⁶⁷ P69: T-192, página 48, líneas 5 a 12, y página 49, líneas 3 a 6.

¹⁴⁶⁸ P69: T-192, página 51, líneas 18 a 21; T-193, página 11, líneas 24 a 25, y página 17, líneas 4 a 5; y T-195, página 42, líneas 15 a 16.

¹⁴⁶⁹ Comparar P69: T-192, página 47, línea 12; con P69: T-193, página 10, línea 23 a página 12, línea 18.

¹⁴⁷⁰ P69: T-194, página 30, línea 3 a página 33, línea 19 y página 34, líneas 7 a 12 y línea 22; y T-195, página 49, línea 6 a página 50, línea 25. Ver también T-192, página 40, línea 25 a página 41, línea 3 y página 44, línea 3 a 22; y T-196, página 13, línea 24 a página 15, líneas 5 a 21.

¹⁴⁷¹ P69: T-192, página 25, línea 9 a 19 y página 28, línea 3 a 13; y T-196, página 25, líneas 2 a 8.

¹⁴⁷² P69: T-192, página 40, línea 25 a página 41, línea 3 y página 44, línea 3 a 22; y T-196, página 13, línea 24 a página

15, líneas 5 a 21.

¹⁴⁷³ P69: T-192, página 44, línea 3 a 22; T-195, página 47, líneas 18 a 21; y T-196, página 15, línea 10 a 12, y página 27, líneas 1 a 5.

¹⁴⁷⁴ P69: T-196, página 15, líneas 13 a 20.

la Cámara.¹⁴⁷⁵ A la luz del lapso de tiempo entre los hechos y el testimonio, las circunstancias traumáticas que rodearon los hechos, la conducta de P69, sus explicaciones de inconsistencias y sus respuestas espontáneas, la Sala considera confiable el testimonio de P69 sobre los hechos descritos anteriormente.

501. A la luz de lo anterior, la Sala determina que, al día siguiente de la llegada del MLC a PK12, en el recinto de P69, (i) un perpetrador mató a la hermana de P69, disparándole en la cabeza; y (ii) los perpetradores se apropiaron de dinero que pertenecía a su hermana, sin su consentimiento. En relación a los hechos ocurridos durante las tres semanas que P69 estuvo ausente del PK12, la Sala determina que los perpetradores se apropiaron de los artículos arriba identificados de su casa, sin su consentimiento. Finalmente, en relación con los hechos ocurridos a fines de noviembre de 2002, la Sala constata que, en el recinto de P69 en PK12, (i) los perpetradores, a la fuerza, invadieron el cuerpo de la esposa de P69 al penetrar su vagina y ano con el pene; y (ii) dos agresores, a la fuerza, invadieron el cuerpo de P69 al penetrarle el ano y la boca con el pene.

c) Eventos en la casa de P108

502. Al día siguiente de su llegada a PK12, mientras el Sr. Flavien Mbata (P108), Juez de Instrucción Superior de la *Tribunal de Grande Instance* en Bangui en ese momento,¹⁴⁷⁶ estaba ausente, los soldados de “Banyamulengué” irrumpieron en su casa y, en el transcurso de los meses siguientes, se llevaron diversos artículos.¹⁴⁷⁷ Cuando regresó a su casa, P108 se enteró de este incidente a través de un vecino y otras personas que estaban presentes en el momento de los hechos.¹⁴⁷⁸ Los soldados ocuparon la casa hasta mediados de

¹⁴⁷⁵ P69: T-195, página 46, línea 13 a página 51, línea 11; y T-196, página 12, línea 17 a página 15, línea 20, página 24, línea 2 a página 25, línea 18, página 27, líneas 1 a 14, página 28, línea 19 a página 29, línea 15, y página 35, línea 16 a página 36, línea 17.

¹⁴⁷⁶ P108: T-132, página 11, líneas 10 a 11.

¹⁴⁷⁷ P108: T-132, página 15, líneas 15 a 16, y página 29, líneas 12 a 13; y T-133, página 22, línea 25 a página 23, línea 3.

¹⁴⁷⁸ P108: T-132, página 15, líneas 15 a 16, y página 29, líneas 12 a 13; y T-133, página 22, línea 25 a página 23, línea 3.

Febrero de 2003,¹⁴⁷⁹ en ese momento P108 regresó y descubrió que se habían tomado artículos con un valor estimado de entre 20 y 30 millones de francos CFA.¹⁴⁸⁰ Los artículos incluían ropa, un congelador, una nevera, un microondas, una cafetera, una lavadora, platos, un aparato de radio, dos equipos de alta fidelidad, una televisión, computadoras, juguetes de sus hijos, iluminación, colchones, bienes de su tienda de la esposa, generadores y baterías.¹⁴⁸¹ Estos artículos nunca le fueron devueltos.¹⁴⁸² P108 también encontró un Boletín de Información y un Manual para el Entrenamiento de Armas Básico y Avanzado en la casa, los cuales contenían encabezados y títulos que se referían al MLC.¹⁴⁸³

503. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, durante la presencia del MLC en PK12, los perpetradores se apropiaron de los artículos arriba identificados de la casa de P108, sin su consentimiento.

d) Eventos alrededor de las casas de P110 y P112

504. A finales de octubre de 2002 o principios de noviembre de 2002,¹⁴⁸⁴ P110 y P112 vio a un grupo de una veintena de banyamulengués armados llegar a una casa de su barrio, derribar la puerta de entrada y llevarse varios objetos hasta que la casa quedó vacía.¹⁴⁸⁵ Después de eso, un comandante del MLC conocido como "Mayor"

¹⁴⁷⁹ P108: T-132, página 29, líneas 12 a 16; y T-134, página 34, líneas 1 a 3.

¹⁴⁸⁰ P108: T-132, página 35, líneas 14 a 17; y EVD-T-OTP-00349 / CAR-OTP-0037-0126-R02, este informe se titula " *Rapport d'occupation illégale et forcée d'une maison d'habitation, pillages, vols et destructions de biens.*"

¹⁴⁸¹ P108: T-132, página 34, línea 6 a página 35, línea 10; y T-134, página 40, línea 1 a 18.

¹⁴⁸² P108: T-132, página 39, líneas 7 a 20.

¹⁴⁸³ P108: T-132, página 42, línea 4 a página 44, línea 6; T-134, página 32, línea 17 a página 33, línea 4 y líneas 24 a 25, y página 34, líneas 1 a 3; EVD-T-OTP-00347 / CAR-OTP-0037-0092; y EVD-T-OTP-00667 / CAR-OTP0037-0100.

¹⁴⁸⁴ P110: T-125, folio 11, líneas 9 a 14, testificando que los hechos ocurrieron a fines de octubre; y T-126, folio 19, renglones 18 a 22, atestiguando que los hechos ocurrieron el 30 de octubre; y P112: T-128, folio 47, líneas 10 a 11, atestiguando que los hechos ocurrieron en noviembre; T-129, página 52, líneas 9 a 12; T-130, página 11, líneas 12 a 13 y página 12, líneas 4 a 12; y T-131, folio 47, línea 9, refiriéndose al 1 de noviembre como fecha de hechos, aclarando que los hechos ocurrieron hace mucho tiempo y que no está seguro sobre el mes exacto.

¹⁴⁸⁵ P110: T-125, página 10, líneas 19 a 25, página 13, líneas 1 a 14, página 14, líneas 16 a 19, página 15, líneas 15 a 24 y página 16, líneas 9 a 13; T-126, página 19, líneas 18 a 22; y T-127, página 5, líneas 5 a 19; y P112: T-128 página 46, línea 25 a página 47, línea 11 y página 48, líneas 1 a 2; T-129 página 5, línea 9 a 17 a página 6, línea 9, página 12, líneas 1 a 14; T-130, página 12, líneas 4 a 12; y T-131, página 7, línea 25 a página 8, línea 2, página 9, líneas 11 a 16, y página 12, líneas 7 a 13.

hizo de la casa su base durante varios meses.¹⁴⁸⁶ La gente del barrio creía que el "Mayor" era el ayudante de Bemba.¹⁴⁸⁷

505. P110 testificó además que, al día siguiente de su llegada a PK12, un grupo de "banyamulengués [...] de Zaire", hablaban lingala¹⁴⁸⁸ mató a tiros a una mujer en la calle.¹⁴⁸⁹ P110 tenía una vista directa del grupo y, aunque estaba oscuro, había iluminación en la calle y farolas en los recintos cercanos.¹⁴⁹⁰ Los soldados, que disparaban sus armas al aire y hacia el suelo,¹⁴⁹¹

llamó a una mujer, diciéndole en Sango que fuera a ellos,¹⁴⁹² pero en cambio se volvió e intentó huir.¹⁴⁹³ Mientras huía, se dispararon disparos entre el grupo de soldados, fue alcanzada por una bala y cayó.¹⁴⁹⁴

P110 no se acercó al cadáver, pero escuchó que el cuerpo fue enterrado al día siguiente.¹⁴⁹⁵ En estas circunstancias, como P110 no se acercó al cuerpo, no indagó sobre la suerte corrida por la mujer hasta el día siguiente, y no explicó por qué ni cómo concluyó que los disparos efectuados por los soldados mataron a la mujer, la Sala no puede para concluir que los disparos efectuados por los soldados mataron a la mujer.

506. Los soldados de "Banyamulengué" también irrumpieron en la casa de P110 al día siguiente de su llegada a PK12.¹⁴⁹⁶ Dispararon en todas direcciones; por lo tanto, P110 huyó con sus hijos.¹⁴⁹⁷ Al regresar a su casa,¹⁴⁹⁸ ella concluyó, basada en

¹⁴⁸⁶ **P110:** T-125, página 16, líneas 15 a 20, y página 21, líneas 10 a 14; T-126, página 51, líneas 7 a 8, T-128, página 6, líneas 2 a 4. Ver también **P112:** T-129, página 29, líneas 3 a 9.

¹⁴⁸⁷ **P110:** T-128, página 5, líneas 16 a página 7, línea 1.

¹⁴⁸⁸ **P110:** T-125, página 12, líneas 10 a 18.

¹⁴⁸⁹ **P110:** T-125, página 10, línea 25 a página 12, línea 2; y T-127, página 32, línea 24 a página 35, línea 14.

¹⁴⁹⁰ **P110:** T-125, página 32, líneas 8 a 13 y página 34, líneas 1 a 4; T-127, página 35, línea 21 a página 36, línea 13, y página 39, línea 24 a página 41, línea 9; y T-128, página 23, línea 20 a página 24, línea 3, y página 31, línea 16 a página 32, línea 4.

¹⁴⁹¹ **P110:** T-125, página 27, líneas 24 a página 28, línea 14.

¹⁴⁹² **P110:** T-125, página 35, líneas 18 a 21, y página 50, líneas 15 a página 51, línea 22.

¹⁴⁹³ **P110:** T-125, página 34, línea 24 a página 35, línea 1.

¹⁴⁹⁴ **P110:** T-125, página 28, líneas 10 a 17, y página 34, línea 1 a página 35, línea 2 y 23; T-127, página 30, líneas 4 a 21, y folio 31, línea 11 a 14, testificando que no sabía cuál de los soldados hizo los disparos, pero tenía claro que los disparos fueron hechos entre el grupo de soldados.

¹⁴⁹⁵ **P110:** T-125, página 35, línea 13 a 18 a página 36, línea 2; T-127, página 17, líneas 10 a 14, y página 26, líneas 12 a 16, página 27, línea 24 a página 28, línea 6, y página 28, líneas 19 a 22; y T-128, página 32, líneas 17 a 20.

¹⁴⁹⁶ **P110:** T-125, página 23, línea 6 a página 24, línea 5.

¹⁴⁹⁷ **P110:** T-125, página 24, líneas 6 a 11.

el hecho de que el mismo grupo hizo cosas similares en todo su barrio, que el "Banyamulengués", en su ausencia, se llevó todo lo que pudo de su sala de estar,¹⁴⁹⁹ y el dormitorio de su padre, incluidos muchos objetos de valor y su maleta.¹⁵⁰⁰ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, al día siguiente de la llegada del MLC a PK12, los perpetradores se apropiaron de los elementos identificados anteriormente de la casa de P110, sin su consentimiento.

507. En noviembre de 2002, cuando P112 estaba ausente de su casa,¹⁵⁰¹ artículos por un valor estimado de 1,7 millones de francos CFA,¹⁵⁰² incluyendo una radio, un colchón, ropa, una cama, un molino de mandioca, una máquina de coser, platos y utensilios de cocina fueron sacados de su casa.¹⁵⁰³ Sobre la base de sus observaciones de otros hechos ocurridos en su barrio, ya pesar de que se encontraba ausente cuando allanaron su casa, concluyó que los perpetradores eran soldados del mismo grupo que irrumpieron en otras casas del PK12.¹⁵⁰⁴ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, en noviembre de 2002, los perpetradores se apropiaron de los bienes identificados anteriormente de la casa de P112, sin su consentimiento.

e) Eventos en la casa del tío de P22

508. El 6 o 7 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha,¹⁵⁰⁵ un grupo de más de 20¹⁵⁰⁶ "Banyamulengués" irrumpió en la casa del tío de P22, donde vivía P22 en ese momento.¹⁵⁰⁷ Los soldados tenían uniformes militares nuevos de CAR¹⁵⁰⁸ y hablaba francés y

¹⁴⁹⁹ P110: T-125, página 8, líneas 8 a 11, página 15, línea 15 a página 16, línea 2, página 24, línea 14 a página 25, línea 3.

¹⁴⁹⁹ P110: T-125, página 25, líneas 4 a 6.

¹⁵⁰⁰ P110: T-125, página 24, líneas 8 a 9.

¹⁵⁰¹ P112: T-131, página 46 líneas 20 a 22.

¹⁵⁰² P112: T-129, página 15, línea 6 a página 17, línea 4, y página 27, líneas 8 a página 28, línea 4; y EVD-T-OTP00346 /

CAR-OTP-0037-0132_R01.

¹⁵⁰³ P112: T-129, página 26, línea 21 a página 27, línea 7.

¹⁵⁰⁴ P112: T-128, página 27, líneas 5 a 17; T-129, página 5, línea 19 a 23, página 7, línea 19 a página 8, línea 8, página 15, líneas 3 a 15, página 18,

línea 25 a página 20, línea 8 y página 53, líneas 13 a 22; y T-130, página 13, líneas 6 a 13.

¹⁵⁰⁵ P22: T-41, página 9, línea 19 a página 10, línea 3, testificando que el incidente ocurrió una semana después r los MLC

llegada a PK12. El MLC llegó el 30 o 31 de octubre de 2002. Ver paraca. 485.

¹⁵⁰⁶ P22: T-41, página 7, línea 2.

¹⁵⁰⁷ P22: T-40, página 11, líneas 19 a 23, página 18, línea 23 a página 19, línea 6 y página 20, líneas 7 a 8.

¹⁵⁰⁸ P22: T-41, página 16, líneas 3 a 12; y de la página 16, línea 24 a la página 17, línea 2.

Lingala.¹⁵⁰⁹ Seis de los soldados llegaron a la habitación en la que ella estaba y le pidieron que les diera dinero.¹⁵¹⁰ Sosteniéndola a punta de pistola, los soldados empujaron a P22 sobre la cama y le quitaron la ropa interior.¹⁵¹¹ Le abrieron las piernas con sus botas y tres soldados se turnaron para penetrarla con sus penes.¹⁵¹² A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, alrededor del 6 o 7 de noviembre de 2002, en la casa del tío de P22 en PK12, tres perpetradores, por la fuerza¹⁵¹³, invadieron el cuerpo de P22 penetrando su vagina con sus penes. A partir de entonces, P22 tuvo tendencias suicidas, se mostró reacio a entablar relaciones sexuales y presentó síntomas compatibles con el trastorno de estrés postraumático ("TEPT").¹⁵¹⁴

509. Los soldados también se llevaron aparatos de radio, planchas, teléfonos portátiles, ropa, artículos de tocador y relojes de la habitación de P22.¹⁵¹⁵ Se llevaron ropa y "todo lo que quisieran" de la habitación de su tío postrado en cama,¹⁵¹⁶ pateando y golpeando a su tío cuando no encontraron dinero.¹⁵¹⁷ También se llevaron todos los alimentos y animales.¹⁵¹⁸ Los artículos y animales no fueron devueltos.¹⁵¹⁹ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, el 6 o 7 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha, los perpetradores se apropiaron de los artículos identificados anteriormente, sin el consentimiento de los propietarios.

f) Eventos en la casa de P79

510. Varios días después de la llegada del MLC a PK12, cuando no había otro grupo armado en PK12,¹⁵¹⁹ cinco soldados armados que hablan lingala¹⁵²⁰ entró a la fuerza

¹⁵⁰⁹ P22: T-40, página 19, líneas 9 a 10; T-41, página 7, líneas 3 a 22, página 32, líneas 2 a 9, página 33, líneas 21 a 23, y página 14, línea 23 a página 15, línea 8 y líneas 18 a 20; y T-42, página 21, líneas 1 a 3. Ver también P22: T-41, página 7, líneas 10 a 15; y T-42, página 20, líneas 18 a 23, testificando que ella sabía algo de francés y podía reconocer el lingala.

¹⁵¹⁰ P22: T-40, página 19, líneas 3 a 10.

¹⁵¹¹ P22: T-40, página 19, líneas 11 a 14; y T-41, página 14, líneas 19 a 20.

¹⁵¹² P22: T-40, página 19, línea 15; T-41, página 13, línea 24 a página 14, línea 13 y página 18, líneas 1 a 16; y T-42, página 13, línea 21.

¹⁵¹³ P22: T-41, página 17, líneas 14 a 15, página 39, línea 7 y página 42, líneas 18 a 21; y T-42, página 11, líneas 2 a 12; y EVD-T-OTP-00125 / CAR-OTP-0004-0316.

¹⁵¹⁴ P22: T-40, página 19, líneas 17 a 18; y T-41, página 18, línea 24 a página 19, línea 3.

¹⁵¹⁵ P22: T-40, página 21, líneas 4 a 5; y T-41, página 21, línea 16.

¹⁵¹⁶ P22: T-40, página 20, líneas 16 a 18; y T-41, página 20, líneas 12 a 25.

¹⁵¹⁷ P22: T-40, página 21, líneas 1 a 4; y T-41, página 21, líneas 3 a 20.

¹⁵¹⁸ P22: T-41, página 19, líneas 8 a 12.

¹⁵¹⁹ P79: T-77, página 7, líneas 17 a 18, y página 40, línea 24 a página 41, línea 2; y T-79, página 39, líneas 16 a 17.

La casa de P79 mientras dormía en la sala de estar, la sacó de la cama, la tiró al suelo y la desnudó.¹⁵²¹ Dos de los soldados le penetraron la vagina a la fuerza con sus penes y un soldado la sujetó a punta de pistola.¹⁵²² Después, P79 desarrolló síntomas físicos y psicológicos, como presión arterial alta, problemas gástricos, hipertensión y pesadillas.¹⁵²³

511. Durante el mismo ataque, en otra habitación, un soldado penetró por vía vaginal a la hija de 11 años de P79 en presencia de otros niños.¹⁵²⁴ Los niños intentaron gritar, pero los soldados les dijeron: "No hagas ruido o te dispararemos".¹⁵²⁵ Inmediatamente después de los hechos, P79 vio que su hija sangraba por la vagina.¹⁵²⁶ Luego los soldados procedieron a llevarse maletas, refrigerador, televisión, zapatos, ropa y un colchón de espuma.¹⁵²⁷ de las casas de P79 y su hermano.¹⁵²⁸

512. En relación con el relato de P79, la Sala ha considerado qué peso dar al *procès-verbaux* supuestamente relacionarse con P79 y su hija.¹⁵²⁹ P79 negó la autenticidad de estos documentos,¹⁵³⁰ alegando que ella y su hija no denunciaron las presuntas violaciones a las autoridades sugeridas por los documentos.¹⁵³¹ Explicó varias veces que revelar la presunta violación de una niña musulmana

¹⁵²⁰ P79: T-77, página 9, líneas 4 a 5 y línea 22 a página 10, línea 5, página 14, líneas 2 a 3 y página 16, líneas 11 a 14; y T-78, página 21, líneas 7 a 25, y página 46, línea 7.

¹⁵²¹ P79: T-77, página 9, líneas 6 y 7 y página 10, líneas 13 a 14 y 24 a 25; y T-78, página 45, líneas 17 a 18, y página 46, líneas 1 a 2 y 10 a 11.

¹⁵²² P79: T-77, página 9, líneas 7 a 9, página 10, línea 18 a página 11, línea 11, página 12, líneas 3 a 12 y página 16; líneas 17 a 19; T-78, página 45, líneas 17 a 19 y página 46, líneas 1 a 2; T-77, página 9, líneas 7 y 8, página 10, líneas 18 a

20, página 13, líneas 20 a 22 y página 16, líneas 11 a 14; y T-78, folio 46, línea 7.

¹⁵²³ P79: T-77, página 12, líneas 5 a 12, página 19, líneas 6 a 11, página 33, líneas 9 a página 34, línea 8 y página 34, línea 23 a página 35, línea 20; y T-79, página 3, líneas 13 a 25, página 4, líneas 22 a 24, página 5, líneas 14 a 22 y página 36, línea 24 a página 37, línea 1.

¹⁵²⁴ P79: T-77, página 9, línea 10 a 13, página 11, líneas 23 a 25, página 17, línea 20 a página 18, línea 17 y página 34, líneas 14 a 22, testificando que vio a su hija acostada en el suelo. suelo, llorando, con sangre corriendo por sus piernas de su vagina, y cuando P79 preguntó qué había sucedido, su hija respondió que "uno de los t manguera con la que dormían los hombres [su]".

¹⁵²⁵ P79: T-77, página 9, líneas 11 a 13, y página 17, líneas 17 a 19.

¹⁵²⁶ P79: T-77, página 11, líneas 23 a 25, y página 17, línea 20 a página 18, línea 5.

¹⁵²⁷ P79: T-77, página 21, líneas 2 a 9; y T-78, página 53, líneas 12 a 16.

¹⁵²⁸ P79: T-77, página 21, líneas 2 a 16.

¹⁵²⁹ Ver Sección IV (E) (2).

¹⁵³⁰ EVD-T-D04-00032 / CAR-OTP-0003-0150; y EVD-T-D04-00033 / CAR-OTP-0002-0298.

¹⁵³¹ P79: T-79, página 32, líneas 18 a 22, página 34, línea 11 a página 37, línea 7 y página 36, líneas 5 a 21.

evitar que ella pueda encontrar marido.¹⁵³² Además, al comparar su firma con su declaración anterior, P79 negó haber firmado el *procès verbal d'audition de victime*.¹⁵³³ Finalmente, el *procès verbal de constat* presuntamente relacionado con la hija de P79 no incluye ninguna fecha específica en el membrete y ninguno de estos documentos lleva firmas u otra información de identificación de P79 o su hija.¹⁵³⁴ En consecuencia, la Sala no otorga ningún peso a estos documentos al evaluar el testimonio de P79.

513. A la luz de lo anterior, la Sala constata que, varios días después de la llegada del MLC a PK12, en la casa de P79, (i) dos perpetradores, por la fuerza, invadió el cuerpo de P79 penetrando su vagina con sus penes; (ii) un agresor, a la fuerza, invadió el cuerpo de la hija de P79 al penetrar su vagina; y (iii) los perpetradores se apropiaron de los artículos identificados anteriormente, sin el consentimiento de los propietarios.

g) Eventos en la casa de P73 y el recinto de P42

514. Soldados armados del MLC iban regularmente a la casa de P73 después de su llegada a PK12, llevándose bebidas, comida, mandioca, madera y dinero del negocio de su esposa, la ropa de su esposa, así como pequeños artículos de su sala de estar, como una pared. reloj¹⁵³⁵ y una radio.¹⁵³⁶ En una ocasión particular, a fines de noviembre, seis soldados "del otro lado del río", que hablaban lingala y francés y algunos con uniformes militares,¹⁵³⁷ vino a la casa de P73.¹⁵³⁸ Exigieron comida,

¹⁵³² P79: T-77, página 18, línea 23 a página 19, línea 2; y T-79, página 4, líneas 10 a 15, y página 5, líneas 2 a 13.

¹⁵³³ P79: T-79, página 40, línea 5 a página 41, línea 14; EVD-T-OTP-00602 / CAR-ICC-0001-0011; y EVD-TOTP-00248 /

CAR-OTP-0001-0539.

¹⁵³⁴ EVD-T-D04-00032 / CAR-OTP-0003-0150.

¹⁵³⁵ P73: T-70, página 33, línea 5 a página 34, línea 2, página 40, líneas 2 a página 41, línea 15, página 42, líneas 5 a 17, página

45, líneas 7 a 9, página 46, línea 18, página 47, líneas 2 a 3; y página 48, línea 21 a página 49, línea 2.

¹⁵³⁶ P73: T-70, página 35, línea 20 a página 37, línea 8; página 53, línea 6 a página 55, línea 7; y página 57, líneas 6 a 17; T-73, página 19, líneas 18 a 22, donde se testifica que los soldados del MLC lo obligaron a comprar una radio por 4.000 francos CFA, pero posteriormente se la llevaron, sin reembolsarle.

¹⁵³⁷ P73: T-70, página 17, líneas 20 a 22, página 22, línea 24 a página 23, línea 1, página 26, líneas 11 a 14, página 44, líneas 14 a 24; T-72, página 15, líneas 15 a 17; y T-73, página 42, línea 8 a página 43, línea 3, testificando que solo el comandante hablaba francés y que los soldados habían llevaba "tops y bottoms" con tenis, guardabosques y boinas.

que les dio la esposa de P73.¹⁵³⁹ Cuando un soldado pidió una bebida, P73 le dijo que no había cerveza.¹⁵⁴⁰ Luego, el soldado arrastró a la esposa de P73 dentro de la casa.¹⁵⁴¹

Los otros apuntaron con un arma a P73, amenazaron con matarlo y lo golpearon con las culatas de sus rifles.¹⁵⁴² Tiraron a la esposa de P73 al suelo, le quitaron la bata y, mientras la esposa de P73 tenía las manos a la espalda, se llevaron 30.000 francos CFA que estaban atados allí.¹⁵⁴³ Los soldados querían ir al dormitorio; cuando intervino P73, lo golpearon.¹⁵⁴⁴ Un soldado apuntó con su arma al cuello de P73, amenazando con matarlo.¹⁵⁴⁵

515. En algún momento a finales de noviembre,¹⁵⁴⁶ Los soldados del MLC también llegaron a la casa de P42 en PK12 y tomaron suministros del negocio de su hijo sin pagarlos.¹⁵⁴⁷ Por segunda vez, también a fines de noviembre, después de que su hijo les pidiera que pagaran y mostrara resistencia,¹⁵⁴⁸ los soldados lo golpearon, lo acusaron de rebelde y se lo llevaron¹⁵⁴⁹ a la sede militar.¹⁵⁵⁰ Luego llegaron otros soldados.¹⁵⁵¹ Estaban armados con "AK",¹⁵⁵² vestía uniformes militares sin insignias, hablaba lingala y francés con acento,¹⁵⁵³ pero no Sango.¹⁵⁵⁴ los

¹⁵³⁸ P73: T-70, página 9, líneas 8 a 9 y página 35, líneas 10 a 19, testificando que la noche después del ataque, un soldado vino a la casa de P73 y dijo "podía ver lo que estaban haciendo sus compañeros", pero no pudo interferir porque de lo contrario, podría haber sido asesinado.

¹⁵³⁹ P73: T-70, página 33, líneas 14 a 15.

¹⁵⁴⁰ P73: T-70, página 33, líneas 18 a 20, y página 45, línea 25 a página 46, línea 2.

¹⁵⁴¹ P73: T-70, página 33, líneas 20 a 21, y página 46, líneas 1 a 2; T-70-FRA, página 35, líneas 17 a 18 y página

48, líneas 5 a 6.

¹⁵⁴² P73: T-70, página 33, líneas 22 a 25, y página 46, líneas 3 a 4.

¹⁵⁴³ P73: T-70, página 34, líneas 1 a 22, y página 46, líneas 6 a 9.

¹⁵⁴⁴ P73: T-70, página 34, líneas 3 a 6, y página 46, líneas 11 a 15.

¹⁵⁴⁵ P73: T-70, página 34, líneas 11 a 19.

¹⁵⁴⁶ P42: T-64, página 25, línea 23 a página 26, línea 7; T-67, página 60, líneas 3 a 4; T-68, página 38, líneas 1 a 2 y página 50, líneas 12 a 13; y

T-69, página 48, líneas 1 a 7.

¹⁵⁴⁷ P42: T-64, página 16, líneas 7 a 16, y página 17, líneas 4 a 19; y T-68, página 42, líneas 13 a 18.

¹⁵⁴⁸ P42: T-64, página 16, líneas 17 a 21, y página 26, líneas 13 a 16.

¹⁵⁴⁹ P42: T-64, página 16, líneas 22 a 24, página 17, líneas 5 a 6, y página 41, líneas 7 a 15; y T-69, página 21, líneas 23 a 25, y página 22, líneas

4 a 5.

¹⁵⁵⁰ P42: T-64, página 16, líneas 22 a 24, página 17, líneas 5 a 6, página 18, línea 24 a página 20, línea 20 y página 41, líneas 7 a 15; y T-69, página 21, línea 1 a página 22, línea 5, página 24, línea 18 a página 25, línea 16, y página 27, línea 7 a página 30, línea 7.

¹⁵⁵¹ P42: T-64, página 17, línea 4.

¹⁵⁵² P42: T-64, página 40, líneas 14 a 19.

¹⁵⁵³ P42: T-64, página 25, líneas 17 a 18, página 27, líneas 12 a página 28, línea 15, página 29, línea 2 a página 30, línea 6, página 42, línea 25 a página 43,

línea 2, página 50 , líneas 6 a 20, y página 55, línea 5; T-65, página 16, líneas 13 a 23, página

33, línea 14 a página 34, línea 9 a 17; T-66, página 13, líneas 8 a 9; y T-68, y página 55, líneas 1 a 3.

¹⁵⁵⁴ P42: T-64, página 25, línea 17, y página 43, líneas 2 a 5; y T-65, página 33, línea 19.

los soldados acusaron a P42 de ser un "rebelde", ¹⁵⁵⁵ y lo obligó a él ya su familia a tumbarse boca abajo en el suelo en una de las casas del recinto. ¹⁵⁵⁶

516. Los soldados se llevaron a la hija de 10 años de P42 ¹⁵⁵⁷ a un pequeño refugio detrás de P42 casa, ¹⁵⁵⁸ donde la escuchó gritar. ¹⁵⁵⁹ Dos soldados la penetraron vaginalmente; uno con el dedo y el otro con el pene. ¹⁵⁶⁰ Más tarde, la esposa de P42 le dijo que su hija tenía sangre en el vestido y estaba sangrando por la vagina. ¹⁵⁶¹

517. Los soldados también se llevaron "todo" de la casa, ¹⁵⁶² incluyendo ropa, bolsos de sal y cebollas, 90.000 francos CFA, documentos administrativos, colchones, repuestos de un armario, una radio y repuestos de automóviles. ¹⁵⁶³

518. La Sala recuerda la especial cautela con la que debe abordar la cronología de los hechos atestiguados por P42 y P73, habida cuenta de que se comunicaron entre sí sobre las fechas de los hechos vividos. ¹⁵⁶⁴ Ambos testigos declararon que los hechos que vivieron ocurrieron a fines de noviembre de 2002. Sin embargo, dieron descripciones detalladas de distintos incidentes ocurridos en diferentes lugares. La Sala también toma nota de otras pruebas, incluido el testimonio de P69 sobre un ataque a su complejo, de que los soldados del MLC estaban cometiendo delitos en PK12 a fines de noviembre de 2002. ¹⁵⁶⁵ De tal

Circunstancias, la Sala no considera que los similares plazos dados por estos testigos, lo que concuerda con el período de presencia del MLC en PK12, indique algún motivo para dudar de la cronología de los hechos.

¹⁵⁵⁵ P42: T-64, página 16, líneas 22 a 24, y página 17, línea 13 a 21.

¹⁵⁵⁶ P42: T-64, página 17, línea 22 a página 18, línea 2; y EVD-T-OTP-00026 / CAR-OTP-0027-0809_R01, a

¹⁵⁵⁷ P42: T-64, página 21, línea 7, y página 48, línea 25; y T-68, página 57, líneas 5 a 6.

¹⁵⁵⁸ P42: T-65, página 50, línea 16 a página 52, línea 2; EVD-T-OTP-00026 / CAR-OTP-0027-0809_R01, en 0835 y 0838; y EVD-T-OTP-00601 / CAR-ICC-0001-0009.

¹⁵⁵⁹ P42: T-64, página 18, líneas 3 a 9, página 41, líneas 24 a 25 y página 48, línea 10.

¹⁵⁶⁰ P42: T-64, página 47, líneas 2 a 4; página 48, línea 21 a página 49, línea 8; T-65, página 53, líneas 1 a 3, y página 53, línea 23 a página 54, línea 10;

y T-69, página 17, líneas 21 a 22.

¹⁵⁶¹ P42: T-64, página 49, líneas 4 a 8.

¹⁵⁶² P42: T-64, página 18, líneas 3 a 4, y página 44, líneas 13 a 14.

¹⁵⁶³ P42: T-64, página 44, líneas 1 a 12; y EVD-T-OTP-00026 / CAR-OTP-0027-0809_R01, en 0832.

¹⁵⁶⁴ Ver Sección IV (E) (7) (b) (i), párr. 337.

¹⁵⁶⁵ Ver Sección V (C) (4) (b).

519. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, a fines de noviembre de 2002, los perpetradores se apropiaron de la propiedad identificada arriba de la casa de P73 en PK12. En relación con los hechos ocurridos en el recinto de P42 en PK12, la Sala concluye que, hacia fines de noviembre de 2002, (i) dos perpetradores, por la fuerza, invadieron el cuerpo de la hija de P42 al penetrar su vagina; y (ii) los perpetradores se apropiaron de la propiedad identificada anteriormente, sin el consentimiento de los propietarios.

5. PK22

520. Pocos días después de llegar a PK12, el MLC persiguió y combatió a los rebeldes del general Bozizé en la carretera a PK22, llegó a las proximidades de PK22 antes del 15 de noviembre de 2002 y tomó la zona poco después.¹⁵⁶⁶ Existe evidencia confiable de diversas fuentes, incluido el testimonio, corroborado por artículos de los medios de comunicación, informes de ONG y la *procès verbaux d'audition de victime* presentó al Tribunal de Apelaciones de Bangui que, en PK22 y sus alrededores, los soldados del MLC cometieron actos de pillaje, violación y asesinato contra civiles.¹⁵⁶⁷

a) Eventos relacionados con la prima de P42

521. P42 supo por otras personas, a quienes no identificó durante su testimonio, que días después de la llegada del MLC a PK22, un "Banyamulengué" le disparó a su primo.¹⁵⁶⁸

¹⁵⁶⁶ **P38:** T-33, página 23, línea 5 a 7, y página 24, línea 7 a página 25, línea 6, testificando que las tropas del MLC fueron a PK22 el día después de su llegada a PK12; **P42:** T-64, página 10, líneas 13 a 22 y página 13, líneas 13 a 19; T-65, página 10, líneas 8 a 14; y T-68, página 28, líneas 6 a 20, testificando que el MLC llegó a PK22 tres días después de su llegada a PK12; **P23:** T-53, página 20, línea 9 a página 21, línea 8 y página 26, líneas 12 a 22, testificando que el MLC se enfrentó a los rebeldes de Bozizé en PK22 del 15 al 18 de noviembre de 2002; **P79:** T-77, página 5, línea 10; y **P6:** T-96, página 19, líneas 11 a 16, página 21, líneas 2 a 7. Ver también EVD-T-OTP-00399 / CAR-OTP-0004-0343, en 0344.
¹⁵⁶⁷ **P119:** T-84, página 8, línea 3 a página 9, línea 17; **P69:** T-193, página 14, líneas 8 a 12; y T-195, página 4, línea 16 a página 5, línea 3, y página 14, línea 22 a página 15, línea 3; **EVD-T-OTP-00142 a EVD-T-OTP-00252 (CAROTP-0001-0159 a CAR-OTP-0001-0546) y EVD-T-OTP-00254 a EVD-T-OTP-00344 (COCHE-OTP-00020002 a CAR-OTP-0002-0137); EVD-T-OTP-00400 / CAR-OTP-0004-0345,** en 00346 a 0348; **EVD-T-OTP00399 / CAR-OTP-0004-0343,** en 0344; **EVD-T-OTP-00409 / CAR-OTP-0004-0881,** en 0892, 0896 a 0902 y 0943; **EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503,** en 0510 a 0516; **EVD-T-OTP-00849 / CAR-OTP-0013-**

0320, en 0321; **EVD-T-OTP-00576 / CAR-OTP-0031-0099;** y **EVD-T-CHM-00040 / CAR-OTP-0036-0041,** en 0043 hasta 0045. Ver también **P6:** T-94, página 47, línea 15; y T-95, página 22, líneas 22 a 24. Ver también Secciones V (C) (14) y V (D) (1).

¹⁵⁶⁸ **P42:** T-64, página 13, líneas 23 a 24; T-65, página 21, líneas 13 a 23, y página 48, líneas 4 a 10; y T-67, página 41, líneas 20 a 21, y página 48, líneas 16 a 24. El testigo también se refirió a este "primo" como su "tío" durante su testimonio.

La Sala considera que esta prueba de oídas carece de detalles suficientes, incluso sobre su fuente, para llegar a una conclusión en relación con el asesinato del primo de P42.

b) Eventos en el monte fuera de PK22

522. En el monte en las afueras de PK22, después de que el MLC llegara a las cercanías en noviembre

En 2002, una mujer identificada por P75 se encontró con un grupo de cuatro "banyamulengués", incluidos tres hombres, vestidos con camisetas y pantalones militares, y una mujer.¹⁵⁶⁹ Los atacantes gritaban lingala, incluida la palabra "Yaka", lo que significaba que estaban pidiendo dinero.¹⁵⁷⁰ Tiraron a la mujer al suelo, la golpearon y la amenazaron a punta de pistola.¹⁵⁷¹ Un hombre le limpió el pene en la cara, obligándola a lamerlo, mientras los otros hombres le tiraban del pelo.¹⁵⁷² Cuando se resistió, le arrancaron la ropa, le separaron las piernas y la golpearon y amenazaron.¹⁵⁷³ Los tres hombres la penetraron vaginalmente y uno la penetró analmente.¹⁵⁷⁴ Posteriormente, la mujer "Banyamulengué" tomó el bolso de la mujer que contenía toda su ropa; la bolsa y su contenido no fueron

¹⁵⁶⁹ P75: T-92-Conf, página 8, líneas 21 a 25, página 9, línea 4, y página 19, línea 19 a página 20, línea 4. La mujer huyó después de que los banyamulengués llegaron a Bangui a fines de octubre, pero no recordaba la fecha exacta en que huyó. Tampoco recordaba la fecha de los hechos ocurridos en el monte a las afueras de PK22, solo recordaba que era domingo. La mujer afirmó que el MLC llegó a Nguerengou, ocho kilómetros al norte de PK22, el día después de los hechos. Ver P75: T-92-Conf, página 6, línea 19, página 7, línea 1, página 8, línea 9 a página 10, línea 13, página 11, línea 3 y página 21, línea 2; T-93-Conf, página 5, líneas 3 a 20, y página 25, líneas 17 a 19. El MLC llegó a las cercanías de PK22 antes del 15 de noviembre de 2002 y tomó la zona poco después. Ver paraca. 520.

¹⁵⁷⁰ P75: T-92-Conf, página 8, líneas 18 a 25, página 9, líneas 2 a 25, página 10, línea 10, página 19, líneas 5 a 14, página 22, líneas 9 a 11, página 26, líneas 22 a 23, página 28, líneas 20 a 21 y página 40, línea 21 a página 41, línea 7; y T93-Conf, página 9, líneas 5 a 8, página 10, líneas 22 a 25, página 12, líneas 5 a 25 y página 13, líneas 7 a 9, testificando que los atacantes gritaron "Yaka, Yaka", y que aunque ella no lo entendía el idioma era el mismo hablado por otros "Banyamulengués" que encontró durante el 2002-2003 Operación COCHE. Otros testigos testificó que "Yaka" era lingala. Ver P22: T-41, página 7, líneas 10 a 15; y P79: T-77, página 6, línea 17 a página 7, línea 1.

¹⁵⁷¹ P75: T-92-Conf, página 20, línea 11, página 25, líneas 5 a 13 y 24 a página 26, línea 3, y página 26, línea 15.

¹⁵⁷² P75: T-92-Conf, página 9, línea 14, página 26, líneas 21 a 22, y página 27, líneas 10 a 11.

¹⁵⁷³ P75: T-92-Conf, página 9, líneas 6 a página 10, líneas 4 a 13, página 25, líneas 15 a 24 y página 26, línea 13 a página 27, línea 16.

¹⁵⁷⁴ P75: T-92-Conf, página 9, líneas 20 a 24, y página 26, línea 18 a página 28, línea 5.

regresó.¹⁵⁷⁵ Tras los hechos, la mujer se sintió avergonzada y tuvo varios problemas médicos, entre ellos dolor pélvico.¹⁵⁷⁶

523. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, en noviembre de 2002, en la maleza de las afueras de PK22, (i) tres perpetradores, a la fuerza, invadieron el cuerpo de una mujer al penetrarle la boca, la vagina y el ano con el pene ; y (ii) un agresor se apropió del bolso y el contenido de la mujer, sin su consentimiento.

6. Damara

524. Tras los enfrentamientos en PK22, entre el 10 y el 15 de noviembre de 2002,¹⁵⁷⁷ Del general Bozizé los rebeldes se retiraron; el MLC siguió, a través de PK24, PK25, Nguéréngou, PK45 y Mondjo, hasta Damara.¹⁵⁷⁸ P63 testificó que, mientras avanzaban hacia Damara, las tropas del MLC dispararon proyectiles hacia la ciudad durante toda una noche.¹⁵⁷⁹

El 7 de diciembre de 2002, el MLC, junto con otras fuerzas alineadas con el presidente Patassé, tomaron Damara.¹⁵⁸⁰ El MLC controló el área alrededor de Damara hasta que

¹⁵⁷⁵ **P75:** T-92-Conf, página 29, líneas 6 a 10.

¹⁵⁷⁶ **P75:** T-92-Conf, página 12, líneas 16 a 17, y página 30, líneas 2 a 15; y T-93-Conf, página 15, líneas 20 a 21.

¹⁵⁷⁷ **P42:** T-65, página 10, líneas 8 a 12, y página 11, líneas 21 a 22, testificando que los enfrentamientos en PK22 ocurrieron alrededor del 10 de noviembre, 3 días después de la llegada del MLC a PK12; **P38:** T-33, página 23, línea 5 a 7, página 24, línea 7 a página 25, línea 6, testificando que las tropas del MLC fueron a PK22 el día después de su llegada a PK12; **P42:** T-64, página 10, líneas 13 a 22 y página 13, líneas 13 a 19; T-65, página 10, líneas 8 a 14; y T-68, página 28, líneas 6 a 20, testificando que el MLC llegó a PK22 tres días después de su llegada a PK12; **P23:** T-53, página 20, línea 9 a página 21, línea 8 y página 26, líneas 12 a 22, testificando que el MLC luchó contra los rebeldes del general Bozizé en PK22 del 15 al 18 de noviembre de 2002; **P79:** T-77, página 5, línea 10; y **P6:** T-96, página 19, líneas 11 a 16, y página 21, líneas 2 a 7.

Ver también **EVD-T-OTP-00399 / CAR-OTP-0004-0343**, en 0344, lo que indica que los MLC estaban en PK12 antes del 10 de noviembre de 2002.

¹⁵⁷⁸ **P42:** T-65, página 10, líneas 8 a 18; **EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034**, en 0041; **P63:** T-108, página 50, líneas 21 a 25; T-109, página 11, líneas 11 a 15 y página 17, líneas 15 a 22; y T-115, folio 7, renglones 3 a 9 y folio 10, renglones 3 a 16, atestiguando que el MLC ocupó todas las viviendas del camino a Damara, se trasladó de Nguéréngou a PK45 a pie, llegando a su destino al día siguiente, y después de PK45, el MLC continuó hacia Damara - pasando por un pueblo llamado Mondjo - disparar proyectiles hacia Damara; **P151:** T-172, página 36, líneas 4 a 18; y T-173, página 27, líneas 13 a 22, testificando que parte de la misión del MLC era bloquear fuera de la carretera de Damara y evitar que los asaltantes procedentes de Chad viajen hacia Bangui; **P6:** T-96, página 22, líneas 7 a 8, y página 23, línea 7 a página 24, línea 25, testificando que, en PK25, el MLC ocupaba una finca perteneciente al grupo de agricultores "Sino-Centrafricaine", por el río M'Poko; **P75:** T-92, página 11, líneas 3 a 8 y página 20, línea 25 a página 21, línea 4; y T-93, página 16, líneas 18 a 24; **P63:** T-109, página 12, líneas 16 a 18 y página 13, líneas 9 a 24; y **P23:** T-51, página 10, líneas 20 a 25, y página 15, líneas 1 a 11; **P23, P75 y P63** también testificaron que las tropas del MLC estaban en localidades a lo largo de la carretera a Damara.

¹⁵⁷⁹ **P63:** T-115, página 10, líneas 11 a 17.

¹⁵⁸⁰ **EVD-T-CHM-00060 / CAR-D04-0002-1380;** y **P209:** T-117, página 16, línea 25 a página 17, línea 7 y página 31, líneas 9 a 14. Las partes no cuestionan esta fecha. Ver Escrito de cierre de la acusación, párr. 20; y escrito de cierre de la defensa, párr. 367.

Enero o febrero de 2003.¹⁵⁸¹ El coronel Moustapha fue a Damara al menos tres veces entre diciembre de 2002 y febrero de 2003.¹⁵⁸² Según P63, unas tres semanas después de la llegada del MLC, un helicóptero aterrizó en Damara.¹⁵⁸³ Uno o dos días después de la partida del helicóptero, P63 vio armamento pesado, incluidos cuatro cañones, y muchas cajas de municiones en Damara que no estaban allí antes de que llegara el helicóptero.¹⁵⁸⁴

525. Existe evidencia confiable de diversas fuentes, incluyendo testimonios, como corroboran los informes

de los medios y la *procès verbaux d'audition de victime*

presentó al Tribunal de Apelaciones de Bangui que los soldados del MLC cometieron actos de saqueo, violación y asesinato contra civiles en Damara.¹⁵⁸⁵ P63 y P209 testificaron que los "Banyamulengués" saquearon todas partes: todas las casas,

¹⁵⁸¹ P63: T-116-PART2, página 3, líneas 20 a 24, testificando que el MLC ocupó Damara durante al menos tres semanas; D19: T-292, página 32, líneas 2 a 9, testificando que el MLC realizó operaciones en Damara durante aproximadamente un mes y medio antes de la retirada del MLC en marzo ch 2003; P178: T-150, página 33, línea 17 a página 34, línea 7 y página 39, líneas 12 a 18; y T-154, página 6, línea 14 a página 7, línea 11, testificando que las tropas se quedaron en Damara por "un mes y ocho días más o menos". Ver, *inter alia*, EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, en 1767, una entrada del cuaderno de bitácora, fechada el 7 de febrero de 2003, indica que el coordinador del CAR OPS escribe que la "unidad de retaguardia" y el Batallón Poudrier estaban en Damara; y P209: T-117, página 28, líneas 14 a 23; T-120, página 10, líneas 5 a 7, página 28, línea 25 a página 29, línea 4, página 32, líneas 9 a 13 y página 33, líneas 6 a 12; T-122, página 36, líneas 1 a 5, y página 37, líneas 12 a 17; T-123, página 8, línea 23 a página 9, línea 23, página 11, líneas 20 a 24, y página 16, línea 18 a página 17, línea 23; y T-124, página 6, líneas 2 a 7, que testifican que el MLC estableció bases, puestos de control y cuarteles generales en Damara, y se retiró de Damara en enero de 2003 o en febrero de 2003.

¹⁵⁸² P169: T-137, página 10, línea 24 a página 11, línea 10; y T-138, página 45, línea 19 a página 46, línea 9; P178: T-150, página 37, líneas 1 a 2; EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, en 1665, 1732 y 1765: las entradas del diario de a bordo indican que el coronel Moustapha regresó a Damara el 28 de diciembre de 2002, el 24 de enero de 2003 y el 5 de febrero de 2003; y P209: T-117, página 23, líneas 7 a 15; T-118, página 16, línea 2 a página 17, línea 21; T-119, página 4, línea 3 a página 8, línea 21; T-120, página 25, líneas 10 a 24; y T-122, página 59, líneas 11 a 21.

¹⁵⁸³ P63: T-116-PART2, página 3, líneas 20 a 24.

¹⁵⁸⁴ P63: T-110, página 13, líneas 7 a 15; y T-113, página 46, línea 22 a página 47, línea 3.

¹⁵⁸⁵ P209: T-117, página 27, línea 2 a página 28, línea 13; T-118, página 14, línea 19 a página 15, línea 19; T-122, página 30, línea 20 a página 31, línea 5; P63: T-110, página 3, línea 16 a página 4, línea 17; y T-113, página 44, línea 18 a página 46, línea 8; P6: T-94, página 47, líneas 15 a 18; T-95, página 3, línea 22 a página 4, línea 8, página 14, línea 22 a página 21, línea 25, página 24, líneas 3 a 9, página 54, líneas 8 a 16, y página 62, línea 5 a página 63, línea 11; T-96, página 11, línea 23 a página 12, línea 8; T-97, página 6, línea 17 a página 7, línea 9; P178: T-151, página 10, líneas 13 a 15, página 18, líneas 4 a 7, y página 25, líneas 5 a página 26, línea 24; EVD-T-OTP-00044 / CAR-OTP-0005-0099, en 0103 y 0107 a 0113; y P9: T-102, página 16, líneas 7 a 9, y página 42, línea 22 a página 46, línea 11; y T-104, página 7, línea 7 a página 8, línea 3, página 27, línea 2 a 12, y página 29, línea 15 a página 30, línea 7; EVD-T-OTP-00045 / CAR-OTP-0010-0107, en 0112; EVD-T-OTP-00046 / CAR-OTP-0010-0120, en 0140 a 0142, 0145 a 0148, 0155 a 0157 y 0165; EVD-T-OTP-00852 / CAR-OTP-0013-0052; EVD-T-OTP-00854 / CAR-OTP-0013-0113; EVD-TOTP-00820 / CAR-OTP-0013-0114; y EVD-T-OTP-00142 a EVD-T-OTP-00252 (COCHE-OTP-0001-0159

a CAR-OTP-0001-0546) y EVD-T-OTP-00254 a EVD-T-OTP-00344 (COCHE-OTP-0002-0002 a CAROTP-0002-0137). Ver también Secciones V (C) (14) y V (D) (1).

a. P68 y su cuñada en Bangui a finales de octubre de 2002;²⁰¹²

segundo. P119 en Bangui después del 30 de octubre de 2002;²⁰¹³

C. P87 y su familia en Bangui alrededor del 30 de octubre de 2002;²⁰¹⁴

re. P23, P80, P81 y P82 en Bangui a principios de noviembre de 2002;²⁰¹⁵

mi. La hermana de P69 en PK12 el día después de la llegada del MLC;²⁰¹⁶

F. P69 en PK12 en noviembre de 2002;²⁰¹⁷

gramo. P108 en PK12 durante la presencia de MLC;²⁰¹⁸

h. P110 en PK12 el día después de la llegada del MLC;²⁰¹⁹

yo. P112 en PK12 en noviembre de 2002;²⁰²⁰

j. P22 y su tío en PK12 alrededor del 6 o 7 de noviembre de 2002;²⁰²¹

k. P79 y su hermano en PK12 varios días después de la llegada del MLC;²⁰²²

l. P73 en PK12 a finales de noviembre de 2002;²⁰²³

metro. P42 y su familia en PK12 a fines de noviembre de 2002;²⁰²⁴

norte. una mujer en el monte a las afueras de PK22 en noviembre de 2002;²⁰²⁵

o. V2 en Sibut en los días posteriores a la llegada del MLC;²⁰²⁶ y

2012 Ver Sección V (C) (3) (a), párr. 463.

2013 Ver Sección V (C) (3) (b), párr. 470.

2014 Ver Sección V (C) (3) (c), párr. 471.

2015 Ver Sección V (C) (4) (a), párr. 495.

2016 Ver Sección V (C) (4) (b), párrafos 496 y 501.

2017 Ver Sección V (C) (4) (b), párrs. 497 y 501.

2018 Ver Sección V (C) (4) (c), párrs. 502 y 503

2019 Ver Sección V (C) (4) (d), párr. 506.

2020 Ver Sección V (C) (4) (d), párr. 507.

2021 Ver Sección V (C) (4) (e), párr. 509.

2022 Ver Sección V (C) (4) (f), párrs. 511 y 513.

2023 Ver Sección V (C) (4) (g), párrs. 514 y 519.

2024 Ver Sección V (C) (4) (g), párrs. 515, 517 y 519.

2025 Ver Sección V (C) (5) (b), párrs. 522 y 523.

2026 Ver Sección V (C) (9), párr. 533.

pag. V1, una iglesia, monjas, sacerdotes, un hombre "musulmán" no identificado y su vecino, la gendarmería, y el alcalde en Mongoumba el 5 de marzo 2003.²⁰²⁷

641. La Sala nota que V2, P69, P110 y P112 estaban ausentes al momento de la apropiación de sus bienes. Cuando regresaron V2, P69, P110 y P112, vieron que sus casas y, en el caso de V2, su tienda habían sido asaltadas y se habían llevado sus bienes.²⁰²⁸ En Sibut, V2 también vio artículos saqueados almacenados por el MLC en sus bases y escuchó sobre el pillaje cometido por las tropas del MLC de otros que estaban presentes.²⁰²⁹ Asimismo, P69, P110 y P112 observaron otros actos de pillaje en PK12 y se enteraron del pillaje cometido por tropas del MLC.²⁰³⁰

Observando además que las tropas del MLC constituían el único grupo armado presente en PK12 y Sibut en los momentos pertinentes,²⁰³¹ la Sala encuentra que la única conclusión razonable es que V2, P69, P110 y P112 pudieron identificar a quienes saquearon sus pertenencias.

642. Con respecto a todos los actos identificados anteriormente,²⁰³² los perpetradores eran del mismo grupo y / o poseían las mismas características de identificación que los soldados del MLC que violaron y asesinaron a civiles.²⁰³³ Por lo tanto, la Sala se basa en los mismos factores y razonamientos para considerar la identidad de los perpetradores, a saber, las reiteradas interacciones entre las víctimas y testigos y los soldados del MLC, el hecho de que los testigos y las víctimas identificaran a los perpetradores como "Banyamulengués" o MLC, los movimientos de tropas y presencia exclusiva del MLC en un lugar, el idioma de los perpetradores, sus uniformes,²⁰³⁴ y el hecho de que sus acciones concordaban con la evidencia del MLC *modus operandi* y

²⁰²⁷ Ver Sección V (C) (11) (b).

²⁰²⁸ Ver Secciones V (C) (4) (b), V (C) (4) (d) y V (C) (9).

²⁰²⁹ Ver Sección V (C) (9), párr. 532.

²⁰³⁰ Ver Secciones V (C) (4) (b), V (C) (4) (d) y V (C) (9).

²⁰³¹ Ver Secciones V (C) (4), párr. 485 y V (C) (9), párr. 531.

²⁰³² Ver paraca. 640.

²⁰³³ Ver Secciones VI (A), párrs. 626 a 627, y VI (B), párrs. 634 a 636.

²⁰³⁴ Ver Secciones V (C) (3), V (C) (4), V (C) (5), V (C) (9) y V (C) (11).

los motivos generales de los perpetradores para atacar a la población civil.²⁰³⁵ La Sala observa además que, tras el saqueo de su casa en PK12 por los mismos soldados que permanecieron en ella hasta mediados de febrero de 2003, P108 encontró documentos que contenían encabezamientos y títulos referentes al MLC.²⁰³⁶ A la luz de los factores anteriores, tomados en conjunto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los autores de los actos identificados anteriormente fueron soldados del MLC.

643. En cuanto al requisito de que los artículos sustraídos estén destinados a uso personal o privado, la Sala recuerda que los soldados del MLC utilizaron personalmente los bienes saqueados, en particular, alimentos, bebidas y ganado, así como muebles y otros artículos de madera que podrían ser quemados, como leña.²⁰³⁷ La Sala ha encontrado además que las tropas del MLC intercambiaron ciertos bienes saqueados por otros artículos, como alcohol, o obligaron a los civiles a recomprar los bienes que les habían quitado a ellos o a sus vecinos.²⁰³⁸ Los bienes saqueados también se enviaron a la República Democrática del Congo donde estaban, *Entre otros*, conservados por los soldados que los habían saqueado, distribuidos a otros soldados o comandantes, puestos a “disposición del partido” o vendidos.²⁰³⁹

Los artículos se apropiaron de civiles después de la salida de los rebeldes del general Bozizé del área relevante y claramente no fueron apropiados por necesidad militar. Los usos señalados anteriormente, cuando se consideran junto con la naturaleza de los artículos apropiados, es decir, efectos personales, artículos para el hogar (incluidos electrodomésticos y muebles), suministros comerciales, herramientas, dinero, vehículos y / o ganado, indican que los perpetradores pretendían privar a los civiles de sus bienes para su uso personal y el de otros soldados y comandantes del MLC, o para el uso privado de la entidad del MLC.

644. Lo anterior también es consistente con las conclusiones de la Sala sobre los motivos de los perpetradores, en particular, la autocompensación en ausencia de una adecuada

²⁰³⁵ Ver Sección V (C) (14).

²⁰³⁶ Ver Sección V (C) (4) (c), párr. 502.

²⁰³⁷ Ver Sección V (C) (14), párr. 566.

²⁰³⁸ Ver Sección V (C) (14), párr. 566.

²⁰³⁹ Ver Sección V (C) (14), párr. 566.

pago y raciones.²⁰⁴⁰ Al respecto, la Sala observa que no existen pruebas suficientes para sustentar la conclusión de que el llamado artículo 15, aunque aplicado por los soldados del MLC, fue un sistema formalizado de compensación adoptado por el MLC.²⁰⁴¹ A lo sumo, la Sala considera que la jerarquía del MLC, que generó las circunstancias relevantes, aprobó tácitamente las medidas que tomaron los soldados del MLC, incluido el saqueo, para “llegar a fin de mes”.²⁰⁴²

645. A la luz de las consideraciones anteriores, tomadas en conjunto, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que los autores de los actos arriba identificados pretendían apropiarse de la propiedad para uso privado o personal.

646. Con respecto a la escala y las consecuencias del saqueo, la Sala toma nota de sus conclusiones de que los soldados del MLC se apropiaron de bienes de, *Entre otros*, víctimas individuales, sus familias, una iglesia, residencias de monjas y sacerdotes y una gendarmería. Los perpetradores se llevaron numerosos artículos de las víctimas, incluidos documentos administrativos, ropa, muebles, herramientas, radios, televisores, artículos de valor personal, dinero, ganado, alimentos, vehículos y combustible. En palabras de P42, se llevaron “todo” y algunas víctimas se quedaron sin nada.²⁰⁴³ Las consecuencias para las víctimas fueron de gran alcance y afectaron varios aspectos de su vida personal y profesional.²⁰⁴⁴ Además, la Sala observa la evidencia consistente de que los soldados del MLC cometieron muchos actos de pillaje durante la Operación CAR 2002-2003 y en todas las áreas en las que estuvieron presentes.²⁰⁴⁵ A la luz de las consideraciones anteriores, tomadas en conjunto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que la apropiación de bienes civiles por parte de los soldados del MLC en la República Centroafricana fue a gran escala con graves consecuencias para las víctimas.

²⁰⁴⁰ Ver Sección V (C) (14), párr. 565. Ver, *de manera similar*, [Katanga Juicio de prueba](#), párrs. 951 a 952.

²⁰⁴¹ Ver Sección V (C) (14), párr. 565.

²⁰⁴² Ver Sección V (C) (14), párr. 565.

²⁰⁴³ Ver Sección V (C) (14), párr. 566.

²⁰⁴⁴ Ver Sección V (C) (14), párr. 566.

²⁰⁴⁵ Ver Sección V (C) (14).

647. Finalmente, con respecto a cada uno de los hechos identificados anteriormente, considerando las circunstancias de los hechos, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que los perpetradores se apropiaron consciente e intencionalmente de los bienes identificados en la Sección V (C), sin el consentimiento de los propietarios, y tenía la intención de privarlos de esta propiedad.

648. En consecuencia, tomando nota de sus conclusiones a continuación sobre los elementos contextuales de los crímenes de guerra,²⁰⁴⁶ la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los soldados del MLC cometieron el crimen de guerra de saquear una ciudad o lugar en la República Centroafricana entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003 aproximadamente.

D. ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LOS CRÍMENES DE GUERRA

649. En la Decisión de Confirmación, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que existían pruebas suficientes para establecer fundamentos sustanciales para creer que "existía un conflicto armado de carácter no internacional entre el grupo armado organizado del Sr. Bozizé, por un lado, y las tropas que apoyaban al Sr. Patassé, incluidos el USP y las FACA, un grupo de 500 mercenarios predominantemente chadianos, 100 soldados libios, junto con aproximadamente 1.500 soldados del MLC, por otra parte, en el período comprendido entre el 26 de octubre de 2002 y aproximadamente el 15 de marzo de 2003 en el territorio del carro".²⁰⁴⁷

1. Existencia de un "conflicto armado sin carácter internacional"

650. Para el 25 de octubre de 2002, hubo un recurso a la fuerza armada en la República Centroafricana entre las FACA y otras fuerzas que apoyaban al presidente Patassé y los rebeldes del general Bozizé.²⁰⁴⁸ Las hostilidades continuaron después de la llegada del MLC en apoyo del presidente Patassé el 26 de octubre de 2002, con una ofensiva a gran escala que comenzó el 30 de octubre de 2002, durante la cual los rebeldes del general Bozizé fueron expulsados de

²⁰⁴⁶ Ver Secciones VI (D) y VI (E).

²⁰⁴⁷ [Decisión de confirmación](#), párr. 212.

²⁰⁴⁸ Ver Sección V, párr. 379.

Bangui.²⁰⁴⁹ Posteriormente, como destacó la Defensa²⁰⁵⁰ y según constató la Sala, hubo rupturas en las hostilidades y, en varios puntos, los rebeldes del general Bozizé huyeron a medida que se acercaba el MLC. Sin embargo, estas rupturas no fueron el resultado de "un arreglo pacífico"²⁰⁵¹ y fueron simplemente pausas temporales en los compromisos activos entre las partes.

651. Después de que el MLC estableció una base en PK12, a principios de noviembre de 2002, continuó el uso regular de la fuerza armada entre, por un lado, las fuerzas que apoyaban al presidente Patassé, en particular, el MLC y el pequeño número de fuerzas de la República Centroafricana que los acompañaban con frecuencia. y, por otro lado, los rebeldes del general Bozizé en la vía al PK22 en la primera quincena de noviembre de 2002,²⁰⁵² alrededor de Damara a principios de diciembre de 2002,²⁰⁵³ a lo largo del eje Bossembélé-Bozoum entre mediados de diciembre y febrero de 2003,²⁰⁵⁴ en la carretera hacia Sibut y sus alrededores a finales de febrero de 2003,²⁰⁵⁵ ya lo largo del eje Bossembélé-Bossangoa a finales de febrero o principios de marzo de 2003.²⁰⁵⁶ El 6 de marzo de 2003 o alrededor de esa fecha, las tropas del MLC comenzaron a retirarse hacia Bangui, enfrentándose a los rebeldes del general Bozizé en el camino hasta que el MLC se retiró de la República Centroafricana el 15 de marzo de 2003.²⁰⁵⁷ La Sala incorpora además por referencia sus conclusiones a continuación en cuanto a la naturaleza prolongada de la violencia.²⁰⁵⁸

652. Observando las alegaciones de la Defensa de que solo las hostilidades entre el MLC y los rebeldes del General Bozizé pueden considerarse para evaluar si hubo un conflicto armado,²⁰⁵⁹ la Sala enfatiza que el conflicto fue entre las fuerzas que apoyaban al presidente Patassé y los rebeldes del general Bozizé. El MLC, con

²⁰⁴⁹ Ver Secciones V (C) (2) y V (C) (3), párr. 460.

²⁰⁵⁰ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 415 a 416, 418 a 420 y 423; y escrito de respuesta de la defensa, párr. 62.

²⁰⁵¹ Ver Sección III (F) (1), párr. 128.

²⁰⁵² Ver Sección V (C) (5), párr. 520.

²⁰⁵³ Ver Sección V (C) (6), párr. 524.

²⁰⁵⁴ Ver Sección V (C) (7), párrs. 527 a 528.

²⁰⁵⁵ Ver Sección V (C) (9), párr. 531.

²⁰⁵⁶ Ver Sección V (C) (10), párr. 534.

²⁰⁵⁷ Ver Sección V (C) (13), párr. 560.

²⁰⁵⁸ Ver Sección VI (D) (3).

²⁰⁵⁹ Ver, *inter alia*, Escrito de cierre de la defensa, párr. 413.

un número limitado de fuerzas de la República Centroafricana que las acompañaban con frecuencia operaban independientemente de otras fuerzas armadas sobre el terreno. Sin embargo, es irrelevante que, por ejemplo, antes de la llegada de las tropas del MLC a la República Centroafricana, fuerzas distintas del MLC estaban involucradas, en apoyo del presidente Patassé, en hostilidades con los rebeldes del general Bozizé. En todo momento relevante para los cargos, hubo un recurso a la fuerza armada y una violencia prolongada entre las fuerzas que apoyaban al presidente Patassé y los rebeldes del general Bozizé. En ningún momento durante el período de los cargos se llegó a un arreglo pacífico entre las partes en conflicto. A la luz de lo anterior, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que durante el período de tiempo relevante para los cargos, a saber,

653. El conflicto armado se limitó al territorio de la República Centroafricana.²⁰⁶⁰ Las FACA, USP, MLC, algunas tropas libias y varias milicias, incluido el grupo encabezado por Abdoulaye Miskine, Sarawi, Balawa, SCPS, Karako y la tropa del Capitán Paul Barril, lucharon en nombre del presidente Patassé.²⁰⁶¹ Las fuerzas de la CEMAC también fueron encargadas de su protección.²⁰⁶² Por otro lado, los rebeldes del general Bozizé, apoyados por las tropas chadianas, lucharon en nombre del general Bozizé.²⁰⁶³ La Sala también nota que hubo fuerzas del CEN-SAD presentes en la CAR durante la Operación CAR 2002-2003; sin embargo, no participaron ni fueron parte del conflicto armado.²⁰⁶⁴ A su vez, su presencia no puede incidir en la caracterización del conflicto armado como internacional o no internacional.

654. Recordando que un conflicto solo se transformará en un conflicto armado internacional cuando un segundo Estado esté involucrado, directa o indirectamente, en un *oponiéndose*

²⁰⁶⁰ Ver Sección V y párrs. 650 a 651.

²⁰⁶¹ Ver Sección V (B) (1).

²⁰⁶² Ver Sección V (B) (1), párr. 409.

²⁰⁶³ Ver Sección V (B) (3).

²⁰⁶⁴ Ver Sección V (B) (1), párr. 409.

En el lado del conflicto, la Cámara centra su análisis en si los rebeldes del general Bozizé, o cualquier fuerza alineada, actuaban en nombre de un gobierno extranjero.

655. La Sala observa que entre los rebeldes del general Bozizé había algunos ciudadanos de Chad, que comprendían un número limitado de tropas que actuaban en nombre del general Bozizé.²⁰⁶⁵ Sin embargo, recordando la prueba pertinente establecida en la Sección III (F) (1), la Sala rechaza la alegación de la Defensa de que la mera participación de ciudadanos que no pertenecen a la República Centroafricana sería suficiente por sí misma para transformar el conflicto en un conflicto armado internacional.²⁰⁶⁶ La Sala observa que muchos de los recursos de los rebeldes del general Bozizé fueron capturados de las FACA. Si bien el gobierno de Chad también proporcionó algunas tropas, armas, municiones y vehículos, no hay evidencia de que el gobierno de Chad haya tenido algún papel en la organización, coordinación o planificación de las acciones militares de los rebeldes del general Bozizé.²⁰⁶⁷

En consecuencia, la Sala concluye que los rebeldes del general Bozizé no actuaban en nombre, es decir, bajo el "control general" de ningún gobierno extranjero.²⁰⁶⁸

656. A la luz de lo anterior, el conflicto armado, que se circunscribió al territorio de la República Centroafricana, no puede considerarse como uno en el que dos o más Estados se opongan entre sí, o en el que el territorio esté ocupado por un Estado extranjero hostil. . Por lo tanto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que el conflicto armado en el contexto de la Operación CAR 2002-2003 no fue de carácter internacional.

2. Autoridades gubernamentales y grupos armados organizados

657. Las partes en el conflicto armado estaban integradas por las fuerzas de apoyo al presidente Patassé - a saber, las FACA, USP, MLC, algunas tropas libias y milicias que apoyaban al presidente Patassé - por un lado y, por otro, los rebeldes del general Bozizé.

²⁰⁶⁵ Ver Sección V (B) (3).

²⁰⁶⁶ Escrito de cierre de la defensa, párr. 413.

²⁰⁶⁷ Ver Sección V (B) (3).

²⁰⁶⁸ Ver Sección III (F) (1), párr. 130.

658. El contingente del MLC en la República Centroafricana, invitado por el presidente Patassé y actuando en apoyo del mismo, tenía una jerarquía interna, estructura de mando, reglas y equipo militar disponible, incluidos medios de transporte, dispositivos de comunicaciones y armas.²⁰⁶⁹ El MLC tenía la capacidad de imponer disciplina y planificar y llevar a cabo operaciones militares.²⁰⁷⁰ En cuanto al alcance, la seriedad y la intensidad de su participación militar, las tropas del MLC y el número limitado de tropas de la República Centroafricana que las acompañan con frecuencia, llevaron a cabo operaciones militares, que duraron aproximadamente cuatro meses y medio, involucraron períodos regulares de hostilidades activas, y cubrió una gran área geográfica.²⁰⁷¹ Las fuerzas del MLC en la República Centroafricana, como grupo armado organizado, y otras tropas y milicias alineadas identificadas anteriormente, lucharon en apoyo de las autoridades gubernamentales de la República Centroafricana, encabezadas por el presidente Patassé.

659. Los rebeldes del general Bozizé actuaron en oposición a las autoridades gubernamentales de la República Centroafricana y a las fuerzas de apoyo. Los rebeldes del general Bozizé tenían una estructura de mando y equipo militar disponible, incluidos dispositivos de comunicación y armas.²⁰⁷² Además, aunque a los rebeldes del general Bozizé no se les pagó, fueron indisciplinados y recibieron un entrenamiento mínimo, si es que recibieron alguno, la Sala considera que la capacidad para planificar y llevar a cabo operaciones militares es la única conclusión razonable que se puede extraer del alcance, la seriedad y intensidad de la participación militar de los rebeldes del general Bozizé en el conflicto.

660. De hecho, los rebeldes del general Bozizé pudieron, el 25 de octubre de 2002, tomar el control de un territorio considerable en la República Centroafricana, incluidas grandes áreas de Bangui.²⁰⁷³ Desde el 26 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha, los rebeldes del general Bozizé participaron en hostilidades regulares, por ejemplo, en Bangui a fines de octubre de 2002, a lo largo de la carretera al PK22 en la primera quincena de noviembre de 2002, alrededor de Damara a principios de diciembre.

²⁰⁶⁹ Ver Secciones V (A) y V (B) (2).

²⁰⁷⁰ Ver Secciones V (A) y V (B) (2).

²⁰⁷¹ Ver Secciones V (C) y VI (D) (1).

²⁰⁷² Ver Sección V (B) (3).

²⁰⁷³ Ver Sección V, párr. 379.

ya lo largo del eje Bossembélé-Bozoum desde mediados de diciembre de 2002.²⁰⁷⁴ Por En enero de 2003, hubo un punto de inflexión en el conflicto, ya que los rebeldes pudieron avanzar una vez más hacia Bangui y recuperar varias áreas de la República Centroafricana, lo que llevó a los funcionarios de la República Centroafricana a viajar a Gbadolite y solicitar más refuerzos y suministros al señor Bemba.²⁰⁷⁵ Finalmente, el 15 de marzo de 2003, los rebeldes del general Bozizé pudieron hacerse con el control de Bangui, lo que llevó a la retirada definitiva del MLC de la República Centroafricana.²⁰⁷⁶ Por lo tanto, la Sala concluye que los rebeldes del general Bozizé tenían un grado de organización suficiente para permitirle llevar a cabo una violencia armada prolongada y, por lo tanto, constituyan un grupo armado organizado en el sentido del artículo 8 (2) (f).

661. A la luz de lo anterior, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que el conflicto armado fue entre las autoridades gubernamentales de la República Centroafricana, apoyadas por fuerzas que incluyen al MLC, un grupo armado organizado, por un lado, y, por otro, el organizado grupo armado de rebeldes del general Bozizé.

3. Umbral de intensidad y carácter prolongado del conflicto

662. Como se indicó anteriormente, el conflicto armado se inició con hostilidades entre los rebeldes del general Bozizé y las fuerzas que apoyaban al presidente Patassé. Las fuerzas del presidente Patassé respondieron con una campaña de bombardeos contra los rebeldes del general Bozizé,²⁰⁷⁷ antes del despliegue gradual de tropas del MLC en la República Centroafricana, en apoyo del presidente Patassé, a partir del 26 de octubre de 2002.²⁰⁷⁸ Más MLC

se enviaron refuerzos a la República Centroafricana a finales de enero o principios de febrero de 2003.²⁰⁷⁹

Durante todo el conflicto armado, las fuerzas que apoyaron al presidente Patassé, incluido el MLC, movilizaron y distribuyeron armas y otra logística. El conflicto armado cubrió una gran área geográfica de la República Centroafricana, duró más de

²⁰⁷⁴ Ver Sección V.

²⁰⁷⁵ Ver Secciones V (C) (7) y V (C) (8).

²⁰⁷⁶ Ver Sección V (C) (13).

²⁰⁷⁷ Ver Sección V, párr. 379.

²⁰⁷⁸ Ver Sección V (C) (2).

²⁰⁷⁹ Ver Sección V (C) (8).

cuatro meses y medio, y se caracterizó por hostilidades regulares, que resultaron en numerosas víctimas, incluidos cientos de muertos y heridos en acción.²⁰⁸⁰ El conflicto armado atrajo la atención de la ONU, medios de comunicación locales e internacionales y ONG como la FIDH.²⁰⁸¹

663. A la luz de lo anterior, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que el conflicto armado alcanzó un nivel de intensidad suficiente para efectos de los artículos 8 (2) (d) y 8 (2) (f), es decir, uno que excede "situaciones de disturbios y tensiones, como revueltas, actos de violencia aislados y esporádicos u otros hechos de naturaleza similar". Sobre la base de la duración del conflicto armado, es decir, más de cuatro meses y medio, y las hostilidades regulares, la Sala también concluye más allá de toda duda razonable que el conflicto armado fue "prolongado" en el sentido del artículo 8 (2) (F).

4. El requisito de "nexo"

664. Los soldados del MLC cometieron los actos subyacentes de asesinato, violación y saqueo contra civiles en la República Centroafricana después de su llegada a un área determinada en el contexto de la campaña militar del MLC contra los rebeldes del general Bozizé. Por lo tanto, el conflicto armado jugó un papel importante en la capacidad de los perpetradores para cometer los crímenes en la medida en que su presencia y su control en esas áreas puede atribuirse a su participación en el conflicto armado. Además, la Sala toma nota de la evidencia de que los perpetradores del MLC atacaron a sus víctimas con el fin de autocompensar la falta de pago y raciones adecuadas de la organización MLC, y / o para desestabilizar, humillar o castigar a presuntos rebeldes, simpatizantes rebeldes o quienes se resistieron al saqueo y la violación. .²⁰⁸² En opinión de la Sala, el conflicto armado jugó un papel importante en la decisión de los perpetradores de cometer los crímenes y en la forma en que se cometieron.

²⁰⁸⁰ Ver Sección V (C) (14).

²⁰⁸¹ Ver Secciones V (C) (14), V (D) (1), V (D) (7) y V (D) (8).

²⁰⁸² Ver Sección V (C) (14).

665. Además, específicamente en relación con los crímenes cometidos durante el ataque a Mongoumba, la Sala observa que el ataque se llevó a cabo como castigo y retribución por la incautación por parte de las FACA de bienes saqueados que los soldados del MLC llevaban en barco de regreso a la República Democrática del Congo.²⁰⁸³ Considerando que estos bienes fueron obtenidos en el transcurso de la participación del MLC en el conflicto armado, el momento de este ataque en el territorio de la República Centroafricana y la evidencia de los motivos generales de los perpetradores para apropiarse de bienes durante el conflicto armado, en particular, como compensación, la Sala considera que el conflicto armado jugó un papel importante en la decisión de los perpetradores de cometer los crímenes en Mongoumba, su capacidad para hacerlo y la forma en que se cometieron los crímenes.

666. A la luz de lo anterior, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que los actos de asesinato, violación y saqueo señalados anteriormente fueron cometidos por las fuerzas del MLC en el contexto y en asociación con el conflicto armado no de carácter internacional que ocurrió en el territorio de la República Centroafricana entre fuerzas que apoyaban al presidente Patassé y a los rebeldes del general Bozizé desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003 aproximadamente.

5. Conocimiento de las circunstancias fácticas que establecieron la existencia de un conflicto armado

667. Los perpetradores fueron soldados del MLC que luchaban en apoyo del presidente Patassé contra los rebeldes del general Bozizé.²⁰⁸⁴ En estas circunstancias, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que los perpetradores tenían conocimiento de las circunstancias fácticas que establecieron la existencia del conflicto armado, a saber, el recurso a la fuerza armada y la violencia prolongada entre las fuerzas que apoyaban al presidente Patassé y los rebeldes del general Bozizé.²⁰⁸⁵

²⁰⁸³ Ver Sección V (C) (11).

²⁰⁸⁴ Ver Secciones VI (A), VI (B) y VI (C).

²⁰⁸⁵ Ver Sección VI (D) (1).

6. Conclusión

668. En vista de lo anterior, la Sala considera más allá de toda duda razonable que se satisfacen los elementos contextuales de los crímenes de guerra.

E. ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

669. En la Decisión de Confirmación, la Sala de Cuestiones Preliminares determinó que había pruebas suficientes para establecer motivos sustanciales para creer que las tropas del MLC²⁰⁸⁶ llevó a cabo una amplia²⁰⁸⁷ ataque²⁰⁸⁸ dirigido contra la población civil en la República Centroafricana,²⁰⁸⁹ desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo aproximadamente 2003,²⁰⁹⁰ que implica la comisión de múltiples actos delictivos contra un gran número de víctimas.²⁰⁹¹ Encontró fundamentos fundados para creer que el ataque se llevó a cabo de conformidad con una “política organizativa”, ya que los soldados del MLC llevaron a cabo los actos delictivos “siguiendo el mismo patrón”.²⁰⁹² La Sala de Cuestiones Preliminares también encontró motivos fundados para creer que los soldados del MLC sabían que sus actos individuales formaban parte de un ataque más amplio dirigido contra la población civil en la República Centroafricana.²⁰⁹³

1. Existencia de un "ataque dirigido contra cualquier población civil"

670. A los efectos de este elemento, la Sala aborda a continuación los subelementos establecidos en el artículo 7 (2) (a), a saber, si hubo (i) “un curso de conducta que implique la comisión múltiple de actos a que se refiere el [Artículo 7 (1)]”; (ii) dirigido “contra cualquier población civil”; y (iii) “de conformidad con la política de un Estado o de una organización para cometer tal ataque o para promoverla”.

Juntos,

²⁰⁸⁶ Decisión de confirmación , párrs.101 a 106.

²⁰⁸⁷ Decisión de confirmación , párrs. 117 a 124.

²⁰⁸⁸ Decisión de confirmación , párrs. 91 a 92.

²⁰⁸⁹ Decisión de confirmación , párrs. 94 a 99.

²⁰⁹⁰ Decisión de confirmación , párrs. 91 a 92.

²⁰⁹¹ Decisión de confirmación , párr. 108.

²⁰⁹² Decisión de confirmación , párrs. 110 a 115.

²⁰⁹³ Decisión de confirmación , párr. 126.

estos subelementos, si se establecen, demuestran la existencia de un “ataque dirigido contra cualquier población civil”.

a) Conducta que implique la comisión múltiple de actos a que se refiere el artículo 7, apartado 1

671. Existe evidencia consistente y corroborada de que los soldados del MLC cometieron muchos actos de violación y asesinato contra civiles durante la Operación CAR 2002-2003.²⁰⁹⁴ Además, tales actos eran compatibles con la evidencia de un *modus operandi* por parte de los soldados del MLC durante la Operación CAR 2002-2003 y en todas las áreas de la CAR en las que estuvieron presentes.²⁰⁹⁵ La Sala subraya que los actos específicos abordados en las Secciones VI (A), VI (B) y VI (C) constituyen solo una parte del número total de actos de asesinato y violación cometidos por soldados del MLC, como también se aborda más adelante en la Sección VI. (E) (2). A la luz de lo anterior, incluyendo la identidad de los perpetradores y las circunstancias en las que se cometieron los hechos, la Sala está satisfecha de que estos múltiples actos constituyeron un curso de conducta, y no meramente actos aislados o aleatorios.

672. En consecuencia, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que existió un “curso de conducta que involucró la comisión múltiple de los actos a que se refiere el [artículo 7 (1)]”.

b) Dirigido contra cualquier población civil

673. La Sala recuerda que soldados del MLC cometieron actos de asesinato, violación y saqueo cuando eran la única fuerza armada presente en una zona determinada, y luego de confirmar que los rebeldes del general Bozizé se habían marchado.²⁰⁹⁶ No hay evidencia de que haya personas no civiles presentes en las áreas relevantes en el

²⁰⁹⁴ Ver Sección V (C) (14), párr. 563.

²⁰⁹⁵ Ver Sección V (C) (14), párr. 564.

²⁰⁹⁶ Ver Secciones V (C) (3), V (C) (4), V (C) (5), V (C) (9), V (C) (11) y V (C) (14), parágrafo 564.

veces. Además, las víctimas, en particular las mencionadas en las Secciones VI (A), VI (B) y VI (C), no participaban en las hostilidades en el momento pertinente. Los soldados del MLC atacaron a civiles, sin tener en cuenta su edad, género o condición social en vecindarios y residencias civiles, en bases temporales del MLC establecidas en la República Centroafricana o en lugares aislados, como el monte. Se victimizó a familias enteras; las víctimas incluyeron ancianos, mujeres, niños y hombres. Los actos de asesinato y violación se cometieron habitualmente junto con la comisión de actos de pillaje contra la población civil o durante el mismo.²⁰⁹⁷ Además de la comisión múltiple de actos especificada en el artículo 7 (1), la Sala considera que los actos de saqueo cometidos contra civiles también son indicativos de que el ataque fue dirigido contra la población civil.

674. A la luz de lo anterior, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que la población civil fue el objetivo principal, y no incidental, del ataque y, a su vez, que el ataque fue dirigido contra la población civil en la República Centroafricana.

c) De conformidad con o en apoyo de una política estatal u organizacional para cometer tal ataque

675. El Sr. Bemba fundó el MLC en 1998. Ascendía a decenas de miles y tenía objetivos y metas, como se refleja en el Estatuto del MLC.²⁰⁹⁸ El MLC tenía una jerarquía interna, una estructura de mando, reglas y recursos.²⁰⁹⁹ Gobernaba una parte importante del territorio de la República Democrática del Congo.²¹⁰⁰ Además, el contingente del MLC en la República Centroafricana estaba compuesto por aproximadamente 1.500 soldados en total, estaba estructurado en unidades bajo el control de los comandantes designados y tenía el objetivo claro de ayudar al presidente Patassé a derrotar a los rebeldes del general Bozizé.²¹⁰¹ A la luz de la

²⁰⁹⁷ Ver Secciones V (C) (3), V (C) (4), V (C) (5), V (C) (9), V (C) (11) y V (C) (14), párrs. 563 a 564.

²⁰⁹⁸ Ver Sección V (A), párr. 382.

²⁰⁹⁹ Ver Sección V (A).

²¹⁰⁰ Ver Sección V (A), párr. 382.

²¹⁰¹ Ver Sección V (B) (2).

anterior, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que el MLC era una organización en el sentido del artículo 7 (2) (a).

676. Pasando al tema de la política, la Sala no considera que se haya formalizado la política de ataque a la población civil. No obstante, la Sala está convencida de que la existencia de una política para atacar a la población civil es la única conclusión razonable de una consideración acumulativa de los siguientes factores. Primero, los actos de violación y asesinato se cometieron en consonancia con la evidencia de un *modus operandi* empleados durante la Operación CAR 2002-2003: después de que los rebeldes del general Bozizé hubieran abandonado un área, los soldados del MLC registraron “casa por casa” en busca de rebeldes restantes, violaron a civiles, saquearon sus pertenencias y ocasionalmente mataron a quienes resistieron.²¹⁰² A menudo, varios perpetradores estuvieron involucrados en los mismos incidentes de asesinato, violación o saqueo.²¹⁰³ Esta *modus operandi* fue evidente desde los primeros días de la Operación CAR 2002-2003 y continuó consistentemente a lo largo de ella.

677. En segundo lugar, los soldados del MLC cometieron los actos subyacentes en repetidas ocasiones durante un período de cuatro meses y medio y en una amplia zona geográfica, abarcando cada uno de los lugares que estaban bajo su control. La Sala considera que este patrón recurrente de violencia, llevado a cabo por fuerzas del MLC, es indicativo de una política.

678. En tercer lugar, existe evidencia consistente de los motivos generales de los perpetradores,²¹⁰⁴ lo que la Sala considera indicativo de que el ataque fue, al menos, tolerado por la jerarquía del MLC. Las tropas del MLC en la República Centroafricana no recibieron una compensación económica adecuada y, a su vez, se autocompensaron mediante actos de pillaje y violación.²¹⁰⁵ Además, los soldados del MLC cometieron actos de asesinato y violación en

²¹⁰² Ver Sección V (C) (14), párr. 564.

²¹⁰³ Ver Secciones V (C) (3), V (C) (4), V (C) (5), V (C) (9), V (C) (11) y V (C) (14).

²¹⁰⁴ Ver Sección V (C) (14), párrs. 565 a 567.

²¹⁰⁵ Ver Sección V (C) (14), párrs. 565 a 567.

para castigar a los civiles sospechosos de ser rebeldes o simpatizantes de los rebeldes, o por las pérdidas del MLC, y contra quienes se resistieron a los actos de pillaje.²¹⁰⁶

679. En cuarto lugar, la Sala ha considerado la escala y grado de organización con que se llevaron a cabo los actos de saqueo --en el curso de los cuales se cometieron muchos de los actos de violación y asesinato--, así como el nivel de conocimiento y participación de la jerarquía del MLC. En PK12, por ejemplo, donde el MLC mantuvo presencia durante la mayor parte de la operación CAR 2002-2003, los bienes saqueados se almacenaron en las bases del MLC.²¹⁰⁷ Además, los bienes saqueados se transportaban regularmente de regreso a la República Democrática del Congo, en particular, a través de Zongo, para su distribución o venta.²¹⁰⁸ Además, hay pruebas consistentes de que los altos mandos del MLC en la República Centroafricana se beneficiaron y toleraron los actos de saqueo.²¹⁰⁹
680. La Sala constata indicios similares relacionados con actos de asesinato y violación, que concordaban con el patrón de violencia y *modus operandi* abordado anteriormente. En particular, tales actos se cometieron en áreas donde los comandantes del MLC y sus tropas estuvieron asentados durante la Operación CAR 2002-2003. Por ejemplo, a finales de octubre o principios de noviembre de 2002, 22 soldados del MLC violaron a ocho mujeres en un ferry atracado en la base naval de Port Beach.²¹¹⁰ Fue desde esta ubicación, que fue la base militar inicial del MLC al llegar a la República Centroafricana, que los soldados del MLC fueron transportados hacia y desde la República Democrática del Congo durante la Operación CAR 2002-2003.²¹¹¹ Otros ejemplos incluyen la evidencia consistente y corroborada de actos de violación, asesinato y saqueo cometidos en PK12, donde las tropas del MLC, incluidos los comandantes del MLC como

²¹⁰⁶ Ver Sección V (C) (14), párrs. 565 a 567.

²¹⁰⁷ Ver Sección V (C) (4).

²¹⁰⁸ Ver, *inter alia*, Secciones V (C) (14), párr. 566, V (D) (5) y V (D) (6).

²¹⁰⁹ Ver, *inter alia*, Secciones V (C) y V (D) (2).

²¹¹⁰ Ver Sección V (C) (3) (d).

²¹¹¹ Ver Secciones V (B) (2) (a) y V (C) (2).

Coronel Moustapha, estuvieron basados durante un largo período de tiempo durante la Operación CAR 2002-2003.²¹¹²

681. En quinto lugar, la Sala recuerda que, en las últimas semanas del conflicto, los soldados del MLC llevaron a cabo un ataque punitivo en Mongoumba, donde solo estaban presentes civiles en el momento pertinente. Este ataque, llevado a cabo bajo el mando del coronel Moustapha y con el conocimiento del Sr. Bemba, se llevó a cabo en represalia por la incautación por parte de las fuerzas de las FACA de bienes presuntamente saqueados que los soldados del MLC transportaban de regreso a la República Democrática del Congo.²¹¹³

682. En sexto lugar, la Sala recuerda su conclusión de que las tropas del MLC en la República Centroafricana recibieron órdenes de ejercer vigilancia contra los civiles en la República Centroafricana, incluido el uso de la fuerza hacia ellos.²¹¹⁴ La Sala considera que esto es indicativo de que, al menos, los comandantes en el terreno conocían y autorizaban tal tratamiento.

683. En séptimo lugar, la Sala toma nota de sus conclusiones con respecto a las aparentes deficiencias del Código de Conducta y el entrenamiento incoherente de las tropas del MLC.²¹¹⁵

684. Finalmente, la Sala toma nota de su conclusión de que los altos mandos del MLC, incluido el Sr. Bemba, estaban al tanto de los crímenes que estaban cometiendo las tropas del MLC y que el Sr. Bemba no tomó todas las medidas necesarias y razonables para prevenir o reprimir los crímenes, o para presentar el asunto a las autoridades competentes.²¹¹⁶

Del mismo modo, no hay evidencia de que ningún otro líder del MLC haya tomado medidas, distintas de las que se tratan en las Secciones V (D) y VI (F) (4), para prevenir o reprimir los crímenes.

685. La Sala considera que, a la luz de los factores anteriores, tomados en conjunto, cualquier sugerencia de que los crímenes fueron el resultado de una decisión espontánea y descoordinada de los perpetradores, actuando de manera aislada, no es una conclusión razonable que pueda extraerse de la prueba. . En opinión de la Sala, en tal

²¹¹² Ver Sección V (C) (4).

²¹¹³ Ver Sección V (C) (11).

²¹¹⁴ Ver Sección V (C) (14), párr. 573.

²¹¹⁵ Ver Sección V (A) (2), párrafos 391 a 393.

²¹¹⁶ Ver Sección VI (F) (4).

circunstancias, el hecho de que el señor Bemba, en ocasiones, advirtiera a las tropas del MLC contra tal "mala conducta",²¹¹⁷ aunque es consistente con que el MLC no haya formalizado la política, no socava este hallazgo. Por lo tanto, la Sala está convencida de que el ataque contra la población civil por parte de las fuerzas del MLC reflejó una política organizativa. Dadas las circunstancias, la Sala está además satisfecha de que el hecho de que el Sr. Bemba y otros comandantes superiores del MLC no tomaran medidas tuviera como objetivo deliberadamente alentar el ataque. La Sala, de hecho, concluye que el MLC, en particular a través de las acciones de sus comandantes en el terreno como se relató anteriormente, alentó activamente el ataque.

686. Asimismo, y considerando, en particular, que los perpetradores (i) actuaron consistentemente con evidencia de motivos y un *modus operandi*; (ii) como se analiza más adelante, estaban al tanto del ataque; y (iii) si los soldados del MLC actuaban en nombre de la organización MLC en el momento pertinente, la Sala también está convencida de que existe un vínculo suficiente entre el curso de conducta y la política organizativa.

687. Por lo tanto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que el ataque se cometió de conformidad con una política organizativa o para promoverla.

2. Naturaleza generalizada del ataque

688. La Sala toma nota de la evidencia consistente y corroborada de que, durante la Operación CAR de 2002-2003, los soldados del MLC cometieron muchos actos de violación, asesinato y pillaje contra civiles en una amplia zona geográfica, incluso en Bangui, PK12, PK22, Bozoum y sus alrededores. Damara, Sibut, Bossangoa, Bossembélé, Dékoa, Kaga Bandoro, Bossemptele, Boali, Yaloke y Mongoumba.²¹¹⁸ Sobre esta base, como ya se señaló anteriormente en la Sección VI (E) (1) (a), la Sala está convencida de que los actos subyacentes específicos abordados en las Secciones VI (A), VI (B) y VI (C)

²¹¹⁷ Ver Secciones V (D) (1) y V (D) (4).

²¹¹⁸ Ver Sección V (C) (14), párr. 563.

son solo una parte del número total de delitos cometidos por las fuerzas del MLC en el curso de la Operación CAR 2002-2003.

689. En consecuencia, a la luz del número de víctimas y el alcance geográfico del ataque, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que el ataque contra la población civil en la RCA en el contexto de la Operación RAC 2002-2003 fue generalizado.

3. Actos cometidos como "parte" del ataque (nexo)

690. Destacando que los actos de los perpetradores fueron consistentes con evidencia de motivos generales y una *modus operandi*, y recordando sus hallazgos sobre el vínculo entre el curso de conducta y la política organizacional,²¹¹⁹ la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los actos de asesinato y violación descritos anteriormente fueron cometidos por soldados del MLC como “parte de” un ataque generalizado contra la población civil en la República Centroafricana en el contexto de la Operación CAR 2002-2003.

4. Conocimiento del ataque

691. El ataque, que duró cuatro meses y medio, fue generalizado, se cometió en una amplia zona geográfica y provocó un gran número de víctimas. Las áreas afectadas incluyeron aquellas en las que el contingente del MLC en la República Centroafricana estaba, a menudo exclusivamente, presente. Los actos de los perpetradores fueron consistentes con evidencia de motivos generales y un *modus operandi*, y estaban vinculados a la política organizativa para cometer un atentado contra la población civil. El ataque llamó la atención de los medios locales e internacionales. En estas circunstancias, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que los perpetradores tenían conocimiento del ataque y sabían que su conducta era, o pretendía que su conducta fuera, parte del ataque generalizado dirigido contra la población civil.

²¹¹⁹ Ver Sección VI (E) (1) (c), párr. 686.

5. Conclusión

692. En vista de lo anterior, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que se cumplen los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad.

F. RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL

693. En la Decisión de Confirmación, la Sala de Cuestiones Preliminares determinó que existían pruebas suficientes para establecer motivos fundados para creer que, desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha, i) las fuerzas del MLC cometieron crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte;²¹²⁰ ii) el Sr. Bemba actuó efectivamente como un comandante militar y tenía autoridad y control efectivos sobre las tropas del MLC en la República Centroafricana;²¹²¹ iii) el Sr. Bemba sabía que las tropas del MLC estaban cometiendo o estaban a punto de cometer los crímenes de lesa humanidad de asesinato y violación y los crímenes de guerra de asesinato, violación y saqueo en la República Centroafricana;²¹²² iv) el Sr. Bemba no tomó todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir la comisión de los crímenes por parte de las tropas del MLC en la República Centroafricana;²¹²³ y (v) el incumplimiento por parte del Sr. Bemba de sus funciones de prevención de delitos aumentó el riesgo de que las tropas del MLC en la República Centroafricana los cometieran.²¹²⁴

1. Fuerzas del MLC cometieron crímenes dentro de la competencia de la Corte

694. La Sala ha concluido más allá de toda duda razonable que los soldados del MLC cometieron crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte, a saber, el crimen de guerra y crimen de lesa humanidad de asesinato, el crimen de guerra y crimen de lesa humanidad de violación y el crimen de guerra de saqueo. entre el 26 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha y el 15 de marzo de 2003 en el territorio de la República Centroafricana.²¹²⁵

²¹²⁰ [Decisión de confirmación](#), párrs. 72 y 202.

²¹²¹ [Decisión de confirmación](#), párrs. 446 a 477.

²¹²² [Decisión de confirmación](#), párr. 478.

²¹²³ [Decisión de confirmación](#), párrs. 426 y 490.

²¹²⁴ [Decisión de confirmación](#), párr. 501.

²¹²⁵ Ver Secciones VI (A), VI (B) y VI (C).

695. La Sala observa que, al realizar determinaciones sobre la identidad de los perpetradores, tomó en cuenta los alegatos de la Defensa²¹²⁶ y evidencia²¹²⁷ relacionados con crímenes presuntamente cometidos por otras fuerzas en la República Centroafricana, en particular, por otras fuerzas leales y los rebeldes del general Bozizé, algunos de los cuales hablaban lingala o vestían uniformes similares a los que usaba el contingente del MLC en la República Centroafricana. La Sala enfatiza que sus conclusiones en cuanto a la identidad de los perpetradores se alcanzaron sobre la base de una evaluación acumulativa de los criterios de identificación pertinentes, incluida la evidencia consistente y corroborada, en conjunto, de los uniformes de los soldados del MLC, el idioma, *modus operandi*, motivos y, a menudo exclusiva, presencia en un área determinada en un momento dado.²¹²⁸ Muchos de los testigos y víctimas que identificaron a los soldados del MLC como perpetradores habían tenido interacciones repetidas y continuas con el MLC y otras fuerzas armadas y, por lo tanto, pudieron distinguir entre ellos.²¹²⁹ A la luz de lo anterior, el hecho de que otras fuerzas hayan cometido crímenes durante el período de tiempo relevante o hayan tenido algunas características en común con los soldados del MLC no puede, sin mayor especificación, socavar las conclusiones de la Sala más allá de toda duda razonable de que los autores de los crímenes imputados eran soldados del MLC.²¹³⁰

2. El acusado era una persona que actuaba efectivamente como comandante militar y tenía autoridad y control efectivos sobre las fuerzas del MLC que cometieron los crímenes.

696. Como se señaló en la Sección III (H), existe una superposición entre los factores relevantes para evaluar (i) la condición de alguien que actúa efectivamente como comandante militar, y (ii) la autoridad y el control efectivos de una persona. Por lo tanto, la Sala aborda sus conclusiones sobre ambos elementos en esta sección. Al hacerlo, el

²¹²⁶ Informe de cierre de la defensa, *Entre otros*, párrs. 259 a 262, 314 a 315 y 521 a 593.

²¹²⁷ Ver, *inter alia*, los testimonios relevantes aportados por P6, P31, P38, D2, D3, D4, D6, D7, D19, D13, D23, D26, D29, D30, D36, D54,

D56, D57, D64 y D65.

²¹²⁸ Ver Secciones VI (A), VI (B) y VI (C).

²¹²⁹ Ver Secciones VI (A), VI (B) y VI (C).

²¹³⁰ En este sentido, la Sala toma nota de la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de que la evidencia de crímenes cometidos por otras partes en un conflicto es irrelevante a menos que una parte demuestre cómo probaría o refutaría las acusaciones contra un acusado. Ver [TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación](#), página 88, citando [TPIY, Kupreškić y col. Decisión sobre prueba de buena conducta del imputado y defensa de Tu Quoque](#).

La Sala primero considera la posición del Sr. Bemba en el MLC en general, y luego pasa a consideraciones específicas del contingente del MLC en el CAR.

697. El Sr. Bemba fue presidente del MLC y comandante en jefe del ALC durante el período correspondiente a los cargos, y ostentaba el rango de general de división.²¹³¹ La Sala ha encontrado que, en estas capacidades, el Sr. Bemba tenía amplios poderes formales, la máxima autoridad para tomar decisiones y poderes de nombramiento, promoción y destitución.²¹³² Además, Bemba controlaba la financiación del MLC, tenía líneas directas de comunicación con los comandantes en el campo, tenía sistemas de informes bien establecidos, recibió asesoramiento operativo y técnico del Estado Mayor del MLC y ambos podían emitir órdenes operativas, y lo hicieron.²¹³³ Además, la Sala ha determinado que el Sr. Bemba tenía poderes disciplinarios sobre los miembros del MLC, incluido el poder de iniciar investigaciones y establecer un consejo de guerra, y tenía la capacidad de enviar o retirar tropas de la República Centroafricana.²¹³⁴ Estos hallazgos establecen que el Sr. Bemba actuó efectivamente como un comandante militar y tenía autoridad y control efectivos sobre el MLC, incluidas las tropas del ALC, durante el período de tiempo de los cargos.

698. Como señaló la Defensa,²¹³⁵ sin embargo, es necesario que se establezca que este control efectivo se extiende sobre las fuerzas específicas del MLC que operan en el CAR. Al respecto, la Sala considera que es importante distinguir el principio militar de "unidad de mando" de la evaluación del control efectivo.²¹³⁶ El principio de "unidad de mando" o "unidad de mando" sugiere que, "[p] o el funcionamiento adecuado de un ejército, sólo puede haber una persona al mando de una unidad en particular a la vez".²¹³⁷ sin embargo, el

²¹³¹ Ver Sección V (A) (1), párrs. 384 a 389.

²¹³² Ver Sección V (A).

²¹³³ Ver Sección V (A).

²¹³⁴ Ver Secciones V (A) (4), V (A) (5), V (B) (2) (c), V (B) (2) (d), V (C) (1) y V (C) (12).

²¹³⁵ Ver Escrito de cierre de la defensa, párrs. 594 a 607. Ver también Escrito de cierre de la defensa, párr. 677, alegando que el

La fiscalía no distingue entre los poderes del señor Bemba en la República Democrática del Congo y en la República Centroafricana, basa su submisión sobre eventos y prácticas en la República Democrática del Congo, e ignora la estructura de mando sobre el contingente de tropas del MLC desplegadas en la República Centroafricana.

²¹³⁶ Ver, de manera similar, [TPIY, Popović y col. Juicio de prueba](#), párrs. 2023 y 2025 a 2026.

²¹³⁷ [TPIY, Popović y col. Juicio de prueba](#), párr. 2025.

La determinación de si una persona tiene autoridad y control efectivos se basa en el poder material de esa persona para prevenir o reprimir la comisión de delitos o para someter el asunto a una autoridad competente. Este no necesita ser un poder exclusivo y múltiples superiores pueden ser considerados simultáneamente responsables de las acciones de sus subordinados.²¹³⁸

699. La Sala observa que las fuerzas del MLC, incluido el contingente del MLC en la CAR, se comunicaron y cooperaron con las autoridades de la CAR durante la Operación CAR 2002-2003.²¹³⁹ De hecho, la Sala considera que tal enlace es lógico en una situación en la que un contingente de fuerzas extranjeras no está familiarizado con el terreno y el enemigo. Si bien el nivel exacto de asistencia y si persistió durante la totalidad de la Operación CAR 2002-2003 no está claro, la Sala considera que es razonable concluir que fue una característica regular de las operaciones. Sin embargo, la Sala recuerda que las tropas del MLC no fueron "resubordinadas"²¹⁴⁰ a la jerarquía militar de la RCA, en la medida en que esto implicaría que la autoridad del Sr. Bemba sobre el contingente del MLC en la RCA fue desplazada.²¹⁴¹
700. De la totalidad del expediente probatorio, la Sala está convencida de que el Sr. Bemba ejerció un control efectivo sobre el contingente del MLC en la CAR en todos los momentos relevantes de la Operación CAR 2002-2003. El Sr. Bemba ordenó el despliegue inicial de las tropas del MLC en la República Centroafricana, incluido, en consulta con el Estado Mayor, la selección de las unidades y los comandantes que se desplegarían.²¹⁴² Después del despliegue, el Sr. Bemba mantuvo contacto directo y regular con los comandantes superiores sobre el terreno sobre el estado de las operaciones y, además, recibió numerosos informes detallados de operaciones e inteligencia.²¹⁴³ Además, la jerarquía del MLC en la República Democrática del Congo, controlada por el Sr. Bemba, continuó proporcionando

²¹³⁸ Ver Sección III (H) (3), párr. 185.

²¹³⁹ Ver Sección V (B) (2).

²¹⁴⁰ Ver, por ejemplo, Escrito de cierre de la defensa, párr. 628. Ver también Sección III (H) (3), párr. 185.

²¹⁴¹ Ver Sección V (B) (2).

²¹⁴² Ver Secciones V (C) (1) y V (C) (2).

²¹⁴³ Ver Sección V (B) (2) (b).

apoyo y equipamiento a las tropas del MLC en el CAR.²¹⁴⁴ La Sala recuerda a este respecto sus conclusiones fácticas con respecto al contingente del MLC en la República Centroafricana, incluido que las tropas del MLC, con el pequeño número de tropas de la República Centroafricana que las acompañaban con frecuencia, operaron principalmente de forma independiente de otras fuerzas armadas en el terreno.²¹⁴⁵ y que a lo largo de la Operación CAR 2002-2003 el comando permaneció con la jerarquía del MLC.²¹⁴⁶ No es determinante si el Sr. Bemba emitió o no órdenes operativas directas a las fuerzas del MLC en la República Centroafricana, pero la Sala, no obstante, observa su conclusión de que el Sr. Bemba emitió dichas órdenes, que fueron transmitidas e implementadas por el Coronel Moustapha.²¹⁴⁷

701. La Sala recuerda que el Estado Mayor del MLC jugó un papel importante en (i) implementar las órdenes del Sr. Bemba, (ii) brindar al Sr. Bemba asesoramiento y sugerencias militares, (iii) informar al Sr. Bemba sobre el progreso de las operaciones, y (iv) proporcionándole inteligencia militar.²¹⁴⁸ Sin embargo, la Sala no considera que esto disminuya la autoridad última del Sr. Bemba sobre las operaciones militares.²¹⁴⁹ De hecho, la Sala observa que el Sr. Bemba, en ocasiones, pasó por alto al Estado Mayor del MLC y se puso en contacto directamente con los comandantes en el campo para dar instrucciones u órdenes y recibir informes.²¹⁵⁰

702. Además, la Sala observa que, en lugar de remitir todos los asuntos al presidente Patassé y a las autoridades de la República Centroafricana, como sería coherente con una resubordinación completa de las fuerzas, el señor Bemba continuó representando a las fuerzas del MLC en la República Centroafricana en asuntos externos, incluidos , por ejemplo, en discusiones con la ONU

²¹⁴⁴ Ver Sección V (B) (2) (a).

²¹⁴⁵ Ver Sección V (B) (2), párr. 411.

²¹⁴⁶ Ver Sección V (B) (2) (c).

²¹⁴⁷ Ver Secciones V (B) (2) (b) y V (B) (2) (c).

²¹⁴⁸ Ver Secciones V (A) y V (B) (2).

²¹⁴⁹ Ver Secciones V (A) (4) y V (B) (2) (c).

²¹⁵⁰ Ver Sección V (B) (2) (c).

representante en la República Centroafricana, General Cissé, y en respuesta a medios de comunicación y otros informes sobre presuntos delitos.²¹⁵¹

703. Además, de manera significativa, la Sala ha determinado que el Sr. Bemba retuvo la autoridad disciplinaria primaria sobre las tropas del MLC en la República Centroafricana, incluso mediante el establecimiento de comisiones de investigación, poderes de arresto y la convocatoria de consejos de guerra.²¹⁵² Como se considera a continuación en el contexto de las medidas adoptadas por el Sr. Bemba, tales poderes se ejercieron en al menos cuatro ocasiones en diferentes momentos durante el período pertinente.²¹⁵³ Además, el Código de Conducta del MLC siguió siendo aplicable al contingente del MLC en el CAR durante toda la Operación CAR 20022003.²¹⁵⁴ Independientemente de la medida en que se ejerció realmente, no hay base para concluir que el Sr. Bemba en algún momento durante la Operación CAR 2002-2003 perdió el poder material para disciplinar o castigar a miembros del contingente MLC en la CAR.

704. Finalmente, la Sala recuerda que, como lo demuestran tanto las discusiones del Sr. Bemba con el General Cissé en noviembre de 2002 como en el retiro final en marzo En 2003, el Sr. Bemba retuvo el poder y la autoridad para ordenar la retirada de las tropas del MLC de la República Centroafricana. Una vez que el Sr. Bemba ordenó efectivamente la retirada de las tropas, se cumplió con esa decisión.²¹⁵⁵

705. A la luz de lo anterior y de la evidencia en su conjunto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que el Sr. Bemba era tanto una persona que actuaba efectivamente como comandante militar como que tenía autoridad y control efectivos sobre el contingente de tropas del MLC en la República Centroafricana en todo el 2002-2003 Operación CAR.

²¹⁵¹ Ver Secciones V (D) (1), V (D) (3) y V (D) (7).

²¹⁵² Ver Secciones V (A) (5) y V (B) (2) (d).

²¹⁵³ Ver Sección VI (F) (4).

²¹⁵⁴ Ver Sección V (A) (2).

²¹⁵⁵ Ver Secciones V (C) (12) y V (C) (13).

3. El acusado sabía que las fuerzas del MLC estaban cometiendo o estaban a punto de cometer los delitos

706. Durante la Operación CAR 2002-2003, el Sr. Bemba estuvo principalmente basado en Gbadolite, República Democrática del Congo, donde el MLC también tenía su sede y, por lo tanto, estaba alejado de las operaciones sobre el terreno. No obstante, el Sr. Bemba fue el presidente del MLC, el comandante en jefe del ALC y el testaferro de la organización, así como la fuente de su financiación, objetivos y metas.²¹⁵⁶ Ocupó amplias funciones y poderes formales en virtud del Estatuto del MLC, incluso sobre la organización interna y la política en las alas militar y política del MLC.²¹⁵⁷ De hecho, en la práctica, el Sr. Bemba tenía la máxima autoridad sobre las operaciones y la estrategia militares, los ascensos y asignaciones, la logística, las finanzas y la disciplina.²¹⁵⁸

707. Radios, teléfonos satelitales, Thurayas, teléfonos móviles y otros equipos de comunicaciones permitieron a los comandantes del MLC, en particular al Coronel Moustapha, y a otras personas vinculadas al MLC en el CAR, comunicarse directamente con el Sr. Bemba, el Jefe de Estado Mayor del MLC y la Sede de MLC en Gbadolite.²¹⁵⁹ El Sr. Bemba también visitó la República Centroafricana en varias ocasiones.²¹⁶⁰ A través de dichos canales de comunicación y durante la Operación CAR 2002-2003, hubo comunicación regular y directa entre el Sr. Bemba y el Coronel Moustapha, y el Coronel Moustapha informó el estado de las operaciones y la situación en el terreno.²¹⁶¹ Otros funcionarios del MLC en la República Centroafricana también estuvieron en contacto directo con el Sr. Bemba por radio o Thuraya.²¹⁶² Además de la comunicación directa con el Sr. Bemba, el coronel Moustapha y otros comandantes de la República Centroafricana estaban en

²¹⁵⁶ Ver Sección V (A) (1).

²¹⁵⁷ Ver Sección V (A) (1).

²¹⁵⁸ Ver Secciones V (A) y V (B) (2).

²¹⁵⁹ Ver Secciones V (A) (3) y V (B) (2) (b).

²¹⁶⁰ Ver Secciones V (B) (2) (b), V (D) (3) y V (D) (4).

²¹⁶¹ Ver Secciones V (B) (2) (b) y V (B) (2) (c).

²¹⁶² Ver Secciones V (B) (2) (b) y V (B) (2) (c).

contacto con el Jefe de Estado Mayor del MLC, quien comunicó la información que recibió al Sr. Bemba.²¹⁶³ Asimismo, los mensajes enviados por los comandantes del MLC en el CAR a través del centro de transmisiones del MLC en Gbadolite se registraron en los cuadernos de navegación y luego se llevaron al Sr. Bemba.²¹⁶⁴

708. Los servicios de inteligencia militar y civil también proporcionaron al Sr. Bemba, ya sea directamente o a través del Estado Mayor, información sobre la situación de combate, posiciones de las tropas, política y denuncias de crímenes.²¹⁶⁵ Es significativo que esos informes de inteligencia se refirieran a diversos actos de "Banyamulengués" y "tropas del MLC", incluidos el robo, el saqueo, la violación, la matanza de civiles, el hostigamiento de personas y el transporte de bienes saqueados, incluidos camiones para el coronel Moustapha, de regreso a la República Democrática del Congo a través de Zongo y Libengue.²¹⁶⁶

709. Desde los primeros días de la Operación CAR 2002-2003, el Sr. Bemba siguió y discutió con altos funcionarios del MLC informes de los medios de comunicación internacionales, que a menudo informaban de sus reacciones personales a las denuncias de crímenes cometidos por soldados del MLC.²¹⁶⁷ Durante el curso de la Operación CAR 2002-2003, los medios de comunicación locales e internacionales y otras fuentes informaron denuncias de muchos actos de violación, saqueo y asesinato por parte de soldados del MLC en la República Centroafricana, incluso en Bangui, PK12, PK22, Bozoum, Damara y sus alrededores. Sibut, Bossangoa, Bossembélé, Dékoa, Kaga Bandoro, Bossemptele, Boali, Yaloke y Mongoumba.²¹⁶⁸

710. Los canales de comunicación y las fuentes que denuncian crímenes cometidos por soldados del MLC establecidos anteriormente corroboran las conclusiones fácticas de la Sala, como se recuerda a continuación, sobre el conocimiento directo del Sr. Bemba de los crímenes cometidos por soldados del MLC en varias etapas específicas durante la Operación CAR 2002-2003.

²¹⁶³ Ver Secciones V (B) (2) (b) y V (B) (2) (c).

²¹⁶⁴ Ver Secciones V (B) (2) (b) y V (B) (2) (c).

²¹⁶⁵ Ver Sección V (B) (2) (b), párr. 425.

²¹⁶⁶ Ver Sección V (B) (2) (b), párr. 425.

²¹⁶⁷ Ver, *inter alia*, Secciones V (D) (1), párr. 576 y V (D) (2), párr. 582.

²¹⁶⁸ Ver Secciones V (C) (14), párr. 563 y V (D) (1).

711. Por ejemplo, en los primeros días de la Operación CAR 2002-2003, el Sr. Bemba y altos funcionarios del MLC discutieron las denuncias de crímenes cometidos por los soldados del MLC en los medios de comunicación en la República Centroafricana y, en respuesta, el Sr. Bemba estableció la Investigación Mondonga para investigar las acusaciones.²¹⁶⁹ En noviembre de 2002, después de escuchar informes sobre crímenes cometidos por soldados del MLC en la República Centroafricana, Bemba decidió viajar a la República Centroafricana, se reunió con el representante de la ONU en la República Centroafricana, el general Cissé y el presidente Patassé, y se dirigió a las tropas y civiles del MLC en PK12.²¹⁷⁰ Durante su discurso en PK12, el Sr. Bemba se refirió a la “mala conducta”, el “robo” y la “brutalización” de las tropas del MLC a la población civil en la República Centroafricana.²¹⁷¹ Después del discurso, el convoy del Sr. Bemba pasó ante una ruidosa manifestación de más de cien civiles, de pie junto a la carretera, con carteles y pancartas.²¹⁷²

712. El 27 de noviembre de 2002, el coronel Mondonga remitió el expediente del caso Bomengo al Jefe de Estado Mayor del MLC, copiando al Sr. Bemba, quien lo revisó.²¹⁷³ Contenía información detallada sobre los actos de saqueo y violación atribuidos a los soldados del MLC en los primeros días de la Operación CAR 2002-2003, y dio lugar al establecimiento de la corte marcial de Gbadolite. Durante el juicio transmitido públicamente en el consejo de guerra de Gbadolite, que comenzó el 5 de diciembre de 2002, el Sr. Bemba siguió recibiendo más información, incluso directamente a través de miembros del consejo de guerra, sobre el pillaje por parte de los soldados del MLC.²¹⁷⁴

713. A la luz de las denuncias de pillaje formuladas durante el juicio en el consejo de guerra de Gbadolite, así como de otras denuncias de los medios de comunicación sobre delitos de pillaje y violación por parte de soldados del MLC, el Sr. Bemba estableció la Comisión Zongo. El informe final de la Comisión Zongo al Secretario General del MLC, copiando al Sr. Bemba, no pudo establecer que el pillaje fuera atribuible a los soldados del MLC. Sin embargo, incluyó más información que indica que el saqueo

²¹⁶⁹ Ver Sección V (D) (2).

²¹⁷⁰ Ver Secciones V (D) (3) y V (D) (4).

²¹⁷¹ Ver Sección V (D) (4).

²¹⁷² Ver Sección V (D) (4).

²¹⁷³ Ver Sección V (D) (2).

²¹⁷⁴ Ver Sección V (D) (5).

había sido cometido por soldados del MLC en la República Centroafricana y los bienes saqueados cruzaron desde la República Centroafricana hasta la República Democrática del Congo cerca de Imese y Dongo.²¹⁷⁵

714. En enero de 2003, en correspondencia con el general Cissé, el Sr. Bemba tomó nota de algunas denuncias sobre crímenes cometidos por soldados del MLC en la República Centroafricana.²¹⁷⁶ Además, el informe de la FIDH, publicado el 13 de febrero de 2003 y relativo a una misión de investigación en Bangui entre el 25 de noviembre y el 1 de diciembre de 2002, incluía relatos detallados de presuntos actos de asesinato, violación y pillaje por parte de soldados del MLC contra civiles en *Entre otros*, Bangui, PK12 y PK22. En una carta al presidente de la FIDH, fechada el 20 de febrero de 2003, el Sr. Bemba tomó nota del Informe de la FIDH.²¹⁷⁷

715. A fines de febrero de 2003, el Sr. Bemba estableció la Misión Sibut en respuesta a los continuos informes de los medios de comunicación sobre abusos del MLC contra la población civil en Sibut y Bozoum, incluido el asesinato. Los entrevistados durante la Misión Sibut refutaron en gran medida las acusaciones de crímenes cometidos por soldados del MLC, pero algunos también afirmaron que los soldados del MLC cometieron abusos contra civiles en Sibut, en particular, saqueos.²¹⁷⁸

716. Finalmente, en marzo de 2003, el señor Bemba tuvo conocimiento del ataque punitivo a Mongoumba, donde solo estaban presentes civiles en ese momento, estando en constante contacto con el coronel Moustapha el día anterior y el día del ataque.²¹⁷⁹ La Sala considera que esto es indicativo de que el Sr. Bemba sabía que sus fuerzas cometerían crímenes contra civiles en el curso del ataque, un hecho confirmado posteriormente, por ejemplo, en informes de los medios.

717. A la luz de los factores anteriores, en particular, la notoriedad de los crímenes, la posición del Sr. Bemba, los canales de comunicación disponibles, el contacto regular entre el Sr. Bemba y los funcionarios del MLC en la República Centroafricana, fuentes generales de información sobre los crímenes del MLC soldados (incluidos los medios de comunicación, las ONG y el MLC

²¹⁷⁵ Ver Sección V (D) (6).

²¹⁷⁶ Ver Sección V (D) (7).

²¹⁷⁷ Ver Sección V (D) (8).

²¹⁷⁸ Ver Sección V (D) (9).

²¹⁷⁹ Ver Sección V (C) (11).

informes de inteligencia), y el conocimiento directo del Sr.Bemba de las denuncias de asesinato, violación y saqueo por parte de soldados del MLC en momentos específicos durante la Operación CAR 2002-2003, y la evidencia en su conjunto, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que, a lo largo de 2002 -Operación CAR de 2003, el Sr. Bemba sabía que las fuerzas del MLC bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o estaban a punto de cometer los crímenes de lesa humanidad de asesinato y violación, y los crímenes de guerra de asesinato, violación y saqueo.

718. Habiendo encontrado así, la Sala no considera justificada la recalificación de los cargos de conformidad con la Regulación 55 para incluir el elemento mental “debería haber sabido”.²¹⁸⁰

4. El Acusado no tomó todas las medidas necesarias y razonables para prevenir o reprimir la comisión de los delitos ni para someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento.

719. En reacción a las denuncias de crímenes cometidos por soldados del MLC, el Sr. Bemba tomó algunas medidas durante el curso de la Operación CAR 2002-2003, incluida la Investigación Mondonga; una visita de noviembre de 2002 a la República Centroafricana, durante la cual el Sr. Bemba se reunió con el representante de la ONU en la República Centroafricana, el general Cissé y el presidente Patassé; un discurso pronunciado en PK12 en noviembre de 2002; el juicio del teniente Willy Bomengo y otros en el consejo de guerra de Gbadolite; la Comisión Zongo; correspondencia con el general Cissé; correspondencia en respuesta al Informe FIDH; y la Misión Sibut.

720. La Sala considera oportuno recordar en primer lugar los indicios de que todas estas medidas fueron limitadas en mandato, ejecución y / o resultados. Por ejemplo, la información contenida en el expediente del caso Bomengo, que fue producto de la Investigación Mondonga, indica que los investigadores no siguieron varias pistas relevantes, en particular, la responsabilidad de los comandantes, presuntos perpetradores entre los miembros del coronel Moustapha. *Poudrier Batallón* y Coronel

²¹⁸⁰ Ver Secciones I (D) y II (C).

El propio Moustapha y los informes de violación. No se da ninguna explicación para estas omisiones. Tampoco es aparente ninguna justificación para las irregularidades procesales, como la presunta falta de directrices y el hecho de que las entrevistas de los sospechosos se realizaron en plena noche.²¹⁸¹ Como resultado de la investigación Mondonga, siete soldados de bajo rango fueron juzgados ante un consejo de guerra en Gbadolite únicamente por cargos de pillaje de bienes menores y pequeñas sumas de dinero.²¹⁸²

721. En relación con la visita del Sr. Bemba a la República Centroafricana en noviembre de 2002, no hay pruebas de que haya tomado medidas concretas en respuesta a las denuncias de crímenes cometidos por soldados del MLC durante o como resultado de reuniones con el general Cissé o el presidente Patassé.²¹⁸³ Del mismo modo, no hay evidencia de que Bemba haya seguido o aplicado las advertencias generales que hizo públicamente a sus tropas contra el abuso de la población civil, por ejemplo, durante su discurso en PK12.²¹⁸⁴ o como se informó en los medios de comunicación en otros puntos durante la Operación CAR 2002-2003.²¹⁸⁵
722. Además, la Comisión Zongo, que el Sr. Bemba estableció a la luz de las denuncias públicas de asesinato, violación y saqueo por parte de soldados del MLC, tenía el mandato de abordar solo la cuestión de si los bienes saqueados de la República Centroafricana entraban en la República Democrática del Congo a través de Zongo. También estuvo integrado únicamente por funcionarios del MLC y basó su informe únicamente en entrevistas con ocho habitantes de Zongo que ejercían funciones públicas o trabajaban directamente para el MLC. A pesar de su capacidad para convocar a soldados ante él, el informe de la Comisión Zongo no se refiere a las entrevistas de ningún soldado. También hay evidencia que indica que la definición de pillaje aplicada por la Comisión Zongo era limitada y no incluía, por ejemplo, el robo de animales o colchones. A este respecto, la Sala observa que el ganado y los colchones eran artículos frecuentemente saqueados por los soldados del MLC en la República Centroafricana. Finalmente, no hay evidencia de que

²¹⁸¹ Ver Sección V (D) (2).

²¹⁸² Ver Sección V (D) (5).

²¹⁸³ Ver Sección V (D) (3).

²¹⁸⁴ Ver Sección V (D) (4).

²¹⁸⁵ Ver Secciones V (D) (1) y V (D) (8).

Se tomaron medidas, incluso por parte del Sr. Bemba, para buscar pistas descubiertas durante las investigaciones de la Comisión Zongo, en particular, en relación con el pillaje en la República Centroafricana y el cruce de artículos saqueados a la RDC cerca de Imese y Dongo.²¹⁸⁶

723. En respuesta a nuevas denuncias de crímenes cometidos por soldados del MLC, el Sr. Bemba envió una carta el 4 de enero de 2003 al general Cissé, afirmando que se habían tomado las medidas correctivas y preventivas adecuadas y solicitando asistencia para investigar las denuncias de crímenes cometidos por soldados del MLC en la República Centroafricana. El general Cissé respondió que participaría en cualquier iniciativa relacionada con una investigación. Sin embargo, no hay evidencia de que el Sr. Bemba alguna vez aceptó el ofrecimiento de asistencia del General Cissé, o tomó alguna medida concreta como resultado de o en relación con su correspondencia con el General Cissé.²¹⁸⁷
724. En respuesta al informe de la FIDH, que presentaba denuncias detalladas de asesinato, violación y saqueo por parte de soldados del MLC, y analizaba la responsabilidad penal del Sr. Bemba por tales delitos, el Sr. Bemba, después de buscar asesoramiento legal, envió una carta al Presidente de la FIDH, Sr. Kaba., reflejando el contenido y el tono de la carta enviada al general Cissé. A pesar de las manifestaciones que hizo, no hay pruebas de que el Sr. Bemba haya tomado medidas concretas junto con su correspondencia con el Sr. Kaba oa la luz de esta.²¹⁸⁸
725. A finales de febrero de 2003, el Sr. Bemba estableció la Misión Sibut, que no era una investigación, tras las denuncias de los medios de comunicación sobre crímenes cometidos por soldados del MLC en Bozoum y Sibut. Aquellos en la Misión Sibut fueron recibidos al aterrizar y luego llevados directamente a un lugar no central en la ciudad, a saber, la casa de uno de los entrevistados. Los reporteros solo hablaron con una selección reducida de entrevistados, algunos de los cuales ejercían funciones públicas y estaban vinculados al régimen del presidente Patassé. Las entrevistas se realizaron en un

²¹⁸⁶ Ver Sección V (D) (6).

²¹⁸⁷ Ver Sección V (D) (7).

²¹⁸⁸ Ver Sección V (D) (8).

atmósfera coercitiva con soldados armados del MLC moviéndose entre los entrevistados y la población cercana.²¹⁸⁹

726. En resumen, a pesar de la información consistente, como se informó internamente dentro de la organización MLC y externamente en los medios de comunicación, sobre actos de asesinato, violación y saqueo atribuidos a soldados del MLC durante la Operación CAR 2002-2003, las reacciones del Sr.Bemba se limitaron al público en general. advertencias a sus tropas para que no maltraten a la población civil, la creación de dos comisiones investigadoras, el juicio de siete militares de bajo rango por cargos de saqueo de bienes de escaso valor, y la Misión Sibut, que no fue una investigación. Los mandatos de las dos comisiones de investigación se limitaron a las denuncias de pillaje cometido en los días iniciales de la Operación CAR 2002-2003 en Bangui y el transporte de mercancías saqueadas vía Zongo.
727. Además de señalar indicios de que las medidas establecidas anteriormente no se ejecutaron de manera adecuada y sincera, la Sala concluye que las medidas que tomó el Sr.Bemba fueron una respuesta manifiestamente inadecuada a la información consistente de crímenes generalizados cometidos por soldados del MLC en la República Centroafricana de los cuales el Sr. conocimiento. La insuficiencia de las medidas mínimas que tomó el Sr. Bemba se ve agravada por los indicios, como se indicó anteriormente, de que no eran genuinos, la forma en que se ejecutaron tales medidas y el hecho de que solo las denuncias públicas de delitos cometidos por soldados del MLC provocaron alguna reacción, y luego solo en un grado limitado. No hay pruebas de que el Sr. Bemba haya tomado alguna medida en respuesta a la información transmitida internamente dentro del MLC sobre crímenes cometidos por soldados del MLC de, por ejemplo, los servicios de inteligencia del MLC o las pistas descubiertas durante la Investigación Mondonga,
728. La Sala también toma nota de la evidencia corroborada de que las medidas anteriores fueron motivadas principalmente por el deseo del Sr. Bemba de contrarrestar las alegaciones públicas.

²¹⁸⁹ Ver Sección V (D) (9).

y rehabilitar la imagen pública del MLC.²¹⁹⁰ El hecho de que el señor Bemba haya utilizado las medidas mínimas e inadecuadas anteriores como base para abordar *todas* denuncias de delitos contra el MLC,²¹⁹¹ tomada con la evidencia de sus motivos para ordenar tales medidas, ilustra que una intención clave detrás de las medidas que tomó el Sr. Bemba fue proteger la imagen del MLC. Su principal intención no era tomar todas las medidas necesarias y razonables dentro de su capacidad material para prevenir o reprimir la comisión de delitos, como era su deber.

729. Además o en lugar de las medidas insuficientes que tomó el Sr. Bemba, y a la luz de su amplia capacidad material para prevenir y reprimir los crímenes, el Sr. Bemba podría haber: *Entre otros*, (i) se aseguró de que las tropas del MLC en la República Centroafricana estuvieran debidamente capacitadas en las normas del derecho internacional humanitario y fueran supervisadas adecuadamente durante la Operación CAR 2002-2003; (ii) inició investigaciones genuinas y completas sobre la comisión de delitos, y procesó y sancionó debidamente a los militares que presuntamente cometieron delitos; (iii) emitió nuevas y claras órdenes a los comandantes de las tropas en la República Centroafricana para prevenir la comisión de delitos; (iv) alteró el despliegue de las tropas, por ejemplo, para minimizar el contacto con la población civil; (v) remover, reemplazar o destituir a los oficiales y soldados que hayan cometido o tolerado algún delito en la República Centroafricana; y / o (vi) compartió información relevante con las autoridades de la República Centroafricana u otros y los apoyó en cualquier esfuerzo por investigar denuncias penales.

730. Además, la Sala enfatiza que una medida clave a disposición del Sr. Bemba fue la retirada de las tropas del MLC de la República Centroafricana. Hay pruebas de que reconoció por primera vez, en noviembre de 2002, poco después de la llegada de las tropas del MLC a la República Centroafricana, que estaba considerando y tenía la capacidad de retirar las tropas.²¹⁹² Sin embargo, no fue hasta marzo de 2003 que las tropas del MLC fueron

²¹⁹⁰ Ver Sección V (D).

²¹⁹¹ Ver, por ejemplo, Secciones V (D) (7) y V (D) (8).

²¹⁹² Ver Secciones V (C) (12), V (D) (1) y V (D) (3).

retirado por orden del Sr. Bemba.²¹⁹³ La evidencia indica que las motivaciones del Sr. Bemba para retirar las tropas, así como las medidas de investigación y de otro tipo que tomó durante la Operación CAR 2002-2003, fueron solo políticas y directamente relacionadas con la negociación de los acuerdos de Sun City.²¹⁹⁴

731. A la luz de la amplia gama de medidas disponibles a su disposición, la Sala concluye que las medidas que tomó el Sr. Bemba evidentemente no alcanzaron “todas las medidas necesarias y razonables” para prevenir y reprimir la comisión de delitos dentro de su capacidad material.

732. La Defensa argumenta que las afirmaciones de la Fiscalía de que el Sr. Bemba podría haber realizado investigaciones deben considerarse frente a las dificultades encontradas por las autoridades de la República Centroafricana en investigaciones posteriores cuando el general Bozizé asumió el poder.²¹⁹⁵ Sin embargo, las dificultades que enfrentaron los miembros del sistema de justicia nacional de la República Centroafricana para realizar una investigación penal en la República Centroafricana poco después de un conflicto armado, en particular porque tales investigaciones se vieron obstaculizadas por consideraciones políticas,²¹⁹⁶ son irrelevantes. De manera similar, la supuesta comparación de la Defensa entre las dificultades de la Fiscalía para realizar sus investigaciones en 2006 y las habilidades del Sr. Bemba en el momento de la Operación CAR 2002-2003 no es convincente.²¹⁹⁷ En este sentido, la Sala enfatiza que el señor Bemba pudo crear y creó comisiones y misiones en respuesta a denuncias de crímenes, dos de los cuales operaban en territorio CAR en el apogeo de la Operación CAR 2002-2003.

733. Finalmente, la Sala observa que, como tenía la máxima autoridad disciplinaria sobre el contingente del MLC en la CAR,²¹⁹⁸ El Sr. Bemba era la autoridad competente para investigar y procesar los delitos. En tales circunstancias, cuando no dio poder a otros funcionarios del MLC para investigar y enjuiciar de manera completa y adecuada

²¹⁹³ Ver Secciones V (C) (12) y V (C) (13).

²¹⁹⁴ Ver Sección V (C) (12).

²¹⁹⁵ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 924 a 929.

²¹⁹⁶ Ver Sección V (D), párr. 575.

²¹⁹⁷ Escrito de cierre de la defensa, párrafos 930 a 932.

²¹⁹⁸ Ver Sección V (B) (2) (d).

denuncias de delitos, no puede decirse que haya sometido el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento. Tampoco hizo ningún esfuerzo por remitir el asunto a las autoridades de la República Centroafricana ni cooperar con los esfuerzos internacionales para investigar los crímenes, a pesar de las afirmaciones de que lo haría, en particular, en la correspondencia con el general Cissé y el señor Kaba.²¹⁹⁹ La Sala concluye que someter el asunto a las autoridades competentes no fue ni la intención ni el efecto de la carta del señor Bemba al General Cissé, que, a lo sumo, constituyó una solicitud de información.

734. En consecuencia, a la luz de las consideraciones anteriores y de la prueba en su conjunto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que el señor Bemba no tomó todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir la comisión de delitos por parte de sus subordinados durante el Operación CAR 2002-2003, o someter el asunto a las autoridades competentes.

5. Los crímenes se cometieron como resultado de que el acusado no "ejerciera un control adecuado" sobre las fuerzas del MLC

735. Como la Sala ha determinado anteriormente, el Sr. Bemba, durante la Operación CAR 2002-2003, (i) tuvo autoridad y control efectivos sobre las tropas del MLC en la CAR; (ii) sabía que las fuerzas bajo su autoridad y control estaban cometiendo o estaban a punto de cometer los delitos de asesinato, violación y saqueo; y (iii) no tomó todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir y reprimir la comisión de los delitos y someter el asunto a las autoridades competentes.

736. El derecho internacional humanitario contiene un deber claro para los comandantes de garantizar que los miembros de las fuerzas armadas conozcan sus obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional I.²²⁰⁰ Se declara expresamente que este deber tiene por objeto prevenir y reprimir las infracciones de esos tratados. En esto

²¹⁹⁹ Ver Secciones V (D) (7) y V (D) (8).

²²⁰⁰ [Protocolo adicional I](#), Artículo 87 (2).

Al respecto, la Sala recuerda su conclusión de que el régimen de entrenamiento empleado por el ALC fue inconsistente, lo que resultó en que algunos soldados recibieran un entrenamiento mínimo o nulo.

Además, el Código de Conducta utilizado durante la capacitación no incluía, en particular, una prohibición del pillaje. La difusión del Código de Conducta también fue desigual y algunas tropas del MLC, incluido al menos un oficial de alto rango, que participó en la Operación CAR 2002-2003, no recibieron capacitación o no estaban familiarizadas con el Código de Conducta.²²⁰¹

737. A pesar de la autoridad y el control efectivos del Sr. Bemba sobre el ALC, incluida la autoridad sobre asuntos disciplinarios,²²⁰² no tomó ninguna medida para remediar tales deficiencias en el entrenamiento, ya sea antes del despliegue de las tropas o en respuesta a los constantes informes de crímenes ocurridos desde los primeros días de la Operación CAR 2002-2003. Además, la Sala incorpora por referencia sus conclusiones sobre la omisión del señor Bemba de tomar todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir y reprimir la comisión de los delitos y someter el asunto a las autoridades competentes.²²⁰³ Tales fallas demuestran además que el Sr. Bemba no ejerció un control adecuado sobre las fuerzas desplegadas en la República Centroafricana.

738. La Sala enfatiza que, como lo demuestran las medidas que tomó el Sr. Bemba en respuesta a las denuncias de delitos, incluso en el territorio de la República Centroafricana en medio de la Operación CAR de 2002-2003 y a pesar de su ubicación remota, el Sr. Bemba tenía la autoridad y la capacidad para tomar medidas para prevenir y reprimir la comisión de delitos. Por ejemplo, como también se señaló anteriormente en la Sección VI (F) (4), el Sr. Bemba podría haber: *Entre otros*, tomó medidas para asegurar un entrenamiento consistente y adecuado de las tropas del MLC, incluida la promulgación de un Código de Conducta claro y completo que refleje los requisitos del derecho internacional; aseguró una supervisión adecuada; emitido de forma clara y coherente

²²⁰¹ Ver Sección V (A) (2), párrafos 391 a 393.

²²⁰² Ver Sección V (A) (5).

²²⁰³ Ver Sección VI (4).

órdenes a sus tropas de no cometer los crímenes; las denuncias de delitos que se hayan investigado de manera genuina y completa; se aseguró de que los comandantes del MLC y los soldados implicados en la comisión o aprobación de tales delitos fueran, según procediera, juzgados, destituidos, reemplazados, destituidos y sancionados; y / o compartió información relevante con las autoridades de la República Centroafricana u otros, y los apoyó en cualquier esfuerzo para investigar denuncias penales.²²⁰⁴ Tales medidas habrían disuadido la comisión de delitos y, en general, disminuido, si no eliminado, el clima de aquiescencia

- que es inherente cuando las tropas tienen un entrenamiento inadecuado, reciben órdenes poco claras y / o observan a sus comandantes cometer o colaborar en delitos

- rodear y facilitar los delitos cometidos durante la Operación CAR 2002-2003. Los fracasos del señor Bemba a este respecto contribuyeron directamente a, *Entre otros*,

la continuación y posterior comisión de delitos.

739. Además, un entrenamiento claro, órdenes y ejemplos jerárquicos que indiquen que los soldados deben respetar y no maltratar a la población civil habrían reducido, si no eliminado, los delitos motivados por la desconfianza de la población civil, como enemigos o simpatizantes del enemigo. Recordando la posición de alta autoridad del Sr. Bemba como Presidente del MLC y Comandante en Jefe del ALC, así como su autoridad y control efectivos, la Sala considera que el cargo del Sr. Bemba lo obligaba a tomar tales medidas, tanto personalmente como a través de la cadena jerárquica de mando. Asimismo, si los soldados hubieran recibido un pago y raciones adecuadas, se habría reducido, si no eliminado, el riesgo de que saquearan o violaran para compensarlos y asesinaran a quienes se resistían.²²⁰⁵

740. Además, de acuerdo con la evidencia de un *modus operandi*, la mayoría de los crímenes fueron cometido cuando el MLC era el único grupo armado en la zona.²²⁰⁶ En

²²⁰⁴ Ver Sección VI (4).

²²⁰⁵ Ver Sección V (A) (1).

²²⁰⁶ Ver Sección V (C) (14), párr. 564.

En particular, el ataque a Mongoumba, del que el Sr. Bemba sabía, pero no tomó ninguna medida preventiva o correctiva, se produjo cuando sólo estaban presentes civiles.²²⁰⁷ El rediseño de tales operaciones militares, por ejemplo, evitar áreas principalmente civiles, no ordenar operaciones militares contra áreas donde solo estaban presentes civiles y limitar de otro modo el contacto con civiles, habría minimizado la oportunidad de cometer los crímenes. Finalmente, la Sala observa que el Sr. Bemba finalmente puso fin a la comisión de crímenes cometidos por soldados del MLC retirándolos de la República Centroafricana en marzo de 2003. Si los hubiera retirado antes, una posibilidad que reconoció ya en noviembre de 2002, los crímenes se habrían evitado.²²⁰⁸

741. A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, si el Sr. Bemba se hubiera llevado, *Entre otros*, las medidas identificadas anteriormente, los delitos se habrían prevenido o no se habrían cometido en las circunstancias en que se encontraban. Por lo tanto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los crímenes de lesa humanidad de asesinato y violación, y los crímenes de guerra de asesinato, violación y saqueo cometidos por las fuerzas del MLC en el curso de la Operación CAR 2002-2003 fueron el resultado del fracaso del Sr. Bemba para ejercer el control correctamente.

6. Conclusión

742. La Sala concluye más allá de toda duda razonable que el Sr. Bemba es penalmente responsable en virtud del artículo 28 (a) por los crímenes de lesa humanidad de asesinato y violación, y los crímenes de guerra de asesinato, violación y saqueo cometidos por sus fuerzas en el curso de la 2002-2003 Operación CAR.

²²⁰⁷ Ver Sección V (C) (11).

²²⁰⁸ Ver Secciones V (C) (12) y V (C) (13).

VII. CONDENAS ACUMULATIVAS

743. Recordando sus conclusiones más allá de toda duda razonable de que el Sr. Bemba es penalmente responsable en virtud del artículo 28 (a) por (i) violación como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad basado en la misma conducta subyacente y (ii) asesinato como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad basado en la misma conducta subyacente,²²⁰⁹ la Sala debe considerar si las condenas por estos delitos son inadmisiblemente acumulativas.

744. Artículo 20, titulado “*ne bis in idem*”, Se aplica en situaciones en las que una persona tiene ya ha sido condenado, absuelto y / o juzgado ante este Tribunal u otro tribunal. Sin embargo, la Defensa sostiene que el artículo 20 también prohíbe la acumulación de condenas en un solo conjunto de procedimientos por la misma conducta subyacente con respecto a múltiples delitos.²²¹⁰ Esta situación no se aborda expresamente en el marco estatutario de la Corte ni figura en el *travaux préparatoires*.

745. La Sala de Primera Instancia II consideró que el principio de *ne bis in idem* consagrado en el artículo 20 significaba que las condenas acumulativas sólo se pueden dictar contra un acusado sobre la base del mismo curso de conducta con respecto a distintos delitos.²²¹¹ En este sentido, la Sala observa que las salas de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya (“ECCC”) han determinado que las condenas múltiples crean un riesgo muy real de perjuicio para un acusado, incluido el estigma inherente a la condena de delitos adicionales y consecuencias prácticas, como un impacto potencial en la sentencia en el mismo proceso y en procedimientos posteriores (por ejemplo, basado en las leyes de delincuentes habituales) y la elegibilidad para la liberación anticipada.²²¹² Por otro lado, estos tribunales tienen

²²⁰⁹ Ver Sección VI.

²²¹⁰ Escrito de cierre de la defensa, párrs. 1056 a 1060.

²²¹¹ *Katanga Juicio de prueba*, párr. 1694.

²²¹² *TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación*, párr. 169; y *ECCC, Kaing Guek Eav alias Duch Apelación Juicio*, párr. 295.

También reconoció que múltiples condenas sirven para describir la total culpabilidad de un acusado y / o proporcionar una imagen completa de su conducta criminal.²²¹³

746. En *Delalić y col.*, la Sala de Apelaciones del TPIY, considerando las diferentes

enfoques adoptados para condenas acumulativas en diversas jurisdicciones nacionales, sostuvo que:²²¹⁴

[...] Razones de equidad para el acusado y la consideración de que solo distintos delitos pueden justificar múltiples condenas, llevan a la conclusión de que múltiples condenas penales dictadas bajo diferentes disposiciones legales pero basadas en la misma conducta son permisibles solo si cada disposición legal involucrada tiene un elemento materialmente distinto no contenido en el otro. Un elemento es materialmente distinto de otro si requiere la prueba de un hecho no requerido por el otro.

747. A los efectos de esta determinación, la Sala de Apelaciones del TPIY ha determinado que todos los elementos, incluidos los contextuales, deben tenerse en cuenta,²²¹⁵

pero no los actos u omisiones subyacentes de un acusado.²²¹⁶ Cuando los delitos no son materialmente distintos, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia consideró que la condena debe introducirse en virtud de la disposición más específica.²²¹⁷ Esta

La prueba de condenas acumulativas ha sido adoptada por la Sala de Primera Instancia II²²¹⁸ y las salas de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda,²²¹⁹ SCSL,²²²⁰ y ECCC.²²²¹ La Sala observa además que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ("TEDH") ha determinado que se permiten múltiples condenas por varios delitos basados en la misma conducta subyacente, siempre que cada uno de esos delitos requiera la prueba de un hecho no requerido por el otro.²²²²

²²¹³ TPIY, *Kunarac y col. Sentencia de apelación*, párr. 169; y SCSL, *Brima y col. Sentencia de apelación*, párr. 215.

²²¹⁴ TPIY, *Delalić y col. Sentencia de apelación*, párrs. 412 y 421. Ver también TPIY, *Kunarac y col. Sentencia de apelación*, párrs. 170, 173 y 196; y TPIY, *Dorđević Sentencia de apelación*, párr. 839.

²²¹⁵ TPIY, *Jelisić Sentencia de apelación*, párr. 82. Ver también Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Musema Sentencia de apelación*, párr. 363.

²²¹⁶ TPIY, *Kordić y Čerkez Sentencia de apelación*, párr. 1033; y TPIY, *Dorđević Sentencia de apelación*, párr. 839.

²²¹⁷ TPIY, *Delalić y col. Sentencia de apelación*, párr. 413; TPIY, *Kunarac y col. Sentencia de apelación*, párr. 170; y el TPIY, *Dorđević Sentencia de apelación*, párr. 839.

²²¹⁸ Katanga Juicio de prueba, párr. 1695.

²²¹⁹ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Musema Sentencia de apelación*, párr. 363; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Karemra y Ngirumpatse Sentencia de apelación*, párrs. 610 y 710.

²²²⁰ SCSL, *Sesay y col. Sentencia de apelación*, párrs. 1190 a 1193 y 1197; y SCSL, *Taylor Sentencia de apelación*, párr. 577.

²²²¹ ECCC, *Kaing Guek Eav alias Duch Sentencia de apelación*, párrs. 287 a 300.

²²²² TEDH, *Zolotukhin contra Rusia Juicio*, párrs. 82 a 84 y 94.

748. La Sala está de acuerdo con la Sala de Primera Instancia II y la *ad hoc* tribunales que

Las condenas por delitos múltiples son admisibles cuando esos delitos tienen elementos materialmente distintos, es decir, cada uno requiere la prueba de un hecho no requerido por los demás. En efecto, la Sala considera que esta prueba asegura que un imputado sea condenado únicamente por delitos distintos y, al mismo tiempo, que las condenas impuestas reflejen plenamente su culpabilidad y conducta delictiva.²²²³

749. Específicamente sobre la cuestión de si los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad basados en la misma conducta subyacente son acumulativos inadmisiblemente, la Sala de Primera Instancia II concluyó que el crimen de guerra de asesinato y el crimen de lesa humanidad de asesinato tenían elementos materialmente distintos y, por lo tanto, eran permisibles. El crimen de lesa humanidad requiere la existencia de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y un nexo entre la conducta del perpetrador y el ataque, mientras que el crimen de guerra requiere que la víctima sea *fuerza de combate* o no participaba en hostilidades y que la conducta en cuestión estaba relacionada con un conflicto armado.²²²⁴ Del mismo modo, las Salas de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda han afirmado repetidamente que se pueden dictar condenas tanto por crímenes de lesa humanidad como por crímenes de guerra, ya que tienen elementos materialmente distintos.²²²⁵

750. La Sala está de acuerdo con la Sala de Primera Instancia II y la *ad hoc* tribunales que guerra

Los crímenes y crímenes de lesa humanidad tienen elementos materialmente distintos, cada uno de los cuales requiere la prueba de un hecho que el otro no exige. En última instancia, la Sala considera que la admisibilidad de múltiples condenas depende de la intención legislativa. Al adoptar elementos contextuales para crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que son materialmente distintos, la Sala considera que los redactores de

²²²³ TPIY, *Kordić y Čerkez* Sentencia de apelación , párr. 1033; y *ECCC, Kaing Guek Eav alias Duch* Apelación

Juicio , párrs. 296, 298 y 330.

²²²⁴ *Katanga* Juicio de prueba , párr. 1696.

²²²⁵ TPIY, *Jelisić* Sentencia de apelación , párr. 82; TPIY, *Kupreškić y col.* Sentencia de apelación , párrs. 387 a 388; TPIY,

Kunarac y col. Sentencia de apelación , párrs. 168, 170, 173, 179 y 196; TPIY, *Vasiljević* Sentencia de apelación , párrs. 144 a 146; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Rutaganda* Sentencia de apelación , párrs. 583 a 584; Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Ntagerura y col.* Sentencia de apelación , párrs. 427 a 428; TPIY, *Galic* Sentencia de apelación , párr. 165; y Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Bagosora y Nsengiyumva* Apelación *Juicio* , párr. 415.

el Estatuto tenía la intención de que las condenas por la misma conducta se registren en virtud de los artículos 7 y 8 si se cumplen todos los elementos.²²²⁶

751. Recordando que, a los efectos de determinar si los delitos son materialmente distintos, la atención se centra en si cada delito requiere la prueba de un hecho que el otro no exige, no los actos u omisiones del acusado,²²²⁷ la Sala determina que la condena del Sr. Bemba, basada en su responsabilidad penal conforme al artículo 28 (a), por (i) violación como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad y (ii) asesinato como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad es permisible .

²²²⁶ La Sala de Apelaciones del TPIY siguió un enfoque similar en relación con su estatuto, que diferenciaba de manera similar entre crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Ver [TPIY, Kunarac y col. Sentencia de apelación](#),

parágrafo 178, considerando que "la chapeau elementos revelan el deseo animador [de los redactores] de que todas las especies de tales crímenes sean adecuadamente descritos y castigados".

²²²⁷ TPIY, [Kordić y Čerkez Sentencia de apelación](#), párr. 1033; y [TPIY, Đorđević Sentencia de apelación](#), párr. 839.

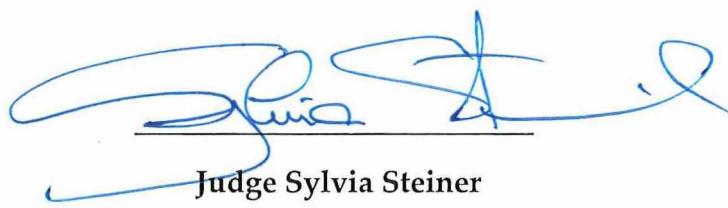
VIII DISPOSITION

752. Following the arguments made by the parties presented at the final hearing and after discussion before the Chamber, it is found that Article 7(2)(d) of the Statute, pursuant to Article 7(2), of the Statute, Bemba Gombo finds Mr Jean-Pierre Bemba Gombo **GUILTY**, under Article 28(a) of the Statute, in particular, effectively commanding as a military commander, of the crimes of:

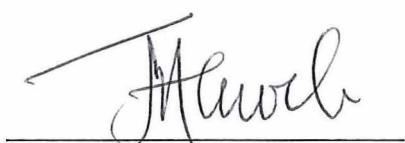
- (a) Murder as a crime against humanity under Article 7(1)(a) of the Statute;
- (b) Murder as a war crime under Article 8(2)(a)(i) of the Statute;
- (c) Rape as a crime against humanity under Article 7(1)(g) of the Statute;
- (d) Rape as a war crime under Article 8(2)(a)(ii) of the Statute; and
- (e) Pillaging as a war crime under Article 8(2)(e)(v) of the Statute.

753. Judge Sylvia Steiner and Judge Joyce Aluoch spend separate opinions to this Judgment on discrete issues.

Bembo in French English and Dutch, the English version being authoritative.



Judge Sylvia Steiner



Judge Joyce Aluoch



Judge Kuniko Ozaki

Dated this 21 March 2016

At The Hague, The Netherlands

tienda, e incluso iglesias, y todo, incluidas camas, colchones de espuma, motocicletas y generadores eléctricos.¹⁵⁸⁶

526. Tras la llegada del MLC a Damara, P68 se enteró por su tía de que había descubierto el cadáver de su marido.¹⁵⁸⁷ P68 no conocía más detalles sobre este incidente.¹⁵⁸⁸ La Sala considera que esta prueba de oídas general y no corroborada es insuficiente para sustentar cualquier conclusión en relación con la muerte del tío de P68.

7. Eje Bossembélé-Bozoum

527. Desde PK12, mientras las fuerzas del MLC avanzaban a lo largo del eje Damara-Sibut, también persiguieron y se enfrentaron a los rebeldes del general Bozizé a lo largo de los ejes Bossembélé-Bozoum y Bossembélé-Bossangoa.¹⁵⁸⁹ El MLC entró en Bossembélé el 24 de diciembre de 2002 y mantuvo allí presencia hasta, al menos, febrero 2003.¹⁵⁹⁰ Existe evidencia confiable de diversas fuentes, incluyendo testimonios, corroborados por informes de los medios, y *procès verbaux d'audition de victime* presentado al Tribunal de Apelaciones de Bangui, que los soldados del MLC cometieron actos de

¹⁵⁸⁶ **P63:** T-110, página 9, línea 21 a página 10, línea 3 y página 12, línea 23 a página 13, línea 5; y **P209:** T-117, página 28, líneas 9 a 13, y página 32, línea 22 a página 33, línea 7; T-118, página 6, líneas 14 a 21; T-119, página 8, líneas 13 a 21; y T-122, página 30, líneas 7 a 12 y página 32, líneas 2 a 7.

¹⁵⁸⁷ **P68:** T-48, página 34, línea 18 a página 35, línea 24; y T-49, página 7, líneas 7 a 11.

¹⁵⁸⁸ **P68:** T-48, página 35, línea 24 a página 36, línea 3.

¹⁵⁸⁹ **P151:** T-173, página 28, líneas 9 a 14; y T-174, página 53, línea 15 a página 54, línea 9; **P173:** T-144, página 15, líneas 4 a 23; T-146, página 19, línea 6 a página 20, línea 3; T-147, página 15, líneas 13 a 18; y T-149, página 50, línea 6 a página 51, línea 9. Ver también **CHM1:** T-354, página 40, línea 12 a página 41, línea 4; **EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP0001-0034**, en 0041; **EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409**, en 0418; y **EVD-T-D04-00031 / CAR-OTP0030-0154**.

¹⁵⁹⁰ **P63:** T-116-PART2, página 2, línea 21 a página 3, línea 3; **P169:** T-140, folio 42, líneas 16 a 25, testificando que el coronel Moustapha instaló una base en Bossembélé; **P178:** T-150, página 33, línea 17 a página 34, línea 7, página 36, líneas 24 a 25 y página 39, líneas 12 a 18; **P6:** T-96, página 22, línea 7 a página 23, línea 25; **P169:** T-137, folio 4, líneas 2 a 9, folio 12, líneas 1 a 7, folio 21, líneas 1 a 7, folio 30, líneas 18 a 23, testificando que Yves y Sengue dejaron Bossembélé los días 7 y 8 de marzo de 2003; T-137, página 30, línea 24 a página 31, línea 4; y T-138, página 47, línea 24 a página 48, línea 4, declarando que cree que el coronel Moustapha dejó Bossembélé el 6 o 7 de marzo de 2003 y ya no se encontraba en Bossembélé el 8 de marzo de 2003; **P213:** T-191, página 5, líneas 8 a 13, página 22, líneas 5 a 8, página 30, línea 14 a página 31, línea 8 y página 62, línea 23 a página 63, línea 2; **P173:** T-145, página 37, líneas 8 a 16; y T-146, página 19, líneas 1 a 5 y página 20, líneas 1 a 3, 7 a 9 y 13 a 14; y **EVD-T-OTP-00703 / CARD04-0002-1641**, en 1654, 1665, 1743 y 1767, una entrada del diario de a bordo, de 24 de diciembre de 2002, en la que se indica que, el 23 de diciembre de 2002, el coronel Moustapha se trasladó a Bossembélé para coordinar una acción futura en Bozoum; una entrada del 28 de diciembre de 2002 en el libro de registro muestra que th Batallón estaba en Bossembélé; a 28 de enero de 2003

La entrada del libro de registro de comunicaciones del MLC indica que el "enemigo" venía con más tropas y equipo de Chad por la ruta Camerún-Bangui / Bozoum-Bangui y se preparaba para atacar Bossembélé a través de Bossangoa y Bozoum; una entrada del diario de navegación, de fecha 7 de febrero de 2003, en la que el coordinador de la CAR OPS escribe que el 28 th y el quinto batallón se encontraba en Bossembélé el 6 de febrero de 2003.

saqueos, violaciones y asesinatos de civiles.¹⁵⁹¹ Por ejemplo, un memorando interno del Ministerio de Defensa de la República Centroafricana, fechado el 2 de diciembre de 2002, informó que, como resultado de los reiterados actos de pillaje de las tropas del MLC en los puestos de control en Bossembélé, los camioneros ya no operarían en ese eje.¹⁵⁹²

528. Desde Bossembélé, las tropas del MLC avanzaron hasta Bozoum y lo capturaron el 28 de diciembre de 2002.¹⁵⁹³

El MLC perdió el control de Bozoum en la segunda quincena de enero de 2003.¹⁵⁹⁴ En febrero de 2003, el MLC buscó activamente la reconquista y logró tomar temporalmente áreas a lo largo de la carretera Bossembélé-Bozoum.¹⁵⁹⁵

8. Solicitud y llegada de refuerzos del MLC

529. Poco después del 16 de enero de 2003, por orden del presidente Patassé, el Jefe de Estado Mayor de las FACA, el general Antoine Gambi, viajó con otros tres o cuatro miembros del Estado Mayor y de la USP para reunirse con el Sr. Bemba en Gbadolite.¹⁵⁹⁶ En esta reunión, el Jefe de Estado Mayor de la FACA y el Comandante Bemondombi de CAR CO informó al Sr. Bemba de la situación operativa en el campo, enfocándose en el avance de los rebeldes hacia Bangui, y con miras a hacer que el Sr. Bemba cambie su estrategia y proporcionar munición adicional y refuerzos

¹⁵⁹¹ **P173:** T-149, página 31, línea 15 a página 32, línea 9; **P6:** T-95, página 3, línea 22 a página 4, línea 8, página 17, líneas 4 a 10, página 19, línea 10, página 20, líneas 16 a 17, página 24, líneas 3 a 10, página 54, líneas 8 a 16, y página 62, línea 5 a página 63, línea 11; y T-96, página 12, líneas 7 a 15; **P9:** T-102, página 16, líneas 7 a 22 y página 42, línea 22 a página 46, línea 11; y T-104, página 7, líneas 10 a 15; **EVD-T-OTP-00044 / CAR-OTP-0005-0099**, en 0103 y 0107 a 0113; **EVD-T-OTP-00045 / CAR-OTP-0010-0107**, en 0112; **EVD-T-OTP-00046 / CAR-OTP-0010-0120**, en 0140 a 0142, 0145 a 0148, 0155 a 0157 y 0165; **EVD-T-OTP-00445 / CAR-OTP-0013-0065**, de 0065 a 0066; **EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**, a las 05.15; **EVD-T-OTP-00848 / CAR-OTP-00130051**; **EVD-T-OTP-00852 / CAR-OTP-0013-0052**; **EVD-T-CHM-00049 / CAR-OTP-0013-0098**; **EVD-TOTP-00854 / CAR-OTP-0013-0113**; **EVD-T-OTP-00820 / CAR-OTP-0013-0114**; **EVD-T-OTP-00142 a EVDT-OTP-00252 (COCHE-OTP-0001-0159 a CAR-OTP-0001-0546)** y **EVD-T-OTP-00254 a EVD-T-OTP00344 (COCHE-OTP-0002-0002 a CAR-OTP-0002-0137)**; y **EVD-T-OTP-00579 / CAR-OTP-0031-0116**, y

EVD-T-CHM-00042 / CAR-OTP-0057-0243. Ver también Secciones V (C) (14) y V (D) (1).

¹⁵⁹² **EVD-T-OTP-00801 / CAR-OTP-0042-0236.**

¹⁵⁹³ **P6:** T-95, página 65, línea 24 a página 66, línea 2; y **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1665, 1689,

1720, 1712, 1747 y 1749.

¹⁵⁹⁴ **P6:** T-95, página 65, línea 24 a página 66, línea 2; y **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1665, 1689,

1720, 1712, 1747 y 1749.

¹⁵⁹⁵ **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1762 y 1765, una entrada del libro de registro que indica que el 5th El batallón fue enviado a Bossempte a principios de febrero de 2003 y fue evacuado a Bossembélé el 6 de febrero de 2003.

¹⁵⁹⁶ **CHM1:** T-353-Conf, página 62, líneas 3 a 13; T-356-Conf, página 12, línea 10 a página 13, línea 2 y líneas 23 a 25; y T-357-Conf página 43, líneas 2 a 8.

para repeler el avance rebelde.¹⁵⁹⁷ El Sr. Bemba proporcionó información detallada sobre las posiciones ocupadas por las tropas del MLC, demostrando un mayor conocimiento que los funcionarios de las FACA sobre la situación en el terreno.¹⁵⁹⁸ Los miembros superiores del MLC, incluido el Jefe del ALC y otros miembros del Estado Mayor, acompañaron al Sr. Bemba a la reunión; Antes de que tomara la decisión de enviar refuerzos, la delegación de la República Centroafricana abandonó la sala mientras el Sr. Bemba discutía la situación con su personal.¹⁵⁹⁹ Tras la reunión de Gbadolite, a finales de enero o principios de febrero de 2003, las FACA recibieron armas, municiones y refuerzos.¹⁶⁰⁰

530. En contraste parcial con lo anterior, D19 declaró que el coronel Moustapha se comunicó con el señor Bemba de Bossembélé para solicitar refuerzos.¹⁶⁰¹ lo que implica que el general Gambi no se reunió con el Sr. Bemba para hacer la misma solicitud. La Sala considera que parecería lógico que el coronel Moustapha, en su rol de comandante de operaciones en la República Centroafricana, contactara al señor Bemba con respecto a los refuerzos. Sin embargo, recordando su preocupación por la credibilidad de D19,¹⁶⁰² la Sala no considera que su testimonio socave las pruebas de la reunión en Gbadolite entre el Sr. Bemba y el General Gambi. En cualquier evento,

¹⁵⁹⁷ **CHM1:** T-353-Conf, página 62, líneas 8 a 13; T-356-Conf, página 13, líneas 20 a 22, y página 16, líneas 2 a 9; y T-357-Conf, página 43, líneas 15 a 23, y página 44, líneas 3 y 4; y **P36:** T-213-Conf, página 70, línea 16 a página 71, línea 2. Ver también **P36:** T-213-Conf, página 70, líneas 20 a 24, testificando que el señor Bemba le preguntó al Jefe de Estado Mayor de las FACA si las tropas de las FACA podían manejar algunos caminos secundarios aquí y allá, a lo que el Jefe de Estado Mayor General dijo en términos muy claros que no tenía soldados. Ver también **EVD-T-OTP00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1743; **EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034**, en 0041; y **EVD-T-OTP00401 / CAR-OTP-0004-0409**, en 0418.

¹⁵⁹⁸ **CHM1:** T-356-Conf, página 20, línea 20 a página 21, línea 25; y T-356-Conf-FRA, página 18, línea 24 a página 19, línea 22.

¹⁵⁹⁹ **CHM1:** T-353-Conf, página 63, líneas 1 a 2; T-356-Conf, página 18, línea 17 a página 19, línea 1 y página 20, líneas 6 a 15; y T-357-Conf, página 44, líneas 5 a 12. Ver también Secciones V (A) y V (B) (2).

¹⁶⁰⁰ **CHM1:** T-356, página 13, líneas 20 a 23, página 14, líneas 1 a 9, y página 16, línea 2 a página 17, línea 19; **D19:** T-285, página 6, líneas 7 a 21; y T-290, página 29, líneas 1 a 12, testificando que un batallón adicional liderado por el Mayor Yves llegó al CAR como refuerzo; y **P169:** T-136, página 24, líneas 10 a 19, página 26, líneas 19 a 25 y página 28, líneas 8 a 13; T-136-Conf, página 24, líneas 19 a 25, y página 26, línea 22; T-137, página 3, línea 18 a página 4, línea 2 y página 5, líneas 13 a 19, página 6, líneas 4 a 19; T-137-Conf, página 3, líneas 23 a 25, testificando que el mayor Yves y su batallón llegaron después de los demás, a fines de enero o principios de febrero. 2003, aterrizaje en avión en el aeropuerto de Bangui M'Poko, página 6, líneas 7 a 10, 17 y 19; T-141-Conf, página 12, línea 1 a página 13, línea 16.

¹⁶⁰¹ **D19:** T-290-Conf, página 29, líneas 3 a 7, y página 61, líneas 8 a 10. Ver también **P169:** T-137-Conf, página 6, líneas 7 a 19; T-137, página 7, líneas 1 y 2; y T-141-Conf, página 12, líneas 4 a 8 y 12 a 15, página 13, líneas 4 y 6; y T-141, página 13, líneas 2 a 5 y 12 a 16.

¹⁶⁰² Ver Sección IV (E) (7) (c) (vi).

El testimonio de D19 en realidad apoya la conclusión de que el Sr. Bemba decidió el despliegue de refuerzos, municiones y armas del MLC en la República Centroafricana a fines de enero o principios de febrero de 2003.

9. Sibut

531. De Damara, los rebeldes del general Bozizé se retiraron y pasaron por Sibut.¹⁶⁰³ En la segunda mitad de febrero de 2003, el MLC, armado y disparando armas pesadas, incluidos cohetes y morteros,¹⁶⁰⁴ entró en Sibut, colocando barricadas y permaneciendo en la ciudad durante unas dos semanas.¹⁶⁰⁵ Durante ese tiempo, el MLC era la única fuerza armada presente en Sibut.¹⁶⁰⁶ Existe evidencia confiable de diversas fuentes, incluido el testimonio, como corroboran los informes de los medios y la *procès verbaux d'audition de victime* presentó al Tribunal de Apelaciones de Bangui que los soldados del MLC cometieron actos de asesinato, violación y saqueo contra civiles en Sibut.¹⁶⁰⁷ Algunas cuentas grabadas en un video en evidencia¹⁶⁰⁸ Sugerir que el

¹⁶⁰³ **V2:** T-222, página 49, línea 24 a página 51, línea 2; y T-223, página 29, línea 14 a página 30, línea 25; y **P42:** T-

65, página 10, líneas 8 a 24.

¹⁶⁰⁴ **V2:** T-222, página 48, línea 10; T-224, página 11, líneas 5 a 14; y T-225, página 9, líneas 3 a 9, y página 51, líneas 4 a 16.

¹⁶⁰⁵ **V2:** T-222, página 47, línea 11 a página 48, línea 19 y página 51, líneas 1 a 2; T-223, página 14, líneas 6 a 18, y página 23, líneas 3 a 13;

T-224, página 52, líneas 23 a 24; y T-225, página 35, líneas 19 a 23, testificando que el MLC

entró en Sibut el 24 de febrero de 2003, una semana después de que los rebeldes del general Bozizé pasaran por la ciudad, y que el MLC permaneció en Sibut durante dos semanas, controlando la ciudad y colocando barricadas en las carreteras de Damara a Sibut; **P173:** T-144, página 18, líneas 7 a 14; y T-149, página 15, líneas 9 a 16 y página 26, líneas 8 a 10, donde se testifica que las tropas del MLC ocuparon Sibut en febrero de 2003; **P9:** T-102, página 45, línea 19 a página 46, línea 4; **P209:** T-

123, página 9, líneas 18 a 23 y página 16, líneas 18 a 21; **P42:** T-65, página 10, líneas 19 a 24, testificando que el MLC continuó desde Damara hacia Sibut, chocando con los rebeldes en Galafondo; **P178:** T-150, página 36, líneas 12 a 24, página 39, línea 22 a página 40, línea 7; y **P169:** T-136, página 28, líneas 8 a 19 y página 29, líneas 8 a 11, testificando que, después de dejar PK12, Kamisi fue hacia Damara y llegó hasta Sibut.

¹⁶⁰⁶ **V2:** T-222, página 47, líneas 9 a 18, página 50, línea 24 a página 51, línea 2 y líneas 11 a 18; T-223, página 3, línea 20 a página 6, línea 8, página 13, líneas 13 a 17, página 14, líneas 6 a 18, página 15, líneas 2 a 8, página 22, líneas 4 a 12, página 23, línea 3 a 13, página 29, líneas 14 a 19, página 36, líneas 10 a 19, y página 51, línea 17 a página 52, línea 2; y T-224, página 6, líneas 11 a 13 y página 12, líneas 9 a 11; y **P173:** T-144, página 40, línea 17 a página 41, línea 19; y T-145, página 14, líneas 8 a 16.

¹⁶⁰⁷ **V2:** T-222, página 53, línea 21 a página 55, línea 7; T-223, página 36, línea 20 a página 39, línea 25 y página 51, línea 7 a página 54, línea 3; y

T-224, página 4, línea 12 a página 6, línea 14, página 11, línea 19 a página 20, línea 19 y página

22, línea 5 a página 27, línea 10; **CHM1:** T-355, página 28, línea 6 a página 29, línea 9, página 31, línea 15 a página 39, línea

21, página 42, líneas 9 a 12, y página 43, línea 14 a página 44, línea 7; **P69:** T-193, página 14, líneas 7 a 12, página 29, líneas 21 a 25, página 44, líneas 9 a 15 y página 55, líneas 4 a 9; **P173:** T-144, página 40, línea 20 a página 41, línea 19; y T-145, página 14, líneas 10 a 16; **P38:** T-34, página 39, líneas 1 a 17; **P119:** T-83, página 10, línea 4 a página 13, línea 5; **EVD-T-OTP-00605 / CAR-ICC-0001-0066; EVD-T-OTP-00850 / CAR-ICC-0001-0102; EVD-T-OTP00142 a EVD-T-OTP-00252 (COCHE-OTP-0001-0159 a CAR-OTP-0001-0546)** y **EVD-T-OTP-00254 a**

EVD-T-OTP-00344 (COCHE-OTP-0002-0002 a CAR-OTP-0002-0137); EVD-T-OTP-00854 / CAR-OTP-00130113; EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120; EVD-T-OTP-00852 / CAR-OTP-0013-0052; y EVD-TOTP-00820 / CAR-OTP-0013-0114. Ver también Secciones V (C) (14) y V (D) (1).

MLC no cometió delitos en Sibut. Sin embargo, como se establece con más detalle a continuación,¹⁶⁰⁹ la Sala tiene dudas sobre la confiabilidad de este video y observa que ciertos relatos en realidad corroboran otras pruebas de la comisión de crímenes por parte de las fuerzas del MLC en Sibut.

532. El Sr. Judes Mbetigou (V2) declaró que los soldados del MLC en Sibut saquearon del mercado central a Tomi, Adaman, Muslim 1, 2 y 3, Mbrés, Sara, Bimaba, Darba 1 y 2, Bala, Brazza y Koda.¹⁶¹⁰ El MLC almacenó artículos saqueados de menor valor, lo que obligó a los civiles a comprarlos.¹⁶¹¹ El MLC transportó otros artículos, incluidos ropa y colchones, a Possel, a lo largo del río Oubangui, en el lado de la frontera con CAR.¹⁶¹²

533. A la llegada del MLC a Sibut, cuando V2 escuchó por primera vez disparos, buscó refugio en el monte.¹⁶¹³ Cuando regresó al día siguiente, V2 vio que habían allanado en su tienda y llegó a la conclusión de que los perpetradores eran soldados del MLC porque saquearon todo Sibut.¹⁶¹⁴ Estos soldados procedían de "Zaire", hablaban lingala y vestían uniformes militares de la República Centroafricana sin insignias.¹⁶¹⁵ Descubrió que faltaban varios artículos de su tienda, incluidas las pertenencias de sus hijos, una plancha, una máquina de coser y la ropa de sus clientes.¹⁶¹⁶ A la luz de lo anterior, la Sala concluye que, poco después de que el MLC llegó a Sibut, los perpetradores se apropiaron de los artículos identificados anteriormente de la tienda de V2, sin su consentimiento.

¹⁶⁰⁸ EVD-T-D04-00008 / CAR-DEF-0001-0832.

¹⁶⁰⁹ Ver Sección V (D) (9).

¹⁶¹⁰ **V2:** T-224, página 13, líneas 1 a 7.

¹⁶¹¹ **V2:** T-224, página 11 línea 25, página 12 línea 25 a página 13, línea 1, y página 13, líneas 22 a 23.

¹⁶¹² **V2:** T-222, página 52, líneas 21 a 25; T-223, página 39, líneas 10 a 22; y T-224, página 4, líneas 12 a 13, página

12, líneas 23 a 25, y página 13, líneas 13 a 14. *Ver también V2:* T-224, página 13, líneas 20 a 21; y T-225, folio 52, líneas 3 a 7, testificando que vio la carga de los bienes saqueados en vehículos en Kanga, que se encuentra a dos kilómetros de Sibut.

¹⁶¹³ **V2:** T-224, página 15, líneas 7 a 8.

¹⁶¹⁴ **V2:** T-225, página 49, líneas 10 a 19.

¹⁶¹⁵ **V2:** T-222, página 47, línea 16 a página 48, línea 10; y T-223, página 4, línea 16.

¹⁶¹⁶ **V2:** T-222 página 53, líneas 2 a 9; T-223, página 53, líneas 20 a 23; T-224, página 15, líneas 9 a 14; y T-225, página 49, líneas 10 a 14.

10. Eje Bossembélé-Bossangoa

534. A lo largo del eje Bossembélé-Bossangoa, a finales de febrero o principios de marzo de 2003, el MLC expulsó a los rebeldes del general Bozizé de Bossangoa y permaneció allí durante no más de una semana.¹⁶¹⁷ El MLC sufrió grandes pérdidas durante las batallas con los rebeldes del general Bozizé en Bossangoa y sus alrededores.¹⁶¹⁸ Existe evidencia confiable de diversas fuentes, incluido el testimonio, como corroboran los informes de los medios y la *procès verbaux d'audition de victime* presentó al Tribunal de Apelaciones de Bangui que los soldados del MLC cometieron actos de pillaje contra civiles en los alrededores de Bossangoa.¹⁶¹⁹

535. P22 escuchó por su tía que “Banyamulengués” mató a su primo en Bossangoa cuando intentaba impedir que se llevaran el ganado de su familia.¹⁶²⁰ Sin embargo, las pruebas de oídas de P22 sobre este evento carecen de detalles suficientes, en particular, en cuanto a los medios reales y la causa de la muerte de su prima, para permitir a la Sala sacar conclusiones en relación con la muerte de la prima de P22.

¹⁶¹⁷ **P169:** T-136, página 33, líneas 14 a 24, y página 43, línea 19 a página 44, línea 1; T-137, página 3, líneas 4 a 8; y T-138, página 50, línea 11 a página 51, línea 3, testificando que el batallón del Mayor Sengue se mudó a Boali, luego continuó hacia Bossembélé antes de llegar a Bossangoa en febrero de 2003, donde había muchos soldados del MLC; **P173:** T-144, página 18, líneas 7 a 14, testificando que las tropas del MLC en el eje Bozoum llegaron a Bossangoa y Bozoum; **P6:** T-95, página 66, líneas 3 a 4; y T-96, folio 22, líneas 17 a 24, testificando que el MLC tenía una base en la carretera de Bossembélé a Bossangoa, y empujó el reb del general Bozizé els de Bossangoa; **P42:** T-64, página 14, líneas 1 a 17, en el que se declara que, poco antes de partir de Bangui hacia la República Democrática del Congo el 15 de marzo de 2003, el MLC estaba presente en Bossangoa; y **D19:** T-292, página 45, líneas 12 a 22, en el que testifica que, aunque no recordaba la fecha exacta, el MLC estuvo en Bossangoa, no más de una semana, hacia el final del conflicto. Ver también **EVD-T-OTP-00759 / CAR-OTP-0020-0263_R02**, en 0276 a 0277.

¹⁶¹⁸ **P42:** T-64, página 14, líneas 1 a 12; **CHM1:** T-355, página 63, línea 18 a página 64, línea 16; **EVD-T-OTP00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0687; y **P151:** T-173, página 27, línea 24 a página 28, línea 14. Aunque P169 declaró que los rebeldes del general Bozizé no estaban en Bossangoa, declaró que Richard, un capitán del MLC, fue enviado una misión para barrer un área a 45 kilómetros de Bossangoa y que el Capitán René murió en una batalla a siete kilómetros de Bossangoa. Ver **P169:** T-137, página 58, línea 17 a página 59, línea 4; y T-138, página 50, línea 11 a página 51, línea 3.

¹⁶¹⁹ **P178:** T-152, página 36, líneas 3 a 9; **P169:** T-136, página 39, líneas 6 a 14; y T-138, página 49, línea 24 a página 51, línea 4; **P173:** T-149, página 31, línea 15 a página 32, línea 9; **P6:** T-95, página 3, línea 22 a página 4, línea 8, página 24, líneas 3 a 10, página 54, líneas 8 a 16 y página 62, línea 5 a página 63, línea 11; y T-96, página 12, líneas 7 a 8; **P9:** T-102, página 16, líneas 7 a 22 y página 42, línea 22 a página 46, línea 11; T-104, página 7, líneas 10 a 15; **EVD-T-OTP00044 / CAR-OTP-0005-0099**, en 0107 a 0108 y 0110 a 0113; **EVD-T-OTP-00045 / CAR-OTP-0010-0107**, en 0116; **EVD-T-OTP-00046 / CAR-OTP-0010-0120**, en 0140 a 0142, 0145 a 0148, 0155 a 0157 y 0165; **EVD-T-OTP-00142 a EVD-T-OTP-00252 (COCHE-OTP-0001-0159 a CAR-OTP-0001-0546)** y **EVD-T-OTP-00254 a EVD-T-OTP-00344 (COCHE-OTP-0002-0002 a CAR-OTP-0002-0137)**; **EVD-T-OTP-00820 / CAR-OTP-0013-0114; EVD-T-CHM-00004 / CAR-DEF-0001-0205**; y **EVD-T-OTP-00582 / CAROTP-0031-0124**. Ver también Secciones V (C) (14) y V (D) (1).

¹⁶²⁰ **P22:** T-41-Conf, página 36, líneas 1 a 21.

11. Mongoumba

536. A principios de marzo de 2003, las fuerzas de las FACA en Mongoumba se incautaron de las mercancías llevadas por las tropas del MLC en dos barcos a Dongo, República Democrática del Congo, y presuntamente detuvieron a algunos soldados del MLC.¹⁶²¹ El 5 de marzo de 2003, los soldados de las FACA y la policía local habían abandonado Mongoumba, regresando a Bangui o buscando refugio en el bosque.¹⁶²²

537. P173 testificó que la esposa del coronel Moustapha, que estaba con las tropas del MLC en el momento de los hechos, llamó al coronel Moustapha, que estaba en Zongo en ese momento,¹⁶²³ para contarle sobre los acontecimientos en Mongoumba.¹⁶²⁴ Según P173, el coronel Moustapha dio la orden al batallón que estaba en Libengue de cruzar a Mongoumba.¹⁶²⁵ Esta evidencia se contradice, en parte, con la evidencia de P169 y P178, que se expone a continuación, de que fue el Mayor Kamisi, no la esposa del Coronel Moustapha, quien informó al Coronel Moustapha del incidente. Además, la fuente de conocimiento de P173 sobre el incidente no está clara.¹⁶²⁶ En consecuencia, recordando la especial cautela con la que debe abordar las pruebas de P173,¹⁶²⁷

la Sala no puede basarse en esta parte de su testimonio sin corroboración.

538. P169 testificó que, a fines de febrero de 2003, el coronel Moustapha recibió una llamada de Thuraya del mayor Kamisi y un mensaje de su operador de radio.¹⁶²⁸

¹⁶²¹ **P169:** T-137, página 48, línea 12 a página 49, línea 17; T-138-Conf, página 27, líneas 2 a 5, y página 30, líneas 5 a 9; T-140, página 16, líneas 19 a 24; y T-141-Conf, página 4, líneas 7 a 8; **P178:** T-151, página 46, líneas 9 a 18, y página 51, línea 7 a página 52, línea 18; T-157, página 21, líneas 19 a 25; y T-157-Conf, página 22, líneas 1 a 9; **P29:** T-80, página 25, línea 21 a página 26, línea 16, página 28, líneas 20 a 23, y página 39, línea 16 a página 40, línea 2; y **P15:** T-209, página 8, línea 5 a página 10, línea 2; T-209-Conf, página 10, línea 5 a página 12, línea 13, página 13, líneas 17 a 18 y página 15, líneas 1 a 3. Ver también EVD-T-OTP-00583 / CAR-OTP-0031-0136, pista 1; EVD-T-OTP00825 / CAR-V20-0001-0165, en 0167; EVD-T-OTP-00734 / CAR-OTP-0056-0300, en 0303; EVD-T-OTP00855 / CAR-OTP-0013-0115; y EVD-T-OTP-00820 / CAR-OTP-0013-0114.

¹⁶²² **V1:** T-220, página 21, líneas 4 a 5; T-221, página 7, línea 25 a página 8, línea 3 y 20 a página 9, línea 6; y T-222, página 31, líneas 20 a 22; **P29:** T-81, página 5, líneas 14 a 20; y **P178:** T-157, página 25, líneas 7 a 9. Ver también EVDT-OTP-0825 / CAR-V20-0001-0165, en 0169; y EVD-T-V20-0006 / CAR-V20-0001-0177, en 0181.

¹⁶²³ **P173:** T-144, página 32, línea 20 a página 33, línea 2; T-149, página 37, línea 25 a página 38, línea 13; y T-149Conf, página 42, línea 7 a página 43, línea 3.

¹⁶²⁴ **P173:** T-144, página 32, línea 20 a página 33, línea 1.

¹⁶²⁵ **P173:** T-144, página 32, línea 20 a página 33, línea 9.

¹⁶²⁶ **P173:** T-149-Conf, página 42, líneas 7 a 12 y 25 a página 43, línea 3.

¹⁶²⁷ Ver Sección IV (E) (7) (a) (vii).

¹⁶²⁸ **P169:** T-136-Conf, página 34, líneas 1 a 9, y página 40, líneas 17 a 23; T-137-Conf, página 48, línea 22 a página 49, línea 17; T-140-Conf, página 16, líneas 19 a 24; y T-141-Conf, página 4, líneas 7 a 8.

El Coronel Moustapha había sido informado por el Mayor Kamisi de que los agentes de policía y gendarmes de la República Centroafricana en Mongoumba habían incautado bienes que las tropas del MLC llevaban a Dongo en un barco fluvial, detuvieron a algunos soldados del MLC y se llevaron dinero de la esposa del coronel Moustapha, que también estaba en el barco.¹⁶²⁹ Según P169, el coronel Moustapha llamó al Sr. Bemba por Thuraya y le explicó el incidente.¹⁶³⁰ Declaró que, después de la conversación, el coronel Moustapha ordenó al mayor Kamisi que preparara las tropas, ya que había recibido órdenes de "ir y acabar con" Mongoumba.¹⁶³¹ y preparar a "los niños" para una operación punitiva.¹⁶³² Aunque P169 testificó que el coronel Moustapha identificó al Sr. Bemba como la fuente de la orden,¹⁶³³ Más tarde afirmó que el coronel Moustapha nunca identificó al Sr. Bemba por su nombre.¹⁶³⁴ Declaró que se llegó a la conclusión de que el coronel Moustapha tuvo la conversación con el señor Bemba debido a su tono.¹⁶³⁵

P169 testificó además que "no había ningún otro líder que pudiera haberle dado órdenes".¹⁶³⁶

539. P178 corroboró en parte el testimonio de P169 de que el Coronel Moustapha recibió una llamada telefónica del Mayor Kamisi con respecto a los acontecimientos en Mongoumba,¹⁶³⁷ informándole que los barcos y las mercancías habían sido incautados.¹⁶³⁸ Sin embargo, testificó que la primera reacción del coronel Moustapha fue llamar al presidente Patassé para llevarlo a

¹⁶²⁹ **P169:** T-136, página 41, líneas 10 a 20; y T-137, página 48, línea 22 a página 49, línea 14.

¹⁶³⁰ **P169:** T-136-Conf, página 34, líneas 8 a 16. y página 38, línea 12 a página 39, línea 2; T-136, página 41, líneas 2 a 4; T-137-Conf, página 43, línea 24 a página 44, línea 12; T-137, página 48, línea 22 a página 49, línea 17; T-138-Conf, página 27, líneas 2 a 5 y página 30, líneas 5 a 8; T-140-Conf, página 16, líneas 19 a 24; y T-141-Conf, página 4, líneas 7 a 8.

¹⁶³¹ **P169:** T-136-Conf, página 34, líneas 8 a 18, y página 40, línea 24 a página 41, línea 9; T-136-Conf, página 38, línea 14 a página 39, línea 4; T-137-Conf, página 49, líneas 12 a 17; T-138-Conf, página 30, líneas 5 a 9, y página 48, línea 21 a página 49, línea 1; y T-141-Conf, página 5, línea 4 a página 6, línea 5.

¹⁶³² **P169:** T-136-Conf, página 34, líneas 17 a 21, y página 41, líneas 7 a 8; y T-137-Conf, página 49, líneas 15 a

17.

¹⁶³³ **P169:** T-138-Conf, página 48, línea 24 a página 49, línea 1.

¹⁶³⁴ **P169:** T-141-Conf, página 12, línea 18 a página 13, línea 17. Ver también T-137, página 21, líneas 3 a 18.

¹⁶³⁵ **P169:** T-141, página 6, líneas 6 a 25.

¹⁶³⁶ **P169:** T-141, página 6, líneas 24 a 25, y página 13, líneas 1 a 5.

¹⁶³⁷ **P178:** T-151, página 51, líneas 7 a 22; T-157, página 21, líneas 19 a 23, y página 22, líneas 19 a 25; y T-157Conf, página 21, línea 25 a página 22, línea 16.

¹⁶³⁸ **P178:** T-157-Conf, página 21, línea 19 a página 22, línea 9. Ver también T-151-Conf, página 46, líneas 9 a 16, testificando que el coronel Moustapha había enviado tropas del MLC y su esposa a Dongo con la propiedad saqueada y que el coronel La esposa de Moustapha tenía "tres millones sobre ella", pero cuando llegaron a Mongoumba, fueron detenidos por las tropas de las FACA, quienes confiscaron los bienes y detuvieron a los soldados del MLC ya la esposa de Moustapha.

emitir órdenes para que las mercancías sean devueltas al MLC.¹⁶³⁹ P178 declaró que el presidente Patassé luego dijo por la radio que las tropas de las FACA eran "buenas para nada"

y ordenado ellos a regreso los bienes a los "Banyamulengués".¹⁶⁴⁰ P178 testificó que las tropas de las FACA no devolvieron las mercancías; por lo que el coronel Moustapha envió a su propio equipo para atacar y recuperar los bienes.¹⁶⁴¹

540. En resumen, el testimonio de P169 parece diferir del de P178 sobre si el coronel Moustapha habló primero con el señor Bemba y / o el presidente Patassé antes de emitir la orden de llevar a cabo una operación punitiva contra Mongoumba. A la luz de (i) la especial cautela con la que debe abordar las pruebas de P169;¹⁶⁴² (ii) las discrepancias dentro del testimonio en cuanto a su fuente de conocimiento y afirmaciones;¹⁶⁴³ (iii) la deducción e inferencia que fundaron la conclusión de que el coronel Moustapha tuvo las conversaciones con el señor Bemba, y (iv) la ausencia de corroboración sobre quién ordenó el ataque, la Sala no puede basarse en el testimonio de P169 de que el señor Bemba ordenó el ataque en Mongoumba durante la llamada telefónica específica sobre la que testificó.

541. No obstante, la Sala recuerda sus conclusiones sobre la autoridad del Sr. Bemba sobre las operaciones y la estrategia militares,¹⁶⁴⁴ lo que concuerda con los testimonios de P169 y P173 de que sólo el Sr. Bemba estaba en condiciones de haber ordenado el ataque a Mongoumba.¹⁶⁴⁵ Además, registros autenticados del dispositivo Thuraya del Sr. Bemba¹⁶⁴⁶ demostrar que el Sr. Bemba hizo una llamada de aproximadamente 13 minutos al coronel Moustapha a las 21.15 horas del 4 de marzo de 2003.¹⁶⁴⁷

¹⁶³⁹ P178: T-151, página 46, línea 23 a página 47, línea 1 y página 51, línea 20; T-154-Conf, página 13, líneas 10 a 14; y T-157-Conf, página 22, líneas 22 a página 23, línea 1.

¹⁶⁴⁰ P178: T-151-Conf, página 46, línea 23, a página 47, línea 9; y T-152, página 33, líneas 1 a 6.

¹⁶⁴¹ P178: T-151, página 46, línea 1 a página 47, línea 18; y T-152, página 32, línea 25 a página 33, línea 19. Ver también T-157, página 22, línea 19 a página 23, línea 1; y T-157-Conf, página 23, líneas 1 a 6.

¹⁶⁴² Ver Sección IV (E) (7) (a) (vii).

¹⁶⁴³ P169: T-136-Conf, página 34, líneas 8 a 15; T-138-Conf, página 48, línea 24 a página 49, línea 1; T-141-Conf, página 12, línea 18 a página 13, línea 17; y T-142, página 35, líneas 15 a 18. Ver también T-137, página 21, líneas 3 a 18.

¹⁶⁴⁴ Ver Secciones V (A) (4) y V (B) (2) (c).

¹⁶⁴⁵ P169: T-141, página 6, líneas 24 a 25, y página 13, líneas 2 a 5; y P173: T-145-Conf, página 29, líneas 5 a 14.

¹⁶⁴⁶ Ver Sección V (B) (2) (b), párr. 420.

¹⁶⁴⁷ EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893, en 0915.

El día del ataque, el Sr. Bemba llamó al coronel Moustapha 16 veces durante un total de, al menos, 17 minutos.¹⁶⁴⁸ Aunque muchas de estas llamadas duraron sólo unos segundos, el expediente demuestra que (i) el señor Bemba y el coronel Moustapha se comunicaron entre el 4 y el 5 de marzo de 2003,¹⁶⁴⁹ y (ii) el Sr. Bemba perseveró en tratar de comunicarse con el Coronel Moustapha luego de llamadas que duraron solo unos segundos o no pudieron conectarse.¹⁶⁵⁰ Sobre estas bases, la Sala concluye que la única conclusión razonable es que el Sr. Bemba sabía del ataque a Mongoumba, pero no tomó ninguna medida preventiva o correctiva.

542. De todos modos, aunque P169 y P178 proporcionaron relatos diferentes sobre a quién llamó el Coronel Moustapha inmediatamente después de ser informado de los hechos, su testimonio es consistente en muchos aspectos, y sobre esta base la Sala concluye que, luego de ser informada del hecho, El coronel Moustapha transmitió una orden a sus tropas para una operación punitiva contra Mongoumba.¹⁶⁵¹

543. P178 habló más tarde con un participante en el ataque de Mongoumba, quien le explicó que el MLC cruzó el río a dos o tres kilómetros de Mongoumba y tomó como rehén a un pescador para que lo guiara.¹⁶⁵² El 5 de marzo de 2003 rodearon y atacaron la ciudad, liberaron a los soldados del MLC detenidos y, antes de partir el 5 o 6 de marzo de 2003, saquearon Mongoumba.¹⁶⁵³ El MLC fue el único armado

¹⁶⁴⁸ EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893, de 09.15 a 0916.

¹⁶⁴⁸ EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893, de 09.15 a 0916.

¹⁶⁴⁹ EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893, en 0914 a 0916.

¹⁶⁵⁰ EVD-T-OTP-00591 / CAR-OTP-0055-0893, en 0915.

¹⁶⁵¹ **P169:** T-136, página 34, líneas 1 a 25; T-137, página 48, línea 12 a página 49, línea 25; T-138-Conf, página 27, líneas 2 a 4, página 30, líneas 5 a 9, y página 48, línea 21 a página 49, línea 1; T-140, página 16, líneas 19 a 24; T-141-Conf, página 4, líneas 7 a 8 y página 5, línea 4 a página 6, línea 5; y T-141, página 7, líneas 20 a 24; y **P178:** T-151, página 46, línea 1 a página 47, línea 18, página 51, líneas 10 a 22, y página 52, líneas 12 a 18; T-152, página 32, línea 25 a página 33, línea 19; y T-157, página 21, líneas 19 a 23 y página 22, línea 7 a página 23, línea 3, testificando que el Coronel Moustapha envió a su propio equipo para atacar y recuperar los bienes. Ver también **P29:** T-80, página 25, línea 21 a página 26, línea 21; **P15:** T-209, página 8, línea 2 a página 9, línea 18; y T-209-Conf, página 11, línea 3 a página 12, línea 8; y

EVD-T-OTP-00825 / CAR-V20-0001-0165, en 0167; y **P173:** T-144, página 33, líneas 4 a 9 y página 74, líneas 13 a 14; T-145, página 29, líneas 10 a 14; y T-149, página 40, líneas 6 a 22. Ver también Sección V (B) (2).

¹⁶⁵² **P178:** T-157, página 24, línea 13 a página 25, línea 22.

¹⁶⁵³ **P178:** T-157, página 24, línea 13 a página 25, línea 22; **P173:** T-144, página 32, línea 20 a página 33, línea 9; **P29:** T-

80, página 17, líneas 16 a 24, página 26, líneas 1 a 21 y página 28, líneas 23 a 24; y T-81, página 4, línea 25 a página 5, línea 13; **V1:** T-220, página 12, líneas 16 a 20, página 14, líneas 2 a 6, página 24, línea 21, página 35, líneas 2 a 3, página 46, líneas 3 a 11 y página 52, líneas 22 a 23 : P29 y V1 declararon que los soldados del MLC fueron a Mongoumba el 5 de marzo de 2003; **EVD-T-OTP-00583 / CAR-OTP-0031-0136;** **EVD-T-OTP-00734 / CAR-OTP-0056-0300**, en 0303;

EVD-T-V20-00006 / CAR-V20-0001-0177, en 0181; y **EVD-T-OTP-00855 / CAR-OTP-0013-0115**.

fuerza en Mongoumba durante el ataque.¹⁶⁵⁴ Existen pruebas fiables de diversas fuentes, incluido el testimonio, corroborado por informes de los medios de comunicación, de que el MLC cometió actos de pillaje, violación y asesinato contra civiles en Mongoumba.¹⁶⁵⁵

544. La Sala señala que D19, que estaba en condiciones de saber sobre el ataque de Mongoumba, afirmó que no sabía nada al respecto.¹⁶⁵⁶ Sin embargo, recordando sus preocupaciones generales en cuanto a la credibilidad de D19 y la confiabilidad de sus pruebas,¹⁶⁵⁷ y observando que su testimonio no corroborado se contradice con las pruebas confiables expuestas anteriormente, la Sala concluye que el testimonio de D19 sobre este punto no es confiable y no puede socavar las conclusiones de la Sala con respecto al ataque de represalia del MLC a Mongoumba.

a) Eventos en casa de P29

545. El 5 de marzo de 2003, cuando P29 se disponía a huir, un grupo de tres soldados la obligó a regresar a su casa.¹⁶⁵⁸ la pateó al suelo, de espaldas, le arrancó la ropa y le abrió las piernas.¹⁶⁵⁹ A pesar de los gritos de P29, los tres soldados se turnaron para penetrar su vagina con sus penes.¹⁶⁶⁰ Como no portaban armas, P29 asumió que los hombres, que vestían uniformes militares, sin insignias, no eran soldados "regulares".¹⁶⁶¹ Los soldados hablaron entre

¹⁶⁵⁴ **V1:** T-220, página 21, línea 4 a 5; T-221, página 7, línea 25 a página 8, línea 3 y 20 a página 9, línea 6; y T-222, página 31, líneas 20 a 22; y **P29:** T-81, página 5, líneas 14 a 20, testificando que, cuando el MLC llegó a Mongoumba, los funcionarios presentes en la ciudad - la policía y gendarmes - huyó al monte con el pueblo.

¹⁶⁵⁵ **P29:** T-80, página 21, líneas 8 a 20, página 22, líneas 5 a 24, página 34, línea 14 a página 35, línea 3 y página 40, líneas 3 a 22; y T-81, página 11, líneas 1 a 22, página 15, línea 19 a página 17, línea 21 y página 47, líneas 17 a 24;

P47: T-178, página 35, líneas 14 a 19, y página 36, líneas 8 a 22; **V1:** T-220, página 22, línea 12 a página 39, línea 20;

EVD-T-OTP-00820 / CAR-OTP-0013-0114; EVD-T-OTP-00855 / CAR-OTP-0013-0115; y EVD-T-V2000006 / CAR-V20-0001-0177, en 0181. Ver también Secciones V (C) (14) y V (D) (1).

¹⁶⁵⁶ **D19:** T-289-Conf, página 14, líneas 14 a 17, página 15, línea 9 a página 17, línea 15 y página 18, línea 16 a página

19, línea 4; y T-292-Conf, página 15, líneas 11 a 15.

¹⁶⁵⁷ Ver Sección IV (E) (7) (c) (vi).

¹⁶⁵⁸ **P29:** T-80, página 17, línea 19, página 18, líneas 7 a 11, página 20, línea 23 a página 21, línea 2, página 25, línea 21 y página 30, líneas 2 a 10. Ver también **P29:** T-80, página 30, líneas 11 a 15, testificando que ella no corrió porque tenía miedo y sabía que no podía correr más rápido que los hombres.

¹⁶⁵⁹ **P29:** T-80, página 21, líneas 4 a 13, página 32, líneas 11 a 14 y página 51, líneas 12 a 14.

¹⁶⁶⁰ **P29:** T-80, página 21, líneas 12 a 24, página 31, líneas 1 a 6, página 32, línea 3 a página 33, línea 6 y página 39, líneas 9 a 15.

¹⁶⁶¹ **P29:** T-80, página 29, líneas 11 a 16, página 34, líneas 1 a 4, página 50, líneas 23 a 25 y página 53, líneas 4 a 11.

ellos mismos en un idioma que P29 no podía entender; probablemente el propio dialecto de los soldados y probablemente no el lingala.¹⁶⁶² Los soldados solo usaron gestos con las manos para comunicarse con P29.¹⁶⁶³ A la luz de lo anterior, la Sala constata que, el 5 de marzo de 2003, en su casa de Mongoumba, tres agresores, por la fuerza, invadieron el cuerpo de P29 penetrando su vagina con sus penes. P29 testificó que, luego de los hechos, sintió una tristeza constante y descubrió que había contraído el VIH / SIDA.¹⁶⁶⁴

b) Eventos experimentados por V1

546. También el 5 de marzo de 2003, un grupo de unos 20 soldados armados interceptó a la Sra. Pulchérie Makiandakama (V1) ya otras personas, que se escondían debajo de las camas en el hospital local de Mongoumba.¹⁶⁶⁵ Los soldados vestían uniforme militar verde, sin insignias,¹⁶⁶⁶ informó a V1 que su "Presidente" era el "Sr. Bemba",¹⁶⁶⁷ y hablaba lingala con acento de la República Democrática del Congo.¹⁶⁶⁸ Debido a su familiaridad con Lingala, V1 pudo diferenciar entre los acentos DRC y CAR Lingala.¹⁶⁶⁹ También podía distinguir a las tropas del MLC de los soldados CAR como estos últimos, *Entre otros*,

tenían rayas en sus uniformes y hablaban francés y sango.¹⁶⁷⁰

547. Los militares se llevaron todo sobre las personas que encontraron en el hospital, incluidos los zapatos de V1.¹⁶⁷¹ Mientras hablaba lingala, los soldados se la llevaron

¹⁶⁶² P29: T-80, página 21, líneas 14 a 20, página 32, líneas 15 a 20, página 33, líneas 7 a 12 y página 39, líneas 1 a 4.

¹⁶⁶³ P29: T-80, página 18, líneas 11 a 12, y página 52, línea 16 a página 53, línea 1.

¹⁶⁶⁴ P29: T-80, página 45, línea 24 a página 49, línea 18 y página 56, línea 24 a página 57, línea 4. Ver también P29: T-81, página 6, líneas 13 a 25.

¹⁶⁶⁵ V1: T-220, página 12, líneas 13 a 20, página 16, líneas 6 a 19, página 17, líneas 5 a 24 y página 18, líneas 16 a 18; y T-221, página 39, línea 15 a página 40, línea 3.

¹⁶⁶⁶ V1: T-220, página 22, líneas 5 a 6; y T-221, página 39, línea 15 a página 40, línea 3.

¹⁶⁶⁷ V1: T-221, página 9, líneas 12 a 23.

¹⁶⁶⁸ V1: T-220, página 16, líneas 22 a 25, página 17, líneas 1 a 4, página 18, líneas 4 a 9, página 21, líneas 11 a 12, y página 51, línea 22 a página 52, línea 23; T-221, página 7, líneas 20 a 24; y T-222, página 16, líneas 10 a 14, página 17, líneas 1 a 11, página 32, líneas 1 a 10, y página 33, línea 24 a página 34, línea 3.

¹⁶⁶⁹ V1: T-220, página 16, línea 22 a página 17, línea 4, página 18, líneas 3 a 9, y página 51, línea 22 a página 52, línea 15; T-221, página 6, línea 14 a página 7, línea 24; y T-222, página 13, líneas 7 a 11, página 17, líneas 1 a 11, página 32, líneas 1 a 10, y página 33, línea 22 a página 34, línea 3, testificando que hablaba lingala porque hablaba frecuentemente comerciaban en la República Democrática del Congo y cruzaban la frontera de Mongoumba a Libengue con regularidad.

¹⁶⁷⁰ V1: T-220, página 22, líneas 9 a 10; y T-221, página 8, líneas 23 a 24, y página 9, líneas 9 a 11.

¹⁶⁷¹ V1: T-220 página 17, líneas 9 a 24.

como intérprete.¹⁶⁷² Primero fueron a una iglesia en Mongoumba donde le quitaron al obispo, a punta de pistola y bajo amenaza de muerte, una sotana, ropa, una cruz y dinero.¹⁶⁷³ Luego fueron a la residencia de los sacerdotes, apuntaron con el brazo a uno de los sacerdotes y tomaron dinero, el vehículo del sacerdote y muchos otros artículos, incluidos muebles y un televisor.¹⁶⁷⁴ Continuaron hasta la residencia de las monjas, adonde llevaron, *Entre otros*, dinero, caja fuerte, colchones, carro, cocina, televisión, heladera y maletas.¹⁶⁷⁵ Posteriormente, en la gendarmería, los soldados saquearon todos los documentos administrativos y comieron la comida que encontraron en la cocina.¹⁶⁷⁶

548. Posteriormente, los soldados llevaron a V1 a un campamento, junto a la orilla del río,¹⁶⁷⁷ donde dos los soldados se acercaron a ella, le quitaron los pantalones y la ropa interior, la tiraron al suelo cuando intentaba contraatacar, y se “acostaron” y “violaron” por turnos, mientras otros soldados miraban, “gritando de alegría”.¹⁶⁷⁸

549. Los soldados le dijeron a V1 que los siguiera de regreso a Mongoumba, donde continuaron saqueando.¹⁶⁷⁹ Desde la casa del alcalde, los soldados saquearon dinero y todas sus propiedades, mientras uno de ellos amenazó con violar y matar a su esposa.¹⁶⁸⁰ Finalmente, los soldados llegaron a la casa de “un musulmán”.¹⁶⁸¹ Exigieron sus ovejas. Cuando se negó, los soldados le dispararon varios tiros.¹⁶⁸² Ellos entonces

¹⁶⁷² V1: T-220, página 19, líneas 2 a 19, página 24, líneas 7 a 12, página 31, líneas 21 a 24, página 32, líneas 11 a 15 y página 40, líneas 8 a 9; T-221, página 41, línea 15 a página 42, línea 3; y T-222, página 15, líneas 10 a 11.

¹⁶⁷³ V1: T-220, página 22, línea 15 a página 24, línea 14.

¹⁶⁷⁴ V1: T-220, página 24, línea 14 a página 25, línea 13.

¹⁶⁷⁵ V1: T-220, página 25, línea 12 a página 26, línea 24; y T-221, página 11, líneas 12 a 14.

¹⁶⁷⁶ V1: T-220, página 27, líneas 2 a 20.

¹⁶⁷⁷ V1: T-220, página 28, línea 14 a página 29, línea 10.

¹⁶⁷⁸ V1: T-220, página 29, línea 3 a página 30, línea 22.

¹⁶⁷⁹ V1: T-220, página 30, línea 8 a página 34, línea 9.

¹⁶⁸⁰ V1: T-220, página 30, línea 10 a página 32, línea 9; y T-222, página 18, líneas 11 a 20; y P29: T-81, página 11, líneas 4 a 21, te indicando que la motocicleta del alcalde fue luego puesta en la canoa de los soldados para su transporte a través del río.

¹⁶⁸¹ V1: T-220, página 32, líneas 5 a 9; y T-222, página 18, línea 23 a página 19, línea 1.

¹⁶⁸² V1: T-220, página 32, líneas 10 a 22.

lo mutilaron y murió.¹⁶⁸³ Después de estos hechos, los soldados asaltaron su recinto y se comieron toda la comida.¹⁶⁸⁴

550. Posteriormente, los soldados se dirigieron a la casa del vecino del musulmán y le exigieron a la mujer que allí les diera su colchón de espuma doble; cuando la mujer se resistió, los soldados la mataron.¹⁶⁸⁵ V1 conocía a esta mujer, pero no recordaba su nombre.¹⁶⁸⁶ Luego, los soldados se llevaron muebles de su casa y V1 tuvo que llevar algunos de los artículos saqueados hacia el río.¹⁶⁸⁷

551. Al llegar al campamento cerca del río, los soldados arrojaron a V1 al suelo y la desnudaron.¹⁶⁸⁸ Después de que cuatro de los soldados le penetraron la vagina con el pene, perdió el conocimiento.¹⁶⁸⁹ Cuando recuperó el conocimiento, los otros soldados continuaron “violándola”, mientras algunos la mantenían en el suelo.¹⁶⁹⁰ V1 estaba sangrando por la vagina.¹⁶⁹¹ Doce soldados en total¹⁶⁹²

penetraron su vagina, ano y boca con sus penes.¹⁶⁹³ En ese momento, los soldados iban armados con rifles.¹⁶⁹⁴ Posteriormente, V1 tuvo dolor en la vagina y los pulmones, y problemas psicológicos. Sentía que ya no la trataban como un ser humano y la llamaban la “esposa de Banyamulengué”; tal estigmatización en su comunidad la dejó desempleada e incapaz de mantener a sus hijos.¹⁶⁹⁵

¹⁶⁸³ V1: T-220, página 32, línea 24 a página 33, línea 16; y T-222, página 25, líneas 11 a 25, testificando que, cuando el hombre no murió, les dijo a los soldados que, para matarlo, tendrían que cortarle el pene y perforarle los ojos, y lo hicieron resultando así en su muerte.

¹⁶⁸⁴ V1: T-221, página 11, línea 22 a página 12, línea 3.

¹⁶⁸⁵ V1: T-220, página 33, línea 18 a página 34, línea 3.

¹⁶⁸⁶ V1: T-222, página 19, líneas 12 a 16.

¹⁶⁸⁷ V1: T-220, página 33, línea 18 a página 34, línea 9.

¹⁶⁸⁸ V1: T-220, página 35, líneas 4 a 20, página 38, líneas 18 a 21 y página 39, líneas 14 a 15; y T-221, página 10, líneas 1 a 17.

¹⁶⁸⁹ V1: T-220, página 36, líneas 9 a 23; y T-221, página 23, líneas 8 a 9.

¹⁶⁹⁰ V1: T-220, página 36, líneas 10 a 23 y página 38, líneas 10 a 11.

¹⁶⁹¹ V1: T-220, página 36, líneas 22 a 23.

¹⁶⁹² V1: T-220, página 36, líneas 6 a 18 y página 38, líneas 10 a 11.

¹⁶⁹³ V1: T-220, página 36, líneas 9 a 23 y página 38, líneas 18 a 19 y 22. Ver también V1: T-220, página 35, líneas 14 a

20.

¹⁶⁹⁴ V1: T-220, página 36, línea 24 a página 37, línea 3.

¹⁶⁹⁵ V1: T-220, página 53, línea 6 a página 54, línea 24; y T-221, página 3, línea 23 a página 5, línea 15.

552. La Defensa argumentó que el testimonio de V1 es "incapaz de creer" considerando su escala,¹⁶⁹⁶ y destacó varias presuntas inconsistencias u omisiones de su declaración al Representante Legal¹⁶⁹⁷ y su solicitud de víctima.¹⁶⁹⁸ La Sala observa que la solicitud de víctima de V1 fue escrita en francés, un idioma que ella no entiende.¹⁶⁹⁹ Ella testificó que no se le volvió a leer en Sango.¹⁷⁰⁰ En cuanto a su declaración previa al Representante Legal, V1 aceptó que quizás se haya olvidado de mencionar algunos detalles.¹⁷⁰¹ Observando el lapso de tiempo entre los hechos y el testimonio, las circunstancias traumáticas, las explicaciones dadas por V1 sobre supuestas inconsistencias y omisiones, su consistente testimonio ante la Sala y su comportamiento, la Sala encuentra que estas inconsistencias y omisiones no menoscaban el testimonio de V1., que considera generalmente confiable.

553. La Sala observa que V1 no especificó a qué se refería cuando testificó que los soldados "durmieron" con ella y la "violaron" durante el primer incidente. Sin embargo, observando su testimonio de que le quitaron la ropa, incluida su "ropa interior", y su testimonio sobre el segundo incidente de violación, lo que indica que entiende que el término incluye la penetración del pene en su cuerpo, la Sala concluye que el 5 de marzo de 2003 , en un campamento a la orilla del río en Mongoumba, dos perpetradores, a la fuerza, invadieron el cuerpo de V1 penetrándola con sus penes. En relación con el segundo incidente, la Sala también concluye que, el 5 de marzo de 2003, en un campamento a la orilla del río en Mongoumba, 12 perpetradores, por la fuerza, invadieron el cuerpo de V1 penetrando su vagina, ano y boca con sus penes.

¹⁶⁹⁶ Escrito de cierre de la defensa, párr. 516. La Defensa no se refiere a ninguna parte de las transcripciones del testimonio de V1.

para apoyar esta presentación específica.

¹⁶⁹⁷ V1: T-222, página 26, líneas 5 a página 27, línea 17.

¹⁶⁹⁸ V1: T-220, página 48, líneas 9 a 16; y T-221, página 19, líneas 11 a 13, y página 20, línea 18 a página 24, línea

11.

¹⁶⁹⁹ V1: T-221, página 18, línea 5 a página 24, línea 3.

¹⁷⁰⁰ V1: T-221, página 20, líneas 13 a 15.

¹⁷⁰¹ V1: T-222, página 26, línea 9 a página 27, línea 17.

554. En relación con otros incidentes que afirmó haber presenciado, la Sala concluye que en Mongoumba, el 5 de marzo de 2003, i) los perpetradores mataron a un hombre "musulmán" no identificado, disparándole y mutilándolo en su casa; y (ii) los perpetradores se apropiaron, sin el consentimiento de los propietarios, de los elementos identificados anteriormente de V1, una iglesia, residencias de sacerdotes y monjas, la casa de un hombre "musulmán" no identificado y su vecino, la gendarmería y la casa del alcalde . En cuanto al presunto homicidio de la mujer no identificada, V1 no brindó detalles suficientes sobre los medios y la causa de la muerte para que la Sala pudiera emitir un hallazgo en relación con este hecho.

12. Decisión de retirarse

555. Aunque no está claro cuándo se tomó exactamente la decisión, varios testigos declararon que el Sr. Bemba tomó la decisión y emitió la orden para que las tropas del MLC se retiraran de la República Centroafricana.¹⁷⁰² Tenía una serie de razones políticas o motivaciones para emitir esta orden, incluida la presión de la comunidad internacional, especialmente después de la negociación de Sun City.

¹⁷⁰² **P15:** T-208-Conf, página 28, líneas 13 a 18; y T-209-Conf, página 21, líneas 11 a 15, página 23, línea 16 a página 24, línea 4 y 19 a 22, página 33, líneas 16 a 19, y página 34, líneas 2 a 9, testificando que el señor Bemba tomó la decisión de retirar las tropas del MLC de la CAR, anunciando la decisión el 16 de enero de 2003 y fijar como fecha de retiro el 16 de marzo de 2003; **P44:** T-205, folio 58, líneas 19 a 22, donde se declara que sólo el señor Bemba estaba en condiciones de tomar tal decisión; **P36:** T-215-Conf, página 32, líneas 15 a 16; **P169:** T-137-Conf, página 12, líneas 2 a 7, página 21, líneas 3 a 13 y 17 a 18, página 25, líneas 18 a 22, y página 30, línea 23, testificando que el 7 u 8 de marzo de 2003 el Coronel Moustapha dio instrucciones a los demás comandantes del MLC para que las tropas se retiraran; dijo que Colo nel Moustapha dijo que había recibido las órdenes de su "oficial al mando" o "líder supremo"; **D49:** T-271-Conf, página 20, líneas 13 a 15; y T-273-Conf, página 37, líneas 10 a 14; y

P213: T-188-Conf, página 25, líneas 8 a 10. Ver también **D48:** T-269-Conf, página 46, línea 21 a página 47, línea 10, testificando que la decisión de retirar las tropas del MLC el 15 de marzo de 2003 se tomó en una reunión del ejecutivo del MLC y se anunció a la prensa; **P15:** T-209-Conf, página 21, líneas 20 a 25, página 24, línea 22 a página 25, línea 8, página 26, líneas 12 a 21, página 27, líneas 6 a 16 y página 28, líneas 22 a 25, testificando que entre el 16 de enero de 2003 y el 16 de marzo de 2003, antes de retirarse totalmente de la CAR, el Sr. General

Las tropas de Bozizé vuelven a limita con Chad; algunos miembros del MLC pensaron que esta operación final era "Un poco inútil", sin embargo, no hubo objeción formal, el ala política simplemente lo discutió entre ellos; fueron "suficientemente disciplinados" para no oponerse a las decisiones conocido por el Sr. Bemba; y T-209-Conf, página 26, línea 22 a la página 27, línea 5 y 24 a la página 28, línea 14; y **P178:** T-154-Conf, página 19, línea 8 a página 20, línea 18, página 21, líneas 1 a 23, página 22, línea 8 a página 23, línea 6, página 26, líneas 4 a 11, página 29, líneas 7 a 19 y página 30, líneas 11 a 19, testificando que el presidente Patassé emitió una orden para que las tropas del MLC se retiraran, al mismo tiempo que testificó que el Sr. Bemba emitió una orden de retirada; y T-154-Conf, página 21, líneas 8 a 18, página 23, líneas 7 a 16 y página 32, línea 16 a página 33, línea 13, testificando que, luego de que los rebeldes del general Bozizé retomaran el territorio, cuando el MLC comenzó a retirarse, el coronel Moustapha continuó enviando tropas del MLC, "soldaditos", al frente, mientras que los otros soldados se retiraron, y así los sacrificaron para dar la impresión al presidente Patassé que el MLC todavía lo apoyaba por orden del Sr. Bemba.

acuerdos.¹⁷⁰³ Al respecto, la Sala toma nota de la evidencia de que, ya en noviembre de 2002, el señor Bemba prometió el retiro ordenado de sus tropas de la República Centroafricana,¹⁷⁰⁴ ya principios de 2003, declaró públicamente su decisión de hacerlo.¹⁷⁰⁵

556. Recordando sus preocupaciones en cuanto a la credibilidad de P36, P169, P178 y P213 y la fiabilidad de sus pruebas,¹⁷⁰⁶ La Sala advierte que sus testimonios sobre la decisión de retirarse y las motivaciones de la misma en general se corroboran entre sí. Están además corroborados, en varios detalles, por los testimonios de P15, P44, P45 y D48; informes de noticias contemporáneos, incluidos los posibles motivos del Sr. Bemba para retirar las tropas;¹⁷⁰⁷

y las conclusiones de la Sala sobre la autoridad del Sr. Bemba sobre las operaciones militares y la estrategia dentro del MLC en general, así como sobre el contingente del MLC en la República Centroafricana.¹⁷⁰⁸ Por lo tanto, la Sala considera que la evidencia corroborada de que el Sr. Bemba tomó la decisión de retirar las tropas de la República Centroafricana y sus motivaciones para hacerlo es confiable.

557. En cambio, D19 declaró que el presidente Patassé ordenó, a través del general Bombayake, el retiro de las tropas del MLC de la CAR, y que, cuando el coronel Moustapha informó al Sr. Bemba, el Sr. Bemba le dijo que hiciera lo que

¹⁷⁰³ **P15:** T-209-Conf, página 20, línea 13 a página 21, línea 19, página 23, líneas 2 a 14, página 29, líneas 8 a página 33, línea 24; **P44:** T-205-Conf, página 29, líneas 4 a 18, página 55, líneas 3 a 5, 11 a 13 y 16 a 25, y página 56, línea 23 a página 57, línea 2; T-205, página 56, líneas 5 a 22; y T-206-Conf, página 13, líneas 13 a 19, y página 14, líneas 12 a 18; **P45:** T-203-Conf, página 62, líneas 11 a 15; y **P213:** T-188-Conf, página 24, líneas 20 a 23, página 25, líneas 8 a

10 y página 26, líneas 12 a 16. Ver también EVD-T-OTP-00753 / CAR-OTP-0020-0191_R02, en 0209.

¹⁷⁰⁴ **EVD-T-OTP-00444 / CAR-OTP-0013-0053**, en 0053 hasta 0054. Ver también Secciones V (D) (1) y V (D) (3).

¹⁷⁰⁵ **EVD-T-OTP-00807 / CAR-OTP-0064-0265**, en 0267, un boletín del MLC, que cubre el período de diciembre de 2002 a enero de 2003, en el que se indica que el Sr. Bemba hizo pública la decisión de retirar las tropas del MLC de la República Centroafricana a través de *comunicado de prensa*; **EVD-T-OTP-00824 / CAR-OTP-0010-0471**, una noticia

artículo que contiene una entrevista con el Sr. Bemba en la que se cita al Sr. Bemba diciendo “*j'avais 1500 hommes sur lugar*” “*Y j'ai rappelé mes hommes*”; y **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0682: un extracto de un informe de RFI del 13 de febrero de 2003 emitido por la BBC el 14 de febrero de 2003, que contiene una declaración atribuida al Sr. Bemba en el sentido de que las tropas del MLC comenzarían a retirarse a partir del 15 de febrero de 2003. Ver contra **EVD-T-OTP-00443 / CAR-OTP-0013-0005**, en 0006, una entrevista reproducida en un número de *Le Citoyen*, de 24 de febrero de 2003, en la que el presidente Patassé afirmó que la cuestión de la retirada de las tropas del MLC le correspondía como comandante en jefe y que nadie podía imponérsela.

¹⁷⁰⁶ Ver Sección IV (E) (7) (a).

¹⁷⁰⁷ Ver paraca. 555.

¹⁷⁰⁸ Ver Secciones V (A) (4) y V (B) (2) (c).

fue dicho.¹⁷⁰⁹ D13 y D25 proporcionaron un testimonio similar.¹⁷¹⁰ Sin embargo, observando que el relato de D19 fue contradicho por algunas de sus declaraciones anteriores,¹⁷¹¹ los Preocupaciones generales de la Sala con respecto a la credibilidad de D19 y D25 y la confiabilidad de sus pruebas,¹⁷¹² y sus dudas específicas con respecto a partes relacionadas del testimonio de D13, D19 y D25, en particular en cuanto al mando operativo sobre el contingente MLC en el CAR,¹⁷¹³ la Sala no puede basarse en las pruebas de D13, D19 y D25 relativas a la retirada de las tropas del MLC sin la corroboración de otras pruebas creíbles y fiables.

558. La Sala también nota que D21 testificó que el retiro se realizó con el acuerdo y aprobación de las autoridades de la CAR.¹⁷¹⁴ Sin embargo, cuando se le mostró un artículo de prensa que contenía una entrevista con el Sr. Bemba, donde declaró que llamó a "sus hombres" de regreso a la RDC,¹⁷¹⁵ D21 modificó su testimonio, indicando que hubo algunas "consultas" entre el MLC y las autoridades de la CAR en materia de logística.¹⁷¹⁶ La Sala no considera que este testimonio alterado final sea irrazonable y señala que, en general, es coherente con sus conclusiones relativas a la cooperación entre las autoridades del MLC y la CAR.¹⁷¹⁷

559. A la luz de lo anterior, la Sala concluye, con base en evidencia corroborada y confiable, que el señor Bemba tomó la decisión y posteriormente emitió la orden de retirar las tropas del MLC de la República Centroafricana.¹⁷¹⁸

¹⁷⁰⁹ **D19:** T-285-Conf, página 9, líneas 1 a 11; T-291-Conf, página 10, línea 20 a página 12, línea 2; T-292-Conf, página 25, líneas 6 a 21 y página 37, línea 18 a página 38, línea 3; T-292, página 38, línea 14 a página 39, línea 11 y página 45, líneas 13 a 22. Ver también **D19:** T-285-Conf, página 9, líneas 16 a 21; T-291-Conf, página 14, líneas 4 a 12, página 14, línea 24 a página 15, línea 10; y T-292-Conf, página 41, líneas 7 a 17.

¹⁷¹⁰ **D13:** T-350-Conf, página 81, línea 13 a página 82, línea 10; y T-351-Conf, página 2, línea 22 a página 5, línea 15; y **D25:** T-337, página 60,

líneas 11 a 21.

¹⁷¹¹ **EVD-T-OTP-00759 / CAR-OTP-0020-0263_R03, 0191_R02,** en 0209 y 0211; **D19:** T-292-Conf, página 36, 14, línea 13 a página 15, línea 10. Ver también **D19:** T-292-Conf, 1712 Ver Sección IV (E) (7) (c).

¹⁷¹³ Ver Sección V (B) (2) (c).

¹⁷¹⁴ **D21:** T-302-Conf, página 11, línea 25 a página 12, línea 6; y T-306-Conf, página 84, línea 16 a página 85, línea 11.

¹⁷¹⁵ **D21:** T-302-Conf, página 12, líneas 13 a 25; y **EVD-T-OTP-00824 / CAR-OTP-0010-0471.**

¹⁷¹⁶ **D21:** T-302-Conf, página 13, líneas 1 a 23 y página 15, líneas 12 a 16.

¹⁷¹⁷ Ver Sección V (B) (2).

¹⁷¹⁸ Ver párrs. 555 a 556.

a 0276; **EVD-T-OTP-00753 / CAR-OTP-0020-**
línea 24 a la página 38, línea 3; y **D19:** T-291-Conf, página
página 38, línea 6 a página 39, línea 21.

13. Retiro de MLC

560. Después de que el coronel Moustapha transmitiera la orden de retirada del Sr. Bemba a las tropas del MLC, estas comenzaron a retirarse el 6 de marzo de 2003 o alrededor de esa fecha.¹⁷¹⁹ Mientras el MLC se retiraba y los rebeldes del general Bozizé avanzaban hacia Bangui,¹⁷²⁰ hubo enfrentamientos entre el MLC y los rebeldes del general Bozizé en Damara,¹⁷²¹ entre Bossembélé y Boali,¹⁷²² en PK13 en la carretera de Boali,¹⁷²³ y en PK12.¹⁷²⁴

El coronel Moustapha y las tropas del MLC abandonaron PK12 entre el 14 y el 15 de marzo 2003, pasando por Bangui y cruzando el río Oubangui hasta la República Democrática del Congo.¹⁷²⁵

561. P169 declaró que, el 15 de marzo de 2003, varias columnas de soldados del MLC, incluido un comandante de batallón conocido como Mayor Yves, se encontraban en el mercado Yasimandji, en el barrio Sango de Bangui.¹⁷²⁶ Desde su escondite en un

¹⁷¹⁹ P169: T-137, página 4, líneas 2 a 19, página 12, líneas 1 a 7, página 21, líneas 1 a 18, página 24, línea 18 a página 25, línea 24, página 30, línea 18 a página 31, línea 4, y página 37, líneas 1 a 5; y T-138, página 47, línea 24 a página 48, línea 4, testificando que el Coronel Moustapha ordenó a las tropas retirarse de la República Centroafricana el 6 o 7 de marzo de 2003 y que el Mayor Las tropas de Kamisi en Sibut fueron las primeras en retirarse; Las tropas del Mayor Sengue y del Mayor Yves comenzaron retirarse del 7 al 8 de marzo ch; Las tropas del Mayor Sengue se retiraron de Bossangoa y Bozoum, y el Mayor Yves se fue el 7 u 8 de marzo de 2003, llevando a sus soldados a Bossembélé en tres convoyes; El coronel Moustapha se fue de Bossembélé el 6 o el 7 de marzo y ya no estaba allí el 8 de marzo de 2003; P209: T-120, página 10, líneas 5 a 7, página 28, línea 21 a página 29, línea 4, página 32, líneas 9 a 13 y página 33, líneas 6 a 12; y T-123, página 8, línea 23 a página 9, línea 23, página 11, líneas 20 a 24, y página 16, línea 18 a página 17, línea 23, testificando que el MLC se retiró de Damara ya sea en enero de 2003 o en febrero de 2003; P178: T-150, página 34, líneas 5 a 7, testificando que el MLC se retiró a PK26 y de allí regresó a la República Democrática del Congo; P47: T-178, página 37, líneas 2 a 14; y T-181, página 19, línea 3 a página 20, línea 1, testificando que el Coronel Moustapha huyó al sur de la CAR y que P47 lo condujo a través del río hacia el sur; y P36: T-215, página 31, línea 21 a página 32, línea 16. Ver también EVDT-OTP-00612 / CAR-ICC-0001-0071; P169: T-137-Conf, página 25, línea 25 a página 26, línea 9; T-137, página 23, línea 22 a página 24, línea 1 y página 31, líneas 1 a 4; y T-138, página 47, línea 24 a página 48, línea 4; y P47: T-178, folio 37, líneas 2 a 14, atestiguando que el coronel Moustapha se retiró el 6 o 7 de marzo de Bossembélé en dirección a Bangui.

¹⁷²⁰ P173: T-144, página 12, líneas 8 a 24; T-145, página 41, líneas 1 a 9; y T-149, página 12, líneas 6 a 14.

¹⁷²¹ CHM1: T-355, página 63, línea 18 a página 64, línea 16.

¹⁷²² P169: T-137, página 25, líneas 14 a 17, página 26, líneas 3 a 14, página 37, líneas 10 a 16 y página 38, líneas 4 a

21, testificando que los hombres de Yves fueron emboscados mientras se retiraban; CHM1: T-355, página 63, línea 18 a página 64, línea 16; y D19: T-291, página 15, línea 18 a página 16, línea 5.

¹⁷²³ P38: T-34, página 47, línea 23 a página 48, línea 13.

¹⁷²⁴ P38: T-34, página 47, línea 5 a página 49, línea 21; P6: T-94, página 32, línea 5 a página 33, línea 2, testificando que, en

El 15 de marzo de 2003, se escucharon disparos y detonaciones en PK12 y llegaron los rebeldes del general Bozizé y persiguió a las tropas del MLC que permanecían en el territorio; P169: T-137, página 33, líneas 18 a 23; y T-138, página 56, línea 25 a página 57, línea 4; P112: T-130, folio 11, línea 17 a página 12, línea 3, testificando que el general Bozizé regresó y entró en PK12 el 15 de marzo de 2013; P42: T-64, página 14, líneas 1 a 17; y EVD-T-OTP00161 / CAR-OTP-0001-0190.

¹⁷²⁵ P38: T-33, página 23, línea 15 a página 24, línea 1; P42: T-64, página 14, líneas 1 a 17; P73: T-70, página 25, líneas 4 a 6; P6: T-94, página 32, líneas 7 a 20; P108: T-132, página 16, líneas 19 a 25, y página 18, líneas 18 a 20, testificando que el general Bozizé completó con éxito su *golpe de Estado* el 15 de marzo de 2003; y P169: T-136-Conf, página 23, líneas 4 a 10; T-137-Conf, página 32, líneas 11 a 24; y T-142, página 18, línea 8 a 11, testificando que el coronel Moustapha había regresado a Bangui el 14 de marzo de 2003 y luego se había ido a Zongo.

¹⁷²⁶ P169: T-137, página 26, líneas 1 a 18.

compuesto cercano,¹⁷²⁷ P169 vio a un niño vendiendo pan.¹⁷²⁸ Cuando el niño se resistió a que un soldado le quitara el pan, P169 testificó que el soldado le disparó y lo mató instantáneamente.¹⁷²⁹ El mayor Yves luego gritó, “[I] etemos”, “dale su pan”, y “lo dejo allí. Déjalo ahí. Devuelve el pan. Vamos.” Entonces todos los soldados se fueron.¹⁷³⁰ Recordando sus preocupaciones en relación con la credibilidad de P169 y la fiabilidad de sus pruebas,¹⁷³¹ y señalando ciertas preguntas sin resolver en su testimonio sobre este evento específico,¹⁷³² la Sala no puede presentar conclusiones en relación con este incidente sobre la base de las pruebas no corroboradas de P169.

562. Después de que los rebeldes del general Bozizé tomaran el control de Bangui,¹⁷³³ el MLC completado su retirada el 15 de marzo de 2003.¹⁷³⁴

14. Conducta general de las tropas del MLC durante la Operación CAR de 2002-2003

563. Las fuerzas que participaron en las hostilidades durante la Operación CAR 2002-2003, en particular, el MLC y los rebeldes del general Bozizé, sufrieron muchas bajas, incluidos cientos de muertos y heridos en acción.¹⁷³⁵ Durante el transcurso del

¹⁷²⁷ P169: T-142, página 15, líneas 9 a 15, y página 16, líneas 1 a 25.

¹⁷²⁸ P169: T-137, página 26, línea 19.

¹⁷²⁹ P169: T-137, página 26, líneas 19 a 21; y T-142, página 15, líneas 3 a 8.

¹⁷³⁰ P169: T-137, página 26, línea 21 a página 27, línea 4; y T-142, página 15, líneas 4 a 5, y página 17, líneas 3 a 12.

¹⁷³¹ Ver Sección IV (E) (7) (a) (vii).

¹⁷³² La Defensa preguntó al testigo por qué le dijeron al soldado que devolviera el pan; sin embargo, el testigo no respondió a la pregunta. Ver P169: T-142, página 17, líneas 10 a 12.

¹⁷³³ P169: T-137, página 25, líneas 14 a 17, página 26, líneas 3 a 14, página 33, líneas 18 a 23, página 37, líneas 10 a 16, y página 38, líneas 4 a 21; y T-138, página 56, línea 25 a página 57, línea 4; P108: T-132, página 16, líneas 19 a 24, y página 18, líneas 18 a 20, testificando que el general Bozizé completó exitosamente su *golpe de Estado* el 15 de marzo de 2003; V2: T-223, página 29, línea 20 a página 30, línea 3; y T-224, página 13, líneas 10 a 15 y página 53, líneas 4 a 11; P63: T-110, página 17, línea 13 a página 18, línea 19, testificando que, el 15 de marzo de 2003, los rebeldes del general Bozizé

llegó al octavo distrito; estaban en la Avenue des Martyrs y también ocupaban el cuarto distrito; P38: T-34, página 47, línea 5 a página 49, línea 21; P112: T-130, página 11, línea 17 a página 12, línea 3, testificando que el general Bozizé regresó y entró en PK12 el 15 de marzo de 2003; y P42: T-64, página 14, líneas 1 a 17.

¹⁷³⁴ P15: T-208, página 28, líneas 13 a 18; y T-209, página 21, líneas 16 a 25, y página 24, línea 22 a página 25, línea 16, que testifica que el anuncio de retirada del MLC entró en vigor el 15 de marzo de 2003; D19: T-292, página 39, líneas 2 a 6, atestiguando que, después de recibir la orden de retirada, los soldados del MLC tardaron de dos a tres semanas en retirarse de la República Centroafricana; P169: T-136, página 23, líneas 4 a 10; T-137, página 32, línea 11 a 24; y T-142, folio 18, línea 8 a 11, atestiguando que el Coronel Moustapha partió hacia Zongo el 14 de marzo de 2003; P38: T-33, página 23, línea 15 a página 24, línea 1; P42: T-64, página 14, línea 1 a 17; P73: T-70, página 25, líneas 4 a 6; P6: T-94, página 32, líneas 7 a 20; P38, P42, P73 y P6 testificando que las tropas del MLC abandonaron PK12 el 15 de marzo de 2003. Ver también P169: T-138, página 47, línea 24 a página 48, línea 4; y CHM1: T-355, página 63, línea 18 a página 64, línea 16, testificando que, cuando

El régimen del presidente Patassé cayó el 15 de marzo de 2003, las tropas restantes del MLC se retiraron de manera fortuita.

¹⁷³⁵ Ver, *inter alia*, P42: T-65, página 10, líneas 11 a 15; D9: T-323, página 14, líneas 3 a 8, página 15, líneas 17 a 24 y página 16, líneas 1 a 10; y T-323bis, página 20, líneas 14 a 17; D65: T-246, página 37, líneas 7 a 9; P63: T-109,

Operación CAR 2002-2003, existen evidencias confiables de diversas fuentes, incluyendo testimonios, como corroboran artículos de medios, informes de ONG y la *procès verbaux d'audition de victime* sometido a la Corte de Apelaciones de Bangui, que los soldados del MLC cometieron muchos actos de asesinato y violación, y muchos actos de pillaje contra civiles en un área geográfica extensa, incluso en Bangui y sus alrededores, PK12, PK22, Bozoum, Damara, Sibut, Bossangoa, Bossembélé, Dékoa, Kaga Bandoro, Bossemptele, Boali, Yaloke y Mongoumba.¹⁷³⁶ Dentro de estas áreas, los soldados del MLC presuntamente atacaron a civiles, sin importar su edad, género, profesión o condición social,¹⁷³⁷ dentro y alrededor de escuelas, hogares, campos y carreteras.¹⁷³⁸ Muchos civiles de la República Centroafricana utilizaron el término "Banyamulengué" (o fonéticamente

página 18, líneas 10 a 19; **D45:** T-296, página 9, línea 8 a página 10, línea 23; **EVD-T-OTP-00702 / CAR-D04-0002-1514**, en 1637 a 1638; y **EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034**, en 0081.
¹⁷³⁶ **CHM1:** T-355, página 28, línea 6 a página 29, línea 9, página 31, línea 23 a página 33, línea 19, página 42, líneas 16 a 25, y página 43, línea 14 a página 44, línea 7; **EVD-T-OTP-00850 / CAR-ICC-0001-0102; P229:** T-101, página 23, línea 21 a página 25, línea 5, y página 27, línea 15 a página 28, línea 9; y T-102, página 16, líneas 8 a 22; **P69:** T-193, página 54, línea 16 a página 55, línea 12; **P9:** T-102, página 15, línea 19 a página 16, línea 22 y página 21, líneas 5 a 14;
P6: T-95, página 26, líneas 7 a 25; y página 27, líneas 10 a 12; **EVD-T-OTP-00605 / CAR-ICC-0001-0066; P178:** T-152, página 49, líneas 14 a 21; **EVD-T-OTP-00610 / CAR-ICC-0001-0073; EVD-T-OTP-00350 / CAR-OTP0046-0349;** y **EVD-T-OTP-00142 a EVD-T-OTP-00252 (CAR-OTP-0001-0159 a CAR-OTP-0001-0546)**
y **EVD-T-OTP-00254 a EVD-T-OTP-00344 (CAR-OTP-0002-0002 a CAR-OTP-0002-0137).** La comisión de delitos en varios lugares de la República Centroafricana está corroborada por varios informes de los medios de comunicación y de ONG.
Ver, inter alia, PK26: **EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**, de 05.15 a 05.16; Damara: **EVD-T-OTP00442 / CAR-OTP-0011-0503**, en 0508 y 0515 a 0517; **EVD-T-OTP-00852 / CAR-OTP-0013-0052;** y **EVD-T-OTP-00854 / CAR-OTP-0013-0113;** Kpabara: **EVD-T-OTP-00442 / CAR-OTP-0011-0503**, a las 05.15; Gbakere: **EVD-T-OTP-00852 / CAR-OTP-0013-0052;** Yombo: **EVD-T-OTP-00853 / CAR-OTP-0013-0090;**
Ndjo: **EVD-T-CHM-00049 / CAR-OTP-0013-0098;** Yembe: **EVD-T-OTP-00576 / CAR-OTP-0031-0099**, como se transcribe en francés en **EVD-T-CHM-00040 / CAR-OTP-0036-0041**, de 0043 a 0045; Bozoum: **EVD-T-OTP00854 / CAR-OTP-0013-0113;** y **EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120;** Ngata: **EVD-T-CHM-00049 / CAR-OTP-0013-0098;** Bogodi: **EVD-T-CHM-00049 / CAR-OTP-0013-0098;** Bagandou: **EVD-T-OTP00853 / CAR-OTP-0013-0090;** Paoua: **EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120;** Distrito de Yembe 1: **EVD-TOTP-00849 / CAR-OTP-0013-0320**, en 0328. Para Bangui, PK12, PK13, PK22, Sibut, Bossembélé, Sibut, Bossangoa y Mongoumba, *ver también* Secciones V (C) (3), V (C) (4), V (C) (5), V (C) (6), V (C) (7), V (C) (9) y V (C) (10). Dentro de estas ciudades, el MLC "sondeó" los vecindarios. *Ver P6:* T-95, página 12, líneas 18 a 22; **P68:** T-48, página 37, líneas 11 a 14, en el que se declara que en Bangui se produjeron saqueos y abusos en las zonas situadas detrás de la comisaría de policía del IV Distrito, hasta la Cité Makpayen, Boy-Rabé y Dedengue I y II; **CHM1:** T-355, página 28, líneas 6 a 18, página 42, líneas 16 a 19, y página 43, línea 14 a página 44, línea 7, testificando que ocurrieron abusos y actos violentos en los barrios norteños de Bangui, Bakongo, Boy-Rabé, Fou, Galabadjá, Gobongo ya lo largo de las principales carreteras que conducían al norte, incluida la PK12 y las carreteras a Damara y Boali; **EVD-T-OTP-00851 / CAR-ICC-0001-0103;** y **V2:** T-222, página 54, líneas 21 a 25, testificando que se cometieron violaciones en Sibut desde Domi y los barrios musulmanes hasta Kanga, incluido el barrio de Mbrés, Mondwa, Sara, Marba, Darba 1 y Darba 2.

¹⁷³⁷ **P9:** T-102, página 17, líneas 1 a 5, y página 21, líneas 5 a 11; y **P69:** T-194, página 7, líneas 2 a 14. *Ver también*

EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409, en 0428.

¹⁷³⁸ **P9:** T-104, página 7, línea 22 a página 8, línea 3, y página 43, línea 19 a página 44, línea 10; y **EVD-T-OTP00046 / CAR-OTP-0010-0120**, en 0161, 0166 y 0167.

términos similares) para referirse a las tropas del MLC.¹⁷³⁹ Los civiles pudieron identificar a las tropas del MLC debido a su presencia en ciertas áreas y otras características, incluido el idioma, las armas y los uniformes.¹⁷⁴⁰

564. La Sala observa que el Sr. Firmin Findiro (P6), según lo confirmado por el Sr. Pamphile Oradimo (P9) - respectivamente, Fiscal de la CAR y Juez de Instrucción que investigaron los crímenes cometidos durante la Operación CAR 2002-2003 - testificó que las tropas del MLC tenían un consistente “*modus operandi*”.¹⁷⁴¹ Al respecto, otros testigos declararon que las tropas primero confirmaron, por la ausencia de fuego de represalia¹⁷⁴² y usando exploradores,¹⁷⁴³ que los rebeldes del general Bozizé ya habían abandonado un área. Luego, los soldados del MLC “lo limpiaron”,¹⁷⁴⁴ buscando “casa en casa” los rebeldes restantes,¹⁷⁴⁵ saquear bienes, violar a civiles e intimidar y matar a los civiles que resistieron.¹⁷⁴⁶

¹⁷³⁹ Ver, *inter alia*, CHM1: T-353, página 64, líneas 3 a 11; P47: T-176, página 22, líneas 16 a 24; y T-177: página 40, líneas 19 a 21; P209: T-117, página 20, líneas 1 a 4, y página 21, líneas 5 a 7; P112: T-128, página 46, líneas 19 a 21; P169: T-138, página 9, líneas 15 a 23; P178: T-150: página 58, líneas 7 a 24; y P110: T-125, página 10, líneas 4 a 5 y 15, testificando que el término “Banyamulengué” se refiere a personas con malas intenciones que llegaron a la CAR de Zaire.

¹⁷⁴⁰ P6: T-95, página 3, línea 22 a página 4, línea 8, página 54, líneas 8 a 16, y página 62, línea 5 a página 63, línea 11;

EVD-T-OTP-00044 / CAR-OTP-0005-0099, en 0107, 0108 y 0110 a 0112; P9: T-102, página 42, línea 22 a página 46, línea 11; y T-104, página 7, líneas 10 a 15; EVD-T-OTP-00045 / CAR-OTP-0010-0107, en 0112, 0115 y 0116; EVD-T-OTP-00046 / CAR-OTP-0010-0120, en 0140 a 0142, 0145 a 0148, 0150, 0156, 0157 y 0165; y P229: T-102, página 43, línea 17 a página 44, línea 22. Ver también P222: T-89, página 32, línea 19 a página 33, línea 13, testificando que los centroafricanos podían identificar el idioma lingala porque tenían varias oportunidades para escucharlo, como en programas de radio y televisión.

¹⁷⁴¹ P6: T-96, página 4, línea 23 a página 5, línea 20 y página 32, líneas 12 a 15; y EVD-T-OTP-00046 / CAR-OTP-0010-0120, en 0156 a 0157 y 0161.

¹⁷⁴² P63: T-109, página 10, líneas 10 a 17, página 16, líneas 11 a 15 y página 20, líneas 16 a 21; y T-115, página 10, líneas 11 a 17, donde se testifica que, al acercarse a un pueblo, tropas del MLC dispararon armas ligeras o pesadas; si no había fuego de represalia, sabían que era seguro entrar en la ciudad. Ver también V2: T-222, página 48, líneas 13 a 19; T-224, página 53, línea 20 a 24; y T-225, página 9, línea 3 a página 10, línea 3, testificando que el MLC bombardeó a Sibut y disparó armas cuando llegaron.

¹⁷⁴³ P63: T-109, página 9, línea 2 a página 10, línea 9 y página 11, líneas 11 a 15; T-110, página 4, líneas 1 a 13; y T-

115, página 9, líneas 2 a 6, testificando que las tropas del MLC enviaron exploradores, llamados “kadogo”, por delante para mezclarse con el civil población e informar cuando una ubicación estaba despejada. Ver también P178: T-152, página 36, línea 14 a página 37, línea 5, página 39, líneas 14 a 25, y página 40, líneas 17 a 23, testificando que el Coronel Moustapha usó a jóvenes congoleños que habían sido limpiabotas en el CAR como exploradores porque hablaban sango y conocían el CAR.

¹⁷⁴⁴ P178: T-150, página 73, líneas 1 a 9.

¹⁷⁴⁵ P6: T-95, página 12, líneas 18 a 22; y T-96, página 3, líneas 5 a 17; y P63: T-110, página 4, líneas 6 a 13, y página 8, líneas 13 a 25. Ver también P119:

T-82, página 33, líneas 6 a 16; P87: T-44, página 13, líneas 12 a 16 y página

21, líneas 20 a 22; P47: T-177, página 26, línea 24 a página 27, línea 1 y página 44, líneas 4 a 5.

¹⁷⁴⁶ P6: T-95, página 11, líneas 3 a 12, y página 14, línea 22 a página 21, línea 25; y T-96, página 3, líneas 13 a 17, y página 4, línea 18 a página 5, línea 20; P9: T-104, página 28, línea 17 a página 29, línea 3; P63: T-110, página 4, líneas 6 a 13; y P178: T-150, página 73, líneas 1 a 9.

565. En cuanto a las motivaciones detrás de la conducta de los soldados, hay pruebas de que los soldados del MLC intentaron castigar a los civiles en la República Centroafricana, por ejemplo, por las pérdidas del MLC o como presuntos enemigos o simpatizantes del enemigo.¹⁷⁴⁷ Además, como no recibieron el pago ni las raciones adecuadas de sus superiores,¹⁷⁴⁸ algunos soldados del MLC aplicaron el llamado y extraoficial “Artículo 15”, un término que es anterior a la Operación CAR 2002-2003 y significa que los soldados debían hacer lo necesario para “llegar a fin de mes”.¹⁷⁴⁹ Muchos testigos declararon que, al aplicar el “artículo 15”, los soldados del MLC en la República Centroafricana obtuvieron - incluso mediante actos de asesinato, violación y saqueo - una compensación, en efectivo y en especie, de la población civil.¹⁷⁵⁰

566. De hecho, los soldados del MLC, a veces después de decirles a sus víctimas que tenían hambre,¹⁷⁵¹ bienes saqueados de uso personal.¹⁷⁵² Mataron el ganado,

¹⁷⁴⁷ **P6:** T-95, página 15, líneas 2 a 10; y **P63:** T-110, página 4, líneas 6 a 13, y página 8, líneas 13 a 25. Ver también

P178: T-151, página 18, línea 23 a página 19, línea 2, y página 25, línea 5 a página 26, línea 24; y T-157, página 11, líneas 6 a 15, y página 18, líneas 2 a 6, testificando que oficiales del MLC mataron u ordenaron el asesinato de civiles como presuntos rebeldes, por ejemplo, en Damara, o por pérdidas del MLC, por ejemplo, en Bossangoa; **V2:** T-224, página 53, líneas 12 a 19, testificando que un soldado del MLC le informó que el presidente Patassé le pidió al MLC que quemara a Sibut porque la gente era rebelde; y **EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641**, en 1702.

¹⁷⁴⁸ **P45:** T-201, página 47, líneas 2 a 11; **P44:** T-205, página 37, líneas 7 a 19; **D49:** T-274, página 39, líneas 10 a 23;

P36: T-213, página 30, líneas 6 a 10; y T-216, página 11, líneas 5 a 15; **P33:** T-159, página 36, línea 20 a página 37, línea 3; **P173:** T-144, página 34, línea 21 a página 35, línea 2 y página 66, líneas 12 a 24; **P110:** T-126, página 6, línea 13 a página 7, línea 4; **P32:** T-165, página 41, líneas 13 a 21; **P69:** T-192, página 46, líneas 7 a 10; **P112:** T-129, página 29, línea 23 a página 30, línea 3; y **D21:** T-306, página 64, líneas 15 a 20.

¹⁷⁴⁹ **P44:** T- 205, página 40, líneas 1 a 14, testificando que la expresión “Artículo 15” fue inventada por un político de Kasai y significaba “[haz] todo lo que puedas para sobrevivir, para llegar a fin de mes, para En Vivo”; **P45:** T-201, página 52, líneas 4 a 7; T-202, página 5, líneas 2 a 10; T-203, página 12, líneas 6 a 14, página 13, línea 19 a página 14, línea 9; y T- 205, página 40, líneas 9 a 14, testificando que el término “artículo 15” fue utilizado por los soldados como un código que significa que “hay que hacer todo lo posible para sobrevivir en estas difíciles circunstancias”; **P173:** T-144, página 64, línea 6 a página 65, línea 10, página 66, líneas 22-23, página 69, líneas 10 a 14 y página 70, líneas 1 a 11; y T- 145, folio 38, líneas 2 a 11, testificando que la expresión “Artículo 15” proviene de el período del presidente Mobutu en la República Democrática del Congo, donde a todos los congoleños se les dijo que vivieran lo mejor que pudieran, incluso que mataran, violaran y robaran para poder vivir porque no se les pagaba; y **P119:** T-82, página 33, línea 24 a página 34, línea 11, testificando que ella

El líder del grupo de soldados que llegó a su recinto le dijo que tenían que “aplicar el artículo 15” y “arreglárselas por sí mismos”.

¹⁷⁵⁰ **P15:** T-210, página 28, líneas 5 a 9; **P33:** T-159, página 36, línea 20 a página 38, línea 8 y página 39, líneas 10 a 19; **P110:** T-126, página 6, línea 13 a página 7, línea 4; **P32:** T-165, página 58, líneas 4 a 17; **P42:** T-64, página 11, línea 19 a página 12, línea 5, página 33, línea 5 a página 34, línea 14 y página 35, línea 8 a página 39, línea 19; **P209:** T-123, página 17, líneas 3 a 14; **P47:** T-177, página 51, líneas 1 a 6; y **P173:** T-144, página 34, línea 21 a página 35, línea 2, y página 64, línea 6 a página 65, línea 10. Ver también **EVD-T-OTP-00418 / CAR-OTP-0005-0194**, informando que el MLC

los soldados hicieron “pagar” a los civiles.
¹⁷⁵¹ Ver, por ejemplo, **P80:** T-63, página 22, líneas 2 a 4; y **P73:** T-70, página 33, líneas 14 a 15, página 37, líneas 10-

12 y página 45, líneas 1 a 4.

¹⁷⁵² Ver, por ejemplo, **P213:** T-187, página 44, línea 24 a página 45, línea 2, testificando que todos los que estuvieron involucrados en la operación CAR 2002-2003 aprovecharon la oportunidad de obtener artículos que antes no poseían; y **P178:** T-150, página 62, línea 24 a página 63, línea 11, testificando que se enteró de los saqueos de

preparó y comió alimentos,¹⁷⁵³ y contraventanas, puertas y muebles quemados como leña.¹⁷⁵⁴ Además, los soldados del MLC intercambiaron artículos saqueados por otros bienes, como alcohol, y obligaron a los civiles a recomprar los bienes que les habían quitado a ellos o a sus vecinos.¹⁷⁵⁵ Las tropas del MLC también transportaron bienes saqueados a la República Democrática del Congo y, en particular, a Zongo, donde fueron guardados por los soldados que los saquearon, puestos a "disposición del partido", vendidos, distribuidos y / o transportados desde Zongo. a otras ciudades de la República Democrática del Congo.¹⁷⁵⁶ Las víctimas del pillaje a menudo se quedaban sin nada.¹⁷⁵⁷ Las consecuencias fueron de gran alcance. Por ejemplo, P73 no pudo pagar el tratamiento médico, el negocio de V2 nunca se recuperó de la pérdida del equipo necesario y muchas víctimas se quedaron sin, *Entre otros,*

los propios soldados del PK12 que hablarían de los hechos que tenía delante; ellos discutirían lo que cada consiguieron, como "Bueno, tengo un televisor" y "¿Qué obtuviste?", y los demás dijeron que tenían un aparato de radio o un moto.

¹⁷⁵³ **P42:** T-64, página 16, líneas 2 a 17; **P73:** T-70, página 33, líneas 11 a 21, y página 45, líneas 1 a 12; y T-71, página 21, líneas 1 a 7; **V1:** T-221, página 11, línea 25 a página 12, línea 3; y **P112:** T-129, página 29, línea 23 a página 30, línea 3.

¹⁷⁵⁴ **P73:** T-70, página 24, líneas 5 a 7; **P63:** T-110, página 13, líneas 3 a 5; y T-113, página 21, línea 22 a página 22, línea 5; y **P112:** T-129, página 27, líneas 5 a 7.

¹⁷⁵⁵ **P63:** T-110, página 11, líneas 4 a 8; y **P73:** T-70, página 24, líneas 2 a 11.

¹⁷⁵⁶ **P178:** T-150, página 66, línea 25 a página 67, línea 3, página 69, líneas 8 a 16, y página 70, líneas 12 a 13 y 20 a página 71, línea 25; T-152, página 19, líneas 15 a 17; y T-151, página 52, líneas 17 a 20, atestiguando que los bienes saqueados y los vehículos saqueados se transportaban regularmente a Zongo, y algunos de los bienes se vendían allí; T-150, página 68, línea 25 a página 69, línea 7 y 17 a página 70, línea 12; y T-152, página 19, líneas 10 a 14, atestiguando que algunos bienes saqueados fueron vendidos en Bangui; T-150, página 63, líneas 2 a 11, página 64, línea 14 a página 65, línea 16 y página 68, línea 12; T-151, página 43, líneas 7 a 8; T-152, página 76, líneas 1 a 17; y T-154, folio 68, líneas 1 a 19, testificando que los vehículos fueron transportados de Bangui a Zongo, de Zongo la mayoría de los vehículos fueron

transportado en Gbadolite para "fortalecer la rebelión [del Sr. Bemba]", y el Sr. Bemba se llevó casi todos los vehículos que habían sido transportados a Gbadolite; T-151, página 52, líneas 20 a 22 y página 66, líneas 17 a 21; y T-157, página 25, líneas 14 a 22, que testifican que algunos bienes saqueados fueron transportados a Libengue y Dongo en la República Democrática del Congo; **P33:** T-159, página 16, líneas 9 a 16, página 38, líneas 3 a 4, página 41, línea 13 a página 42, línea 19, página 43, líneas 3 a 20 y página 49, líneas 9 a 13; y T-163, página 36, línea 25 a página 41, línea 11, testificando que los vehículos saqueados y otros bienes saqueados fueron transportados a Zongo, algunos de los bienes fueron distribuidos en Zongo, y desde Zongo casi todos los vehículos fueron transportados a Gbadolite ; **P213:** T-187, página 39, línea 23 a página 43, línea 14, y página 44, línea 12 a página 45, línea 18, testificando que las mercancías fueron transportadas desde CAR a Zongo, Gbadolite y Gomena; algunos de los vehículos fueron transportados a Gomena, Zongo y Kinshasa, pero la mayoría de

fueron transportados a Gbadolite, para ser "puestos a disposición del partido"; **P47:** T-177, página 28, líneas 12 a 23 y página 51, línea 1 a página 52, línea 5; y T-180, página 4, línea 25 a página 5, línea 15, testificando que los artículos saqueados fueron transportados a Zongo; **P38:** T-34, página 42, línea 16 a página 43, línea 25; **P23:** T-52, página 9, líneas 3 a 7 y página 10, líneas 2 a 7; y **P112:** T-129, página 28, líneas 5 a 13. Ver también **P63:** T-108, página 47, línea 20 a página 48, línea 3; T-110, página 10, línea 24 a página 11, línea 14 y página 12, líneas 2 a 15; T-112, página 9, líneas 1 a 23; y T-115, página 12, líneas 14 a 24, página 16, líneas 1 a 8, página 17, línea 18 a página 18, línea 9 y página 20, líneas 7 a 25; **P213:** T-187, página 40, línea 10 a página 43, línea 14; **EVD-T-OTP-00854 / CAR-OTP-0013-0113**, los *Le Citoyen* artículo, de fecha 28 de febrero de 2003, describe el transporte de mercancías saqueadas a civiles por

"Banyamulengués" en el cuarto distrito de Bangui, Damara, Sibut, Bossembélé, Bégoua, Bozoum

al otro lado del río en Port Beach hasta Zongo; y **EVD-T-OTP-00413 / CAR-OTP-0005-0133**, en 0133.

¹⁷⁵⁷ **P23:** T-50, líneas 1 a 3; **P42:** T-64, página 44, líneas 13 a 14; y **V1:** T-220, página 45, línea 24 a página 46, línea 5.

sus ahorros, colchones de espuma y ropa, que habían trabajado duro para obtener.¹⁷⁵⁸

567. La evidencia también evidencia ciertas motivaciones y objetivos específicos detrás de la comisión de violación. De hecho, algunos soldados del MLC consideraban a las víctimas como un "botín de guerra".¹⁷⁵⁹ y / o buscaba desestabilizar, humillar y castigar a presuntos rebeldes y simpatizantes rebeldes.¹⁷⁶⁰ Estos objetivos a menudo se cumplieron: las víctimas de violación experimentaron importantes consecuencias médicas, psiquiátricas, psicológicas y sociales, incluido el trastorno de estrés postraumático, el VIH, el rechazo social, la estigmatización y los sentimientos de humillación, ansiedad y culpa.¹⁷⁶¹ En cuanto al delito de homicidio, la evidencia muestra que, en algunas ocasiones, soldados del MLC asesinaron o amenazaron con matar a quienes resistieron los actos de saqueo y violación.¹⁷⁶²

568. Finalmente, la Sala observa que existe evidencia de que los soldados del MLC recibieron instrucciones antes y durante la Operación CAR 2002-2003 para estar "vigilantes" con los civiles, sospechosos de ser enemigos o simpatizantes del enemigo, y matar o disparar a civiles. Por ejemplo, P47, un mecánico de un transporte fluvial.

¹⁷⁵⁸ **P73:** T-70, página 40, líneas 1 a 9; **P42:** T-64, página 44, líneas 13 a 14; y **V2:** T-223, página 53, línea 19 a página

54, línea 3. Ver también **P29:** T-80, página 49, líneas 21 a 25, y página 50, líneas 8 a 10.

¹⁷⁵⁹ **P229:** T-100, página 4, líneas 14 a 23; y **P173:** T-144, página 64, líneas 20 a 23; y **P42:** T-64, página 33, línea 5 a página 34, línea 14. Ver también **EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409,**

/ CAR-OTP-0004-0409, en 0428.

¹⁷⁶⁰ **P229:** T-100, página 4, línea 24 a página 7, línea 3 y página 8, línea 25 a página 9, línea 7; **EVD-T-OTP-00686 / CAR-OTP-0065-0043,** en 0052; **EVD-T-OTP-00679 / CAR-OTP-0065-0043_R01,** en 0047; **P69:** T-194, página 7, líneas 2 a página 8, línea 15; **P23:** T-51, página 30, línea 23 a página 32, línea 10 y página 39, líneas 11 a 16; y

EVD-T-OTP-00015 / CAR-OTP-0008-0050_R03, en 0069 y 0070. Ver también **EVD-T-OTP-00401 / CAR-OTP-0004-0409,** en 0428; **P9:** T-104, página 44, líneas 4 a 7; y **EVD-T-OTP-00046 / CAR-OTP-0010-0120,** en 0161.

¹⁷⁶¹ **EVD-T-OTP-00686 / CAR-OTP-0065-0043,** de 0051 a 0056; **EVD-T-D04-00023 / CAR-OTP-0065-0173;** **EVD-T-D04-00024 /**

CAR-OTP-0065-0178; y **P229:** T-100, página 20, línea 1 a página 35, línea 23 y página 48, líneas 5 a 22; y T-101, página 5, línea 5 a página 7, línea 24, testificando que las víctimas de violación sufren cuatro tipos de consecuencias: médicas (lesiones en órganos, seroconversión al VIH, serología de sífilis, pérdida de virginidad, lesiones en la vagina y embarazos no deseados), psicológicos (miedo, ansiedad, ira, agresión, culpa, aislamiento, vergüenza y vergüenza, pérdida de confianza y rituales de lavado), psiquiátricos (TEPT, depresión reactiva, melancolía, neurosis, conducta adictiva y trastornos psicosomáticos), y social (estigmatización y repudio); **EVD-T-OTP-00003 / CAR-OTP-0064-0560;** y **P221:** T-38, página 24, línea 2 a página 29, línea 5; y T-39, página 5, líneas 2 a 18 y página 7, línea 3 a página 14, línea 11, testificando sobre las consecuencias psicológicas, sociales y médicas de las víctimas de violación en la República Centroafricana, en particular sobre las dificultades de reintegración social de las víctimas de violaciones en comunidades africanas y su incapacidad para exigir y recibir tratamiento médico adecuado debido al temor al rechazo de sus familias y comunidades y la falta de recursos económicos. Ver también **P9:** T-

102, página 31, línea 8 a página 32, línea 24; y T-104, página 28, líneas 2 a 9; **EVD-T-OTP-00046 / CAR-OTP-0010-**

0120, en 0160; y **P6:** T-94, página 46, líneas 12 a 20; y T-96, página 51, línea 1 a página 52, línea 17.

¹⁷⁶² **P6:** T-95, página 11, líneas 3 a 12, y página 15, líneas 2 a 10; y T-96, página 3, líneas 13 a 17, y página 4, línea 18 a página 5, línea 20; **P9:** T-104,

página 28, línea 17 a página 29, línea 3; **P63:** T-110, página 4, líneas 6 a 13; y **P178:**

T-150, página 73, líneas 1 a 9.

empresa que transportó a las tropas del MLC a la CAR, y P213 testificaron que, antes del despliegue, las tropas del MLC recibieron instrucciones de tratar a todos los que encontraran en la CAR como enemigos y de matarlos.¹⁷⁶³ Asimismo, P23, P112 y P178 declararon que las tropas del MLC en PK12 tenían órdenes de matar o disparar contra civiles, en particular, hombres y niños.¹⁷⁶⁴ Además, en enero de 2003, el Jefe de Estado Mayor del MLC, según consta en el cuaderno de bitácora del MLC y con copia al Sr. Bemba, instó al contingente del MLC en la República Centroafricana a ejercer "vigilancia hacia la población civil que sin duda esconde amotinados entre ellos".¹⁷⁶⁵

Además, P178 declaró que el coronel Moustapha transmitió una orden "desde lo más alto", de disparar a todo lo que se moviera, con el fin de vengar la muerte del capitán René, que era "el hijo predilecto del señor Bemba".¹⁷⁶⁶ Según P178, esta orden resultó en "un verdadero baño de sangre", "una cosa terrible para la población entre Bossembélé, Bozoum, Bossangoa".¹⁷⁶⁷

569. La Sala recuerda su preocupación por los testimonios de P47, P178 y P213.¹⁷⁶⁸

Al respecto, la Sala observa que P23, P47, P112, P178 y P213 identificaron diferentes fuentes de las órdenes de uso de la fuerza contra civiles, incluido el señor Bemba, oficiales del MLC no identificados, el coronel Moustapha y el presidente Patassé.¹⁷⁶⁹ En tales circunstancias, y aunque, como se analiza a continuación, el

¹⁷⁶³ P213: T-186, página 42, líneas 14 a 18, página 43, línea 2 a página 44, línea 15 y página 46, líneas 15 a 22, testificando que, durante una reunión en el aeródromo de Zongo, el Sr. Bemba les dijo a las tropas lo siguiente: "[les hemos preparado] para ir a la República Centroafricana. Allí no tienes padres, madres, mayores hermanos, hermanos menores. Tu tarea es la que te he encomendado. Según la información que tenemos, el enemigo lleva ropa de civil. Cualquiera que encuentres en la batalla el campo es un enemigo" - P213 entendido esta orden significa que "cualquiera que te encuentres en la batalla- fie ¿Simplemente los mataría? y P47: T-176, página 32, línea 11 a página 33, línea 24; y T-178, folio 25, líneas 16 a 23, testificando que escuchó que, ante el MLC los soldados se embarcaron en el ferry en Zongo para cruzar al CAR, dirección del "responsable" ed los soldados, diciéndoles que "se está haciendo la guerra" en la República Centroafricana y "a todos los que encuentres allí, hombres y mujeres, debes matarlos, destruir todas las casas que vemos allá más allá de Zongo".

¹⁷⁶⁴ P112: T-129, página 8, líneas 16 a 24, y página 32, líneas 9 a 21; y T-130, página 16, líneas 2 a 12; P178: T-

151, página 22, línea 25 a página 23, línea 10; y P23: T-51, página 49, líneas 11 a 17.

¹⁷⁶⁵ EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, en 1702, el mensaje dice, en francés original, "Vigilancia

envers la población centroafricana qui cache sans doute des mutins chez elle".

¹⁷⁶⁶ P178: T-150, página 50, líneas 9 a 10; T-151, página 20, líneas 2 a 25; y T-157, página 15, línea 19 a página 16, línea 9.

¹⁷⁶⁷ P178: T-151, página 18, línea 23 a página 19, línea 2 y página 20, líneas 17 a 20; y T-157, página 11, líneas 6 a 15 y página 18, líneas 2 a 13.

¹⁷⁶⁸ Ver Sección IV (E) (7) (a).

¹⁷⁶⁹ P213: T-186, página 42, líneas 14 a 18, página 43, línea 2 a página 44, línea 15 y página 46, líneas 15 a 22, identificando al Sr. Bemba como la fuente; P47: T-176, página 32, línea 11 a página 33, línea 24; y T-178, página 25, líneas

La Sala está convencida de que se emitieron órdenes con tal contenido a las tropas del MLC, la Sala no puede llegar a ninguna conclusión sobre la fuente exacta de estas órdenes.

570. Los testimonios sobre las órdenes emitidas antes del despliegue, en el terreno en PK12, y luego de la muerte del Capitán René son generalmente consistentes en su contenido y se corroboran en la medida en que dichas instrucciones señalaron a los civiles en la República Centroafricana como el enemigo, o como albergue al enemigo e instruyó a los soldados del MLC a matar o disparar a civiles. La Sala destaca que los testimonios de P47, P178 y P213 están corroborados por los testimonios de P23 y P112. P23 y P112 fueron víctimas de presuntos delitos cometidos por soldados del MLC. Ambos testificaron sobre lo que les dijeron las tropas del MLC sobre las instrucciones que recibieron. La Sala ha evaluado cuidadosamente esta evidencia de oídas, pero no tiene ninguna razón para dudar de su testimonio, en general, o sobre este tema en particular.

571. Además, las pruebas de P23, P47, P112, P178 y P213, que deben leerse a la luz del entrenamiento inconsistente y / o inadecuado que recibieron las tropas del MLC,¹⁷⁷⁰ se ve corroborado además por (i) el mensaje del diario de pesca instando a la vigilancia contra la población civil; (ii) la orden transmitida por el Coronel Moustapha, con conocimiento del Sr. Bemba, de atacar Mongoumba en un momento en el que solo estaban presentes civiles;¹⁷⁷¹ y (iii) pruebas relativas a los MLC *modus operandi* y los motivos de los perpetradores.¹⁷⁷² A la luz de las consideraciones anteriores, tomadas en conjunto, la Sala considera que la evidencia corroborada de que las órdenes de ejercer vigilancia hacia los civiles en la República Centroafricana, incluido el uso de la fuerza en su contra, fueron emitidas a las tropas del MLC durante la Operación CAR 2002-2003 es confiable. .

16 a 23, testificando que "el responsable" se dirigió a los militares; **P112:** T-129, página 8, líneas 16 a 24, y página 32, líneas 9 a 21; T-130, página 16, líneas 2 a 12, testificando que un soldado del MLC le informó que los soldados del MLC habían recibido instrucciones del Sr. Bemba de matar a hombres de 15, 18 y más; **P178:** T-151, página 22, línea 25 a página 23, línea 10, testificando que el coronel Moustapha ordenó a los soldados del MLC disparar contra la población; y **P23:** T-51, página 49, líneas 11 a 17, testificando que un oficial del MLC le dijo que el presidente Patassé le pidió al MLC que matara a todos los niños mayores de dos años.

¹⁷⁷⁰ Ver Sección V (A) (2).

¹⁷⁷¹ Ver Sección V (C) (10).

¹⁷⁷² Ver párrs. 564 a 567.

572. La Sala toma nota del testimonio de D19 de que el Sr. Bemba llamó al Coronel Moustapha antes de que el MLC cruzara al CAR y le dijo que aplicara el “código de buenas prácticas, buena conducta”.¹⁷⁷³ Sin embargo, recordando sus preocupaciones generales en cuanto a la credibilidad de D19 y la confiabilidad de su testimonio,¹⁷⁷⁴ La Sala considera que esta prueba no corroborada no socava la prueba corroborada y confiable antes expuesta.

573. En consecuencia, la Sala concluye que se emitieron órdenes a las tropas del MLC durante la Operación CAR 2002-2003 de ejercer vigilancia hacia los civiles en la República Centroafricana, incluido el uso de la fuerza contra ellos.

D. ALEGACIONES PÚBLICAS DE CRÍMENES Y LAS REACCIONES DEL SEÑOR BEMBA.

574. A continuación, la Sala aborda (i) las denuncias de los medios de comunicación sobre crímenes cometidos por soldados del MLC durante la Operación CAR 2002-2003, y las medidas que tomó el Sr. Bemba en respuesta, incluyendo (ii) una investigación encabezada por el Coronel Mondonga en noviembre de 2002; una visita a la República Centroafricana en noviembre de 2002, durante la cual el Sr. Bemba (iii) se reunió con el representante de la ONU en la República Centroafricana, el General Cissé y el Presidente Patassé y (iv) pronunció un discurso en el PK12; (v) el juicio del teniente Willy Bomengo y otros en el consejo de guerra de Gbadolite; (vi) una comisión investigadora enviada a Zongo; (vii) correspondencia con el general Cissé; (viii) correspondencia y entrevistas en respuesta a un informe del *Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme* (“FIDH”); y (ix) una misión a Sibut.

575. Si bien las autoridades de la República Centroafricana también investigaron algunos de los presuntos delitos, la Sala considera suficiente para efectos de esta Sentencia señalar que dichos esfuerzos fueron en gran medida infructuosos (i) porque el equipo de investigación de la República Centroafricana no

¹⁷⁷³ D19: T-284-Conf, página 28, líneas 15 a 18.

¹⁷⁷⁴ Ver Sección IV (E) (7) (c) (vi).

tener acceso a miembros del MLC y otros que habían trabajado con ellos durante la Operación CAR 2002-2003; y (ii) por razones políticas, que fueron la principal motivación para dar por concluido el proceso en la República Centroafricana contra el Sr. Bemba, quien entonces había sido designado Vicepresidente de la República Democrática del Congo.¹⁷⁷⁵

1. Denuncias de los medios

576. Desde los primeros días y durante la Operación CAR 2002-2003, como lo señalaron varios testigos,¹⁷⁷⁶ medios de comunicación internacionales, en particular *Radio France Internationale* ("RFI"), pero también otros, como British Broadcasting Corporation ("BBC"), Associated Press ("AP"), Integrated Regional Information Networks ("IRIN") y Voice of America, denunciaron sistemáticamente que Los soldados del MLC estaban cometiendo actos de saqueo, violación y asesinato contra la población civil en la República Centroafricana.¹⁷⁷⁷ Desde los primeros días de

¹⁷⁷⁵ **P6:** T-96, página 9, línea 3 a página 10, línea 6 y página 24, líneas 16 a 23; y T-97, página 24, líneas 11 a 15; y

P9: T-104, página 19, línea 21 a página 21, línea 8, página 24, líneas 9 a página 25, línea 17, página 27, líneas 11 a 19, página 33, líneas 7 a 15, página 54, líneas 3 a 18, página 57, línea 8 a página 59, línea 5 y página 61, línea 11 a página 62, línea 8; y T-105, página 10, línea 10 a página 12, línea 22, página 15, línea 22 a página 17, línea 3, página 17, línea 19 a página 18, línea 3 y página 33, línea 22 a página 34 , línea 15. Ver también [ICC-01 / 05-01 / 08-962](#), párrs. 36 a 45.

¹⁷⁷⁶ Ver, *inter alia*, **P45:** T-204, folio 15, líneas 2 a 7, testificando que, desde el inicio mismo de la intervención del MLC en la RCA, y cada vez que las tropas del MLC avanzaban y capturaban un área en particular, siempre hubo denuncias de delitos de saqueo, homicidio y las violaciones cometidas por las tropas del MLC que se plantean en los medios de comunicación; **D48:** T-267, página 31, líneas 7 a 10, página 34, líneas 8 a 22, página 48, líneas 9 a 12, página 49, líneas 14 a 19 y página 70, líneas 15 a 16; y T-268, folio 28, renglones 15 a 16, folio 29, renglones 1 a 4, y página 30, renglones 1 a 2, testificando que se pudieron escuchar en la radio las acusaciones de que los soldados del MLC habían cometido saqueos, violaciones,

y asesinato, y que las denuncias se transmitieron "las 24 horas" en RFI; **P44:** T-205, página 29, líneas 2 a 7 y 20 a 23 y página 53, línea 2 a página 54, línea 3, testificando que RFI, así como la BBC y la Voz de América, informó ampliamente sobre los abusos, incluidas las "violaciones, robos y destrucción", cometidos en la República Centroafricana por Tropas del MLC; **P36:** T-214, página 47, línea 25 a página 48, línea 6, y página 49, líneas 4 a 17, testificando que los medios, incluido RFI, informaron que las tropas del MLC estaban cometiendo abusos a gran escala en la República Centroafricana, en particular violación, y también pillaje, robo y apropiación de bienes; y **P15:** T-208, página 28, líneas 1 a 12 y 24 a página 29, línea 4, testificando que los medios de comunicación se refirieron a denuncias de actos de violencia sexual y saqueo y que las denuncias de abusos cometidos por soldados del MLC contra civiles en la República Centroafricana fueron ampliamente difundidos a través de la prensa internacional.

¹⁷⁷⁷ **EVD-T-OTP-00438 / CAR-OTP-0011-0293**, un artículo de IRIN África, de fecha 31 de octubre de 2002, en el que se afirma que las fuerzas del MLC fueron acusadas de saqueos generalizados, especialmente en los barrios septentrionales de Bangui; **EVDT-OTP-00821 / CAR-OTP-0030-0274**, un artículo de BBC News publicado el 1 de noviembre de 2002, que informa de denuncias de violencia grave y saqueos por parte de soldados del MLC en los suburbios del norte de Bangui; **EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093**, pista 4, de 00:04:46 a 00:06:32, un programa de RFI del 2 de noviembre de 2002,

incluido el relato de un ciudadano de Bangui que afirma que los soldados congoleños saquearon la propiedad de sus vecinos; **EVD-T-OTP-00846 / CAR-OTP-0004-0874**, una *comunicado de prensa* emitido en París por el ex Primer Ministro de la República Centroafricana, Sr. Jean-Paul Ngoupande, de fecha 2 de noviembre de 2002, que contiene denuncias de delitos, incluidas masacres, violaciones y saqueos, cometidos en la República Centroafricana por tropas del MLC, en particular, en el norte de Bangui; **EVDT-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093**, pista 5, programa RFI del 3 de noviembre de 2002, transcrito y traducido al inglés en **EVD-T-CHM-00019 / CAR-OTP-0056-0278**, en 0280, lo que indica que el Sr.Bemba

hombres presuntamente abusaron y seguían abusando de civiles en los barrios del norte de Bangui, particularmente en

la Operación CAR 2002-2003 y durante toda su duración, Bemba siguió

Bégoua y PK12, donde varios cientos de hombres habían saqueado y violado a mujeres y niños; **EVD-T-OTP00427 / CAR-OTP-0008-0413**, un artículo de la BBC publicado el 4 de noviembre de 2002, en el que se indicaba que los soldados del MLC saquearon residencias en los barrios del norte de Bangui y que circulaban rumores sobre agresores en fuga y actos de violencia, incluida la violación de niñas, atribuidos a combatientes del MLC; **EVD-TOTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093**, pista 6, de 00:05:49 a 00:08:24, un programa de RFI del 4 de noviembre

2002, indicando que los habitantes de Bangui habían denunciado asesinatos, saqueos, violaciones y otros actos de violencia por parte del Sr.

Las tropas de Bemba; **EVD-T-OTP-00413 / CAR-OTP-0005-0133**, un artículo de la RFI publicado el 5 de noviembre de 2002, que incluye denuncias de saqueos y violaciones de mujeres y niñas en los barrios del norte de Bangui por soldados del MLC, y en el que se afirma que el ejército de la República Centroafricana estableció puntos de control para impedir que los soldados del MLC salieran de Bangui con bienes saqueados ; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0667 a 0668, un artículo de la BBC publicado el 5 de noviembre de 2002, en el que se indicaba que los soldados del MLC estaban violando niños, saqueando y matando a civiles en los barrios del norte de Bangui y afirmando que el gobierno de la República Centroafricana había decidido abrir una investigación;

EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667, at 0669, un artículo de la BBC publicado el 6 de noviembre de 2002, en el que se mencionan las denuncias presentadas por los habitantes de los suburbios del norte de Bangui sobre violaciones y saqueos presuntamente cometidos por los soldados del MLC, en el que se afirma que los políticos locales consideraban al gobierno de la República Centroafricana responsable de la situación debido a su alianza. con el MLC, e informando que el gobierno de la CAR había anunciado que el contingente del MLC dejaría la CAR en dos o tres días; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, a las 0669 para

0671, un artículo de AP publicado el 8 de noviembre de 2002, que describe denuncias de violación y pillaje por soldados del MLC en Bangui; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en las 0671 a las 0673, un artículo del Contra Costa Times publicado el 11 de noviembre de 2002, en el que se afirmaba que los rebeldes congoleños habían saqueado casas y violado hogares enteros en Bangui; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0673 a 0675, un artículo de Comtex News publicado el 15

Noviembre de 2002, incluidas las denuncias de saqueos, violaciones y "muchos actos crueles contra la población" cometidos por Mr Bemba tropas de; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0675 a 0676, un artículo de la BBC publicado el 16 de noviembre de 2002, refiriéndose a informes de "atrocidades" presuntamente cometidas por tropas del MLC; y **EVD-TOTP-00407 / COCHE-OTP-0004-0667**, en 0676 a 0679, un artículo de Comtex News publicado el 28 de noviembre de 2002,

refiriéndose a acusaciones de saqueos, violaciones y robos por parte de los rebeldes del Sr. Bemba; **EVD-T-OTP-00576 / CAR-OTP-0031-**

0099, un programa de RFI, de fecha 5 de diciembre de 2002, transcrita en francés en **EVD-T-CHM-00040 / CAR-OTP0036-0041**, en 0041 a 0048, incluidas las denuncias de saqueos, violaciones y asesinatos por parte de las tropas del MLC; **EVD-TOTP-00400 / COCHE-OTP-0004-0345**, en 0346 a 0348, un programa de RFI, de fecha 5 de diciembre de 2002, que contiene información sobre asesinatos, violaciones y pilotos. laging presuntamente cometido por el "Banyamulengu mi s "o" los hombres del Sr. Bemba "en el Cuarto Distrito, Gobongo, PK10, PK11, PK12, PK22, Yembi y Bégoua; **EVD-T-OTP00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0679 a 0680, un artículo de Toda África, de fecha 11 de diciembre de 2002, en el que se indica que la mayoría de las violaciones cometidas durante los combates de octubre de 2002 en Bangui se atribuyeron a las tropas del MLC; **EVD-T-OTP-00414 / CAR-OTP-0005-0135**, un artículo de RFI publicado el 13 de diciembre de 2002, que contiene información sobre pillajes, violaciones y robos presuntamente cometidos por el MLC; **EVD-T-OTP-00578 / CAR-OTP-0031-0106**, pista 3, de 00:09:46 a 00:12:07, programa de RFI, de fecha 15 de diciembre de 2002, que contiene información sobre violaciones, saqueos y masacres cometidos por el MLC; **EVD-T-OTP-00418 / CAR-OTP-0005-0194**, un artículo de la RFI, que se refiere a las violaciones cometidas por soldados del MLC desde el 25 de octubre de 2002; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0681, un artículo de AP, de fecha 21 de enero de 2003, afirmando que los habitantes de Bangui denunciaron la comisión de violaciones y

pillaje de "rebeldes congoleños" después del 25 de octubre de 2002; **EVD-T-OTP-00579 / CAR-OTP-0031-0116**, dos pistas de un programa de RFI del 13 de febrero de 2003, transcrita en francés en **EVD-T-CHM-00042 / CAR-OTP-0057-0243**,

informar sobre crímenes en Damara, particularmente asesinatos en masa, saqueos y violaciones presuntamente cometidas por soldados del MLC;

EVD-T-OTP-00415 / CAR-OTP-0005-0141, un artículo de RFI publicado el 13 de febrero de 2003, que menciona el pillaje presuntamente cometido por soldados del MLC después de la *golpe de Estado* en el CAR; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-**

0667, en 0682 a 0683, un artículo de AP publicado el 16 de febrero de 2003, que contiene información de que los soldados del MLC fueron acusados de atacar a civiles, violar a mujeres y niñas y saquear casas en la República Centroafricana; **EVD-T-OTP00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0683 a 0684, un artículo del 17 de febrero de 2003, que informa que cientos de

Los combatientes del MLC saquearon partes de Bangui y "se lanzaron a una ola de violencia y violaciones"; **EVD-T-OTP-00582 / CAROTP-0031-0124**, pista 2, de 00:10:30 a 00:12:45, un programa de RFI del 19 de febrero de 2003, que se refiere a la reconquista de Bossangoa por las fuerzas del MLC y menciona denuncias de crímenes de asesinato, violación y pillaje por soldados del MLC en Bangui, Bozoum y Bossangoa; **EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667**, en 0686 para

0687, un artículo publicado el 20 de febrero de 2003, que menciona violaciones y saqueos presuntamente cometidos por el MLC en Bangui desde el 25 de octubre de 2002; **EVD-T-OTP-00423 / CAR-OTP-0005-0333**, una *Le Soft en línea* artículo

publicado el 5 de marzo de 2003, refiriéndose a "atrocidades" presuntamente cometidas por soldados del MLC en la República Centroafricana; y

EVD-T-OTP-00583 / CAR-OTP-0031-0136, track 1, un programa de RFI del 14 de marzo de 2003, transcrita y traducido al inglés en **EVD-T-OTP-00734 / CAR-OTP-0056-0300**, en 0303, informando que, el 5 y 6 de marzo

2003, Mongoumba fue saqueada por soldados del MLC en una operación punitiva n contra la población de la ciudad, que supuestamente incluía el pillaje y el asesinato por parte de los soldados del MLC.

estos informes internacionales.¹⁷⁷⁸ Algunos informes de los medios internacionales se refieren directamente a la reacción del Sr.

Bemba a las acusaciones de los medios.¹⁷⁷⁹

577. Los medios de comunicación locales de la República Centroafricana, cuyos informes en francés eran accesibles a las tropas del MLC y otros en la República Centroafricana, también informaron de manera regular y constante sobre acusaciones de crímenes cometidos por las tropas del MLC en la República Centroafricana.¹⁷⁸⁰

¹⁷⁷⁸ Ver, *inter alia*, P213: T-188, página 23, líneas 21 a 22, testificando que el Sr. Bemba estaba bien informado sobre la situación en la República Centroafricana y siguió los hechos tanto por televisión como por radio; P45: T-201, página 66, línea 17 a página 67, línea 12, testificando que el señor Bemba estaba al tanto de las acusaciones contra el MLC por las transmisiones de noticias de RFI y otras fuentes, y destacó que era una "pasión" del Sr. Bemba seguir las noticias en la televisión y en la radio, y que el Sr. Bemba estaba en contacto telefónico con todos, en todas partes; P44: T-205, página 54, líneas 4 a 15; y T-206, página 12, líneas 4 a 8, donde se declara que el Sr. Bemba debió haber escuchado lo que se decía en los medios de comunicación y que era imposible que el Sr. Bemba no escuchara la radio; P15: T-209, folio 16, líneas 17 a 21, testificando que el señor Bemba, como todos los demás, escuchó a los medios de comunicación y conocía los informes que se transmitían por RFI, aunque el testigo aclaró que no sabía con qué frecuencia el señor Bemba escuchó RFI; P36: T-214, página 47, línea 25 a página 48, líneas 6 y página 48, líneas 18 a 21; y T-215, página 6, líneas 3 a 5, testificando que los oficiales del MLC pudieron seguir los informes de los medios sobre las tropas del MLC cometiendo crímenes en la República Centroafricana y que estaba seguro de que el señor Bemba también escuchó los mismos informes en la radio o a través de otras fuentes;

D48: T-267, página 31, líneas 9 a 12; y T-268, folio 28, líneas 13 a 25, donde se testifica que RFI era la estación de radio que generalmente escuchaba la gente en su área, las autoridades estaban preocupadas por las denuncias contra los soldados del MLC por la radio, y el Sr. Bemba no quería que el comportamiento quede impune; y D19: T-285, folio 48, líneas 5 a 16, testificando que era difícil decir que el señor Bemba no estaba al tanto de la situación en el campo, ya que las emisoras de radio mantenían informados a todos.

¹⁷⁷⁹ EVD-T-OTP-00821 / CAR-OTP-0030-0274, un artículo de la BBC publicado el 1 de noviembre de 2002; EVD-T-OTP00575 / CAR-OTP-0031-0093, pista 6, de 00:08:25 a 00:08:39, un programa de RFI, de fecha 4 de noviembre de 2002, informando que, cuando fue entrevistado por RFI, el Sr. Bemba dijo que, si sus soldados hubieran cometido masacres, serían arrestados y procesados ante el consejo de guerra del MLC; EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667, en 0667 a 0668, un artículo de la BBC publicado el 5 de noviembre de 2002, que cita al Sr. Bemba diciendo: "[i] f mis hombres tener cometieron atrocidades, serán arrestados y juzgados bajo las leyes militares de nuestro movimiento"; EVD-TOTP-00413 / CAR-OTP-0005-0133, un artículo de la RFI publicado el 5 de noviembre de 2002, en el que se indicaba que el Sr. Bemba declaró que dio instrucciones e impuso sanciones a todos los soldados condenados por abusos; y EVD-TOTP-00825 / CAR-V20-0001-0165, en 0167, un *Le Citoyen* artículo, de fecha 14 de marzo de 2003, en el que se cita una declaración del Sr. Bemba, en la que el Sr. Bemba afirma que las tropas del MLC en un barco en el río Oubangui habían sido detenidas y que se les habían saqueado alimentos, uniformes, botas y medicinas y, por tanto, las tropas del MLC reaccionaron para recuperar sus bienes; el artículo continúa afirmando que el MLC había sido acusado de saquear en Mongoumba y que el Sr. Bemba había afirmado que una investigación llevada a cabo por el presidente Patassé había sancionado a ciertos agentes de la CAR.

¹⁷⁸⁰ EVD-T-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082, en 0082 a 0089, un *Le Citoyen* artículo, de 5 de noviembre de 2002, en el que se detalla la cronología de la intervención de las tropas del MLC en los días siguientes al 25 de octubre 2002, incluidas numerosas denuncias de violaciones, saqueos y asesinatos de civiles en diferentes barrios de Bangui y PK12; EVD-T-OTP-00847 / CAR-OTP-0013-0012, una *Le Confident* artículo, de fecha 7 de noviembre de 2002, en el que se detallan las denuncias de violaciones y homicidios cometidos en la República Centroafricana por tropas del MLC contra niñas y mujeres, y en el que se indica que la FIDH pidió que se arroje luz sobre tales denuncias; EVD-T-OTP-00849 / CAR-OTP-0013-0320, *Le Citoyen* artículos, de fecha 8 de noviembre de 2002, que contienen información sobre crímenes presuntamente cometidos por las tropas del MLC y el Sr. Las tropas de Miskine en la República Centroafricana, incluidas violaciones, asesinatos y saqueos; EVD-T-OTP-00399 / CAROTP-0004-0343, en 0344, un *Le Citoyen* artículo publicado el 13 de noviembre de 2002, que contiene la transcripción de una carta presuntamente enviada el 10 de noviembre de 2002 en nombre de la población de PK12, PK13 y PK22 al general Cissé, solicitando la apertura de una investigación internacional urgente contra el gobierno de la República Centroafricana y el Sr. Bemba por delitos, incluidos saqueos, asesinatos, violaciones, robos y destrucción, presuntamente cometidos por

"Banyamulengués" en Bégoua, PK12 y PK22; EVD-T-OTP-00819 / CAR-OTP-0013-0118, una *L'Agence Centrafricaine Presse* artículo de la semana del 21 al 27 de noviembre de 2002, en el que se proporciona información sobre una reunión que supuestamente tuvo lugar el 20 de noviembre de 2002 entre las autoridades de la República Centroafricana en Bégoua y el coronel Moustapha sobre el tema de los abusos, saqueos y violaciones cometidos por las tropas del MLC contra la población de Bégoua, donde el coronel Moustapha presentó sus excusas por el comportamiento de sus soldados; EVD-T-OTP-00398 / CAR-OTP-

578. Muchos informes de los medios de comunicación contenían relatos detallados de presuntas víctimas y, si bien no proporcionaban necesariamente información específica sobre la identidad de los autores individuales, generalmente los identificaban como "banyamulengués", "hombres de Bemba" o "soldados del MLC".¹⁷⁸¹ Según lo confirmado por P44, internacional y

0004-0336, en 0338, un *Le Citoyen* artículo publicado el 26 de noviembre de 2002, que reproduce un discurso del presidente Patassé en el que recuerda que había solicitado el apoyo del señor Bemba y afirma que sabe que "han pasado algunas cosas" y que creará una comisión de investigación; **EVD-T-OTP-00445 / CAR-OTP-0013-0065**, en 0065 a 0066, un *Le Citoyen* artículo publicado el 27 de noviembre de 2002, que describe, *Entre otros*, la llegada de los soldados del MLC a Bossembélé, e informa que, tan pronto como la ciudad cayó bajo el control del "Banyamulengués", comenzaron a saquear sistemáticamente comercios, almacenes y casas, y golpear a la gente para extorsionar y tomar sus bienes; **EVD-T-OTP-00400 / CAR-OTP-0004-0345**, en 0349, un *Le Citoyen* artículo publicado el 6 De diciembre de 2002, en el que se describe el abuso presuntamente cometido por los "Banya" o "Nyama Mulengués" en el norte áreas de la capital, que contiene detalles de saqueos y violaciones sistemáticas, y se refiere a una protesta de la habitantes de Gobongo, Fouh, PK10 y PK12 contra los delitos cometidos por los "Banyamulengués"; **EVD-T-OTP-00848 / CAR-OTP-0013-0051**, dos *Le Citoyen* artículos, de 14 de diciembre de 2002, referentes al saqueo, violaciones y asesinatos atribuidos a "des hommes de Jean Pierre Bemba" En varias zonas, como Bégoua, BoyRabé, Gobongo, Fouh y Bossembélé, e informa que el líder del "Nyamamulengués" afirmó que se había dado la orden de desnudar a las personas que ingresaban a Bangui para asegurar que ninguna "aguja" ingresara a la capital. ; **EVD-T-OTP-00852 / CAR-OTP-0013-0052**, una *Le Citoyen* artículo, de fecha 21 de enero de 2003, en el que se detallan los incidentes de pillaje, asesinato, violación, toma de rehenes, palizas y otros abusos presuntamente perpetrados por "Nyamamulengué" en G bakéré, Bossembélé, Yaloké, Damara, PK10 y Vangué Fleurs; **EVD-T-CHM00049 / COCHE-OTP-0013-0098**, una *Le Citoyen* artículo, de 29 de enero de 2003, en el que se indica que los soldados del Sr. eligió a la población civil de Bossembélé como su enemigo, en lugar del general Bo las tropas de zizé, y que los "Nyamamulengués" del Sr. Bemba fueron acusados de saqueos, asesinatos y violaciones; **EVD-T-OTP-00448 / CAR-OTP0013-0161**, una *Le Confident* artículo publicado el 24 de febrero de 2003, y **EVD-T-OTP-00443 / CAR-OTP-0013-0005**, una *Le Citoyen* artículo publicado el 24 de febrero de 2003, ambos con una entrevista con el presidente Patassé, donde reconoció que las violaciones fueron cometidas por los soldados del Sr. Bemba (en Bangui), afirmó que el Sr. Bemba fue a Bangui y castigó a los responsables, y que esos crímenes son "las consecuencias de la guerra"; **EVD-T-OTP-00854 / CAR-OTP-0013-0113**, una *Le Citoyen* artículo publicado el 28 de febrero de 2003, en referencia al abuso Comprometido por "les hommes de Jean Pierre Bemba" Y proporcionar detalles del saqueo en el Cuarto Distrito de Bangui, Bégoua, Damara, Sibut, Bossembélé y Bozoum; **EVD-T-OTP-00820 / CAROTP-0013-0114**, una *Le Citoyen* artículo, de fecha 6 de marzo de 2003, en el que se indica que, el 4 de marzo de 2003, las fuerzas de las FACA abordaron dos "baleinières" Que contiene bienes saqueados tomados por soldados del MLC de la población en las ciudades de Damara, Sibut, Bossembélé, Bossangoa y Bozoum, y que "éléments de Jean-Pierre Bemba" Regresó al COCHE al día siguiente, el 5 de marzo de 2003, y abrió fuego contra la ciudad para vengar el insulto del día anterior y encontrar a los dos. o "baleinières" Que les fueron quitados; **EVD-T-OTP-00855 / CAR-OTP-0013-0115**, una *Le Citoyen* artículo, fechado 8 de marzo de 2003, refiriéndose a un "opération de représailles" Realizado el 5 de marzo de 2003 por 500 "Nyamamulengués", y proporcionando información sobre la destrucción, el pillaje y el asesinato cometidos por "les hommes de Jean-Pierre Bemba"; **EVD-T-V20-00006 / CAR-V20-0001-0177**, en 0181, un *Le Citoyen* artículo del 10 de marzo de 2003, que contiene información sobre un ataque contra la ciudad de Mongoumba presuntamente cometido por tropas del MLC, que se refiere al saqueo casa por casa, tres asesinatos y la violación de cuatro niñas; y **EVD-T-OTP00825 / CAR-V20-0001-0165**, en 0169 a 0170, a *Le Citoyen* artículo del 14 de marzo de 2003, que contiene una entrevista con el diputado de Mongoumba, quien describe en detalle la llegada del MLC a Mongoumba y los delitos de saqueo y asesinato presuntamente cometidos por los soldados del MLC.

¹⁷⁸¹ **P45:** T-204, página 9, línea 25 a página 10, línea 16, testificando que los medios de comunicación hicieron acusaciones contra soldados del MLC y mencionaron violaciones, saqueos y asesinatos, pero sin indicar los nombres de soldados específicos; **P15:** T-208, página 28, líneas 1 a 12; y T-209, folio 16, renglones 10 a 16, y folio 17, renglones 21 a 25, donde se testifica que la RFI y la FIDH denunciaron hechos de violencia sexual y saqueos por parte de militares del MLC contra civiles, pero que no sabía si el señor Bemba conocía "hechos concretos", por ejemplo, "número de víctimas y tipos de manifestaciones o tipos de acciones"; **P36:** T-218, página 33, líneas 12 a 16, y página 34, líneas 7 a 15, testificando que se hizo mención en la radio de los soldados del MLC "cometiendo mala conducta en Bangui", pero no se mencionaron nombres específicos, o compañías, batallones o pelotones; y **D48:** T-267, página 34, líneas 8 a 22, testificando que La información difundida por RFI fue vaga, ya que se refería al "Banyamulengué" o al Soldados del MLC en la República Centroafricana, sin dar información específica sobre los presuntos autores, ni siquiera las víctimas o su ubicación.

Los medios de comunicación locales a menudo se centraban en las denuncias de delitos del MLC.¹⁷⁸² Un número limitado de informes de los medios de comunicación como prueba se refieren a delitos cometidos por personas no identificadas,¹⁷⁸³ o la USP, las tropas de Miskine y las fuerzas leales en general.¹⁷⁸⁴ De los informes de los medios de comunicación como prueba, la información contradictoria sobre la identidad de los perpetradores solo se transmitió en relación con un incidente.¹⁷⁸⁵ Además, los informes de los medios sobre pruebas que informan sobre presuntos crímenes cometidos por los rebeldes del general Bozizé suelen referirse a crímenes cometidos en lugares que no estaban bajo el control del MLC en ese momento.¹⁷⁸⁶ A la luz de lo anterior, los alegatos de la Defensa no convencen a la Sala de que los informes de los medios de comunicación sobre presuntos crímenes cometidos por otras fuerzas leales o los rebeldes del general Bozizé hubieran causado en general confusión en cuanto a la identidad de los presuntos autores.¹⁷⁸⁷

¹⁷⁸² P44: T-205, página 53, línea 2 3 a la página 54, línea 3, indicando que "prácticamente todas [las] emisiones denunciaron los abusos cometidos por [aquellos a quienes] la población se refirió como 'los Banyamulengues'", y se refirió a violaciones, robos y destrucción en profundidad. Ver también párrs. 576 a 577.

¹⁷⁸³ EVD-T-CHM-00023 / CAR-OTP-0005-0125, en 0125, un artículo de RFI aparentemente publicado el 27 de octubre 2002, mencionando que la población de Bangui intentó huir de la zona de combate durante la contraofensiva y que algunos testimonios sugieren que podría haber algunas víctimas civiles; y EVD-T-CHM-00024 / CAR-OTP-0005-0127, en 0127, un artículo de la RFI aparentemente publicado el 29 de octubre de 2002, mencionando que, según algunos testimonios, cuando los civiles abrieron y montaron sus casas en la parte norte de Bangui, algunos "pequeños delincuentes"

empezaron a saquear sus casas.

¹⁷⁸⁴ EVD-T-OTP-00577 / CAR-OTP-0031-0104, pista 2, un programa de RFI en diciembre de 2002 (fecha exacta no especificada), alegando que las fuerzas libias no diferenciaron entre objetivos militares y civiles, y pista 3, de 00:04:30 a 00:05:54, un programa de RFI en 11 de diciembre de 2002, que contiene una entrevista con el ex primer ministro de la República Centroafricana, que hace un llamamiento a los ciudadanos de la República Centroafricana para que se levanten contra el gobierno del presidente Patassé ent, debido a la masiva

abusos, bombardeos, violaciones y masacres cometidos contra la población civil durante el régimen del presidente Patassé; EVD-TOTP-00578 / CAR-OTP-0031-0106, pista 3, de 00:10:35 a 00:12:07, programa RFI, fechado el 15 de diciembre

2002, mencionando abusos presuntamente cometidos por libios, a saber, bombardeos de población civil, por el Sr.

Los hombres de Miskine y algunos soldados de la USP; EVD-T-OTP-00849 / CAR-OTP-0013-0320, en 0321 y 0323, *Le Citoyen* artículos, de fecha 8 de noviembre de 2002, que contienen información sobre delitos presuntamente cometidos por el Sr.

Las tropas de Miskine y los soldados del MLC; EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667, en 0686, un artículo de la BBC publicado el 20 de febrero de 2003, en referencia a una declaración del ministerio chadiano de que los civiles que huían de las masacres

hacia Chad fueron asesinados por soldados del MLC, los combatientes del Sr. Miskine y otras milicias; y EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667, en 0689, un artículo de All Africa, de fecha 21 de febrero de 2003, que indica que el MLC, Sr.

Las tropas de Miskine y otras fuerzas leales habían "cazado" a chadianos, musulmanes y ciudadanos de la República Centroafricana sospechosos de ser cómplices rebeldes.

¹⁷⁸⁵ Ver EVD-T-OTP-00821 / CAR-OTP-0030-0274; EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093, pista 6, de 00:05:20 a 00:08:10; EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667, en 0669 a 0670 y 0674; EVD-T-OTP-00446 / CAR-OTP-0013-0082, en 0086; EVD-T-OTP-00849 / CAR-OTP-0013-0320; y EVD-T-OTP-

00407 / CAR-OTP-0004-0667, en 0667 a 0668.

¹⁷⁸⁶ EVD-T-OTP-00398 / CAR-OTP-0004-0336, en 0337 a 0338; EVD-T-OTP-00577 / CAR-OTP-0031-0104,

pista 5, de 00:08:05 a 00:09:25; EVD-T-OTP-00578 / CAR-OTP-0031-0106, pista 1, de 00:09:46 a 00:12:07; EVD-T-CHM-00004 / CAR-DEF-0001-0205; y EVD-T-OTP-00832 / CAR-OTP-0013-0106.

¹⁷⁸⁷ Ver contra Escrito de cierre de la defensa, párrs. 855 y 859, en el que se alega que los informes de los medios también documentaron

delitos cometidos por los rebeldes de Bozizé y que los informes contradictorios sobre la identidad de los perpetradores pueden haber causado confusión.

579. En relación con la presentación de la Defensa sobre la confiabilidad de los informes de RFI,¹⁷⁸⁸ la Sala observa que D18 cuestionó la confiabilidad de dichos informes, refiriéndose a la retractación de RFI de ciertas alegaciones que hizo antes de la Operación CAR 2002-2003.¹⁷⁸⁹ Sin embargo, D18 también declaró que él y otros miembros del MLC se enteraron de los robos en Bangui a través de RFI y que la gente hablaba al respecto.¹⁷⁹⁰ Afirmó que todos sabían que durante la Operación CAR 2002-2003 se cometieron delitos.¹⁷⁹¹

580. P15 también testificó que la RFI a menudo era "excesiva",¹⁷⁹² y dentro del MLC, hay

Había una sospecha considerable sobre la imparcialidad de RFI y la veracidad de sus informes.¹⁷⁹³ Sin embargo, un análisis de los informes de los medios publicados durante el conflicto¹⁷⁹⁴ demuestra que la información sobre crímenes cometidos por soldados del MLC de otros medios de comunicación fue en general consistente con lo reportado por RFI.

581. Por lo tanto, la Sala concluye que los testimonios de D18 y P15 son insuficientes para respaldar cualquier sugerencia de que el Sr. Bemba u otros que siguieron al mismo tiempo las alegaciones de RFI sobre los crímenes cometidos durante la Operación CAR 2002-2003 no creyeron en tales informes. Asimismo, esta prueba no menoscaba la confiabilidad de estos informes para efectos de esta Sentencia.

2. Consulta de Mondonga

582. Durante los primeros días de la Operación CAR 2002-2003, el Sr. Bemba y altos funcionarios del MLC discutieron las denuncias de los medios de comunicación sobre los crímenes del MLC en la República Centroafricana.¹⁷⁹⁵ En

¹⁷⁸⁸ Escrito de cierre de la defensa, párrs.860 a 866.

¹⁷⁸⁹ **D18:** T-319, página 28, líneas 6 a 12.

¹⁷⁹⁰ **D18:** T-319bis, página 19, líneas 19 a 23, y página 20, líneas 18 a 21.

¹⁷⁹¹ **D18:** T-319bis, página 14, líneas 15 a 16; y T-319bis-Conf, página 14, líneas 17 a 23, página 15, líneas 14 a 20, página 19, línea 22 a página 20, línea 1, página 20, línea 18 a página 21, líneas 3 y página 21 , líneas 17 a 21.

¹⁷⁹² **P15:** T-210, página 52, líneas 1 a 8.

¹⁷⁹³ **P15:** T-209, página 36, líneas 6 a 12.

¹⁷⁹⁴ Ver párrs. 576 a 577.

¹⁷⁹⁵ **D49:** T-271, página 19, líneas 4 a 23, testificando que miembros del Estado Mayor informaron al Sr.Bemba el lo que describió como "rumores" - incluyendo información enviada por el Coronel Moustapha ab sacar un "botín de guerra" - y el coronel Mondonga se involucró y realizó una investigación; y **P45:** T-201, página 66, línea 1 a página 67, línea 5; T-202, página 13, línea 23 a página 14, línea 11; T-203, página 69, línea 22 a página 70, línea 14; T-204,

En respuesta, el Sr. Bemba estableció y tenía autoridad sobre una comisión de investigación, encabezada por el coronel Mondonga, que fue enviada a Bangui para investigar las denuncias ("Investigación Mondonga").¹⁷⁹⁶ Las motivaciones del Sr. Bemba para establecer la Investigación Mondonga supuestamente incluyeron (i) contrarrestar las acusaciones de los medios de comunicación mostrando que solo se habían saqueado artículos menores de la República Centroafricana;¹⁷⁹⁷

(ii) demostrar que se tomaron medidas para abordar las denuncias de delitos;¹⁷⁹⁸ (iii) reivindicar la responsabilidad de la dirección del MLC por presuntos hechos de violencia;¹⁷⁹⁹ y (iv) rehabilitar en general la imagen del MLC.¹⁸⁰⁰

583. En cartas al Presidente de la FIDH, Sr. Sidiki Kaba, y al representante de la ONU en la República Centroafricana, General Cissé, el Sr. Bemba declaró más tarde que, tan pronto como se enteró de las denuncias de los medios de comunicación sobre los crímenes del MLC, ordenó la Investigación Mondonga y la

página 8, línea 12 a página 10, línea 2; y T-204-Conf, página 20, líneas 5 a 25, testificando que, en una reunión celebrada en Gbadolite en una fecha de la que no estaba seguro, Bemba y algunos de sus asesores cercanos discutieron las acusaciones en los medios de comunicación y se discutieron las ideas de "arrestar a determinadas personas", organizar un juicio "para echarles la culpa" y demostrar que las personas "han sido arrestadas y juzgadas". Ver también P15: T-208, página 47, líneas 1 a 11, testificando que, después de haber escuchado de RFI sobre la presencia de tropas del MLC en la República Centroafricana, el tema se planteó durante las discusiones con el Sr. Bemba, aunque, lo mejor que pudo recordar, informes de abuso o violencia no se discutieron.

Ver también Sección V (D) (1).
¹⁷⁹⁶ P36: T-214, página 48, líneas 18 a 25; T-215, página 6, líneas 3 a 15; y T-218, página 35, líneas 14 a 15, y página 38, líneas 21 a 25; D49: T-271, página 19, líneas 12 a 20; D19: T-290, página 52, líneas 20 a 25; y T-292Conf, página 53, línea 22 a página 54, línea 2; **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0002, indicando que la orden de conducir ct se recibió la investigación "siguiendo rumores de pillaje cometidos en Bangui en la República Centroafricana durante la Operación Bangui por varios oficiales y soldados de los 28th Batallón Zongo "(énfasis

adicional); **EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152**, en 0152; y **EVD-T-OTP-00453 / CAR-OTP-0017-0363**, en 0364.
¹⁷⁹⁷ P45: T-204-Conf, página 39, línea 19 a página 40, línea 3, testificando que la comisión conjunta de investigación a Bangui y el juicio que siguió se

llevaron a cabo con el propósito de negar las acusaciones en los medios de comunicación,

señalando que el juicio condenó a los imputados por el robo de "unas tabletas o unos litros de combustible".

¹⁷⁹⁸ P36: T-216- Conf, página 7, línea 25 a página 8, línea 4, testificando que el Sr. Bemba "realmente contaba con esto

consejo de guerra en el sentido de que un día estaría en condiciones de decir que el consejo de guerra había sido establecido y tenía el consejo de guerra marcial no cumplió o cumplió su deber, entonces no fue su culpa "; y P213: T-188-Conf, página 44, línea 14 a página 45, línea 1, testificando que el Sr. Bemba estableció la corte marcial para permitirse más tarde

"Defenderse diciendo que había sometido a gente a un consejo de guerra", ya que era "muy consciente" de que podría

día será procesado por hechos ocurridos en el CAR.

¹⁷⁹⁹ P45: T-201, página 65, línea 22 a página 66, línea 16; T-202, página 13, líneas 9 a 10, y página 14, líneas 3 a 20; y T-204, página 9, líneas 10 a 19, página 15, líneas 8 a 12, página 19, línea 11 a página 20, línea 4 y página 41, línea 24, testificando que el señor Bemba pensaba que las acusaciones eran infundadas y el resultado de una campaña de difamación orquestada por Francia. El objetivo del juicio fue demostrar a la comunidad internacional que los dirigentes del MLC no tenían responsabilidad por los actos de violencia presuntamente perpetrados por el MLC. La idea era llevar a cabo un juicio para demostrar que solo se habían robado cosas menores y que los graves cargos formulados contra el

MLC no era cierto para borrar la imagen del MLC y del Sr. Bemba. Ver P45: T-204, página 22, línea 22 a página 24, línea 13; y **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0046 a 0048, en sus alegatos finales, el abogado de los sospechosos declaró que sus clientes fueron utilizados y calificados como sospechosos solo para los fines de la comisión de investigación establecida por el MLC en Bangui, y que los líderes militares del MLC fueron Detrás de eso.

¹⁸⁰⁰ P45: T-204, página 19, línea 1 a página 20, línea 4; P33: T-159-Conf, página 9, líneas 11 a 18, testificando que en su

Considero que el juicio se realizó con el fin de "pulir la imagen del movimiento [...] y del ALC en particular".

Ver P45: T-204: página 22, línea 20 a página 24, línea 13.

detención de soldados como medida preventiva.¹⁸⁰¹ Al respecto, la Sala observa que tanto D16 como D19 señalaron que el coronel Moustapha era responsable de las detenciones.¹⁸⁰² Recordando sus preocupaciones generales en cuanto a la credibilidad de D19 y la fiabilidad de sus pruebas,¹⁸⁰³ la Sala observa que su testimonio sobre este tema específico está corroborado por el de D16 y las conclusiones de la Sala de que el coronel Moustapha ejerció algún nivel de autoridad disciplinaria en el terreno.¹⁸⁰⁴ Teniendo en cuenta la prueba documental contemporánea en la que el señor Bemba afirmó que ordenó los arrestos, y las conclusiones de la Sala sobre las que él, en general, tenía autoridad, *Entre otros*, operaciones, estrategia y disciplina en el MLC, incluido el contingente del MLC en el CAR,¹⁸⁰⁵

la Sala determina que el señor Bemba ordenó la detención de los soldados, que ejecutó el coronel Moustapha.

584. D21 testificó que la delegación del MLC tenía que obtener autorización de las autoridades de la CAR; "Que él supiera", fue una investigación de la CAR que se estableció y el Coronel Mondonga iba a ser parte de ella.¹⁸⁰⁶ Sin embargo, cuando se enfrentó a la carta del Sr. Bemba que decía que el Sr. Bemba había ordenado la Investigación Mondonga y los arrestos relacionados, D21 estuvo de acuerdo en que la carta no se ajustaba a su entendimiento.¹⁸⁰⁷ Tomando nota de sus preocupaciones en relación con otras partes del testimonio de D21,¹⁸⁰⁸ y recordando sus hallazgos, basados en datos corroborados y confiables

¹⁸⁰¹ EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0152, donde el Sr. Bemba declaró que, tan pronto como escuchó en transmisiones de radio de la presunta implicación de ciertos soldados del MLC en "violaciones de derechos humanos", ordenó una comisión de investigación para verificar la veracidad de los hechos e identificar a los autores; y EVD-T-OTP00453 / CAR-OTP-0017-0363, en 0364, donde el señor Bemba manifestó que la intervención del MLC en la CAR creó reacciones negativas y que - aunque opinaba que la opinión pública había sido manipulada y mal informada - como medida preventiva, había ordenado la detención de ocho soldados cuyo comportamiento en Bangui fue contrario a las órdenes dadas tanto a oficiales como a soldados antes de partir hacia la República Centroafricana.

¹⁸⁰² D19: T-285-Conf, página 33, líneas 13 a 20, y página 34, líneas 17 a 18; y T-289-Conf, página 22, líneas 17 a 25; y D16: T-278, página 13, línea 8 a página 14, línea 5. Ver también D19: T-287-Conf, página 24, líneas 8 a 9.

¹⁸⁰³ Ver Sección IV (E) (7) (c) (6).

¹⁸⁰⁴ Ver Sección V (B) (2) (d).

¹⁸⁰⁵ Ver Secciones V (A) y V (B) (2).

¹⁸⁰⁶ D21: T-302, página 26, líneas 2 a 6; y T- 306, página 38, líneas 17 a 25, testificando que "la gente no va a ir en un territorio extranjero en tales circunstancias sin la aprobación o el acuerdo de la autoridades". Ver también D19: T-285, página 41, líneas 10 a 23; y T-290, página 54, líneas 7 a 11, testificando que la comisión de investigación estaba compuesta por todos los centroafricanos excepto Mondonga.

¹⁸⁰⁷ D21: T-306, página 37, línea 13 a página 38, línea 16.

¹⁸⁰⁸ Ver Secciones V (B) (2) (c), párr. 435 y V (B) (2) (d), párr. 448.

evidencia de que el señor Bemba tenía autoridad sobre las operaciones militares, la estrategia y la disciplina,¹⁸⁰⁹ la Sala considera que el testimonio de D21 sobre este punto no es convincente ni confiable.

585. D19 declaró que el Sr. Bemba "creó la comisión de Germain Mondonga, junto con el equipo de África Central", es decir, las autoridades de la República Centroafricana.¹⁸¹⁰ Sin embargo, la Sala recuerda su preocupación general en cuanto a la credibilidad de D19 y la confiabilidad de su testimonio.¹⁸¹¹ La Sala observa además que su prueba sobre cuestiones relacionadas con la Investigación Mondonga, incluidas las circunstancias que rodearon los arrestos relacionados¹⁸¹² y el momento de la llegada del coronel Mondonga al CAR.¹⁸¹³ Fue evasivo y contradictorio. En consecuencia, la Sala considera que el testimonio de D19 sobre este tema no es confiable. A la luz de lo anterior, la Sala determina que los testimonios de D19 y D21 no socavan las conclusiones de la Sala que el Sr. Bemba estableció y tenía autoridad sobre la Investigación Mondonga y asuntos relacionados.

586. El 27 de noviembre de 2002, el coronel Mondonga remitió un expediente con información relacionada con el proceso contra el teniente Willy Bomengo y otros militares de la 28th Batallón arrestado en Bangui el 30 de octubre de 2002 acusado de saqueo ("expediente del caso Bomengo") al Jefe de Estado Mayor del MLC, copiando al Sr. Bemba, quien lo revisó.¹⁸¹⁴ El expediente del caso Bomengo contiene la

¹⁸⁰⁹ Ver Secciones V (A) y V (B) (2).

¹⁸¹⁰ D19: T-292-Conf, página 53, líneas 22 a 25. Ver también T-290, página 52, línea 20 a página 53, línea 19.

¹⁸¹¹ Ver Sección IV (E) (7) (c) (vi).

¹⁸¹² D19: T-285, página 33, líneas 6 a 20; y T-287, página 9, líneas 12 a 17. Ver también T-285-Conf, página 34, líneas 14 a 21; T-287-Conf, página 24, líneas 8 a 9; y T-289-Conf, página 22, líneas 17 a 25.

¹⁸¹³ D19: T-285-Conf, página 41, línea 10 a página 42, línea 3, indicando que llegó el coronel Mondonga *antes de* el arresto de los soldados; T-287, página 9, línea 18 a página 10, línea 7; y T-290, folio 53, líneas 6 a 14, atestiguando que el coronel Mondonga llegó al CAR *después* el arresto de los soldados.

¹⁸¹⁴ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001; y P36: T-218, folio 37, líneas 15 a 16. El primer interrogatorio de los sospechosos acusados de pillaje fue realizado en Zongo el 17 de noviembre de 2002 por Oscar Tobanganga Malaka, *Officier de Renseignement et Officier de Police Judiciaire* en Zongo. Los sospechosos entrevistados fueron: el teniente Willy Bomengo, el cabo Askari Ikwa Tonton, el subteniente Mbokani Zabo y el sargento Faustin Lingimba (todos soldados del 28th Batallón). Ver EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, de 0012 a 0025 (versión manuscrita completa) y de 0002 a 0007 (versión mecanografiada, incompleta). Se realizó otro interrogatorio el 27 de noviembre de 2002. EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, at 0026 a 0036, interrogatorio realizado por el Sr. Carl Lubuele Mpueta, Teniente Asesor Jurídico del Jefe G2 EMG ALC, en calidad de Fiscal. El Dossier también contiene el expediente del proceso contra otro grupo de militares del 28th Batallón,

declaraciones de siete militares, quienes brindaron información detallada sobre presuntos delitos cometidos por soldados del MLC en los días iniciales de la Operación CAR 2002-2003. El expediente del caso Bomengo indica, sin explicación, que las entrevistas de los sospechosos se realizaron en medio de la noche.¹⁸¹⁵

587. Respecto al pillaje, el teniente Bomengo explicó que el coronel Moustapha le dio instrucciones de recolectar todos los artículos -incluidos televisores, radios y cigarrillos- saqueados por los 28th Batallón.

¹⁸¹⁶ Dijo que cargó estos artículos en tres vehículos y se los entregó al coronel Moustapha.¹⁸¹⁷ Otro sospechoso, el subteniente Mbokani Zabo, también afirmó que actuó bajo las órdenes del coronel Moustapha.¹⁸¹⁸

588. Según el teniente Bomengo, la casa del ministro de Defensa también fue saqueada por soldados y civiles del MLC, y los soldados robaron algo de dinero.¹⁸¹⁹ Afirmó que el dinero que se le encontró al momento de su arresto se originó en este pillaje; los soldados le habían dado una parte del dinero a él y una cantidad mayor al coronel Moustapha.¹⁸²⁰ Otros soldados declararon que un cabo del MLC tomó algunos artículos de un civil de la CAR y se los dio a su Sargento Jefe de Sección, quien compartió el dinero entre él, el cabo y un tercer soldado.¹⁸²¹ El sargento jefe de sección fue presuntamente detenido más tarde por el ejército de la República Centroafricana y el tercer soldado supuestamente devolvió su parte del dinero.¹⁸²²

arrestados durante el mes de noviembre: Sr. Kpalakumu Metonga, Cabo Ngangu Gbede y Sr. Ndonga Bofe. Ver **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0037.

¹⁸¹⁵ Ver, por ejemplo, **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0032, registrando que una entrevista se realizó alrededor de las 00.50. Ver también **D16: T-277**, página 17, línea 10 a página 18, línea 3, testificando que no pudo explicar por qué las entrevistas se realizaron de noche.

¹⁸¹⁶ **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0026.

¹⁸¹⁷ **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0003, 0014 a 0015, 0024 y 0026 a 0027.

¹⁸¹⁸ **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0017.

¹⁸¹⁹ **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0027, 0043 y 0078, identificando a los soldados del MLC por su nombre como Tura, Kule y Ekutsu.

¹⁸²⁰ **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0027.

¹⁸²¹ **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0034 a 0036 y 0066.

¹⁸²² **EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001**, en 0036 y 0061, testificando que Ndonga Bofe regresó solo

1.000 francos CFA, y el interrogatorio estuvo a cargo de Carl Lubuele Mpueta, teniente asesor jurídico del jefe G2 EMG ALC, en calidad de funcionario del Ministerio Público.

589. La investigación Mondonga no abordó la responsabilidad de los comandantes,¹⁸²³ y los investigadores no interrogaron a los sospechosos sobre el crimen de asesinato y no continuaron con las denuncias de violación.¹⁸²⁴ De hecho, el subteniente Zabo, a quien le dijeron que un soldado de la *Poudrier* Batallón había violado a una niña,¹⁸²⁵ declaró que los acusados de violación no comparecieron ante el consejo de guerra.¹⁸²⁶ El cabo Ikwa Tonton afirmó que el coronel Moustapha se comportaba de manera preferencial con su propio batallón y que era injusto.¹⁸²⁷ Afirmó que ningún soldado del coronel Moustapha *Poudrier* Batallón fue arrestado, a pesar de que presuntamente habían saqueado y violado sistemáticamente a civiles.¹⁸²⁸ Como resultado de la Investigación Mondonga, que P36 testificó que fue operada de manera fortuita, sin pautas ni marco¹⁸²⁹ - Solo siete soldados fueron arrestados y juzgados, y solo en relación con acusaciones de saqueo de algunos artículos menores y pequeñas sumas de dinero.¹⁸³⁰

3. Encuentro entre el Sr. Bemba, el General Cissé y el Presidente Patassé

590. Como confirmaron varios testigos,¹⁸³¹ y corroborado por ONG y

informes de los medios,¹⁸³² Bemba visitó la República Centroafricana en noviembre de 2002, incluso en

¹⁸²³ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0002 a 0007 y 0026 a 0036, los investigadores no interrogaron a los sospechosos sobre la eventual participación de los comandantes en el saqueo. EVD-T-OTP-00393 / CARDEF-0002-0001, al 0027, incluso cuando el sospechoso Willy Bomengo mencionó que entregó el pillaje bienes a "comandante de brigada". Los investigadores no le formularon ninguna pregunta complementaria sobre ese tema específico.

¹⁸²⁴ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0001 a 0010 y 0026 a 0036, los investigadores no abordaron el delito de homicidio. Los sospechosos no fueron interrogados sobre el delito de violación, salvo tres preguntas formuladas al sospechoso Mbokani Zabo, quien declaró que un soldado del MLC violó a una niña; EVD-T-OTP-00393 / CARDEF-0002-0001, en 0029. Cuando el sospechoso, Ikwa Tonton, mencionó los casos de violación, los investigadores no le hicieron ninguna pregunta de seguimiento sobre ese tema; y EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0032.

¹⁸²⁵ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0029.

¹⁸²⁶ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0029.

¹⁸²⁷ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0032.

¹⁸²⁸ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0032.

¹⁸²⁹ P36: T-218, página 35, líneas 14 a 23.

¹⁸³⁰ P36: T-218, página 35, líneas 14 a 23. Ver también EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001.

¹⁸³¹ Ver, *inter alia*, P38: T-36, página 17, líneas 18 a 23 ; P23: T-52, página 15, líneas 19 a 25; P81: T-55, página 25, línea 23 a página 26, línea 15; P42: T-65, página 11, líneas 15 a 17; P112: T-130, página 5, líneas 11 a 18; P36: T-215, página 19, líneas 1 a 5; D19: T-285, página 5, líneas 20 a 21; y D49: T-274,

página 41, líneas 8 a 23.

¹⁸³² EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0049; EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093, pista 5 de 00:02:55 a 00:03:04; EVD-T-CHM-00019

/ CAR-OTP-0056-0278, en 0280; EVD-T-OTP-00444 / CAROTP-0013-0053, en 0054; EVD-T-OTP-00400 / CAR-OTP-0004-0345, en 0348; EVD-T-OTP-00448

/ CAROTP-0013-0161, en 0163.

al menos una visita a principios de noviembre de 2002.¹⁸³³ El 2 de noviembre o alrededor de esa fecha

En 2002, después de escuchar informes de crímenes cometidos por las tropas del MLC en la República Centroafricana, el Sr. Bemba decidió viajar a la República Centroafricana y reunirse con el presidente Patassé.¹⁸³⁴

591. P36 testificó que varios funcionarios estuvieron presentes durante la visita del Sr. Bemba al presidente Patassé.¹⁸³⁵ El coronel de las FACA Thierry Lengbe (P31) declaró que vio al Sr. Bemba con el presidente Patassé en Bangui a principios de noviembre de 2002, en presencia de varias autoridades, incluido el general Cissé, representante de la ONU en la República Centroafricana.¹⁸³⁶ Este testimonio se ve corroborado por una entrevista de *Le Citoyen* con el general Cissé, grabado el 8 de noviembre de 2002 y publicado por *Le Citoyen* el 14 de noviembre de 2002.¹⁸³⁷ La entrevista indica que (i) el Sr. Bemba se comprometió a que la retirada de sus tropas se hiciera de manera progresiva y organizada;¹⁸³⁸ y (ii) en relación con las quejas de la población sobre los abusos del MLC, el Sr. Bemba dijo que quienes cometieran delitos serían castigados, y señaló que algunos ya habían sido identificados, disciplinados y llevados a Gbadolite.¹⁸³⁹ La RFI y la BBC informaron que hizo declaraciones similares durante entrevistas anteriores.¹⁸⁴⁰

592. La Defensa cuestiona la ocurrencia de esta reunión con el General Cissé el 2 de noviembre de 2002, alegando que (i) es poco probable que *Le Citoyen* 12 días para informar al respecto; (ii) el aeropuerto fue cerrado en esa fecha; y (iii) P36 solo testificó que el Sr. Bemba se reunió con el presidente Patassé y no mencionó a un "libio"

¹⁸³³ P36: T-218-Conf, página 15, líneas 18 a 19, página 42, líneas 9 a 12, y página 42, línea 22 a página 43, línea 3; P6:

T-96, página 16, líneas 22 a 25, página 36, líneas 11 a 20 y página 37, líneas 2 a 13; P31: T-183, página 33, línea 21 a página 34, línea 6; y D19: T-285, página 5, línea 14 a página 6, línea 7.

¹⁸³⁴ P36: T-216-Conf, página 20, líneas 9 a 16; T-218, página 33, líneas 1 a 7; y D19: T-292-Conf, página 53, líneas 19 a 22. Ver EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093, pista 5, de 00:02:55 a 00:03:04; EVD-T-CHM00019 / COCHE-OTP-0056-0278, en 0280; y EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0049. Ver también

Sección V (B) (b), párr.426.

¹⁸³⁵ P36: T-215-Conf, página 19, líneas 7 a 20; y T-218-Conf, página 25, líneas 8 a 13.

¹⁸³⁶ P31: T-183, página 33, línea 19 a página 34, línea 3.

¹⁸³⁷ EVD-T-OTP-00444 / CAR-OTP-0013-0053, en 0054. Según este artículo, en la reunión participaron el señor Bemba, el general Cissé, el presidente Patassé y un general libio.

¹⁸³⁸ EVD-T-OTP-00444 / CAR-OTP-0013-0053, en 0053 hasta 0054.

¹⁸³⁹ EVD-T-OTP-00444 / CAR-OTP-0013-0053 en 0054.

¹⁸⁴⁰ EVD-T-OTP-00407 / CAR-OTP-0004-0667, en 0668; y EVD-T-OTP-00413 / CAR-OTP-0005-0133. Ver

EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093, pista 5, de 00:02:55 a 00:03:04; y EVD-T-CHM-00019 / CAR-OTP-0056-0278.

General ", una " sesión de trabajo "o" General Cissé ".¹⁸⁴¹ Sin embargo, observando la situación general en la República Centroafricana en los días que rodearon esta entrevista,¹⁸⁴² la Sala considera que la tardía publicación del *Le Citoyen* artículo no afecta negativamente a su fiabilidad.¹⁸⁴³ Además, el aeropuerto fue reabierto el 2 de noviembre de 2002.¹⁸⁴⁴ Finalmente, como se señaló anteriormente y contrariamente a las presentaciones de la Defensa, P36 testificó que varios funcionarios estuvieron presentes durante la visita del Sr. Bemba al Presidente Patassé, y nunca descartó la posibilidad de que otros estuvieran presentes cuando se reunieron o que el Sr. Bemba se reunió con otros funcionarios, como General Cissé, por separado.¹⁸⁴⁵

593. En vista de lo anterior, la Sala concluye que el Sr. Bemba visitó la República Centroafricana a principios de noviembre de 2002 y, el 2 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha, se reunió con varias autoridades, incluidos el General Cissé y el Presidente Patassé, en Bangui.

4. Discurso del Sr. Bemba en PK12

594. En algún momento de noviembre de 2002, el Sr. Bemba se dirigió a las tropas y civiles del MLC en PK12,¹⁸⁴⁶ refiriéndose a, *Entre otros*, denuncias de delitos cometidos por soldados del MLC contra la población civil en la República Centroafricana.¹⁸⁴⁷ Mencionó específicamente a las tropas del MLC

¹⁸⁴¹ Escrito de cierre de la defensa, párr. 893, refiriéndose a EVD-T-OTP-00444 / CAR-OTP-0013-0053, en 0054.

¹⁸⁴² Ver Sección V (C).

¹⁸⁴³ La entrevista fue publicada 6 días después de su grabación y 13 días después de la reunión.

¹⁸⁴⁴ EVD-T-OTP-00585 / CAR-OTP-0045-0002, en 0076 a 0077, que contiene datos para el libro de registro de Bangui

Aeropuerto para llegadas y salidas el 25 de octubre de 2002; la siguiente anotación es de 2 de noviembre de 2002, aunque no se registran vuelos en esa fecha, el hecho de que la fecha esté sellada indica que el aeropuerto fue reabierto en esa fecha; EVD-T-OTP-00427 / CAR-OTP-0008-0413, artículo publicado por BBC Monitoring International Reports

el 4 de noviembre de 2002, citando como fuente un informe de RFI del 3 de noviembre, en el que se indica que "[e]l aeropuerto ha sido reabierto desde ayer"; y D19: T-285, página 6, líneas 3 a 5, indicando que antes de llegar a PK12 el MLC liberó el aeropuerto y que este era el aeropuerto donde aterrizó el Sr. Bemba.

¹⁸⁴⁵ P36: T-215-Conf, página 19, líneas 7 a 20; y T-218-Conf, página 25, líneas 8 a 13.

¹⁸⁴⁶ La Sala observa que la Defensa reconoce el hecho de que el Sr. Bemba se dirigió a sus tropas en PK12.

Ver Escrito de cierre de la defensa, párr. 97. Ver también Sección V (B 2 b), párr. 426. P23 y P42 indicaron que los soldados del MLC estaban reunidos en la clínica de maternidad de Bégoua, y P38 y P112 declararon que el Sr. Bemba se dirigió a sus tropas en el campo o estadio de fútbol de Bégoua Sin embargo, esta aparente contradicción fue aclarada por un dibujo de PK12 realizado en la cancha por P38, quien colocó el campo de fútbol justo enfrente del hospital. Comparar P23: T-

52, página 16, líneas 6 a 11; y P42: T-65, página 13, líneas 5 a 13; con P38: T-34, página 29, líneas 4 a 6; y P112:

T-131, página 20, líneas 19 a 23. Ver EVD-T-OTP-00596 / CAR-ICC-0001-0001. Ver también Escrito de cierre de la defensa, párr. 843.

¹⁸⁴⁷ P23: T-52, página 18, líneas 16 a 21; y T-54, folio 17, líneas 16 a 25, testificando que le fue informado por un delegado comunitario que presentó denuncias de civiles al señor Bemba. Según P23, el señor Bemba declaró

"Mala conducta", "robo" y "brutalización" de la población civil, y advirtió a sus tropas contra nuevas conductas indebidas.¹⁸⁴⁸ Durante el discurso, la audiencia civil no se mostró entusiasmada y no aplaudió.¹⁸⁴⁹

595. P38 testificó que, antes del discurso, el Coronel Moustapha calmó a los civiles con promesas de que sus quejas serían informadas al Sr. Bemba.¹⁸⁵⁰

Aunque seleccionaron un delegado para presentar sus quejas directamente al Sr. Bemba,¹⁸⁵¹ Las estrictas medidas de seguridad impuestas por los soldados del MLC antes y durante el discurso del Sr. Bemba impidieron que los civiles del PK12 lo hicieran.¹⁸⁵²

Al salir de PK12, el convoy de Bemba pasó ante una ruidosa manifestación de más

que le preocupaba el sufrimiento y quejarse de civiles y que se iba a "ocupar del asunto", por eso el señor Bemba reunió a sus tropas para dirigirse a ellos. **P23:** T-52, página 20, línea 1 a página 21, línea 12; **P81:** T-55, página 40, línea 16 a página 41, línea 15, página 45, líneas 7 a 23, y página 49, línea 9 a página 50, línea 10, testificando que el señor Bemba aconsejó a la población que se defendiera si era atacada por soldados

P6: T-96, página 16, líneas 22 a 25, indicando que cuando hubo un clamor por los hechos de violencia y abuso ocurridos, Jean-Pierre Bemba llegó a Bangui para realizar una revisión de las tropas; **P42:** T-65, página 14, línea 3 a página 15, línea 19 y página 20, líneas 15 a 18; **P36:** T-215, página 20, línea 14 a página 24, línea 5; T-216, página 20, líneas 17 a 24; y T-218, folio 26, líneas 21 a 24, testificando que luego de haber recibido información sobre los crímenes cometidos, el señor Bemba advirtió a sus tropas que detuvieran la violencia y se comportaran correctamente con la población; **D51:** T-261, página 55, líneas 23 a 25, y página 56, líneas 11 a 17, explicando que el señor Bemba dijo

sus tropas en PK12 que tienen que tener "respeto por el mando y también por la población". Lo anterior

La evidencia de que el Sr. Bemba se dirigió a sus tropas en PK12 está respaldada además por una transmisión de RFI del 3 de noviembre.

2002, informando que el 2 de noviembre de 2002, el Sr. Bemba había visitado los barrios del norte de Bangui para dar lecciones a sus tropas. **EVD-T-OTP-00575 / CAR-OTP-0031-0093**, pista 5, de 00:02:55 a 00:03:04; y **EVD-TCHM-00019 / CAR-OTP-0056-0278**, en 0280. Ver contra Escrito de cierre de la defensa, párrs. 848 a 849.

¹⁸⁴⁸ **P36:** T-215, página 20, línea 14 a página 21, línea 20 y página 66, líneas 12 a 21, testificando que cuando el Sr. Bemba se dirigió a las tropas, les dijo que había escuchado sobre la mala conducta de parte de las tropas del MLC. y les dijo que ya no debían robar, debían comportarse bien y debían colaborar con la población y los soldados y oficiales de la CAR; **P23:** T-52, página 16, línea 22 a página 17, línea 1, página 18, líneas 13 a 21, y página 20, líneas 16 a 20, explicando que el señor Bemba habló un poco en francés a la población y luego continuó hablando en Lingala a sus tropas y le dijo a la población en francés que estaba preocupado por sus quejas y su sufrimiento y que él se ocuparía del asunto; y **P42:** T-65, página 13, línea 25 a página 15, línea 8, confirmando que el señor Bemba habló con sus tropas en Lingala, que llegó a la reunión en el momento en que

El señor Bemba dijo: "Si brutalizas a la población y la población se levanta contra ti, ¿a dónde vas?

aleta d comida para comer? ". El testigo explicó que no entendía el lingala, pero que los trabajadores que habían venido de Zaire tradujo lo que decía el Sr. Bemba. Ver también **D19:** T-285, página 5, líneas 20 a 25; y T-293, página 12, líneas 21 a 24, testificando que el señor Bemba inspeccionó a las tropas, les habló sobre el valor y la conducta, y les recordó que su misión en la CAR era proteger a la población y sus bienes, hacer la guerra "como si fuera nuestra guerra" y respetar la jerarquía de la CAR.

¹⁸⁴⁹ **P36:** T-218, página 26, líneas 20 a 24; y **P38:** T- 36, folio 23, línea 3, testificando que "no hubo ovaciones ni aplausos" de la población.

¹⁸⁵⁰ **P38:** T-34-Conf, página 25, línea 1 a página 26, línea 6.

¹⁸⁵¹ **P23:** T-52, página 19, línea 24 a página 20, línea 8; y T-54, página 17, líneas 16 a 19; y **P38:** T-34-Conf, página

25, líneas 1 a página 27, línea 2.

¹⁸⁵² **P38:** T-36, página 22, líneas 6 a 15; y **P112:** T-131, folio 20, líneas 11 a 23, testificando que la gente siguió a los soldados hasta el lugar donde se encontraban reunidos, pero nuevamente se les impidió presentar sus quejas al no poder cruzar el cordón de seguridad de las tropas, que asustó a la gente. y las medidas fueron tan estrictas que los civiles no pudieron acercarse al Sr. Bemba.

de cien civiles, de pie junto a la carretera con, *Entre otros, carteles y pancartas.*¹⁸⁵³

596. P23 y P81 testificaron que, al menos en algunas áreas de PK12, los crímenes cometidos por soldados del MLC disminuyeron en frecuencia después del discurso del Sr. Bemba y la situación en general mejoró.¹⁸⁵⁴ Sin embargo, la Sala observa que (i) ni P23 ni P81 declararon que el maltrato a la población civil por parte de soldados del MLC cesó por completo; (ii) P42 testificó que la situación empeoró y aumentó el número de delitos;¹⁸⁵⁵ y (iii) P36 y P38 confirmaron que la situación en PK12 no mejoró.¹⁸⁵⁶ A la luz de lo anterior, y recordando sus conclusiones sobre los acontecimientos ocurridos en PK12 después del discurso del Sr. Bemba, en particular, a finales de noviembre de 2002,¹⁸⁵⁷ la Sala concluye que los crímenes cometidos por soldados del MLC en PK12 y sus alegaciones continuaron después del discurso del Sr. Bemba a sus tropas en PK12.

5. Juicio en la corte marcial de Gbadolite

597. El 5 de diciembre de 2002, los siete soldados detenidos en Bangui y acusados de saquear¹⁸⁵⁸ comparecieron ante un consejo de guerra del MLC en Gbadolite.¹⁸⁵⁹ El Sr. Bemba nombró al juez presidente, el Sr. Bule Mohamed, y a la fiscal, la Sra. Mika Ebenga.¹⁸⁶⁰ Durante el juicio, los miembros del consejo de guerra informaron sobre sus actividades al Sr. Bemba.¹⁸⁶¹ El juicio y su sentencia fueron públicos y se transmitieron por radio.¹⁸⁶²

¹⁸⁵³ P38: T-34, página 25, línea 16 a página 33, línea 20; y P112: T-130, página 5, línea 22 a página 6, línea 6, testificando que la multitud se detuvo antes de llegar al convoy del Sr. Bemba.

¹⁸⁵⁴ P23: T-52, página 20, línea 23 a página 21, línea 7; y P81: T-55, página 45, líneas 7 a 23.

¹⁸⁵⁵ P42: T-65, página 20, líneas 15 a 18, testificando que el mensaje que el Sr. Bemba transmitió a sus soldados los estimuló a cometer aún más crímenes.

¹⁸⁵⁶ P36: T-216, página 20, líneas 17 a 24; y P38: T-34, página 27, línea 24 a página 28, línea 6.

¹⁸⁵⁷ Ver Sección V (C) (4).

¹⁸⁵⁸ Ver Sección V (D) (2).

¹⁸⁵⁹ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0041.

¹⁸⁶⁰ P45: T-202, página 12, líneas 2 a 16.

¹⁸⁶¹ P36: T-215, página 14, línea 6 a página 15, línea 5, indicando que el juicio se llevó a cabo ante una comisión de guerra pública e independiente, que informó al Sr. Bemba sobre sus actividades; P45: T-202, página 13, líneas 13 a 16, y página 14, línea 21 a página 15, línea 10, explicando que el señor Bemba no estuvo presente durante el juicio pero al final de cada audiencia, los miembros del tribunal acudieron a su casa para presentar un informe; y P33: T-159, página 7, línea 19 a página

598. Durante el proceso, el teniente Bomengo manifestó que los objetos saqueados fueron devueltos a las autoridades de la CAR, lo que contradecía su declaración anterior de que dichos bienes fueron entregados al coronel Moustapha.¹⁸⁶³ Otro acusado declaró haber descubierto una gran maleta perteneciente al Comandante de Brigada (Coronel Moustapha) que contenía numerosos objetos saqueados.¹⁸⁶⁴ En sus declaraciones finales orales, el abogado del teniente Bomengo argumentó que sus clientes fueron retratados como sospechosos solo a los efectos de la investigación Mondonga, y

8, línea 6: testificando que "[i] t estaba bien sabían que los jueces estaban allí simplemente para implementar o ejecutar órdenes, pero que estas órdenes tenían que vestirse con un sistema militar o de apariencia judicial para que no parezcan arbitrarias, ya sea en el contexto de la justicia militar o no, pero la verdad del asunto es que estos fueron simplemente órdenes que los jueces estaban obligados a cumplir y ejecutar ". Cuando se le preguntó de quién procedían las órdenes, P33 identificó al Sr. Bemba. El hecho de que los miembros del consejo de guerra denunciaron al señor Bemba también se corrobora por el hecho indiscutible de que recibió un informe al concluir el juicio y otras pruebas sobre la práctica general del consejo de guerra, que informaba al señor Bemba en relación con otros casos y actividades durante el período de los cargos. Ver, *inter alia*, EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, de 1642 a 1643, mensaje de fecha 21 de diciembre de 2002 a las 07:00, del Comandante Sector Sur-Ubangi, al Jefe EMG ALC, con copia del Sr. Bemba para información, indicando que un consejo de guerra había llegado a Gemena, ofreciendo algunos detalles del caso, , que involucró el asesinato del Sr. Bwanmanda-Mboma por un soldado del MLC en Gemena, dando detalles iniciales de la planificación para los próximos días y diciendo que lo mantendrá informado; en 1643 a 1644, mensaje fechado el 21 de diciembre de 2002 a las 09.15, del presidente del consejo de guerra, al jefe EMG ALC, con copia del señor Bemba para información, confirmando la llegada de un consejo de guerra y algunos detalles del caso, sugiriendo que el

La jerarquía brinda alguna asistencia social a la familia del difunto y solicita algunas provisiones para el delegación; en 1649, mensaje de 22 de diciembre de 2002 a las 09.30, del Jefe de EMG ALC, al Presidente del consejo de guerra, con copia del Sr. Bemba para información, indicando que la solicitud de asistencia social a la familia del difunto y las disposiciones para la comisión se discutirán con el Sr. Bemba; en 1649, mensaje fechado 22 de diciembre de 2002 a las 15.15 horas, del Jefe de EMG ALC, al Presidente del consejo de guerra, con el Sr. Bemba copiado para información, indicando lo que el Sr.Bemba había aprobado una cantidad de dinero para ser entregada a los fallecidos familiares ya los miembros del consejo de guerra y ordenando que se le informe de la ejecución; y a las 16.50, mensaje de 23 de diciembre de 2002 a las 09.30, del presidente del consejo de guerra al jefe de EMG ALC, con copia del señor Bemba para información, confirmando la ejecución del soldado condenado y solicitando al tribunal: regreso marcial a partir del día siguiente. Ver también EVD-T-OTP-00703 / CAR-D04-0002-1641, en 1646, mensaje de 21 de diciembre de 2002 a las 18.30 del presidente del consejo de guerra, al Sr. Bemba solicitando su autorización para imponer la pena de muerte como sentencia, y el Sr. Bemba respondió el 22 de diciembre de 2002, en 09.40: " *ok pour peine capitale* "; y en 1648, mensaje de 22 de diciembre de 2002 a las 10.00 del presidente de el consejo de guerra, al señor Bemba, informándole que a raíz de su mensaje se había ordenado la ejecución; D16: T-276, página 15, línea 8 a página 16, línea 3, y página 17, línea 15 a página 18, línea 9, explicando que los mensajes estaban relacionados con un evento en el que un consejo de guerra actuó como cámara móvil en Gemena. y fueron enviados porque era necesario contar con el acuerdo del Presidente del MLC para la aplicación de la pena de muerte; y T276-Conf, página 3, línea 23 a página 4, línea 8, y página 8, línea 9 a página 9, línea 3.
¹⁸⁶² D16: T-275, página 41, líneas 10 a 12, página 43, líneas 14 a 20, página 44, línea 25 a página 45, línea 8 y página 46, línea 25 a página 47, línea 4.

¹⁸⁶³ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0043. Willy Bomengo manifestó que la casa de la CAR

El ministro de Defensa fue saqueado por diferentes ejércitos ("diferentes soldados que estaban en el campo") y el población, y que el Comandante lo encargó unos días después de buscar y recoger los objetos saqueados. Afirmó que los artículos saqueados de esa casa fueron devueltos a las autoridades de la CAR y que recibió el dinero que se le encontró como recompensa por su trabajo. Afirmó además que cargó tres jeeps con artículos saqueados "para evacuar los bienes recuperados" en dirección a PK12, y que fueron devueltos a un "Coronel centroafricano", sin mencionar al Coronel Moustapha como la persona que recibe los vehículos con el I bienes ooted.

¹⁸⁶⁴ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0044 y 0045.

que la jerarquía del MLC estaba detrás.¹⁸⁶⁵ Dos acusados y uno de sus abogados indicaron que las pruebas relativas al saqueo se encontraban en Zongo.¹⁸⁶⁶

599. Los siete acusados fueron condenados y condenados a entre tres y 24 meses de detención exclusivamente sobre la base de sus propias declaraciones; no se entrevistó a otros testigos o víctimas y no se reunieron pruebas físicas.¹⁸⁶⁷ P36 y D48 declararon que, en su opinión, las sentencias fueron proporcionales a los delitos de saqueo por los que fueron condenados los soldados y el juicio no fue de una duración inusual o sumaria.¹⁸⁶⁸

600. El informe del consejo de guerra fue enviado al Sr. Bemba el 12 de diciembre de 2002.¹⁸⁶⁹

El Sr. Bemba lo adjuntó a una carta que envió al representante de la ONU, el general Cissé, el 4 de enero de 2003.¹⁸⁷⁰ Además, en una carta enviada el 20 de febrero de 2003 al presidente de la FIDH, Sr. Kaba,¹⁸⁷¹ El Sr. Bemba se refirió a la acusación, el juicio y la sentencia de los soldados acusados de saqueo por el consejo de guerra.¹⁸⁷²

6. Comisión Zongo

601. Durante el juicio de Gbadolite, el teniente Bomengo, su abogado y otro acusado indicaron públicamente que podían descubrirse pruebas de pillaje en Zongo.¹⁸⁷³ donde supuestamente se llevaron a la venta los bienes saqueados en Bangui.¹⁸⁷⁴
Poco después de que concluyera el juicio de Gbadolite, y tras nuevas denuncias de los medios de comunicación sobre saqueos, violaciones y asesinatos,¹⁸⁷⁵ Bemba envió una investigación

¹⁸⁶⁵ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0046 hasta 0048.

¹⁸⁶⁶ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0043 hasta 0046.

¹⁸⁶⁷ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0002 a 0007, 0026 a 0036 y 0103. Ver EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0152;

y EVD-T-OTP-00584 / CAR-OTP-0033-0209.

¹⁸⁶⁸ P36: T-215, página 15, líneas 15 a 23; y D48: T-267, página 59, línea 16 a página 60, línea 2 y página 64, líneas 2 a 16.

¹⁸⁶⁹ EVD-T-OTP-00711 / CAR-OTP-0017-0358.

¹⁸⁷⁰ EVD-T-OTP-00584 / CAR-OTP-0033-0209.

¹⁸⁷¹ Ver EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152. Ver también Sección V (D) (8).

¹⁸⁷² EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0152.

¹⁸⁷³ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0043 hasta 0046.

¹⁸⁷⁴ EVD-T-OTP-00393 / CAR-DEF-0002-0001, en 0046.

¹⁸⁷⁵ D48: T-267, página 31, líneas 8 a 17, página 34, líneas 8 a 22, página 48, líneas 6 a 12 y página 49, líneas 14 a 19; y T-268, página 24, líneas 9

a 11, página 29, líneas 1 a 4, página 30, líneas 6 a 9, página 32, líneas 17 a 23 y página

32, línea 24 a página 33, línea 2. Ver también EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0156, el Informe de la

La comisión de investigación manifiesta que fue constituida de conformidad con las órdenes del "Président National du MLC", Es decir

Comisión a Zongo ("Comisión Zongo") para recopilar información relacionada con las denuncias de que bienes saqueados de la CAR estaban ingresando a la República Democrática del Congo a través de Zongo.¹⁸⁷⁶

602. La Comisión Zongo se limitó a las investigaciones en Zongo,¹⁸⁷⁷ y solo se referían a acusaciones de pillaje.¹⁸⁷⁸ Todos los miembros eran funcionarios del MLC,¹⁸⁷⁹ incluidas dos personas que participaron en el juicio de Gbadolite.¹⁸⁸⁰ Entre el 25 y el 28 de diciembre de 2002, la Comisión Zongo estuvo en Zongo, interrogando a testigos sobre bienes saqueados.¹⁸⁸¹ Al respecto, la Sala constata pruebas que indican la definición de pillaje que pudo haber aplicado la Comisión Zongo. D48, un alto funcionario del MLC¹⁸⁸² con conocimiento de la Comisión Zongo, explicó que, a su entender, el hurto solo constituye pillaje cuando las cosas son robadas a "amplia o gran escala".¹⁸⁸³ En su opinión, robar animales o un colchón para uso propio no es saquear, sino simplemente robar.¹⁸⁸⁴

Sr. Bemba, tras las acusaciones transmitidas a través de la RFI de que el MLC había cometido saqueos y violaciones en la República Centroafricana.

¹⁸⁷⁶ D48: T-267, página 30, línea 24 a página 31, línea 18, página 36, línea 25 a página 37, línea 6; y página 47, líneas 4 a 19; T-267-Conf, página 35, línea

19 a página 36, línea 14; y T-268, página 15, línea 14 a página 16, línea 4.

¹⁸⁷⁷ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155; y D48: T-268, página 15, línea 14 a página 16, línea 4. Ver D48:

T-267, página 37, línea 15 a página 39, línea 3.

¹⁸⁷⁸ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155. Ver D48: T-267, página 47, líneas 4 a 19.

¹⁸⁷⁹ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0156, los miembros de la comisión eran (i) el Sr. Paul Musafiri, *Secrétaire national à la Justice et Garde des Sceaux*; (ii) Sr. Pascal Zanza Sele, *Président du Tribunal de Grande Instance de Gbadolite*; (iii) Sr. Jean Kamba Tujibikie, *Procureur de la République près le Tribunal de Grande Instance de Gbadolite*; y (iv) Sr. Mongapa, *Coronel y Oficial de l'ALC*; (v) Sr. Egide Kongoli, *G2 de l'ALC*.

¹⁸⁸⁰ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0158; y D48: T-267-Conf, página 31, líneas 4 a 22.

¹⁸⁸¹ D48: T-267, página 37, líneas 4 a 6, y página 38, líneas 18 a 23; T-267-Conf, página 37, líneas 3 a 8 y página

43, líneas 9 a 12; y T-268, folio 81, líneas 8 a 16, indicando que el objetivo de la comisión era interrogar a las personas sobre los bienes saqueados, identificar los bienes y, de ser necesario, devolverlos a las autoridades de la CAR, quienes los devolverían a su domicilio. propietarios. Si bien D48 declaró primero que solo podía recordar que la comisión se llevó a cabo en diciembre y no recordaba las fechas exactas, luego declaró que la investigación se llevó a cabo del 25 al 28 de diciembre. Ver también D48: T-267, página 32, línea 24 a página 33, línea 5 y página 33, líneas 15 a 19; y T-268, página 16 a 25, que testifican que la comisión recibió informes de soldados que incriminaban a compañeros soldados en el saqueo, y los miembros del MLC esperaban que los incriminados fueran interrogados y llevados ante un consejo de guerra. Los miembros del MLC no esperaban que la investigación de Zongo pusiera fin a las investigaciones y esperaban más investigaciones de la ONU dada la gravedad de las acusaciones.

¹⁸⁸² D48: T-270-Conf, página 13, líneas 1 a 17.

¹⁸⁸³ D48: T-268, página 58, líneas 19 a página 59, línea 11; T-269, página 43, líneas 6 a página 44, línea 14, testificando que

El pillaje ocurre cuando "hay muchas personas que están robando al mismo tiempo y están llevando bienes en diferentes direcciones".

¹⁸⁸⁴ D48: T-269, página 43, líneas 6 a página 44, línea 14. El testigo indicó que el robo es un delito menor que el pillaje.

603. El 17 de enero de 2003, el jefe de la Comisión Zongo envió un informe, que está fechado el 3 de enero de 2003,¹⁸⁸⁵ al Secretario General, copiando al Sr. Bemba, explicando que los bienes saqueados no llegaron a Zongo.¹⁸⁸⁶ El informe contiene un resumen de entrevistas con ocho funcionarios de Zongo, que ejercían funciones públicas o trabajaban directamente para el MLC.¹⁸⁸⁷ El informe no se refiere a entrevistas con ningún soldado, a pesar de la capacidad de la comisión para convocar a soldados ante él.¹⁸⁸⁸ Todos los enumerados en el informe proporcionaron razones de por qué los bienes saqueados no llegaron a Zongo. Sin embargo, varios de los entrevistados insinuaron, y ninguno negó, que los soldados del MLC habían saqueado bienes en la República Centroafricana.¹⁸⁸⁹ Uno informó el cruce de artículos saqueados cerca de Imese y Dongo.¹⁸⁹⁰

El Informe concluye que (i) la Comisión Zongo no pudo establecer que los soldados del MLC cometieron el delito de saqueo, y (ii) Francia y los opositores políticos de la República Centroafricana habían desarrollado una campaña de "demonización"¹⁸⁹¹ para empañar el régimen del presidente Patassé.¹⁸⁹²

¹⁸⁸⁵ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0155 a 0158. El informe está firmado por el Presidente del Tribunal de Grande Instancia de Gbadolite, Sr. Pascal Zanzu Sele, y el Fiscal ante el Tribunal de Gran Instancia de Gbadolite, Sr. Jean Kamba Tujibikile el 3 de enero de 2003. El informe fue transmitido por el MLC.

Secrétaire national à la Justice et Garde des Sceaux, Sr. Paul Musafiri, al MLC *Secrétaire Général* en Gbadolite en una carta, fechada el 17 de enero de 2003.

¹⁸⁸⁶ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155. Ver también D48: T-267, página 53, línea 1 a página 54, línea 11, testificando que era posible que el Sr. Bemba viera el informe el 3 de enero, el mismo día en que fue escrito.

¹⁸⁸⁷ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0156 a 0157. Las personas entrevistadas por la comisión fueron: (i) Vicky Engembe, *Secrétaire du MLC*; (ii) Nzula Mambyanga, *Maire ai de Zongo*; (iii) Yoko Godaba, *Président des pirogliers de Zongo*; (iv) Nzala Tadee, *Inspecteur Urbain de la Police Nationale de Zongo*; (v) Mangwalanya, *Chef des Notables de Zongo*; (vi) Papy Bokula, *Chef de Poste Principal de BSI*;

(vii) Isaac Baaka, *Chef de Poste BSF*; y (viii) Ezenge Sabinzi, *Comandante segundo ai de 28éme Bataillon de l'ALC*.

¹⁸⁸⁸ D48: T-267-Conf, página 36, líneas 18 a 23; y EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155.

¹⁸⁸⁹ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0157, que contiene las declaraciones de (i) el Alcalde de Zongo, indicando que escuchó las

denuncias de pillaje de canales de radio extranjeros, pero no vio ningún botín proveniente de Bangui a Zongo; (ii) el "Presidente de los Barqueros", confirmando la declaración del alcalde, pero agregó que él

El comandante de la infantería de marina ordenó que prohibiera a las esposas de los soldados cruzar el río Oubangui para Bangui y aseveró que a las embarcaciones no se les permitió cruzar el río para evitar la llegada de artículos saqueados de Bangui; y (iii) el Inspector de Policía, manifestando que ordenó el control del puerto de Zongo para evitar

la posibilidad de que los objetos saqueados crucen el río hasta Zongo; y EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-

0155, en 0157 a 0158, que contiene t La declaración del "Chef de Poste Director BSI" En Zongo, indicando que

Era imposible que los artículos saqueados hubieran cruzado el río porque la comisión conjunta compuesta por soldados del MLC y las FACA recuperó los artículos saqueados por soldados congoleños y de la CAR en la zona entre PK12 y el Parlamento y los devolvió a la población de la CAR. Agregó que una parte de los artículos saqueados fue vendido en la plaza Bangui por centroafricanos y confirmó el control sistemático y el registro de los soldados que venían de Bangui a Zongo por parte de los marines.

¹⁸⁹⁰ EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0157.

¹⁸⁹¹ "Diabolización" En el original francés.

7. Correspondencia entre el Sr. Bemba y el General Cissé

604. Consciente de la gravedad de las acusaciones contra las tropas del MLC en la República Centroafricana, el Sr. Bemba discutió con altos funcionarios del MLC su decisión de enviar una carta al representante de la ONU en la República Centroafricana, el general Cissé.¹⁸⁹³ El 4 de enero de 2003, el Sr. Bemba escribió y envió una carta al general Cissé.¹⁸⁹⁴ Según P15 y P45, el Sr. Bemba tenía la intención de esta carta para demostrar buena fe y mantener la imagen del MLC, en particular, en un contexto de negociaciones en la República Democrática del Congo en cuanto a: *Entre otros*, el papel del MLC en las instituciones de transición.¹⁸⁹⁵

605. En la carta, el Sr. Bemba explicó que (i) las reacciones negativas a la intervención del MLC en la República Centroafricana habían sido orquestadas por las mismas personas que intentaron desestabilizar a las autoridades de la República Centroafricana; (ii) tenía razones para creer que había habido desinformación y manipulación de la opinión pública con respecto a las denuncias de delitos cometidos por soldados del MLC; (iii) el MLC no puede ignorar las violaciones al código militar que rige a las tropas, especialmente cuando dicha conducta resulta en graves violaciones a los derechos humanos; y (iv) había ordenado el arresto, como medida preventiva, de ocho militares cuyo comportamiento en Bangui resultó contrario a las instrucciones dadas a los oficiales y soldados de base antes de su salida a la República Centroafricana.¹⁸⁹⁶ El Sr. Bemba solicitó ayuda para llevar a cabo una investigación, que involucra a la población de la República Centroafricana, sus comunidades religiosas y otras ONG creíbles, a fin de sacar a la luz lo que "realmente sucedió" en el campo.¹⁸⁹⁷ Afirmó que los resultados de tal transparencia

¹⁸⁹² EVD-T-OTP-00392 / CAR-DEF-0001-0155, en 0158.

¹⁸⁹³ P45: T-204, página 39, línea 5 a página 41, línea 4; P15: T-209, página 42, líneas 3 a 12; D21: T-302, página 20, líneas 10 a 23; y D48: T-267, página 53, línea 22 a página 54, línea 11 y página 73, línea 24 a página 74, línea 11; T-268, página 66, línea 24, hasta la página 67, línea 2; y T-269, página 55, líneas 2 a 8.

¹⁸⁹⁴ EVD-T-OTP-00453 / CAR-OTP-0017-0363.

¹⁸⁹⁵ P45: T-204, página 39, línea 18 a la página 42, línea 1, indicando que el Sr. Bemba escribió la carta "para ver cómo iba a liberarse de om esa trampa"; y P15: T-209, página 42, líneas 3 a 12, página 44, líneas 12 a 16 y página 45, líneas 14 a 23; y T-210, página 28, línea 23 a página 29, línea 1, testificando, *Entre otros*, que la carta sirvió para mantener la credibilidad y la imagen del MLC, demostrando que el MLC no permaneció indiferente ni hizo nada ante las denuncias de violencia o abuso.

¹⁸⁹⁶ EVD-T-OTP-00453 / CAR-OTP-0017-0363, en 0364.

¹⁸⁹⁷ EVD-T-OTP-00453 / CAR-OTP-0017-0363, en 0364.

La investigación le permitiría llevar a los culpables ante el tribunal militar de la ALC.¹⁸⁹⁸

606. En carta de 27 de enero de 2003, el General Cissé respondió al Sr. Bemba copiando al Presidente Patassé.¹⁸⁹⁹ El general Cissé respondió que llevaría el contenido de la carta del Sr. Bemba a la atención del Secretario General de la ONU, se ofreció a participar en cualquier iniciativa relacionada con una investigación y recordó que la República Centroafricana y Chad habían acordado crear una comisión internacional de investigación.¹⁹⁰⁰

8. Reacción del Sr. Bemba al Informe de la FIDH

607. El 13 de febrero de 2003, la FIDH emitió un informe sobre su misión de investigación en Bangui entre el 25 de noviembre y el 1 de diciembre de 2002 titulado *Crimes de guerre en République Centrafricaine "Quand les éléphants se battent, c'est l'herbe qui souffre"* ("Informe FIDH").¹⁹⁰¹ Se basa en entrevistas con varias personas, incluidas las autoridades de la República Centroafricana, representantes de organizaciones internacionales y ONG, personal médico y numerosas víctimas.¹⁹⁰²

608. El Informe de la FIDH describe los hechos ocurridos en la República Centroafricana después del 25 de octubre de 2002.¹⁹⁰³

Afirma que varios civiles resultaron heridos durante los primeros días de los combates, alegando que probablemente fueron víctimas de las tropas del MLC.¹⁹⁰⁴ Una sección está dedicada exclusivamente a analizar los delitos de violación, saqueo y asesinato presuntamente cometidos por las tropas del MLC, incluidos los relatos detallados de

¹⁸⁹⁸ EVD-T-OTP-00453 / CAR-OTP-0017-0363, en 0364.

¹⁸⁹⁹ EVD-T-OTP-00584 / CAR-OTP-0033-0209.

¹⁹⁰⁰ EVD-T-OTP-00584 / CAR-OTP-0033-0209, en 0210 a 0216. Una copia de la carta del Sr. Bemba, el decreto del MLC

El número 035 de 16 de noviembre de 2002 y el Informe de la Corte Marcial de Gbadolite, de 12 de diciembre de 2002, se adjuntan a la carta del General Cissé.

¹⁹⁰¹ EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, la parte superior de cada página contiene la fecha en la que se envió por fax el documento desde el

número 0143551880, que es el número de teléfono de la FIDH en París.

¹⁹⁰² Ver EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0039 y 0070. El Anexo 1 del informe de la FIDH contiene una lista de las personas entrevistadas, separada de las víctimas no identificadas mencionadas a través del informe.

¹⁹⁰³ EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034.

¹⁹⁰⁴ EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0044, manifestando, con base en testimonios presuntamente recogidos en hospitales de la zona, que a partir

del 30 de octubre de 2002 los pacientes procedían principalmente de PK13, lo que indicaría que

fueron víctimas de los soldados de Bemba que ocuparon el área después de la r del general Bozizé ebels se retiró. Ver también

EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, al 0046, indicando que, de acuerdo con la información proporcionada por un

ONG, de los 400 pacientes que trató, el 30% resultaron heridos antes de que los rebeldes del general Bozizé se retiraran de Bangui, mientras que el resto Un 70% resultaron heridos mientras Bangui estaba bajo el control de las tropas del Sr. Bemba.

víctimas en, *Entre otros*, PK12, PK22 y Boy-Rabé.¹⁹⁰⁵ Basado en el testimonio de 79 presuntas víctimas de violación, el informe proporciona relatos individuales detallados. Estos incluyen una niña de 15 años que describe su violación y la de su hermana el 1 de noviembre de 2002 en PK12,¹⁹⁰⁶ y una niña de 17 años que describe cómo la violaron en grupo en Bangui el 30 de octubre de 2002.¹⁹⁰⁷ El Informe FIDH analiza, *Entre otros*, Responsabilidad penal individual del Sr. Bemba por los presuntos delitos.¹⁹⁰⁸

609. El 17 de febrero de 2003, el periódico local *Le Citoyen* informó que el Sr. Bemba dijo a la prensa que las acusaciones de la FIDH eran "de carácter político" y que "Francia nunca había apoyado [la] intervención en la República Centroafricana".¹⁹⁰⁹ Refiriéndose a las denuncias de violación, se informa que el Sr. Bemba "desafió a cualquiera a decir que JeanPierre Bemba violó a una niña en África Central" o que dio "órdenes para cometer una violación".¹⁹¹⁰ Además, se informa que el Sr. Bemba se refirió al hecho de que había arrestado a ocho soldados por delitos cometidos en la República Centroafricana y que "esperaba que se iniciara una investigación entre Chad y la República Centroafricana".¹⁹¹¹
610. Después de buscar asesoramiento legal, el Sr. Bemba escribió una carta, fechada el 20 de febrero de 2003, al presidente de la FIDH, Sr. Sidiki Kaba, refiriéndose a una conversación telefónica anterior durante la cual discutieron denuncias de violaciones de derechos humanos en la República Centroafricana por soldados del MLC.¹⁹¹² En la carta, el señor Bemba afirmó que, tan pronto como se enteró por la radio de las denuncias de que ciertos soldados del ALC estaban involucrados en violaciones de derechos humanos, ordenó de inmediato el establecimiento de una comisión de investigación encargada de verificar las denuncias.

¹⁹⁰⁵ EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0048 hasta 0057.

¹⁹⁰⁶ EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0051 hasta 0052.

¹⁹⁰⁷ EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0052.

¹⁹⁰⁸ EVD-T-OTP-00395 / CAR-OTP-0001-0034, en 0048 hasta 0057.

¹⁹⁰⁹ EVD-T-OTP-00832 / CAR-OTP-0013-0106, en 0109. El artículo, publicado en el diario CAR *Le Citoyen* del 17 de febrero de 2003, contiene una serie de apartados centrados en las denuncias formuladas en el informe de la FIDH y algunas respuestas dadas por el Sr. Bemba a la prensa el 14 de febrero de 2003.

¹⁹¹⁰ EVD-T-OTP-00832 / CAR-OTP-0013-0106, en 0109.

¹⁹¹¹ EVD-T-OTP-00832 / CAR-OTP-0013-0106, en 0109.

¹⁹¹² EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0152; y P15: T-211, página 12, líneas 6 a 17, página 13, líneas 11 a 12, y página 15, líneas 3 a 7, testificando que, dado que la FIDH fue una de las principales acusadoras contra el MLC y se le dio una gran cantidad de Sobre la cobertura de las denuncias, el Sr. Bemba pensó que sería útil tener una conversación con el presidente de la FIDH, consultó a sus abogados para encontrar los términos adecuados para tratar las acusaciones y mantuvo una conversación telefónica con el Sr. Kaba.

identificar a los implicados y ponerlos a disposición de la justicia militar del MLC.¹⁹¹³ El Sr. Bemba también se refirió a su correspondencia con el General Cissé y la intención del MLC de trabajar con una comisión internacional de investigación que aún no se había establecido.¹⁹¹⁴ El Sr. Bemba se quejó de que la FIDH no se había puesto en contacto con el MLC para obtener información que hubiera permitido una evaluación imparcial.¹⁹¹⁵ El Sr. Bemba luego se ofreció a trabajar con la FIDH para establecer la verdad sobre los hechos en Bangui.¹⁹¹⁶

611. En su carta de respuesta, de fecha 26 de febrero de 2003, el Sr. Kaba señaló que el MLC había procesado a ocho personas acusadas de saqueo, pero expresó serias reservas en cuanto a la legitimidad, imparcialidad e independencia de esos procedimientos.¹⁹¹⁷ El Sr. Kaba también informó al Sr. Bemba del mandato de la FIDH de ayudar en el establecimiento de la verdad, la justicia, las reparaciones para las víctimas y la disuasión.¹⁹¹⁸ Informó al Sr. Bemba que, a la luz de su mandato, la FIDH tomó formalmente ante la CPI el asunto el 13 de febrero de 2003.¹⁹¹⁹ Por último, el Sr. Kaba alentó al Sr. Bemba a transmitir la información a su disposición a la CPI.¹⁹²⁰

9. Misión Sibut

612. Las transmisiones de radio de la RFI transmitidas el 18 y el 19 de febrero de 2003 informaron de que, el 13 de febrero de 2003, las fuerzas de la República Centroafricana apoyadas por el MLC recapturaron las ciudades de Sibut y Bozoum de los rebeldes del general Bozizé y la población local había huido de las zonas de combate. *en masa*, denuncia de abusos a gran escala.¹⁹²¹ Las retransmisiones

¹⁹¹³ EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0152.

¹⁹¹⁴ EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0152 a 0153.

¹⁹¹⁵ EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0153.

¹⁹¹⁶ EVD-T-OTP-00391 / CAR-DEF-0001-0152, en 0153. Específicamente, el Sr. Bemba declara "Estoy listo, si

Considero útil, tratar con usted, con espíritu de transparencia y responsabilidad, de establecer la verdad. - toda la verdad - sobre los hechos ocurridos en Bangui en la República Centroafricana durante estos últimos meses".

¹⁹¹⁷ EVD-T-OTP-00690 / CAR-DEF-0001-0154.

¹⁹¹⁸ EVD-T-OTP-00690 / CAR-DEF-0001-0154.

¹⁹¹⁹ EVD-T-OTP-00690 / CAR-DEF-0001-0154.

¹⁹²⁰ EVD-T-OTP-00690 / CAR-DEF-0001-0154.

¹⁹²¹ EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120, pista 1, de 00:01:19 a 00:01:50, pista 2, de 00:00:00 a 00:00:39 y de 00:02:05 a 00:02:34; y EVD-T-OTP-00582 / CAR-OTP-0031-0124, pista 1, de

se refieren con más detalle a los delitos presuntamente cometidos en Bozoum, incluido el fusilamiento de dos imanes y el saqueo de la casa del cónsul chadiano.¹⁹²²

Según las transmisiones, las personas huyeron a Gore, Chad, donde fueron asistidas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ("ACNUR").¹⁹²³

613. El representante del ACNUR, entrevistado por RFI, describió la reciente llegada de personas de origen chadiano de Bozoum y Paoua que supuestamente habían huido de las masacres dirigidas contra la población musulmana por los "ruandeses", que entendió que significaban las fuerzas del MLC y la CAR.¹⁹²⁴ RFI también entrevistó al portavoz del gobierno de la República Centroafricana. Afirmó que, después de que los rebeldes "ocuparon" estos pueblos, las personas que quedaron fueron consideradas cómplices ("son rebeldes").¹⁹²⁵ También se refirió a los "efectos colaterales" de la guerra.¹⁹²⁶

614. En respuesta a los informes de los medios de comunicación, el Sr. Bemba envió una delegación de soldados y funcionarios del MLC, acompañados por reporteros, a Sibut ("Misión Sibut").¹⁹²⁷

Thomas Luhaka, secretario general del MLC en ese momento,¹⁹²⁸ encabezó la Misión Sibut,¹⁹²⁹ y estuvo acompañado por Valentin Senga,¹⁹³⁰ Gabriel Kahn, un

00:14:00 a 00:14:17. Ver **EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120**, pista 1, de 00:01:50 a 00:02:34, pista 2, de 00:02:34 a 00:03:23; las transmisiones también indicaron que las tiendas habían sido saqueadas e incendiadas y que el poblado civil había sido masacrada por los hombres del señor Bemba que asaltaron a los centroafricanos como a los chadianos y cualquier sospechoso de ayudar o dar refugio a los rebeldes de Bozizé fue atacado, aparentemente elegido a dedo con la ayuda de informantes de la zona. Ver también Sección V (9).
 1922 La Sala observa que Sibut y Bozoum están a más de 400 kilómetros de distancia por carretera. Aunque ambos se encuentran al norte de Bangui, Sibut se ubica hacia el este del país, mientras que Bozoum está hacia el oeste, más cerca de Chad y Camerún y en la ruta hacia Paoua en la República Centroafricana y el campo de refugiados de Gore en Chad.

¹⁹²³ **EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120**, pista 1, de 00:02:34 a 00:02:47, pista 2 y de 00:03:05 a 00:03:31.

¹⁹²⁴ **EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120**, pista 2, de 00:03:31 a 00:04:26; y **EVD-T-OTP-00581 / CAR-OTP-0031-0122**, pista 1, de

00:08:40 a 00:09:48.

¹⁹²⁵ **EVD-T-OTP-00581 / CAR-OTP-0031-0122**, pista 1, de 00:09:48 a 00:11:13, y pista 2, de 00:08:32 a 00:10:10; y **EVD-T-OTP-00582 / CAR-OTP-0031-0124**, pista 1, de 00:14:17 a 00:15:32.

¹⁹²⁶ **EVD-T-OTP-00581 / CAR-OTP-0031-0122**, pista 1, de 00:09:48 a 00:11:13, pista 2 y de 00:08:32 a 00:10:10; y **EVD-T-OTP-00582 / CAR-OTP-0031-0124**, pista 1, de 00:14:17 a 00:15:32.

¹⁹²⁷ **P15**: T-208, página 31, líneas 3 a 12; y **D21**: T-302, página 22, líneas 21 a 24, y página 23, líneas 11 a página 27, línea 18; T-304, página 48, línea 24 a página 49, línea 2, y página 50, línea 14 a página 51, línea 13; y T-305, página 55, línea 19 a página 56, línea 2.

¹⁹²⁸ **P15**: T-208, página 5, líneas 10 a 23.

¹⁹²⁹ **P15**: T-208, página 31, líneas 4 a 12. Ver también **P15**: T-208, página 50, líneas 9 a 16, testificando que en ese momento el Coronel Luhaka era el

Secretario de Defensa del MLC.

¹⁹³⁰ **D21**: T-306, página 3, líneas 11 a 21, testificando que Valentin Senga era ministro dentro del MLC.

Reportero de RFI,¹⁹³¹ y un fotógrafo de una agencia de prensa de Uganda.¹⁹³² El Sr. Bemba proporcionó un helicóptero para el transporte.¹⁹³³ Las autoridades de la República Centroafricana también cooperaron con la Misión Sibut.¹⁹³⁴

615. D21 testificó que la Misión Sibut, que no fue una investigación, incluyó reuniones con las autoridades locales y la población.¹⁹³⁵ D21 afirmó que, a partir de estas discusiones, se hizo evidente que, como se informó más tarde al Sr. Bemba¹⁹³⁶ - Los soldados del general Bozizé fueron generalmente responsables de abusos; la población se consideraba "liberada" por los soldados del MLC; sólo algunos soldados del MLC se habían "portado mal"; y esos "malos comportamientos" ya habían sido abordados por los funcionarios pertinentes del MLC.¹⁹³⁷ La Sala observa que el relato de D21 está parcialmente corroborado por P15, quien testificó que la Misión Sibut no descubrió ningún abuso civil atribuible al MLC.¹⁹³⁸

616. Un video de una hora proporciona un registro de la Misión Sibut.¹⁹³⁹ El video muestra a la delegación que llega a Sibut en helicóptero y es recibida por Lionel Gan-Befio, afiliado al presidente Patassé, y otros, incluidos fotógrafos y soldados armados, con una gran multitud de fondo.¹⁹⁴⁰

El video muestra a soldados armados circulando cerca de la población, mientras un

¹⁹³¹ D21: T-304, página 52, línea 24 a página 53, línea 9. El mismo día que RFI dio a conocer las denuncias de los delitos cometidos en Sibut y Bozoum, se iniciaron los juicios en Gbadolite por las denuncias formuladas contra el MLC por delitos cometidos en Ituri también fue informado por RFI, con Gabriel Khan informando directamente desde Gbadolite. Ver EVD-T-OTP-00580 / CAR-OTP-0031-0120, pista 1, de 00:02:48 a 00:03:21, pista 2, de 00:00:40 a 00:00:56 y de 00:05:46 a 00:06:52; EVD-T-OTP-00581 / CAR-OTP-0031-0122, pista 1, de 00:05:40 a 00:06:25, y pista 2, de 00:00:38 a 00:00:51, y de 00:06:26 a 00:08:32; y EVD-T-OTP-00582 / CAR-OTP-0031-0124, pista 1, de 00:12:25 a 00:13:04.

¹⁹³² P15: T-210, página 55, líneas 6 a 12, testificando que el Sr. Bemba invitó a periodistas porque vio la misión como una clara oportunidad para hacer uso de su presencia. Ver también D21: T-302, página 24, líneas 5 a 17; y página 52, líneas 14 a 23; y T-304, página 55, líneas 10 a 18.

¹⁹³³ D21: T-304, página 52, líneas 9 a 13; y P15: T-208, página 31, líneas 6 a 12.

¹⁹³⁴ D21: T-302, página 23, línea 11 a página 24, línea 4; y T-304-Conf, página 54, línea 11 a página 55, línea 7.

¹⁹³⁵ D21: T-302, página 28, líneas 14 a 19; y T-306, página 59, líneas 3 a 7.

¹⁹³⁶ D21: T-304-Conf, página 62, línea 17 a página 63, línea 6, testificando también que el Sr. Bemba habló con miembros de la prensa internacional que acompañaron a la misión inmediatamente después de su regreso a Gbadolite; y EVD-TCHM-00027 / CAR-OTP-0046-0229. Ver también D21: T-304, página 57, línea 7 a página 58, línea 5, aclarando que el único funcionario de la CAR que se reunió con la delegación fue el Alcalde de Sibut y que la delegación también se reunió con un representante del presidente Patassé, probablemente Sr. Lionel Gan-Befio.

¹⁹³⁷ D21: T-302, página 29, línea 16 a página 30, línea 8 y página 31, línea 16 a página 36, línea 3 y página 41, líneas 7 a 13; y T-304, página 64, línea 12 a página 65, línea 1.

¹⁹³⁸ P15: T-210, página 55, línea 24 a página 56, línea 4.

¹⁹³⁹ EVD-T-D04-00008 / CAR-DEF-0001-0832.

¹⁹⁴⁰ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, de 00:00:00 a 00:04:43.

serie de personas son entrevistadas por los reporteros que acompañaron a la delegación, con guardias armados cerca de las personas entrevistadas.¹⁹⁴¹ Los entrevistados informan, *Entre otros*, que (i) Sibut fue liberado por las tropas del MLC, que las tropas del MLC no habían cometido delitos y que la población estaba agradecida con el MLC;¹⁹⁴² (ii) los crímenes fueron cometidos por los rebeldes del general Bozizé antes de la llegada del MLC;¹⁹⁴³ y (iii) el MLC también cometió algunos delitos en Sibut.¹⁹⁴⁴ Por ejemplo, una anciana que se identifica como presidenta de la *Organisation des Femmes de Centrafrique*, Afirmó que los niños que se escucharon de fondo durante su entrevista gritaban de alegría porque, gracias al MLC, ya no tenían que esconderse en el monte.¹⁹⁴⁵

617. Otra persona, que se identificó como el alcalde de Sibut,¹⁹⁴⁶ declaró que, desde que llegaron los leales, los "abusos" fueron sólo "parciales, no como entre los rebeldes".¹⁹⁴⁷ De igual forma, cuando el periodista le preguntó a un joven sobre los delitos denunciados en los medios, especialmente por RFI,¹⁹⁴⁸ Afirmó que no ha habido "tanto abuso", pero que, al inicio, eran cuatro o cinco soldados sin control y con malas intenciones que les quitaban las provisiones, aunque el

¹⁹⁴¹ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, de 00:04:51 a 00:05:15, de 00:05:57 a 00:07:11, de 00:12:20 a 00:12:26, de 00:13:35 a 00:16:30, de 00:21:20 a 00:21:25, de 00:30:44 a 00:30:47, de 00:31:00 a 00:31:04, de 00:33:03 a 00:33:07, y de 00:38:20 a 00:42:15.

¹⁹⁴² EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, de 00:05:15 a 00:05:20, de 00:07:09 a 00:08:12, de 00:09:05 a 00:09:11, de 00:18:20 a 00:21:32, de 00:30:50 a 00:30:57, de 00:34:18 a 00:38:16, de 00:39:20 a 00:40:13, de 00:40:22 a 00:41:37, de 00:41:45 a 00:42:15, de 00:42:55 a 00:42:58, de 00:43:14 a 00:43:42, de 00:44:47 a 00:44:53, y de 00:46:23 a 00:46:32; y P173: T-149, página 4, línea 16 a página 5, línea 1. Ver también D21: T-302, página 29, línea 16 a página 30, línea 8, página 31, línea 16 a página 33, línea 2, página 34, líneas 19 a 24, y página 35, línea 6 a página 36, línea 3.

¹⁹⁴³ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, de 00:05:32 a 00:06:27, de 00:08:42 a 00:08:05 de 00:12:02 a 00:12:45, de 00:12:50 a 00:13:40, de 00:14:09 a 00:14:27, de 00:15:20 a 00:18:19, de 00:22:40 a 00:23:22, de 00:23:50 a 00:25:01, de 00:27:32 a 00:29:20, de 00:33:08 a 00:34:14, de 00:34:29 a 00:35:35, de 00:38:51 a 00:39:15, de 00:45:46 a 00:46:18 y de 00:46:34 a 00:46:44; y T-149-Conf, página 4, línea 20 a página 5, línea 1. Ver también D21: T-302, página 29, línea 16 a página 30, línea 8, página 31, línea 16 a página 33, línea 2, página 34, líneas 19 a 24, y página 35, línea 6 a página 36, línea 3.

¹⁹⁴⁴ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde las 00:22:26 hasta las 00:26:27. El reportero no dio seguimiento a lo que la persona quiso decir con "no mucho abuso". Ver D21: T-302, página 29, línea 16 a página 30, líneas 8, página 31, línea 16 a página 33, línea 2, página 34, líneas 4 a 24, y página 35, línea 6 a página 36, línea 3, testificando que durante las discusiones con las autoridades locales y la población, se indicó que el abuso fue generalmente cometido por los soldados de Bozizé y que los soldados del MLC de hecho "liberaron" a Sibut. Ver también EVD-T-D04-00008 / CARDEF-0001-0832, de 00:12:50 a 00:13:40, de 00:14:09 a 00:14:27.

¹⁹⁴⁵ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde 00:27:32 hasta 00:29:20.

¹⁹⁴⁶ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, de 00:21:32 a 00:21:37.

¹⁹⁴⁷ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde las 00:14:27 hasta las 00:14:46.

¹⁹⁴⁸ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde las 00:25:25 hasta las 00:25:44.

Mayor y el teniente que estaban con la población intentaron salvarlos de tal comportamiento.¹⁹⁴⁹ Afirmó que no hubo tantos abusos como se informó en la radio.¹⁹⁵⁰

618. A continuación, un joven afirma que los soldados del señor Bemba robaron y rompieron sus pertenencias, señalando discretamente con el mentón a las personas que estaban al lado de la multitud; la respuesta es difícil de escuchar y el periodista tuvo que interrogarlo nuevamente.¹⁹⁵¹ Luego afirma que el MLC entró en la ciudad y robó sus bienes.¹⁹⁵² El periodista le pregunta por qué dice eso, mientras que otros dicen que el MLC los protegió.¹⁹⁵³ El joven responde que, en efecto, el MLC protegió a la población pero que también les robaron, llevándose sus cabras.¹⁹⁵⁴

619. P173 y el Sr. Judes Mbetigou (V2) cuestionaron la veracidad del contenido del video, alegando que los entrevistados fueron nombrados por el presidente Patassé o vinculados a él.¹⁹⁵⁵ V2 afirmó que “[cualquier] persona normal, que piensa correctamente, no puede hacer tal declaración. Si los habitantes de Sibut se enteraran de que este es el tipo de declaraciones que hacen estas personas, habrían incendiado sus casas”.¹⁹⁵⁶ Además, V2 testificó que el alcalde declarado

¹⁹⁴⁹ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde las 00:25:45 hasta las 00:26:22.

¹⁹⁵⁰ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde 00:26:23 hasta 00:26:27.

¹⁹⁵¹ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde las 00:45:02 hasta las 00:45:26.

¹⁹⁵² EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde las 00:45:26 hasta las 00:45:28.

¹⁹⁵³ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, desde las 00:45:33 hasta las 00:45:38.

¹⁹⁵⁴ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, a las 00:45:39.

¹⁹⁵⁵ P173: T-149, página 3, línea 25 a página 28, línea 12, expresando dudas sobre la credibilidad de las declaraciones incluidas en el video, señalando que las personas que intervinieron fueron designadas para sus cargos por el presidente Patassé y por lo tanto nunca dirían nada en contra de la Régimen de Patassé; y V2: T-224, página 28, línea 21 a página 29, línea 3; y T-225, página 41, línea 14 a página 42, línea 4, y página 50, línea 15 a página 51, línea 3. V2 testificó que algunos días después de la llegada de los “Banyamulengués”, su líder llamó a los habitantes de Sibut al Ayuntamiento y les dijo que el presidente, el señor Bemba, visitaría la ciudad para comprobar si estaba libre de rebeldes. V2: T-222, página 49, líneas 7 a 17, y página 51, línea 19 a página 52, línea 2. El testigo declaró que el Sr. Bemba llegó a Sibut el sexto día después de la llegada de el “Banyamulengués”, en un helicóptero azul y blanco. V2: T-222, página 51, línea 19 a página 52, línea 2; y T-225, página 11, línea 22 a página 12, línea 23. Como no conocía al Sr. Bemba, preguntó un soldado “Banyamulengué” que estaba entre la población a poi No le diga el señor Bemba. V2: T-224, página 28, líneas 21 a 25. Se pidió al testigo que identificara al Sr. Bemba en algunas fotografías y la persona que identificó como Sr. Bemba era de hecho uno de los miembros de la misión, es decir, Valentin Senga o Thomas Luhaka. V2: T-225, página 32, línea 3 a 23, refiriéndose a EVD-T-CHM-00041 / CAR-OTP-0046-0196; y V2: T-224, página 37, líneas 1 a 24, refiriéndose a EVD-T-OTP-00687 / CAR-OTP-0046-0203. Sin embargo, la confusión del testigo sobre si

Uno de los miembros de la misión, el Sr. Bemba, no arroja ninguna duda sobre su credibilidad o la fiabilidad de su testimonio, señalando que explicó suficientemente la fuente de su confusión en el tribunal.

¹⁹⁵⁶ V2: T-225, página 50, línea 22 a página 51, línea 1.

de Sibut,¹⁹⁵⁷ que relató los crímenes cometidos por los rebeldes del general Bozizé,¹⁹⁵⁸ era de hecho el ayudante del alcalde.¹⁹⁵⁹ V2 también declaró que algunos de los "banyamulengués" no vestían uniformes militares y estaban mezclados con la población.¹⁹⁶⁰ Destacó que las entrevistas se realizaron en el mismo lugar, es decir, alrededor de la casa de uno de los entrevistados y no en un lugar central, como el ayuntamiento.¹⁹⁶¹

620. La Defensa, basándose en un artículo de RFI publicado el 26 de febrero de 2003,¹⁹⁶² sostiene que hubo un "cambio" en los informes de RFI después de la Misión Sibut.¹⁹⁶³ El artículo explica que el MLC se hizo cargo de Sibut sin luchar el 14 de febrero, pero relata el relato de un entrevistado sobre los robos aislados cometidos por los rebeldes del general Bozizé y por los rebeldes "congoleños".¹⁹⁶⁴ El artículo señala que, para tranquilizar a la población, "Lionel Ganne Beffio" habló con un arma automática en la mano derecha.¹⁹⁶⁵ Contrariamente a la presentación de la Defensa sobre un "cambio" en los informes de RFI, la Sala encuentra que el artículo de RFI publicado después de la Misión Sibut planteó más acusaciones de crímenes del MLC en Sibut y se mostró escéptico de las acciones del MLC para tranquilizar a la población.

¹⁹⁵⁷ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, de 00:12:02 a 00:12:45, y de 00:21:32 a 00:21:37.

¹⁹⁵⁸ EVD-T-D04-00008 / COCHE-DEF-0001-0832, de 00:12:50 a 00:13:40, y de 00:14:09 a 00:15:20.

¹⁹⁵⁹ V2: T-225, página 5, líneas 6 a 19, y página 6, línea 19 a página 8, línea 25.

¹⁹⁶⁰ V2: T-224, página 28, línea 21 a página 29, línea 3; y T-225, página 41, línea 14 a página 42, línea 4, y página 50, línea 15 a página 51, línea 3.

¹⁹⁶¹ V2: T-223, página 42, líneas 23 a 24; y T-225, página 6, línea 19 a página 7, línea 11. Ver también D21: T-302, página

28, líneas 11 a 19; T-306, página 59, líneas 3 a 7; y T-306-Conf, página 4, líneas 18 a 21.

¹⁹⁶² EVD-T-OTP-00416 / CAR-OTP-0005-0147.

¹⁹⁶³ Escrito de cierre de la defensa, párr. 864.

¹⁹⁶⁴ EVD-T-OTP-00416 / CAR-OTP-0005-0147, en 0147.

¹⁹⁶⁵ EVD-T-OTP-00416 / CAR-OTP-0005-0147, en 0148.

VI. CONCLUSIONES LEGALES

621. Habiendo expuesto el derecho aplicable y los hechos del caso, la Sala analiza a continuación los elementos jurídicos de los delitos y la forma de responsabilidad imputada, ingresando sus conclusiones al respecto.

A. ASESINATO

622. En la Decisión de Confirmación, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que había pruebas suficientes para establecer motivos fundados para creer que los soldados del MLC cometieron el crimen de lesa humanidad de asesinato como parte de un ataque generalizado dirigido contra la población civil en la República Centroafricana desde el o alrededor de 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003.¹⁹⁶⁶ La Sala de Cuestiones Preliminares también determinó que había pruebas suficientes para establecer motivos fundados para creer que, en el territorio de la República Centroafricana y desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha, los soldados del MLC cometieron el crimen de guerra de asesinato en el contexto de, y en asociación con, un conflicto armado que no es de carácter internacional.¹⁹⁶⁷ En la Sección II (B), la Sala identificó los actos subyacentes de asesinato que se encuentran dentro del alcance de los cargos y de los cuales la Defensa tuvo aviso adecuado. A continuación, al considerar los cargos de asesinato como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad, la Sala limita su análisis a estos supuestos hechos subyacentes.

623. La Sala recuerda que, sobre la base de las pruebas disponibles, no pudo presentar conclusiones en relación con los presuntos homicidios de (i) una mujer no identificada en PK12 como atestigua P110;¹⁹⁶⁸ (ii) primo de P42 en PK22;¹⁹⁶⁹ (iii) el tío de P68 en Damara;¹⁹⁷⁰ (iv) una mujer no identificada en Mongoumba como lo testificó V1;¹⁹⁷¹

¹⁹⁶⁶ [Decisión de confirmación](#), párr. 129.

¹⁹⁶⁷ [Decisión de confirmación](#), párr. 272.

¹⁹⁶⁸ Ver Sección V (C) (4) (d), párr. 505.

¹⁹⁶⁹ Ver Sección V (C) (5) (a), párr. 521.

¹⁹⁷⁰ Ver Sección V (C) (6), párr. 526.

¹⁹⁷¹ Ver Sección V (C) (11) (b), párrafos 550 y 554.

y (v) un niño no identificado en Bangui como lo atestigua P169.¹⁹⁷² En consecuencia, la Sala no ha tenido en cuenta estos supuestos hechos subyacentes para llegar a sus conclusiones sobre los cargos de asesinato.

624. La Sala ha determinado que los autores mataron a las siguientes personas:

a. El "hermano" de P87 en Bangui a finales de octubre de 2002;¹⁹⁷³

segundo. La hermana de P69 en PK12 el día después de la llegada del MLC a PK12;¹⁹⁷⁴ y

C. un hombre "musulmán" no identificado el 5 de marzo de 2003 en Mongoumba.¹⁹⁷⁵

625. Con respecto al asesinato como crimen de guerra, la Sala observa que estas víctimas, que no estaban armadas y no participaban en las hostilidades, fueron asesinadas en sus hogares, en ausencia de grupos armados distintos de los perpetradores.¹⁹⁷⁶ Los homicidios formaron parte de eventos más importantes contra otros miembros de sus familias, incluidos hombres y mujeres, y / o acompañados de actos de pillaje y / o violación.¹⁹⁷⁷ Por lo tanto, la Sala está convencida más allá de toda duda razonable de que (i) el "hermano" de P87, la hermana de P69 y el hombre "musulmán" no identificado eran civiles que no participaban activamente en las hostilidades en el momento de sus asesinatos; y (ii) los perpetradores conocieron las circunstancias fácticas que establecieron la condición de protección de estas víctimas.

626. En relación con la identidad de los perpetradores, la Sala observa que vestían uniformes militares de la CAR u otra vestimenta similar.¹⁹⁷⁸ Al respecto, la Sala recuerda que, a su llegada al CAR, los soldados del MLC recibieron uniformes militares del CAR.¹⁹⁷⁹ Sin embargo, la Sala enfatiza que varias de las fuerzas que operaron en la República Centroafricana durante el período de los cargos vestían esos uniformes. Por lo tanto, este factor por sí solo, al tiempo que reduce el

¹⁹⁷² Ver Sección V (C) (13), párr. 561.

¹⁹⁷³ Ver Sección V (C) (3) (c), párrs. 475 a 479.

¹⁹⁷⁴ Ver Sección V (C) (4) (b), párrafos 496 y 501.

¹⁹⁷⁵ Ver Sección V (C) (11) (b), párrs. 549 y 554.

¹⁹⁷⁶ Ver Secciones V (C) (3) (c), V (C) (4) (b) y V (C) (11) (b).

¹⁹⁷⁷ Ver Secciones V (C) (3) (c), V (C) (4) (b) y V (C) (11) (b).

¹⁹⁷⁸ Ver Secciones V (C) (3) (c), párr. 472, V (C) (4) (b), párr. 496, y V (C) (11) (b), párr. 546.

¹⁹⁷⁹ Ver Sección V (B) (2) (a), párr. 412.

rango de posibles perpetradores, no es una base suficiente para concluir que las tropas del MLC fueron responsables de los actos identificados anteriormente. No obstante, los testigos de los hechos identificados anteriormente tuvieron interacciones con soldados del MLC antes y / o después de los hechos específicos.¹⁹⁸⁰ Los propios testigos identificaron a los autores como "banyamulengués" o soldados del MLC.¹⁹⁸¹ V1 testificó que los perpetradores en Mongoumba se identificaron con ella, declarando que su "presidente" era el "Sr. Bemba".¹⁹⁸² Además, los actos de asesinato mencionados anteriormente ocurrieron después de la llegada de las tropas del MLC a una zona determinada.¹⁹⁸³ En PK12 y Mongoumba, el MLC fue el único grupo armado después de su llegada.¹⁹⁸⁴ Asimismo, durante el período de tiempo pertinente, P87 declaró que el MLC era el único grupo armado presente en el Cuarto Distrito de Bangui.¹⁹⁸⁵

627. Además, los perpetradores hablaban idiomas distintos del sango (el idioma que se habla comúnmente en la República Centroafricana), a saber, lingala (el idioma que se habla comúnmente en la República Democrática del Congo) o francés, entre ellos y con las víctimas.¹⁹⁸⁶ V1, que hablaba tanto sango como lingala, se vio obligado a actuar como intérprete de los perpetradores.¹⁹⁸⁷ Finalmente, la Sala advierte que las acciones de los perpetradores son consistentes con la evidencia del MLC *modus operandi* y los motivos generales de los soldados del MLC durante la Operación CAR 2002-2003.¹⁹⁸⁸

628. A la luz de los factores anteriores, tomados en conjunto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los autores de los hechos arriba identificados fueron soldados del MLC.

629. Finalmente, respecto de cada uno de los hechos identificados anteriormente, considerando las circunstancias de estos hechos, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que

¹⁹⁸⁰ Ver Secciones V (C) (3) (c), párrs. 471 a 472, V (C) (4) (b), párr. 496, y V (C) (11) (b), párr. 546.

¹⁹⁸¹ Ver Secciones V (C) (3) (c), párrs. 471 a 472, V (C) (4) (b), párr. 496, y V (C) (11) (b), párr. 546.

¹⁹⁸² mil novecientos ochenta y dos Ver Sección V (C) (11) (b), párr. 546.

¹⁹⁸³ Ver Secciones V (C) (3) (c), V (C) (4) (b) y V (C) (11) (b).

¹⁹⁸⁴ Ver Secciones V (C) (4), párr. 485 y V (C) (11), párr. 543.

¹⁹⁸⁵ Ver Sección V (C) (3) (c), párr. 471.

¹⁹⁸⁶ Ver Secciones V (C) (3) (c), párrs. 471 a 472, V (C) (4) (b), párr. 496, y V (C) (11) (b), párr. 546.

¹⁹⁸⁷ Ver Sección V (C) (11) (b), párr. 547.

¹⁹⁸⁸ Ver Sección V (C) (14), párr. 564.

los perpetradores mataron a sabiendas e intencionalmente al “hermano” de P87, a la hermana de P69 ya un hombre “musulmán” no identificado en Mongoumba.

630. En consecuencia, observando sus conclusiones a continuación sobre los elementos contextuales de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad,¹⁹⁸⁹ la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los soldados del MLC cometieron el crimen de guerra de asesinato y el crimen de lesa humanidad de asesinato en la República Centroafricana entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003 aproximadamente.

B. VIOLACIÓN

631. En la Decisión de Confirmación, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que había pruebas suficientes para establecer motivos sustanciales para creer que los soldados del MLC cometieron el crimen de lesa humanidad de violación como parte de un ataque generalizado dirigido contra la población civil en la República Centroafricana desde el o alrededor de 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003.¹⁹⁹⁰ La Sala de Cuestiones Preliminares también determinó que había pruebas suficientes para establecer motivos fundados para creer que, en el territorio de la República Centroafricana y desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha, los soldados del MLC cometieron el crimen de guerra de violación en el contexto de, y en asociación con, un conflicto armado que no es de carácter internacional.¹⁹⁹¹ En la Sección II (B), la Sala identificó los actos subyacentes de violación que caen dentro del alcance de los cargos y de los cuales la Defensa tuvo aviso adecuado. A continuación, al considerar los cargos de violación como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad, la Sala limita su análisis a estos supuestos hechos subyacentes.

632. La Sala recuerda que, sobre la base de las pruebas disponibles, no pudo emitir conclusiones en relación con el segundo y tercer supuestos incidentes de violación sobre los que testificó P47.¹⁹⁹² En consecuencia, la Sala no ha tomado estos

¹⁹⁸⁹ Ver Secciones VI (D) y VI (E).

¹⁹⁹⁰ Decisión de confirmación , párr. 160.

¹⁹⁹¹ Decisión de confirmación , párr. 282.

¹⁹⁹² Ver Sección V (C) (3) (d), párr. 484.

presuntos actos subyacentes en cuenta para llegar a sus conclusiones sobre los cargos de violación.

633. La Sala ha encontrado que el o los agresores, por la fuerza, invadieron los cuerpos de las siguientes víctimas penetrando sus vaginas y / o anos, y / u otras aberturas corporales con sus penes:

a. La cuñada de P68 y P68 en Bangui a finales de octubre de 2002;¹⁹⁹³

segundo. dos niñas no identificadas de 12 y 13 años en Bangui el 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha;¹⁹⁹⁴

C. P87 en Bangui alrededor del 30 de octubre de 2002;¹⁹⁹⁵

re. ocho mujeres no identificadas en la base naval de Port Beach en Bangui a finales de octubre o principios de noviembre de 2002;¹⁹⁹⁶

mi. P23, P80, P81, P82 y dos de las otras hijas de P23 en PK12 a principios de noviembre de 2002;¹⁹⁹⁷

F. P69 y su esposa en PK12 a fines de noviembre de 2002;¹⁹⁹⁸

gramo. P22 en PK12 el 6 o 7 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha;¹⁹⁹⁹

h. P79 y su hija en PK12 varios días después de que el MLC llegara a PK12;²⁰⁰⁰

yo. La hija de P42 en PK12 a fines de noviembre de 2002;²⁰⁰¹

j. una mujer en el monte a las afueras de PK22 en noviembre de 2002;²⁰⁰²

k. P29 en Mongoumba el 5 de marzo de 2003;²⁰⁰³ y

¹⁹⁹³ Ver Sección V (C) (3) (a), párrs. 462 a 466.

¹⁹⁹⁴ Ver Sección V (C) (3) (b), párrs. 467 a 469.

¹⁹⁹⁵ Ver Sección V (C) (3) (c), párrafos 472 a 473.

¹⁹⁹⁶ Ver Sección V (C) (3) (d), párrs. 480 a 483.

¹⁹⁹⁷ Ver Sección V (C) (4) (a), párrs. 487 a 494.

¹⁹⁹⁸ Ver Sección V (C) (4) (b), párrs. 498 a 501.

¹⁹⁹⁹ Ver Sección V (C) (4) (e), párr. 509.

²⁰⁰⁰ Ver Sección V (C) (4) (f), párrs. 510 a 513.

²⁰⁰¹ Ver Sección V (C) (4) (g), párrs. 516 y 519.

²⁰⁰² Ver Sección V (C) (5) (b), párrs. 522 a 523.

I. V1 en Mongoumba el 5 de marzo de 2003.²⁰⁰⁴

634. Los autores de los hechos que involucraron a P69 y su esposa, P87, y V1 eran del mismo grupo y poseían las mismas características de identificación que los soldados del MLC que asesinaron a civiles, como se mencionó anteriormente.²⁰⁰⁵ Por tanto, la Sala incorpora esas constataciones. Por otra parte, las mismas características identificativas también estuvieron presentes respecto de los autores de los otros hechos identificados anteriormente, a saber, las reiteradas interacciones entre las víctimas y testigos y los soldados del MLC, el hecho de que las víctimas y testigos identificaran a los autores como "Banyamulengués". o MLC, los movimientos de tropas y la presencia exclusiva del MLC en los lugares relevantes en el momento de los crímenes, el idioma de los perpetradores, sus uniformes,²⁰⁰⁶ y / o el hecho de que sus acciones estuvieran de acuerdo con la evidencia del MLC *modus operandi* y los motivos generales de los perpetradores para atacar a la población civil.²⁰⁰⁷ Además, P119 declaró que los soldados que llegaron a su casa en PK12, en las inmediaciones de donde ocurrieron dos de los hechos identificados anteriormente, le dijeron que fueron enviados por "Papa Bemba".²⁰⁰⁸

635. La Sala señala que P29 testificó que el dialecto extranjero hablado por sus atacantes probablemente no era lingala.²⁰⁰⁹ Sin embargo, la Sala advierte que no pudo identificar o entender el idioma que hablaban los perpetradores, que utilizaron gestos con las manos para comunicarse con ella y que los demás factores expuestos anteriormente son plenamente aplicables a los agresores de P29. En estas circunstancias, la Sala considera que existen suficientes factores que le permiten identificar a los agresores de P29.

²⁰⁰³ Ver Sección V (C) (11) (a), párr. 545.

²⁰⁰⁴ Ver Sección V (C) (11) (b), párrs. 548, 551 y 553.

²⁰⁰⁵ Ver Sección VI (A), párrs. 626 a 627.

²⁰⁰⁶ Ver Secciones V (C) (3) (a), V (C) (3) (b), V (C) (3) (c), V (C) (3) (d), V (C) (4) (a), V (C) (4) (b), V (C) (4) (e), V (C) (4) (f), V (C) (4) (g), V (C) (5) (b), V (C) (11) (a) y V (C) (11) (b).

²⁰⁰⁷ Ver Sección V (C) (14), párr. 564.

²⁰⁰⁸ Ver Sección V (C) (3) (b), párr. 467.

²⁰⁰⁹ Ver Sección V (C) (11) (a), párr. 545.

636. A la luz de los factores anteriores, tomados en conjunto, la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los autores de los hechos identificados anteriormente fueron soldados del MLC.

637. Finalmente, respecto de cada uno de los hechos identificados anteriormente, considerando las circunstancias de los hechos, la Sala encuentra más allá de toda duda razonable que los perpetradores invadieron consciente e intencionalmente los cuerpos de las víctimas penetrando con fuerza sus vaginas y / o anos, y / u otras aberturas corporales con sus penes.

638. En consecuencia, observando sus conclusiones a continuación sobre los elementos contextuales de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad,²⁰¹⁰ la Sala concluye más allá de toda duda razonable que los soldados del MLC cometieron el crimen de guerra de violación y el crimen de lesa humanidad de violación en la República Centroafricana entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003 aproximadamente.

C. PILAJE

639. En la Decisión de Confirmación, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que había pruebas suficientes para establecer motivos sustanciales para creer que, en el territorio de la República Centroafricana y desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha, los soldados del MLC cometieron el crimen de guerra de el pillaje en el contexto y en asociación con un conflicto armado que no es de carácter internacional.²⁰¹¹ En la Sección II (B), la Sala identificó los actos subyacentes de saqueo que están dentro del alcance de los cargos y de los cuales la Defensa tuvo un aviso adecuado. A continuación, al considerar la acusación del crimen de guerra de saqueo, la Sala limita su análisis a estos supuestos hechos subyacentes.

640. La Sala ha determinado que los autores se apropiaron de bienes, identificados en la Sección V (C), de las siguientes víctimas, sin su consentimiento:

²⁰¹⁰ Ver Secciones VI (D) y VI (E).

²⁰¹¹ [Decisión de confirmación](#), párr. 315.